SAN PEDRO MÁRTIR DE VERONA

PATRÓN DE DOÑA MENCÍA

ANTONIO CANTERO MUÑOZ

ÍNDICE

PROLOGO
INTRODUCCIÓN
SIGLAS UTILIZADAS
CAPITULO I.
EL CONVENTO PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓNA PRINCIPIOS DELA EDAD MODERNA
LA FUNDACIÓN DE LA PARROQUIA DE DOÑA MENCÍA COMO EXPRESIÓN DELDERECHO DE PATRONATO DE LAALTA NOBLEZA
EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGOY SUDOTACIÓN HUMANA
CAPITULO II
LAS MANIFESTACIONES DE RELIGIOSIDAD POPULAR ENTORNOA SAN PEDRO MÁRTIRDEVERONA.
ORIGENYANTIGÜEDAD DEL FERVOR RELIGIOSOA SAN PEDRO MÁRTIRY SUDIFUSIÓN PORTIERRAS CORDOBESAS
Los conventos de la Orden de Predicadores como difusores de la devoción a San Pedro Mártir deVerona
La cofradía delTribunal de la Inquisición de Córdoba como impulsora de esta devocióndominicana.
LA DEVOCIÓNA SAN PEDRO MÁRTIR DEVERONA EN DOÑA MENCIA
Antigüedad del culto a San Pedro Mártir deVerona y patronato sobre su capilla como ejemplo dereligiosida d popular de las clases privilegiadas durante elAntiguo Régimen
Las rogativas públicas en torno al santo dominico
La cofradía de San Pedro Mártir deVerona y las fiestas patronales en Doña Mencía
Las fiestas patronales en Doña Mencía durante el siglo XVII y primera mitad del XVIII
CAPITULOTERCERO
EL FERVORA SAN PEDRO MARTIR DEVERONA DURANTE EL SIGLO XVIII
LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FABRICA PARROQUIALY LA CAPILLA DE SANPEDRO MARTIR DEVERONA
FUNDACIONES PÍAS EN HONOR DEL PATRÓN DE DOÑA MENCíA
EL CONFLICTO ENTRE LAS IDEAS RACIONALISTAS DE LA ILUSTRACIÓNY LAS TRADICIONALES MANIFESTACIONES DE RELIGIOSIDAD POPULAR
Introducción
Las fiestas patronales durante el Siglo XVIII

Vicisitudes ocurridas al adquirir unas nuevas andas de plata para San Pedro Mártir deVerona
CAPITILO IV
VICISITUDES DE LA PARROQUIA DE DOÑA MENCIA DURANTE LA PRIMERA MITAD DELSIGLO XIX
INTRODUCCIÓN.
LA DESAMORTIZACIÓN DEL CONVENTO DURANTE EL REINADO DE JOSE IBONAPARTEY LA RECUPERACIÓN DE LA PARROQUIA POR LOS DOMINICOSTRAS LAGUERRA DE LA INDEPENDENCIA
LA SUPRESIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO EN 1835 Y SUSCONSECUENCIAS
CAPITULOV
CULTOA SAN PEDRO MARTIR DURANTE EL SIGLO XIX.
LAS FIESTAS PATRONALES EN EL PRIMERTERCIO DEL SIGLO XIX
LAS MANIFESTACIONES DE RELIGIOSIDAD POPULARTRAS LA DESAMORTIZACIÓN
CAPITULOV I
LAS FIESTAS PATRONALES HASTA LAACTUALIDAD.
LA PARROQUIA DE DOÑA MENCIAY SUS ERMITASA COMIENZOS DEL SIGLO XX
La parroquia de Nuestra Señora de Consolación
Ermita del Cristo del Calvario
Ermita del Espíritu Santo
Ermita de Santa Catalina
Convento de Monjas de Hijas de Cristo Rey
INCENDIOY DESTRUCCIÓN DE LAANTIGUA IGLESIA DOMINICANA
LA DEVOCIÓNA SAN PEDRO MARTIR DEVERONA DESDE COMIENZOS DEL SIGLO XXHASTA LA ACTUALIDAD
APÉNDICE DOCUMENTAL
FUENTES DOCUMENTALESY BIBLIOGRAFÍA
FUENTES DOCUMENTALES MANUSCRITAS
BIBLIOGRAFÍA

PROLOGO

Cuando todavía no se han cumplido dos años de la publicación del libro "*RELIGIOSIDAD POPULAR Y SEMANA SANTA EN LA IGLESIA DOMINICANA DE DOÑA MENCÍA*", de Antonio Cantero Muñoz, éste nos vuelve a obsequiar y sorprender con este otro titulado "*SAN PEDRO MÁRTIR DE VERONA, PATRÓN DE DOÑA MENCÍA*", de temática necesariamente parecida e incluso coincidente, pero tratada de forma que las interferencias entre el contenido de uno y otro son mínimas, si bien creo que es factible señalar que ambos vienen a complementarse.

Evidentemente, no resulta tarea fácil a estas alturas escribir un libro sobre San Pedro Mártir de Verona, como Patrón de Doña Mencía, sin caer en tópicos y repeticiones, pues no es poco lo que ya se ha escrito sobre este mismo asunto en revistas y periódicos de índole local, principalmente en *El Bermejino*, y sobre todo en un manuscrito de José Montañez Lama titulado *Origen y descripción de la imagen de San Pedro de Verona, Mártir, Patrón de la villa de Doña Mencía* –cuyo texto íntegro se publica aquí en el apéndice documental-, y en su obra impresa en 1901 y reeditada en 1956 *Historia de la Iglesia Dominicana de Doña Mencía*, en la que se hace eco de lo recogido por fray José Cantero en su *Compendio Histórico del Convento de Ntra. Sra de Consolación*, quien a su vez se basa en lo dicho por el obispo de Monopoli en su *Historia de la Orden de Predicadores*, dada a la imprenta en Valladolid en 1621.

A lo más aprovechable de estas publicaciones, lógicamente, hace referencia Antonio Cantero en su libro; era obligado, pues no hubiera sido razonable despreciar el trabajo valioso ya realizado, ofreciendo de esta manera una ya de por sí meritoria labor de síntesis y recopilación. Sin embargo, su principal mérito quizá consista en haber sabido dirigir sus pasos por caminos menos trillados, buscando datos y dando con nuevas fuentes de documentación e información, -alguna de ellas hasta ahora insospechadas, como pueden ser las mandas pías testamentarias- que son de las que primordialmente se nutre su obra. Cualquiera que se asome a las páginas de este libro se dará cuenta

enseguida de las horas invertidas en su composición. La extensa bibliografía citada y la abundante documentación histórica que se aporta, la mayoría de ella inédita hasta ahora, nos dan fe de ello. Son muchos los archivos que haya que visitar, algunos de ellos de no fácil acceso, e incontables los documentos –generalmente de dificultosa lectura- que hay que consultar, aceptar y desechar, hasta llegar a componer una obra de estas características.

Por citar algunas de las numerosas novedades que Antonio nos aporta –pues no se trata aquí de hacer una reseña exhaustiva- haremos mención, por su especial contenido histórico y costumbrista, a "*la plaza de madera construida al sitio del Muelle de esta villa, para correr quatro funciones de nobillos en los días diez y nueve, veinte, veinte y uno, y veinte y dos de este presente mes y año, para lo que se ha obtenido superior licencia a fin de subvenir los gastos y costos de unas andas de plata para San Pedro Mártir, Patrono de esta villa*". El tiempo a que se refiere es al mes de agosto de 1792. ¡Una plaza de toros de madera construida en Doña Mencía hace más de doscientos años y que, según se nos informa también, tendría doscientas varas de cuadro, dos puertas, cinco gradas, noventa y seis balcones...! Sin duda que el pueblo se convertiría esos cuatro días en el centro festivo de toda la comarca.

También hay que decir que, en el transcurso de sus investigaciones –de las que en todo momento ha tenido la gentileza de mantenerme al corriente, ofreciéndome las primicias- el autor ha encontrado documentos que si bien no hacen referencia expresa al Santo Mártir de Verona, sí que nos proporcionan apreciable información que puede ayudarnos a comprender mejor no sólo las prácticas religiosas con él relacionadas a lo largo de las diferentes épocas transcurridas desde que su imagen fuera traída de Roma allá por los años finales del siglo XVI, sino también la idiosincrasia y el desenvolvimiento, en el más amplio sentido antropológico, de la comunidad menciana durante ese mismo espacio de tiempo. Por ello, aunque a primera vista pudiera parecer inoportuno, creo que Antonio Cantero hace bien en incluirlos en su obra, pues de esa manera la enmarca en un contexto mucho más amplio que el estrictamente referido al Santo Patrono, dotándola así de un nuevo valor

añadido. Se trata de documentación muy interesante que, generalmente, hace referencia a diversas vicisitudes por las que atravesó la parroquia y el convento de los dominicos de Doña Mencía, incluidas la desamortización y desaparición de éste último, así cómo de aportación de nuevos datos para un mejor conocimiento de las ermitas de la población.

De la misma manera, tampoco en lo que se refiere al aspecto territorial se ciñe el autor al entorno exclusivo menciano al tratar de esta manifestación de religiosidad popular, sino que la ambienta e incardina convenientemente en el ámbito provincial e incluso nacional, y todo ello con hábiles pinceladas, como hace, y podemos señalar a modo de ejemplo, en los apartados titulados "Los conventos de la Orden de Predicadores en la devoción a San Pedro Mártir de Verona" y "La cofradía del Tribunal de la Inquisición de Córdoba, como impulsora de esta devoción dominicana", así cómo en un documento que se guarda en la Biblioteca Nacional nominado "*La Bendición de Ramos de San Pedro Mártir*", y en el que, entre otras cosas curiosas, se dice "*A la veinte y nueve días del mes de abril celebra la Santa Yglesia Católica la fiesta de San Pedro Mártir, en el qual día se bendicen los ramos en honor y reuerencia de dicho Sancto, y son contra todas las tempestades de los campos sembrados, granizo, piedra, gorgojos y langostas, poniendo una ramita por pequeña que sea en las esquinas de las heredades*".

De lo que antecede cabe inferir que nos encontramos ante una obra bien documentada y rigurosa, aunque no por ello falta de amenidad, en la que se rescata y se da a conocer de manera fehaciente una importante parcela histórica y tradicional del pueblo de Doña Mencía, atractiva sin duda, no solo para el público menciano en general sino para cualquier otro más selectivo, interesado o estudioso del fenómeno religioso, y que está llamada a ocupar un lugar destacado entre las mejores de su género.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objeto principal estudiar una de las manifestaciones de religiosidad popular más genuinas de Doña Mencía, como es la devoción a San Pedro Mártir de Verona y fiestas patronales organizadas en su honor. Su marco temporal comienza en el siglo XV y finaliza en el año 2004, procurando hacerlo de forma rigurosa y con espíritu crítico, tomando como base la documentación de muy distinta procedencia que hemos obtenido en muchos archivos de nuestro país.

He aprovechado la magnífica ocasión que supone esta publicación, para abordar algunos avatares históricos hasta ahora inéditos de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación, así como la presencia de los dominicos en Doña Mencía, que forman parte de nuestro pasado, y que han influido de forma notable en nuestro devenir histórico, lo que justifica plenamente su inclusión. Lo indicado forma parte fundamental del amplio trabajo de investigación que estamos realizando sobre religiosidad popular en esta localidad cordobesa, y que en parte ya ha salido a la luz pública con un libro sobre este tema pero limitado al Antiguo Régimen, y la presentación de varias comunicaciones en distintos congresos de ámbito nacional que han tenido lugar en los últimos años.

Hemos de tener muy presente la necesidad de este libro, pues de esta forma la cofradía de San Pedro Mártir, cumple con un mandato que venía recogido en los estatutos aprobados *ad experimentun* en 1991, y que en sus artículos 3.5 y 4.6 contemplaba de forma expresa la realización de actividades culturales como la que hemos realizado.

Nuestra exposición de articula en varios capítulos, pretendiendo reflejar de la forma más completa posible, un fenómeno tan interesante y con múltiples dimensiones como son las fiestas patronales de Doña Mencía a lo largo de cinco siglos.

El primero tiene el carácter de una introducción, al referirnos al origen y alcance de la singularidad de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación dentro del territorio diocesano cordobés, con especial referencia al patronato ejercido por los Fernández de Córdoba, aportando importantes testimonios hasta ahora desconocidos sobre este particular.

El capítulo segundo se centra en el origen y arraigo de la devoción al santo veronés. Reflejamos datos hasta ahora inéditos sobre la cofradía que con esta advocación existía en la ciudad de Córdoba, cómo eran los actos religiosos y celebraciones festivas organizadas en su honor. De igual forma los que tenían lugar en Doña Mencía, lo que nos puede permitirá tener un mejor conocimiento de la sociedad de la villa señorial durante el siglo XVII.

El siguiente analiza el fervor religioso en torno a San Pedro Mártir durante el Siglo de las

Luces, la construcción de su nueva capilla a mediados de la centuria, fundaciones pías en su honor, y el conflicto entre las tradicionales manifestaciones de religiosidad popular y las ideas racionalistas de la Ilustración.

El capítulo cuarto pretendemos exponer las vicisitudes de nuestra parroquia en la primera mitad del siglo XIX, como fue la ocupación francesa durante la Guerra de la Independencia, y la supresión definitiva del convento de Santo Domingo en 1835.

En el quinto ponemos nuestra atención en las notas características de las celebraciones religiosas tras la desamortización, centrándonos en las fiestas patronales durante el siglo XIX.

El último capítulo describimos como era la fabrica de la parroquia y ermitas de Doña Mencía a comienzos del siglo pasado, el incendio y destrucción de la añorada Iglesia Dominicana, así cómo las razones que explican la vitalidad de la devoción a San Pedro Mártir de Verona en la actualidad. Asimismo se acompaña de un rico apéndice documental, que recoge aquellos testimonios que consideramos de más interés.

También quiero expresar mi agradecimiento a todas las personas sin cuya colaboración y ayuda no hubiera sido posible que este humilde trabajo viera la luz: don Manuel Nieto Cumplido, don Manuel Moreno Valero, don Joaquín Higueras Granados y don Alfonso Sánchez Romero por las facilidades que me han dado para consultar los archivos de los que son responsables; don Manuel Rodríguez Moyano y don Rafael Frías Marín por la información que me han aportado sobre archivos de nuestro país; a don Manuel Cantero Muñoz por el asesoramiento en los aspectos pedagógicos de ésta exposición; don Francisco Ramírez Gálvez y don Juan Vázquez Montilla por el tratamiento informático de la edición; y a don José Jiménez Urbano además de las elogiosas palabras de su prólogo, por los importantes datos que me ha dado para redactar este libro a la hora de redactar este trabajo.

Por último mostrar mi más sincera gratitud a la Junta Directiva de la Hermandad de San Pedro Mártir de Verona de Doña Mencía, a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Excmo.

Ayuntamiento de Doña Mencía y Muñoz Vera e Hijos SA, sin cuya colaboración y apoyo económico no hubiera visto la luz este humilde trabajo.

SIGLAS UTILIZADAS

AHN.....Archivo Histórico Nacional.

BN.....Biblioteca Nacional.

AHPC.....Archivo Histórico Provincial de Córdoba.

AGOPA.....Archivo General de la Orden de Predicadores en Andalucía.

AGOC.....Archivo General del Obispado de Córdoba.

ACC.....Archivo de la Catedral de Córdoba.

AHMDM.....Archivo Histórico Municipal de Doña Mencía.

APDM.....Archivo Parroquial de Doña Mencía.

US.....Universidad de Sevilla.

r.....recto.

v.....vuelto.

[...] .....palabras que faltan o que omitimos.

CAPITULO I

EL CONVENTO PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN A PRINCIPIOS DE LA EDAD MODERNA

LA FUNDACIÓN DE LA PARROQUIA DE DOÑA MENCÍA COMO EXPRESIÓN DEL DERECHO DE PATRONATO DE LA ALTA NOBLEZA.

Para entender plenamente la razón de ser y arraigo de la devoción a San Pedro Mártir en Doña Mencía, es preciso que con carácter previo tengamos presente la singularidad de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación con respecto a otras del obispado de Córdoba. Esta situación se explica por su especial estatuto jurídico, y consiguiente monopolio ejercido por los dominicos en la vida religiosa de la villa señorial, desde su primera presencia a partir del segundo tercio del Siglo XV hasta su exclaustración definitiva en 1835, cuestión que ya hemos abordado con amplitud y detalle en

nuestro libro titulado "*Religiosidad Popular y Semana Santa en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía, Siglos XVI-XVIII*"[1].

A lo expuesto solo tenemos que añadir algunas ideas que explican el fuerte apoyo de los condes de Cabra, a la presencia de los mendicantes disfrutando de los privilegios de cobrar los diezmos y ejercer el cuidado de almas. En primer lugar hay que tener presente que el nacimiento de la localidad y su parroquia, es algo más que la simple conquista y repoblación de la entonces peligrosa frontera con el reino nazarita, y que se enmarca en el proceso de señorialización de estos territorios cordobeses[2].

Todo ello a pesar de la fuerte oposición que se formalizó en Baena por el Cabildo Municipal y los vecinos, a que esta población pasara a formar parte del señorío del mariscal de castilla, situación que perduró hasta 1448[3]. Ello explica la negativa del estamento eclesiástico de esta última localidad de ir a Doña Mencía, intentando de esta forma dar lugar al despoblamiento y consiguiente perjuicio al conde de Cabra[4].

Esta situación un tanto comprometida fue salvada por éste recurriendo a los dominicos, para que se encargaran del cuidado de almas, pues estaba facultado para hacerlo conforme a la sentencia dada por el obispo don Gonzalo Fernández Deza el 9 de febrero de 1422[5]. Su parte dispositiva convertía en parroquia la hasta entonces iglesia con cementerio y pila bautismal propia, separándola de la jurisdicción de Baena, y le otorgaba el derecho de patronato con carácter hereditario, que le facultaba para nombrar rector y le señaló término donde cobrar los diezmos. Por tanto estamos ante un claro ejemplo de iglesias propias o de fundación privada características de la Alta Edad Media, que son aquéllas en las que un patrono lego nombraba un sacerdote que había de atenderlas y lo mantenía

---

1 CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía, Siglos XVI-XVIII*. Córdoba 2003, pp. 19- 49. Este libro se puede consultar de forma íntegra en Internet en la siguiente web: www.cervantesvirtual.com/FichaAutor.html?Ref=6145.

2 SANZ SANCHO, I.: *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)* Madrid 1989 pp. 212-219. De igual forma se expresa MIURA ANDRADES, JM.: Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba. En *Archivo Dominicano* Tomo IX Salamanca 1988, p. 285.

3 VALVERDE Y PERALES, F.: *Historia de la villa de Baena*. Córdoba 1982, pp. 75-77.

4 MIURA ANDRADES, JM.: Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba. En *Archivo Dominicano*, Tomo IX Salamanca 1988, p. 289.

5 CANTERO MUÑOZ. A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa en* ..... pp. 19-30 describimos con detalle los tramites seguidos para la creación de la parroquia y el texto completo de la sentencia pp. 313 y 314.

con sus bienes, así como los gastos de culto y reparaciones del templo[6]. Además se permitía al fundador poner en el templo los escudos de su familia[7], y lo convertía en panteón familiar, como a continuación acreditaremos con las declaraciones de última voluntad de los más destacados miembros de esta rama familiar de los Fernández de Córdoba.

Tampoco podemos olvidar para explicar su singularidad el beneplácito y apoyo que desde la ciudad de la Mezquita por parte de los prelados siguientes: don Fernando González Deza (1398-1426), don Sancho de Rojas, hijo del señor de Baena (1440-1456) y don Pedro de Córdoba y Solier (1464-1476). Y esta aprobación se daba frente a una situación que no se ajustaba a derecho, pues los diezmos y primicias que correspondían a la fábrica parroquial y sustento de los clérigos encargados del cuidado de almas, sin embargo fueron percibidos por los señores de la villa hasta el pontificado de don Iñigo Manrique en 1486 en que comenzó a regularizarse esta situación.

Ese dato aparece reflejado de forma clara en el primer testamento del segundo conde de Cabra, don Diego Fernández de Córdoba, otorgado en Baena el 16 de agosto de 1480[8]:

"*También se deue ver por mis herederos, si los diezmos de doña Mencía se lieuan bien, porque yo assi como falle, q el Mariscal mi señor, que Dios aya, los leuaua, los he leuado, e algunas veces los Obispos de Córdoua han intentado de poner allí beneficios, y no gelo he consentido*".

El gran apoyo que recibían los dominicos por parte de los señores de Baena se manifiesta de forma clara en su último testamento fechado el 4 de abril de 1487[9], que nos hace saber que su propio confesor era fray Fernando de Uceda[10], prior del convento: "*Mando al vicario de doña mencía fray fernando mi confesor tres mill mr para un asunto*".

Y se refleja en las muchas misas que acordó se oficiaran en Nuestra Señora de Consolación:

"*Mando que desde el día de mi enterramº fasta los nueue días sigus se digan por ni ánima*

---

6 PRO RUIZ, J.: Las capellanías: Familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen. En *Hispana Sacra* n º 88, 1989, p. 587.

7 Uno aún se conserva y está colocado al lado derecho de la portada de la nave de la Epístola. Otro estaba tallado en madera en el retablo de la Capilla Mayor, y se puede apreciar por el examen de una fotografía del mismo que se conserva.

8 (A)rchivo (H)histórico (N)acional. Sección Nobleza, Baena Caja 158

9 AHN. Sección Nobleza, Luque Caja 515

10 CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa en....* p. 34. Además de la identidad del prior, reflejamos la de los demás religiosos que en 1487 formaban la comunidad: fray Humberto de Córdoba, fray Antonio de Aragón, fray Tomás de Sevilla, fray Juan de Santa María, fray García de Baena, fray Pedro de Galicia, fray Bartolomé de Baena.

quatrocientas missas recadas ls cinquenta della de pasión, así en el monest^{o} do a de ser mi cuerpo sepultado como en los monesterios de san pablo de cordoua, y san agustín y san geronimo y santo domingo de scalaceli, y en madre de Dios y de el arricaba y de san fran^{co} del monte y en el monesterio de nuestra señora sancta maría de consolación del lugar de Doña Mencía".

La siguiente manda pía evidencia cómo la devoción a la Virgen María estaba muy arraigada en quienes había participado como cuadros de mando en las guerras contra los nazaritas, y parece deducirse de su tenor literal que ya recibía culto la imagen de Nuestra Señora de Consolación:

"*Mando y encargo se digan otras seiscientas misas por bien de mi ánima recadas y las ciento de pasión en los monesterios susodichos y en san pablo de cordoua y en los mártires y en la trinidad y en las iglesias de baena y en el monesterio de doña mencía se digan las ciento destas misas y delas ciento las cinquenta con tres candelas blancas delante de Nuestra Señora la Virgen María madre de Ns^{r} Jesuxpo*".

También se hicieron importantes donativos para su fábrica y otras que enriquecieron la biblioteca, así como para las ermitas de la localidad, aunque no exprese cual era la advocación de las que existían en ese momento:

"*mando a la obra del monesterio de doña mencía cient mrs y dos arrouas de aceyte para la lámpara. Y mando a las hermitas de Doña Mencía cada diez mrs [...] Mando se dé al monest^{o} de doña mencía la Briuia (sic) de pergamino y el soqueloquio y la vida de los pontífices y vida X ^{a} y los diálogos de San Gregorio y maestre Alonso de Burgos y las epístolas de san Pablo*".

Por su parte el tercer conde de Cabra, don Diego Fernández de Córdoba, otorgó el suyo en Baena ante el escribano Gonzalo de Pareja el 23 de junio de 1525, y nos hace saber que se había convertido la capilla mayor en el panteón de su familia, y que en principio allí fue enterrada su segunda esposa doña Francisca de Zúñiga, hasta que su cuerpo fue trasladado a la capilla del conde en Santa María la mayor de Baena:

"*Otrosi por quanto la condesa doña francisca de Zúñiga e de Castañeda mi muger, que aya*

gloria dexo mandado por su testam^to^ que su sepultura fuesse donde yo señalase e al tiempo que fallescio por no esta fecha la dicha capilla, se depositó su cuerpo en la capilla mayor del monesterio de nuestra señora Santa María de Consolación de Doña Mencía. Ordeno e mando conformándome con su voluntad que luego sea trasladado su cuerpo a la dicha capilla de Santa María de Baena, e se ponga en la dicha sepoltura juntamente con el mío. E esta traslación se faga sin ninguna manera de ceremonia, ni vanidad que todo sea lo que se fiziere a servicio de Dios nuestro señor, e para más bien e probecho de su anima e de la mía la qual traslación se haga en el tiempo y de la manera que yo lo dexo dicho a don Juan mi hijo".

En cambio dispuso que quedará allí para siempre el de su hijo don Diego, que falleció a la temprana edad de 17 años:

"*Yten por quanto don Diego mi fijo mayor que sancta gloria aya me dejo encomendado de tpo que fallesció que yo determinase lo de su enterramiento para que permaneciese donde como a mi paresciese, ordeno e mando que quede e permanezca en la capilla mayor del monesterio de Nuestra Señora Santa Maria Consolación de Doña Mencía, donde fue sepultado e agora está, e que en ningún tiempo ni por ninguna razón no sea mudado de la dicha sepoltura donde agora está. E en ella se ponga una losa que tenga una mano de más alto que el suelo con un letrero como el sobredicho*[11] *e se quite la tumba en no la aya en ningún tiempo allí ny en otra parte de la dicha capilla*".

También dotó al cenobio de importantes memorias de misas perpetuas a celebrar entre otras en las principales festividades de la Virgen María, que reportaban a los frailes jugosos rendimientos económicos[12]:

---

[11] El citado letrero era del mismo tenor literal que el que mandó para su sepultura que estaba en su capilla de la iglesia de Santa María la mayor de Baena: "*E quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia mayor desta villa de Baena, en la capilla mayor que yo mande fazer delante las gradas del altar mayor junto a la postrera grada en la boveda que esta fecha e que encima de la dicha mi sepultura no pongan bulto ny tumba saluo una losa que no tenga más altura del suelo de dos dedos, porque no ocupe la capilla ni a los que siruen en ella [...] e que en la dicha losa se ponga un letrero por do sepan los querpos questán allí, porque aquellos que nos quisieren bien en la uida y ayan memoria de rrogar a Dios por nuestras animas*".

[12] CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa en.....* pp. 78-79: En principio su dotación económica era dinero, pero al abad de Rute don Juan de Córdoba, en calidad de albacea testamentario del tercer conde de Cabra, la permutó por el mesón existente en la calle Llana, y por una venta sita en el camino que iba a la vecina localidad de Baena, así como una tienda en esta última población. Todos estos bienes reportaban importantes recursos económicos al cenobio cuando los arrendaba a los vecinos, como señala el Protocolo de Hacienda del convento de Doña Mencía: "*Año de mill y quinientos y treinta y quatro, a cinco días del mes de enero. El Señor Don Juan de Cordova, hijo del Conde de Cabra, Deán y Canónigo de la Santa Iglesia de Cordova, Abad y Señor de la Villa de Rute, Administrador del Condado de Cabra y Estado de Vaena, como Albacea del Conde su padre Don Diego Fernández de Cordova, hiço concierto con los frailes deste Convento, y les dio la Venta que aora posee que está en el camino que va de Vaena a Cabra, y el Mesón deste Pueblo, que está en la Calle Llana, y trescientos maravedís de renta en el Portazgo de Vaena, en la Tienda del Herrador que esta frontero del Convento de Guadalupe, en trueco de la limosna que pagan los herederos de la Señora Francisca de la*

"Yten por quanto la condesa doña francisca de Cúñiga mi muger que en gloria sea, dexo mandado en su testamento que se fiziesen ciertas fiestas en el monasterio de Santa María de Consolación del lugar de Doña Mencía e fasta oy se ha hecho como lo mandó, mando que se dote al dicho monesterio los maravedis de renta que está concertado con el prior e convento del dicho monesterio para que queden obligados a hazer las dichas fiestas para siempre jamás, e dello se tome la escritura que combenga del dicho prior e conbento e que esto se cumpla de la hazienda que quedo de la dicha condesa mi muger.

"Yten por quanto don Diego mi fijo mayor que gloria aya e de la dicha condesa mi mujer al tiempo que fallescio siendo de hedad de diez y siete años, me encomendó por su testamento que se dexise por su ánima dos misas casa semana, lo qual fasta agora se ha cumplido e dicho las misas en el monesterio de Doña Mencía donde esta sepultado, mando que de mi hazienda porque el no dexo con que se dote al monesterio myll dozientos mrs que se concertó con el prior e convento para que perpetuamente se digan en el dicho monesterio y de ello se tome la escritura que conbenga de los dichos frailes e conbento".

Como era habitual en la época, dispuso ayuda a los pobres de las localidades de su señorío, incluyendo los de Doña Mencía, con lo que pretendía que fueran más meritorios y decorosos los actos organizados con motivo de su fallecimiento:

yten mando se vistan quarenta pobres naturales de Vaena, veynte de Cabra e otros diez de Doña Mencía como mil albaceas paresciese. Yten que el tiempo que duraren los nueve días den de comer a doce pobres mendicantes e que se reparta de limosna en cada un día destos nueve en otros pobres vergonzantes.

Por último, encomendó a sus albaceas que gastasen una importante cantidad de dinero en las obras que se estaban realizando en la fabrica parroquial, sin expresar sí eran de ampliación o reparación:

Zerda y Zuñiga, Condesa de Cabra, por limosna de ciertas Memorias que la dicha Señora mando se digese perpetuamente en este Convento, que son las siguientes: Una fiesta de Purificación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Encarnación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Visitación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Asumpción; la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora; la fiesta de la Concepción; la fiesta de Nuestra Señora de la O; la fiesta de los Reies; la fiesta de San Gabriel, en su día o Octava".

"Mando que se gasten en la obra de la yglesia de nuestra Señora de Consolación que sea yglesia e monesterio de my uilla de Doña Mencía ciento myl marauedis en questos se gasten en la dicha yglesia e no en otra cosa ninguna porque la dicha iglesia sea reparada e que gasten por mis albaceas".

Otro destacado miembro de esta familia, don Juan de Córdoba, abad de Rute y canónigo de la Catedral de Córdoba, segundo hijo del anterior en su testamento ológrafo otorgado en Córdoba el 1 de agosto de 1565, también hizo mandas relativas al convento de Santo Domingo, relacionada con la anterior última voluntad[13]:

"*Yten digo que demás de las dichas capellanías, por su testamento mandó el conde mi señor ciertas dotaciones de misas y fiestas por las ánimas de mi señor Condesa su muger y del Señor don Diego hijo primo génito de su señoría, que se an de dezir en el monesterio de frayles de doña mencía donde está enterrado el dicho señor don diego. La dotación desto está hecha en la venta camino de cabra y lo que resta está en la tendezuela del mesón de fuera de la villa de Vaena*"

Y en una de ellas acordó que se ofrecieran 500 misas por su ánima en distintos cenobios cordobeses, algunas de las cuales se celebrarían en Doña Mencía, abonándose 40 reales de vellón por cada una y la cera correspondiente, siendo éste un reflejo de la vinculación de su familia con esta colación:

"*Ytem mando que dentro del año de mi fallescimiento digan quinientas misas las quales reparta el rector del collegio de la Compañía del nombre de Jesús desta ciudad por los conuentos y monesterios y Lugares píos desta ciudad y de Sant Francisco del Monte y de Sant Hierónimo y los monesterios de nra señora de guadalupe de Vaena y monesterios de doña mencía y monast*^{o} *de Cabra. Al qual rector cometo que diga y declare de quien ayan de ser y dezir las dichas misas teniendo atención a que se digan algunas de pasión y de las plagas y del dulcísimo nombre de Jesús y*

---

[13] (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial (C)ordoba. (P)rotocolos (N)otariales (C)órdoba, oficio 21 Juan Clavijo 1565, Legajo 12853 sin foliar: "*Yo don Juan de Cordoua, abbad y señor de la villa nueba de Rutte Dean y Canónigo de la Sançta yglesia de Cordoua, hijo legítimo de los Ill*^{mos} *señores don diego fernández de Cordoua y doña Francisca de cuníga su muger, conde y condesa de cabra y mis señores difuntos cuyas ánimas de dios sançta gloria digo que por la presente ordeno este mi testamento y última uoluntad estando en mi libre juicio*". El primer dígito siempre se referirá al oficio notarial, seguirá el nombre del escribano y año del protocolo, y los finales nos hacen saber el número del folio.

de nra señora y de los demás sançtos y sançtas que a él le paresciere y todas las demás misas susodichas q no declaro porque personas clérigos religiosos se ayan de desir. Mando que se digan por los que el rrector de dicho collegio señalare porque aquellos mesmos que el dicho rector señalare nombre y tengo por nombrados dende aora.

Yten mando que por las dichas quinientas misas que se an de repartir por los dichos monesterios se de de limosna por cada una quarenta mrs y se le de cera con tal que acabada la misa me digan los psalmos de la penitencia y lectania y una salue regina y por esto se les de de lo que a el rector del dicho collegio pareciere".

Disponemos de un testimonio harto elocuente que refleja el patronato señalado, que está fechado el 15 enero 1776, y que consiste en la diligencia de toma de posesión sobre el convento de Santo Domingo por don Martín de Garete en nombre del Duque de Sessa don Vicente Osorio de Moscoso al fallecer su padre don Ventura Osorio de Moscoso[14]:

"*estando en el Conv^{to} e iglesia Parrochial de Nra S^{ra} de Consolación, orden de Predicadores de esta villa, con la asistencia del Sor Liz^{do} D^{n} Fer^{do} martín de Liesa, Abog^{do} de los R^{s} Consejos correx^{or} de ella y de los caualleros capitulares del Ayuntam^{to} de esta espresada uilla, y del M R^{do} P^{e} P^{do} P^{or} al dicho D^{n} Martín de Garate, a quien lleuo al Presuiterio de la Capilla Mayor, donde leyó un misal, un euangelio, y tocó una campanita, se sentó en una silla que estaua puesta a el lado del euangelio en dicho Presuiterio, lo que así hecho, uolbio dicho R P P^{or} a tomar p^{r} la mano al mencionado D^{n} Martín de Garate, y le paseó p^{r} dicha Yglesia y convento, explicando que como Patrono que saue y le consta es, el ex^{mo} Sor D^{n} Bicente Osorio de Moscoso, marqués conde Duque de Sesa y Baena mi Señor del nominado conv^{to} Parrochia y lo mismo que los ex^{mos} S^{res} sus antecesores, le daua al D^{n} Martín a nombre de Su ex^{a} la posesión R^{l} actual, corporal, uelquasi de dicho Patronato; y el antedicho D^{n} Martín de Garate, en señal de posesión arrojó monedas e hizo los demás actos q^{e} quedan explicados*".

Nieto Cumplido señala de forma muy acertada que la fundación de la parroquia no es un hecho

[14] AHN. Sección Nobleza, Baena C. 306.

exclusivamente local y aislado, pues tuvo un carácter mucho más trascendente. Supuso la aceptación por los cordobeses de la solución dada al Cisma de Occidente en el Concilio de Constanza, y que puso en práctica lo dispuesto por el nuevo Papa Martín V poco después de su elección, como resulta del siguiente texto publicado en el Boletín n º 98 de la Real Academia de Córdoba y que trascribimos por su importancia[15]:

"El 11 de noviembre de 1417, los participantes en el cónclave comunicaron la elección del nuevo e indubitado pontífice en la persona de Otón Colonna, quien en conmemoración del día de su elección, escogió por nombre el de Martín V. Las dificultades experimentadas en diversas partes de Castilla para aceptar la referida elección, para cuya solución se encomendaron misiones especiales al cardenal Pedro Fonseca, al arzobispo de Toledo y al obispo de Calahorra, no parece que tuvieran especial relevancia en la diócesis cordobesa. Nos da pie a ello la documentación conservada en torno a la fundación y erección de la parroquia de Doña Mencía.

En 2 de agosto de 1415, don Fernando de Antequera, regente de Castilla, había otorgado una carta a favor de don Diego Fernández de Córdoba, mariscal de Castilla y señor de Baena, por la que autorizaba a crear una población en su heredad de Doña Mencía, término de Baena, y labrar una fortaleza en ella. En 3 de octubre de 1419, desde Florencia, Martín V expedía una bula a petición del señor de la nueva población por la que concedía dos años de indulgencia a las personas que visitasen la iglesia de Santa María de Gracia de la villa de Doña Mencía, construida por el suplicante. Al año siguiente, el 24 de abril y desde la misma Florencia, el Papa salido de Constanza expide su bula *Illos Sedes Apostólica*, dirigida al tesorero de la Catedral de Córdoba, en la que, a petición del mariscal Diego Fernández de Córdoba, señor de Baena, instituye como parroquia la iglesia del lugar de Doña Mencía, autorizándole a proveerla de rector y cura para la administración de sacramentos y otorgándole el derecho de patronato sobre la misma. La bula fue presentada al referido tesorero el 9 de marzo de 1422 por el suplicante en solicitud de que el obispo don Fernando González Deza diera su

[15] NIETO CUMPLIDO. M.: Repercusiones del Cisma de Occidente en la Diócesis de Córdoba. En *Boletín Real Academia de Córdoba* n º 98, 1978, pp. 72-73.

conformidad. En conformidad con la concesión pontificia, el obispo de Córdoba erige aquella iglesia en parroquia, le da pila bautismal, señala cementerio, instituye un beneficio independiente de la jurisdicción de la villa de Baena, y señala los términos de su feligresía.

El hecho y las actuaciones seguidas ponen de manifiesto que los cordobeses han aceptado rápidamente y sin gran dificultad la solución dada al Cisma de Occidente por el Concilio de Constanza y han reconocido la autoridad del nuevo Papa. Los seglares, el Cabildo y el obispo diocesano, al aceptar y ejecutar las letras apostólicas sobre Doña Mencía, se han sumado a la voluntad mayoritaria de la Iglesia, ansiosa de paz y unidad".

EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO Y SU DOTACIÓN HUMANA

Procedía de recursos de distinto origen, comprendiendo básicamente diezmos y primicias, rentas de bienes patrimoniales propios, donativos, así como los producidos por los derechos de estola y pie de altar.

Nuestra exposición se va a centrar en los diezmos y primicias, que sin ningún género de duda eran los que proporcionaba más ingresos, pues las rentas derivadas de los bienes patrimoniales propios y su modo de adquirirlos son de una amplia casuística que analizaremos más adelante en otro trabajo. Este impuesto se basaba en la obligación que tenía todo cristiano, de entregar la décima parte y las primicias de todos los frutos y ganancias obtenidos de sus bienes cada año, para mantener el culto religioso y sus servidores así como las fábricas parroquiales. Su percepción le correspondía al convento parroquia de Nuestra Señora de Consolación en virtud de la Bula dada por Inocencio VIII de 24 de abril de 1487, y sentencia dictada en su ejecución por el obispo don Iñigo Manrique el 13 de octubre de 1487[16].

[16] (A)rchivo (C)atedral (C)órdoba. *Protocolo de la Hacienda deste Convento de Doña Mencía. Bullas y breves y otros recaudos tocantes al dicho Convento y su antiguerdad, que se hallará en el discurso deste Libro, y cada cosa dellas con el número que cada escritura señalare*. En el f 6 r se contiene ese dato: "*Los diezmos de trigo y zeuada y de las demás cosas, de que se debe pagar diezmo en esta villa y su término, se los aplicó a*

Para tener un conocimiento más exacto sobre la cuantía, alcance y modo de abonarlo recurriremos al protocolo de hacienda del convento o libro becerro. Este tipo de documento es definido por Ruiz Asencio como "libro confeccionado por un organismo o particular para su utilidad, en el que se encuentran copiados privilegios, derechos, títulos de propiedad y en general documentos de un archivo"[17].

Su origen temporal es del año 1616, siendo prior fray Fernando de Aguilar y provincial de Andalucía fray Domingo Cano. Se acordó que en cada monasterio dominico existiera un libro de protocolo o becerro, por estar cubierto con piel de este animal. Contenía una reseña de los documentos básicos referentes a su fundación y privilegios, así como todas las escrituras públicas, obligaciones, títulos de propiedad u otras en las que fuera parte, como refleja el prólogo del que existía en Doña Mencía[18]:

"*Nuestro Muy Reverendo padre Maestro Fray Domingo Cano, Prior Provincial desta Provincia de Andalucía, aviendo visto los grandes inconvenientes y daños que se an seguido a muchos Conventos de la Provincia, por no tener en buen orden y con claridad los títulos y papeles, assi de la fundación de tales Conventos como de su hacienda, para que quando se quisera saber qualquiera cosa de las susodichas en los cassos que se ofrecieren, y que con facilidad de se halle, sepa los que cada uno de los dichos Conventos tiene, a mandado se haga Inventario y Protocolo de todos los dichos papeles, y poniéndolos en el mejor orden y manera que se pueda para su claridad. Y aviendo llegado a noticia del Rdo. Padre Fr. Fernando de Aguilar, Predicador General y Prior deste Convento de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía, lo que el dicho Nuestro Muy Reverendo Padre Provincial a deseado y desea, puso en execución el hacer el dicho Inventario y Protocolo en estte año de mill y seiscientos y diez y ocho; el qual con asistencia del Padre Fr. Diego de Gálvez y del Padre Fr. Juan Caro, depositarios de dicho Convento hiço y ordenó el Reverendo*

este Convento Inocencio VIII, por racón de la administración de los Sacros, como queda dicho con consentimiento del Señor Mariscal". Iluminado Sanz Sancho en las obras antes citadas realizó un estudio en profundidad de los diezmos en Córdoba durante la Baja Edad Media. En el marco temporal de la Edad Moderna, María Dolores Muñoz Dueñas en su libro titulado *El Diezmo en el obispado de Córdoba*, publicado en la ciudad de la Mezquita en 1988.

17 RUIZ ASENCIO, J. M.,: *Diccionario de Historia Eclesiástica* Tomo 1, Madrid 1972, p. 369.

18 ACC. *Protocolo de la Hacienda deste Convento*..... Prólogo.

Padre Fr Juan Daremo, como Visitador de los Depósitos de esta Provincia, por Nuestro Muy Reverendo Provincial Fr. Domingo Cano."

Estaban obligados a pagar este tributo, todos los vecinos o moradores del territorio que comprendía la jurisdicción de la parroquial de Doña Mencía, que fue delimitado el 9 de febrero de 1422 en la sentencia dictada por el obispo don Gonzalo Fernández Deza[19]:

"*E otrosí limitamos la dicha Parroquia de la dicha Eglesia que haya por límites y territorio desde las Caleras del camino de Doña Mencía que va a la villa de Baena, el Arroyo de Hariza ayuso a dar en Guadalmoral y Guadalmoral arriba, e el Arroyo del Fresno arriba hasta dar en la peña de Sillas, e por la ladera de la Sierra fasta llegar al Término de Sueros; e desde por la ladera de la Sierra del Balanchar fasta tornar en las dichas Caleras, y en el dicho Arroyo de Ariza. E otrosí esimismos y facemos esenta y apartamos a la dicha Eglesia y Parroquia de la jurisdicción subjección de las Eglesias de la dicha Villa de Baena*".

No todas las rentas decimales se sacaban a publica subasta, pues en principio las del trigo, cebada y corderos se destinaban de forma directa al sustento de los dominicos[20]. Salvo que estos acordaran otra cosa, las demás eran objeto de almoneda por Pascua de Resurrección por parte del prior o algún teniente cura designado por este en los estrados del claustro. Tenía lugar mediante pregón público, arrendándolas al pujador que mayor dinero ofreciera, y siempre tenía lugar a presencia del correspondiente escribano que daba fe de lo ocurrido[21]:

"*Los demás diezmos, que son diezmo de lechones, diezmo de puertas, diezmo de queso y lana, diezmo de cabritos, diezmo de andavales, en el qual se comprehende diezmo de azeite, garuanzos y habas, potrico y borrico y becerrico y otro qualquier genero de semillas, el diezmo de seda, miel y zera, el diezmo de pollos, el diezmo del lino de secano, el diezmo de ubas. Todos estos por Pasqua de Resurrección de cada un año, el Padre Prior y Vicario de este Convento, o su lugar Teniente, hace*

---

[19] CANTERO, J.: *Compendio Histórico del Convento de Nuestra Señora de Consolación del Orden de Predicadores en la Villa de Doña Mencía del Reyno de Córdoba: de sus particulares privilegios y de sus principales pleitos que se han seguido en su defensa*. Córdoba 1801, p. 10.

[20] ACC. *Protocolo de Hacienda deste Convento...* f. 6 r: "*Diezmo de trigo y cebada, lo recoge este Convento para su gasto. Diezmo de corderos, ansi mismo lo cobra este Convento para su gasto*".

[21] ACC *Protocolo de Hacienda deste Convento...* f. 6 r y v.

estrados en los Claustros deste dicho Convento, y por pregón público y ante escribano, los arrienda en quien más por ellos da, y los placos a que pasan los arrendadores sin esterilidad son: la mitad por San Miguel del mismo año del arrendamiento, y la otra mitad por Pasqua de Resurrección del año siguiente, este estilo y orden se guarda siempre, salvo si el Convento no quiere arrendar alguna pieca destos diezmos, y quedarse con ella para el alimento de sus frailes; y que pertenezcan a esta Casa estos diezmos consta de las Bullas y Pleitos que se an seguido desde la fundación desta Casa, conforme a lo arriba referido. Y asimismo, se en esta villa el diezmo del ganado, que crían los labradores en sus cortijos aunque estén fuera del término, porque así lo litigó este Convento, y tiene tres Sentencias y Executoria por Granada a su fabor, que está todo en un legajo a la larga, con la letra que está al margen desta partida que es H. Executoria ante Cristóbal Fernández Sepúlveda, notario en Granada en 31 de enero de 1569 años".

Su cuantía era el diez por ciento bruto de lo producido sin deducción alguna, independientemente que el año agrícola o ganadero fuera bueno o malo. Este gravamen no tenía carácter universal, pues recaía exclusivamente en quienes explotaban directamente la tierra o el ganado, independientemente del título jurídico que le facultaba para hacerlo. Por ello no tenían la condición de contribuyentes quienes siendo propietarios de las tierras las arrendaban, que habitualmente eran los miembros de las clases privilegiadas (nobleza y clero)[22]:

"*Trigo y cebada, de diez una, y de cinco media i más o menos al respecto. Diezmo de andabales, ay en el azeituna, escaña i eras, garbancos, mijo y todas las semillas que sembraren fuera de los huertos, que todo esto se paga de la manera que el trigo, de diez una y de cinco media*".

El protocolo de hacienda también nos hace saber que por la misma razón que los diezmos, también le correspondía la percepción de las primicias y su cuantía exacta[23]:

"Asimismo pertenece a esta Casa, la Primicia de trigo y zeuada, que le pagan todos los vecinos y moradores de esta villa, aunque labren en términos extraños, por racon de la administración de

[22] ACC *Protocolo de Hacienda deste Convento*... f. 8 r.
[23] ACC *Protocolo de Hacienda deste Convento*... f. 6 v .

Sacros, que en esta Iglesia de les hace como Parrochial, y adviértese que la deuen pagar de lo que cogieren, assi de trigo, como de zevada, aunque no sea demás cantidad que de cinco fanegas de cosecha; y como desta cantidad no mengue más de medio zelemin, asimismo an de pagar la primicia, que es media fanega de trigo y media de zevada, el que cogiere entrambas semillas".

Igual ocurría con las tercias reales en razón de que estas fueron enajenadas por el Rey a los condes de Cabra[24], y éstos cedieron su percepción al convento de Santo Domingo:

"*Asimismo pertenece a este Convento, el tercuelo que se saca de los diezmos: Porque los Reies hicieron merced con el Mariscal de Castilla y a sus sucesores, y ellos lo dieron a este Convento, apartando y dividiendo el término desta villa, y los diezmos que en el se causasen de la villa de Vaena, y lo dio a esta Casa como dicho es el Señor Conde de Cabra, antes que lo hiciese maiorazgo, consta de escritura con parecer de Letrado, que está en el deposito con la Letra que está al margen de esta partida que es I.*

De igual forma actuaron los Fernández de Córdoba con respecto al ganado mostrenco, como nos hace saber el protocolo de hacienda en los siguientes términos, y que también refleja las vicisitudes que pasaron los frailes hasta que afianzaron este derecho[25]:

Asimismo pertenecen a este Convento, los mostrencos de ganado y menores, y otras cosas perdidas. Esto solían llevar los señores de la Casa de Vaena de tiempo inmemorial, y ellos hicieron merced a este Convento, y los Jueces de la Mesta y Cruzada quisieron poner demanda, y saber con que título lo cobraba este Convento, por lo qual se acudió al Duque de Sesa, que entonces era Don Goncalo Fernández de Cordova, y por su provisión hico merced de nuebo a este Convento de los dichos mostrencos, como parece de la dicha Provisión firmada de su nombre, y de Don Iñigo Manrique su Curador. Su data, a doce días del mes de maio, de mill y quinientos y treinta y cinco años.

El año de mill y quinientos y ochenta y cuatro, volvió a intentar pleito con el dicho Convento,

---

[24] MUÑOZ DUEÑAS, MD.: Desamortización y abolición del diezmo en Córdoba. En *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid 1986, Tomo II p. 505.

[25] ACC *Protocolo de Hacienda deste Convento*…. f. 7 r y v.

un Juez de Mesta sobre los Mostrencos, y se acudió a la Señora Doña Francisca Fernández de Cordova, hermana del Señor Duque Don Gonzalo, que por su muerte heredó estos estados, e hico de nuebo merced de los dichos mostrencos, confirmando la que de nuebo avia hecho el dicho su hermano, como parece de la Provisión de la dicha Duquesa, firmada de su nombre su fecha en Vaena, a los once de febrero del dicho año, refrendada de Bernardino León, su Secretario.

En el año de mill y quinientos y noventa y uno, el Tesorero de Santa Cruzada, puso demanda de lo mostrenco; y fue necesario que este Convento lo defendiese ante los Jueces de la Santa Cruzada de la Ciudad de Córdova, y sentenciaron en fabor de este Convento, y declararon pertenecerle todos los ganados maiores y menores, bestias, perros y cencerros, y assi los ampararon en su posesión. Aunque el Fiscal de la Santa Cruzada apeló esta Sentencia, para el Consejo de la Crucada no mostró mejora, y se pasó en cosa juzgada. Después, parece que de cierta Sentencia que avia dado un Juez de Mesta, por donde declarava pertenecer ciertos ganados mostrencos a la Mesta, por parte deste Convento se litigó en la Real Chancillería de Granada, y por Sentencia de Vista y Revista los Señores Presidente y Oidores, declararon ser injusta la Sentencia de dicho Juez de Mesta, y la dieron por ninguna, y declararon pertenecer al dicho Convento los dichos Mostrencos, como de la Executoria consta firmada de algunos de los dichos Señores, su fecha en Granada a catorce días del mes de febrero de mill y quinientos y ochenta y seis, hallaranse todos los papeles arriba referidos tocantes al mostrenco, en su legajo, a la larga con la letra que esta al margen desta partida que es la L".

También nos vamos a referir a la dotación de agua, pues disponemos de una información hasta ahora inédita, que nos permite conocer los trámites que se siguieron hasta conseguirla en 1674[26]. Fue durante el primer mandato como prior de fray Juan de Quesada[27] y estaba formada la comunidad por los siguientes religiosos: fray Bartolomé Romero, subprior; fray Bartolomé Estébanez y Ontiveros; fray Alonso Muñoz; fray Manuel de Carvajal; fray Bernabé de los Reyes; fray Juan de Molina; fray

[26] (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal (D)oña (M)encía, Caja 249: "*Autos hechos ante Su Mrd el concejo Justicia y Rejiminento desta Villa y a pedimentto del Combentto Prior y frailes de Nra Señora de Consolación della en racón del agua que procede de unos manantiales que están en una haca de tierra calma que es de los Propios del dicho Concejo*". Mientras que no hagamos en este capítulo ninguna otra cita nos estamos refiriendo a esta documentación.

[27] CANTERO MUÑOZ. A.: "*Religiosidad popular y Semana Santa en* .... p. 56-57. Este religioso fue por tres veces prelado del convento en el periodo comprendido entre 1674 y 1685, y realizó importantes obras en la iglesia conventual, como la torre y reformas en la Capilla Mayor, adquiriéndose buenas piezas de orfebrería.

Juan de Amaya; fray Jacinto de la Torre; fray Pedro Barranquera; fray Cristóbal de Mora.

Tras realizar la preceptiva consulta, presentaron una petición al Cabildo Municipal en la que solicitaban que por "*haber determinado el haçer una fuente de agua en el claustro del dicho Combento por la necesidad tan grande que della tiene para su seruicio y abiendo buscado sitio de donde traer y encaminar la dicha agua para la dicha fuente reservando la de la fuente que llaman de la tajea por ser común de toda esta uilla, a parecido conveniente para conseguir este fin la que procede de dos o tres manantiales que están en una haca de tierra que son propios del Concejo desta dicha uilla y está en el trance de la encina sola*".

El Ayuntamiento era presidido por don Pedro Roldán Rubio[28], que como veremos más adelante ya era el patrono de la capilla de San Pedro Mártir de Verona, y por auto de 20 de septiembre de 1674 acordó que se justificase la citada pretensión. El convento volvió a presentar otro escrito en el que reiteraba lo expuesto, añadiendo que sería conveniente conceder la licencia pues "*por no ser la dicha agua de utilidad ninguna para el común desta villa*". Argumentaba varias razones entre las que destacan las siguientes: que al no estar encauzada y perderse causaba un perjuicio a la tierra; por ello el agua impedía que germinaran las semillas, con lo que sus rendimientos cuando fuera arrendada eran menores y le perjudicaba económicamente; que una vez que estuviera la fuente en el claustro del convento, tendría una utilidad social al poder servir también a todos los vecinos. Por último proponía que mediante testigos se acreditaran cada uno de los extremos que estamos exponiendo.

Por auto de 22 de septiembre se acordó se practicase una prueba testifical que tuvo lugar el 24 de septiembre conforme al interrogatorio presentando, teniendo lugar ante Pedro Roldán Rubio en calidad de Juez ordinario, y representando al convento su mayordomo fray Mateo Orgaz[29].

Cumplido este tramite los dominicos entendían que habían probado y justificado de forma plena su pretensión así como la utilidad de la misma, por lo que reiteraban su petición de que se les

[28] El documento que estamos analizando nos permite conocer la identidad de los otros miembros de la Corporación Municipal: Juan López Cantero, alguacil mayor; Juan Romero Roldán; Marcos Ruiz Cubero; Juan Pérez Moreno; Antonio López Mansilla; Alonso Muñoz de Arévalo, que era jurado.

[29] Declararon en calidad de testigos los siguientes vecinos: Juan Sebastián Alguacil; Juan Rodríguez Moyano; Francisco Gómez Jurado Mansilla; Diego Montes; Juan Romo; Francisco de Arévalo; Miguel de Tienda; Marcos Rodríguez Moyano; Juan de Cuebas; Juan de Córdoba Arrebola; Pedro Jurado; Francisco Moreno Roldán; Luis Muñoz de Tienda, Felipe Sequeira; Sebastián Gomez Jurado, Salvador Muñoz de Laurencio, Juan Cepero, Juan Pérez Moreno, Andrés Gómez de Flores; Jerónimo Cubero, Francisco de Luque; Juan Jiménez de Jorge, Tomás de Tienda.

concediera la correspondiente licencia. El 30 de septiembre de 1674, el Ayuntamiento en vista de todo lo actuado accedió a lo solicitado en los siguientes términos:

"*dauan y dieron licencia a el dicho Combento Prior y frailes para que libremente puedan hacer la dicha fuente con el agua de los dichos manantiales y recojerla en la dicha haça e la mejor forma que pueda y traerla a el dicho Combento por la parte que más convenga, esto sin que sea uisto hacer daño a tercero*".

Debido a la pérdida o falta de localización actual de fuentes documentales, apenas podemos aportar datos sobre la identidad de los frailes que formaban esta comunidad religiosa durante el siglo XV[30]. Igual ocurre con el XVI, si bien disponemos de escasos testimonios que nos hacen saber alguna información sobre este particular y la fecha en que profesaron algunos religiosos.

Concretamente en el segundo día de la Pascua del Espíritu Santo del año 1535 hizo sus votos fray Diego del Espíritu Santo, siendo prior fray Luis de Luna; el 29 de diciembre de 1535 fray Antonio Torralba, durante el priorato de fray Luis de Luna ;el 4 de octubre de 1536 festividad de San Francisco de Asís, fray Francisco del Pozo ejerciendo como prelado fray Luis de Mesa; el 4 de junio de 1538, que era primer día de la Pascua del Espíritu Santo de ese año fray Alberto de Espejo, durante el mandato de fray Luis de Mesa, haciéndolo también el 10 de mayo de 1548 fray Antonio Rojano; por último el 15 de agosto de 1548 fray Domingo de Paz siendo otra vez fray Luis de Mesa la máxima autoridad del convento[31].

De igual forma podemos conocer quiénes servían el convento parroquia en 1567, durante el priorato de fray Benito de San Andrés y siendo subprior fray Alonso de Torres. La comunidad estaba formada por las siguientes personas: fray Alonso de la Asunción; fray Jerónimo Valazos; fray Juan de Santiago; fray Diego Manrique; fray Pedro de Santa María; fray Fernando de Eslava; Fray Roque de Albacete; Fray Juan Guillén; fray Francisco del Pozo.

---

[30] CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa*....p. 34. En 1487 era prior fray Fernando de Uceda, y la comunidad estaba formada por los siguientes religiosos: fray Humberto de Córdoba; fray Antonio de Aragón; fray Tomás de Sevilla; fray Juan de Santa María; fray García de Baena; fray Pedro de Galicia; fray Bartolomé de Baena.

[31] (A)rchivo (P)arroquial (D)oña (M)encía. Libros Sacramentales, Nacimientos, Tomo 1º. Ha sido una sorpresa el encontrar los citados datos junto a las inscripciones de nacimiento de esa época.

Estos datos los aporta un traslado de la escritura otorgada ante el escribano Francisco Rodríguez el 16 de abril de ese año, en la que consta el reconocimiento que hizo Francisco Ruiz de Monjas de una viña del convento que estaba en el término de Zuheros, y que sus padres tomaron a censo del subprior fray Jerónimo Clavijo, sin especificar su fecha, pero en todo caso anterior a 1567[32].

CAPITULO II

LAS MANIFESTACIONES DE RELIGIOSIDAD POPULAR EN TORNO A SAN PEDRO MÁRTIR DE VERONA

[32] (A)rchivo (H)istórico (N)acional. Clero 1890.

ORIGEN Y ANTIGÜEDAD DEL FERVOR RELIGIOSO A SAN PEDRO MÁRTIR Y SU DIFUSIÓN POR TIERRAS CORDOBESAS

En primer lugar aportaremos una breve reseña biográfica del santo dominico, que publicó Juan Carlos Galende Díaz en un estudio que ha realizado sobre las cofradías de San Pedro Mártir en los tribunales inquisitoriales de Valencia y Murcia, y que nos va a permitir conocer el nacimiento de su culto religioso[33]:

"Hijo de padres adictos a los maniqueos, nació en la ciudad italiana de Verona en torno a 1205-1206. Estudió en la Universidad de Bolonia, donde conoció y entabló amistad con Santo Domingo de Guzmán, lo que sin duda contribuyó a que ingresara en 1221 en la Orden Dominicana.

Unos años después, en 1232, conociendo el Papa Gregorio IX su labor contra los herejes, le nombró inquisidor en el distrito del norte de Italia con centro en Milán. Por este motivo, en presencia del podestá Oldrado de Treceno, el 15 de septiembre de 1233 insertó en los estatutos de esta ciudad unos artículos transmitidos por el citado pontífice. Su actividad apostólica continúa en Venecia (1234) y en Como (1236), localidad en la que es elegido prior de su reciente fundación dominicana. Durante estos años escribe su obra más conocida *La suma contra los herejes*. En la década de 1240 prosigue combatiendo la herejía desde el púlpito de diferentes poblaciones italianas; v. Gr.: Asís, Piacenza, Roma y Florencia.

Posteriormente, Inocencio IV –sucesor de Gregorio IX-, viendo que en aquella región proliferaban los herejes, volvió a depositar su confianza en la Orden Dominica a la hora de nombrar inquisidores. Pedro fue designado en 1251 para el distrito de Milán, donde actuó con asistencia del obispo Ardingho, del prefecto Rainiero y del prior Rogelio Calcagni. Al parecer, los resultados de su quehacer se dejan sentir rápidamente, por lo que los herejes deciden asesinarle. Así, el 7 de abril de

[33] GALENDE DIAZ, JC: La Cofradía de San Pedro Mártir en los Tribunales Inquisitoriales del Levante español: Valencia y Murcia. En *Simposium sobre Religiosidad Popular en España* Tomo I, Madrid 1997, pp. 1009-1010.

1252, los maniqueos Pietro de Bálsamo de Carino y Albertino Porro de Lentate, al mando de una cuadrilla, le asaltaron en un viaje de Como a Milán. Fue trasladado a esta segunda ciudad, en donde falleció, quedando sus restos depositados en la iglesia de San Eustorgio. Era el primer dominico mártir.

La noticia de su muerte se propagó con gran estupor. El Pontífice comenzó los trámites de su canonización, ya que había sido *grande entre los grandes, y singularísimo entre los muy singulares ministros de Dios, celoso de su honra, humilde, religioso, compasivo, pobre de espíritu, amador de los bienes eternos y verdadermanete santo*.

En marzo de 1253, once meses después de su muerte, Inocencio IV le canonizó, y el 24 de abril emanó la bula *Magnis et crebis* por la que su festividad quedaba inscrita el 29 de abril, fecha en que se celebraba una fiesta en el monasterio de Minerva, a la que acudían cardenales, inquisidores generales y demás ministros del Santo Oficio."

La devoción a San Pedro Mártir de Verona arraigó fuertemente en tierras cordobesas, y la primera referencia documental que aportamos se refiere a una capilla titulada de San Pedro Mártir de Verona que existe en la Catedral de Córdoba[34]. Nieto Cumplido señala que fue fundada en 1282 bajo el título de San Lorenzo y que desde 1369 se vinculó a la casa del Alcaide de los Donceles, concretamente a don Diego Fernández de Córdoba, alguacil mayor de Córdoba y primer titular de la casa (1343-1372), donde su cuerpo fue inhumado, si bien en este periodo era conocida como de Espíritu Santo[35]. En vida de su hijo don Martín Fernández de Córdoba (1372-1431) se le conoce ya como de San Pedro Mártir OP.

Otros destacados miembros de la nobleza cordobesa también son devotos del santo veronés,

[34] NIETO CUMPLIDO, M.: *La Catedral de Córdoba*. Córdoba 1998, p. 360.

[35] ACC. COLECCIÓN VAZQUEZ VENEGAS Libro 256, f. 16 r y v: "*Por carta de diez y siete de julio era de 1407 el Deán y Cabildo de dicha Sta Y^sia^ de Cordoua, concedieron y donaron una Capilla en ella a Diego Fernández de Córdoua, alguacil mayor por la defensa desta ciudad en el cerco del Rey D^n^Pedro y Rey de Granda, en cuya escritura llaman también oth^s^ donante a el expresado Rey D^n^ Pedro Cruel hereje.*
En el libro de memorias de dicha Catedral se alla por febrero y octubre la apuntación siguiente = L de Diego Fernándes Alguacil mayor de Cor^ua^, en su Capilla del Espírut Santo = La de D^n^ Juan Martines de Cor^ua^ Arcediano de Pedroche hijo del Alcaide de los Donceles Diego Fernándes, alguacil mayor y de su muger Dª Ynes en la Capilla de oth^o^ Alcaide. El Patronato desta Capilla toca lexítimam^te^ a D^n^ Juan Alfonso de Sousa vecino desta Ciu^d^, Marqués de Guadalcazar como descendiente lexitimo del Beintiquatro Luis de Angulo, uisnieto de su primer poseedor Diego Fernández de Cor^ua^, Alcaide de los Donceles y primer Marqués de Comares por auer herededo dicha Capilla en la misma Yglesia. Dicho Diego Fernández de Cordoua es el mismo que se cita en tercer lugar del Pribilegio copiado antes y concedido en el año de 1367 por el Sor Rey D^n^ Enrique 2° y de el era revisnieto el primer Marques de Comares a quien tocaua dicha Capilla por estar agregado su Patronato a la Casa destos Caualleros Alcaides de los Donceles que poseía el referido Marqués de Comares, el cual como dueño traspasó el derecho de dicho Patronato en su tio Luis de Angulo, ascendiente del expresado Marqés de Guadalcázar actual Patrono de dicha Capilla".

especialmente los vinculados con los condes de Cabra. Así nos los hace saber la última voluntad de don Juan de Córdoba, abad de Rute y canónigo de la Catedral de Córdoba, pues en una de sus cláusulas refleja que cuando profesó como religiosa una hermana suya en el convento de Madre de Dios de Baena, adoptó el nombre de Francisca de San Pedro Mártir[36]:

"*Yten mando al monesterio de madre de dios de la Villa de Vaena treynta ds en limosna por q tengan cuidado de rogar a nro señor por mi anima en especial lo supplico a mi señora hermana y mando a fran*[ca] *de sant pedro mártir y a su hermana monjas profesas en el dicho monest*[o] *sendos abitos cumplidos y se uea a lo que yo estoy obligado a cumplir por razón de los dotes que se prometieron al tiempo que las dichas dos monjas entraron en el dicho monesterio e de mis propios bienes y hazienda se cumpla eternamente todo lo asentado*".

Los conventos de la Orden de Predicadores como difusores de la devoción a San Pedro Mártir de Verona

Su propagación se apoyó fundamentalmente en los dominicos a través de todos sus conventos, pues en cada uno de ellos existiría una imagen cuyo culto religioso sería fomentado entre todos los vecinos donde radicara el instituto religioso. Aunque nuestro trabajo se ciñe a Doña Mencía, para mayor ilustración vamos a aportar algunos datos que ponen de manifiesto la antigüedad y el arraigo de la devoción de que era objeto en algunas localidades cordobesas.

En la ciudad de la Mezquita existían varios e importantes conventos dominicos, y examinadas las misas perpetuas que estaban fundadas en Santo Domingo de Escalaceli, se incluye una dedicada a San Pedro de Verona, estando fechada en la temprana fecha de 1536[37]:

"*Primeram*[te] *doce misas rezadas, una de la Asunción de Nuestra S*[ra]*, segunda de S*[n] *Lucas Euangelista, tercera de San Pedro Mártir, quarta de S Antonio de Padua, quinta de S*[n] *Antonio, y las*

[36] AHPC. PNC Oficio 21 Juan Clavijo 1565, Legajo 12853, sin foliar.

[37] ACC. *Protocolo Santo Domingo Scala Celi*, f. 181 r (a lápiz aparece numerado como 278 r): *Casas en el arrabal de la torre malmuerta. Este Conuento, tiene y posee por sus bienes, unas casas den Cordoua, en el arrabal de la torre malmuerta detrás del matadero de las bacas, que las compró el R P M fr Luis de Granada, cuya escritura no se halla en el archiuo, y parece se otorgó ante Francisco de Córdoua escribano el año 1536, cuyo precio y moneda con que se compraron fue limosna de cierta persona, por las quales obligado el Conu*[to] *a decir doce Misas rezadas cada año de que se hará mención en su lugar, y se comenzó a cumplir esta obligación el dicho año de 1536*

siete de requien, por cierta persona que dio para ello limosna suficiente con la qual el U P M fr Luis de Granada, compró las casas detrás del matadero que fueron hospicio deste Conu^to^ consta en el libro de Hacienda del año 1586".

Por su parte la cofradía de Santo Domingo de Guzmán que fue fundada en el citado monasterio el 5 de agosto de 1592, contemplaba en sus estatutos las obligaciones que tenía con los cofrades, entre las que se incluía que cuando falleciera alguno de sus miembros se ofrecieran varias misas por su ánima, una de las cuales se dedicaba a San Pedro Mártir de Verona[38]:

"*Conforme a la fundación desta Cofradía y a lo que en ella fue ordenado y establecido, es obligado este Conu^to^ a tener encendida la lámpara de la Capilla de S. Albaro y hacer dos fiestas una de Santo Domingo el día 5 de Agosto, y otra el día de Santa Catarina (sic) de Sena, y dar cera y hachas a los cofrades. Y en muriendo qualquiera cofrade, siendo avisado el Conu^to^ por el Prioste o muñidor, una uigilia y Misa Cantada con sus Ministros, y cera y quatro hachas en el Cou^to^ o en las casas donde más comodidad huuiere. Y en el día del fallecimiento del cofrades, quatro Misas rezadas de N. S del Rosario, y cump^to^ a doce misas las dos de requien con conmemoración de uiuos y difuntos, y otra del glorioso S^to^ Domingo con connmemoraz^on^ de S. Pedro Mártir, de S^to^ Tomás, de S^n^ Antonio, de S. Vicente, de Santa Catarina (sic) de Sena y de S^n^ Albaro, y otras tres misas con connemoraz^on^ de todos Santos y con cada misa un responso. Y una uigilia misa cantada el Domingo siguiente después del día de los Difuntos, por todos los cofrades que lo fueren, y por sus deudos y parientes*".

Además en otras localidades cordobesas también estaba difundido y arraigado este fervor religioso, de los que vamos a exponer algunos ejemplos. Así resulta del testamento otorgado en Castro del Río por María de Clavijo el 21 de septiembre de 1606, en el que dispone se diga por su ánima una misa dedicada a San Pedro de Verona[39].

Igual deseo manifestó la viuda Leonor del Río en su última voluntad declarada el 6 de

---

38 ACC. *Protocolo Santo Domingo Scala Celi*, f. 158 r y v (a lápiz hay otra numeración, folio 255 r y v).

39 AHPC. (P)rotocolos (N)otariales (C)atro del (R)io. Oficio 5 Francisco de Parra 1606, Legajo 5784 folio 637 v. Muestro desde aquí mi agradecimiento a Juan Aranda Doncel por haberme facilitado este dato.

noviembre de 1617, cuando además de acordar que su cuerpo fuera sepultado en la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo de Cabra, decidió que se ofrecieran dos misas al santo[40]:

"*Mando que quando la uoluntad de Dios Nuestro Señor fuer seruido de me lleuar desta presente uida mi querpo sea sepultado en el conuento de S*[r] *Santo Domingo desta u*[a] *en la capilla de Nuestra Señora del Rosario [...] Yten mando seis missas de querpo presente [...] Y otra missa a Señor San Pedro Mártir*".

Otro ejemplo lo encontramos en Baena donde era muy importante la presencia de los dominicos a través de dos monasterios, fomentando aquellas advocaciones con las que estaban más vinculados. Y también se refleja en el inventario de bienes de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, cuya sede canónica era el convento de Nuestra Señora de Guadalupe, que tiene por fecha el año 1629 al ser designado como mayordomo Francisco López Montoro, que sustituyó a Juan Muñoz Padillo. Entre los ricos ornamentos descritos en la citada relación se incluye una cruz de hierro dorada con las efigies de la Virgen del Rosario, Santo Domingo de Guzmán y San Pedro Mártir de Verona[41].

Y también hemos de tener presente que en la localidad de Lucena, existía un convento de la Orden de Predicadores cuya advocación titular era la del santo dominico, que fue fundado en 1563 por don Pedro Fernández de Córdoba, duque de Segorbe y Cardona[42].

La cofradía del Tribunal de la Inquisición de Córdoba como impulsora de esta devoción dominicana

Fue muy importante la propagación de este fervor religioso a través de los distintos tribunales inquisitoriales de nuestro país, pues San Pedro Mártir era su patrón, y en cada una de las poblaciones en las que tenía su sede existía una cofradía con esta advocación. Para formar parte de la misma, era preciso pertenecer al Santo Oficio en calidad de inquisidor, calificador, consultor, comisario, notario,

[40] AHPC. (P)rotocolos (N)otariales (C)abra. Oficio 1 Pedro Gómez Alarcón 1617, Legajo 981, sin foliar.

[41] CANTERO MUÑOZ, A.: Inventario de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Baena. Año 1629. En *Archivo Dominicano* XXIV, Salamanca 2003, pp. 279-284. Este trabajo también ha sido publicado en la revista *Cabildo* correspondiente al año 2003, y que es editada por la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Baena, pp. 214-217.

[42] Sobre las fundaciones de conventos dominicos en la provincia de Córdoba es imprescindible el trabajo publicado por José María Miura Andrades titulado "Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba", y que ha sido publicado por *Archivo Dominicano* en los números IX y X, que corresponden a los años 1988 y 1989.

ministro, familiar, etc[43].

Estas hermandades fueron creadas en nuestro país a principios del Siglo XVII, como ocurrió con la Congregación de san Pedro Mártir del Tribunal Inquisitorial de Valencia, de Corte, de Sevilla, Logroño, Granada, Llerena, Murcia. Los propios pontífices romanos apoyaron al máximo su existencia, otorgándoles multitud de privilegios gracias e indulgencias a través de bulas y breves[44].

La existencia de la cofradía en la ciudad de Córdoba data de los primeros años del siglo XVII, como acredita la existencia de libro de cabildos fechado el 2 de febrero de 1603[45]. En el celebrado el 9 de marzo de ese año era hermano mayor Francisco Toboso, mayordomo Pedro de Heredia, secretario Benito Fernández de Valverde, y seises las siguientes personas: Martín Alonso de Cea; Francisco de Aguilar; Luis de Salinas; Juan Jiménez de Bonilla; Juan Sánchez de Yllanes.

A esta reunión no acudió el fiscal, y se acordó establecer las reglas para llevar el estandarte, en los siguientes términos: en primer lugar este honor le correspondía al fiscal del Tribunal de la Inquisición. Cuando por justo impedimento le fuera imposible, sería portado por el hermano mayor, salvo que por la misma razón o por enfermedad no participara en el desfile procesional, en cuyo caso se echaría a suertes entre los seises presentes.

Se trató sobre hacer el estandarte de brocado carmesí de dos haces, y sino pudiera ser de ese color, morado o azul. Llevaría la figura de Jesús Crucificado por una cara, y por la otra la del santo titular. Y desde las figuras hacía abajo sería abierto, en dos puntas con flecos del color de la tela. haz

El 25 de abril de 1603 tuvo lugar otro cabildo más numeroso al que también asistieron el licenciado Esteban de Torrecilla, que era fiscal. Notificó un auto de los inquisidores don Gabriel Pizarro, don Rodrigo de Villavicencio y don Jerónimo González, que disponía que para guardar uniformidad con las demás cofradías de los tribunales de la Inquisición de nuestro país, todos los

---

[43] Así resulta de la cita que refleja Juan Carlos Galende Díaz en su trabajo citado sobre las cofradías de San Pedro de Verona de los tribunales inqusitoriales de Murcia y Valencia, p. 1015. "*El glorioso San Pedro Mártir, incontestable en la fe y siempre vencedor y triunfador de la herejía, el qual aseguró el edificio sobre la firmeza de su fee, la fabricó y consumó con las preciosas fuentes y resplandecientes piedras de su sólida y santa doctrina, y la fortaleció y amuralló con el fuego que abrasava su coraçon, para la conservación y dilatación de la fe y la dotó y enriqueció con el premio inestimable de su sangre y vida... De que resultó ser forçosa obligación de todos los del gremio del Santo Officio, reconocer y venerar por su principal patrón y tutelar al glorioso y esclarecido mártir, esperando que por sus méritos y intercesión Dios Nuestro Señor los ha de auxiliar con especial prerrogativas*".

[44] GALENDE DIAZ, JC.: La Cofradía de San Pedro Mártir en los Tribunales.... p. 1011.

[45] AHN. Inquisición, Libro 32. Mientras no hagamos ninguna cita en este capítulo nos estamos refiriendo a este importante testimonio.

ministros que asistieran a la procesión llevarían el hábito de San Pedro Mártir en la ropilla y capa, y no se le consentiría otro, bajo pena de 50 ducados y diez años de suspensión de la familiatura, aprobando lo dicho al responder que "*estaban promptos a cumplir el auto y le obedecieron*".

Además adoptaron los siguientes acuerdos: los familiares que pudieran acudirían a caballo a los Reales Alcázares a acompañar al tribunal con su hábito, el día de las vísperas a las trece treinta y el día de la fiesta a las siete; los mayordomos llevarían las borlas del estandarte en la procesión; se designaron diferentes ministros para que llevasen ese año las andas y gobernasen la procesión; por último se aprobó lo indicado sobre a quien le correspondía llevar el estandarte.

En virtud del cabildo que tuvo lugar el 14 de marzo de 1604, los 100 reales que por costumbre se debían dar de entrada, serían recogidos de forma efectiva, invirtiéndose en un juro y otro estandarte nuevo.

El celebrado el 21 de marzo de ese mismo año aprobó hacer una sobremesa de damasco carmesí con fleco de oro y seda, y una escribanía entera de plata, debiendo los mayordomos hacer las gestiones oportunas con ese fin, para lo que recibieron la oportuna comisión para hacer los gastos necesarios. También se habló que el convento de San Pablo había ofrecido una habitación pequeña para celebrar las juntas, acordando se comunicara al fiscal para que tratara este asunto con el prior, a fin de proporcionar unas dependencias mayores y más decentes.

Seguidamente vamos a analizar de forma somera los estatutos de la cofradía cordobesa. El tenor literal del capítulo 1 refleja el carácter cerrado de esta cofradía al establecer como requisito para ser cofrade "*no pueden ser sin que sea primº admitidos por Ministros oficiales o familiares del Sº Offº ni se pueda dispensar sobre esto*". Sí alguno de los familiares recibido como perdiera esta condición, por delito de limpieza de sangre, o por casarse con quien incurriera en él, sería excluido, aunque sí volviera a ser admitido en el Tribunal de la Inquisición, también le correspondería en la cofradía.

El capítulo noveno nos hace saber que los residentes en la ciudad que no tuvieran impedimento legítimo, debían asistir a todos los cabildos y juntas, bajo pena de 200 maravedís la primera vez y el

doble la segunda. Estas mismas prevenciones serían para cuando "*llamados a los Alcazares R^s^ de esta Ynq^on^ los días que se celebraren autos de fee o se publicaren edictos y a todos los demás actos públicos en q^e^ salieren los S^res^ Ynq^res^ en cuerpo de oficio*".

El onceavo que todos los cofrades que residieran en la ciudad siendo citados por los inquisidores, debían asistir con cirios encendidos a la víspera de la fiesta principal a las trece horas, y el día 29 de abril a las ocho de la mañana, y comulgar en ambas. También acompañarían al Tribunal del Santo Oficio hasta el convento de San Pablo para estos actos, con la salvedad de que en caso no ser avisados solo tenían que estar a las horas señaladas. En caso de incumplirlo sin causa justificada, pagarían de multa 200 maraveís la primera vez y el doble la segunda.

El capítulo 10 señalaba que la cofradía tendría tantos cirios como cofrades y otros 24, y ellos aparecerían las armas del Santo Oficio e imagen de San Pedro Mártir de Verona. Se guardaban en un cajón, cuyas llaves estaban en poder de los mayordomos.

El capítulo 11 nos indica las obligaciones del convento a la cofradía de San Pedro Mártir de Verona, debiendo el prior encargar el sermón al calificador que hubiere, y en caso contrario a quien a este le pareciere. Este era el lugar de celebración de las fiestas de cada año, debiendo proporcionar los dominicos la capilla mayor despejada para poner los asientos para inquisidores y ministros. Sin embargo no recibían nada, ni tampoco por la misa y sermón.

La cofradía disponía de capilla para enterrar a inquisidores o cofrades, y en este caso "*tenga oblig^on^ de salir todo el Conu^to^ hasta la puerta de la Ygl^a^ a reciuir el cupero con cura, cirios y capa de choro y decir una vigilia, y missa de cuerpo pres^te^ y ha de asistir el Conu^to^ hasta que el cuerpo sea sepultado. Y falleciendo alg^o^ de dichos S^res^ Ynqu^res^, oficial aunque no se hayan de enterrar en dicho Conu^to^ tenga esta oblig^on^ de asistir a su cassa y acompañar el cuerpo hasta donde se huibere de enterrar*"

El duodécimo que sus miembros que fueren llamados asistan con cirios a todos los entierros de inquisidores y cofrades. Rezarían cada uno cinco veces el Padre Nuestro y Ave María por el alma del

difunto, debiendo acompañar a los deudos del finado a su casa. Los que sin causa lo incumplieran abonarían la primera vez 200 maravedis, y el doble la segunda.

El capítulo segundo también nos hace saber que por no tener rentas propias, cada familiar que entrase debía abonar 4 ducados y tres libras de cera a los mayordomos, y verificado se asentaba. Estaban exentos los calificadores y de toda contribución los inquisidores y oficiales asalariados

Los cargos de la cofradía eran hermano mayor, mayordomos, secretario, contadores, y los diputados o seises. El capítulo octavo se refería a las elecciones de todos los cargos se hacía cada año, en el capítulo general de todos los familiares residentes en Córdoba, y tenía lugar en el convento de San Pablo el domingo siguiente al 29 de abril. El voto era secreto y eran elegidos por mayoría simple, salvo los oficiales asalariados que estaban exentos de ocupar cualquier responsabilidad en la cofradía. Los nombrados podían aceptar o alegar algún impedimento, que estudiado y por mayoría de votos se determinaría sí se estimaba o no. La duración de los cargos era un año, y sí alguno falleciera antes, el hermano mayor y los diputados elegirían otro, estando exentos los oficiales asalariados.

El capítulo tercero determinaba que el hermano mayor sería elegido en cabildo general, siendo sus competencias presidir las juntas y excusar las penas. En caso de desacato cofrades serían multados con 200 maravedis, y sí este fuera grave la pena sería impuesta según decidiera el cabildo general. Conforme al capítulo quinto a los contadores les correspondía junto con el hermano mayor ajustar las cuentas a los mayordomos de lo que hubieran recibido cada año de entradas, penas u otros efectos.

El capítulo cuarto establecía la elección anual de dos mayordomos, entre los cofrades que residen en Córdoba. Sus competencias eran las siguientes: recibir el dinero y cera de las entradas; el cobrar por las penas y rendimientos de los bienes de la cofradía; tener una lista de todos los cofrades, especialmente los que residían en Córdoba; realizar las citaciones para entierros, juntas, cabildos y funciones religiosas; repartir y recoger lo aportado por los cofrades para el treintenario de misas; tomar nota de quienes faltaren a las vísperas de la fiesta principal, cabildos, entierros, acompañamientos; cobrar las penas que en su caso corresponda. Para mayor seguridad jurídica las

citaciones que efectuasen se consideraban válidas

El secretario o escribano era según el capítulo sexto el que anotaba en los libros de la cofradía los nuevos hermanos y los cabildos que se celebraban, dando cuenta en ellos de los familiares que entraban ese año; daban a los mayordomos una lista de los residían en la ciudad de la Mezquita; les leían a los nuevos cofrades los estatutos para su conocimiento; recibían los votos secretos de los hermanos en los casos que así procediera.

El capítulo séptimo disponía la elección de seis diputados para asistir a las juntas y dar su parecer; el más antiguo sustituía al hermano mayor en esas reuniones y en los demás actuaciones que fueran procedentes.

El importante testimonio documental que estamos analizando, contiene un detallado inventario de todas las alhajas de San Pedro Mártir de Verona de la ciudad de Córdoba:

"Ymbentario de los uestidos y alhajas de plata y otras pertenecientes a la cofradía del Sor S^{n} Pedro Mártir que están dentro de los cajones.

Alhajas de plata. Una palma de plata sobre dorada con su linterna de piezas chapeada de algunas de oro, piedras y esmaltes, y tres coronas, la una sobre dorada, y las dos de plata blanca bruñida de lauor calada, y su cimera de hojas de plata bruñida con su tornillo y tuerca debajo de punta esquinada, que entra en la peanita de las andas. Un cuchillo de plata blanca bruñida con esmaltes carmesíes la hoja y el cauo sobre dorado con chapas caladas de esmalte. Un puñal de plata bruñida esmaltado de carmín la hoja y el puño sobre dorado con chapas caladas de esmalte y las cachas atornilladas. Una diadema de plata sobre dorada de lauor calada. Dos baras de gouierno de plata blanca bruñida con sus insignias para la procesión.

Otras alhajas diuersas. Un libro de oja de lata barnizado de blanco y negro. Un tornillo con que este libro se asegura en la mano de la Ymagen del Sor S^{n} Pedro Mártir. Otro tornillo con la caueza dorada a fuego con el qual se asegura la diadema en la caueza de la ymagen. Una tuerca que entra en la penaita de las andas como se dice arriba. Dos botones dorados que sirben a los estremos de la

barilla del estandarte como se dirá y estas zinco piezas están en una cagita en los cajones. Quatro horquillas de hierro plaetadas a fuego con astas de haya barnizadas de carmín. Quatro garzotas de bidro para los remates de dichas andas. Quatro almohadillas de damasco carmesí con sus colonias carmesíes pª los cauos de las andas.

Estandarte antiguo. Un estandarte de dos puntas de brocado carmesí con galones y letras bordadas de oro que por un lado tiene bordada la Ymagen de un crucifijo y por otro lado Sn Pedro Mártir con sus borlas de seda carmesí y su bara de hierro en la fazeta. Un pedazo pequeño de la cordonería que en lo antiguo sirvió a este estandarte.

Estandarte nuebo. Otro estandarte de dos puntas de tela carmesí de oro y plata guarnecido de un galón calado de oro, y flueco cerrado de oro y carmesí con dos tarjetas bordadas de oro y plata de relieve con el escudo del Sto Oficio de la Ynqon en la una y el de San Pedro Mártir en la otra y sus borlas de oro y carmín.

Una cordonería entera de seda carmesí con media naranja borlas y botones de oro que sirue a este estandarte. Una cruz de hierro plateada a fuego, y una barilla pª la faceta del estandarte con dos botones dorados a fuego q están en la cagita con los tornillos como se dijo arriba.

Uestido antiguo. Un manto y capilla de tela pasada de oro, fondo en negro guarnecido de puntas bordadas de ojuela de oro sin forro. Una saya, escapulario, mangas, y entre capilla de lama de plata y flores de oro fondo en blanco guarnecido con las mimas puntas de ojuela de oro.

Uestindo nuebo. Un manto y capilla de tela de plata y oro, fondo en negro y lauor gruesa guarnecido de un galón calado de plata, forrado en tafetán censillo, y los hombros de estameña de seda. Una saya, mangas, manguitos y entre capilla de tela de oro y plata, fondo en blanco del mismo dibujo guarnecido de un galón de oro calado. Un escapulario de la misma tela, dibujo y guarnición forrado en tafetán labrado blanco con un escudo del Sto oficio de la Ynqon bordado de ojuela de oro. Dos cubiertas del estandarte, una entre cubierta del manto, capilla, escapulario, cubierta de las mangas y manguitos, todo de bramante, para su custodia y conservación. Una media saya de bramante, para

ahuecar la falda de la Ymagen del Santo. Yten un pedazo como de bara y tercia de la misma tela del dicho vestido, que podrá seruir de paño entero al manto en qualquiera ocasión que se necesite.

Constituciones. Asimismo en dichos cajones esta puesta en custodia la copia antigua de las constituciones de la congregración, que por hallarse su original, quedaron en lugar de las originales por acuerdo de la congregación, aprouado y mandado ejecutar en acto de gouierno del S^to^ Trib^l^ de la Ynqu^on^ y señalados dichos cajones por archiuo para dichas constituciones.

Alhajas que están fuera de los cajones y en S^n^ Pablo.

Andas nuebas. Unas andas o parihuelas talladas y doradas con su trono dorado y barnizado de carai, y cauos de carmín con su tornillo y tuerca, y dentro della una penaita donde entra la punta de la tuerca que sirue a la palma. Una tarmita dorada y barnizadas de encarnado para la Ymagen del S^to^ con su tornill y tuerca. Una bara historiada y paletada con flores de zapa que sirue a el estandarte. Una cubierta de las andas con quatro bolsones p^a^ remates de ellas asimismo de bramante.

Andas biejas. Unas andas sin corredores ni cartelas mui antiguas y maltratadas que no parece puedan tener seruicio alguno.

El año sig^te^ de 1717 se hizieron otras dos alajas de plata, a saber un libro deplata para las manos del santo, y una cruz para el estandarte, porque era de hiero la que tenía, y el libro de hoja de lata y ambas alhajas se metieron en los cajones de la cofradía que están en la Sacristía".

Del articulado anterior hemos visto que la más importante de las festividades que organizaban era la que tenía lugar el 29 de abril en honor de su titular, cuando se celebraba una solemne función religiosa con sermón y procesión, precedidas de unas vísperas.

Tenemos constancia de los actos que tuvieron lugar en el convento de San Pablo de Córdoba en los días 28 y 29 de abril de 1665, gracias a un importante documento que nos describe con detalle estas celebraciones[46]. Se refiere en primer lugar al altar donde el patrón de la Inquisición era objeto de

---

[46] *Canción lírica en que se descrive la ostentosa y a todas luzes Fiesta grande, que este año de 1665, se celebró en el Couento Real de San Pablo de Córdoba en 28 y 29 de Abril dirigida al Inclito y glorioso San Pedro Mártir, Patrón del Sancto Tribunal de la Inquisición de todo el seguito Católico, a expensas, y cuidado de Don Bernardo Aluarez de la Vega, y Don Alexo del Peral Murillo.*
Dedícala al Señor Don Fernando Antonio Messia de la Cerda, Cauallero de la Orden de Calatraua, Señor de la Villa de la Vega Armijo, y Veinteuyquatro de Córdoba, y Familiar del número della, como su sieruo y aficionado [...] Con Licencia, en Córdoba en la Imprenta de Saluador de Cea Tesa (que este en gloria) año de 1665. Córdoba 1665

culto, que estaba flanqueado por las efigies de Santo Domingo y Santo Tomás de Aquino:

"*De siete cuerpos el Altar formado / compuesto de madera, y de brocado / Cielo abreuiado era / ocultando el primor de la madera / sedas y brocateles / rosas del Mayo, lirios y claueles. / Al penúltimo cuerpo lustre daba / tres Astros q los cubres coronaba / Domingo al lado diestro, / al siniestro Thomas Angel Maestro, / Pedro Diuino en medio cuyo braço / no halló en los imposibles embaraco / no hallo en los imposibles embaraços. / Sobre el cuerpo postrero releuado / de hermosos relicarios adornado, / la fe de tanta luz fue presidente/ A la siendo el arco toral trono fulgente / de la mayor capilla, / fue este altar la primera marauilla*".

El cortejo de los miembros del Tribunal de la Inquisición salía de lo que hoy es el Alcázar de los Reyes Cristianos, pues allí radicada su sede: "*Llegó del día de la vistosa tarde, / en que salieron a hazer alarde, / en briosos cauallos, / los Ministros leales, y vassallos, / del Tribunal más sato (sic), y más Supremo / terror de todo Apóstata, y blasfemo. / Apostando en la gala se juntaron, / y el diuino estardarte acompañaron / desde el Castillo al singular Coueto, / donde el gran Veronese tiene asieto, / rimbombando Arcabuces, / que sin causar estrago daban luzes*".

En esa fecha era prior del convento de San Pablo fray Gabriel de la Cruz, predicando el sermón el padre Lector fray Pedro Herrera. Disponemos de otros testimonios correspondientes a los siglos XVII y XVIII que nos hacen saber que además de los que tenían lugar en el convento de San Pablo, era habitual que el Tribunal de la Inquisición cordobés dispusiera su predicación en otros lugares, como el de San Pedro Mártir de la localidad sevillana de Ecija[47].

Sobre la plática de sermones hemos de tener muy presente su importancia durante el Antiguo Régimen, pues era uno de los métodos más directos y eficaz a la hora de fomentar determinadas

[47] Conforme a lo indicado y sin pretender ser exhaustivos aportamos los siguientes ejemplos: "*Sermón panegírico en el Real Convento de S.Pablo de Córdoba.... el S. Tribunal de la Inquisición celebró al glorioso mártir inquisidor S. Pedro de Verona este año de 1686/ predicó... Ivan Pacheco de los Clérigos Menores...; y mayordomos (que le dan a la estampa D. Luis Gallardo y D. Juan Fernández Serrano*. Córdoba 1686. *Sermón panegyrico que en el Real Convento de San Pablo Orden de Predicadores de la Ciudad de Cordova, en la Solemnidad, que el Santo Tribunal de la Inquisición celebró al glorioso Mártir Inquisidor San Pedro de Verona este año de 1711. Predicó el Rmo P M Cecilio Ruiz de Sevilla y Torres de la siempre grande y esclarecida Religio de los muy Reveredos Padres Clérigos Menores, Lector de Theología, Calificador de el Santo Oficio y Preposito, que ha sido de su casa de S. Gregorio el Boetico de la Ciudad de Granada*. Córdoba 1711. *Modelo de inquisidores en la fé, y en el Celo, que a su ministerio corresponde:sermón panegírico-histórico-moral..., con que los ... Señores Comisario, Alguacil Mayor..., y Familiares del Santo Tribunal de la Inquisición de Córdoba, en la Ciudad de Ecija, celebraron en el Real Convento de Santo Domingo, y S. Pablo día 29 de abril... de 1786 a ... San Pedro de Verona, mártir/ dixo ...Fr Josef de Cádiz..., del Orden Menores Capuchinos de N S P S Francisco...; dalo a la prensa el Conde de Val-Hermoso de Cárdenas* Ecija 1786

advocaciones, siendo habitual la asistencia masiva de fieles a las celebraciones religiosas más importantes. Tenían gran influencia, pues las publicaciones impresas eran escasas y accesibles a una minoría de la población, que por ser en su gran mayoría analfabeta aceptaba como cierto y sin ninguna crítica lo dicho por los predicadores.

Para dar mayor esplendor de estos actos, y como era habitual en otras celebraciones religiosas de la época, iban acompañados de danzas de gitanos:

"Diose fin al Diuino Sacrificio, / y las danzas después sino por vicio, / como antes prosiguieron sus mudaças / por su interes, q es vino de las danças; / este nunca es Sarao de Cortesanos, / por q son las mudanzas de Gitanos. / Que si esta chusma su rumor no mueue / por común de la plebe/ no la tienen por fiestas, / passen las danças, vaya lo que resta, /que no es bien q mi impulso se acobarde, / para pintar los triuphos de la tarde".

A continuación comenzaba la solemne procesión con la imagen del primer inquisidor que aparece descrita detalladamente en los siguientes términos:

"*Dando a la imbidia asombros / católicos Anquifes en sus hobros / llebaban entre popa, zera, y canto, / el Efigie de Pedro Mártir Sançto, / de joyas adornado, si vestido / de Diamantes el auito embutido. / De Etiope color tela escoxida, / era la capa toda guarnecida / de puntas de oro, ricas y bordadas / con tal primor y asseo releuadas, / que el Artífice mismo q las puso, / después al verlas se queso confuso. / Sobre la niebe el auito tenia / las mismas putas de oro en q luzia / tanto en tiempo tan brebe, que en este pucto se doró la niebe, y la niebe aplicándose al tesoro, nebo su ampos sobre putas de oro*".

Conforme al gusto del momento, durante el trayecto procesional había fuegos artificiales, que daban más magnificencia al desfile:

"*Dieron vista a la plaza, / en quien Neptuno su crhistal enlaza, / repartiendo sus aguas peregrinas / por varios caños, entre perlas finas; / diero fuego a un castillo q al prouiso / obro el arte en su forma quato quiso / No el Mojibelo más llamas aroja, / ni el Besubio más rayos si se enoja / ni*

el Líparis, ni Estrongalo más fuego / que este escollo eminente, porque / que se encendió la poluora salían / bolcanes que baxaban y subían. / El deso humo obscurecio la esfera / tembló el Sacro Betis la ribera, / y relebando el ayre sus centellas, / subieron a frisar con las estrellas, / y a uista deste estrépito ruidoso, / fue regozixo el arte belicoso".

Finalizada la procesión los miembros del Tribunal de la Inquisición volvían al Alcázar de los Reyes Cristianos:

"*Llegó la noche, y el Sato Teplo / a el Mártir Sato, Luz de todo expelo / en su lugar dignísimo dexaron, / que por su fe, con fe se colocaron, / boluiendose a su Alcazar los Señores / q infunde magestad, honras, y honores. / Acopañados con igual grandeza / de oficiales, parciales, y nobleza, / dando fin a la fiesta dilatada / q que en la memoria eternizada, teniendo por su timbre, y su corona / al Mártir q nació en Verona*".

Además de lo dicho, la cofradía cordobesa participaba en el Corpus, que era la festividad religiosa más importantes de la época moderna en nuestro país. Aranda Doncel señala la calle de la Feria, como el escenario donde tenía lugar esta celebración en honor de su advocación titular.

LA DEVOCIÓN A SAN PEDRO MÁRTIR DE VERONA EN DOÑA MENCIA

Antigüedad del culto a San Pedro Mártir de Verona y patronato sobre su capilla como ejemplo de religiosidad popular de las clases privilegiadas durante el Antiguo Régimen.

"*Es la Imagen del Santo de pequeña estatura, vaciada de plata, en cuyos frisos están embutidos ochenta Relicarios de diferentes Reliquias de Santos Apóstoles y Martyres, entre los quales se distingue un pedacito de papel con letra de mano de Nuestro Angélico Doctor Santo Thomas, y una parte está de escapulario de San Vicente Ferrer, en lo alto de esta Pirámide está una urna de Plata, con otras diferentes reliquias de Santos Martyres, y sobre esta urna esta la Imagen de San*

Pedro Martyr, entre quatro columnas de fundición de plata, que cerrando la coronación en un medio óvalo de la misma materia, forman un primoroso tabernáculo; tiene el Santo en el pecho engastado un colmillo de su bendita boca, la qual Reliquia, es tradición que la trajo de Roma el Maestro Fray Bartolomé Cavallero hijo de este Convento, siendo Provincial de esta Provincia"[48].

Todos los textos que hemos consultado sobre este particular se basan en esta preciosa descripción, que nos hace saber cómo era la efigie del santo dominico y su reliquia, que según la tradición fue traída de Roma en 1589 por fray Bartolomé Caballero, al volver del Capítulo General de la Orden de Predicadores que tuvo lugar en Roma en 1589, aunque no exista en el momento de la publicación de este trabajo ninguna apoyatura documental que lo ratifique[49].

Era natural de Doña Mencía, y fue nombrado en el Capítulo Provincial celebrado en Jerez de la Frontera entre el 18 y 19 de abril de 1587 como provincial de Andalucía, desempeñando esta responsabilidad hasta 1591 como un administrador callado y eficiente[50].

Conforme a lo antes indicado y como era habitual en casos similares, este religioso dominico fue "el intermediario" que puso en contacto a los mencianos con la sagrada imagen que hemos descrito. Y lo hace caracterizado por la actividad que le es propia, obispo de los dominicos en Andalucía, y por ser natural de Doña Mencía. De esta forma, queda identificada la santa efigie con el oficio y localidad de origen de su mediador inicial en sus relaciones con los vecinos.

Es lógico pensar que desde el púlpito del convento de Santo Domingo, que en la sociedad mediática del Antiguo Régimen era el *mass media* con más audiencia y mayor poder de convicción en Doña Mencía, se fomentara mucho este fervor religioso, que es de los más antiguos y arraigados. Así resulta del examen de las mandas pías testamentarias correspondientes a los años finiseculares del Siglo XVI y primera mitad del Siglo XVII, bien sea por las misas que se ofrecían por el ánima del

---

48 (A)rchivo (G)eneral (O)rden (P)redicadores (A)ndalucía. *Fundación del Convento y Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía*. Ms. Se trata de un manuscrito que narra la fundación e historia de los conventos de la Orden de Predicadores en Andalucía. Contiene referencias que van desde la fundación de la parroquia en 1422 y describe sus avatares históricos hasta 1756.

49 CANTERO, J.: *Compendio Histórico del Convento*.... Córdoba 1801. En la p. 79 se describe a fray Bartolomé Caballero como "*sugeto de mucha literatura, y muy relevantes prendas, que fue Provincial de Andalucía desde el año de 1587, hasta el de 1591, y se tiene por tradición constante en el Convento, que volviendo de Roma del Capítulo General que se celebró en la misma Roma en 1589, a que asistió, traxo la Imagen, y Reliquia de San Pedro Mártir con otras muchas de otros Santos*".

50 HUERGA, A.: *Los dominicos en Andalucía*, Madrid 1992, p. 114.

testador y que le eran encomendadas, o por donativos a la cofradía encargada de rendirle culto.

Las disposiciones testamentarias eran algo más que un acto jurídico limitado a distribuir los bienes de los testadores entre sus legítimos herederos, pues a través de ellas se refleja la vinculación entre determinadas familias con las capillas sujetas a su patronato. Además son muy importantes las cláusulas decisorias que contienen, como las referidas a elección de sepultura, tipo de entierro, misas y advocaciones concretas a las que se le ofrecen, así como los altares o capillas donde se celebran, y donativos a imágenes religiosas o cofradías. De su examen podemos deducir conclusiones generales sobre sus conductas religiosas, sentimientos y devociones personales, siendo fiel reflejo de la geografía religiosa de una localidad, extensibles a toda la sociedad de este lugar[51].

La primera referencia que por ahora hemos encontrado aparece en el testamento de Alfonso García Roldán, otorgado en 1580[52]: " *Yten, mando que digan por mí anima una Misa a Sn Pedro Mártir, e otra a Sto. Tomás de Aquino, Rezadas"*. En iguales términos se expresa la última voluntad de Cristóbal Ruiz de Ubeda, fechada el 21 de septiembre de 1599[53]: "*mando se digan por mi ánima una Misa al Bienabenturado San Seuastián, otra a San Pedro Mártir, y otra a Santana*". Asimismo lo hace Juan López de Castro en la suya, de 26 de agosto de 1604[54]: "*Yten mando se digan una misa por mi anima al Sr. Sn Pedro Mártir, y una misa a Nuestra Sra de los Santos, y dos misas a la Santísima Trinidad y al Sr San Jazinto una misa*".

Era habitual que el testador dispusiera la celebración de varias misas ofrecidas a los santos dominicos más señalados, incluyéndose siempre San Pedro Mártir. Así se expresó la beata Francisca de San Jerónimo, en su segundo testamento otorgado el 10 de febrero de 1623[55]:

"*Ytem mando a San Pedro Mártir, Sto. Domingo y San Jazinto a cada uno su misa [...] Yten mando se dé de limosna la las quatro hermitas desta villa que son Ssanta Catalina, San Seuastian, el Espíritu Santo y Nra Señora de las Angustias a cada una un real, y un real para la Caridad*".

---

51 LOPER ROBERTO, J.: Las disposiciones testamentarias sobre misas y fundaciones de misas en Asturias en los siglos XVI al XVIII. En *Religiosidad Popular. Vida y muerte: La imaginación religiosa*. Tomo II, Barcelona 1989, p. 244.

52 AHMDM. Asuntos Civiles, Caja 186. Contiene un traslado del citado testamento.

53 AHPC. (P)rotocolos (N)otariales (D)oña (M)encia. Oficio 1 Melchor Rojano, 1599, Legajo 7905, f. 255 v.

54 AHPC. PNDM. Oficio 1 Melchor Rojano, 1605, Legajo 7906 f. 146 v.

55 AHMDM. Asuntos Civiles. Caja 177.

Estamos viendo con las referencias documentales que aportamos, cómo su culto estaba muy arraigado entre todos los estamentos sociales, y también alcanzaba a los que allí residían aunque fueran extranjeros, como refleja la última voluntad de Domingo Rodríguez *de nación portugués*, que está fechada el 2 de octubre de 1623[56]: "*Otra al Santo Nombre de Jesús, y dos a Nra Señora del Rosario [...] y a Nra Señora de la Sierra dos missas, y a Santo Domingo, San Pedro Mártir y San Jazinto a cada uno una misa*".

Hemos examinado con detalle, la práctica totalidad de los testamentos que se encuentran recogidos en los protocolos notariales de la localidad. De su estudio y de la reseña documental que aportamos, podemos afirmar sin ningún género de dudas que a partir de los años finiseculares del Siglo XVI, mandas pías como las anteriores se repiten en casi todos los testamentos que allí se encuentran recogidos, siendo fiel reflejo de la importancia de esta devoción.

Es fácil deducir que al ser los dominicos quienes monopolizaban las manifestaciones de religiosidad popular, cuidaron aun más de fomentarla, y consiguieron en 1591 que el Papa Gregorio XIV concediera un jubileo pleno por cinco años, a todas las personas que confesadas y comulgadas visitasen el 29 de abril la capilla de los Ángeles de la iglesia conventual, donde en aquel entonces recibía culto su imagen[57]:

"*En el año de mill y quinientos nouenta y uno, Gregorio XIV concedió jubileo plenissim por cinco años, a todas las personas que confesados y comulgados visitasen la Capilla de los Ángeles el día de S. Pedro Mártir, que es la que oy está con las reliquias del Sto., consta del Jubileo que está en pergamino, su data en Roma a veinte y ocho de enero de dicho año, está en la caja de lata con la letra que está al margen de la partida, que es F, y pónese aquí pareze que algún Prior se anime a reuadilarlo aunque está cumplido, siendo tan fácil quando van a Cap. General, pues es tan grande la deuoción del Sto en este lugar* ".

De igual forma el protocolo de hacienda nos hace saber que la citada capilla estaba bajo el

[56] AHPC. PNDM. Oficio 1 Miguel de Aguilar 1623, Legajo 7915, f. 120 v.
[57] ACC. *Protocolo de la Hacienda deste Convento*..... f. 4 r.

patronato de la noble familia baenense de los Noguera[58]:

"*Tiene este Convento un olivar grande en el Pago de Cotillas, término de Vaena, que solía ser de los herederos de Diego de Noguera, fundador que fue de la Capilla del Crucifijo, que al presente es de San Pedro Mártir donde está su relicario*".

Este dato queda ratificado de forma fehaciente, con el hecho de que destacados miembros de ese linaje y que eran vecinos de Baena, manifestaron el deseo de ser sepultados allí, como resulta del testamento del comerciante de paños Rodrigo Carmona otorgado el 26 de mayo de 1626, y que era cuñado de don Diego de Noguera Valenzuela, que en aquel entonces era el patrón de la capilla[59]:

"*Y cuando su Divina Majestad fuere serbido de llebarme de esta presente bida, mando que mi cuerpo sea sepultado por bien de depósito en la Yglesia Mayor desta uilla, en una de las capillas o sepolturas de ella la cual pareciere más cómoda a doña Beatriz de Aranda y Val*[a] *mi mujer y a los demás mis albaceas, donde estará mi querpo hasta tanto que mis albaceas testamentarios me lleben a la uilla de doña mencía iurisdicion de esta uilla, donde doña Beatriz de Aranda mi mujer tiene su entierro en la capilla de Sr. San P*[o] *Mártir en el Conbento de Nuestra S*[a] *de Consolación de la Orden de Predicadores, de la qual capilla es patrono Diego de Noguera Val*[a] *mi cuñado, la qual dicha capilla nombro por mi propio entierro, y pido y suplico a los dichos mis albaceas que dentro de ocho o quince días me traslade a la dicha capilla*".

Este importante testimonio refleja de forma harto elocuente, cómo los entierros de los miembros de las clases privilegiadas eran muy aparatosos, pues además de las comunidades de los conventos de Baena y el cabildo eclesiástico secular, acompañaban al cuerpo del difunto los clérigos extravagantes, cuyo sustento económico no procedía de las fábricas parroquiales, sino de ricas capellanías que les hacían disfrutar de una desahogada situación económica[60]:

"*habiéndose echo mi entierro solemne en la dicha yglesia mayor de esta uilla, con misa y bijilia solemne, y acompañen mi querpo el cabildo eclesiástico de esta uilla y los demás S*[res] *clérigos*

[58] ACC. *Protocolo de la Hacienda deste Convento*...., f. 34 r.

[59] AHPC. (P)rotocolos (N)otariales (B)aena. Oficio 3 b Pedro de Comarcada 1630, Legajo 125, f 164 r. También se encuentran referencias sobre este particular en APDM. Memorias, Caja 2ª n º 61.

[60] AHPC. PNB. Oficio 3 b Pedro de Comarcada 1630, Legajo 125, f. 165 r.

extravagantes, y todos si fuere hora digan su misa de querpo presente y baya con su responso a mi sepoltura y sino otro día siguiente, y acudan al ofertorio con sus belas encendidas y a enterrar mi querpo como lo tienen de costumbre y se les de la limosna acostumbrada. Iten quiero y es mi uoluntad que asimismo acompañen mi querpo los dos conbentos de Sr. Santo Domingo y Sr. San Fran^co^, y digan su misa y vigilia solemne y los demás sacerdotes frayles digan su misa de querpo presente y acudan con su responso a mi sepoltura, y se les dé cera para el ofertorio y enterrar mi querpo y se les dé la limosna acostumbrada".

Hemos de reseñar que durante el Antiguo Régimen, las misas de ánima dispuestas en las cláusulas testamentarias producían jugosos recursos económicos a los monasterios, que por ello estaban muy interesados en su celebración. Ejemplo de lo indicado se refleja en la siguiente manda pía de Rodrigo Carmona[61]:

"*Más se digan por mi ánima cumplimiento quinientas misas [...] y declaro que es mi boluntad que de las dichas quinientas misas que dejo por este mi testamento, se saquen cinquenta de ellas y se digan por los religiosos del dicho conbento de Nuestra S ª de Consolación de la uilla de Doña Mencía las que se pudieren en el día que se trasladare mi querpo al dicho conbento, y las demás como consecutibas y bengan con sus responsos a mi sepoltura y estén obligados a dar a mis albaceas recaudos como las an dicho y el día que se llebare mi querpo al dicho conbento se diga una misa y bigilia como el día de mi entierro por los dichos frayles de la dicha villa a los quales se les de su limosna que mis albaceas le pareciere*".

Además fundó en esta capilla una memoria perpetua, cuyo objeto era que se celebrara por su alma nueve misas cantadas en las nueve fiestas principales de la Virgen, dotada cada una con 4 reales de vellón. A cambio los dominicos estaban obligados a poner la cera y cantar un responso sobre su sepultura, y que en el día de los Difuntos y el de Todos los Santos se oficiaran por su ánima otra misa rezada, debiendo sus descendientes poner la cera para estas dos ceremonias[62]:

---

[61] AHPC. PNB. Oficio 3 b Pedro de Comarcada 1630, Legajo 125, f. 165 v.
[62] AHPC. PNB. Oficio 3 b Pedro de Comarcada 1630, oficio 3 b Legajo 125, f. 165 v.

"Mando que perpetuamente para siempre jamás se digan por mi ánima las nuebe fiestas de Nuestra S ª en sus nuebe días principales, las quales se digan cantadas por los dichos religiosos de Nuestra S ª de Consolación de la uilla de Doña Mencía, donde a de trasladarse mi querpo, y an de tener obligación los dichos frayles a ir a mi sepoltrua a decir su responso, y lleben de limosna por cada una de las dichas fiestas quatro reales, y an de tener obligación los dichos frayles de poner cera para que se digan las dichas fiestas, las quales sitúo y cargo sobre diez obradas de olibar que tengo en el pago de la Madrona, linde con olibar de Juan Pérez de Lastres y con[qta] *por la parte baja con Fran*[co] *López Bux*[e] *vecino de la uilla de Doña Mencía y por la p*[te] *de arriba con la Peña del Águila, el qual dicho olibar quiero y es mi boluntad no se pueda vender ni enajenar perpetuam*[te] *para siempre jamás y con las cláusulas prohibitivas de enajenación que tubiere el binculo que don Juan Pérez de Ual*[a] *mi hijo, quiero y es mi boluntad lo aya y herede junto con el mismo uinculo, y el y sus hijos y descendientes tengan obligación a poner en mi sepoltura el día de Todos Santos y el día siguiente de Difuntos cera y decir en cada uno de los dichos dos días dos misas reçadas por mi anima y con este grabamen a de llebar este olibar porque así es mi uoluntad*".

Con el tiempo los Noguera Valenzuela se desvincularon completamente de Doña Mencía, y por ello el 20 de abril de 1673 transfirieron la propiedad de la capilla y su patronato a la familia Roldán, concretamente en la persona de don Pedro Roldán Rubio, que tomó posesión de la misma el 21 de abril de 1676. El título jurídico utilizado fue el de donación, como nos hace saber el siguiente testimonio[63]:

"Sepan quantos esta Escriptura bieren, como yo Don Juan Pérez de Balenzuela y Noguera, bezino que soy en la esta billa de Baena, digo por quanto yo tengo y poseo mío propio el usso, derecho y aczion de una Capilla que llaman de los Noguera, y es la de San Pedro Mártir, en el Conbento de Nuestra Señora de Consolazion de la Uilla de Doña Menzia, que es de rreligiosos de la horden de Nuestro Padre Santo Domingo de Predicadores, la qual dicha Capilla es la que alinda con la Mayor de dicha Iglesia, y con la Capilla del Santo Christo y me perteneze por justos y derechos

[63] AHPC. PNB. Oficio 3c Juan Amo Rojano 1673, Legajo 313, ff. 175-176. Apéndice Documental, documento n º 1.

títulos, y como tal estoi en posesión del uso de dicha Capilla, de el derecho y aczion de tener asiento y sepultura en ella, y deste derecho que me perteneze puedo disponer a mi boluntad, y rrespecto de que yo no asisto en dicha billa de Doña Menzia ni nezessito del usso de la dicha Capilla, debiendo como debo mui buena boluntad a Pedro Roldán Rubio, bezino de la dicha Uilla, del e reziuido mui buenas obras y rregalos, y buena correspondenzia de ello digno de remunerazión y paga, e determinado hazerle donazion yrrebocable al sussodicho de todo el derecho y aczion que tengo a la dicha Capilla y del usso della [...] por el tenor de la presente que hago grazia y donazion yrrebocable de las que el derecho llama fechas inter bibos, desde aora y para sienpre jamás al dicho Pedro Roldán Rubio, vezino desta Uilla de D ª Menzia, para el susodicho y para sus herederos y subzesores presentes y por benir, y para quien de todos ubiese título y causa boz y rrazón, derecho aczion en qualquier manera, es a saber del derecho y aczion por uso que abia y tenía a la dicha Capilla de Sr. San Pedro Mártir, sita en el Conbento de Nuestra Señora de Consolazion, de la dicha Uilla de Doña Menzia, para que el susodicho y sus subzesores puedan usar y usen perpetuamente para siempre jamás del derecho y aczion, asiento y entierro que en ella me perteneze".

Su análisis nos hace saber que en la primitiva iglesia conventual, esta capilla estaba ubicada junto a la mayor, reflejándose de esta forma la importancia del culto de que era objeto. Asimismo que lindaba junto a la de las Ánimas Benditas del Purgatorio, en la que recibía culto el Santo Cristo de la Caridad, como nos hace saber la memoria perpetua de misas fundada por don Jerónimo Ortiz Cubero y don Francisco Gálvez Castroverde en 1704[64]:

"*en la dicha Capilla en el Altar que ai en ella, que tiene por bocazion y titulo el Altar de las Animas que tiene un lienzo donde están pintadas en el buelo del nicho donde se halla colocada la imagen y cruzifijo Xpto de la Caridad que es propio del dicho Convento Parrochial adonde ha de estar perpetuamente colocado*".

La anterior cita documental nos confirma el patronato ejercido por la familia Roldan, así como

[64] AHPC. PNDM. Oficio 2 Francisco Muñoz de Alcalá 1704, Legajo 8109, f. 40 v. Por tanto la referencia a la *Capilla del Santo Cristo* que consta en la escritura de donación transcrita en favor de don Pedro Roldán Rubio, ha de entenderse como al de la Caridad.

Siguiente >>

la ubicación antes apuntada[65]:

"cuia Capilla esta agregada y conjunta con la que tiene advocación y título de Señor San Pedro Mártir, que goza de presente en propiedad D. Jazinto Roldán Galiano, Familiar del Santo Ofizio, vezino asimismo desta Villa, que empieza desde la Pila del Agua Vendita que está en dicha Iglesia, como se entra por la puerta prinzipal della, a mano derecha y haze nave con la referida por estar juntas y agregadas con división de isnolidum para cada uno la qual".

La transmisión del derecho de propiedad sobre esta capilla, es un ejemplo más de cómo las linajudas familias mencianas, reflejan sus prerrogativas sociales ostentando el patronato de altares y oratorios de aquellas imágenes religiosas que gozan de gran devoción popular[66]. De esta forma se pone de manifiesto cómo la religiosidad expresa la apropiación simbólica del suelo por parte de la nobleza local, que proclama de esta forma su poder económico y social[67]. En el caso de la familia Roldán trascendía de la propia localidad, pues disponemos de un testimonio documental fechado el 23 de enero de 1696 que nos hace saber que don Jacinto Roldán Galiano fue nombrado alcaide del castillo de Zuheros[68]:

"parezio D. Jazinto Roldán Galiano, familiar del Santo ofizio de la Inquisición de Cordoua, Rexidor y vezino de la uilla de Dª Mencía a quien doi fee que conozco y dijo que SSª D. Luis Fernández de Cordoua Coronel y benauides mi Sr y desta uilla y de las nabas alta y baja, le a nombrado por alcaide del castillo y fortaleza desta uilla y como pareze de la prouisión despachada por SS ª y firmada de su mano y sellada con el sello de sus armas y refrendada de D. Juan Antonio belarde Calderón su secretario, su fecha en la ciudad de Granada a los tres de diciembre del año pasado de mill y seiszientos y nobenta y zinco, y respecto de que en dicha prouision se preuiene que antes de tomar la posesión de dicho castillo y fortaleza el dicho D. Jazinto Roldán Galiano haga

---

65 AHPC. PNDM. Oficio 2 Francisco Muñoz de Alcalá 1704, Legajo 8109, f. 39 v.

66 Como veremos más adelante al hablar de la construcción de la nueva fábrica parroquial entre 1737 y 1742, las familias de los Valera, Alcalá Galiano, Roldán, colaboraron con los dominicos en sus gastos, corriendo respectivamente de su cuenta la ornamentación de las capillas de Santo Domingo de Guzmán, Jesús Nazareno, y Nuestra Señora del Rosario.

67 BRAÑAS GARZA, G.: Arquitectura y Poder. Los linajes y el trazado urbano en la ciudad de Carmona. En *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía.* Historia Moderna Tomo I, p. 334. Córdoba 1995.

68 AHPC. (P)rotocolos (N)otariales (Z)uheros. Legajo 8181. *Dn Jazinto roldán Galiano pleito omenaje de la alcaidía y fortaleza desta villa* ff. 13-14r.

pleito omenage a fuer de cauallero hijodalgo según fueros destos Reinos en manos del SS^{r} D. Antonio Gutiérrez de Medinilla, caballero del horden de Calatrava de la Junta de administrazion y gobierno de los estados del Exmo S^{r} duque de Sesa y baena y estando pres^{te} dicho Sr D. Antonio cojio en sus manos las de el dicho D. Jazinto Roldán Galiano juntas y una con otra y estando en esta forma hizo juramento y pleito omenaje una, dos y tres bezes y las demás que según fueros de España deuan hazerse y de guardar dicho castillo y fortaleza en todo tiempo asi de paz como de guerra, obrando en todo lo que fuere del seruizio del Rei nuestro S^{r} y elo de SS^{a} y morir sobre ello si fuere necesario y que en obediezia de las órdenes de dicho Sr D. Luis F de Cordoua Coronel y Benavides mi S^{r} acojera en dicho castillo a las personas que se le ordenare y entregará las llaues del a la persona de que nuebo se le encargare la custodia y guarda de dicho castillo y fortaleza".

Pero no tiene un carácter puramente simbólico, pues conforme al ordenamiento jurídico vigente en ese momento, los patronos de las capillas en cuanto eran sus legítimos propietarios, disponían libremente su agregación a los mayorazgos que disfrutaban[69].

El mayorazgo es una institución jurídica característica del Antiguo Régimen, que tenía por objeto evitar la prodigalidad de la nobleza. Lo podemos definir como un tipo de propiedad vinculada, que se caracterizaba en que un conjunto de bienes se convertían en unidades inalienables e indivisibles, que se trasmitían de generación en generación. Esta masa patrimonial no se limitaba a bienes raíces rústicos o urbanos, pues se podía incluir cualquier tipo de propiedad, como el caso que estudiamos.

En el caso concreto que estamos analizando, esta vinculación tuvo lugar el 15 de mayo de 1722, cuando don Jacinto Roldán Galiano, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, alcalde y juez ordinario así como alférez mayor jubilado, mejoró en el tercio y quinto de sus bienes a su primogénito don Juan José Roldán Galiano[70]:

---

69 CLAVERO SALVADOR, B.: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. En esta magnífica obra se hace un estudio detallado de esta institución jurídica, así como su origen temporal y avatares hasta su supresión definitiva que tuvo lugar con la revolución burguesa durante la década de los años 30 del siglo XIX.

70 AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1722, Legajo 8025, ff. 180- 201. Un traslado de este documento se encuentra en el APDM. Memorias, Caja 2 ª nº 38. También consta una referencia en el ACC en el *Protocolo de la Hacienda deste Convento*... f. 269 r, y en la *Relación de Memorias de Misas Cantadas y Resadas que están fundadas y dotadas en este Convento Parroquia de Nra Sra de Consolación, según la razón que con la más exquisita diligencia se ha podido sacar de los Protocolos, escripturas y papeles que se hallan en su archivo* f. 41 r.

"Don Jacinto Roldán Galiano, Familiar del Sto. Oficio de la Inquisición de la Ciudad de Cordova, Alcalde y Juez Ordinario, y Alférez Mayor Jubilado del Concejo de ella, y vecino de esta dicha Villa de D ª Mencía, hijo lexitimo que soy de Don Pedro Roldán Rubio y de D ª Ana Gálvez Galiano, mis padres defuntos, vecinos y naturales que fueron de ella [...] otorgo y conozco que mejoro en el tercio y todo el quinto que quedare después de cumplidas y pagadas las mandas y legados que doy dejare dispuesto [...] a el dicho Don Juan Joseph Roldán Galiano mi hijo, de todo lo qual le hago gracia y donación irrevocable que el derecho llama ynterbibos".

Aunque omitimos la descripción detallada del conjunto de propiedades que formaban parte de esta vinculación, y que se encuentra en el citado documento, transcribimos la referencia a la capilla de San Pedro Mártir de Verona, donde además recibían culto las imágenes de San José y San Juan Bautista[71]:

"Asimismo, dejo vinculada una capilla que yo tengo mía propia en el Convto e Iglesia Parrochial de Nra. Sra de Consolación, de esta dicha villa, que es del orden de predicadores, y a la vobeda y entierro que ay en ella, y dicha capilla es la de Sor Sn Pedro Mártir, y juntamente vinculo las efigies y hechuras de Sor Sn Jph y Sor Sn Juan Baptista; que dichas efigies, capilla y vobeda, todo se a hecho a solicitud y espensas mías, de cuya capilla y conservación an de cuidar el dicho Dn Juan Jph Roldán Galiano mi hijo, y demás poseedores que lo fueren de este dicho vínculo".

Don Jacinto Roldán Galiano dispuso que disfrutaría durante el resto de sus días del usufructo de todos los bienes que dejó vinculados, y una vez fallecido se consolidaría con la propiedad que ya pertenecía a su hijo, designando a quienes correspondía ser titulares del mayorazgo y cuales eran los derechos preferentes para adquirir esta condición.

En caso de que ninguno de los llamados pudiese serlo, o falleciese el poseedor del vínculo sin dejar descendientes legítimos que le pudieran suceder, con las indicadas propiedades se fundaría un hospital para que los pobres de la villa recibieran asistencia en sus enfermedades, y los que allí

[71] AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1722, Legajo 8025 ff. 182-183 .

muriesen serían enterrados en esta capilla[72]:

"*dichos vienes pertenecientes a esta mejora y vínculo, es mi voluntad vayan y se apliquen a un Hospital que se haga en esta dicha villa, para curar pobres naturales de ella, de todas enfermedades y dolencias, hasta el número que diese de si [...] Asimismo es mi voluntad y mando, que aviendo fenecido todos los dichos llamados a este vínculo y sus descendientes como dicho es, la dicha Capilla de Sr. San Pedro y vobeda que tengo en ella, que tanbien dejo vinculada, sea de dicha obra pía, al mismo tiempo que los demás vienes, y que los pobres que muriesen en dicho Hospital que se formare con ellos, se entierren en dicha vobeda y entierro*".

Aunque este lazareto nunca llegó a fundarse, eran muy habituales este tipo de cláusulas, pues hemos de tener presente que durante el Antiguo Régimen, los modelos de gestión pública no se hacían cargo de las necesidades más básicas de asistencia social. Y serían las instituciones religiosas o particulares a través de mandas pías como la que estamos analizando, las que sufragaban los gastos de este tipo de establecimientos benéficos, como ocurría en Doña Mencía desde principios del Siglo XVI, con el que corría por cuenta de la cofradía de la Caridad[73].

Los poseedores de este mayorazgo estaban sujetos al cumplimiento de una serie de obligaciones, entre las que se encontraba el conservar y hacer todas las obras que necesitara la capilla, el buen estado de su ajuar, así como cuidar de las efigies de San José y San Juan Bautista. En caso de incumplimiento de estos deberes, el convento podría ejercer las correspondientes acciones legales[74]:

"*Asimismo es mi voluntad, y mando que el dicho Dn Juan Jph Roldán Galiano, mi hijo y los demás que le subcedieren, en el goze y posesión de este dicho vínculo, sean obligados cada uno en su tiempo a hacer todas las lavores y obras que nesesitare la dicha Capilla de Señor San Pedro para su manutención, y que se conserbe en el estado y ser que de presente está, y cuidar asimismo que las*

---

72 AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1722, Legajo 8025 f. 188 v. También nombró como administrador del hospital al Ayuntamiento de Doña Mencía, pero bajo el amparo de los Duques de Sessa: "*y para la mejor dirección de esta obra pía, en el caso que sea necesario nombro al Concejo, Justicia y Reximiento de esta dicha villa, para que güenos patronos y administradores de dicha obra pía, para lo que los susodichos la críen como más vien fuere conveniente a la necesidad de los pobres enfermos naturales de ella, y que rredunde en veneficio comúin que para ello les encargo las consiensias, a las personas que compusieran dicho Concejo, y que sea dicho Hospital y Obra Pía amparado y protexido por los Exmo Señores Duques de Sessa, Condes de Cabra, mis señores*".

73 CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad popular y Semana Santa* en... Córdoba 2003, p. 91. Aportamos un importante testimonio documental que acredita la existencia de este hospital en 1523, por lo que su creación es anterior.

74 AHPC PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1722, Legajo 8025, ff. 195-196.

efijies de dicho Sto. Sor Sn Joseph, y Sor Sn Juan Baptista, que están colocados en dicha Capilla, tengan sus velos desentes a costa de él tal poseedor y manteles en el Altar de la misma forma, estando el aseo de dicha Capilla de el cuidado y obligazión de dichos poseedores, como asimismo, dichos rreparos para siempre jamás, a todo lo qual los obligo desde luego para quando llegue el caso porque con esta carga y obligazión hago la dicha mejora, y quiero y es mi voluntad que por parte de el dicho Convento de Sor Sto Domingo, o del susesor que siguiera dicho goze y posesión, al que no cumpliere, con esta obligazión, se le pueda apremiar por vía executiba al tal poseedor, a la paga de dichos rreparos, y demás cosas necesarias para dicha conservación de dicha capilla".

Don Jacinto Roldán Galiano acordó asimismo la fundación de una memoria perpetua de tres misas cantadas con toda solemnidad y siempre celebradas por dominicos, en los días de San Juan Bautista, San José y San Jacinto. A su término se diría un responso cantado sobre su tumba, poniéndose la cruz de plata y dos hachas de cera. La dotación económica de cada una era 12 reales de vellón, estando obligado el convento a poner la cera y tocar un doble de campanas[75]:

"*que luego que yo fallezca se diga en dicho Comvento e Yglesia Parrochia de Nra. Sra de Consolación de esta Villa, tres Misas Cantadas con toda solemnidad, preste, diácono, subdiácono en cada un año perpetuamente para siempre jamás; la una el día Sor S. Juan Baptista a dicho Santo = otra a Sor San Jph y en su día = otra a Sor San Jacinto y en su día; y todas tres se an de celebrar en dicha Capilla de Sor Sn Pedro, precisamente por los Religiosos de dicho Convento, y luego que se acaven dichas misas, en cada una se a de desir rresponso tanbien cantado en dicha Capilla, poniendo sobre la Vóbeda rreferida la Cruz de Plata Alta, y dos jachas ensendidas durante se dicen dichas Misas, y por la cera necesaria para su celebración, y al tiempo de dicho rresponso, doble de todas las campanas, todo esto a costa de el dicho Convento [...] y por la limosna de dichas tres Misas a de pagar el poseedor que fuere de este dicho vinculo en cada un año a dicho convento Parrochia, o a quien en su nombre fuere parte lexitima, para los rrecibir y cobrar, treinta y seis rreales e vellón por tercias partes, y las pagas de cada una a de ser por los dichos días de Sor San Juan, Sor San*

[75] AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1722, Legajo 8025 f. 189 r y v.

Joseph, y Sor San Jacinto".

Pero añadió que se oficiara otra a San Pedro Mártir de Verona en el día de su fiesta, por la que también se abonaría 12 reales de vellón[76]: "*se diga en dicho Convento Parrochia de esta villa otra Misa Cantada al Sor San Pedro Mártir y en su día, por la qual se a de decir en la misma forma que se an de executar las demás que dejo declaradas en esta memoria y fundación, se a de pagar [...] doce reales en cada un año, dicho día Sr. Sn Pedro*".

Como era preceptivo en estos casos, los frailes deliberaron en la correspondiente consulta sobre este particular, estimando que la indicada dotación económica era insuficiente. En consecuencia, acordaron suprimir el doble de campanas después del responso[77]:

"*D. Jacinto Roldán Galiano dexo a este Convento una Memoria de quatro Misas Cantadas perpetuamente en cada un año [...] en la Capilla de San Pedro Mártir: una el día de Sn Joseph, otra el día de San Pedro Mártir, otra el día de San Juan Baptista, y otra el día de San Jacinto. A que el Conuento está obligado a poner la cera para dichas Missas y dos hachas con la Cruz de Plata en su bóbeda y responso cantado. Y el dicho responso sin doble de campanas, aunque está puesto en la fundación o escritura de dicha memoria, en que no conuino en esto la consulta y Comunidad*".

Además exigieron a don Jacinto Roldán Galiano que se aumentase de doce a quince reales de vellón lo que se abonaría por cada una de las misas cantadas[78]:

"*Declaro que en dicha fundación del uinculo que queda zitado, yo deje una memoria de quatro misas cantadas, la una a Señor San Pedro, y las demás Señor San Josef, Señor San Juan, y Señor San Jazinto, y que se dixesen en este dicho Conuento de esta villa según y en la forma que en dicha escritura se anuncia, y señalo para la satisfasion de ella de limosna de doze rr por cada una a dicho Conuento, y respecto de que el Redo Padre Prior y Relixiosos del, me dieron a entender ser corta dicha limosna, me combine con su paternidad y dichos religiosos en que se aumentase hasta*

---

76 AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1722, Legajo 8025, f. 201.

77 ACC. *Protocolo de la Hacienda deste Convento*... f. 269 r.

78 AHPC. Testamentarías y tutelas Legajo 8149. Contiene un traslado de una cláusula del testamento de don Jacinto Roldán Galiano, de cuya escritura original no queda constancia en los Protocolos Notariales de Doña Mencía, y en este documento establece el señalado aumento en la cantidad a abonar por cada una de las misas.

quince rr por cada misa, y tratamos se hauia de hacer escriptura de lo rreferido, lo qual no se a echo, por cuia razón es mi voluntad que los poseedores de dicho vínculo paguen a dicho Conuento dichos quince rr por cada una de dichas quatro misas, a los plazos que están señalados en dicha fundación".

Por su parte doña Ana Valera Roldán que era su esposa, también dispuso la creación de otra memoria perpetua de misas a oficiar en esta capilla, conforme a su última voluntad otorgada el 15 de enero de 1726, en la que también mejoró a su hijo en el tercio y quinto de sus bienes con esa carga. Su celebración tendría lugar en los días de Santa Ana, Corpus Christi y en los dos días siguientes de su Octava, estando dotada cada una de ellas con quince reales de vellón. Serían las misas mayores de esos días, y durante su celebración se pondría sobre su tumba la cruz de plata y dos hachas de cera, corriendo estas por cuenta del convento[79]:

"*Mando al dicho Dn Juan Joseph Roldán Galiano mi hijo [...] el tercio y remanente del quinto de todo mi caudal, vienes, derechos y acciones de qualquier calidad y condición que sean [...] y más an de quedar perpetualmente obligados los dichos vienes de esta mejora [...] al pago de quatro Misas Festibas que se an de decir con toda solemnidad por mi alma en el Convento e Iglesia Parrochial de Nra Sra de Consolación de esta villa con su Rresponso Cantado, poniendo la Cruz en la Capilla de Sor Sn Pedro Mártir sobre la vobeda de mi entierro, y dos hachas durante se dicen dichas Misas, en que a de aver Diácono, Subdiácono, y estas se an de celebrar una el día de Señora Santa Ana, y las otras tres el día del Corpus y los dos siguientes de su Octava, que an de ser las Misas Mayores que se celebran los dichos días, para lo qual y que dicho Convento sea obligado a poner dicha cera en dicha Capilla, y limosna de dichas Misas, es mi voluntad se le dé a dicho Convento quince reales vellón por cada una en los dichos días de su celebración*".

Don Juan José Roldán Galiano dispuso en su testamento otorgado en 1763, que los sesenta reales que se abonaban como estipendio de estas misas, gravaran la casa que le había servido de

[79] AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1726, Legajo 8026, f. 14 v. Contiene la fundación de otro mayorazgo a favor de su hijo don Juan José Alcalá Galiano, mediante la mejora en el tercio y quinto de sus bienes, con la carga de las citadas cuatro misas cantadas. También se encuentra un testimonio del citado testamento y fundación pía en el Legajo 8149 del mismo archivo. Y una referencia en la *Relación de Memorias Perpetuas de Misas Cantadas y Resadas,* f. 40 r.

domicilio, y que estaba sita en la calle de Arriba[80].

Como resulta de la lectura de la escritura de donación de la capilla a don Pedro Roldán Rubio, además de la propiedad se le transfirió el derecho de entierro y asiento, siendo ambas prerrogativas las típicas expresiones de religiosidad popular de las clases privilegiadas durante la Edad Moderna, aspectos que vamos a tratar a continuación.

En primer lugar nos vamos a referir a las mentalidades colectivas sobre la muerte, con especial referencia a las disposiciones testamentarias sobre el lugar de inhumación de cadáveres. La práctica común era depositarlos en el interior de las iglesias, conventos u ermitas, pese a la prohibición o limitación de las autoridades eclesiásticas contra esta insalubre costumbre. Así las Constituciones Sinodales del obispado de Córdoba de 1662, prohibían que se diese sepultura debajo de las gradas del altar mayor o de otro, con excepción de los que pudieran disfrutar de este derecho por título legítimo, como sería el supuesto que analizmos[81]:

"*Qualquier persona puede elegir libremente Sepultura para su entierro, y donde no, debe ser sepultado en la de sus mayores o de su consorte; y no teniéndola, debe enterrarse en su Parroquia; y prohibimos SSA se dé Sepultura debaxo de las gradas del Altar mayor, ni de otro Altar, a quien no la tuviere por título legítimo: y los Rectores y Curas no la consienta, pena de dos mil maravedís para las Fábricas de sus Iglesias*".

En principio era habitual que solo los miembros de la nobleza o el clero disfrutaran de esta prerrogativa. Otro supuesto sería el de aquellas cofradías que dispusieran de espacio propio sacralizado destinado a enterrar a sus miembros, o quienes que sin serlo así lo dispusieran, abonando el correspondiente dinero. En Doña Mencía solo la cofradía de la Caridad cumplía esta condición, como refleja el testamento de Ana de Arévalo esposa de Fernando Roldán, que fue otorgado el 11 de septiembre de 1675[82]:

---

[80] ACC. *Protocolo de la Hacienda deste Convento*... f. 56 r.

[81] *Constituciones Synodales del Obispado de Córdoba, hechas y ordenadas por su Señoría Ilustrísima el señor obispo D. Francisco de Alarcón, del Consejo de su Magestad, en el Sínodo que celebró en el mes de junio de 1662, con licencia en Madrid por Diego Díaz Carrera Impresor del Reyno: Año MDCLXVII. Reimpresas con inserción de los autos del Real y Supremo Consejo de Castilla, de 22 de noviembre de 1773, y 16 de marzo de 1774 en orden a la reforma y declaración de ellas. Año 1789. En Córdoba en la oficina y a costa de Don Josef de Gálvez y Aranda. Plazuela de los Abades*.

[82] AHMD. Asuntos Civiles Caja 182. Testamentaría de Francisco de Arévalo Monte.

"*Sea sepultada en el Combento e Yglesia Parrochial de Nra Señora de Consolación en una de las sepulturas de la Caridad, y que esta sea una que está junto a las uerjas de la Capilla Mayor y que se pague de la limosna de dicha sepoltura a el ermano maior de la Caridad*".

En consecuencia, salvo supuestos como el antes analizado, solo los que sin pertenecer a estos estamentos tuvieran recursos económicos más suficientes para adquirir una bóveda, podían ser sepultados en sitios tan señalados. Por tanto las clases humildes no tenían más remedio que hacerlo en los alrededores de las iglesias y cenobios, reflejándose de esta manera los privilegios de determinados estamentos sociales hasta en el duro trance de la muerte.

La razón de querer ser inhumados en lugar sacralizado o lo más cerca posible del mismo, se basaba en la creencia fuertemente arraigada de que sería más fácil acceder a la salvación de las almas. Se pensaba que un elevado número de misas, las oraciones emanadas desde el interior de las iglesias o ante las reliquias allí guardadas, así como las muchas penitencias que se practicaban, era uno de los medios más eficaces para hacer más breve la dura y penosa estancia en el Purgatorio[83]:

"*las obras con que podemos socorrer a las Almas son de una de tres maneras: la primera y más principal, es el Santo Sacrificio de la Misa: la segunda es la Oración: la tercera, todas las obras penales con que se satisface; como son la limosna, los ayunos, penitencias, peregrinaciones y cosas semejantes*".

Por todas estas razones, don Pedro Roldán Rubio dispuso en su testamento otorgado el 28 de agosto de 1695, que cuando hubiera muerto su cuerpo descansara en esta capilla[84]:

"*el qualquier que el día que de mi sucediere finamiento, sea sepultado en el Convento e Yglesia Parrochial de Nra Señora de Consolación desta dicha Uilla, Orden de Predicadores, en la sepultura que tengo en la Capilla del Señor San Pedro Mártir, por ser dicha capilla mía propia, y que mi entierro sea solemnísimo, en que acompañen mi cuerpo la comunidad de dicho Conbento".*

Igualmente, otros destacados miembros de su familia actuaron de igual forma. Así lo dispuso

---

83 RIBADENEYRA, P.: *Todos los Santos- Las Animas.* Barcelona 1790.

84 AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1695, Legajo 7957, f. 156 v.

don Tomás Jacinto Roldán Galiano, hijo del anterior, conforme a su última voluntad otorgada el 26 de junio de 1712[85]:

"*Es mi voluntad que el día de mi sucediere finamiento sea sepultado en el Combento e Yglesia Parrochial de Nra Señora de Consolación desta uilla, en la voueda de la Capilla de Señor San Pedro Mártir, a que tengo derecho por ser dicha capilla de mis padres*".

De forma similar procedió su madre doña Ana Valera Roldán, en una manda pía que consta en su testamento fechado el 15 de enero de 1726[86]:

"Mi cuerpo sea sepultado en el Combento e Yglesia Parrochial de Nra. Sra. de Consolación de esta villa en la vobeda que tengo en la Capilla de Señor San Pedro Mártir, que está vinculada, y que mi entierro sea solemnísimo de siete ducados, con acompañamiento de la Comunidad de dicho Convento Parrochia, a quien se dé zera, en la forma que se acostumbra"

En calidad de patronos, también correspondía a la familia Roldán el derecho de asiento en esta capilla, que es otro ejemplo más de las prerrogativas de todo tipo ostentadas durante este periodo histórico. Bien es verdad que a veces se autorizaban a los criados de la familia de los patronos, a que pudieran tomar asiento en sus bancos, pero con ello se reitera el mantenimiento en los actos religiosos que tanta trascendencia tenían, del tejido social jerarquizado del Antiguo Régimen, pues los sirvientes podían disfrutar de ese derecho en calidad de tales, y por tanto ocupando un lugar secundario y subordinado, frente a las familias linajudas propietarias de estos oratorios[87].

Las rogativas públicas en torno al santo dominico

Las rogativas públicas eran una de las más características expresiones de religiosidad popular

[85] AHPC. PNDM Oficio 2 Juan Galiano Moreno 1712, Legajo 8021, f. 56 r.

[86] AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1726, Legajo 8026, f. 11. Doña Ana Valera Roldán ya había manifestado en su primer testamento de 24 de marzo de 1708, su voluntad de ser enterrada en la capilla de San Pedro de Verona: "*El día de mi sucediere finamiento, sea sepultado en el Combento e Yglesia Parrochial de Nra. Señora de Consolación desta uilla, en la bóbeda que está en la Capilla de Señor San Pedro Mártir, y que es mía propia y del dicho Don Jazinto Roldán Galiano mi marido, y que mi entierro sea solemnísimo, con doble de todas campanas en que acompaña mi cuerpo la Comunidad de dicho Combento, y se le dé la zera para dicho acompañamiento"*. Este documento se encuentra en el AHPC, PNDM, Oficio 2 Juan Galiano Moreno 1708, Legajo 8020, f. 119 r.

[87] Así lo hizo dispuso don Juan Santos Valera Roldan cuando se convirtió en patrono de la nueva capilla de Santo Domingo de Guzmán. AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno. Legajo 8035, 1742, f. 163 v. : *Que dicha Capilla, ha de poner este Dn Juan Santos Balera su escaño, para sí y sus descendientes, con tapa y llaue, como es estilo en semejantes dotaciones en el sitio ynmediato a dicho Altar, que toca al lado derecho y el demás sitio de la Capilla, a de ser para asiento de su familia, mugeres y domésticos y de sus subzesores como es practico*".

durante el Antiguo Régimen, debiéndose tener presente su importancia y práctica habitual en este periodo histórico, en el que toda la vida social giraba en torno a la religión. Además de estar presente en los momentos vitales más importantes, como eran el nacimiento, matrimonio o muerte, y todo el calendario festivo estaba siempre determinado por fiestas religiosas.

De igual forma existían en las localidades multitud de iglesias, conventos, ermitas, hornacinas con imágenes de santos, o humilladeros con cruces, además de ser múltiples las celebraciones públicas de esta índole, como las procesiones y plegarias, perteneciendo la práctica totalidad de la población a alguna de las muchas cofradías y hermandades que existían. Asimismo era muy común entre las clases pudientes, la existencia de oratorios privados en sus propios domicilios particulares con alhajas y ornamentos de indudable valor, como sería el caso del linaje de los Roldán[88] o los Valera[89].

En este contexto, todas las calamidades públicas solo se explicaban desde un punto de vista exclusivamente providencialista, determinado por la creencia de que la actitud pecaminosa e incorrecta de la sociedad, daba lugar a la ira divina, que a su vez era la causa directa de este tipo de males. Es decir, el hombre por no cumplir con los preceptos religiosos, era el culpable directo de las calamidades que eran habituales en la España Moderna[90].

Al ser insuficientes los conocimientos científicos y sanitarios con los que explicar y hacer frente con éxito a sequías, destrucción por agentes atmosféricos y enfermedades contagiosas, el único

---

88 CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa en*....p. 190.

89 AHPC. PNDM. Testamentarías y tutelas. Legajo 8143 Testamentaría de don Juan Santos Valera Roldán: "*Yt. Una casulla de tafetán de aguas con cenefa encarnada de damasco uiejo. Yt. Una estola y manípulo de lo mismo. Yt. Un singulo uerde uiejo. Yt. Un alba de tiradizo y un amito de bretaña. Yt. Otra casulla de medio tapiz guarnecida con galón de oro, y una estola y manípulo de lo mismo. Yt. Otra alba de bretaña nueba. Yt. Un paño de cáliz de medio tapiz guarnezida con galón de oro. Yt. Dos paños de tafetán berde, y otro encarnado para cáliz. Yt. Una bolsa de medio tapiz guarnezida con galón de oro para corporales. Yt. Otra bolsa uieja y dentro de ella dos lienzos de corporales, y son de olan baptista. Yt. Unos manteles de tiradizo, para el altar guarnecidos con encages. t. Un frontal de raso para el altar, y tiene palio de medio tapiz azul. Yt. Un misal romano nuebo. Yt. Otro misal ya serbido. Yt. Una urna charolada con sus bidrios y dentro de ella la Ymagen de Señor San Raphael. Yt. Dos atriles de madera el uno con colores. Yt. Un cáliz, patena, y cucharita todo de plata. Yt. Dos bujías de plata pequeñas. Yt. Un canastico de paja de escaña bien curioso, y dentro de el, tres purificadores. Yt. Yt. dos bujías de azofar y campanilla de lo mismo. Yt. Una tabla de Ebangelio con marco sobredorado, y una cruz de madera también con algo sobredorado. Yt. Una Ymagen pequeña de bulto de Nuestra Señora de la Concepción y es de barro. Yt. Otra Ymagen de Señor san Juan también de barro. Yt. Dos niños de cornucopia también de barro. Yt. Un quadro grande de Nuestra Señora del Rosario y sirbe de retablo. Yt. Un espejo mediano con cenefa encarnada, y molduras sobre doradas. Yt. Seis laminitas pequeñas que sirben con coraterales, con marcos bastos de madera. Yt. Otras seis laminitas del mismo tamaño, repartidas en el oratorio, con marco basto de madera. Yt. Zinco láminas de a tres quartas cada una, poco más o menos, y tienen marcos de madera encarnados y sobredorados. Yt. Otra lámina de Nuestra Señora de Belén como de tres quartas, y tiene marco de talla dorado. Yt. Otra lámina más pequeña de Nuestra Señora de las Angustias, con marco de talla, todo dorado. Yt. Dos pilitas de piedra quajada para agua bendita. Yt. Un Cruzifijo Gesuítico. Yt. Una estera pequeña de huncos que sirbe de tarima para el altar. Yt. dos hacheros de madera grandes y torneados*".

90 CALVO POYATO, J.: *Del Siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*. Córdoba 1986, p. 582.

recurso para ponerles fin era la penitencia, e implorar el perdón y la ayuda divina. Como nos dice Aguilar Piñal "la fe es entonces el único refugio ante la adversidad, y de ella se espera la conservación de la salud, la modificación de la meteorología, el remedio contra el hambre, la buena marcha de la economía, la victoria sobre el enemigo, y el control de las fuerzas ocultas de la aun mal conocida naturaleza"[91].

Entonces las rogativas públicas surgían como respuesta inmediata y directa de la propia sociedad, ante situaciones muy difíciles y calamitosas en la que estaba en juego la propia supervivencia de los habitantes de las poblaciones afectadas. Por ello, solían ser expresiones de religiosidad muy espontáneas y fervorosas que nacían al margen de la jerarquía eclesiástica, que intenta controlar y depurarlas para que se ajustasen a la ortodoxia católica. También serán utilizadas por los predicadores, que desde los púlpitos pedirán a la sociedad una actitud más acorde con los dictados de la iglesia, promoviendo a su vez la devoción a determinadas advocaciones que estaban muy interesados en fomentar.

Pero el recurso a la fe era necesario ponerlo en práctica a través de unos intercesores apropiados. Y como señala Rodríguez Becerra, para los vecinos de una localidad, todos los seres sagrados y sus representaciones iconográficas no tienen el mismo poder y la misma capacidad de obrar milagros. Por ello, se produce una "especialización", encomendándose las peticiones a determinadas imágenes o iconos, en función del tipo de calamidad que se sufría en cada momento.

Así, era habitual invocar a la Virgen María para que intercediera ante situaciones extremas como las descritas, si bien esta súplica se solía hacer a una advocación mariana que tuviera cierto arraigo local. En Doña Mencía era la propia advocación titular de la parroquia, Nuestra Señora de Consolación[92], a quien se recurría para la obtención de una buena cosecha como nos refleja el siguiente texto[93]:

---

91 AGUILAR PIÑAR, F.: *Historia de Sevilla. Siglo XVIII.* Sevilla 1982, p. 287.

92 CANTERO MUÑOZ, A.: Advocaciones marianas de gloria en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía. En "*Actas del I Congreso Nacional de advocaciones marianas de gloria*". Córdoba 2003, Tomo I, pp. 285-298.

93 AGOPA. *Fundación del Convento Parroquia*...s/f. De igual forma se expresa el Obispo de Monópoli en la *Quinta Parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores* Valladolid 1621, p. 198: "*Tiene esta casa dos imágenes de mucha deuoción entre otras, muy visitadas de la gente de este lugar y su comarca. La una es Nuestra Señora de Consolación, que está en el retablo del altar mayor, y aunque se dize ha hecho muchos milagros, solo se sabe, que el año de 1615, sacando la dicha imagen, estando los panes casi de todo punto perdidos, se*

"*En años escasos de agua, se ha experimentado por el recurso al Patrocinio de esta Señora, han sido abundantemente socorridos con la deseada llubia, creciendo las mieses hasta una abundante cosecha: Como sucedió el año mil seiscientos y quince, en que no habiéndose cogido ningún grano de los lugares de la Comarca, en el término de esta Villa fue abundante la cosecha que se tuvo por milagrosa*".

En el caso de epidemias contagiosas además del recurso a San Roque, era práctica corriente rogar a San Sebastián, pues se le consideraba como el remedio más eficaz para luchar contra este tipo de males, existiendo por lo menos desde principios del Siglo XVI una ermita donde se le rendía culto[94].

Sin embargo cuando la villa señorial se vio afectada por una peste contagiosa en el verano de 1680, sus habitantes impetraron de forma principal la protección de Jesús Nazareno para que pusiera fin a esta situación, aunque la devoción a esta imagen pasionista estaba fuertemente arraigada desde el primer tercio del siglo XVII. A partir de esa fecha se convirtió en el referente indiscutible para luchar con éxito contra estos contagios[95].

Pero también fueron muchos los que ante esta situación tan dramática encomendaron su protección a San Pedro Mártir de Verona. Y le ofrecieron donativos en el angustioso verano de 1680 implorando su ayuda, como resulta de la última voluntad del familiar del Santo Oficio don Juan Alcalá Galiano, y que está fechada el 17 de junio de 1680[96]:

"*Asimismo mando a Sor San Pedro Mártir Patrón de esta Villa, para su fiesta otros cinquenta reales, y a Sor Sn Sevastian cien reales para la obra de su casa, y que estas se den quando dicha obra se quiera hacer*".

---

siruio Dios de dar agua con mucha abundancia, y tuuo el pueblo una mediana cosecha, siendo cierto que en toda la campiña de Baena no se cogió un grano.

94 ACC. *Protocolo de la Hacienda deste Convento*...f. 3 r. Ya existía este edificio en 1508, y aparece mencionada expresamente en la narración del conflicto surgido ese año entre los dominicos y el obispo de Córdoba don Juan Daza, por negarse los primeros a ser visitados por la autoridad diocesana, quien nombró dos eclesiásticos seculares para que en la ermita de San Sebastián ejercieran el cuidado de almas y cobrasen los diezmos. Fray José Cantero en su obra tantas veces citada, se refiere también a la citada ermita por este conflicto pp. 36-37. CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad popular y Semana Santa en*.... Córdoba 2003, pp. 139- 143.

95 GOMEZ PEREZ, A.: Los orígenes de las fiestas en honor de Jesús Nazareno. En *El Bermejino* n º 210, agosto 1997. CANTERO MUÑOZ, A.: Notas de religiosidad popular en Doña Mencía. En *Crónica de Córdoba y sus Pueblos* (VIII) Córdoba 2002, pp. 39-58. CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa*.... pp. 99-107.

96 AHN. Ordenes Militares. Santiago Legajo 234. Expediente de don Juan José de Alcalá Galiano Venegas de Saabedra. Entre otros contiene un testimonio del citado testamento.

De forma similar se expresó doña Ana de Tienda en su testamento otorgado el 28 de junio de 1680, al donarle un velo de tafetán para adorno de su capilla. Y refleja este documento de forma harto elocuente, cómo la peste contagiosa estaba causando un elevado número de muertes entre los vecinos[97]:

"*que luego que io fallezca sea sepultado en el Combento e Yglesia Parroquial de Nra. Señora de Consolación desta villa [...] y que mi entierro sea solemnísimo y que acompañen mi cuerpo el Muy Reberendo Padre Prior y demás Religiosos del dicho Combento, esto si subzediere el enterrarme en él, y en caso que no acontezca por causa de padecer los vecinos desta villa por la boluntad de Dios Nro. Señor achaque contagioso, es la mía sea enterrada en la parte donde fuere costumbre sepultar las personas que murieren por quanto estoy enferma del dicho achaque [...] Mando un belo de tafetán doble a Nra. Señora de la Sierra y otro a Señor Sam Pedro Mártir, Patrón desta Villa, y que sean del color que pareziese a mis albazeas*".

Al describir las notas características de las rogativas públicas, nos hemos referido a la "especialización" de las imágenes y advocaciones para proteger de determinados daños. Y era habitual que en nuestro país el santo dominico fuera invocado para luchar con éxito frente a los males que podían afectar al campo y cosechas agrícolas, cómo se acredita con el siguiente testimonio documental que señala que el 29 de abril se llevaban los ramos a las iglesias para que fueran bendecidos en su honor en la forma que a continuación transcribimos, siendo luego puestos en las lindes de las heredades para mayor protección[98]:

"*A los veynte y nueve días del mes de abril celebra la Santa Yglesia Católica la fiesta de San Pedro Mártir, en el qual día se bendicen los ramos en honor y reuerencia de dicho Sancto, y son contra todas las tempestades de los campos sembrados, granizo, piedra, rayos, gorgojos, y langostas poniendo una ramita por pequeña que sea en las esquinas de las heredades. Han se de bendezir de esta suerte:*

---

97 AHPC. PNDM Oficio 2 Pedro Ruiz de Alguacil 1680, Legajo 8011, ff. 108 v y 109 r.

98 (B)iblioteca (N)acional. VE 64-18. *Bendición de Ramos de San Pedro Mártir*.

Han se de juntar el mismo día del Santo mártir, que es a los veynte y nueve de Abril, los vezinos del pueblo en la Yglesia, y hazer su procesio como el mismo Domingo de Ramos, alrededor de la Yglesia con sus ramos en las manos, auiendolos primero bendecido el Cura y después de asistir a la Missa mayor rogando al Santo les guarde sus campos de toda tempestad y infortunios de ayres malos. La bendición fecha de hazer desta forma, que se ha de reuestir el Cura o el capellán con su roquete y capa, teniendo delante la cruz y candelas encendidas, y bendigase de esta manera"

Esta misma idea se refleja de forma nítida en el manuscrito que narra la historia del convento de Santo Domingo[99]:

"*El glorioso San Pedro Mártyr es Patrono de la Villa, a quien deben sus vecinos innumerables beneficios, reconocidos como efectos milagrosos de su poder y valimiento con Dios. Es este Santo celebrado con grandes fiestas, y regozijos de todo el Pueblo [...] concurriendo mucha gente de los Pueblos cercanos a la fiesta, edificados y (si se puede decir) embidiosos de la fortuna de este Pueblo, viendo, que (como muchas veces ha sucedido) si ha faltado el agua para los campos, en llegando el día de esta Fiesta han visto socorrida la necessidad, por los menos en el Término de esta Villa".*

De todo lo expuesto es evidente que los dominicos fomentaron la devoción a San Pedro Mártir de Verona como santo protector del campo y cosechas agrícolas, difundiendo a través del púlpito de la iglesia conventual las ideas recogidas en textos como el antes trascrito, que sin ningún género de dudas era el mejor altavoz para propagar su poder milagroso. De esta forma consiguieron vincular su culto religioso con las lluvias que a finales de abril y principios de mayo permitían conseguir buenas recolecciones de frutos del campo, pasando esta idea a formar parte de la memoria colectiva de Doña Mencía hasta la actualidad[100].

---

[99] AGOPA. *Fundación del Convento Parroquia de*...s/f. Fray José Cantero en su *Compendio Histórico del Convento,* p. 82, también se refiere a que los mencianos rogaban al santo dominico para que lloviera en años de sequía.

[100] Esta idea ha sido reflejada por todos los autores que se refieren a la devoción a San Pedro Mártir de Verona en Doña Mencía, como sería el caso del obispo de Monopoli Juan López, fray José Cantero, José Montañez Lama y Cesar Sánchez Romero. Y ninguno hace mención expresa a que los últimos días de abril y primeros de mayo suelen ser bastante tormentosos en esta zona de la Subbética.

La cofradía de San Pedro Mártir de Verona y las fiestas patronales en Doña Mencía

En los comienzos del Antiguo Régimen la creación de cofradías y hermandades fue fomentada por la propia jerarquía eclesiástica, en cuanto actuaban como muro de contención frente a las ideas protestantes. Para tener existencia legal necesitaban ser aprobadas por la autoridad diocesana, si bien en este momento no sabemos si la de San Pedro Mártir cumplía este precepto. Pero si tenemos presente el singular estatuto jurídico del convento parroquia de Nuestra Señora de Consolación, y que esta advocación era el patrón de la villa, es fácil deducir que los dominicos no solo toleraban su existencia aunque no cumpliera este requisito, sino que estaban muy interesados en que existiera un cauce organizativo de una devoción a la que estaban muy vinculado y que fomentaron mucho, a pesar de que no estuviera constituida en debida forma.

Debemos tener presente que esta cofradía no estaba formada exclusivamente por miembros de la Santa Inquisición, pues estas solo existían en aquellas poblaciones donde los Tribunales Inquisitoriales tenían su sede, como sería el caso de la ciudad de Córdoba. Sin embargo de alguna forma existía cierta relación con el Santo Oficio, pues hemos visto cómo su capilla estaba bajo el patronato de la familia Roldán, cuyos miembros tradicionalmente formaban parte del mismo. Y como más adelante veremos, a partir del año 1726 la designación por parte del Cabildo Municipal del mayordomo responsable de las fiestas patronales, sería alternativo entre los regidores y los familiares del Santo Oficio[101]. Otro testimonio que acredita esta vinculación, resulta de los ornamentos del altar donde recibía culto el santo veronés, pues estaba adornado con un escudo de la Inquisición[102].

Aunque no dispongamos por ahora de ningún testimonio documental, de todo lo dicho es fácil deducir que los mencianos que formaban parte del Santo Oficio organizaran algunos actos religiosos en esta capilla, y ocuparían un lugar destacado en el desfile procesional que tenía lugar el 29 de abril.

Podemos incluirla dentro del grupo de hermandades de gloria que son aquellas que veneran a

[101] GOMEZ PEREZ, A: Apuntes históricos sobre las fiestas mencianas (3). Las fiestas de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 108 noviembre 1988.

[102] CUBERO CUBERO, M.: La Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía. En *El Defensor de Córdoba* 5 octubre 1932: “El altar de San Pedro, mártir de Verona, tiene en el centro un nicho con el mártir de Verona; a los lados, las imágenes de San Vicente Ferrer y Santa Juana de Aza y en la parte superior, dos estatuas de San Jacinto y San Gonzalo de Amaranto y los escudos de la Orden de Predicadores, del Santo Tribunal de la Fé y el de la Casa de los Muñozes.

la Virgen como reina gloriosa o algún santo[103], si bien el que su advocación titular fuera el patrón de la villa señorial le daba el carácter de *hermandad comunal* pues todos los vecinos formaban parte de la misma y a través de ella Doña Mencía se presentaba y en la actualidad lo sigue haciendo frente a otras localidades vecinas[104].

Hemos de tener muy presente que durante este periodo histórico, las cofradías iban a ser junto con los gremios los únicos fenómenos asociativos que tenían reconocimiento legal en la España Moderna. Por ello son algo más que la expresión organizada de ideas religiosas, pues eran al ámbito natural de sociabilidad, y un vehículo de ideas y costumbres populares, de lo que deriva su gran importancia.

Como todo este tipo de asociaciones, uno de sus fines específicos, además del mejoramiento espiritual de sus miembros, era el culto público a su imagen, que se concertaba en misas y otros actos que tenían lugar en su capilla. Entre las celebraciones más importantes destaca una octava, de la que existe constancia de su celebración por lo menos desde los años finiseculares del Siglo XVI y primeros del XVII, lo que refleja la importancia del fervor religioso que suscitaba. Tales datos resultan de la memoria perpetua fundada por Ana Gutiérrez, de la que por ahora no sabemos con certeza la fecha exacta de su creación, pero sí que fue reconocida por su heredera María Alonso de Henares el 3 de marzo de 1604, por lo que es anterior. Consistía en una misa solemne cantada con vigilia, que se celebraba el día de San Pedro Mártir o en su Octava, y estaba dotada con tres reales de vellón, obligándose sus descendientes a poner la cera el día de la fiesta[105]:

"Ana Gutiérrez, hija de Alonso Ortiz Henares, por su testamento que otorgó y vaxo cuia disposición murió, nombró por su heredera María Alonso su hermana de todos sus vienes, con la obligación de que hiciese decir todos los días de su vida una fiesta de Sr San Pedro Mártir, de Misa y Vigilia, aplicado este sufragio por su ánima y que se dixese en este combento Parrochia de Nra

[103] MORENO NAVARRO, I.: "*Las Hermandades andaluzas. Una aproximación desde la Antropología*. Sevilla 1999 (2ª edición) pp. 30-33. Este autor distingue además las sacramentales, que son las dedicadas especialmente a la adoración de la Eucaristía, y las penitenciales, que se centran en algún momento o escena de la pasión o muerte de Cristo y de los dolores de su Madre.

[104] MORENO NAVARRO, I.: "*Las hermandades andaluzas. Una aproximación desde la Antropología*. Sevilla 1999 (2ª edición) pp. 110-129.

[105] APDM. Memorias, Caja 1ª n º 28. También consta en el *Protocolo de la Hacienda deste Convento* .... en el f. 246 r. Asimismo en la *Relación de las Memorias Perpetuas de las Misas Cantadas y Resadas*.... f. 49 r. Gravaba una casa sita en la calle Sacramento, y el 2 de octubre de 1708 fue reconocida por el regidor perpetuo don Jerónimo Ortiz Cubero.

Señora de Consolación de D ª Mencía, el día de dicho santo o en su Octaua, sobre cuio cumplimiento le encargó la conciencia a la citada su hermana, y que está por su muerte mandase a sus herederos cumpliesen".

Podemos acreditar la importancia de la fiesta religiosa de San Pedro de Verona, por la trascendencia social que alcanzaban los incidentes que acontecían durante la misma, rompiendo la normalidad de estas celebraciones. Aportamos un inédito testimonio documental que corrobora esa idea, que tiene por fecha el 11 de febrero de 1627, si bien relata hechos ocurridos en 1626. Se trata de una sentencia dictada por fray Domingo de Molina, prior del convento de Regina Angelorum de Sevilla y visitador del convento de Nuestra Señora de Consolación contra fray Juan Bautista Carrión que era su prelado en aquella época[106].

En el relato de los hechos se refiere a los sucesos ocurridos en la festividad de San Pedro Mártir de 1626 cuando el prior fray Juan Bautista Carrión permitió la entrada en el convento de una mujer casada con la que mantenía unas relaciones que eran incompatibles con su profesión de religioso[107]:

"*Yten resulta contra VP el dicho P*^{e} *y reo q permitió a la dicha mugercilla entrase el día de S. Pedro Mártir del año pasado de veinte y seis en el con*^{to} *y entró tres vezes por la mañana y después de nona, y antes de vísperas, y anduvo por los dormitorios altos y vajos y en su celda de VP y deshizo las camas y hurtó una quantes, aviendole dado en la capilla mayor de comer con escandalosa de tos*".

La descripción que a continuación transcribimos, refleja que se trataba de un religioso que reunía en su persona muchos defectos que eran contrarios a su condición de religioso y que le afectaban aun más por la relevancia social que suponía de ser el prior del convento. Y obligó a ponerlos en conocimiento del propio Corregidor de Baena, pues Doña Mencía estuvo sujeta a su

---

[106] (U)NIVERSIDAD (S)EVILLA. *Papeles varios reunidos por Miguel de Arcos. Sentencia contra M. P. Fray Juan Bautista Carrió por aserto de este convento de Nuestra Señora de Doña Mencía*. Signatura 333-166 (17). Este documento tiene una importancia excepcional, pues hasta ahora es el único testimonio que hemos encontrado referente a las visitas del convento de Santo Domingo por parte de los provinciales de la Orden de Predicadores.

[107] US. *Papeles varios reunidos por Miguel de Arcos*...f. 42 r y v.

jurisdicción hasta 1653:

"resulta que VP el dicho P^e^ fray Juan Bap^ta^ Carrión P^or^ deste dicho Con^to^ a procedido en su gouierno uida y costumbres como Perlado (sic) despeñado disipador y destruidor de todo lo temporal y pual deste dicho Con^to^ y como honbre desalmado y mal religioso y Público quebrantador de los tres votos substanciales obediencia, Pobreca y castidad, con quebrantamientos calificados con circunstancias gravísimas de escándalo y Publicidad llenas de malicia y menosprecio de leyes, defectuosíssimo en el culto divino, Amor de Dios y de próximo, por q de lo susodicho resulta q VP el dicho P^e^ y Rdo a quebrantado scienter y con malicia quatro censuras mayores calificadas con precepto y con absolución de su off^o^ y que a quebrantado todas las ordenaciones y actas y constituciones a Ley del Capítulo Provincial como Patente de Prou^a^ y ordenaciones desta casa sin guardar ninguna, a jugado a los naypes públicamente delante de seglares honbres y mugeres y a jugado con el pcurador de la cocina y el pcurador de la hazienda en cantidad, a quebrantado los sacros cánones dando Pitanca de hueuos a toda la comunidad auiendo Pescado en quaresma y en vigilia, a quebrantado las constituciones, dándoles en aduiento a toda la comunidad, a quebrantado los ayunos de la yglia cenando en uigilia y en quaresma pescado y quebrantando nras sagradas constituciones, cenando carne en aduiento en su celda con sus parciales, a quebrantado tanbien el dicho P^e^ y reo los sacros cánones en el uso de la cera, no usando de belas de cera en vísperas conpletas y maytines aunque fuese la festiuidad muy grande, sin de candilejas de azeyte y en las misas recadas. A usado de una candileja de zeyte y un solo cabillo de bela, con escándalo de seglares y frayles y de toda la comarca y asy mesmo resulta q VP el dicho P^e^ y reo no tiene devoción ninguna por q no tiene ymagen ni cruz ni cosa Sta en su celda, va al Choro poco, no dize misa sino raras vezes en día fiesta, y el día de la fiesta de todos S^tos^ aviendo de caminar lo lo dixo, muda las festiuidades del calendario de feria en S^to^ de tres lecciones a toda la Comunidad sin causa, tiene el Con^to^ sin calendario para rezar auiendo venido de Sevilla y sy un religioso no ubiera dado un calendario de Pura compasión oy no tuviera la comunidad por donde governarse para rezar.

Yten resulta contra VP el dicho Pe fr Joan Baptta Carrión Por q tiene trato escandaloso malo y deshonesto con una muger casada q es mala muger y su marido buen honbre y públicamente tenidos y auidos por tales y por receptores de todo género de personas en su casa, donde se exercitan diferentes vicios y entre otros el juego y la casa es tan públicamente infamada q la Justa castiga y prende a los que entran en ella y VP el dicho Pe y reo a frequentado la dicha casa entrando a todas horas quedándose en ella [...] unas vezes dexandole el compañero en la dicha casa solo, otras vezes yendose VP Pe y reo en blanco mientras cenava la comunidad el verno a casa de la dicha muger y quando va a ella se detiene mucho tiempo desde visperas en verano hasta puesto el sol, como más que simplena provanca de q VP el dicho Pe y reo se echa en las faltas de la dicha mugercilla y le espulga y VP le abraza y se hulga con ella de que se dio noticia al Corregidor de Vaena = Iten más resulta contra VP el dicho padre y Reo, que yéndole a buscar un sábado a la dicha mugercilla a su casa, no hallándola en ella se fue a la fuente donde estava, y sacándola della se entró en un cañamar donde estuvo y un rato solus cumsola dentro del cañamar, con grandes gritos y ronquidos de Vm harieros que la vieron, y una muger llamada Marina de Robles y un religioso que todo lo vía y oía"

Pero además de todo lo dicho, este relato se refiere de forma expresa a otras importantes manifestaciones de religiosidad popular, como era el caso de la procesión que a la Virgen se hacía el día 2 de febrero al celebrar la fiesta de la Purificación[108]. Mucho más importante es la información que aporta sobre el ejercicio de la disciplina pública durante la Semana Santa, cuya práctica ya apuntamos que era fomentada por los hijos de Santo Domingo de Guzmán desde el púlpito de la iglesia conventual, y que queda acreditaba de forma fehaciente por este testimonio[109] :

"*asy mesmo resulta contra VP el dicho Pe y reo q el Jueves Sto del año pasado estuvo VP hablando con ella gran parte de la noche Sta sentado en un poyo de la Capilla Mayor y ella sentada de parte de fuera de la ygtia mientras estavan predicando la Pasión de Xo nro P y exartación a la*

---

[108] US. *Papeles varios reunidos por fray Miguel de Arcos*...f. 44 v: "*en dos de febrero deste año a las nueue de la mañana entró en nra celda Prioral y estando yo Pro tribunali sentado me pidió la absolución de su ofo de Por y hizo el dicho ofrecimiento del pagamento como lo tenia ya hecho por escrito en su respuesta y yo el dicho Maestro y Visitador admitiendo su petición, suspendi su execucion por ser día de Nra Sa y hora actualmente de yr a la procesión*".

[109] CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa en*.... p. 155.

disciplina con vehementes indicus de que saliendo la Procesión de los disciplinantes con todo el pueblo delante, se quedó VP con la dicha mugercilla en la ygtia".

También eran habituales los novenarios que le eran ofrecidos por muchos mencianos, como el que dispuso don Juan Santos Valera Roldan en virtud de poder dado por su padre don Antonio Valera Roldán, que le facultó para otorgar su testamento, y que está fechado el 22 de agosto de 1736. En su virtud se celebrarían tres actos de esta naturaleza, por el ánima de su progenitor en la capilla del santo dominico donde había mandado inhumar su cuerpo, y que los otros dos les fueran ofrecidos a Jesús Nazareno y Nuestra Señora de Consolación[110]:

"*También declaro avia ordenado se digesen por el alma de dicho su padre en este Combento Parrochia los tres días siguientes al de el dicho entierro cada uno, un Misa Cantada Y Vigilia y nuebe Misas Rezadas con su Responso en dicha Capilla y Sepultura, cuya limosna tenia satisfecha en esta forma = El primer Novenario, Misa Cantada y Vigilia a dicha Parrochia, aplicándolo a Nuestro Padre Jesús Nazareno, el segundo y terzero día las misas que son diez y ocho las pago a Religiosos particulares de dicho Combento, y a este los derechos de la Misa Cantada, Vigilia y Doble y hizo aplicazión del un Nobenario a María Santísima de Consolazión, titular de dicha Parrochia, y el otro al Señor San Pedro Mártir, Patrono de esta villa, que así fue su voluntad*".

El acto principal era la fiesta religiosa que tenía lugar el 29 de abril, que consistía en una misa solemne, con el correspondiente sermón predicado por el prior del convento, y el desfile procesional por las principales calles de la villa señorial[111]. El Cabildo Municipal participaba en estas celebraciones dando solemnidad a los actos, y también ocupaba un lugar privilegiado en la parroquia, disponiendo de un testimonio que avala esta afirmación, que nos hace saber que en 1678 se pagó 30 reales de vellón al carpintero Juan de Navas, por la realización de un escaño de madera de pino con tres pies para su asiento en los actos religiosos en los que este participaba[112]:

---

[110] AHPDM. Hijuelas: "*fue sepultado en la Iglesia Parrochial de Nra. Señora de Consolación de esta dicha villa, en la voveda y entierro de la Capilla de San Pedro Mártir*". Como veremos más adelante, al construirse una nueva fábrica parroquial, entre 1737 y 1742, a partir de esta fecha los miembros de la familia Valera se enterraron en la capilla de Santo Domingo de Guzmán, que fue adquirida por don Juan Santos Valera Roldán.

[111] CANTERO, J.: *Compendio Histórico del Convento...* p. 82: "*Celebra el Pueblo al Santo como su Patrón principal haciéndole en su día Fiesta y Procesión con quanta solemnidad le es posible, a la que concurren muchas gentes de otros Pueblos; y en todas sus aflicciones, especialmente en las faltas de lluvia, acude a su protección, y son innumerables los beneficios que ha recibido y recibe continuamente por su mano*".

[112] AHMDM. Propios, Caja 74, 1678.

"Por la presente, mandamos nos el Cauildo Justicia y Regimiento desta uilla de D ª Mencía a Gabriel Rodríguez Moiano, rrecetor de los propios del, que luego que conste nro libramiento sea requerido por parte de Joan de Navass, vecino dellla y maestro de carpintero en ella, lo de y pague treinta rreales, los mesmos que al susodicho se le deuen por rracon del trauajo que a tenido en auer hecho un escaño de pino con tress piess para el asiento de dicho Cauildo en la Iglesia Mayor desta dicha uilla, que es la cantidad a la que se a juntado con dicho Juan de Nauass, que conste nro libramiento y rrecibo de el susodicho, serán uien dados y pagados, y se le reciuiran en quenta en las que dieren de nro Cauildo, as lo tenemos y mandado por cauildo que conocemos a sido celebrado ante el infraescrito escribano, fho en la uilla de D ª Mencía en treinta y un díass del mess de octubre de mill y seiscientos y setenta y ochos añoss".

Lo indicado queda corroborado con otro documento que señala de forma expresa las festividades religiosas en que era obligada su presencial, entre las que se incluía la de San Pedro Mártir. Para dar mayor lucidez los capitulares debían ir vestidos de negro, y en caso de no asistir a ellas, abonarían mil reales de vellón que serían destinados a sufragar los gastos del Corpus Christi y su Octava, salvo que estuvieran ausentes o enfermos[113]:

"*que según Reales Ordenes de S Mgd, se prebiene el modo y trage que dicho Conzejo an de tener en los actos públicos y concurrenzias que se ofrezieren; por lo qual, siendo como es tan justa esta Providencia, y preziso se sepa por dichos Señores y demás personas que tienen lugar en dichos actos públicos, los días prezisos de asistenzia y con bestidos de negro, acordaron que desde oy en adelante prezisamente, no auiendo enfermedad o hallándose fuera de esta Uilla, dichos Señores y demás personas an de asistir a las funziones de Yglesia siguientes = día de año Nuevo = día de la Purificazion de Nra. Señora = día en que se hiziere la publicazion de la Sta. Bulla = el Miércoles de zeniza = Domingo de Ramos = Jueues y Biernes Sto. = Domingo de Pasqua de Resureczion = día de Sr. Sn. Pedro Mártir = día de la Azension del Señor = día del Corpus = la octaua del Corpus = la*

[113] GOMEZ PEREZ, A.: Apuntes históricos sobre las fiestas mencianas. San Pedro Mártir, Corpus Christi, Ntro. Padre Jesús Nazareno. En *El Bermejino* n º 106, septiembre 1988. Este documento se encuentra en el AHMDM, Actas Capitulares, Caja 4.

Asunzion de Nra. Señora = La Natiuidad de Nra. Señora = día que se zelebra la Fiesta de Nro. Padre Jesús = Nra. Señora del Rosario = la Conzepzion de Nra. Señora = y en estos días que se an referido, dichos Señores Conzejo acordaron se asista como dicho es de negro, y que la persona que faltare en qualquiera de ellos no auiendo los motibos arriba referidos de ausenzia o enfermedad, se le saque por los Señores Juezes mill mrs yndefectiblemente por bia de castigo, que entren en el arca del Santísimo Sacramento y para que llegue a notizia de todos los agregados a este Conzejo, que tiene asistenzia en actos públicos, el presente Escriuano de Cauildo se haga sauer esta Probidenzia, y así lo acordaron y firmaron de que doy fee".

La comitiva era un verdadero escaparate de la sociedad menciana de la época, y partía de la iglesia conventual al finalizar la solemne misa, formando parte de la misma multitud de vecinos. La sagrada imagen recorría las calles y plazas, acompañada por la comunidad dominica presidida por el prior, siendo su presencia obligatoria por la propia naturaleza religiosa del acto haciendo aún más vistoso el desfile.

Además servía para hacer la demostración pública del poder económico y la importancia en todos los órdenes de la vida del convento de Santo Domingo en un día tan señalado, reportándole también algún beneficio económico, como era el sermón que predicaba el prior con anterioridad[114]. De igual forma pondría de manifiesto el papel completamente marginal que ejercía el clero secular en todos los aspectos de la vida religiosa de Doña Mencía, pues su presencia en actos religiosos era permitida por los dominicos siempre que fueran formando parte de su comunidad[115].

Asimismo, en cuanto la Corporación Municipal era la máxima representación oficial de la villa señorial, estaban presentes todos sus miembros con lujosas ropas encabezada por el alcalde, corregidor y regidores, cada uno de ellos con los atributos que los identificaban como tales, lo que les reportaba prestigio y respeto.

Entiendo que además servía como perfecto instrumento propagandístico, pues su visualización

[114] En el capítulo siguiente aportamos testimonios documentales que acreditan el pago que efectuaba el Ayuntamiento al prior por el sermón que este platicaba en la festividad de San Pedro Mártir durante el siglo XVIII, siendo lógico pensar que igual ocurría en el siglo XVII.

[115] CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa en*... pp. 44-49.

trasmitía un mensaje que intentaba persuadir de la bondad del sistema social estamental, la legitimidad de que las mismas familias de hidalgos siempre ocupaban los cargos concejiles, sirviendo la religión como fuerza que integraba y aglutinaba a todos los vecinos.

La procesión por las calles de la localidad, queda acreditada con el propio inventario de la cofradía, que incluía entre sus bienes unas andas encarnadas, con almohadillas y sus correspondientes horquillas[116]:

"*Unas andas encarnadas y doradas con sus barales de hierro también encarnados y dorados, los nudos que dichas andas tienen su zielo de talla dorado y ocho rramos de flores de maderas que sirben en dichas andas = quatro almohadillas para los ombros de los que llevan las andas con el Santo = quatro orquillas con sus regatones y birolas de hierro encarnadas y dorados los nudos = dos tornillos pequeños que sirbem para fijar las rreliquia en dichas andas y otras de que ellas tienen*".

Como regla general, la ayuda mutua entre los cofrades era otra de las funciones explicitas de las cofradías, pues el espíritu de fraternidad y solidaridad era intrínseco a estas asociaciones, siendo muy importante pues en esta época el Estado no se responsabilizaba de la asistencia social siendo otras entidades o particulares los que desempeñaban ese papel[117]. Sin embargo, de la diversa documentación que hemos examinado no hemos encontrado ninguna referencia al ejercicio de esta función, pues entiendo que al ser una hermandad patronal que simbolizaba a Doña Mencía en su conjunto, tenía ese carácter más institucional por lo que el Ayuntamiento estaba muy implicado en su gobierno.

Esta afirmación se acredita de forma elocuente con el examen de las actas del Cabildo Municipal de 8 de mayo de 1687, donde consta la entrega de los bienes de la hermandad a don Jacinto Roldán Galiano, pues correspondía al Ayuntamiento la designación del hermano mayor, que era el encargado de la organización de las fiestas patronales[118].

---

[116] GOMEZ PEREZ, A.: Las Fiestas de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 108, noviembre 1988. Este inventario se encuentra en el AHMDM. Actas Capitulares Caja 3, y esta fechado este Cabildo el 8 de mayo de 1687. Su trascripción aparece en el Apéndice Documental, como documento n º 2

[117] Esta idea de solidaridad se refleja perfectamente en el examen de las mandas pías testamentarias, que ponen de manifiesto cómo todas las cofradías mencianas ejercían esta función.

[118] GOMEZ PEREZ, A.: Las Fiestas de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 108, noviembre 1988. AHMDM, Actas Capitulares, Caja 3, 8 mayo 1687: "*En la Villa de D ª Mencía en el dicho día ocho de Maio del dicho año, estando en las Casas de la*

La función económica de estas corporaciones era fundamental, pues sin recursos monetarios no se podían llevar a cabo sus fines religiosos. Algunas gozaban de ciertas propiedades de bienes raíces rústicos o urbanos, que les eran donados en disposiciones testamentarias. Así resulta de la última voluntad de Bernardo Jiménez de Navas otorgada el 8 de septiembre de 1628, que acuerda donar a la de San Pedro Mártir el remanente de sus bienes después de pagar todas sus deudas y legados, pero con el gravamen de una memoria perpetua de dos misas, una ofrecida a San Nicolás y otra a San Pedro Mártir, estando dotadas ambas con tres reales de vellón[119]:

"*Cumplido y pagado lo que mando por este mi testamento, el remanente que de mis uienes quedare, mando que por quanto no tengo hijos, lo aya y sea de la cofradía del Sr. San Pedro Mártir, patrón desta uilla, y el mayordomo y ermano mayor sea patrón della, y los tenga y administre por bien de la dicha cofradía, con quenta y racón, y con que la dicha cofradía tenga obligación a hacer decyr dos misas cada año, una a San Nicolás y otra a Sr. San Pedro Mártir, y esta memoria tenga obligación de decir durante los días para siempre xamas, y esta memoria se tubo sobre un majuelo en mi pozo del majuelo y los demás mis bienes, de que a de auer la dicha rrenta dellos la dicha cofradía de Señor San Pedro Mártir y su mayordomo la tenga con la dicha carga con la dicha memoria, de dos misas cada año, la qual fundo e instituyo sobre los dichos mis bienes pagadas las deudas, y ser para SS ª el Obispo de Cordoua la mande y haga poner en la tabla de las memorias, y declaro que dicho majuelo tiene de zenso perpetuo diez y ocho rreales cada año a favor de Su Ex ª el Duque mi Sr, y es declaración que esta memoria a de correr desde luego, y la dicha mi muger a de tener obligación de decir las dichas misas, como usufructuaria en su vida de la dicha hacienda, y a de tener obligación de decir cada año las dichas dos misas, y se le den de limosna tres rreales de anbas misas, y con esta declaración tenga el usufructo la dicha mi muger y esta es mi voluntad*".

Era habitual que estos bienes una vez que eran adquiridos por las cofradías, se arrendaban a particulares a través de la figura jurídica del censo, que aunque les producían unas rentas de baja

Morada de D. Fernando de Zafra Clérigo Presuitero desta Uilla, el susodicho y Joan López Cubero, en birtud del nuebo nombramiento de Hermano Mayor fho por Su Md la Justizia y Rejimienro desta dicha Uilla en D. Jazinto Roldán Galiano bezino della, le hizieron entrega en presenzia de mi el ynfraescripto Escriuano de las alajas que djieron thener para la Festibidad de Sr. San Pedro Mártir"

[119] AHPC. PNDM Oficio 1 Miguel de Aguilar 1628, Legajo 7920, s/f.

cuantía eran muy seguras[120]. El anterior documento es muy importante, pues por el momento es la referencia temporal más antigua que acredita su existencia ya desde 1628, por lo que su fundación es anterior a esa fecha.

Los ingresos se completaban con los donativos que se recibían, de los que vamos a reflejar solo algunos ejemplos puntuales por ser innumerables los que existen. Así resulta del testamento de Francisca Núñez de Tienda de 29 de noviembre de 1628, en el que se constan donativos a varias hermandades, entre las que se incluye la del patrón de la villa señorial[121]: "*Yten mando se dé limosna de mis bienes a las cofradías del Rosario, Caridad y San Pedro Mártir dos reales cada una, y un real a la de Jesús Nazareno*".

De igual forma se expresó Bartolomé Sánchez Borrallo en el suyo otorgado el 15 de mayo de 1644[122]:"*Mando se dé limosna a la cofradía de San Pedro Mártir quatro reales*". También se reflejan estos donativos en la última voluntad de Salvador Rodríguez Valera de 1 de mayo de 1648[123]: "*Mando [...] a la Cofradía de San Pedro Mártir un real de limosna*". Por su parte Salvador Jiménez de Jorge, en la suya otorgada el 10 de mayo de 1648, acordó legarle un real de vellón[124]: "*Mando a la Cofradía del Señor San Pedro Mártir un real de limosna. Mando a Nuestra Señora de los Sanctos otro medio real*".

A pesar de que las fiestas patronales eran sufragadas en su mayor parte por el Cabildo Municipal, esta cofradía también demandaba limosnas con ese fin. Nuestra afirmación queda corroborada al examinar el inventario de sus bienes, que incluye "*dos bazinetas con su estampa de Sr. Sam Pedro Mártir*"[125].

Diversas actas del Cabildo Municipal nos hacen saber que todos los domingos del año se recogía dinero de la indicada forma, como refleja la fechada el 8 de mayo de 1687, en la que se

---

120 El censo consiste en que una persona (censitario) impone alguna carga sobre un bien de su propiedad, que paga otra persona (censualista), de la que ha recibido un capital en dinero. Este tipo de censo se denomina "consignativo". Existe otro tipo que se conoce como "enfitéutico", que consiste en que una persona cede a otra el dominio útil de una finca, y a cambio, percibe una cantidad anual.

121 AHPC. PNDM Oficio 1 Miguel de Aguilar 1628, Legajo 7920, s/f.

122 AHPC. PNDM Oficio 1 Andrés Roldán 1644, Legajo 7928 s/f.

123 AHPC. PNDM Oficio 1 Andrés Roldán 1648, Legajo 7930, f. 79 v.

124 AHPC. PNDM Oficio 1 Andrés Roldán 1648, Legajo 7930, f. 105 r.

125 GOMEZ PEREZ, A: "Las fiestas de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía". En *El Bermejino* n º 108, noviembre 1988. AHMDM. Actas Capitulares, Legajo 3.

designó a don Jacinto Roldán Galiano como mayordomo de las del año siguiente[126]:

"*y que es necesario hazer nuevo nombramiento de sujeto que continue celebrar dicha Fiesta, y por quanto SMd dicho Regimiento a considerado que la persona que es a propósito para ello, y en quien concurren las partes y calidades que se requiere, es Dn Jazinto Roldán Galiano [...] por el presente le dam poder y facultad al dicho Dn Jazinto Roldán Galiano, para que en esta dicha Uilla su término y Jurisdizion y entre sus vezinos y moradores pueda echar sus bazinetas el Domingo de cada una semana, y deligenziar y juntar las demás limosnas que entre los deuotos quisieran dar para dicho fin*".

Otro ejemplo consta en la de 9 de mayo de 1689, en la que se nomina como mayordomo para las del año siguiente a Francisco Muñoz Aceituno, facultándole para que "*pueda echar sus bazinetas el domingo de cada una semana, y deligenziar y juntar las demás limosnas, que entre los deuotos quisieran dar para dicho fin*.

En la de 9 de junio 1709 nos hace saber que Francisco de Vargas lo fue como encargado de las fiestas de ese año, con la facultad de pedir limosnas con las que sufragar sus gastos[127]:

"*es nezesario nombrar Hermano Maior que solizite y haga su Fiesta cada año el día veinte y nueve de Abrill a Señor San Pedro Mártir de Berona, Patrono desta Villa, pidiendo para ello en esta Villa, su término y Jurisdizion las limosnas que los devotos de dicho Santo quisieren dar y consideran ser persona a proposito, Franzisco de Bargas, vezino della, en quien concurren las calidades que se rrequieren para este santo egerzizio, dijeron nombravan y nombraron a el susodicho por tal Hermano Mayor, para que solizite y haga dicha Fiesta el tiempo que fuere su debozion*".

Con este fin el regidor iba acompañado de la bandera del santo y unos tambores, que también se incluyen en la citada relación de bienes[128]: "*Una bandera con su asta y un rrejon de hierro = Una caja de grera con sus vaquetas y parches*".

Otras veces se pedía prestado trigo al Pósito Municipal, cómo acredita una escritura pública de

---

126 GOMEZ PEREZ, A.: Las fiestas de San Pedro Mártir ..... En *El Bermejino* n º 108 noviembre 1988.
127 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 3.
128 Más adelante veremos cómo a principios del Siglo XIX aún se conservaba esta costumbre.

9 de abril de 1649 en la que Juan Pérez Moreno y Blas Gómez Cubero, en nombre y representación de la cofradía, se obligaron a entregar al Pósito doce fanegas de trigo que habían recibido para sufragar en parte estas celebraciones, lo que nos permite saber que estos vecinos fueron los que la organizaron ese año[129]:

"*Sepan quantos esta escritura de obligación bieren como nos, Joan Pérez Moreno como principal, y Blas Gómez Cubero como su fiador y principal pagador [...] vecinos de dicha Villa de Doña Mencía [...] otorgamos que por esta escritura nos obligamos a pagar al Pósito de esta Villa y a Joan Pérez Moreno vezino de esta Villa y depositario en su nombre y a los depositarios que en adelante fueren, doce fanegas de trigo que nos avemos recivido prestadas del dicho Pósito, para la Cofradía del Señor San Pedro Mártir, por mano del dicho depositario del que nos damos por contentos y entregados a toda nuestra voluntad [...] las quales dichas doce fanegas de trigo nos obligamos deselas pagar el Día Santiago del mes de jullio del presente año de la fecha en buen trigo, límpio enjuto de dar y recibir de la cosecha de este dicho año, puesto a nuestra costa en las paseras del dicho Pósito*".

Las fiestas patronales en Doña Mencía durante el siglo XVII y primera mitad del XVIII

"*San Pedro Mártir, cuya fiesta celebra este lugar con gran demostración de alegría. Concurre mucha gente de todos los lugares comarcanos. El tiempo acabó buena parte desta deuoción. Quiso Dios renouar la memoria con un golpe que recibió esta villa; y fue, un año en el día de su fiesta, vino una tempestad de piedra, de que pensaron ser hundidos. Dexo acabados los panes, sin que lugar de la comarca recibiesse daño. Despertaron con el golpe (que para gente ordinaria fue muy grande). Renouose con esto la deuoción y después aca en muchos años no han recibido daño, aunque se arman grandes nublados en las tierras vecinas al pueblo. El dicho día se bendicen los ramos en el conuento, los quales reparten en sus heredades; en que sienten notable provecho*"[130].

[129] AHPC. PNDM Oficio 1 Andrés Roldán 1649, Legajo 7930, f. 117 v y r.
[130] LOPEZ, J.: *Quinta parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*. Valladolid 1621.

El texto anterior refleja la estrecha relación que durante el Antiguo Régimen existía entre fiestas y religión, formando un todo interrelacionado que no se podía separar. Y pone de manifiesto la vinculación de las primeras con las estaciones y ciclos agrícolas, buscando la protección para las cosechas y los ganados. En el calendario anual se refleja cómo al trabajo siguen el ritmo de las festividades de los santos, y era habitual que las actividades profesionales estuvieran bajo el patronato de una efigie religiosa.

Cómo señala Bartolomé Bennasar[131] los contratos de alquiler de las viviendas se establecen en dos fechas de vencimiento, la de San Juan y Navidad; los de arrendamientos de tierras, que garantizan un pago en especies, fijan su vencimiento en la Virgen de agosto cuando se trata de trigo, y en pocas ocasiones la festividad de la Natividad de la Virgen, a comienzos del mes de septiembre. En cuanto a las viñas, cuando se paga en dinero, se efectúa en Pascua de Resurrección. Cuando la propiedad arrendada fuera una huerta era habitual hacer dos pagos, uno por Pascua de Resurrección, y otro San Miguel en Septiembre.

Este tipo de conmemoraciones suponía la ruptura de la vida cotidiana, y además de la celebración de actos religiosos solemnes cesaban las actividades laborales y productivas, por lo que se comenzaba a disfrutar de unos días de merecido recreo y diversión. Por ellos los vecinos participaban masivamente en los distintos actos profanos que se organizaban, disfrutando de un esparcimiento y jolgorio que disminuían las tensiones en la rígida sociedad de la época.

A pesar de que en la documentación de variada procedencia que hemos utilizado, se designa siempre a San Pedro Mártir de Verona como patrón de Doña Mencía, no sabemos la fecha exacta en que tuvo lugar tal nominación aunque como señala Montañez Lama el obispo de Monopoli en su *Quinta Parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de* Predicadores, publicada en Valladolid en 1621 ya hace referencia expresa a que "*celebra el pueblo al Santo por su Padrón*"[132]. También desconocemos las razones y circunstancias que movieron a los regidores, a que fuera el

[131] BENNASSAR, B.: "*Valladolid en el siglo de oro*". Valladolid 1989.

[132] El manuscrito que narra la historia del convento de Santo Domingo no dice nada sobre este particular. Por su parte fray José Cantero solo nos dice que "*Celebra el Pueblo al Santo como su Patrón principal, haciéndole en su día Fiesta y Procesión*". No aporta ningún dato sobre la fecha en la que se le nombró como patrón.

Cabildo Municipal el que sufragara la mayor parte de los gastos de las fiestas celebradas en su honor.

Sin ningún género de duda la influencia de los dominicos sobre ambas cuestiones sería determinante, así como la posible relación entre familias poderosas que controlaban la Corporación Municipal y las fiestas costeadas por los Propios de la villa señorial. Pues hemos de tener en cuenta que los regidores procedían de linajudas familias, que eran patronos de las imágenes que mayor fervor religioso suscitaban, y estarían muy interesadas en fomentar esta devoción y celebrar las fiestas con la máxima brillantez con la asistencia de los capitulares que les daría gran solemnidad, siendo muy deseable para estos linajes que el pago de sus gastos corriera por cuenta del Ayuntamiento[133].

Al ser nombrado patrón de Doña Mencía, la devoción y rituales en torno a San Pedro Mártir de Verona van a ocupar un lugar muy destacado en la vida cotidiana de los vecinos, reflejando una situación de predominio absoluto sobre todos los símbolos sagrados de la población, que solo sería compartida y superada por la imagen de Jesús Nazareno.

Fray José Cantero resalta la importancia de estas fiestas patronales, que eran celebradas de forma solemne, y a las que además asistían los habitantes de los pueblos de los alrededores. Llama la atención la referencia que nos hace, sobre el castigo que recibieron los vecinos por no solemnizarlas en debida forma, idea que caló en la memoria colectiva de los mencianos, siendo éste un ejemplo de formación y control sobre las conciencias ejercido por los dominicos[134]:

"*Celebra el pueblo al Santo como su Patrón Principal haciendole en su día Fiesta y Procesión con quanta solemnidad le es posible, a la que concurren muchas gentes de otros Pueblos, y en todas sus aflicciones, especialmente en las faltas de lluvia, acude a su protección, y son innumerables los beneficios que ha recibido y recibe continuamente de su mano. El mismo citado Historiador refiere, que habiéndose dexado un año de hacer la fiesta, fueron castigados con tan espantosa tormenta de granizos y de piedra, que cayo en la hora misma en que debía hacerse la Procesión, y en solo el recinto y término de Doña Mencía, que dexo enteramente asolados los*

[133] RODRÍGUEZ BECERRA, S.: *Religión y Fiesta* Sevilla 2000, p. 207. Este autor argumenta en este sentido con respecto a las fiestas celebradas en la localidad sevillana de Carmona en honor de la Virgen de Gracia, pero entiendo que su razonamiento es válido para otras localidades

[134] CANTERO, J.: *Compendio Histórico del Convento*... p. 82.

sembrados y las viñas".

La documentación obrante en el archivo del Ayuntamiento de Doña Mencía sobre los festejos correspondientes al Siglo XVII y primer tercio del XVIII, ya ha sido analizada con rigor y detalle por Antonio Gómez Pérez, y nos va a servir de punto de referencia a nuestra exposición. Y nos hacen saber en qué consistían, la cuantía de sus gastos y la forma de sufragarlos, así como la identidad del diputado o mayordomo que cuidaba de organizarlas[135].

Para cubrir su importe, además de lo que aportaba la cofradía de San Pedro Mártir en la forma vista, el Ayuntamiento concedía a quien fuese nombrado como mayordomo, una suerte de tierra de extensión variable de los Propios de la villa. Es decir, de las tierras de cultivo o de pasto de su propiedad que arrendaba a particulares, y con su rendimiento económico se abonaban los gastos.

Gómez Pérez señala cómo las actas capitulares que nos hacen saber las concretas suertes de terreno que se destinaban a este fin. Así la del 1 de febrero de 1655 se refiere a "*la suerte que se ha acostumbrado, se dé de limosna para que se siembre, para ayuda a los gastos de la fiesta del glorioso S. Pedro Mártir, Patrón desta villa*".

La de 15 de septiembre de 1666 a la "*suerte de dos fanegas de tierra de la dehesa Lataxea, siempre que la arrendase la villa*". El 8 de mayo de 1687 se nombró como mayordomo a don Jacinto Roldán Galiano, asignándole también un terreno para tal fin:

"*que es nezesario hazer nuebo nombramientto de sujeto que continúe zelebrar dicha Fiesta, y por quanto S Md dicho Rejimiento a considerado que la persona que es a propósito para ello, y en quien concurren las partes y calidades que se requiere, es Dn Jazinto Roldán Galiano, bezino desta Uilla y que acudirá a esta obligación, con toda solizitud y cuidado; desde luego, le nombraban y nombraron por Hermano Mayor, para corra de su cargo el zelebrar la Fiesta a Sr. Sam Pedro Mártir, el año que biene de mill y seiscientos ochenta y ocho, por el referido beinte y nuebe de abril que es quando se acostumbra; y es deuido al Santo [...] Y también se obliga Su Md dicho rrejimiento; a*

[135] Antonio Gómez Pérez ha publicado en *El Bermejino* interesantes trabajos sobre las fiestas mencianas del Corpus Christi, Jesús Nazareno y San Pedro Mártir, centradas en el Siglo XVII y primera mitad del XVIII. Las dedicadas a nuestro patrono se publicaron en el n º 108 de noviembre de 1988, y mientras no hagamos ninguna cita expresa nos estamos refiriendo a las contenidas en este trabajo.

darle para que más biem pueda cumplir dicha obligación, dos fanegas de tierra calma juntto al Sitio del Caluario; que alindan con el Camino que va a los Balachares; Para que lo siembre la sementera benidera deste presente año, y perziua su fruto a tiempo sin contradizion de persona alguna".

Durante muchos años, las dos fanegas de tierra utilizadas con este propósito eran las que se encontraban junto a la ermita del Cristo del Calvario. Sin embargo en 1712 los mayordomos se excusaron debido a su mala calidad y poca producción, por lo que se acordó dedicar otras fincas rústicas mucho más productivas, sitas en el lugar conocido como "*la Caleruela*", cercano a la ermita de San Sebastián:

"*dijeron aver sido costumbre a los Maiordomos que an sido en ella de la Cofradía de Señor San Pedro Mártir de Verona, Patrono desta dicha Villa; darles para aiuida a los gastos que en cada uno año, se ofrezen en la Fiesta que el día veinte y nuebe de abril se zelebra a Sr. San Pedro, una suerte de tierra de dos fanegas, que el sienbren cada uno en su tiempo, en el partido del Sitio que antiguamente estava el Calbario. Y por ser esta tierra ynutil, muchas personas se escusan ser tales Maiordomos, y se a despedido Francisco de Vargas, que a tenido a su cargo esta yncumbenzia, a quien se le a dado a entender prosiga y se le dará la suerte de la Caleruela de las de los Propios del Conzejo desta Villa, que esta estramuros della, que es tierra de mejor calidad, para que la siembre o arriende para aiuda a los gastos de dicha Fiesta, cuia suerte es de dos fanegas y dos zelemines de tierra*".

Durante el Siglo XVII la cuantía del dinero que se destinaba a las celebraciones cambiaba cada un año. En 1650 excedieron de 200 reales, sin que sepamos su importe exacto, y el cabildo celebrado el 5 de junio de 1650 nos informa del modo en que obtuvo dicha cantidad, incluyéndose toros ensogados[136]:

"*dixeron, que por quanto en las Fiestas que ese Cauildo hiço el día de San Pedro Mártir*

[136] RODRÍGUEZ BECERRA, S.: *Religión y Fiesta*, p. 126, Sevilla 2000. Este autor define el festejo de toros ensogados como "jugar con una o varias reses libremente, con la sujeción de una cuerda o con limitaciones en los cuernos en un espacio urbano delimitado física y simbólicamente, a las que se provoca y evita sin que tuviera necesariamente que derivarse la muerte de las mismas". Estos festejos tienen lugar en la actualidad casi exclusivamente en núcleos rurales, aunque en el pasado era una fiesta generalizada en pueblos y ciudades. El tema de las celebraciones taurinas con motivo de las festividades religiosas será analizado con más detalle en el capítulo siguiente.

pasado, en este presente año, se ajustó el gasto que se tubo en los baqueros y enzierro en nuestra presensia, y por no aver dinero más pronto que ducientos reales, que están en poder de Diego Montes, que en su poder se depositaron del prezio en que se vendió las yeruas del rincón de la benta, término desta Villa, a Xpoval de Salas, vezino de la Uilla de Baena, y en nuestra presensia, el dicho Diego Montes los entregó y se destrivuyeron entre los baqueros y comida dellos, y sogas y música, y no se a de cargar a ninguna persona por quanto no ubo escriptura dello y por este Cauildo así lo acordaron, y mandaron se cumpla y execute como en el se contiene".

En 1657 alcanzaron 225 reales de vellón, y en 1661 se duplicó esta cantidad hasta 519 reales, pues se acompañó con la presencia en nuestra localidad del conde de Cabra. El 20 de mayo de 1661 se nombró a Diego de Montes como diputado encargado de su organización.

Hemos indicado que el nombramiento de mayordomo correspondía al Ayuntamiento entre los miembros de la corporación, y para que su desempeño fuera más aceptable, se le eximía del pago de ciertos impuestos o de otras cargas municipales, como el alojar soldados en sus domicilios.

Así lo refleja el cabildo celebrado el 15 de septiembre de 1666, en el que dejaba sin efecto el nombramiento como tal de Fernando Jurado. Al mismo, se le había entregado "*una suerte de dos fanegas de tierra en la dehesa Lataxea, [...] y había de ser libre de Cargas Concejiles y de echarle soldados, en cuia conformidad a hecho dos años de fiesta, y considerando la billa ser muy graboso el dho asiento a sus becinos por ser dicho Fdo. Jurado onbre de mucho caudal*".

Otro ejemplo similar sucedió en 1709 cuando asumió esta responsabilidad Francisco Vargas, eximiéndole de alojar soldados en su domicilio y otras cargas concejiles, como refleja el acta del Cabildo Municipal de 11 de junio de ese año[137]:

"*Por quanto es nezesario nombrar Hermano Maior, que solizite y haga su Fiesta cada año el día veinte y nueve de abrill a Señor San Pedro Mártir de Berona, Patrono desta Villa[...] consideran ser persona a propósito, Franzisco de Bargas, vezino della, en quien concurren las calidades que se rrequieren para este santo egerzizio, dijeron nombravan y nombraron a el susodicho por tal*

[137] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 3.

Hermano Mayor, para que solizite y haga dicha Fiesta el tiempo que fuere su debozion, durante el qual a de ser libre y esento de alojamiento de soldados y bagages para ellos, tutelas, adjudicaziones y de todas las demás cargas conzegiles".

En 1712 vuelve a corresponderle a Francisco de Vargas y en el celebrado el 2 de julio quedó otra vez excusado de alojar soldados. Por fin el 29 de abril de 1726 se decidió que este nombramiento fuera alternativo, entre familiares del Santo Oficio, por haber sido San Pedro Mártir primer inquisidor, y los miembros del concejo de la villa:

"*digeron que rrespecto de ser preziso, hai todos los años en esta dicha Uilla Festiuidad a Señor San Pedro Mártir de Verona, por ser Patrono della, y esto perteneze por esta razón a dichos Señores Conzejo, y a dichos Señores Comisario y Familiares, por ser dicho Santo Primer Ynquisidor de dicho Santo Tribunal del Santo Ofizio, tienen dichos Señores conferido el un año haga la Fiesta referida uno de dichos Señores Capitulares, y luego le siga al año siguiente uno de dichos Señores Familiares, quando todos ayan cumplido la a de hazer dicho Señor Comisario, y se a de volver alternar en la misma forma, y prinzipiar desde oy, se an combenido dichos Señores en que la Fiesta del año próximo venidero de mil sietezientos veinte y siete, la haga dicho Señor Dn Juan Joseph Roldán Galiano, Alférez mayor y Alguazil Mayor Familiar de dicho Santo Tribunal. Y en el año siguiente de mil sietezientos veinte y ocho, el Señor Alcalde del Castillo y Fortaleza de esta Villa que es o fuere en ella, y después se le siga otro Cauallero Familiar, según sus antigüedades, y luego el Cauallero Regidor que tubiere la preferenzia en dicho Cauildo. Y de esta forma, se a de proseguir en dicha Festiuidad perpetuamente, para mayor gloria del Santo Vendito, y hazer seruizio a Dios Nro Señor, y se declara que este Conzejo a de dar para dicha Festiuidad, la suerte que esta en estilo todos los años, para ayuda a los gastos que se ofrezcan, y que el Señor Alguazil Mayor que es o fuere, a de hazer su Fiesta en el año que le toca, según su preferenzia en Cauildo, todo lo qual dichos Señores mandaron se guarde, cumpla*".

Como señala Gómez Pérez se pedía al mayordomo la mayor solemnidad de las fiestas y

lucimiento posible. Por ello también se contrataban músicos para dar más realce, como refleja el acta capitular de 8 de mayo de 1687:

"*por el presente le dam poder y facultad al dicho Dn Jazinto Roldán Galiano, para que en esta dicha Uilla, su término y Jurisdizion, y entre sus vezinos y moradores puedan echar sus bazinetas el Domingo de cada una semana, y deligenziar y juntar las demás limosnas que entre los deuotos quisieran dar para dicho fin, que desde luego Su Md dicho rejimiento le ofreze asistirles a dar lo necesario, para en quanto miras atraer sustentar y bolber a sus casas los sujetos de la música que dicho Hermano Maior determinare traer para la zelebrazion de dicha Fiesta, qualquiera que sea la que nombrare el susodicho y de qualquiera parte, porque a de ser de donde pareziere más combeniente al dicho D. Jazinto Roldán; y la paga prinzipal; no a de correr de cargo de Su Md dicho Rrejimiento; si de dicho Hermano Maior*"

En los mismos términos se expresa la de 9 de mayo de 1689, en la que se nombró a Francisco Muñoz Aceituno:

"*Su Md dicha Justizia y Reximiento, le ofrece asistirle a dar lo necesario, para en quanto mira a traer, substentar y boluer a sus casas, los sujetos de la música, que dicho Francisco Muñoz Azeituno determinare traer para la zelebrazion de dicha Fiesta, qualquiera que sea la que nombrare el susodicho, y de qualquiera parte porque a de ser de donde pareziere más combeniente a el dicho Francisco Muñoz, y la paga prinzipal no a correr de cargo de Su Mrd dicho Reximiento, si de dicho Hermano Mayor*".

Ya hemos visto que para que tuvieran el mayor esplendor se celebraban "*regocijjos de toros*". Estos tenían lugar en la plaza del Pradillo, en donde el Concejo municipal tenía un toril, como refleja el Cabildo Municipal de 25 de abril de 1650, donde consta una expresa referencia a las corridas de toros:

"*dixeron que a tenido una Carta del Señor Licendo Don Rodrigo de Uida Roldán, Corregidor desta Uilla, en que pide a este Concejo disponga que para la Fiesta de Señor San Pedro Mártir aya*

algunos capeos, y leyda la dicha Carta, acordaron en que si se buscasen capeos fuera desta Uilla, se le causara mucha costa y para el regozijo que se pretende, aya labradores en esta Uilla que dan algunos capeos, y caso de que en la Plaza donde se lidiaren se desgraciare algunos dellos, este Conzejo lo satisfará por lo que dos personas dijeren valen, los pagará. Y para el Diputado de dicha Fiesta nombraron a el dicho Jurado Alonso Phipipe Romero, y el presente Escibano Lucas de Vera, para que los dichos Capeos, les traygan a la Placa desta dicha Villa y por este dicho Cauildo así lo acordaron, firmaron y señalaron".

Eran habituales durante las fiestas patronales, y por ello en sus fechas previas se arreglaba el toril al que hemos hecho referencia. Así ocurrió el 15 de abril de 1678, cuando el Ayuntamiento abonó a Bernardo Perea siete reales de vellón por haber empedrado su puerta[138]:

"*Juan Cubero Henares, rrecetor del cauildo esta uilla entregue a Bernardo Perea, enpedrador, siete reales por los mesmos que tubo de costa el empedrar la puerta del toril y entrada del Pradillo que es del Concejo desta uilla, que conste rreciuo serán uien dadas en D ª Mencía y abril 15 de 1678 años*".

[138] AHMDM. Propios Caja 74.

CAPITULO TERCERO

EL FERVOR A SAN PEDRO MARTIR DE VERONA DURANTE EL SIGLO XVIII

LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA FABRICA PARROQUIAL Y LA CAPILLA DE SAN PEDRO MARTIR DE VERONA

Como señala Rivas Carmona, durante la primera mitad del Siglo XVIII en muchas ciudades y villas de la Campiña y Subbética se construyeron con carácter monumental multitud de nuevos edificios religiosos. La concurrencia de varios factores explica esta situación, entre los que destacan el mal estado de algunos por tener cierta antigüedad, cambio en el gusto estético hacia formas barrocas, y el aumento de población que exigía espacios más grandes, para la celebración de ceremonias religiosas. Pero será la coyuntura económica favorable y las estructuras sociales y mentales de la sociedad del Antiguo Régimen, en las que lo religioso tenía una importancia excepcional, las razones

que determinaron este proceso[139].

Ya hemos realizado un estudio detallado sobre la construcción de la nueva fabrica parroquial entre 1737 y 1742, al que nos remitimos para no ser reiterativos, por lo que nuestra exposición sobre este particular se centrará en la nueva capilla que se construyó a San Pedro Mártir, si bien reflejaremos aquellos datos que sean más relevantes o nuevos testimonios documentales hasta ahora inéditos[140].

La decisión de construir la nueva iglesia conventual ya había sido adoptada en 1735[141], y el correspondiente contrató se firmó siendo prior fray Francisco de Priego, hijo del Real convento de San Pablo de Córdoba, estando formada la comunidad por los siguientes religiosos: fray Sebastián de Baena, subprior; fray Juan Briones; fray Juan Romero; fray Baltasar de Alcalá; fray Alfonso Jiménez; fray Bernardo Montilla; fray Diego de las Doblas; fray Juan de Vera; fray Manuel Galiano; fray Francisco de Lucena; fray Alfonso Muñoz; fray Cristóbal de Orbaneja.

La escritura pública que recogía las características de la nueva iglesia conventual está fechada el 23 de agosto de 1737, obligándose el convento de Santo Domingo con los siguientes artistas: Alfonso Gutiérrez de Lamas, maestro de obras de albañilería, vecino de la localidad jienense de Alcaudete; Bernardo Montoro de Artas, maestro carpintero y natural de la anterior población; Domingo Alfonso López, maestro albañil que era de Martos; Juan Antonio Ortega y Ortega, de la misma localidad jienense y maestro carpintero[142].

---

139 RIVAS CARMONA, J.: *Arquitectura Barroca Cordobesa*. Córdoba 1992, p.11 y ss. En esta magnífica obra, se describe perfectamente cómo las estructuras sociales durante la Edad Moderna favorecieron la construcción de nuevos edificios religiosos en tierras cordobesas durante el Siglo XVIII.

140 CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa en*... pp. 189-232.

141 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 4. Se trata de un documento que refleja la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Doña Mencía, al permitir que la nueva fábrica parroquial ocupase una porción de terreno que separaba el castillo de la antigua iglesia, conforme a la solicitud hecha por fray Francisco de Priego el 23 de agosto de 1735, por lo que la decisión de edificar ya estaba adoptada: "*El M. Fr. Francisco de Priego Prior y Rector del Combento e Yglesia Parrochial de Nuestra Señora de Consolazion de esta Villa de D ª Menzia, Orden de Predicadores, por mi y en nombre de todos los Religiosos Combentuales que soy y serán en delante de dicho Combento; parezco ante V S ª y hago presente como tengo ajustada con Alphonso Gutiérrez de Lamas, Maestro Alarife de la Villa de Alcaudete la Fábrica de la Yglesia nueba que se a de hazer en dicho Combentto, y siendo preziso esta ampliarla para que mas vien se puedan zelebrar los diuinos ofizios, y los vezinos de esta Villa asistir a ellos, y las Festiuidades que se ofrezen particulares y Semana Santa, sin esperimentar la estrechez que hasta ahora sea visto = también lo es, el de tomar para una naue de tres que a de tener dicha Yglesia el sitio, que ay desde la pared de la que se a de demoler hasta la varrera, quitando prezisamente el passo que ay al presente por junto a dicha Yglesia vieja, y que este lo ayga por entre la nueba y la pared de los patios de los Molinos de Azeite, que es y siendo dicha Fábrica tan nezesaria como prezisa y V S ª interesada a ella, como lo acredita las repetidas vezes que la a solizitado assi con los Rdo Padres Priores mis antezesores, como conmigo, interesándome en ello por la atenzion con que V S ª mira a este vezindario y lustre que a el redunda, y con la formazion de dicho suntuoso Templo que se a de hazer, en cuya atenzion y para que se pueda lleuar a deuido efecto por dicho M como esta escriturado; suplico a V S ª se sirba conzeder a dicho Combento su lizensia para que se tome y haga Yglesia en dicho sitio nezesario que queda expresado, que en ello reziuira espezial merzed, y para V S ª será complazido en la que con tanto denuedo a solicitado; mandando se de al Combento testimonio con inserzion de este Memorial y de la determinazion fauorable que V S decretare para tener título correspondiente a su derecho. Nuestro Señor guarde a V S ª muchos años, que esta Santa Comunidad y yo como su Prelado deseamos*".

142 AHN Clero, Legajo 1890. *Jesús María y Joseph 1737. Copia de escritura hecha de obligazion y fianza de la sumtuosa fábrica de Yglesia que el Convento de Religiosos de Sto Domingo de esta Villa de D ª Menzia haze fabricar siendo su prelado el MRPM fr Francisco de Priego hijo del Rl Convento de San Pablo de la ziudad de Cordoua*. Contiene un traslado completo del contrato suscrito para la construcción de la nueva fábrica

Los reseñados prestaron una fianza de 40.000 reales de vellón, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. Este trámite se siguió ante Francisco de Córdoba Ramos, escribano público de Martos, quedando exceptuado de tal garantía Bernardo Montoro de Artas y su esposa.

Se abonarían a Alfonso Gutiérrez de Lamas y sus compañeros 132.500 reales de vellón, recibiendo cada mes 2.500 reales, que servirían para pagar los maestros, oficiales, peones y demás sirvientes. Además, los frailes estarían obligados a proporcionar las cantidades que fueran necesarias de madera, teja, yeso, ladrillo, cal y demás materiales.

Para poderlos sufragar con los derivados de su ornamentación, se precisaba tener recursos económicos suficientes o capacidad para recibir dinero en calidad de préstamo. El convento de Santo Domingo era una institución con solvencia económica, derivada no solo de las limosnas que recibía y las rentas de sus bienes, pues hemos visto que por privilegios apostólicos percibía diezmos y primicias, así como los emolumentos parroquiales.

Prueba evidente de lo dicho, resulta del siguiente testimonio documental, que se refiere al préstamo otorgado al Ayuntamiento de Zuheros, por importe de 4.000 reales de vellón para la compra de trigo para el abasto del común, y que está fechado el 20 de abril de 1735, es decir cuando ya se era consciente de la necesidad de monetario por la importante obra que se había acordado realizar[143]:

"Sea notorio a todos los que viere esta escriptura de obligación como en la Villa de Zuheros a veinte días del mes de abril de mil setecientos y treinta y cinco años ante mi el ess^{n} del Cauildo parecieron los Señores D^{n} Manuel de Bergara, Corregidor; D^{n} Dionisio González Alguacil, Mayor; D^{n} Juan Pérez Castroverde, Rejidor; D^{n} Bar^{me} de Zafra, Jurado, todos capitulares deste Conzejo, Justicia y Rejimiento de esta dicha Villa estando juntos en las Casas de su Aiuntamiento como lo acostumbran para tratar y conferir todas las cosas y casos tocantes y pertenecientes a el seruicio de ambas Magestades y bien común de esta dicha Villa y sus vecinos; dichos Señores Capitulares como tales, y como particulares juntos y demán común, y a voz de uno, y cada de uno por si y por el todo

parroquial. El original se otorgó en Doña Mencía ante el escribano del cabildo Mateo Gómez Moreno, pero por los muchos avatares que han sufrido los protocolos notariales, hoy no se encuentra en los correspondientes a esta población.

[143] AHPC. (P)rotocolos (N)otariales (Z)uheros. Sebastián Cubero 1735, Legajo 8192, f. 25.

insolidum, renunciando como expresamente renunciaron las leyes, fueros y derechos de la mancomunidad, división y excusión, con todas sus cláusulas como en ellas se contiene, y como capitulares a voz de Conzejo, y en nombre de los demás que subcedieren por quien prestan voz y caución de que estarán y pasarán por lo que en esta escritura se haga mención a que la cumplirán, en cuia consequencia como dicho es otorgan en nombre de dicho Conzejo, y por si mismos que se obligan de dar pagar llanamente y sin pleyto algun a el Conuento y Religiosos de Señor Santo Domingo de la Villa de Dª Mencía es a saber = quatro mil reales de vellón, que confiesan deuerles a el tiempo de la paga los mismos que les han prestado por hazer merced y buena obra a esta villa, i sus vecinos para que se empleen en trigo para el abasto común de ella, y por auer reciuido dicha cantidad en moneda de oro y plata de ella, se dan por contentos y entregados a su voluntad, sobre lo que renunciaron las leyes de la entrega, prueua del reciuo, mal engaño, las de la non numerata pecunia y demás de este caso como en ellas se contiene = los quales dichos quatro mil reales de vellón obligaron a este Conzejo y se obligaron a pagar juntos en una paga por el día fin de junio que vendrá de este presente año, todo ello presto y pagado en la dicha Villa de Dª Mencía en el dicho Conuento en poder del Religioso o Religiosos que poder i facultad tengan para su percepción, y si en defecto de no pagar dicha cantidad a el plazo referido con la puntualidad que se requiere".

Pero no fue la única vez en que los religiosos tuvieron que acudir en ayuda del Cabildo Municipal de Zuheros, pues el 12 de julio de 1736 volvieron a facilitarle 3.000 reales de vellón para poder hacer frente a una urgencia que le había sobrevenido[144].

Centrándonos en las cláusulas contractuales pactadas, se deduce que conforme a la cláusula 28ª

[144] AHPC. PNZ. Sebastián Cubero 1735, Legajo 8193, f. 61.: "*El Combento de Religiosos de Sor Sto Domingo de la Vª de D ª Mencía obligon el Cauildo y Reximiento desta villa. Sea notorio a todos quantos vieren esta pública escriptura de obligación como en la Villa de Zuheros a doze días del mes de julio de mill setecientos treinta y seis años ante mi el Essn del Cauildo y público y de los testigos infraescriptos parecieron los Señores Dn Manuel de Bergara, correxidor y alcalde del Castillo y fortaleza de esta Villa = Dn Barme de Zafra, alguacil mayor; Dn Bicente Serrano, rexidor; Dn Juan de Lastres, jurado; capitulares todos del Conzejo desta dicha Villa, a los quales doy fee que conozco, y como particulares todos juntos y deman común, y a voz de uno y cada uno de por si y por el todo in solidum, renunciando como expresamente renunciaron las leyes fueros y dros de la mancomunidad, diuision y excursión, con todas sus cláusulas como en ellas se contiene, debaxo de las quales otorgaron por el tenor desta escriptura, que se obligan de dar y pagar llanamente y sin pleyto alguno a el Combento y Religisosos de Señor Santo Domingo de la Villa de Dª Mencía o a quien en su poder y causa huuiere es a saber tres mill reales de vellón de la moneda de Su Magestad usual y corriente, que confiesan deberles a el tiempo de la paga, los mismos que por hacerles merced y buena obra les han prestado para remediar una urgencia que a esta Villa se le ha ofrecido. Y por excusar el daño que puede sobrevenir por este medio acuden a su aliuio, y de los dichos tres mill reales de vellón, de ellos se dan por contentos y entregados a su voluntad, sobre que renunciaron las leyes de la entrega, prueba del reciuo, mal engaño y demás deste caso como en ellas se contiene = los quales dichos tres mill reales se obligaron pagar juntos en una paga por el día de Señor San Miguel que bendra deste año, todo ello puesto y pagado en la dicha Villa de Dª Mencía en el dicho Combento, y en poder de persona que facultad tenga para su percepción*".

del contrato de fábrica, se procedió a la demolición total de la antigua iglesia, debiendo estar finalizada la nueva en el plazo de cuatro años desde el comienzo de su derribo, aprovechándose los materiales que pudieran servir[145]:

"*Es condizion que el derribo y escombro de la Yglesia que oy ay, a de ser de cuenta de los otorgantes y los materiales que salieren de ella como son puertas, ventanas, hierro, mamposteria, piedra labrada, madera y texa clauazon, y todo lo demás de despojo que saliese de dicha Fábrica que se a de deshazer como también los materiales que están preuenidos de mezcla y piedra se le an de dar a los otorgantes para que sea suya propia y dichas maderas que se quitasen así de la armadura como del colgadizo y Capilla Mayor, estando de calidad a satisfazion de la Comunidad a de seruir en dicha nueba Fábrica*".

Mientras duraron las obras sirvió como parroquia la ermita de Nuestra Señora de las Angustias.[146] El único elemento que se mantuvo en pie fue la torre, que había sido construida entre 1674 a 1684 siendo prior fray Juan de Quesada[147]. Nuestra afirmación se basa en la referencia expresa que sobre este particular contiene el sermón predicado por fray Francisco del Pozo, hijo del convento de Santa Catalina Mártir de Jaén, y que tuvo lugar en el octavo día de las fiestas de dedicación de la iglesia conventual[148]:

"*Lo que no dexare de contar, será que una de las torres de esta Iglesia, que es la de las Campana. Hizola aquel grande Hombre Honor de mi Real convento de Santa Cathalina: el M. Fr.*

---

145 AHN. Clero, Legajo 1890.

146 MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana de Doña Mencía. En *Boletín Real Academia de Córdoba* n º 57 1957, p. 235.

147 ACC, *Protocolo de Hacienda deste Convento*... f. 299 r: *Torre y Campana de Buelo: La Torre deste Convento y campana mayor de buelo, que hiço el R. P. M. Fr. Juan de Quesada siendo segunda vez Prior de dicho Convento, hijo del Real Convento de Santa Catalina Mártir de Jaén, tubieron ambas cosas de costa 47 mil y 75 reales. Secretas: Las Secretas que también hiço dicho Padre Maestro, tubieron de costa 400 ducados. Estanco: El estanco de la guerte deste Convento, hiço también dicho Padre Maestro Juan de Quesada en el primer priorato, tubo de gasto hasta tres mil ducados. Fuente: la fuente del agua del Claustro deste Convento que hiço dicho Padre Maestro Fray Juan de Quesada en el primer Priorato, tubo de gasto hasta tres mil ducados. La campana grande deste Convento, que hiço el dicho P M Prior Fr Joan de Quesada en el mismo año arriba dicho, tiene de metal 45 arrobas y media, se hiço en Málaga, la hechura a toda costa i sin mermas a siete reales i medio la libreta, i dimos para ayuda a ella otra campana quebrada de ocho arrobas, la qual tomó a cuenta el campanero a seis reales menor quartillo la libreta sin mermas. Tubo de costa, entrando los partes de llebar el dinero a Málaga, i qautrocientos reales de porte de traerla a este Convento, 9 mil 302 reales.*

148 *Sermón que en el octavo día de las Solemnes Fiestas de Dedicación de la Iglesia Parroquial del Convento de Nuestra Señora de Consolación, Orden de Predicadores de la Villa de Doña Mencía predicó el Reverendísimo Padre Maestro Fray Francisco del Pozo, del mismo Sagrado Orden, Prior, que ha sido dos veces de su Real convento de Santa Cathalina Mártir de la Ciudad de Jaén, y Examinador Synodal de aquel Obispado*, Córdoba 1743. Sácalo a la luz Don Miguel de Alcalá Galiano y Saavedra, *y lo dedica al Excelentísimo Señor Duque de Sessa y Valna, Conde de Cabra, &c en cuyo nombre se celebro dicha fiesta. Impresso en Cordoba: en la Calle de la Libreria por Diego de Valverde y Leyva, y Diego Rodríguez, Impresores de la Dignidad Episcopal, y de Santo Oficio, y de dicha Ciudad*.

Se encuentra trascrito en el Apéndice Documental como documento n º 4. Un ejemplar de este sermón se encuentra en la Biblioteca Pública Fernando de Loaces, de la localidad murcinana de Orihuela, mostrando aquí mi agradecimiento a sus responsables, por las facilidades que me han dado para obtener una fotocopia de dicho sermón

Juan de Quesada. Contabase esta torre, por una de las partes de la Iglesia antigua; y veréis, que demolida esta, la torre se preservó intacta. No encuentro misterio en la intención del hecho, mas permitid, que lo busque en el acaso: Fue esta exempcion de la ruina eterno monumento de tu fama, y es el verbi gratia de la de la duración de esta Iglesia: Porque si un Insigne Hijo del Real Convento de Córdoba el M. R. P. M. Fr. Francisco de Priego la erigió, y otro no menos Ilustre de la Real Casa de Sevilla el M. R. P. M. Fr. Joseph Portillo, Prior actual perfeccionó hasta dedicarla, a uno y otro contribuirá esta torre, con las lenguas de sus metales: Al primero (que Dios aya) clamores, para que ya sea en paz su memoria; al segundo, porque vive, y porque viva, repiques para aplauso de su fama".

Conforme a la cláusula 22 ª la nueva fábrica iba a tener dos portadas[149], pero ambas no se hicieron nuevas, pues ya existía una con anterioridad al comienzo de las obras y que sirvió como modelo para la otra. Este dato lo aporta la escritura de obligación suscrita el 19 de marzo de 1738 por Alfonso Gutiérrez de Lamas con Juan Lamas y Agustín Gómez, como su fiador. Asimismo nos hace saber que la imagen de piedra que iba a coronar la de la nave de la Epístola era la de San Pedro Mártir de Verona, lo que vuelve a poner de manifiesto su importancia religiosa. La del Evangelio sería rematada por Nuestra Señora de Consolación, por ser la advocación titular de la parroquia, pagándose por su realización 4.985 reales de vellón[150]:

"*digeron que teniendo a su cargo dichos Alfonso Gutiérrez y sus compañeros, la Fábrica de la Iglesia del Combento del Señor Santo Domingo, Parrochia della, dos portadas de piedra zipia de que está hecha la una, donde se coloca la efigie de Señor San Pedro Mártir, se nezesita hazer la otra,*

---

149 AHN. Clero Legajo 1890: "*Es condizion que la fachada que mira a los álamos a de lleuar dos portadas como de muestra la planta espresada, con sus alzados, anchuras, ymagenes, escudos, haziéndole dos claraboyas en los lados de la Thorre para luz al Coro de una vara de diámetro, con su moldura por dentro y fuera, y esta a de ser de piedra de cantería por la parte exterior y por la ynterior de ladrillo que forme su chaflán o derrame con su rreja, vidrieras y redes de alambre, según que las de el cuerpo de la Yglesia como también en el Coro vajo dos ventanas raspadas de piedra de cantería, con sus rexas embeuidas en la misma piedra con sus ventanas y vastidores y enzerados*".

150 AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1738, Legajo 8033 ff. 86-88. La portada y la imagen de piedra de San Pedro Mártir de Verona aun se conserva, a pesar del incendio provocado que destruyó la fábrica parroquial y el abandono que sufrieron sus ruinas durante 70 años. El Ayuntamiento de Doña Mencía y la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía, han procedido a una actuación urbanística que tenía por objeto la rehabilitación del espacio de la "Iglesia Vieja", que es como se conoce el lugar donde se ubican los restos de este edificio religioso, junto con el castillo y calles adyacentes. Su objeto era restaurar las ruinas de la portada que se conserva de la antigua Iglesia Dominicana, y la recuperación de sus elementos anejos, entre los que se encuentra el monumento funerario que sirvió de enterramiento a Don Jacinto de Vera y Tienda, que se encontraba al pie de la torre, y que fue desmontado hace años y repuesto en lugar de origen tras ser reconstruida la parte de la portada y torre subsistente. Sobre el mismo he publicado un trabajo titulado "Un monumento funerario en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía. En *El Bermejino* números 259- 262, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2001.

que ha de coronar la imagen de Nuestra Señora de la Consolazion, titular de dicha Iglesia Parrochia, y tiene ajustado con dicho Juan de Llamas la exectue según que la esta fenezida con sus vasas y capiteles negros, dándole la piedra al píe de la obra y la a de dejar según regla retundida y perfectamente acavada a satisfazion de dichos Maestros".

Su planta era de cruz latina con bóveda de media naranja, compuesta de tres naves y la distribución de las capillas no era casual y su ubicación nos hace saber de su importancia devocional. La Mayor ocupaba el centro y era presidida por la antigua imagen de madera de Nuestra Señora de Consolación, y a su izquierda estaba la de la Epístola que comenzaba con el camarín de Nuestra Señora del Rosario, seguida de San Pedro Mártir de Verona, que aparece fielmente delimitada y ubicada en el siguiente documento[151], seguidas de las del Cristo de la Caridad, San Vicente Ferrer, y el Ecce Homo:

"*auiendo sido preciso hacer nueva Yglesia para su mayor extensión y culto a Dios Nuestro Señor, porque la que anttes auia era muy limitada se trasladó dicha Capilla al Crucero de la Capilla Mayor, al lado izquierdo de la Epístola y hace frentte a la del Sr. Santto Domingo y linda con la Capilla y Camarín de Nuestra Sra del Rosario*".

La del Evangelio estaba a la derecha, y se comunicaba con la sacristía a través del camarín de Jesús Nazareno que la presidía. A continuación estaban las de Santo Domingo de Guzmán, Sagrario, Bautisterio y Santa Teresa de Jesús.

Fue muy importante la contribución que hicieron las linajudas familias mencianas (Alcalá Galiano, Roldán, Valera, Cubero), o de la naciente burguesía (don Jacinto de Vera y Tienda) en la construcción de la nueva iglesia conventual y ornamentación de sus capillas[152]. La razón fundamental que explicaba esta actitud era su interés en reflejar perpetuamente su importancia social en el lugar

---

[151] AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1742, Legajo 8035, f. 180 v. A continuación se encontraba la de Ánimas Benditas del Purgatorio, San Vicente de Ferrer y Ecce Homo.

[152] AGOPA. *Historia del Convento Parroquia*...Este documento es coetáneo a las obras de edificación, pues la última referencia documental que contiene esta fechada en 1756, y refleja la colaboración prestaba por las familias hidalgas mencianas: "*En nuestros tiempos aiudaron mucho los vecinos de esta Villa, especialmente los Principales de ella a la sumptuosa fábrica de la Iglesia, ue se acabó el año passado de mil setecientos y quarenta y dos; por que la antigua venía muy estrecha al concurso de los vecinos, pues ha crecido tanto, que no se dexan de fabricar casas, que forman nuevas calles, para su morada. Esta nueva Iglesia es de tres Naves, muy capaz para los concursos de la gente en los días festivos. Para colocar de nuevo las Imágenes, que tenía la Iglesia antigua, han costeado muy primorosos Retablos, algunas personas de las primeras familias de esta Villa"*.

más emblemático de Doña Mencía[153]

En esa época el mayorazgo de la familia Roldán correspondía a don Juan José Roldán Galiano, que por entonces era alguacil del Santo Oficio de la Inquisición[154], hizo una importante aportación no solo económica que facilitó la terminación de los trabajos que había que realizar[155]: "*ha dado para dicha nueua fábrica cinquenta cahices de cal, un cauallo y otras limosnas continuas*".

Pero su contribución fue mucho mayor, pues además sufragó de su peculio los gastos de dos retablos de madera para mayor adorno del templo que se estaba edificando. El primero del que tenemos constancia documental era para el camarín de Nuestra Señora del Rosario, pues en aquel entonces era mayordomo de su cofradía. Se contrató el 21 de octubre de 1738 con el artista lucentino Pedro de Mena Gutiérrez por importe de 3.900 reales de vellón, obligándose la hermandad a poner la madera y materiales necesarios, así como a proporcionar una vivienda para el artista y sus ayudantes[156].

El otro estaba destinado para la capilla de San Pedro Mártir de Verona, y su razón de ser derivaba del hecho de ser su patrono, pues como hemos visto en el capítulo anterior, quien fuese titular del mayorazgo de los Roldán, estaba obligado a conservar y hacer todas las obras que necesitare, incluidas las de ornamentación. Sin embargo de la documentación de la más variada procedencia que hemos examinado, no hemos obtenido ningún dato relativo a su autor y cómo era su diseño, y del que por desgracia tampoco ha quedado constancia fotográfica. El testimonio que estamos analizando solo nos dice que la efigie del santo dominico pertenecía al convento y que se hallaba flanqueada por las imágenes de San José y San Juan Bautista, siendo estas sufragadas por don Juan

---

153 CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa en*...pp. 211 a 232.

154 AHN. Inquisición Legajo 5025. *Relaciones de los familiares del Sto Oficio que actualmente hay en el número de las ciudades, villas, lugares, comprendidas en el distrito de la Inquisición de Córdoba y expresión de los privilegios y exenciones que por razón de dichos familiares gozan.*. En 1741 Doña Mecía tenía 800 vecinos, y le correspondía 4 familiares, siendo don Juan José Roldán Galiano alguacil del Santo Oficio. Quiero expresar mi agradecimiento a Manuel Rodríguez Moyano por haberme proporcionado este dato.

155 AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1742, Legajo 8035, f. 180 v. Se encuentra en el Apéndice Documental con el número 3.

156 AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1738, Legajo 8033, ff. 362-363: *"dicho Dn Pedro de Mena hara un Retablo de madera de pino para la Capilla que se ha de fabricar a María Santísima del Rosario, en la Yglesia del Señor Santo Domingo de esta dicha Villa, arreglado y fenecido y sentando arreglado a una planta y dibujo hecho por dicho Dn Pedro de Mena, que está en poder del Señor Dn Juan Joseph Roldán Galiano, Teniente Corregidor de esta dicha Villa, ermano mayor de la Cofradía de María Santísima, con quien se ha ajustado esta obra, y por lo que toca la manifactura en tres mil nuebecientos reales de vellón, siendo de obligazion de dicha Cofradía y Ermano Mayor poner madera y demás materiales necesarios y casa para dicho Maestro y Oficiales, y hazer dicho Retablo de manera que solamente el dicho Dn Pedro de Mena ha de zer obligado a traer sus gerramientas a su costa, y en esta forma a de dar dicha obra fenecida dentro de dos años, que se quentan dese oi día de la fecha*".

José Roldán Galiano[157]:

"a puesto un retablo de madera muy costoso por lo pulido de su talla, y en él se ha de colocar en el sittio principal la reliquia de Sr. Sn Pedro Mártir que pertenece a dicho Conuento, y a sus lados las hechuras del Señor San Joseph y San Juan Baptista que se han hecho también a espensas y deuoción del dicho Dn Juan, quien ha mantenido el Altar de todo lo necesario y velos para todas dichas imágenes".

Hemos indicado que la nueva fábrica parroquial supuso una ampliación de su primitiva planta. Este hecho supuso el cambio de la ubicación anterior de la capilla de San Pedro Mártir, que pasó a la nave de la Epístola. Sin embargo, la bóveda para el entierro de los miembros de la familia Roldán permaneció en el mismo lugar que antes tenía en el Crucero, pues delante de los altares donde recibían culto Nuestra Señora del Rosario y San Pedro Mártir de Verona nadie podía ser enterrado por estar esta parte del pavimento asentada sobre un risco de piedra[158]:

"*y por lo que toca a la uoueda para su entierro y de sus descendientes se declara queda la misma que antes tenía, y se halla con su losa en el cuerpo principal de dicha Iglesia, estto por cuanto en dicha nueva Capilla no se puede hacer entierro por no permitirlo el terreno*".

Por todo lo dicho y para evitar posibles y ulteriores disputas y controversias jurídicas, don Juan José Roldán Galiano quiso dejar constancia de esta singularidad de forma fehaciente, a través de la correspondiente escritura otorgada ante fedatario público. Como era preceptivo en estos casos, los dominicos previamente celebraron la correspondiente consulta, siendo ya prior fray José Portillo, y formando parte de la comunidad los siguientes religiosos: fray Baltasar de Alcalá, subprior; fray Juan de Briones; fray Sebastián de Baena; fray Julio Romero; fray Diego de las Doblas; fray Bartolomé Pedrajas; fray Gregorio Izquierdo; fray Francisco Cantero; fray Julio de Quesada; fray Francisco de Lucena; fray Alfonso Muñoz; fray Pedro Martínez; fray Nicolás de Escamilla; fray Francisco Ortiz;

[157] AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1742, Legajo 8035, f. 182 v.

[158] AHPC. PNDM Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1742, Legajo 8035 f. 181 r. MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia Iglesia dominicana pp. 108-109: "En el otro brazo del crucero, en la parte superior del retablo y Altar de S. Pedro Mártir se ve el escudo de armas de otra de las ramas de la casa Alcalá-Galiano, y al pie de la tarima de dicho Altar, una pequeña lápida de mármol de Cabra, pero tan resquebrajada que no puede leerse, y solo se ve que es de dicho año 1741. Inmediato a este Altar está el de Nuestra Señora del Rosario, que era de las familias Roldán y Reinoso. Como por delante de estos dos últimos altares no pudo formarse enterramiento por estar el pavimento asentado sobre un risco, el Convento concedió sepultura a dichas familias en la bóveda del Camarín de la Virgen, teniendo su entrada por el Presbiterio, en el lado de la Epístola".

fray Diego de Priego; fray Tomás de Tienda.

En este instrumento público se reconocía de forma expresamente el derecho de asiento y de poner el escudo familiar que aún se conserva, siendo ambos ejemplos de la estructura social de la época, caracterizada por las prerrogativas ostentadas por los estamentos privilegiados frente a las clases populares y minorías marginadas.

De igual forma y como ya hemos visto, se reiteraba que quien poseyera el mayorazgo de esta linajuda familia, estaba obligado a mantener la capilla en buen estado, corriendo con todos los gastos de su mantenimiento y ornamentación[159]:

"*dan y transfieren al dicho Señor Dn Juan Joseph Roldán Galiano para si y sus subcesores y quien su causa hubiere la dicha nueva Capilla que se ha declarado, en lugar de la que antes tenía en el sittio correspondiente a ello, para asiento de su familia, y que ponga su escaño cerrado o como le pareciere a ella, siendo de su obligación y de sus subcesores el proseguir el cuidado y aseado del Altar que se ha hecho a sus expensas, de todo lo necesario, velos desentes a la ymágenes mencionadas que se colocan en dicha Capilla todo a su costa y dorar el rettablo si le pareciere conveniente, sin que el dicho Convento pague ni laste cosa alguna ni tenga ningún gasto*".

Asimismo, se hacía mención expresa de que seguía estando dotada con la memoria ya descrita de ocho misas cantadas que habían fundado sus padres, pagándose en 1742 de forma puntual por cada una de ellas la cantidad de 15 reales de vellón[160]:

"*Dn Jacinto Roldán Galiano y D ª Ana Balera Roldán su muger, padres de dicho Dn Juan, por sus Testamentos que otorgaron ante el presente Escribano, dejaron una dotación de ocho Misas Canttadas en cada un año, que se han de decir en dicho Couentto perpetuamente y en dicha Capilla, poniendo Cruz, y será en dicha Uoueda donde se ha de decir Responso Canttado, y señalaron por limosna de cada una quince reales de vellón, que está pagando de presente con la mayor puntualidad dicho Don Juan Joseph Roldán*".

[159] AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1742, Legajo 8035, f. 181 r.
[160] AHPC. PNDM. Oficio 2 Mateo Gómez Moreno 1742, Legajo 8035, f. 181 r y v.

Sin embargo a partir de 1766 dejaron de abonarse los 60 reales de la memoria de don Jacinto Roldán, y desde 1769 los de doña Ana Valera, pues ese año se entregaron al convento de Santo Domingo solamente 48 reales y desde entonces nada se pagó[161]. En el pliego general de deudas de la testamentaría de don Juan José Roldán Galiano se refleja de forma expresa esta deuda[162]: "*A el Conuento Parrochia de esta uilla se deue ciento y quarenta reales por razón de una memoria que está sobre los uienes del vínculo que posello en su vida dicho defunto, incluso dos meses de prorrata hasta el día de su fallecimiento*".

Este dato refleja cómo la situación económica de los estamentos privilegiados no era tan próspera como en apariencia podríamos pensar, a pesar de ser grandes propietarios de tierras y ganados, y ocupar los cargos públicos más importantes. Y deriva de los excesivos gastos con los que vivían, derivados del lujo y derroche superfluo en ostentaciones públicas que procuraban hacer bien patente su importancia social.

Prueba de lo dicho es la relación de gastos que tuvo que abonar don Fernando Reinoso Corona en 1768, en calidad de albacea testamentario de don Juan José Roldán Galiano, por los gastos derivados de sus solemnes honras funerarias, en las que intervino la afamada capilla de música de Baena dirigida en aquel entonces por Alonso de León[163]:

"Yd dio en data ciento y setenta y cinco reales de vellón que dijo auer pagado al Reuerendo Padre Fr Thomas de Tienda por el ualor del auito capa y salla con que se amortajó el dicho Dn Juan en que tanuien se incluye el ualor de la capa en que fue forrado el ataud de dicho Dn Juan. [...] Yd dio en data doscientas ycinquenta y tres reales de vellón que dijo auer pagado por el ualor de treinta y siete libras y media de zera que se gastaron en el entierro, altares y demás ordenado por el dicho Dn Juan Jph Roldán. [...] Yd. Dio en data ciento y cinquenta rreales de vellón que dijo auer pagado a Dn Alonzo de León, maestro de capilla de la uilla de Uaena por sus dros de auer asistido con la música a el entierro del predicho Dn Juan como parese de su reciuo que igualmente se presenta [...]

161 ACC. *Libro de Memorias perpetuas de Misas Cantadas y Resadas*.... ff. 40 y 41.
162 AHPC. PNDM. Testamentarías y tutelas. Legajo 8144. Testamentaría de don Juan José Roldán Galiano, f. 200 r.
163 AHPC. PNDM. Testamentarías y tutelas. Legajo 8144. Testamentaría de don Juan José Roldán Galiano, ff. 236-238.

Yd dio en data quinientos y setenta y tres rreales y medio de uellón que tanuien dijo auer pagado por el ualor del paño, zapatos y hechuras de la ropa que se hizo para los quatro pobres que se uistieron por quenta de este caudal el día del eniterro del dicho Dn Juan su suegro, en uirtud de la uoluntad testamentaria y aparese todo de los reciuos de los interesados que presenta para justificación de esta partida".

Le sucedió en el mayorazgo don Jacinto Roldán Galiano, que al igual que su padre era familiar y alguacil mayor de la Santa Inquisición de Córdoba, y dispuso que su cuerpo también fuera inhumado en la capilla de San Pedro Mártir, y los gastos de su entierro ascendieron a la nada despreciable cantidad de 316 reales de vellón[164]:

"*sea sepultado en el Conuento e Yglesia Parrochial de Nra Sra de Consolación, Orden de Predicadores de esta dicha uilla, en la bóbeda o panteón que tengo y erede de mis padres y abuelos, y que mi entierro sea solemnísimo de siete ducados, a el que aconpañe la Cofradía de Nra Sra del Rosario de la que soy hermano mayor, y con rresponso de la Comunidad de dicho Conuento Parrochia, en donde se diga por dicha mi alma al tiempo de mi enterramiento misas y uigilia correspondiente a dicho mi entierro, tres misas de anima y tres de cuerpo presente, y que se pague su limosna*".

En el inventario de documentos que contiene esta testamentaría fechado el 19 de septiembre de 1770, se vuelve a reflejar de forma expresa la vinculación que existía entre la capilla de San Pedro de Verona con la familia Roldán. Y se hace mención expresa a la que estableció su vinculación con el mayorazgo formado en 1722, así como la otorgada en 1742 cuando se construyó la nueva iglesia conventual[165]:

"*Yd. Un testimonio dado por dicho ess^no^ de la Hijuela formada a dicho uinculo en la partición que se formó de los bienes quedantes por Dn Jazinto Roldán Galiano su fha de dicha Hijuela de*

[164] AHPC. PNDM. Testamentarías y tutelas. Legajo 8144. Testamentaría de don Jacinto Roldán Galiano: *Yt. Se sacan por deuda la cantidad de trescientos diez y seis reales de vellón de los dros y gastos hechos en el entierro y honrras que paree se hicieron según asy lo informaron dichos D ª Ysauel y Dn Fernado Reinoso a el Dn Jacinto Roldán en la Yglesia Conuentto Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de esta villa, por el dicho entierro treinta y tres reales; de ocho libras de cera a diez reales cada una ochenta reales; por la caxa, forrros, cerraduras y llaues setenta y cinco reales; a el enterrador quatro reales vellón; de otras ocho libras de zera para el dia de dichas onrras a dicho precio de diez reales, otros ochenta y por los demás dros pagados para dichas honras a la dicha Parroquia que todas las dichas partidas reducidas a una hacen la citada*".

[165] AHPC. PNDM. Testamentarías y Tutelas. Legajo 8144. Testamentaría de don Jacinto Roldán Galiano, ff. 19-20r.

ueinte y dos de abril del año de mil setecientos y ueinte y tres, y sigue con unos autos formados sobre toma de posesión de una Capilla y de los bienes de dicha uinculo y se le pone el número dos.

Yd. Un testimonio dado por Juan Gómez Moreno ess^no^ pu^co^ que fue de esta uilla del título de la Capilla de Sor S^n^ Pedro Mártir, su fha a quatro de nouiembre del año pasado de mil setecientos quarenta y dos, y se le pone número sinco".

La nueva iglesia conventual se inauguró el 7 de octubre de 1742, coincidiendo con la festividad de la Virgen del Rosario, siendo prior fray José Portillo, hijo del Real Convento de San Pablo de Sevilla[166], que sucedió a fray Francisco de Priego tras su muerte[167]. Se celebró con un octavario de fiestas solemnes, que terminó con el sermón predicado por el padre maestro fray Francisco del Pozo, hijo del Real convento de Santa Catalina Mártir de Jaén[168].

Fue publicado en 1743 en la ciudad de Córdoba por Diego Rodríguez y Diego Valverde Leiva, que eran impresores del obispado y del Santo Oficio de la Inquisición, corriendo sus gastos por cuenta de don Miguel Alcalá Galiano Venegas de Saabedra, primogénito del futuro marqués de la Paniega y sucesor en este título nobiliario, que años más tarde sería nombrado al igual que su hermano Juan José caballero del hábito de Santiago[169].

Intervinieron como censores don José Fernández Zapata y Carvajal y don José de Capilla Bravo, prebendados de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, y la licencia para su publicación se dio el 17 de septiembre de 1743 por don Juan Ortiz Jarero, provisor y vicario general del obispado.

Fray Francisco del Pozo articuló su sermón sobre los tres títulos a los que estaba dedicado el templo. El primero a Nuestra Señora de Consolación en cuanto era la advocación titular, y señala que sirvió como escudo protector de los condes de Cabra en su lucha contra los nazaritas. Con ello se

---

166 MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana de Doña Mencía. En *Boletín Real Academia de Córdoba*, n º 57, 1957, p. 235.

167 *Acta Capituli provincialis provintiae Boeticae ordinis praedicatorum, Regali S. Pauli Cordubensi die 14 Aprilis anii Domini 1742*, p. 11. En las actas de este capítulo provincial se refleja el óbito del entonces prior del convento fray Francisco de Priego , así como de fray Francisco de Palma, hijo del Real convento de San Pablo de Córdoba.

168 *Sermón que en el octavo día de las Solemnes Fiestas de Dedicación de la Iglesia parroquial del Convento de Nuestra Señora de Consolación, Orden de Predicadores de la Villa de Doña Mencía predicó el Reverendissimo Padre Maestro Fray Francisco del Pozo, del mismo Sagrado Orden, Prior, que ha sido dos veces de su Real convento de Santa Cathalina Mártir de la Ciudad de Jaén, y Examinador Synodal de aquel Obispado*. Córdoba 1743.

169 AHN Ordenes Militares Santiago, Legajo 235. Expediente de don Miguel Alcalá Galiano Venegas de Saabedra. El Legajo 234 contiene el expediente de Juan José Alcalá Galiano Venegas de Saabedra.

quería reflejar como la devoción a las distintas advocaciones de la Virgen María dominaba los sentimientos religiosos de los cristianos, y como señala Nieto Cumplido dio lugar a que se erigieron multitud de parroquias, ermitas o santuarios bajo distintas advocaciones marianas[170]:

"*Iglesia con torres es Palacio: esso significa en Hebreo la voz Templo Palacio, es lo mismo que Basílica voz ya usurpada por Parroquia. Por esso sus torres son pechos, como madre porque da leche de Doctrina Cristiana a sus hijos, y los sustenta con los Santos Sacramentos, que son los actos privativos y propios de Parroquia, según Cánones de la Iglesia. En la explicación, que da San Bernardo a este símbolo, encuentro las dos principales glorias de este Culto, y el otro el que consuela. El pecho con que sustenta a sus hijos la Iglesia, es el dulcísimo Sacramento de la Eucaristía.*

El pecho con que los consuela es la Santísima Virgen María: Madre de Consolación para los hombres, torre de refugio, valuarte de defensa, como lo experimentaron los Excelentísimos Señores de esta Villa, que en esta Sagrada Imagen, más que una fortaleza de esse Alcázar, aseguraron las armas para su defensa, y los triunfos que consiguieron de Mahoma".

También a Santo Domingo de Guzmán, pues el convento era también la parroquia de la villa señorial, siendo esta la nota que le distinguía de los demás de toda la provincia de Andalucía:

"*Aora pues: haver edificado un Templo con propiedades de Dominico; empressa es gloriosa pero no única: Que este Templo dominico sea Santuario de la mejor Arca, gloria es, pero no única porque tiene la Religión Dominicana muchas casas dedicadas al Nombre de María. Más, que además de estas circunstancias, gozó también regalías de Parroquia, es gloria única de esta Iglesia, entre las demás de la Provincia*".

El último mensaje contiene una importante carga política, al requerir a los vecinos para que colaboraran económicamente en sufragar los cuantiosos gastos derivados de su construcción y ornamentación, sobre el argumento de que era el propio Dios su inquilino de tan suntuoso edificio:

---

[170] NIETO CUMPLIDO, M.: La devoción a María, Madre de Dios, en la diócesis de Córdoba durante la Baja Edad Media. En *Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*. Cabra 1995, pp. 35-47.

"El tercero y último discurso es, asegurar la compensación de los gastos; porque en este Templo, como en Parroquia, ostenta Christo la franqueza de sus Tesoros en la dispensación de sus Sacramentos. Que Zaqueo hizo su deudor a Christo, ya lo dixo el Chrysologo. Qual pudo ser el título de este favorable crédito, sino el piso, y la servidumbre de aquella casa, donde, como en una Parroquia, depositó el Señor los tesoros de su hacienda, y los Sacramentos de su gracia? Ved ahora los que este Templo erigisteis a expensas de vuestros caudales, quanta es la seguridad de vuestros intereses! Dios es vuestro Inquilino. Que más thesoro! Que más premio!".

Hemos de tener presente que a través del púlpito se formaba a la opinión pública, y en la sociedad mediática del Antiguo Régimen era el medio de comunicación social por excelencia con más poder de convicción, y el único al que tenía acceso la población, siendo el formador de opiniones de una población inculta y que asistía en masa a distintos actos religiosos. Y la idea de que los vecinos estaban obligados a sufragar los gastos del nuevo templo caló entre los mencianos, como refleja de forma elocuente el primer codicilo de don Juan López Cubero que fue otorgado el 5 de octubre de 1741[171]:

"y que a dicho Convento tiene dado sietezientos y veinte y cinco rreales en quenta de las dichas Missas, y esto lo hazia antendiendo a dicho Convento y a la sumptuosa Fábrica de Iglesia que la buena conducta de sus Prelados y Comunidad esta haziendo en él".

FUNDACIONES PÍAS EN HONOR DEL PATRÓN DE DOÑA MENCíA

Existen diversos testimonios documentales que vuelven a acreditar la vitalidad y el arraigo de esta devoción durante el Siglo XVIII, siendo muchas las disposiciones testamentarias de distinta índole que así lo reflejan, y de las que a continuación expondremos solo algunos ejemplos que son suficientemente ilustrativos.

[171] APDM. Hijuelas.

En primer lugar la capellanía erigida en la ermita de Nuestra Señora de las Angustias por don Pedro Antonio Muñoz Alcaudete, y que esta fechada el 21 de diciembre de 1741. Tenía por objeto la celebración de varias misas rezadas cada año, y una de las cuales tendría lugar el día del patrón de la villa señorial[172]:

"Yten el Capellán que fuere de esta dicha Capellanía y los que le subzedieren cada uno en su tiempo, tengan la obligazion de pagar los derechos de subsidio y escusado que le tocare y demás de ello, digan en cada un año para siempre jamás en la dicha Hermita de Nra. S ª de las Angustias de esta Villa, treinta Misas Rezadas en las Festibidades de Xpto Nro. Señor, de su Santísima Madre y en el día de Señor San Pedro Mártir y las que sobraren se digan en los demás días de fiesta que hubiere de guardar, y por la limosna de dichas treinta misas le señalo lo que sea justo y lo que sobrare del usufructo y renta de dichos vienes los are y rreziua dicho Capellán o Capellanes que fueren de dicha Capellanía para que más bien puedan sustentarse".

De la lectura del encabezamiento de la última voluntad de Pedro Muñoz de Alcaudete, fechada el 27 de junio de 1768, nos hace saber que él era uno de los muchos mencianos que fueron bautizados con el nombre de San Pedro de Verona, a quien también encomendó su alma[173]:

"Primeramente ofrezco y encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la hizo, crió y redimió con los mérittos de su Preciosísima sangre, y suplica a Su Mgd Divina le perdone y lleue a su Santto Reyno, para cuyo fin tomo por mi intercesora y abogada como tanuien para que mis disposiciones uayan dirigidas al servicio de Su Majestad, a la Serenísima Reyna de los Angeles María Santísima Señora Nuestra y al Gloriosos Señor San Pedro Mártir de Verona, con cuyo nombre fuy honrrado en la pila del Baptisterio"

También dispuso la celebración en su honor de un novenario de misas que tendría lugar en su altar y que pensionó sobre el vínculo de bienes que fundó en dicho documento[174]:

---

[172] APDM. Capellanías. Conforme a sentencia dictada por el Cabildo de la Catedral, por estar vacante la silla de Osio, fue nombrado como primer capellán el presbítero secular don Juan Pedro Muñoz, que años más tarde sería designado como vicario de Doña Mencía.

[173] AHPC. PNDM. Testamentarías y Tutelas Legajo 8144. Testamentaría de don Pedro Antonio Muñoz de Alcaudete, f. 2 v.

[174] AHPC. PNDM. Testamentarías y tutelas Legajo 8144. Testamentaría de don Pedro Muñoz de Alcaudete, f. 4 r. Esta fundación también aparece reflejada en el APDM, Hijuelas.

"Mando se diga por dicha mi alma en el espresado Conuentto Parrochia y en el alttar de Señor San Pedro Mártir que se halla en su Yglesia, un nouenario de misas rezado, pagando por él la limosna que es esttilo en esta villa".

Los poseedores del mayorazgo pagarían al convento de Santo Domingo la cera que fuera necesaria, así como seis reales de limosna por cada una de las nueve misas, siendo este un ejemplo más de los gravámenes que pesaban sobre la propiedad privada durante la Edad Moderna. Estas se oficiarían el 29 de abril, si bien podían tener lugar en otros días anteriores o posteriores[175]:

"*Es mi uoluntad pensionar como en efecto pensiono las posesiones y demás uienes de estte vínculo, con un nouenario de misas cantadas, que luego que yo muera y enttre ottro poseedor se han de decir para siempre jamás el día de Señor Sn Pedro Mártir de Berona, pagando los posedores de estte dicho uinculo en el Conuentto Parrochia de estta dicha villa donde se han de celebrar por su limosna zinquentta y quattro rreales de vellón, siendo de la obligazion de los susodichos demás del pago de dicha limosna, poner o pagar la cera necesaria para dichas misas, que son nuebe y la limosna de cada una a rrazón de seis rreales, cuyo nouenario se ha de hazer todos los años perpetuam*[te] *en el rreferido día de Señor S*[n] *Pedro Mártir, o en otros poco antes o después*".

Por su parte don Juan Rafael Moreno, abogado de los Reales Consejos y hermano mayor de la cofradía de la Caridad, en su testamento otorgado el 7 de abril de 1764, también fundó un mayorazgo cargado con una memoria de doce misas cantadas, que se oficiarían en las festividades de aquellas devociones que le eran más queridas. Cada una de ellas estaba dotada con 6 reales de vellón, y una la dedicada a San Pedro Mártir[176]:

"*Señalo y dejo perpetuamente para siempre jamás una memoria de doce misas cantadas que se han de celebrar y aplicar por mi alma, la de mis padres y demás mis difuntos y Uenditas del Purgatorio en la Yglesia de dicho Conuento Parroquia de esta uilla, en esta forma: una el día de*

---

[175] AHPC. PNDM. Testamentarías y Tutelas. Legajo 8144. Testamentaría de don Pedro Muñoz de Alcaudete, f. 13. ACC. Libro de las Memorias de Misas Cantadas y Resadas que están fundadas y dotadas en este Convento Parroquia, f. 116 r.: "*Fundó un Vínculo, y lo cargó con la obligación de nueve Missas Cantadas a Sn Pedro Mártir en los nueve días precedentes a su Fiesta, y que en cada uno de ellos se pusiesen dos velas al Santo. Y se diese por limosna de cada Missa seis reales. Esta Memoria no está puesta en Tabla, pero quando la pagan se revajan las Missas, y para su cumplimiento se aplican los mayores de los expresados días. Y si algunos de ellos están impedidos, se suplen en los siguientes*".

[176] AHPC. PNDM. Oficio 2 Pedro Gómez Moreno 1764, Legajo 8047, f. 61 v.

Señor San Juan Baptista = otra el día de Señor San Raphael Arcángel = otra el día de Señor Sn Joseph = otra, el día de Señor Sn Vicente Ferrer = otra, el día de Señor San Pedro Mártir = Otra, el día de Nra Señora del Carmen = otra el día de los Dolores de Nra. Señora = otra, el día de Señora Sta. Ynes = otra, el día de Señora Sta. Rosalía = otra, el día de Señora Sta. Catalina Mártir = otra el día de Señora Sta Getrudis = y la otra el día de mi Padre Señor Sn Francisco, cuyas doce misas cantadas se han de decir precisamente cada un año perpetuamente para siempre jamás en los citados días, empezando a correr y contarse desde el día de mi fallecimiento".

Otro ejemplo resulta de la postrera voluntad de Antonio Rodríguez Aparicio, fechada el 16 de agosto de 1765. Gravó su vivienda sita en la Plaza del Pradillo, con una memoria perpetua de dos misas rezadas. Una dedicada a San Antonio Abad que se oficiaría el 17 de enero, y la otra a San Pedro de Verona el día de su fiesta en su propio altar, abonando por cada una tres reales de vellón[177]:

"*Y por quanto la Divina Majestad de Dios Nro Señor a sido seruido darme los explicados uienes, y entre ellos la referida casa pequeña donde hago mi morada sita en la calle Plaza Maior del Pradillo de esta dicha uilla, lindando con casas de los herederos de Pedro Vicente Cubero Ortiz y con otra de los herederos de Pedro Rodríguez Aparicio mi ermano, y queriendo como quiero dejar y cargar sobre ella dos misas rezadas por vía de memoria que se an de dezir en el dicho Conuento Parrochia de Nra Señora de Consolación Orden de Predicadores de esta dicha uilla en cada un año, la una en el día de Sor Sn Antonio Abad, la otra en el día de Sor San Pedro Mártir Patrón de este Pueblo en el Altar de este Santo, aplicándolas por dicha mi alma y por la de mis padres y abuelos, pagándose por el poseedor o poseedores de dicha casa a dicho Conuento Parrochia seis reales de vellón por limosna de dichas dos misas, en cada un año en los referidos días en cada uno tres reales*".

Otro representante de la elite local, don Juan Román Cubero Ortiz, regidor del Cabildo Municipal y mayordomo de la cofradía del Santo Sepulcro, gravó su mayorazgo creado en su testamento de 19 de enero de 1768 con otra fundación pía. Su fin era que se oficiaran diez misas

[177] AHPC. PNDM. Oficio 1 Francisco Gómez Moreno 1765, Legajo 7980 ff. 112-113. ACC en f. 221 r y en el Libro de Memorias Perpetuas en el f. 94 r.

razadas, dos de las cuales le fueron ofrecidas al santo patrono y abonaría por cada una tres reales de vellón[178]:

"y siendo mi intención cargar sobre dichas posesiones que uan declaradas una perpetua memoria de misas para siempre jamás, desde luego cargo y situó sobre ellas diez misas resadas a precio de tres reales cada una, que se han de decir y digan en el dicho Conuento Parrochia de esta dicha uilla perpetuamente por mi alma, la de mis padres y abuelos, en esta forma = el día de Sor San Pedro Mártir Patrón de esta uilla dos = el día de Sor San Juan Baptista otras dos = el día de Sor Sn Bicente Ferrer otras dos = el día de Sn Román otras dos = y el día de Sta. Lucía otras dos".

Disponemos de un documento harto elocuente acreditativo de que la devoción a San Pedro Mártir no se limitaba a Doña Mencía, pues alcanzaba también a pueblos vecinos. Así resulta del testamento de Antonio Cantero, que era vecino de Zuheros pero que fue otorgado en Luque el 5 de septiembre de 1774, y que se refiere de forma expresa a la imagen que recibía culto en el convento de Santo Domingo[179]:

"*Declaro que tengo hecha una promesa de una misa rezada al Sor S^n^ Pedro Mártir q^e^ se venera su sobernana ymagen en el Conu^to^ de Sr S^to^ Domingo de la villa de Doña Menzia, mando se cumpla*".

En el contexto que vamos a analizar a continuación, por Real Orden de 28 de septiembre de 1770, se dirigió una circular a todos los intendentes y corregidores de nuestro país para que informasen sobre el número de cofradías, hermandades y gremios que existieran en su jurisdicción, las fiestas que celebraban, sus ingresos y gastos así como su actual estatuto jurídico. El de Córdoba lo efectuó en 1773[180], y nos hace saber que en la vecina localidad de Baena, existía en 1773 una cofradía la misma advocación que el patrón de Doña Mecía, que celebraba todos los años una fiesta, cuyos gastos importaban 300 reales.

---

178 AHPC. PNDM. Oficio 1 Francisco Gómez Moreno 1768, Legajo 7982, ff. 5 r y v. Los bienes que formaban el mayorazgo serían gozados en usufructo durante el resto de su vida por su esposa doña María de la Rosa Tienda, sin estar obligada a pagar esta memoria. A su fallecimiento, corresponderían a la persona nombrada por esta última, estando obligada a sufragar los 30 reales de vellón que importaban en su conjunto.

179 AHPC. (P)rotocolos (N)otariales (L)uque. Oficio 2 Jacinto Antonio Jaén y Vida 1774, Legajo 869, f. 87 v. Aunque se otorgó el testamento en Luque, en la documentación notarial de Zuheros consta un traslado del mismo que contiene esa manda pía., en el Legajo 8268 correspondiente a Testamentarías y Tutelas: "*Autos de ymbentario quenta y partiziz^n^ a los vienes q^e^ quedaron p^r^ el fallezim^to^ de Antonio Cantero, vezino q^e^ fue de esta villa, entre sus zinco hijos menores*".

180 AHN. Consejos, Legajo 7091.

EL CONFLICTO ENTRE LAS IDEAS RACIONALISTAS DE LA ILUSTRACIÓN Y LAS TRADICIONALES MANIFESTACIONES DE RELIGIOSIDAD POPULAR

Introducción

Durante el Siglo XVIII las ideas racionalistas de la Ilustración, serían muy críticas con todo tipo de manifestaciones de religiosidad popular, al considerarlas como unas expresiones limitadas a lo externo y formal, que carecían de austeridad, disciplina y verdadera vida religiosa. Esta situación iba a dar lugar a conflictos, pues iban a ser objeto de control o incluso prohibición por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas.

Álvarez Santaló señala que ambas cooperan con el fin de "racionalizar y purificar la religión popular de su enorme ganga de conductas tópicas, supersticiosas, formalistas y aberrantes [...] Dentro del sector más avanzado, culto y formado del propio clero o de seglares profundamente religiosos, entiende que el exceso de ciertas formas hipertrofiadas de conductas religioso-devocionales, constituye una gangrena de la verdadera espiritualidad y el peligro evidente de una religión vacía de contenido intelectual, fácil blanco de la crítica libertina y presa más fácil de la ola materialista que los invadía"[181].

Así los titulares de la silla de Osio a partir del año 1741 dictaron una serie de normas que restringían o suprimían unas prácticas que no eran edificantes para las celebraciones religiosas. En 1744 el obispo don Miguel Vicente de Cebrián, genuino representante del espíritu jansenista[182], por medio de un edicto reguló con carácter restrictivo las procesiones de Semana Santa[183]. Esta política

---

[181] ALVAREZ SANTALO, C.: Control y razón. La religiosidad popular en el Siglo XVIII. En *Las Cofradías en el siglo de las crisis*. Sevilla 1991, pp. 21 y 22.

[182] HERR, R.: "*España y la revolución del Siglo XVIII*". Madrid 1964, pp. 12-20. En este magnífico libro se explica cuales eran las ideas jansenistas y sus promotores en nuestro pais.

[183] ARANDA DONCEL, J.: Ilustración y religiosidad popular en la diócesis de Córdoba: La actitud de los obispos frente a las celebraciones de Semana Santa. En *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana* Santa, Zamora 1987, pp. 305-318. También en Trayectoria histórica de la Semana Santa de Córdoba. En *La Pasión de Córdoba*, Tomo I, p. 32. En síntesis la citada normativa restrictiva era la siguiente: prohibición de las representaciones de personajes bíblicos y escenas de la Pasión, especificación de cual debía ser el hábito de los cofrades; se impide que al finalizar las procesiones los mayordomos dieran refrigerios a los cofrades, se señala el comienzo y fin de los desfiles que siempre serían de día, el horario de apertura y cierre de iglesias y ermitas también será diurno para evitar los excesos ocasionados por las celebraciones nocturnas; se prohíben que las mujeres hagan penitencia y se determinan cuales iban a permitirse.

sería continuada por sus sucesores y alcanzaría el punto más álgido durante el pontificado del obispo Trevilla a principios del siglo XIX[184].

También se prohibió en febrero de 1773 que las estaciones de penitencia estuvieran acompañadas de disciplinantes de sangre y empalados[185]. Por Real Orden de 10 de julio de 1780 y Real Pragmática de 21 de julio de 1780 se proscribieron las danzas y tarasca en las procesiones del Corpus Christi, por considerarlas irreverentes con tan señalada celebración[186].

Otro ejemplo que refleja la intervención de las autoridades públicas en las manifestaciones de religiosidad popular se refiere a las rogativas públicas, cuyas notas más definitorias las hemos reflejado en el capítulo anterior. Su carácter netamente popular, por nacer de una población que respondía de forma espontánea ante una calamidad pública que ponía en juego su propia supervivencia, deja de serlo a partir de la carta circular del Consejo de Castilla de 21 de agosto de 1770, que atribuyó a los obispos la facultad de autorizar las rogativas que tenían lugar en el ámbito de su jurisdicción[187].

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII también se pretendió un exhaustivo control económico de las celebraciones religiosas, por cuanto se criticaba que el caudal que gastaban las cofradías y hermandades que las organizaban, se hacía en fines distintos de los espirituales que le eran propios. Otro reproche era que los gastos sufragados por los mayordomos de su peculio particular,

---

[184] ARANDA DONCEL, J.: Ilustración y religiosidad popular en la Diócesis de Córdoba: la actitud de los Obispos frente a las celebraciones de Semana Santa (1743-1820). En *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, Zamora 1987 pp. 305-318.

[185] Novísima Recopilación de las Leyes de España 1805, Libro I, Titulo I, Ley XV*: Por lo cual os mando a todos y cada uno de vos en vuestros distritos y jurisdicciones no permitáis disciplinantes, empalados ni otros espectáculos semejantes que no sirben de edificación y pueden servir a la indeboción y al desorden en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, rogativas ni en otras algunas, debiendo los que tubieren verdadero espíritu de compunción y penitencia elegir otras más racionales y secretas y menos expuestas con consejo y dirección de sus confesores. Ni consentireys procesiones de noche, haciendose las que fueren costumbre y saliendo a tiempo de que estén recogidas, y finalizadas antes de ponerse el sol para ebitar los inconvenientes que pueden resultar de lo contrario*".

[186] Novísima Recopilación de las Leyes de España. 1805. Libro I, Título I, Ley XII: "*En ninguna Iglesia de estos Reynos, sea Catedral, Parroquial o Regular, haya en adelante danza ni gigantones; y cese del todo esta práctica en las procesiones y demás funciones eclesiásticas, como poco conforme a la gravedad y decoro que se requiere. Por Real resolución a consulta del Consejo de 10 de abril de 1770, se mandó cesar en Madrid los gigantones, gigantillas y tarasca, porque lejos de autorizar semejantes figurones la procesión y culto al Santísimo Sacramento, causaban no pocas incidencias, y servían solo para aumentar el desorden, y distraer o resfriar la devoción de la Magestad Divina*".

[187] Novísima Recopilación de las Leyes de España. Tomo I, Libro I, Título I, Ley XX. El Consejo por circular de 21 de Agosto de 1770, y Don Carlos IV a consulta de 18 de Diciembre de 1804. Modo de hacerse las rogativas secretas y solemnes por los Cabildos Seculares y Eclesiástico." *Para evitar las desavenencias ocurridas entre Cabildos Seculares y Eclesiásticos sobre el modo de hacer las rogativas; quando los Cabildos eclesiásticos consideren que pueden convenir sus preces a la divina misericordia, por alguna calamidad que amenace, será muy propio de su estado practicar las secretas y acostumbradas colectas, y avisar de sus piadosos ruegos al Magistrado y Ayuntamiento seculares para su noticia y aprecio; pero para rogativas más solemnes, aunque sean interiores del templo, pertenecerá al Gobierno secular solicitarlas, y será correspondientes al estado eclesiástico concurrir con ellas a tan devoto fin; y en caso de que llegasen a ser procesionables para el pueblo (que también será de cargo del Gobierno Secular el procurarlas), se suspenderán las procesiones públicas por los días que se hiciesen. Y si los Cabildos concibiesen que en Gobierno Secular pidiese haber alguna confianza menos urgente que ellas la consideran, podrán insinuarlo; pero no pasar a la práctica de solemnidades; sin que medie la solicitud secular "*.

propiciaba la ruina de sus familias, al dilapidarlo en gastos considerados inútiles e improductivos, como eran las comidas, fuegos artificiales, música, o nuevos enseres.

Las fiestas patronales durante el Siglo XVIII

A continuación veremos cómo las ideas antes expuestas, también se reflejarán en la normativa que va a regular el control ejercido por las autoridades administrativas sobre el dinero que los ayuntamientos destinaban a fiestas votivas[188]. De los datos que vamos a analizar seguidamente, podemos afirmar que durante esta época se siguen celebrando las de San Pedro Mártir con todo esplendor, en un momento histórico donde religión y fiesta estaban íntimamente unidas.

Las actas capitulares siguen informando con detalle sobre este particular, y en la de 1 de mayo de 1731 se nombró a don Juan Jacinto Mansilla como diputado encargado de organizarlas en 1732, en lugar de don Pedro José Valera Roldán, a quien en principio le correspondía y también lo había sido para las de Jesús Nazareno[189].

Esta decisión supone una modificación puntual del acuerdo adoptado en 1726, que disponía que el mayordomo sería nombrado alternativamente entre familiares del Santo Oficio y miembros del concejo de la villa. Igual que ocurría en el Siglo XVII, se hizo un inventario de las alhajas que le fueron entregadas a don Juan Jurado Mansilla, reflejándose de esta forma el carácter institucional de la antigua cofradía encargada de organizar los actos de culto[190]:

"es preziso nombrar personas de dichos Capitulares para que soliziten las Fiestas que es de la obligazion de esta dicha Uilla, hazer a Nro Padre Gesus de Nazareno el día catorze de septiembre, y la de Señor San Pedro Mártir el veinte y nueue de abril del que viene de sietezientos y treinta y dos, y por estar razones, desde luego nombraron dichos Señores al Señor Dn Pedro Joseph Valera Roldán Regidor para la Festiuidad de Nro Padre Gesus y para la de Señor San Pedro al Señor Dn Juan

188 CANTERO MUÑOZ, A.: Las fiestas del Corpus Christi en Doña Mencía (Córdoba) en la segunda mitad del Siglo XVIII. En *"Actas del simposium religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía*. Madrid 2003. Tomo I pp. 410-428.

189 La relación de mayordomos de las fiestas de San Pedro Mártir y Corpus Christi se encuentra recogido en el Apéndice Documental, como documento n º 5.

190 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 4.

Jacinto Mansilla Jurado, quien la egecutara en lugar de dicho señor Dn Pedro Joseph a quien tocaría hazerla por su egerzizio y no lo puede egecutar por quedar a su cuidado dicha Fiesta de Nro Padre Gesus y mandaron dichos Señores se haga imbentario de todas las alajas pertenezientes a la Cofradía de Señor San Pedro en la que se entregue dicho Señor Jurado y así lo acordaron y firmaron doi fee".

El acta de 2 de julio de 1742, informa que durante el tiempo que trascurrió entre la demolición de la antigua fábrica y la terminación de la nueva, se suspendieron las fiestas patronales y las celebradas en honor de Jesús Nazareno, sin referirse de forma expresa a las del Corpus Christi, por lo que podemos deducir que tuvieron lugar. De igual forma se acordó designar de mayordomo para las fiestas patronales a don Pedro José Valera[191]:

"En la Uilla de D ª Menzia a dos días del mes de Jullio de mil sietezientos y quarenta y dos años, los Señores Dn Juan de Alcalá Galiano Flores y Calderón Cauallero del Orden de Santhiago Correxidor, Dn Pedro Joseph Balera Roldán Alférez Mayor, Dn Diego Alphonso Valera Roldán, Dn Christoual Ortiz Cubero, Dn Juan Raphael Moreno, Regidores y Dn Bizente Ortiz Cubero, Jurado. Capitulares del Conzejo, estando juntos por Cauildo como lo han de uso y costumbre digeron que con motiuo de la Fábrica que se ha hecho de la Yglesia Parrochia del Conbento de Nra. Señora de Consolazion de esta dicha Villa, se ha faltado durante de ella a hazer las Fiestas que es de obligación de esta dicha Villa a Nro Padre Gesus de Nazareno el día Catorze de Septiembre, de cada un año: Y a Señor San Pedro Mártir como Patrono de esta dicha Uilla, y para que se atienda a una cosa tan del seruizio de Dios Nro. Señor y culto de Nro. Padre Gesus de Nazareno y de Señor San Pedro Mártir, como también de la Feestiuidad del Corpus y su Octaba; nombraron dichos Señores por Diputados para esta dilixencias y Festiuidades para la del Corpus a los Señores Dn Diego Alphonso Valera Roldán y Dn Bizente Ortiz Cubero. Para la de Nro Padre Gesus de Nazareno a dicho Señor Dn Juan Raphael Moreno y al presente Escribano: y la del Señor San Pedro Mártir a dicho Señor Dn Pedro Joseph Balera: y dichos Señores que están presentes cada uno ofrezio con gusto hazen las Dilixenzias

[191] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 4.

correspondientes para el mejor culto y reberenzia de Dios Nro. Señor y de sus Santos".

La celebrada el 22 de abril de 1754, dispuso que el nombramiento del mayordomo en vez de ser alternativo en la forma antes indicada, le correspondería a partir de ese momento a don Juan Miguel Valera Galiano, por ser su voluntad hacerlo durante todos los años que pudiese[192]:

"en atención a que Sr. Sn Pedro Mártir es Patrón de esta dicha Uilla, quien tiene obligación de hazerle Fiesta todos los años el día del Santo Uendito, y que el Sr. Dn Juan Miguel Valera, Rexidor de esta dicho Concejo, ha manifestado a dichos Señores que mouido de su grande celo quiere hazer todos los años que pueda dicha Fiesta, por estar razones a que están agradecidos, acordaron le nombraren y nombraron por Mayordomo Diputado para que todos los años que pueda y sea de su uoluntad haga al Sto Vendito en su día la referida Fiesta, juntando para ello si fuere de su agrado las limosnas que están en estilo y demás que pueda para mayor obsequio de Sr. San Pedro y su culto".

Sin embargo, en el celebrado el 5 de agosto de 1763 se volvió al sistema rotatorio establecido en 1726, y que incluía al propio escribano, si bien fue nombrado otra vez para las de 1764 don Juan Miguel Valera Galiano. Asimismo, este documento refleja que seguían siendo sufragadas por el Ayuntamiento con cargo a los Propios de la villa, amén de las limosnas que se recogían por el mayordomo, o de lo que algún diputado quisiera dar para mayor lucimiento con cargo a su peculio particular. Y la distribución de estas cantidades era competencia exclusiva de la Corporación Municipal[193]:

"*Nombraron dichos Señores por Diputados para que hagan las Fiestas de Nro. Padre Gesus, y de Sr. San Pedro Mártir Patrono de esta Villa, para la primera que es por septiembre del presente año de la fha, a dicho Sr. Dn Jacinto Roldán = y para la de Sr. Sn Pedro del año que viene de mil setezientos sesenta y quatro a dicho Sr. Dn Juan Miguel Valera, quienes aceptaron estos nombramientos: Y todos acordaron y mandaron sigan estas Funciones, haciéndolas por su turno,*

[192] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 5.

[193] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 5.

según por empleos que le fuese tocando, hasta llegar al presente Escribano, y que de las limosnas que se junten se a de dar quenta al Ayuntamiento para que enterado de ellas, disponga en el modo que se an de hacer dichas Fiestas, y para que si determinase se estiendan a más de lo que alcanzaren dichas limosnas, se execute, pagándose de los Propios de la Villa el dinero que faltase; que si algún Cauallero Diputado quisiere que su Función exceda a lo que el Ayuntamiento determinase, lo pueda hacer costeándolo de sus caudales dicho exceso".

Conforme al contexto ideológico y legislativo de la Ilustración, se amplió el control y la intervención del Estado sobre las haciendas locales, argumentándose que era preciso actuar de esa forma por ser pésima su situación financiera, además de que los poderes públicos estaban obligados a procurar el bienestar de la población. El instrumento jurídico creado para conseguirlo sería la Junta de Propios y Arbitrios, órgano encargado de la administración de las rentas y gastos de los ayuntamientos, y que nació conforme a Real Instrucción de 30 de julio de 1760, inserta en Real Cédula de 19 de agosto de 1760[194].

En cada municipio se constituiría una Junta de Propios y Arbitrios, que iba a estar sujeta al control del propio Consejo de Castilla a través de las figuras de los Intendentes, que tenían amplias competencias en materia de Hacienda, a fin de que se "*administren con la pureza que corresponde, y que sus productos tengan la conversión que es debida*"[195]. Con ese fin se pidió que remitiesen "*noticias individuales de los Propios que cada pueblo tiene y los Arbitrios que usa, con expresión de sí son temporales o perpetuos, y si se disfrutan en virtud de Facultades Regias o por consentimiento de los Ayuntamientos o Consejos: que valores, cargas y obligaciones tiene, todo ello con entera distinción unos de otros*"[196].

---

[194] Novísima Recopilación de las Leyes de España, Libro VII: De los pueblos y su gobierno civil, económico y político. Titulo XVI. De los propios y arbitrios de los pueblos.

[195] AHMDM, Propios Caja 81. Real Cédula 19 de agosto 1760, artículo 1. La figura del Intendente fue introducida por los Borbones conforme a Real Instrucción de 4 de julio de 1718, regulándose con mas detalle en Decreto de 13 de octubre de 1749 y sobre todo el de 13 de noviembre de 1766, que separó definitivamente las funciones de los intendentes, a quienes atribuyó los asuntos de hacienda y de guerra, y los corregidores, que les correspondían los de justicia y policía. Sus competencias aparecen recogidas en el artículo 4 de la Real Cédula de 19 de agosto de 1760: "*Siendo los Intendentes de Exercito y Provincia los sujetos a quienes por su integridad y conocimiento tengo fiado el cuidado de la policía y gobierno, y lo correspondiente a los asuntos respectivos a los manejos de Hacienda y Guerra, y que por sus propios oficios deben tener conocimiento del estado de los pueblos de sus respectivas provincias; quiero le tengan las providencias que estimen justas, para que su administración sea conforme a mis Reales intenciones, llevando correspondencia con la persona que a este fin destine el Consejo, para caminar con uniformidad en las disposiciones que tomen, y advertirles el Consejo lo que estimare conducente al acierto*".

[196] AHMDM, Propios Caja 81. Real Cédula 19 de agosto 1760, artículo 2. No hay pueblo sin patrimonio, y los bienes que lo componen son los llamados Propios, pues sus caudales les pertenecen y se destinan a sufragar sus gastos. En cambio los Arbitrios son impuestos municipales.

Una vez que se tuviera conocimiento exacto de los mismos, el artículo 3 del citado Real Decreto, disponía que mediante un reglamento se fijara la cuantía exacta de los gastos que por distintos conceptos pagaba cada una de las distintas corporaciones locales:

"Con conocimiento del verdadero valor de los Propios, y de las obligaciones, y cargas, a que están afectos, reglará, y dotará las que se ha de cumplir cada Pueblo, esto es, señalando la cantidad, a que debe ceñirse, tanto en los gastos de la administración de Justicia, como en las Fiestas Votivas, Salarios de Medico, Cirujano, Maestro de Primeras Letras, y demás obligaciones, que sobre si tenga, procurando que la asignación sea con respecto al valor de los Propios, y que siempre quede de ellos algún sobrante, que sirva a redimir sus Censos, si los tuviere, y sino, para aplicarle a descargar los Arbitrios".

El artículo 6 obligaba a los ayuntamientos a remitir al Intendente las cuentas de Propios, que se tenían que ajustar al citado reglamento para que las aprobase, y se podían gastar solo los importes allí reflejados. Esta diligencia se debía de practicar en el plazo de un mes después de finalizado cada anualidad:

"*que anualmente han de formar su cuenta, haciéndose carto del producto de los Propios con distinción de cada uno; que han de despachar las Justicias con entero arreglo a la dotación de gastos que haga el Consejo, intervenidos por el Contador, si lo hubiere, y en su defecto por el Escribano o Fiel de fechos de cada pueblo, al quince el millar que debe abonarse al Tesorero, y a los gastos de la administración que han de ser los indispensables*".

En Doña Mencía la citada normativa con respecto al tema que estamos analizando, solo contemplaba de forma expresa entre las fiestas votivas, las patronales en honor de San Pedro Mártir y las del Corpus Christi, sin hacer mención a ninguna otra[197]:

"Para la fiesta del Corpus se abonan los mismos trescientos reales que se consideran en el

[197] AHMDM. Propios Caja 81. *Reglamento de las cargas y gastos que corresponden a los Propios de la Villa de D ª Mencía, y a que debe ceñirse precisamente la Junta establecida para la administración de ellos, sin exceder ni permitir se exceda en más a alguna de la cantidad que se señala para cada uno, como se demuestra y expressa respectivamente en las partidas que comprende, con consideración al valor anual de dichos efectos, según consta de testimonio dados por Dn Pedro Gómez Moreno, familiar del Sto Oficio de la Ynqqon de Cordoua y esno de Cauildo de dicha villa, con fechas de veinte y tres de febrero y dos de marzo de este año*".

testimonio. Para la de San Pedro Mártir, Patrono de la villa ydem los mismos doscientos reales que consta en el testimonio".

Sin embargo, veremos cómo la actividad administrativa derivada de esta nueva regulación legal, nos hace saber que además de las indicadas y aunque no estuvieran incluidas en el reglamento, el Ayuntamiento también sufragaba las de Jesús Nazareno, las palmas del Domingo de Ramos, y la cera para el Monumento al Santísimo durante la Semana Santa. Pienso que se buscó cómo fundamento legal para su asignación presupuestaria, el dinero que se podía destinar a gastos extraordinarios y urgentes contemplados en esta regulación, que alcanzaba a la cantidad de 600 reales de vellón[198]:

"*Para gastos extraordinarios y euentuales que puedan ocurrir a la uilla, se regulan y consideran seiscientos reales vellón, con la obligación de xustificar su necesidad de execuzion y pago*".

Esto suponía ir en contra de lo dispuesto en la Real Cédula de 19 de agosto de 1760, que en su artículo 10 se refería a los gastos extraordinarios, que serían abonados por cuenta de los Propios siempre que fuera autorizado expresamente por el Intendente. En el caso de que su importe excediera de 100 reales de vellón, era preciso que fueran aprobados además por el Consejo de Castilla, si bien la Real Orden de 13 de agosto de 1761 autorizó a los Intendentes para que en casos extraordinarios, se pudiesen gastar 100 reales de vellón más de los permitidos hasta entonces.

En el supuesto de que las cuentas no fueran conformes con lo dispuesto en el reglamento, el artículo 7 facultaba al Intendente para reflejar en el documento remitido por el Ayuntamiento sus reparos, que estaba obligado a subsanarlos en el plazo de un mes. En caso contrario se excluirían dichas partidas de las cuentas y se procedería contra los regidores hasta hacerlas efectivas:

"*pero si hallare que no vienen conformes, pondrá un pliego a medida margen de los reparos que se le ofrezcan, y le remitirá a las mismas Justicias para que los satisfagan; y no haciéndolo en el preciso término de un mes, se excluirán de la cuenta las partidas reparadas, y se procederá por el*

[198] AHMDM. Propios Caja 81.

Intendente contra las Justicias, hasta hacerlas efectivas, y sin admitirlas instancia sobre ellas: y todo se ha de executar de oficio, sin causar el menor gastos al pueblo"

Esta nueva regulación legal iba a dar lugar a situaciones conflictivas, y en 1766 el Cabildo Municipal presentó un escrito que además de reflejar las cantidades que no le fueron aprobadas en el periodo comprendido entre 1760 al 1764, solicitaba que aunque no estaban contempladas en el reglamento, se incluyeran como nuevas fiestas votivas las de Jesús Nazareno, los gastos para las palmas del Domingo de Ramos y los de Monumento al Santísimo en Semana Santa, o por lo menos se ampliara la cuantía inicial que hemos visto asignada para las de San Pedro Mártir de Verona o Corpus Christi[199]:

"*En el año de 1762 se aumentó al cargo lo 136 reales 15 mrs del anterior, y en las partidas de Data fue preciso rebatir la importancia de 415 reales 10 mrs en esta forma: 59 datados por palmas de Domingo de Ramos por no estar considerados en Reglamento = [...] = 591 gastados de más en la festiuidad del Corpus = 375 en la de Jesús por no estar comprendida en Reglamento = [...] y 215 reales gastados de más asignado en festiuidad de San Pedro Mártir, cuias partidas componen el todo desechado, y de que proviene la visible diferencia de alcanzar los Propios al depositario en 3920 reales y 12 mras y no el depositario a los Propios en 398 reales y 30 mrs como consta en la cuenta [...] Se cargaron en las quentas de 1764 de cuia data se rebatieron asimismo 1443 reales 27 mrs con esta distizion = [...] 60 reales del gasto de palmas [...] 300 gastados en la fiesta de San Pedro Mártir [...] 220 gastados en la fiesta de Jesús*".

El 28 de marzo de 1769, don Jacinto Roldán en calidad de alférez mayor y teniente de corregidor, hizo unas alegaciones sobre las reprobadas por fiestas religiosas entre 1762 y 1764. Reconocía de forma expresa que los gastos excedían de lo contemplado en el reglamento, pero señalaba que de este exceso no se había aprovechado nadie[200]:

---

[199] AHMDM. Propios, Caja 78. En marzo de 1768 el Intendente dirigió a la Junta de Propios de Doña Mencía un oficio con este encabezamiento: *Mui Sres míos: En 16 de maio del año pasado de 1766 representaron Vms el sobrante de propios y demás partidas desechadas por la Contaduría, quando reconoció las quentas respestiuas a dichos efectos, y años de 1760 a 1764, las invirtieron en obras y otros gastos urgentes del Conzejo no obstante estar sin asignación en Reglamento, ni abilitado por ornds posteriores, y en su consequencia solicitaron Vms se les abonase, ampliando para lo subzecivo las dotaciones de dicho Reglamento*.

[200] AHMDM. Propios, Caja 78.

"en las quentas de mil setecientos sesenta y dos [...] se excluyeron de la data cinquenta y nueve rreales de palmas del Domingo de Ramos, quinientos noventa y uno por gastados de más en la festividad del Corpus, trescientos setenta y cinco en la de Nuestro Padre Jesús y doscientos quince por gastados tamvien de más en la de San Pedro Mártir, cuias quatro partidas a una suma componen un mil doscientos y quarenta rreales, sobre los quales pareze que deuera tenerse en consideración el que aunque estas cantidades no se legitimen con las asignaciones del Reglamento de propios, tampoco padecen la censura ni réplica de hauerse aprovechado de ellas la villa ni sus dependientes".

Manifestaba el regidor que no estaban reflejadas de forma expresa en el reglamento, y que también se había omitido la preceptiva autorización del Consejo de Castilla. Pero justificaban los desembolsos efectuados en estas celebraciones religiosas, refiriéndose a los arraigados sentimientos y prácticas religiosas de la propia corporación municipal y de todos los mencianos, añadiendo que eran mínimos los gastos de las palmas del Domingo de Ramos[201]:

"y el que por otra parte son estos unos gastos tan regulares, atendibles y justos como ellos mismos de suio lo persuaden, pues sin embargo de que por ynarbertida omisión no los hubiese pedido estte Ayuntamiento al Consejo o al tiempo de la formación de dicho Reglamento, se dexa ver que en todos los Pueblos es práctico y mui correspondiente asistir a la solemnidad eclesiástica del divino culto como a la desensia religiosa de los mismos ayuntamientos el que asistan el Domingo de Ramos a la función de él, con el requicito de las Palmas que pide el día, mayormente quando su costo es tan poco como lo demuestra la citada partida de él".

Con respecto a las fiestas que en honor de Jesús Nazareno tenían lugar el 14 de septiembre, este testimonio nos hace saber de su importancia y vitalidad, pues consistían en solemne misa con sermón, procesión, danzas y fuegos artificiales. Para justificar el desembolso económico que efectuaba el ayuntamiento, se alegaba que era una acción de gracias por su milagrosa actuación en 1680 al poner fin a la peste contagiosa que causó gran número de muertes entre los vecinos, y que a partir de ese año se había convertido en una costumbre, y que parte de los gastos eran abonados por

[201] AHMDM. Propios, Caja 78.

los mayordomos de la fiesta de su peculio particular, por lo que apenas repercutía en las arcas municipales[202]:

"La festiuidad de Nro Padre Jesús es tamvien tan grande y de tanta deuoción en esta villa, que siendo este Divino Señor el que milagrosamente libertó a los vecinos de este pueblo de los rigores de la peste que se padeció en el año pasado del seiscientos y ochenta, se ha acostumbrado desde entonces hazer las posibles annuales demostraciones de gracias a SM el día catorce de septiembre con fuegos artificiales, prosecion por las calles, y función de Iglesia con sermón y música, que costosamente se trae de fuera, por no hauerla aquí, y con danzas y otros gastos en que cristianamente se han esmerado siempre los Diputados que son los Capitulares por ser esta festiuidad de villa que tiene a su cargo el Ayuntamiento, sin ser ya factible el escusar circunstancia alguna de las que puedan contribuir al más feruoroso culto de dicho Diuino Señor, porque se enardece tanto en el la fee y la deuocion de estos vecinos que fueran capazes de cometer qualquier exceso si se les privase de este consuelo y celebración, por cuios motibos gasta los comisionados muchos pesos de sus propios haueres"

Sobre las patronales de San Pedro Mártir, indicaba que los doscientos reales de vellón recogidos en el reglamento eran a todas luces insuficientes, pues no alcanzaba a la cuarta parte del gasto que se efectuaba[203]:

"sucediendo lo mismo proporcionalmente en la festiuidad de Señor San Pedro Mártir por ser el Patrono tutelar de esta villa; de suerte que la dotación asignada por el Reglamento de Propios no puede alcanzar ni aun para una quarta partte de lo que se gasta en ellas".

Igual argumento se expone con respecto a las fiestas del Corpus Christi, pues los capitulares procuraban todos los años la mayor pomposidad de esta señalada celebración[204]:

"Y si estos es assi en las dos funciones referidas, que mucho es el que tan poco vasten para la del Corpus los trescientos rreales señalados por dicho rreglamento, quando nunca se haze con menos

[202] AHMDM. Propios, Caja 78.
[203] AHMDM. Propios, Caja 78.
[204] CANTERO MUÑOZ, A.: Las fiestas del Corpus Christi en Doña Mencía (Córdoba) durante la segunda mitad del siglo XVIII. En *Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía*. Madrid 2003, Tomo I pp. 410-428.

costosos gastos que las antecedentes, antes vien procura siempre en ella esfozar la celebridad, según y como se acostumbra en todas partes; de todo lo qual si necesario fuere ofrecemos información qua acredite consttatementte su zerteza, aunque esta es pública y notoria”.

Son similares las alegaciones hechas con respecto a los gastos efectuados en estas fiestas religiosas en el año 1764[205]: “*excluyen asimismo otros sesenta rreales del gasto de palmas = trescientos de la fiesta de San Pedro Mártir = doscientos y veinte de la de Jesús, cuias tres cantidades conponen quinientos sesenta y seis reales sobre los quales reproducimos lo que ya quedo pernotado en quanto a el año sesenta y dos*”.

El Intendente remitió su contestación el 16 de abril de 1769[206], requiriendo la “*reintegración de siete mill y más rreales mandados poner en las arcas de dichos caudales de propios, a resultas de las cuentas de varios años desde el de mil sietecientos y sesenta en adelante; y assimismo otros separadamente formados para la cobranza de deuitos atrazados*”.

Los capitulares manifiestan que no pueden hacer frente a dichas cantidades, y que habían fallecido algunas de las personas a quienes habría que reclamárselas. Entonces el Intendente desestimó las alegaciones antes expuestas y el 16 de agosto de 1769 remite otro oficio requiriéndoles a que procedan a pagar los débitos, “*procurando alexar todo pretexto que lo impida, para que se berifique lo que tengo mandado*”.

Todo lo expuesto refleja la tradicional precariedad económica de las corporaciones locales, siendo además un testimonio harto elocuente de la vitalidad y pujanza de las manifestaciones de religiosidad popular en Doña Mencía durante la Edad Moderna.

Centrándonos otra vez en las fiestas patronales, hemos visto que el reglamento contemplaba un gasto de 200 reales de vellón, se destinaban a un sermón que predicaba el prior, la cera para la procesión, fuegos artificiales y un refrigerio que daba el Cabildo Municipal. En 1766 fue designado como mayordomo don Pedro José Valera, que distribuyó esta cantidad de la siguiente forma[207]: “*Gaste*

[205] AHMDM. Propios, Caja 78.
[206] AHMDM. Propios, Caja 78.
[207] AHMDM. Propios, Caja 75.

los doszientos rreales que contienen la libranza de la buelta en una arroba de zera a ocho reales cada una libra, que se gastó en el Manifiesto, Communidad, Procesión y convidados que asistieron a ella".

En 1767 don Félix Serrano de Aranda utilizó los 200 reales de vellón en cera, abonando por cada arroba 8 reales. El escribano público Pedro Gómez Moreno, contrató en 1768 fuegos artificiales para las fiestas patronales: "*cuyo dinero el librarlo es para que lo tome el Maestro de coheteros que a de hacer los fuegos, a fin que pueda prevenir la pólvora y demás materiales*". El regidor don Juan Cubero Ortiz repartió en 1771 los 200 reales "*en el valor de veinte libras de cera a diez reales la libra para la festividad de Señor Sn Pedro Mártir, Patrono de esta dicha villa, en su Proxesion y Manifiesto*". En los años siguientes las cuentas de Propios solo hacen saber de la identidad del mayordomo de las fiestas, y que su cuantía eran los 200 reales fijados por el reglamento que antes hemos analizado[208].

El 16 de abril de 1784 se designó para las del año siguiente a don Fernando Reinoso, alguacil mayor y regidor así como caballero de la Real Maestranza de Ronda. Y como la aportación del Ayuntamiento no era suficiente para cubrir la totalidad de su importe, se completaba con las limosnas ofrecidas por muchos vecinos[209]:

"*En este Cavildo se dijo era forzoso nombrar Caballero Diputado para la fiesta del Sr. San Pedro Mr. Patrono de ella, en el año venidero, como que la función se costea de las limosnas que los fieles devotos contribuyen, pues solo ayudan los Propios con doscientos reales vellón, y oido por dichos Sres acordaron nombrar y con efecto nombraron al Señor Dn Fernando Reynoso Algl Mayor y rexidor, quien estando presente aceptto este nombramiento, y así quedó acordado*".

Vicisitudes ocurridas al adquirir unas nuevas andas de plata para San Pedro Mártir de Verona

En 1792 era prior fray José Díaz, y expuso al Cabildo Municipal la necesidad de adquirir unas

[208] AHMDM. Propios , Caja 75.
[209] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 7.

andas nuevas de plata y trono para el santo patrono. Ante la tardanza en recibir los tres mil reales de vellón que el duque de Sessa había prometido donar para este fin, y no haber en los Propios esa cantidad de dinero, el 30 de junio de ese año se acordó comisionar al prelado y a don Fernando Reinoso Corona, para que ambos demandaran limosnas a los vecinos, con el fin de ayudar a costearlas. Además se suspendieron las celebraciones festivas de ese año, aunque no la función religiosa, destinándose para el objeto antes señalado los 200 reales de vellón presupuestados reglamentariamente[210]:

"Que el M. R. P. Maestro Ex – Provincial Fray Josef Díaz, Prior y Rector de este Convento Parroquia ha manifestado a este Ayuntamiento la necesidad precisa que havia no solo de hacerle un tronito a Sn Pedro Mártir, Patrono de esta Villa, sino es andas, por cuio efecto la piedad del Exmo Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira, Duque de Sesa, ha mandado librar en su Admor. Tesorero Dn Francisco Gómez Moreno por vía de limosna tres mil reales vellón, y hasta ahora no lo ha tenido a causa de no haver en Propios caudales correspondientes, ni en la Junta facultades para poderlo librar, y ser forzoso acudir a la piedad de los votos, para que con sus limosnas se exercite y costeé lo referido: En tales términos y en los de que ha muchos tiempos que está pensando en esto y no se pone en execución para no demorarlo, en correspondencia de los muchos continuados beneficios que esos vecinos deven a nuestro Santo Patrono, desde luego pensaba su MR hacerlo en este año, acompañando a los Sres Diputados para salir a pedirla; y ofreciendo más de que sin perjuicio del derecho que asiste a este Ayuntamiento para que comisiones un Cavallero Capitular que sirviendo de Hermano Mayor promueva la función que todos los años se hace al Santo en su día, que en su lugar por este y sin exemplar de otro se conforma este Ayuntamiento en que dicho RP como encargado por el, con su auxilio y asistencia, recoja la limosna que junte, costee la función y su sobrante, economizando lo que se pueda se aplique a fin tan santo; y por el consiguiéremos todos ver efectuado el proyecto de trono y andas, don mui propio a nuestro Santo Patrono, hijo del agradecimiento que le tienen estos vecinos por sus beneficios, y haviendolo oydo y entendido, dijeron en primer lugar se

[210] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 7.

diese a dicho R. P los más expresivos agradecimiento por el ruido, malos ratos y eficaces deseos que le asisten y que no obstante de que para este año esta nombrado y le corresponde ser Hermano Mayor de esta funzión al Sr. Dn Fernando Reynoso y Corona, sin perjuizio de exercerlo en el año siguiente sin pasar turno en la fiesta que le corresponda, se suspenda por el presente; y el Ayuntamiento asista con el Rdo. Padre Maestro Prior a la recolección de limosnas que den los fieles, saliendo casa hita, y que esta las recoja dicho RP, quien haga la correspondiente al Santo en su día, y el residuo lo aplique al proyecto del trono y andas, recogiendo la limosna de SE, costeándo todo con ella, y se ponga en execución lo que hasta ahora ha estado solo en intenzion, y así se haiga entender a los dichos R. P y Sr Dn Fernando Reynoso".

Como el costo de esas alhajas era bastante elevado, para recaudar más fondos se acordó que las peticiones económicas se completarían con lo que se obtuviera en varias corridas de novillos que se iban tener lugar los días 19, 20, 21 y 22 de agosto. No se celebraron en la plaza del Pradillo, que hemos visto era el sitio acostumbrado y donde existía un toril propiedad del Ayuntamiento[211], y se construyó ex profeso una plaza de toros de madera, que se ubicó extramuros de la población, en el lugar conocido con el nombre de "El Muelle", que durante esos días se convirtió en el centro social, político, y festivo de la localidad y probablemente de buena parte de la comarca.

Como nos hace saber el siguiente testimonio, el coso era de andamios y otras estructuras efímeras, que servían para la protección y comodidad del público, que asistía en masa a este tipo de actos por ser muy populares, y que por ello colmaban la capacidad de gozo de toda la población[212]:

"*la plaza de madera construida en el sitio del Muelle de esta villa, para correr quatro funciones de nobillos en los días diez y nueve, veinte, veinte y uno, y veinte y dos de este presente mes y año, las quales están a cargo del citado Don Benito para lo que se ha obtenido superior licencia a fin de subvenir los gastos y costos de unas andas de plata para San Pedro Mártir, Patrono de la citada Villa*".

---

211 GOMEZ PEREZ, A.: Las Fiestas de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 108 noviembre 1988.

212 AHPC. PNDM. Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, f. 105 r y v.

Este tipo de edificación es un reflejo elocuente entre las dos formas de entender las fiestas de los toros durante el Antiguo Régimen. Por una parte las organizadas por las Reales Maestranzas de Caballería, donde la nobleza acaparó los grandes espectáculos, así como las de caballo, rejoneo o alanceamiento en magníficas plazas como las de Sevilla o Ronda. En cambio el pueblo llano gustaba más de los *regocijos o capeos*[213] que como nos hace saber el Diccionario de Autoridades de la Real Academia eran mucho más informales, y tenían lugar en el campo abierto, calles y plazas públicas o cualquier lugar popular[214].

Para mayor seguridad jurídica y evitar ulteriores problemas, se formalizó el acuerdo para levantar la plaza de toros en la correspondiente escritura pública, actuando de una parte fray José Díaz, don Fernando Reinoso Corona y don Benito Agustín del Llano, los cuales se obligaron con José de Osuna, Juan Mata León y Gabriel Jiménez. Debería estar terminada el 8 de agosto de 1792, y las mil vigas de madera con que sería levantada debían ser aportadas y puestas en el lugar por el prior y sus compañeros, siendo sus dimensiones cercanas a las doscientas varas de cuadro y sus características principales las siguientes[215]:

1ª Primeramente, que les han de dar, suplir y poner en dicho sitio y para citado efecto, por los dichos M. R. P y sus dos compañeros las expresadas un mil vigas de toda clase; costeando por si su conducción; pero en el caso de perderse alguna, quebarse o cortarse, han de ser de cuenta de dichos Mros, el pagarlas a satisfacción de sus dueños de quienes las hayan buscado dicho P. Mro i consortes.

---

213 *Diccionario de la lengua española, en la que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios y refranes, y otras consas convenientes al uso de la lengua. En la imprenta de Francisco del Hierro, Impresor de la Real Academia* Española. Madrid 1726. Capeos: "*significa también lidiar con los toros o novillos, o correrlos solo a suertes. Los quales se hacen comúnmente con la capa, para que cebándose en ella y tirándole el golpe, saque el hombre el cuerpo libre*". Regocijo: "*se llama en Andalucía y en otras partes a la fiesta de los toros que se corre por la mañana*".

214 SÁNCHEZ RAMOS, V.: Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada. En *Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*, nº 25 1988, p. 90.

215 AHPC. PNDM. Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, ff. 73 y ss: "*Josef de Osuna vecino de la Villa de Vaena, y Juan de Mata León que lo es de esta, Maestros de Alarife como principales y Gabriel Ximénez de esta misma vecindad, como su fiador, con solo la finca que hipotecará en este Documento [...] que haviendo obtenido los Sres de este Ayuntamiento oportuna facultad para celebrar quatro funciones de novillos, para el coste de unas andas de plata para el Señor San Pedro Mártir, Patrono de esta Villa; deliverado hacerlas en los días diez y nueve, veinte, veinte y uno y veinte y dos del siguiente mes de agosto; que se corran en una Plaza que ha de construirse i levantarse de madera en el Sitio que llaman El Muelle, extramuros de ella; y combeniéndose dichos Sres con el M. R. P. Mro ex Provincial Fray Josef Díaz Prior de este Convento, y con los Sres Don Fernando Reynoso y Corona y Don Benito Agustín del Llano de este vecindario, en que por si hagan y costeen citadas funciones de quanto sea necesario*".

2ª Que citada Plaza ha de tener doscientas baras en quadro, menos las que ocupen los rincones, que han de quevarse: cinco gradas, además del asiendo de delantera en su fondo: Y noventa y seis balcones de dos baras de ancho y otras dos de largo, las quales han de tener su división de tres tablas, y han de estar cubiertos de las que necesiten; siendo del cargo de quien los compre lo demás que corresponda a aderezo y colgadura.

3ª Que la dicha Plaza ha de tener siete baras y tres quartas de alto, y cinco de fondo, y en ellas se han de meter los balcones que han de pisar las gradas; y que estas han de ir forradas de tabla, de modo que nadie vea ni pueda entrar por ellas.

4ª Que los quatro balcones de los quatro ángulos de dicha plaza han de quedar al libre uso de los citados Maestros Otorgantes sin interés alguno.

5ª Que la delantera o Baya de dicha Plaza ha de tener dos baras y quarta de alto para precaver el salto que pudiera dar qualquier res.

6ª Que por detrás de los quatro testeros de la citada Plaza ha de haver en cada uno, una escalera con sus barandas o pasamanos, con suficiente capacidad para subir con la suficiente comodidad a los balcones, teniendo estos por detrás el correspondiente resguardo y capacidad para pasar a entrar a ellos.

7ª Que la citada Plaza ha de estar cercada de listones para que entiven en ellos los toreros quando se les ofrezca saltar a los andamios y que también ha de estar cubierta su delantera con tablas suficientes y de resistencia, de modo que por la parte de fuera o por detrás se impida la entrada y la vista.

8ª Que la dicha Plaza ha de tener dos puertas para que las gentes entren en ella para subir a los Andamios.

9ª Que en la dicha Plaza esto es contiguo a ella se ha de formar el toril y que ha de haver ocho jaulas hechas de madera fuerte y con tablones.

10ª Que así mismo a la parte de afuera de dicha Plaza e inmediato a ella se le ha de hacer un corral

adonde hayan a parar los novillos después que se corran en la misma.

11ª Que las baras de Plaza que se vendan ya en el todo o parte las an de señalar y dividir en listones.

12ª. Que fenecida que sea de construir la dicha Plaza, se ha de reconocer esta por dos Peritos, los quales han de nombrarse por las partes contratantes, cada uno el suio con intervención judicial; y en caso de discordia por un tercero que se nombrará por el Sor. Corregidor de esta Villa; quienes depondrán sobre su seguridad, y si esta hecha con arreglo a lo que va aquí menado; y no lo estando segura ni arreglada a lo referido ha de ser de la obligación de los otorgantes ponerla y formarla del modo y manera que queda sentando en termino o tiempo restante desde el día ocho de agosto en que se han de dar hasta el del señalamiento de dichas funciones, sobre lo qual sujetaran a depongan los enunciados Peritos sobre dicho reconocimiento el qual hecho; y aprovada que sea la dicha Plaza por los mismos han de salir los otorgantes obligación y responsabilidad de ella; pero si dexase de hacer dicho reconocimiento, este defecto y lo que por el pueda originarse ha de ser de cuenta de la parte que sea omisa, y por cuio motivo no se verifique dicho reconocimiento.

13ª Y últimamente que los citados Maestros otorgantes han de estar en la Plaza para reparar y componer lo que tal vez se hunda, durante dichas funciones; pagándoseles su trabajo".

Como era habitual en estos casos, para obtener más dinero los organizadores vendieron los asientos del aforo a determinadas personas, quienes a su vez ya lo revendían al público que iba a presenciar el espectáculo. Para realizar esta operación fue comisionado por sus compañeros don Benito Agustín del Llano, quien "*han concertado en vender y Francisco de Osuna en comprar por dichos quatro días veinte valcones de dicha plaza, contandos como se entra en ella por la mano derecha desde el segundo valcon incluido, hasta completar el número de dichos veinte, a precio cada uno de doscientos sesenta y cinco reales [...] eceptuandose el valcon del ángulo o diagonal que ay en la esquina correspondiente*"[216].

Por su parte Antonio Alguacil, Alejo Pastor y Juan Pastor adquirieron "*veinte y dos baras de*

[216] AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1793, Legajo 8058, f. 87 v. De igual forma José de Osuna se quedó con "*sesenta y dos valcones que restan por vender en dicha plaza en esta forma, los treinta y ocho a precio de doscientos sesenta y cinco reales cada uno, que a este respecto importan diez mil y setenta reales vellón, y los veinte y quatro restantes al de ciento y setenta cada uno, por ser los del aguno del sol de la tarde y toril*". Este documento se encuentra en este mismo legajo en el f. 89 v.

andamio de dicha plaza, medidas desde la puerta principal de ella a la mano disquierda, deducida la primera bara contiguo a la puerta que ya lo está, hasta el ángulo a precio cada una de doscientos y treinta reales[217]".

Antonio de Ubeda se hizo con "*catorce baras y media de andamio de dicha plaza, medidas desde el ángulo del lado del toril a la derecha, por la parte que mira a la suerte de tierra de Rosendo de Ortega acia el otro toril, a precio de ciento y noventa reales cada vara*[218]".

De igual forma Juan de Mata compró "*diez y nueve baras y tres quartas de bara de andamio de dicha plaza, medidas desde la puerta del toril hasta el ángulo del rincón que mira hacía esta villa, en precio las nueve y tres quartas de doscientos y cinco reales cada una*[219]".

Juan de Mármol "*quince baras de andamio son medidas en el lado de azia el toril, linde con las que tiene compradas Antonio de Ubeda de esta vecindad y con la de los baqueros, a precio cada una de dichas quince baras de ciento y noventa reales*[220]".

Pedro de Osuna se quedó con "*quarenta baras que se han medido desde el ángulo del toril mirando hacía la higera de la Huerta del Muelle, y concluyen con las varas que tiene tratadas Fernando Barrera y consortes vecinos de Lucena, a precio cada una de dichas trece baras de doscientos y treinta reales*[221]".

Por último Fernando Barrera y Casimiro Ruiz compraron "*doce baras de andamio de la plaza de madera [...] por cuios días compran las dichas doce baras de andamio, las quales se hallan ya medidas y lindan por el un lado con las que tiene ajustadas Juan Mateo Urbano, y por el otro con las que tiene asimismo por Pedro de Osuna [...] a precio cada una de doscientos y treinta reales*"[222].

Sin embargo, lo que previsiblemente iban a ser unos agradables días de fiesta y relajamiento, alejados del monótono ritmo de la vida cotidiana, se vieron truncados de forma inesperada por la forma de actuar del polémico presbítero secular don Juan Pedro Muñoz, que desde hace más de veinte

---

217 AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, f. 97 r.
218 AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, f. 99 r.
219 AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, f. 101 r.
220 AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, f. 103 r.
221 AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, f. 105 v.
222 AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José Castillo Camacho 1792, Legajo 8058, f. 107 r y v.

años había sido designado por el obispo como vicario de la localidad, y que presentó una denuncia ante el Consejo de Castilla por los hechos que analizamos[223]. El 18 de julio de 1792 dictó un Auto con el fin de hacer saber a todos los vecinos que existía la prohibición de pedir limosnas sin licencia del obispo, así como hacer rifas con el pretexto de devoción, con el tenor literal siguiente[224]:

"*En la Villa de D ª Mencía a diez y ocho días del mes de julio de mil setezientos noventa y dos años, el Sor Dn Juan Pedro Muñoz, Presvitero y Vicario de las Yglesias de ella, dixo tiene en su poder una Carta de Edicto, despachada por los Sres. Governador, Dignidad y Canónigos del Yltmo Cavildo de la Ciudad de Cordova, Sede Episcopal Bacante, por muerte del Yltmo Sor Don Balthasar de Yusta Navarro, Obpo que fue de ella, su fha a los diez de Diciembre del año pasado de mil setezientos ochenta y siete, y entre los particulares que incluye es uno el que no se pueden pedir limosnas por persona alguna sin lizenzia de la Silla Episcopal de la dicha Ciudad y referidos Sres, como asimismo es de su noticia no se puedan rifar prendas por vía de limosna ni pretexto de devozion como esta mandado por Rl Decreto de veinte y tres de Marzo de mil setezientos sesenta y seis, y para que todo se observe, guarde, cumpla y execute por los Señores Eclesiásticos Seculares y Regulares*".

También acordó que se fijara un edicto en las puertas de la parroquia y de la ermita de Nuestra Señora de las Angustias, por ser la sede de la vicaria. Su objeto era dar la publicidad suficiente a lo dispuesto en la resolución anterior, y que lo fuera en ambos sitios era fiel retrato del conflicto entre clero regular y secular a la hora de ostentar el poder religioso en Doña Mencía, reflejando el escribano Francisco Gómez Moreno el cumplimiento de lo acordado[225]:

"*Dilizenz^{a}} Inmediatamente en Dª Mencía en el dicho día mes y año el antedicho Sor D^{n} Juan Pedro Muñoz, Presv^{ro} y Vicario de las Iglecias de ella, asistido del infraescripto Notario Mayor de su Vicaria, pasó a la Yglecia Parroquial de ella y fixo un edicto en sus puertas, y consecutivamente fixo*

[223] AHN. Consejos 1700. *Expediente formado a representación de Dn Juan Pedro Muñoz,Vicario de las Yglesias de D ª Mencía, en que haze presente lo ocurrido con el Pe. Prior del Convento de Religiosos Dominicos de aquella Villa, con motibo de haber hecho el recurrente fixar un Edicto en la Yglesia del Convento (que es la Parroquial), prohibiendo toda rifa de prendas por via de limosna.*

[224] AHN. Consejos Legajo 1700.

[225] AHN. Consejos Legajo 1700: "*se fixe edicto firmado de Su mrz y se ponga en la puerta de esta Parroquia y Hermita de nra S^{ra}de las Angustias, poniéndose por Dilixenzia dicha fixazion".*

otro en las de la Hermita de Nra. S^ra^ de las Angustias, firmando de su puño y ambos contentivos a lo mandado en el Auto que antecede y a su virtud se pone por Dilixenzia que firmó dicho S^or^ e yo el Notario que de ello doy fe".

A primera hora del día siguiente el prior quitó el edicto de la puerta de la iglesia conventual y lo rasgó, pues consideraba que su fijación suponía una invasión en su jurisdicción como rector que era de la parroquia. Ello dio lugar a que el 17 de agosto de 1792 don Juan Pedro Muñoz le presentará la denuncia antes señalada, pues consideraba que la recogida de limosnas y la celebración de las funciones taurinas, eran actuaciones contrarias a la normativa vigente sobre esos particulares[226]:

"*hago presente como en el día 18 de julio del pre^te^ año de 92, hize fijar el edictto que acompaña a esta mi supp^ca^ en las Puertas de la Parroquial de dicha u^a^ de D ^a^ Mencía, que es Conu^to^ de Religiosos Dominicos. Y a otro día por la mañana salió entre 8 y 9 el Prior del citado Conu^to^ y Parroq^a^, haciendo desprecio de el, quitándolo y rasgándolo y menospreciando del mismo modo el R^l^ Decreto de Su Mag^d^, expedido a fin de que no se puedan rifar prendas por vía de limosna ni pretextto de debozion, como asimismo los Decrettos puestos por los S^res^ obispos de la Ciu^d^ de Cor^ua^*".

Sin embargo hemos examinado con detalle las actas del Cabildo de la Catedral de Córdoba, sede episcopal vacante, desde el fallecimiento de don Baltasar de Yusta Navarro, hasta la toma de posesión de don Agustín de Ayestarán y Landa, y no hemos encontrado ninguna referencia sobre rifas[227].

Con respecto a las corridas de toros de muerte, las ideas racionalistas de la Ilustración se mostraban contrarias a ellas, y desde principio del siglo XVIII con la llegada de la dinastía borbónica se dictaron una serie de normas en contra de estas fiestas, que supone una ruptura del apoyo que habían contado por parte de la casa de Austria.

Ejemplo de lo indicado en 1742 el Duque de Sessa ordenó al Ayuntamiento de Doña Mencía mediante carta orden que "*con ningún motivo se haga Comedias Públicas ni otros festejos de toros*"[228]

---

[226] AHN. Consejos Legajo 1700. La denuncia se encuentra recogida en el Apéndice Documental con el número 6.
[227] ACC. Actas Capitulares Tomo 91.
[228] GOMEZ PEREZ, A: Las fiestas de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* nº 108 noviembre 1988.

. De ámbito más general es la ley de 24 de septiembre de 1757, en cuya virtud no se permitían los vítores, toros, novillos u otro festejo de este tipo, ni siquiera demostración pública con el pretexto de devoción[229]. A pesar de lo indicado, eran muchas las denuncias por incumplimiento de esta normativa, y en virtud de Pragmática Sanción de 9 de Noviembre de 1786, se estableció como regla general la prohibición de celebrar corridas de toros de muerte, salvo que se hicieran con el fin de obtener dinero para un fin útil o piadoso, como podría ser el caso que estamos analizando[230]. Pero se abusaba mucho de esta posibilidad legal que en principio tenía carácter excepcional, y se decretó la prohibición de todo tipo de licencias, incluso las que tuvieran carácter perpetuo[231].

En razón del conjunto de disposiciones legales indicadas, don Juan Pedro Muñoz presentó la correspondiente denuncia, que iba encabezada con la referencia de que además de vicario era notario del Santo Oficio y comisario de la Cruzada, así como "*era hermano carnal de D^{n} Lucas Muñoz y Cubero, Oydor Decano de la R^{l} Audiencia de Quito*"[232]. Con ello quería poner de manifiesto al tribunal que su pretensión estaba debidamente fundamentada desde un punto de vista jurídico, por estar asesorado por su hermano que tenía una formación adecuada, que respondía a las ideas racionalistas de la Ilustración que antes hemos expuesto, y que formaban parte de las elites político-administrativas de nuestro país.

La denuncia hacía saber al Consejo de Castilla que los dominicos no tenían necesidad de recurrir a limosnas y corridas de toros de muerte para sufragar las andas de San Pedro Mártir, pues

---

229 Novísima Recopilación de las Leyes de España 1805, Libro VII, Título XXIII, Ley VII: "*se mandó por punto general que no se permitan vítores, toros, novillos ni otro festejo o demostración pública a nombre de escuela o nación por las calles, ni a personas particulares, ni a Santo Tomás o San Luis Gonzaga, ni con pretexto de devoción ni otro alguno; ciñéndose a los cultos de devoción en la Iglesia, y diversión dentro de las puertas de los Conventos y Colegios; entendiéndose esta providencia también con las Universidades*".

230 Novísima Recopilación de las Leyes de España 1805. Libro VII, Título XXIII, Ley VI: "*Prohibo las fiestas de toro de muerte en todos los pueblos del Reyno, a excepción de los que hubiere concesión perpetua o temporal con destino público de sus productos útil, o piadoso; pues en quanto a estas examinará el Consejo el punto de subrogación de equivalente o arbitrios antes de que se verifique la cesación o suspensión de ellas, y me lo propondrá para la resolución que convenga tomar*".

231 *En Real Orden de 7 de diciembre de 1786, comunicada al Sr. Gobernador del Consejo por la vía de Estado, con motivo de haber entendido SM que se había concedido diferentes licencias para celebrar corridas de toros de muerte en Valencia y otros pueblos; se sirvió mandarle tomase desde luego la providencia más eficaz para la cesación de todas ellas, exceptuando únicamente las de Madrid, aun en los pueblos en que hubiese concesión perpetua o temporal con destino público de sus productos útil o piadoso, sin exceptuar las Maestranzas u otro cualquier Cuerpo*.

232 (A)rchivo (G)eneral de (I)ndias. En este archivo existe una relación impresa de sus Méritos y Servicios, Lima 796: "*D^{n} Lucas Muñoz y Cubero. Europeo de Dª Mencía obispado de Cordoua, su edad 66 a^{s}. Fue colegial Teólogo del de Purísima Concep^{n}, de donde pasó a el del el Sacromonte de Granada, en el q^{e} siguió sus estudios de Teología, y estudió Dro Civil y Canónico, siendo en el, Presid^{te} de Instituciones y Maestro de Ceremonias del Colegio; después pasó e el Colegio maior de Sta Cruz de la enunciada Ciud^{d} de Granada, y fue en el, Consiliario, Vicerretor y aclamado Rector. Se graduó en aquella Univ^{d} de Liz^{do} y Doctor en Cánones; fue Catedrático de Ynstituta, y opositor a Prebendas de oficio. Se recibio y exercio su profesión de Abogado en la Chan^{a} de dicha Ciudad de Granada. Fue Examinador y Bachiller y de los Colegios de S^{n} Mig^{l} y Sant^{o} de ella. Después de haber sido consultado tres vezes, con votos sueltos, p^{r} la Cam^{a} p^{a} Plazas de las Aud^{as} de América, se le cofirió la de Oidor de Quito, a consulta de 7 de Diz^{re} del 1778. En seguida fue consultado hasta 10 vezes p^{a} plazas de Lima, y México como también p^{a} Regencias de una de ellas esta misma de Sta Fe; en 20 de mayo de 96, fue promovido a la plaza de Oidor de Lima q^{e} oi tiene*".

además de ser actos prohibidos por la ley, sus recursos económicos eran más que suficientes derivados del cobro de diezmos y primicias, emolumentos parroquiales y rentas de los bienes conventuales. Manifestaba que las demandas de dinero que se hacían a los vecinos solo les causaban pobreza, pues lo recogido no se destinaba a un fin piadoso que podía justificar un acto que consideraba ilícito, pues servía para pagar al prior por el sermón que predicaba en la festividad del patrono, así como los gastos de un refrigerio que daba el Ayuntamiento a sus invitados[233]:

"*El Prior actual, valido de su poderío y el de haver sido Provincial se a extendido a más, pues sale acompañado del Alg*^{l} *ma*^{or}*, rejidor*^{s} *y ess*^{no} *de Cabildo a pedir a todo el vecindar*^{o} *limosna para San Pedro Mártir, estrechando a los pobres vecinos de exp*^{da} *villa: y además hazer funciones de capeos, con toro de muerte en la plaza el expresado Alg*^{l} *ma*^{or}*, sin la licencia corresp*^{te}*, solo con el objecto de que se juntase limosna para S*^{n} *Pedro, como en efecto la pidieron los zitados Alg*^{l} *ma*^{or} *y rejidores, que por jamás se sabe lo que junta; y si que se invierte dicha limosna en pagar una sermón que dize el Prior el día de S*^{n} *Pedro Mártir, y se le da un doblón de a ocho por el rejidor que haze la fiesta, y luego un refresco abundante que hazen dichos rejidores y Alg*^{l} *ma*^{or} *en las casas capitulares*".

De igual forma el vicario aprovechaba la ocasión para expresar que los frailes no trataban con del debido respecto a los eclesiásticos seculares, pues les impedían tomar asiento y actuar como tales en la parroquia, aunque este hecho no se ajustase a la realidad[234].

También aprovechó esta ocasión para atacar la forma de actuar de las autoridades municipales, a las que profesaba un gran resentimiento personal, que tenía su razón de ser en la denuncia que le formularon en su contra en 1774, y del que también conoció el Consejo de Castilla, y que le reprochaba su forma de actuar como eclesiástico[235]. Además le inculpaba de ser perturbador de la paz

---

233 AHN. Consejos Legajo 1700.

234 AHN. Consejos Legajo 15786. Esta imputación se reiteró en el expediente seguido a instancias de Don Juan Pedro Muñoz sobre reconocimiento de los privilegios apostólicos de los dominicos, y el propio fray José Díaz se defendió de ella en los siguientes términos: "*que el Concilio de Trento trató de esto en el Cap. 11 de la Ses. 25, y que en todas estas parroquias es bien claro que no deben asistir los eclesiásticos seculares en cuerpo separado, porque no había de haber en una sola dos cuerpos diferentes: pero que quando han querido se les han dado lugar interpolados con los Religiosos en el Coro y fuera, como se executa con los quatro sacerdotes franceses que desde el año 93 habittan en el Conuento*". Se trataba de cuatro eclesiásticos seculares franceses, exiliados del país vecino como consecuencia de la revolución burguesa, y cuya identidad era la siguiente: Juan Riou, Vicente Lepoder, Santiago Merdi, Alano Jecequelou; sobre su presencia en Doña Mencía he realizado un trabajo titulado La devoción a las Ánimas Benditas del Purgatorio durante el Antiguo Régimen (1492-1837), en *El Bermejino* 4ª parte, n º 272, diciembre 2002.

235 AHN. Consejos, Legajo 701.*Expediente formado a representación del Concejo Justicia y Regimiento de la Villa de Doña Mencía sobre la mala versazion y desarreglada conducta del Presbítero Don Juan Pedro Muñoz, en una pieza con 93 fojas.*

pública, actuando de forma escandalosa pese a ser eclesiástico y vicario de la villa señorial, pues se aprovechaba de ambas situaciones para no estar sujeto a ninguna autoridad, lo que le permitía no ser sancionado a pesar de contravenir la ley en reiteradas ocasiones[236]:

"*que ya consta a Vm como en esta citada Villa se halla Dn Juan Pedro Muñoz, Presvitero único en ella, [...] cuio eclesiástico desde su ynfancia y primeros rudimentos ha sido siempre a pertubar la paz y tranquilidad tan importante a toda república, para el vien y serbisio de ambas Magestades, y aviendo logrado el obtener dicho empleo de Presvitero y Dignidad tan exselente, comprehendiendo y discurriendo que fuese para su quietud y sosiego que mui al contrario, porque a título de no tener a la vistta quien le corrijiese sus desarreglados procederes ni Vicario foráneo que le contubiese, ha seguido en sus malos tratamientos a todo género de personas, que a causado vastantes escándalos en contra de si mismo y en perjuicio de tercero, lo que se a llegado a poner en sumo grado, porque aviendo solicitado de poco tiempo a esta parte se le confiriese el empleo de Vicario en estta citada Villa, lo a conseguido y obtubo el correspondiente título despachado a su favor por el Yltmo. Sr. Obispo de Córdoba [...] Y aviendo sido fundamento dicho título para cometer repetidos excesos, porque abusando de las superiores reales ordenes expedidas por el Real y Supremo Consejo de Castilla, haciéndose ynobserbante de ellas, y cometiendo atentados dignos de la más sebera superior correpción, y apeteciendo dicho Ayuntamiento mi parte, el remedio de estos excesos para ebitar mayores perjuicios, ocurrió a dicho Yltmo. Señor por medio de su rrepresentacion hasta tercera vez haciéndole presente la mala versación y conductta que dicho nuebo Vicario auia tenido y tenía*".

Declararon todos los testigos propuestos en contra del vicario. Además el Concejo de la villa presentó un escrito al obispo de Córdoba en el que describía su personalidad, reflejando que carecía de verdadera vocación, reuniendo en su persona casi todos los defectos que aquejaban al estamento eclesiástico durante el Antiguo Régimen, destacando entre todos el aprovecharse de su estado para evadir el pago de tributos. Exponía que tenía un comportamiento indecoroso como presbítero que era,

[236] AHN. Consejos, Legajo 701.

y había sido excomulgado por dos veces por actos más que reprobables. La primera por las actividades económicas a las que se dedicaba a pesar de su estado, que era la venta de alcohol sin pagar tributos, y la otra el ejercer como vicario sin haber sido nombrado para ejercer dicha responsabilidad.

La decisión que adoptó el Consejo de Castilla fue que se remitiera lo actuado al obispo de Córdoba, para que corrigiera y castigase a don Juan Pedro Muñoz con las penas correspondientes a la naturaleza de los delitos cometidos, que lo castigó con su reclusión en los conventos cordobeses de San Felipe Neri y Santos Mártires, y el de Santo Domingo de Doña Mencía, lo que dio lugar al citado encono personal contra los regidores[237].

Pero el verdadero propósito de la denuncia era algo más de lo que resulta de su tenor literal, pues perseguía cuestionar la validez de unos privilegios apostólicos que facultaban a los dominicos a cobrar los diezmos y ejercer el cuidado de almas. En definitiva, examinar la vigencia de las bulas apostólicas que eran el fundamento del singular estatuto jurídico del convento parroquia de Nuestra Señora de Consolación, debiendo tener presente que tras el Concordato de 1753 comienza un momento histórico en que se reducen los beneficios eclesiásticos en nuestro país.

Ya existió un precedente con la Carta Orden de 1 de julio de 1760, pues el convento de Santo Domingo tuvo que presentar ante el Consejo de Castilla los documentos originales que recogían los citados privilegios. Examinados según lo dispuesto en Real Cédula de 23 de abril de 1765, se acordó que continuase su disfrute, pero sin que ello supusiera atribuirle más derechos que los que le correspondía, y en ningún caso perjudicarían las regalías de la Corona[238].

El vicario entendía que en caso de no ser reconocidos estos privilegios, le correspondía ejercer el cuidado de almas, percibiendo los jugosos rendimientos económicos derivados de los diezmos y emolumentos parroquiales. El Fiscal emitió su dictamen el 27 de agosto de 1794, donde propuso que el denunciante debía de ejercitar las acciones judiciales que le pudieran corresponder para poder reclamar sus derechos, a no ser que el Consejo de oficio acordara ser informado sobre este particular

---

237 CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa en*... pp. 293-294.
238 CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa en*.... pp. 289-292.

por el obispo de Córdoba, cosa que no ocurrió[239]:

"la parte del cura deberá usar de su derecho donde y como le corresponda, a no ser q^e^ el Consejo para tomar la providencia conveniente estime pedir informe sobre todos estos particulares al R^do^ obispo de la Diócesis".

El Consejo de Castilla acordó el 4 de octubre de 1794 una resolución conforme al informe del Fiscal. Con respecto a la legalidad de petición de limosnas y corridas de novillos, indicó que debía de conocer la autoridad judicial competente, que era la Real Audiencia de Sevilla, a quien se debía remitir todo lo actuado, para que en su caso incoara de oficio el correspondiente proceso judicial contra los miembros del Cabildo Municipal[240]:

"Q^e^ se remita a la R^l^ Aud^a^ de Sevilla para q^e^ siendo ciertas las rifas q^e^ se dice hacen los Religiosos de S^to^ Domingo de la villa de D ^a^ Mencía; las questaciones con autoridad y acompan^to^ del Alguacil maior, rexidores y Escriu^o^ de Cabildo; y los capeos con toro de muerte para aumentar las limosnas y ganancias de dichos Relig^sos^, tome las providencias conuenientes a euitar estos excesos contrarios a las Leyes y ordenes grales comunicadas en la materia"

De todo lo visto podemos deducir que no se trataba de un ilícito penal, pues las normas legales que hemos visto prohibían las corridas con toro de muerte, y la lectura de la cláusula décima del contrato de construcción de la plaza de toros, nos hace saber que los festejos no terminaban con el sacrificio de los animales, pues señala la existencia de un corral donde se recogían los novillos después de ser corridos.

Hemos de tener presente que era una práctica habitual que las cofradías y hermandades lograran la correspondiente autorización de distintos órganos judiciales o autoridades públicas, que eran bastantes permisivas con la celebración de festejos taurinos de todo tipo cuando tuvieran un fin piadoso[241]. Y de toda la documentación que hemos examinado se reitera que eran festejos autorizados, aunque no se especificaba por quién, aunque un reciente trabajo publicado por José Jiménez Urbano

[239] AHN. Consejos Legajo 1700.
[240] AHN. Consejos Legajo 1700
[241] SÁNCHEZ RAMOS, V.: Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada. En *Demófilo Revista de cultura tradicional de Andalucía*, número 25, 1998, p. 92.

sobre fray José Cantero[242], nos hace saber que este religioso afirmaba que " *sacó licencia real para hacer cuatro corridas de toros en Doña Mencía y fuimos a comprarlos don Fernando Reynoso y Coroña, natural de Cañete la Real, maestrante de la Real de Ronda; su yerno Cristóbal Solis y Abellán, natural de Martos, maestrante del mismo Real Cuerpo, y don Francisco Muñoz Alcaudete, natural de Doña Mencía, que después fue también yerno del primero"*.

Pero es fácil deducir que lo fue por el propio Ayuntamiento de Doña Mencía, pues era común que las propias corporaciones locales incumplieran las prohibiciones vistas, pues conforme a la Real Orden de 30 de septiembre de 1787, se encomendaba su cumplimiento a los Tribunales, corregidores y Alcaldes mayores, lo que suponía reconocer de forma implícita el caso omiso que hacían estas instituciones a la legislación vigente[243].

Pero esta resolución no desalentó a don Juan Pedro Muñoz en su empeño de desalojar a los dominicos de la parroquia de Doña Mencía. En 1796 presentó un memorial al Consejo de Castilla manifestando en síntesis los siguientes extremos: que los dominicos ejercían la cura de almas y cobraban los diezmos sin estar autorizados a hacerlo, pues estas facultades les fueron concedidas con carácter personal a unos frailes, que sustituyeron a eclesiásticos seculares que fallecieron a consecuencia de una peste durante el siglo XV. Asimismo que el patronato ejercido por los Duques de Sessa sobre la parroquia no podía perjudicar las regalías de la Corona, y que no siendo el beneficio de la de Doña Mencía de los reservados a la Santa Sede conforme al Concordato de 1753, procedía su presentación al Rey, pues como patrono universal le correspondía la nominación de todos los beneficios eclesiásticos.

Sobre estos argumentos, solicitaba se declarara vacante el beneficio eclesiástico de la villa señorial, y que el Rey nombrara a quien le correspondiera. Además que se requiriera a los frailes para que permitieran a los eclesiásticos seculares ejercer como tales, y percibir por ello los emolumentos económicos[244].

---

242 JIMÉNEZ URBANO, J.: Fray José Cantero (I). En *El Bermejino* n º 292, junio 2004.

243 SÁNCHEZ RAMOS, V.: Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada. En *Demófilo Revista de cultura tradicional de Andalucía*, número 25, 1998, p. 98.

244 AHN, Consejos Legajo 15786. *Expediente consultivo en virtud de Rl Orn de 1 de agosto de 1796 y a instancia del Vicario de las Iglesias de la*

Este proceso judicial fue bastante largo en el tiempo, pues comenzó en 1796 y no fue resuelto hasta 1801, estando a punto de afectar de forma negativa al privilegiado estatuto jurídico. Sin embargo, Carlos IV por Real Cédula de 24 de agosto de 1801 dispuso que se les mantuviera en el ejercicio del cuidado de almas y percepción de los diezmos, sin perjuicios de las regalías de la Corona, si bien la parroquia y sus eclesiásticos estuvieran sujetos a la jurisdicción del obispo de Córdoba[245].

Resuelto a favor de los dominicos, fray José Cantero escribió un libro que recoge importantes datos históricos del convento de Santo Domingo y de los muchos pleitos entablados en defensa de su singular estatuto jurídico, con el fin de dejar constancia de su más que legítimo fundamento legal. Y en su prólogo achaca a la ignorancia y las falsedades formuladas por don Juan Pedro Muñoz la razón de ser de su forma de actuar[246]:

"La ignorancia es el fatal origen de la mayor parte de los Pleitos. El hombre perverso, y el hombre temoso y caprichudo son los únicos que deducen pretensiones, y que ponen demandas con advertencia, y con conocimiento de que carecen de justicia. Muchas se habría ahorrado á el Convento Parroquia de la Villa de Doña Mencía sobre la percepción del Diezmo de Minucias de los vecinos de ella que labran en la jurisdicción o término de otro cualquier pueblo del Obispado de Córdoba, si las partes contrarias hubieran tenido noticia de las primeras sentencias que acerca de este particular obtuvo el Convento a su favor. Y ciertamente no habría sufrido las vexaciones y dispendios que le ha ocasionado en nuestros días la falta de representación que se dirigió al Trono en orden a excercer los Religiosos el Cura Animorum, y percibir los Diezmos y Primicias, con todos los demás emolumentos Parroquiales, si los que la formaron hubieran estado instruidos de los incontestables, legítimos derechos que le asistían para practicar todo lo referido. Esta consideración es la que me ha movido a trabajar un Compendio Histórico sencillo; más exacto y documentado de los Privilegios del Convento, y de los litigios que desde su fundación le han suscitado en quanto al

---

Villa de D ª Mencía, Diócesis de Córdoua. Sobre que los Religiosos Dominicos de la misma u ª se han apropiado de los diezmos y primicias de dicha villa. Secretaría del Rl Patronato.

245 CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad popular y Semana Santa en*..... En el capítulo VII realizo un estudio detallado de los antecedentes y trámites que se siguieron hasta su resolución definitiva, p. 289-310.

246 CANTERO, J.: *Compendio histórico del Convento*.....

uso de ellos. Haga su Poderosa Titular la Santísima Virgen de la Consolación, que en lo sucesivo lo dexen gozar de ellos en paz y tranquilidad, para bien espiritual y temporal de los Vecinos de Doña Mencía, único fin que me ha llevado a componerlo, y el solo premio que pretendo".

Fray José Cantero señala que el trono y las andas de plata que dieron lugar al pleito anterior fueron estrenadas en 1793, sin indicar nada más en su tantas veces citada historia del convento, a pesar de ser coetáneo a los hechos que estamos analizando, por lo que desconocemos su autoría[247]. Montañez Lama señala que fueron costeadas por fray Francisco Vargas, aunque no existe ningún tipo de apoyatura documental que avale este dato[248], aunque José Jiménez Urbano nos hace saber el importante dato que fueron realizadas en Granada[249].

Tras el incendio de la parroquia de 1932 las andas de plata se salvaron, aunque no ocurrió lo mismo con el trono de San Pedro Mártir que se fundió completamente. José Jiménez Urbano indica que el actual se hizo en el primer tercio del siglo XX con trozos de las andas de la Virgen del Rosario, que también eran de plata y se encontraban deterioradas, donde aparecen varios punzones uno con la fecha 794 y otro con GAR, y entiende que su autor debió ser Bernabé García Aguilar[250].

Podemos acreditar que esta afirmación se ajusta a la realidad, pues disponemos de varios testimonios documentales que así lo acreditan, que nos informan de las dificultades que soportó la cofradía de Nuestra Señora del Rosario hasta que pudo disponer de las referidas andas de plata, y que a continuación vamos a exponer por servir en la actualidad para la procesión de San Pedro Mártir de Verona.

En el Libro de Cabildos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, no hemos encontrado ninguna referencia expresa a la adopción de algún acuerdo para adquirir unas nuevas andas, aunque si examinamos con detalle las disposiciones de última voluntad a partir del último tercio del siglo XVIII, aparecen muchos donativos con este fin, cómo resulta del testamento de doña Inés Moreno Serrano

---

247 CANTERO, J.: *Compendio histórico del Convento*... p. 81: "La otra imagen, de que habla el Obispo Monópoli, es la de San Pedro Mártir de Verona: esta es pequeña, de poco mas de un palmo de alto, es de finísima plata, y es de muy primorosa escultura: tiene en el pecho embutida la Reliquia de un diente del Santo, y está colocada sobre un Trono, que también es de plata, el qual se hizo en el año de 1793".

248 MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana... p. 238.

249 JIMÉNEZ URBANO, J: Fray José Cantero. En *El Bermejino* n º 292 junio 2004.

250 JIMÉNEZ URBANO, J.: El trono y las andas de San Pedro. En *El Bermejino* n º 105, agosto 1988.

otorgado el 27 de abril de 1766[251]:

"*Mando a Nuestra Señora del Rosario, imagen que se venera en la Iglesia del Convento Parroquia de esta Villa, un Guardapie nuebo que tengo de tela, y que se entregue para servicio de esta Soberana Señora luego que yo fallezca, y también le mando trescientos reales de vellón para ayuda a unas andas de plata que he oydo decir se van a hazer; cuyo dinero lo a de entregar el nominado Don Félix Serrano mi marido, del usufructo que le dejo mandado luego que se de prinzipio a hazer dichas andas, y si en la vida del susodicho no se hiciesen, es mi voluntad que por su fallecimiento se de esta limosna de trescientos reales para culto de María Santísima mi Madre y Señora, invirtiéndole en lo que por mas conveniente tenga su Capellán, Mayordomo y Cofrades*".

De igual forma actuó doña Josefa Gabriela Moreno y Cubero, primera esposa de don Juan José Saavedra Peñalosa que era el mayordomo de la cofradía del Rosario[252]. Y en su testamento de 2 de febrero de 1782 acordó que sí a la fecha de su fallecimiento no estuvieran labradas las andas de plata por falta de dinero, se pagaría de sus bienes lo que restare[253]:

"*Repectto a que estoy cerciorada de que se ynttenta por de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario que se venera en el dicho Convento Parrochia de estta Villa hazer unas andas de platta para mejor desencia y veneración de su ymagen, a cuyo fin se han junttado algunas limosnas: mando y es mi voluntad, que si llegado el caso de mi fallecimiento no se ubiesen labrado y hecho las expresadas andas por no aver suficiente cantidad de maravedis para ello se liquide la que faltte, y se cumpla de mi caudal para que luego y a la mayor brevedad se hagan las dichas andas*".

El mayordomo de la cofradía don Juan José Saavedra Peñalosa se encargó personalmente de gestionar su adquisición, y conforme a la recomendación efectuada por el prior fray Cristóbal Ruiz, en 1782 contrató que fueran realizadas por el maestro de platería Bernabé García de Aguilar, a quien

---

251 AHPC. PNDM. Oficio 2 Pedro Gómez Moreno 1766, Legajo 8048, f. 103 r.

252 APDM. Cofradías. Estatutos y libro de Cabildos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario: "*En diez y ocho días del Agosto de mil setecientos setenta y dos años el M. R. P. Maestro Prior y Rector de este Convento Parrochia de Doña Menzia como Hermano Maior de la Cofradía del Ssmo. Rossario sita en este dicho Convento llamo a Cabildo a los Hermanos e ella para nombrar Hermano Mayordomo, por haver cumplido su tiempo Don Juan Muñoz de Arebalo, que lo era, y convinieron y nombraron para Hermano Mayordomo con arreglo a lo determinado en los Cabildos antesedentes a Don Juan Joseph Saabedra y Peñalosa, el que quedó en dicho empleo con los demás Ayudantes, Clavero, y Seises, y para que conste lo firmaron en el día, mes y año referido*".

253 APDM. Memorias, Caja 2ª Memoria 54.

entregó de forma temeraria 12.000 reales de vellón antes de que el trabajo hubiera comenzado, acordándose que debían estar hechas en agosto de 1783[254]:

"*el dicho Don Bernabé trato por el pasado año de mill setecientos ochenta y dos con el M. R. P. Presentado Fr Christóbal Ruiz Presvitero del Orden de Predicadores, Prior que fue de su Convento de la Villa de Doña Mencía hazer unas andas con barales y coronación de plata, que sirviesen en las respectivas procesiones a Nuestra Madre y Señora del Rosario, que se venera en la Yglesia de dicho Convento, las que se obligo el referido Don Bernabé a dar concluidas en el mes de agosto de mill setecientos ochenta y tres quedando la Cofradía de dicha Soberana Ymagen y sus fondos obligados a pagarle veinte y un reales y medio por cada onza de plata de las que pubiesen dichas andas , y además por razón del travaxo de su hecha lo correspondiente al respecto de ocho reales de vellón también por cada onza, vaxo cuyos tratados se prozedio por parte de dicha Cofradía y por mano del citado M R Padre Fray Christobal Ruiz, y por la de Don Juan Joseph de Saabedra y Pañalosa Hermano Mayor de ella y vecino de dicha Villa, a entregar a el nominado Don Bernabé para el expresado fin diferentes partidas que sumadas compusieron las de doze mil reales de vellón, haviendose entregado la ultima que fue de quatro mill reales en el día diez y siete de enero del citado año de mill setecientos ochenta y tres y de todas ellas el referido Artífice dio y firmó los oportunos recivos*".

El problema surgió cuando llegó el plazo señalado y Bernabé García Aguilar aun no había labrado las andas de plata, por lo que la cofradía de Nuestra Señora del Rosario le requirió con este fin, manifestando el orfebre que estaba pasando dificultades económicas por lo que no podía devolverles la cantidad que había recibido ni tampoco realizar el encargo. Ante esta situación se intentó una solución amistosa entre las partes, como nos hace saber la escritura otorgada en Córdoba el 25 de junio de 1785, entre fray Cristóbal Ruiz y el matrimonio formado por Bernabé García de Aguilar y María de Vela Navarro, en la que ambos se obligaban a ceder a la cofradía del Rosario las rentas de unos bienes raíces que tenían en Bujalance para satisfacer la deuda de 12.000 reales de

[254] AHPC. PNC, Oficio 12 Antonio Marcelino Barroso 1785, Legajo 236, f. 900 r y v.

vellón que reconocían adeudar[255].

Pero lo prevenido no se podía llevar a la práctica, pues las rentas de unos bienes raíces situados en Bujalance[256], y destinados a devolver los 12.000 reales de vellón formaban parte de la dotación de una capellanía que disfrutaba Bernabé García y Vela, que era el hijo del platero cordobés. Esto obligó a don Juan José de Saavedra Peñalosa a demandarlo judicialmente para recuperar la citada cantidad, otorgando al efecto el correspondiente poder a Jerónimo de Corpas Sánchez[257].

El quebranto económico que supuso para la cofradía no recobrar esa importante suma de dinero, le obligó a tomar drásticas medidas económicas para intentarse recuperar de tan maltrecha situación. Una de ellas fue la venta a Isidoro Gómez de Zafra de una casa en ruinas que le pertenecía por importe de 1.750 reales de vellón, estando fechada la escritura el 8 de mayo de 1786[258].

Es fácil deducir que la irresponsable forma de actuar de don Juan José de Saavedra Peñalosa, diera lugar a la perdida de confianza de los cofrades y los dominicos. Por ello el 24 de agosto de 1787 siendo prior fray Nicolás Vázquez y capellán fray Pedro Roldán se procedió a nombrar como nuevo hermano mayor a don Francisco Pablo Ortiz Cubero, familiar y alguacil mayor del Santo Oficio, que aceptó el cargo pero sujeto entre otras a las siguientes condiciones: reducción de los gastos de la cofradía; que a partir de ahora el hermano mayor no podría disponer del dinero sin la autorización expresa de los hermanos, pues entonces serían de su cuenta y riesgo los gastos ocasionados; y que se

---

[255] AHPC. PNC, Oficio 12 Antonio Marcelino Barroso 1785, ff. 900-901: "*sin embargo del mucho tiempo que hasta aora ha mediado, no se ha podido conseguir el cumplimiento de dicho trato, en todo ni en parte por lo respectibo al Don Bernabé, pues haviendo este ynvertido la enunciada cantidad de doze mill reales en la manutención de su familia, satisfacción de las rentas atrasadas y adeudadas de las casas en que havita y evacuación de otras urgencias conzernientes a su honor y estimación y la de su muger e hijos, no ha podido lograr el volver a su trabajo para cumplir lo que ofrecía y exectura con dicho dinero el efecto para que se le entregó, por lo qual se le ha reconvenido en distintos tiempos y ocasiones por parte de la misma Cofradía, sobre que o cumpla la dicha su obligación o debuelvala enunciada cantidad de doze mill reales que para ello recivio; pero hallándose ymposibilitado por la explicada razón y notorios atrasos en que esta constituido de practicarlo referido han resuelto ambos otorgantes, marido y muger para satisfazer en el modo que le es posible tan legitimo y privilegiado crédito zeder a la dicha Cofradía de Nra. Sra del Rosario las rentas de varios vienes raizes que poseen en la ciudad de Buxalanze y su termino, haga que por este medio pueda integrarse de dicho descubierto*".

[256] AHPC. PNC Oficio 12 Antonio Marcelino Barroso 1785 legajo 236 ff. 901 v y 902 r:" *Primeramente trescientos setenta y cinco reales que anualmente pagan Antonio Joseph de Villafranca e Ysabel Gallardo su muger, vezinos de dicha Ciudad de Buxalance por réditos de un capital de doze mil y quinientos reales en que compraron a censo redimible unas casas principales a la calle de los Morenos de ella, linde con otra de Don Rodrigo de Priego y con casas que pertenecían por mitad a Don Luis de Amoraga y a los Herederos de Don Matías Vela, las quales compraron de los otorgantes por escritura celebrada a los dos e junio de mill setecientos sesenta y uno ante Don Salvador Romero y Alba, escribano del numero de aquella ciudad. Ytem Dos cientos noventa y siete reales que anualmente rentan solo que mas rentaren otras dos casas que los otorgantes poseen en la Calle Carmen de dicha ciudad de Buxalance, que corren al cargo de Don Antonio López del Valle, vezino de ella . Ytem: ciento y cinquenta reales del anual renta de maravedis de doscientos y cinco pies de olibos que también gozan y poseen los dichos otorgantes en termino de dicha ciudad de Buxalance, en el pago de Don Bartholome y Lavirgen vaxo ciertos linderos, y lo que mas produxeren en dicha especie de maravedis, reservando , como solo reservan para si las dichas gallinas que les pagan por razón de dábida y mas renta de dichos olibos que corren también a el cargo Don Antonio López del Valle y por lo respectivo a la renta de estos zeden la venida y que se venza desde el día primero de enero pasado de este año, con respectiva que se avistase en una sola paga por el día primero de Pasqua de Navidad de cada uno de ellos*

[257] AHPC. PNDM Oficio 2 Juan José del Castillo Camacho 1786, legajo 8055 f. 83.

[258] AHPC. PMDM Oficio 2 Juan José del Castillo Camacho 1786, legajo 8055 ff. 81- 82.

procediera a la venta de las limosnas de granos, aceite y vino, guardándose su importe en el arca de la cofradía[259].

El nuevo hermano mayor, acompañado del capellán fray Pedro Roldán y de don Manuel de Vargas, en calidad de clavero y ayudante, se trasladaron al domicilio de don Juan José de Saavedra Peñalosa a recoger el dinero de la cofradía, y solo les entregó 928 reales de vellón de las limosnas que se recogían los domingos y otros días de fiesta. Además se realizó un inventario del rico ajuar de ropas y alhajas que poseía la Virgen, para su entrega al nuevo hermano mayor[260], debiéndose añadir dos anillos de esmeraldas y un rosario de plata sobredorada que le fueron donadas por doña Juan Muñoz y doña Josefa Ruiz[261].

El cabildo celebrado el 8 de noviembre de 1789 designó como nuevo hermano mayor a don Manuel de Vargas, siendo prior fray José Banieras, que también ejercía como capellán. Otros acuerdos adoptados fueron los siguientes: que el mandato del hermano mayor fuera de dos años; se le otorgaba a éste poder suficiente para comparecer en juicio, lo que supone una clara alusión a la contienda jurídica entablada con Bernabé García de Aguilar; el hermano mayor no podría disponer de las limosnas ni del caudal de la cofradía, salvo para destinarlos a las fiestas de la Virgen; el dinero obtenido por la venta de granos y similares se guardase en el arca de la cofradía, no pudiendo disponer el hermano mayor de esos fondos sin la intervención de los ayudantes y el capellán[262].

Don Juan de Saavedra demandó judicialmente al platero cordobés, y tras fallecer la cofradía del Rosario continuó en su nombre el pleito, pues consideraba que sus bienes debían responder del perjuicio que le había ocasionado. En virtud de lo dicho, el 16 de julio de 1797 se llegó a un convenio y transacción con doña Elvira Mansilla, que era la segunda esposa de don Juan José Saavedra

---

[259] APDM. Cofradías. Estatutos y Libro de Cabildos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

[260] CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa*.... Córdoba 2003 pp. 363-364.

[261] APDM. Cofradías. Estatutos y Libro de Cabildos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario: *En treze días del mes de noviembre de mil setezientos ochenta y nuebe años, estando en el Camarín de Nra. Madre y Sra. del Rosario, a saber: el M. R. P. Lector Fr Pedro Roldán, Capellán; Don Manuel de Bargas Hermano Mayor; Don Francisco Pablo Ortiz Cubero, e yo el presente Notario, en fuerza del nombramiento de Hermano Maior hecho en el citado Don Manuel y de lo que prebenido por los hermanos cofrades, el contenido Don Francisco Pablo entrego a dicho Hermano Maior todas las alajas de oro, plata y vestidos que tiene propios la Virgen y constan de la Diligencia de Imbentario que antecede, todo lo qual lo paso a su poder el contenido Don Manuel, de que se dio por entregado y se obligo a entregarlo luego que cumpla su encargo; y asimismo recibió del Don Francisco dos anillos de esmeraldas que dijo haber dado de limosna a la Virgen Doña Juana Muñoz uno y otro Doña Josefa Ruiz, y un rosario de plata sobredorada con quentas de lo mismo que de limosna dijo el referido Don Francisco lo daba a la Virgen, y todo lo rezibio el Don Manuel bajo las mismas obligaziones y lo firmaron e yo el Notario*".

[262] APMD. Cofradías. Estatutos y Libro de Cabildos de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

Peñalosa y tutora de José y Salvador, hijos de este matrimonio, que contemplaba los siguientes extremos: doña Elvira Mansilla entregaba a la cofradía 2.500 reales de vellón en nombre de sus hijos y en concepto de indemnización; continuaba la hermandad el litigio entablado contra Bernabé García de Aguilar, y si llegase a cobrar toda la deuda, se le haría entrega a los hijos de lo que hubieran importado las costas judiciales, y en caso de percibir solo una parte se le darían a prorrata. Este importante testimonio nos hace saber que era hermano mayor don Juan José Cubero Gómez, y que pon fin se estaban haciendo las andas que tantos problemas económicos habían causado[263].

El propio don Juan José Saavedra Peñalosa reconoció en su segundo testamento su negligente forma de actuar en el tema que analizamos[264]:

"Declaro que en el tiempo que entre a ser Hermano Mayor de dicha Cofradía de Nuestra Madre y Señora del Rosario hasta oy han entrado en mi poder todas las limosnas que a la Señora se han dado, así en granos, mostos y maravedis que en tiempos se acostumbran pedir, y más aquella limosna que hizo la nominada Josepha mi primera muger por testamento que otorgó ante el presente Escribano con respeto a que se obrasen unas andas de plata para mas culto a María Santísima con el qual motibo puse en egecucion la obra de dicha alhaja al cargo de Don Bernabé García vecino de Córdoba su cuenta le entregue doce mill reales y en modo alguno tubo efecto el que hiciese dichas andas por lo que en razón de cobranza, tengo autos pendientes en aquel juzgado, y me permado (sic) se adjudicara para el pago de dicha cantidad el capital de un censo de doce mil y quinientos reales que el egecutado tiene sobre unas casas en la ciudad de Bujalance, si así fuere que suplan de mis vienes los quinientos reales que son de diferencia porque mas de ellos tengo lanados en costas, y el citado capital se de y adjudique a dicha Cofradía para que sea suio en pago de los declarados doce mil reales y de los quinientos le hago manda y donación por vía de limosna y dado caso que lo tal no se verifique se liquide esta cuenta y lo restante de las limosnas que yo he recibido a presencia del

[263] AHPC. PNDM. Oficio 2 Casimiro García Valera Legajo 7997, ff. 98-100. Las famosas andas ya estaban hechas y se estaban pagando: "*Que el Don Juan de Saabedra y sus vienes son los responsables de este adeudo a favor de la Cofradía, que esta se halla atrasada a causa de que en el día costea la formación de dichas andas de plata*".

[264] AHPC. PNDM Oficio 2 Jerónimo de Corpas Sánchez 1786 legajo 8134 f. 59. Este texto aparece en el segundo testamento de don Juan José Saavedra Peñalosa.

Libro de la Cofradía que esta en mi poder donde vien consta el recibo y gasto y si algo fuere contra mi el alcance que resulte se pague de mis vienes porque así es mi voluntad".

CAPITILO IV

VICISITUDES DE LA PARROQUIA DE DOÑA MENCIA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

INTRODUCCIÓN

Aunque el hilo central de nuestra exposición se refiere a la devoción a San Pedro Mártir de Verona, pero entiendo que es preciso exponer los avatares de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación durante este periodo histórico, pues además de ser inéditos influyeron de alguna forma

en las manifestaciones de religiosidad popular en Doña Mencía durante las primeras décadas del siglo XIX.

Los comienzos de esta centuria fueron muy favorables a los dominicos, pues Carlos IV por Real Cédula de 24 de agosto de 1801 les reconoció su posesión sobre la parroquia con los privilegios apostólicos tantas veces mencionados. Y parecía que tras el largo pleito entablado en su defensa, nunca más iban a ser inquietados en un disfrute que habían defendido con tanto ahínco desde 1487.

Sin embargo la relación con la mitra cordobesa nunca llegó a ser buena y fluida, y continuó el trato tenso con los presbíteros seculares de la localidad, que seguían siendo privados por completo de los jugosos rendimientos económicos producidos por los diezmos y emolumentos parroquiales, que eran recibidos en exclusiva por los frailes.

Ejemplo de lo indicado, el 26 de agosto de 1804 don Jerónimo José García Vargas, que era el vicario designado tras la muerte de don Juan Pedro Muñoz, remitió un memorial al provisor del obispado, quejándose de que estos examinaban sobre doctrina cristiana a todos los mencianos que iban a contraer matrimonio, pues en caso contrario se negaban a realizar las amonestaciones. Lo indicado tenía lugar aunque ya hubieran practicado esta diligencia ante él, que estaba facultado para hacerlo en cuanto tenía jurisdicción delegada del propio provisor, provocando las quejas de los vecinos al verse obligados a hacerlo por dos veces[265].

Para analizar en debida forma este conflicto hemos de tener muy presente, que por el singular estatuto jurídico de la parroquia la participación del vicario en los asuntos religiosos de la localidad era muy limitada, pero estaba facultado en participar en los despachos matrimoniales cuando fuera precisa la intervención del provisor del obispado[266].

Lo señalando le ocurrió al egabrense Acisclo José de Montes y a la menciana Benita Aceituno, que era criada del escribano del cabildo Bonoso Marcelino de Corpas, que ya tenían contraídos esponsales de futuro matrimonio. El provisor dictó las providencias correspondientes, que fueron

---

265 AGOC. DO. DM 1804. *El Vicario sobre examen de Doctrina cristiana a los contrayentes*

266 AHN. Consejos, Legajo 701.

recogidas en los despachos remitidos al vicario de Cabra y de Doña Mencía, los cuales examinaron a los contrayentes sobre doctrina cristiana, y el 6 de noviembre de 1804 dispuso el gobernador del obispado que cualquier cura de la parroquia los podía casar.

A estos efectos, el 19 de noviembre los contrayentes fueron a la iglesia conventual acompañados de Francisco Gómez y María Josefa López, que eran sus padrinos. A pesar de lo dicho, fray Francisco de Vera que ejercía de teniente cura esa semana, se negó a administrarles este sacramento y el de la penitencia, alegando que ni él ni los demás frailes habían comprobado hasta dónde alcanzaba su conocimiento sobre doctrina cristiana.

A pesar de haberse actuado conforme a lo dispuesto por el propio provisor, se suspendió el acto, quejándose Asciclo José de Montes de los perjuicios que les causaba, pues estaba enfermo de tercianas y tuvo que volver a Cabra, y el consiguiente retraso del matrimonio le había supuesto un grave quebranto acrecentado por su precaria situación económica.

El vicario acordó el 19 de noviembre poner en conocimiento del provisor esta situación que consideraba muy irregular, y después de reiterar lo antes expuesto, aprovechaba la ocasión para criticar a los hijos de Santo Domingo de Guzmán, al hacerle saber que la mayor parte de los vecinos carecían de instrucción suficiente, pues no se daba la requerida desde el púlpito de la iglesia parroquial. Además quería poner de manifiesto que este doble examen no tenía ninguna razón de ser y daba lugar a situaciones ridículas, pues podía ocurrir a que aunque algunos vecinos superaran esta prueba con los dominicos, no lo hicieran ante él mismo, lo que suponía un menoscabo a su honor y buena conducta, e insinuaba veladamente y por segunda vez la falta de preparación de los frailes[267]:

"*Con esta fha dirijo al Sor Provisor y Vicario General una comparecencia echa por Acisclo Josef Montes y María Benita Aceituno, con concepto de haverse presentado en la Ygla de este Convto Parroquia a celebrar su Matrimonio precedidos los requisitos de la Rl Prágma y oportunas órdenes del citado Sr. Provisor; a que no accedieron los religiosos queriendo se examinasen de nuevo por uno de los curas, permitiendo se retirasen a sus casas con escándalo y nota del Pueblo, sufriendo, siendo*

[267] AGOC. DO. DM 1804. *El Vicario sobre examen de Doctrina cristiana a los contrayentes.*

infelices, la pérdida de sus prevenciones, estrabios que pueden seguirse a sus conciencias y otras cosas que a VS Ulma no se le ocultan; causas que debieran estos religiosos tener en consideración para que se celebrase el matrimonio con concepto de lo mandado por citado Sr. Provor, aunque después en consulta, pidiesen lo mas proporcionado a sus ideas y beneficios.

Yo Señor juzgo inútil uno de los dos exámenes que apetecen los religiosos se practique, pues queriendo sea el mío posterior a el único que consta en autos que el que por mi se haze, me expondría al examen de que se reprovase a alguno de los por mi aprobados, teniendo en este caso que vindicar mi honor con perjuicio de mi estimación e intereses. A cuio fin insto a citado Sor Provisor tenga a bien decretar lo que sea de su agrado con arreglo a Justicia y al SY suplico tenga a bien aprobar mi solicitud, condescendiendo a lo que más útil y conveniente sea sin detrimento de la Jurisdicción que se ha servido delegarme, ni del honor y aprobación que se deue a mis operaciones".

En esas fechas fray Juan Navarro era el prelado del convento, y el 22 de noviembre de 1804 expuso que por ejercer el cuidado de almas, les correspondía en exclusiva practicar el examen de la doctrina cristiana, conforme a lo dispuesto por el Papa Benedicto XIV. Además señalaba que las actitudes adoptadas por el vicario y el escribano Bonoso Marcelino de Corpas dejaban mucho que desear. Y esta forma de proceder suponía un escándalo para las gentes sencillas y piadosas, al ver cómo personas que tenían cierta relevancia social se resistían a cumplir con lo dispuesto en el ejercicio de las funciones parroquiales que le correspondían al convento, lo que servía de recordatorio de pleitos pasados que crearon una fractura social entre toda la población, y a los que Carlos IV había puesto término de forma definitiva a su favor[268]:

"*resisten el Vicario y Notario que examine de doctrina cristiana a los que han de casarse, es decir, resisten que yo respete las leyes canónicas y cumpla una obligación que me imponen las Supremas Potestades de la Yglesia. Quieren que yo condescienda y contemporize con su dictamen: esto es, quieren que abandone mi conciencia, sea culpable para con Dios y para con VSYlmo y mis Prelados, reo que ha merecido sus correcciones y castigos. No les atribuyo tan criminales*

[268] AGOC. DO DM 1804. *El Vicario sobre examen Doctrina cristiana a los contrayentes.*

pretensiones, pero estas son conssequencias que siguen naturalmente a su solicitud: Conozco asimismo la flaqueze y vicio del principio en que la funda; más sin hablar de las personalidades de estos dos sujetos, que en gran parte lo forman, no debo omitir hacer a VSYlma presente los efectos de este hecho ya públicos en todo el Pueblo.

Para las gentes sencillas y piadosas, es un motivo de escándalo que el Vicario resista abiertamente a el Cura y se oponga al cumplimiento de sus obligaciones. Para los idiotas y nada devotos un exemplo fatal, para tener en poco la doctrina de su Pastor y desobedecerlo, viendo que un Notario que tienen por instruido, lo ha tratado con tanta indecencia, y desobedeciendo por causa de su moza. En fin, otras personas que aun hablan de litigios pasados, conceptúan estos procedimientos injuriosos a VS Ylma y su Provisor, porque leyendo en la Rl Cédula de quatro de agosto de 1801, que el Rey Nro Señor les encarga no permitan que persona alguna nos inquiete o turbe en la posesión que estamos de serbir la Parroquia, servicio que han exercido desde que se fundó los párrocos y curas examinando, como deben en la doctrina cristiana a los que quieren contraer matrimonio, conceptúan esta novedad de los dos sujetos, con que al presente nos inquietan y turban nuestro servicio, un atentado contra el encargo que el Rey haze a VSYlma y su Vicario Genl".

Este conflicto quedó sin resolverse por la enfermedad y posterior muerte del obispo don Agustín de Ayestarán y Landa, como nos hace saber el siguiente documento que puso fin a este expediente, pero los testimonios que hemos aportado reflejan las siempre difíciles relaciones entre la autoridad diocesana con los dominicos[269]:

"*Certifico Yo el ynfrascripto en la forma que puedo, que las largas indisposiciones que padeció hasta su fallecimiento el Yltmo. Sor Dn Agustín de Ayestaran y Landa, obispo de esta Diócesis, no le permitieron dar providencia a este expediente; por cuya causa queda en esta Secretaría de Cámara con los ocho quadernos matrimoniales que se pasaron a ella por el Tribunal de Justicia con el obgeto de instruirse previamente SSY para arreglar el punto que se controvierte en estos autos*".

[269] AGOC. DO DM 1804. *El Vicario sobre examen Doctrina cristiana a los contrayentes.*

LA DESAMORTIZACIÓN DEL CONVENTO DURANTE EL REINADO DE JOSE I BONAPARTE Y LA RECUPERACIÓN DE LA PARROQUIA POR LOS DOMINICOS TRAS LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

La situación política internacional europea iba a modificar por primera vez la singularidad del convento parroquia de Doña Mencía, pues tras la invasión napoleónica y tras la instauración de José I Bonaparte como rey de España, se dictarían una serie de normas legales que no solo afectarían a sus privilegios apostólicos, sino también a su propia existencia como comunidad religiosa.

Poco tiempo después del comienzo de la guerra, el propio Napoleón dictó en diciembre de 1808 una serie de decretos que contemplaban las primeras medidas desamortizadoras, entre las que se incluía la reducción a una tercera parte de los conventos existentes, aunque no se precisara cuales se verían afectados[270]. Esta medida no perturbó de forma directa al de Doña Mencía, pero tras la indecisa batalla de Talavera que estuvo a punto de volver a desplazar al rey intruso a Madrid, se dictó el Real Decreto de 18 de agosto de 1809 por el que se suprimieron el conjunto de las órdenes religiosas y sus conventos, secularizándose todos los frailes[271].

La consecuencia de esta nueva situación, fue que por primera vez desde su fundación en 1422, la de Nuestra Señora de Consolación quedaba sujeta de forma plena a la jurisdicción del obispo de Córdoba, cargo que era desempeñado desde 1805 por don Pedro Antonio Trevilla.

Esta desamortización no perseguía ninguna intención reformadora de la propiedad de la tierra, sino solo enjugar la extraordinaria deuda pública que acosaba a la Hacienda Pública española desde los últimos lustros del Siglo XVIII, así como recompensar a las personas que eran adictas al rey intruso. De todas formas el nuevo estado de cosas iba a tener una duración temporal muy limitada, pues la ocupación francesa de la provincia de Córdoba comenzó en enero de 1810 y perduró hasta

[270] MERCADER Y RIBA, J.: "*José Bonaparte, Rey de España (1808-1813) Historia externa de un reinado*". Madrid 1971, p. 89.
[271] MERCADER Y RIBA, J.: *Id. Ibid*, pp. 121-122.

septiembre de 1812, si bien ya supuso un precedente de lo que ocurriría en nuestro país a partir de 1835.

En cumplimiento de la citada normativa y conforme a lo dispuesto en Decreto de 30 de marzo de 1810, don Rafael Venegas Guzmán, en calidad de comisionado del conde de Casa Valencia, procedió a la ocupación, venta y enajenación de los bienes que se consideraron pertenecientes al cenobio siendo su prior fray Tomás Ortiz[272]. Sin ningún género de dudas, la aplicación de las normas generales que se habían dictado sobre esta materia al caso concreto de Doña Mencía planteaba una situación un tanto especial, pues la parroquia era a su vez el convento de Santo Domingo, y en caso de no tener en cuenta esta singularidad, la decisión final podría afectar a su propia existencia y la pérdida de su rico patrimonio acumulado a lo largo de varias centurias.

La resolución adoptada tuvo en cuenta este hecho, pues al ser la única que existía en la localidad, su fábrica así como la práctica totalidad de sus ornamentos y enseres fueron considerados necesarios para el culto religioso, y apenas se vieron afectados por las medidas desamortizadoras, ya que a los bienes y rentas del clero secular no les eran aplicables estas disposiciones.

Para su ejecución fue necesario realizar un inventario de todos los existentes en la suprimida comunidad religiosa, y que es el primero del que por ahora tenemos constancia documental. Con respecto a los bienes muebles solo fueron incautadas algunas alhajas, que no eran precisamente las más valiosas[273]:

"En esta Yglesia habían más otras alajas de plata como eran = Una Bacia y Jarro para el Labatorio = Una custodia de mano y una pluma de Santo Tomas = Otra custodia y diadema de San Jacinto = Una vara con cruz y Bandera = Un Perrito y una diadema de Santo Domingo = Otra de San Vicente Ferrer = Una corona de espinas de Santa Catalina de Sena. Las quales alajas se reputaron como pertenecientes a el Convento subprimido y por tanto el Sr. Comisionado Regio destinado para ocuparle, se entrego en ellas y se las llevo. Y yo Dn Tomas Ortiz, Cura Párroco de

---

[272] SÁNCHEZ ROMERO, C.: Ocupación y venta del convento de Santo Domingo. En *El Bermejino* n º 200, septiembre y octubre de 1996.

[273] AGOC. DO. DM. 1811 *Inventario de alhajas y ornamentos de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación, sin incluir aquellas cuyas capillas y altares están a cargo de cofradías o particulares*. Apéndice Documental, documento n º 7.

esta Yglesia Parroquial de D ª Mencía, Certifico y juro, ynberro sacerdotes que ni antes, ni en el mismo echo, ni después que este Convento fue ocupado por el Gobierno, e conocido haber en esta Yglesia más alajas de plata, que las ya expresadas, i bajo el mismo juramento afirma no tener noticia que alguna, ni la más mínima se halla ocultado ni estrabiado; e hiciera el mismo juramento de los demás vienes de la dicha Yglesia, si de ellos hubiera tenido conocimiento individual y hubieran estado el día a el de el Sacristán Segundo Dn Pedro Urbano, Ex Regidor Dominico. D ª Mencía y Marzo 23 de 1811".

Estos bienes, junto con el archivo del convento y el de San Agustín de Luque y todos sus ornamentos, fueron trasladados a la ciudad de Córdoba en abril de 1810 importando esta operación 175 reales de vellón[274]:

"*Decimos Francisco Cantero y Antonio de Cueto, vecinos de esta villa que emos recibido de Dn Rafael Benegas como Comisionado de este Combento y de el de Luque, ciento setenta y cinco reales por el porte y conducción de las ropas y ornamentos del Combento de la Villa de Luque, Misales y Libros del Coro, el cobre y los papeles del Archivo del mismo; y por la conducción de varias alajas de plata, de cobre y papeles del Archivo del Combento de esta Villa para la Ciudad de Cordova, y para que conste y sirva de abono en sus cuentas a dicho Señor damos este que no firmamos por no saber y lo hace otro en clase de testigo en esta Villa de Dª Mencía a 4 de abril de 1810*"

Montañez Lama señala que para evitar el pillaje de los franceses, el prior tuvo la previsión de ocultar la mayor parte de las alhajas, pero sí cotejamos esta afirmación con los testimonios que estamos analizando vemos que no se ajusta a la realidad[275]. Lo que fue determinante para conservar la

---

274 AHPC. Hacienda Legajo 2272.

275 MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana .... p. 241: "Llegó la invasión francesa en 1808, y después del alzamiento de Madrid en el memorable 2 de mayo, las provincias españolas lanzaron el grito de: Independencia, y las tropas francesas, se extendieron por la Península. El General francés Dupont forzó el paso de Despeñaperros, y entrando en Córdoba, que no podía oponerle resistencia, la entregó al saqueo. Luego se exparcieron sus tropas por la provincia, robando y saqueando cuanto encontraban al paso, y cometiendo en los pueblos las mayores atrocidades. Un destacamento de estas tropas vandálicas entró en Doña Mencía, cuyos moradores, en su mayoría habían abandonado el pueblo, refugiándose en otros inmediatos, o habían huido al otro lado de la sierra por la parte de La Nava, ocultando de antemano todo lo que buenamente pudieron. El Prior del Convento había tenido también la previsión de ocultar, cuidadosamente la mayor parte de las alhajas del templo. Los franceses, después de cometer desafueros en varias casas, se dirigieron al Convento y exigieron del Prior les entregase las alhajas de la Iglesia. El buen Religioso se excusó, manifestando que su Iglesia era muy pobre, lo cual podían comprobar con sus propios ojos; y al fin después de una requisa minuciosa, se apoderaron de dos cálices, una araña de plata de la Virgen del Rosario y otras alhajas de poco valor, que habían quedado expuestas para no infundir sospechas. En cambio saquearon el Convento llevándose cuantas provisiones encontraron"

práctica totalidad de sus objetos de culto, fue el hecho de que al ser la única parroquia de la villa, se conceptuaron todos los enseres y ornamentos que había como precisos para poder ejercer debidamente el cuidado de almas, con la salvedad que antes hemos reseñado[276]:

"*Que siendo aquella Yglesia Convento Parroquia y única en aquella Villa, a virtud de Bulas Pontificias, se ha omitido en el Ynventario la relación de las alhajas de plata del culto y servicio de aquella Yglesia, a excepción de algunas que se han conceptuado en clase de sobrantes, y se hallan inventariadas, ni tampoco se ha hecho Ynventario de los ornamentos, ropas, y demás efectos correspondientes a Yglesia y Sacristía, por la razón explicada*".

En el detallado inventario que se realizó, se incluía la imagen de plata del santo patrono, y las andas del mismo metal que hemos visto dieron lugar a tantos pleitos[277]:

"*Una imagen de S. Pedro Mártir que tendrá de alto como una tercia, y un trono donde esta colocada. Unas andas de lo mismo de S. Pedro Mártir*".

Con respecto a los bienes raíces que formaban el rico patrimonio conventual, una vez ocupados por los representantes de las nuevas autoridades se consideraron bienes nacionales, y serían gobernados por los funcionarios que formaban parte de la Administración de Bienes Nacionales, aunque serían los ayuntamientos quienes desempeñarían esta función en las poblaciones donde no los hubiera[278]. Este supuesto se dio en Doña Mencía, procediéndose a su tasación por los peritos municipales, y tras pública subasta fueron arrendados por seis años, como refleja el siguiente ejemplo ilustrativo[279]:

"*En la Villa de D ª Mencía a diez y seis días del mes de Abril del año de mil ochocientos diez: El Sr. Lizenziado Dn Rafael Venegas y Guzmán, Abogado de los Reales Consejos, Comisionado Regio, para la ocupación, venta y arriendo de los vienes de Conventos Suprimidos en esta Villa y otras de su partido, ante mi el Escribano y Testigos dixo: que en fuerza de las Superiores Ordenes e*

[276] AHPC. Hacienda Legajo 2272.

[277] AGOC DO DM 1811. *Inventario de alhajas y ornamentos de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación, sin incluir aquellas cuyas capillas y altares están a cargo de cofradías o particulares.*

[278] MERCADER Y RIBA. J.: La Desamortización en la España de José Bonaparte. En *Hispana* n º 122 Madrid 1972, p. 613.

[279] AHPC. PNDM. Oficio 2 Bonoso Marcelino de Corpas 1810, Legajo 8065, f. 55 r y v. Desde el citado folio hasta el 125, así como en el 177 y 226 se recogen las escrituras de arrendamiento de las fincas rústicas que habían pertenecido al convento de Santo Domingo. Con las urbanas se procedió de igual forma, estando recogida su documentación en el AHPC, Hacienda Legajo 2272.

Ynstrucciones que goviernan dicha su Comisión, procedió a la ocupación de los bienes rústicos y otros que fueron de la propiedad del Convento de Sr. Sto. Domingo de esta dicha Villa, y para el arriendo de los de cargo, por Providencia del día dos de actual, mandó se tasaren por Pedro Juan León y Manuel Alguacil, Peritos Conzejales de este Pueblo, valorando ygualmente las sementeras y labores y sus bienes; lo que así practicaron, precedidas sus aceptaciones y juramentos, declarando en razón en el nueve del mismo, en cuya vista citado Sr. Comisionado dicto Providencia en referido día, mandando se sacasen a subasta dichos predios rústicos por tiempo de siete días, celebrándose su remate de cada uno de ellos el día quinze de dicho presente mes a la hora de las onze de su mañana en las Casas de Ayuntamiento, dentro del qual término se admitieron las posturas y mejoras que a cada finca se hixiesen no admitiendo aquellas en menos de su tasación: cuya Subasta se público por Edicto que se fijo en el Sitio acostumbrado y en el día onze Don Fernando José Rodríguez de esta Villa hizo postura para su arrendamiento de seis zelemines de tierra calma, sitio del Llano Santo de este ruedo y término, linda con otras de D ª Ysavel María Ruiz viuda y Dn. Eusebio Rodríguez [...] por tiempo de seis años y renta en cada uno de ciento cinquenta reales [...] y además se obliga a pagar por una vez ciento y ocho reales, costo del sembrado de trigo que dicha tierra tiene, la qual postura se publica, y en la mañana del quinze, por Don Manuel Roldán de esta Villa se mexoro dicho renta hasta la cantidad de doscientos reales, y en ella le fueron rematados citado día, los seis zelemines de tierra".

Conforme a los fehacientes testimonios anteriores, carece de fundamento la afirmación que hace Montañez Lama de que en 1812 el convento socorrió a los vecinos que estaban necesitados de comestibles por la mala cosecha agrícola[280], pues no tenía existencia como tal y todos los rendimientos de lo que fue su rico patrimonio de bienes raíces se destinaban a la extinción de la deuda pública.

Este nuevo estado de cosas dio lugar a que los exclaustrados se vieran en una difícil situación personal y también económica al percibir solo una escasa congrua, y fue el propio obispo Trevilla quien la intentó solucionar, facilitando su integración en los distintos empleos que servían en la

[280] MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana... p. 242.

parroquia. De esta forma continuaron el ejercicio del cuidado de almas pero sujetos enteramente a su jurisdicción y sometidos al vicario nombrado desde Córdoba, y sin estar constituidos en comunidad religiosa, ni disfrutar tampoco de la segura y amplía dotación económica proveniente de los diezmos.

En principio correspondía a la Administración General de los Bienes Nacionales abonar las cantidades necesarias para el sostenimiento de los exclaustrados, pero ese dinero no les llegaba a su tiempo, otorgando un poder al abogado don Rafael Venegas de Guzmán para reclamar su abono. Este mandato nos permite conocer con exactitud la identidad de todos los que prestaban sus servicios en la parroquia, haciéndolo unos como curas y otros como auxiliares[281]:

"*Don Tomás Ortiz, Previstero y Cura de la única Parroquial de esta Villa de D ª Mencía; Don Francisco de Vera; y Don Josef de Flores también Previteros y Tenientes en ella; Dn Juan Ruiz asimismo Presvitero, Sacristán Mayor; Don Pedro Urbano, Segundo; Dn Francisco Gómez, Tercero; Dn Diego Montero, Organista; Pedro Ramírez; Ramón Arrebola; Pedro Torralbo y Pío Quinto López, todos quatro Acólitos, en referida Parroquial, vecinos de esta dicha Villa, todos juntos y cada qual de por si ynsolidum, otorgamos que damos y conferimos nuestro poder cumplido suficiente en derecho a Dn Rafael Venegas y Guzmán, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de la Ciudad de Cordova, vecino de ella, especial, para que representando nuestras propias personas, acción y derecho, perciba y cobre de la Administración General de Bienes Nacionales, o de otra donde corresponda en memorada ciudad, todas las cantidades de maravedís que por razón de la renta que a cada qual nos esta señalada, por nuestros respectivos empleos y encargos en dicha Parroquia, nos pertenese y se nos adeuda, y en adelante se debenguen*".

Las dificultades del momento provocaron que no hubiera consignación económica para la cera que se utilizó en los oficios de Semana Santa de 1810, ni tampoco para los eclesiásticos, por lo que se tuvo que entregar por el comisionado la correspondiente cantidad de dinero[282]:

"*Como Cura Propio que soy de esta Yglesia Parroquial del Convento de Dominicos de esta V*

[281] AHPC. PNDM Oficio 2 Bonoso Marcelino de Corpas 1810, legajo 8065, f. 174 r.
[282] AHPC Hacienda Legajo 2272.

ª de D ª Mencía, declaro que el Sor. Comisionado para la ocupación de el ha entregado en diferentes partidas el valor de dos arrobas y media de cera a precio de trescientos setenta y cinco reales cada una para el culto y servicio de ella, y durante el tiempo de su Comisión, por hallarse en el día dicha Parroquia sin consignación alguna para sufragar tales gastos, y lo mismo sus Ministros en quanto a su congrua sustentación. Y para que así conste y pueda servir de abono a dicho Sor en sus cuentas firmo el presente en esta mi Yglesia Parroquial de D ª Mencía a 30 de Abril de 1810".

Para conseguir recursos económicos fue necesario realizar por primera vez un arancel de derechos parroquiales. Fue remitido a finales de marzo de 1811 al obispo de Córdoba, y éste lo aprobó el 26 de junio de ese año[283]:

"*Ante VS Yllma consta como la Parroquia de D ª Mencía hasta el día que el Combento de Dominicos fue ocupado por el Sr. Comisionado Regio, había estado a cargo del Prior, el qual con la aprovación de VS Yllma exercia el oficio de Rector y Cura Párroco de ella: este tenía dos Tenientes para que le ayudasen en su ministerio, pero ni el ni los Tenientes, ni los demás Ministros percibían otros derechos que los que correspondían a Bautismo y Velaciones, y los restantes las percibía el Combento, a cuyo cargo estava el suministrar a los Ministros lo necesario para una decente sustentación. En esta inteligencia, el Sr. Dn Geronimo García i Bargas, Vicario de dicha Yglesia y Dn Tomás Ortiz, Cura Párroco en ella, con arreglo al Sínodo de esta Diócesis y práctica de otras Iglesias Parroquiales del Obispado, con especialidad la de la Villa de Luque, donde el número de Curas y Ministros es igual al de esta formar el siguiente Aranzel, que presentan a VS Ylma para que innove en lo que le parezca y lo apruebe si lo tiene por conveniente*".

Este documento nos proporciona datos de interés sobre las manifestaciones de religiosidad popular, que ponen de manifiesto el arraigo popular de aquellas devociones más vinculadas con los dominicos, como eran la del Dulce Nombre y Santo Rosario. Y como hemos apuntado es un fiel reflejo de que estos seguían sirviendo a la parroquia aunque fuera como eclesiásticos seculares, estando muy interesados en potenciar estas advocaciones al gozar de un trato económico privilegiado:

[283] AGOC. DO. DM. 1811. *Arancel de los Derechos Parroquiales de Doña Mencía.*

“Una fiesta con Sacramento, ha sido costumbre de que la parte que la pida ponga la cera, cuyo sobrante deberá ser de Fábrica, a no ser que sea función de la Cofradía del Santísimo Rosario, Niño Perdido, Virgen de los Dolores, y el Señor San José, pues estas Cofradías, recogen el residuo de la cera, y nada pagan por razón de Misa; por lo que está deberá ser de cargo del Cura y Tenientes, y de Fábrica vestuarios y cuanto le corresponda, pero en las que se piden por particulares, se paga además catorce reales por razón de Misa Solemne: de dos años a esta parte se han hecho dos o tres funciones con Manifiesto a petición de algunos vecinos, y por no dar la cera se les ha exigido cinquenta reales por todo, y si esto se sigue deberá ser su distribución la siguiente: Cura, 4 reales; Tenientes, cada un 3 reales; Misa, 6 reales; Sacristán Mayor Sochantre, 3 reales; Sacristán Segundo, 2 reales; Sacristán Tercero, 1 real; Vestuarios, 3 reales; Organista, 2 reales; Acólitos, 3 reales; Fábrica por razón de cera, ornamentos, incienso, campanas y demás 20 reales”.

También nos hace saber sobre los reales de vellón que se habría de pagar a la fábrica parroquial por las procesiones, estando exentas de pago las votivas en honor de Jesús Nazareno y San Pedro de Verona y la del Corpus:

“Las que se hacen por las Cofradías de Jesús y San Pedro Mártir nada se pagan por ellas, ni aun por la del Corpus, y si se da la cera necesaria para Manifiestos, y una vela de dos onzas a cada uno de los eclesiásticos, y más en las de Semana Santa doce reales de cantos al Sochantre y velón doble, y esta también la toma en entierros y otras funciones: pero si algún particular pidiese función con Procesión, no habiendo hasta la presente práctica de estos en ella, deberá arreglarse según la pidan, y en concepto de lo expuesto, y que se expondrá en las fiestas y misas cantadas, según el fausto que se pida”.

La fiesta votiva con misa cantada solemne importaría 14 reales de vellón, que se distribuirían en la siguiente forma: “*Cura, 1 real; Misa, 5 reales; Vestuarios, 2 reales; Sacristán Mayor Sochantre, 1 real; Sacristán Segundo, 0’5 reales; Sacristán Tercero, 0’5 reales; Organista, 1 real; Acólitos, 1 real para los cuatro; Fábrica, 2 reales y pone la cera*”.

Como se acostumbraba en otros pueblos del obispado, también debía ser de cargo de la fábrica el pagar 2 reales de vellón por cada uno de los vestuarios utilizados en los días festivos y solemnidades parroquiales. Asimismo nos hace saber cuáles eran las cofradías que existían en la localidad:

"*Las Cofradías que hay en esta Yglesia–Parroquial son la del Smo. Sacramento, la de Jesús Nazareno, la del Dulze Nombre de Jesús, la de N. Sra. del Rosario, la de Animas, la de la Sta. Cruz y la del Entierro de Cristo. Ninguna de ellas tiene fondos, todas se sostienen de limosnas y el adorno de estas Capillas, alajas de las imágenes con todos los demás muebles que a ellas corresponden, están a cargo de sus respectivos Mayordomos, y lo mismo que las ymágenes y Altares de Nuestra Señora de los Dolores y San José, de quienes cuidan dos Eclesiástico*".

En la citada relación no aparece reflejada la cofradía de la Caridad, que había sufrido un importante quebranto económico durante la desamortización de Godoy, y que desde entonces se encontraban en estado de absoluta postración[284].

Este testimonio refleja que además de los fondos obtenidos con limosnas, cuotas y demandas que se hacían entre los hermanos, eran los mayordomos quienes costeaban la mayor parte de los gastos de las cofradías. El miedo a que sus escasos bienes fueran desamortizados obligaba a hacer este tipo de manifestaciones de pobreza, aunque alguna como la de Nuestra Señora del Rosario, disponía de un importante patrimonio de bienes inmuebles dados a censo y sobre todo un rico ajuar de joyas[285]. Y no podemos olvidar que entre las normas dictadas durante el reinado de José I Bonaparte, destaca el Real Decreto de 27 de septiembre de 1809, que disponía la supresión de las cofradías, hermandades y

---

[284] AHPC. PNDM Oficio 2 Bonoso Marcelino de Corpas 1804, Legajo 8061, ff. 179-184. Contiene el traslado del expediente seguido para la venta de una casa que estaba en la calle Arriba, y nos hace saber que su mayordomo era el carpintero Juan García: "*Que en ejecución de lo mandado por SM (que Dios gue) para la venta de bienes de Cofradías, Obras Pías y otros, fue conprehendida con este objeto, una casa situada en la Calle Arriva de esta Población lindante con otra de Don Juan Josef Balera y la de Francisco Ramírez de esta vezindad, como pertenecientes por legítimo título a la Cofradía de la Caridad de ella; cuya casa fue apreciada por Juan de Mata León y Gonzalo Giménez Bravo Alarifes Conzejales hasta en la cantidad de quatro mil quinientos setenta reales de vellón y en seguida se hizo postura en el día onze de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos por Francisco Muñoz de esta vezindad en cantidad de tres mil quarenta y seis reales veinte y dos mrs y dos tercio de otro, que los componían las dos terceras partes de su aprecio con la circunstancia de ceder el remate a favor de la persona que tuviere por conveniente, y por no haver parecido en el término de la subasta otra persona que lo mexorase, se celebró en remate a su debido tiempo con citación de los ynteresados en favor del mencionado Francisco Muñoz, el que con estos Autos se remitió al Señor Yntendente a la Ciudad de Cordova, quien los devolvio con la competente aprobación, señalando en ella para la puja del quarto, el término de treinta dias, y en su consequencia se havilito a Don Antonio María Roldán y Solis de esta vezindad, por haver cedido en su favor, dicho remate el Muñoz el oportuno Testimonio, con el qual hizo el pago de memorada cantidad en poder de Dn Francisco Carro, vezino de Baena, y Comisionado en ella de la Real Caja de Consolidación, según su recibo que ha presentado*".

[285] CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad popular y Semana Santa*.... Córdoba 2003, p. 363.

congregaciones fundadas en los conventos suprimidos, destinándose todos sus bienes a la deuda pública[286]:

"*Don Josef Napoleón, por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, Rey de las Españas y de las Yndias. Hemos decretado y decretamos lo siguiente.*

Por conseqüencia de la supresión en nuestros dominios de todas las Ordenes Regulares, quedan extinguidas las Hermandades y Congregaciones, conocidas con el nombre de Tercera Orden de sus institutos, y qualesquiera otras que se hallasen establecidas en los Conventos, o era filiación suya, baxo qualquiera denominación que tengan; y sus bienes, igualmente que los de los Conventos, aplicados a la Nación con los destinos declarados en nuestras resoluciones anteriores".

Para evitar sus negativas consecuencias, y al igual que se hizo con los enseres y objetos de culto, se procedió a considerar todas las cofradías y hermandades allí erigidas como parroquiales, incluyendo las que tenían un carácter más conventual como era el caso de Nuestra Señora del Rosario

Hemos indicado que una de las consecuencias del proceso desamortizador, sería que la suntuosa fábrica parroquial iba a dejar de tener la segura dotación económica que proporcionaban los diezmos. Y a pesar de que no había transcurrido más de un siglo desde que fue levantada, su estado dejaba mucho que desear por el deslizamiento del terreno sobre la que estaba asentada, afectando a su misma estructura y especialmente a la nave del Evangelio.

En este lamentable estado se encontraba la capilla de Jesús Nazareno, cuyo mantenimiento estaba a cargo de los marqueses de la Paniega[287], como nos hace saber un oficio que dirige el vicario al provisor el 25 de julio de 1811, y que refleja de forma harto elocuente la nueva situación de plena sujeción de la parroquia a la autoridad diocesana[288]:

"*Habiendo escrito a la Sra. Marquesa Viuda de la Paniega haciéndole ver que la bóveda o enterramiento que tiene de su pertenencia en esta Yglesia Parrochial amenazaba ruina, y que hundida causaba grave daño a la Yglesia, y más estando como esta situada en la misma puerta que*

---

286 (A)rchivo (R)eal (C)hancillería de (G)ranada, Cabina 22, Legajo 5269, Pieza 18.

287 CANTERO MUÑOZ, A.: *Religiosidad Popular y Semana Santa*..... p. 214.

288 AGOC. DO. DM. 1811. El vicario era entonces don Jerónimo José García Vargas.

sale de la Sacristía a la Yglesia, causa porque era más forzoso su reparo me responde lo que original remito para que me haga el gusto de hacerlo presente a SS Yltma para que a su vista determine si se ha de componer por la fábrica, quedando a disposición y propiedad de este relacionado enterramiento o si se ha de terraplenar, y últimamente dictarme los medios o providencias que sean más oportunos".

La contestación dada expresa no solo la difícil situación económica de su familia que había sido desposeída de todos sus bienes por José Bonaparte[289], sino también que el estado de guerra del país no daba lugar a este tipo de gastos [290]:

"*Muy Señor mío de todo mi respeto: vista la de Vm y enterada de su contenido, respondo que me será de mucha satisfacción tener proporción para el reparo de la Bobeda. En el día las actuales circunstancias no dexan arbítrio, no ya para una obra de entidad, pero ni para un sepillo. Así que Señor mío, yo no encuentro arbitrio por ahora, si más adelante lo encontrase estoy pronta a intentar reparar lo ruinoso de esa parte de la Yglesia. Entre tanto es preciso ceder a la necesidad de recurrir a mayores urgencias*".

La nueva situación derivada de la desamortización, también se iba a reflejar con respecto a la inhumación de cadáveres de eclesiásticos en el interior del templo parroquial, que hasta entonces tenía lugar en la capilla del Sagrario y reservada a los frailes[291]. En cambio, los presbíteros seculares solo podían hacerlo en alguna bóveda o capilla particular, pero no por su estado sino por ser su patrono o un familiar de éste. El fin de esta situación discriminatoria queda reflejado de forma harto elocuente en el arancel parroquial que estamos analizando, al permitir que desde su aprobación en la citada capilla se pudieran enterrar todos los eclesiásticos[292]:

"*La vóbeda que antes serbia para enterramiento de los Religiosos, quedará destinada para el de todos los eclesiásticos, así Seculares como ex – Regulares, pagando todos los 30 reales*".

---

[289] MERCADER Y RIBA, J.: La desamortización en la España de José Bonaparte. En *Hispania* n º 122, año 1972 p. 616.
[290] AGOC, DO. Doña Mencía 1811. Escrito remitido desde la localidad sevillana de Écija el 17 de Julio de 1811.
[291] MONTAÑEZ LAMA, J.: *Historia de la Iglesia dominicana*..... p. 246.
[292] AGOC. DO. DM. 1811. *Arancel de los derechos parroquiales de la villa de Doña Mencía*.

Otra de las cuestiones reguladas por primera vez por la silla de Osio fue la designación de los predicadores de Adviento y Cuaresma, que hasta la supresión del convento era competencia exclusiva del prior, que daba la gratificación que tuviera por conveniente[293]:

"*Con el título que se da a los Predicadores de Adviento y Quaresma, se manda a el Obrero pague a los dichos el situado que se les da por la fábrica. Asta de presente en dicha Yglesia Parroquial los Predicadores de Adviento y Quaresma no han tenido situado alguno, sino la gratificación que el Rector quería hacerles. Es este el primer año que se ha designado Predicador para esta Yglesia, VS Yllma podrá determinar el situado que ha de dárseles teniendo en consideración que la Villa nada le da, ni tiene señalado que las limosnas son escasas, que Misas ni colecturía, ni por otro título tiene, y que es grande el trabajo por ser muchos los Sermones*".

En el resto del territorio diocesano, la regla general era su designación por el obispo, quien repartía los púlpitos entre el clero secular y las ordenes religiosas, que estaban muy interesadas en los sermones por los regalos y limosnas en metálico que recibían los oradores, y que se convirtió era una jugosa fuente de recursos económicos[294].

Recibido el arancel en el obispado, se acordó que el vicario además de expresar los días que se predicaban y cuales sermones se pueden omitir, indicara qué estipendio le parecía apropiado para el predicador, teniendo presente que el Ayuntamiento no contribuía económicamente al pago de los predicadores por la razón antes indicada. El vicario informó el 20 de Julio de 1811 en los siguientes términos[295]:

"*el estipendio que deberá darse por cada uno que predique, juzgo no podrá ser menos que veinte reales; de donde puede darse el estipendio no pienso que sea otro fondo que el de alguna parte de primicias, respecto a los cortos que tiene esta Fábrica, y a que se está en un principio a que VS Yltma el Obispo mi Señor podrá determinar de ello en atención a la regular dotación que tienen el Cura y dos Tenientes que sirven la Yglesia Parroquial*".

[293] AGOC. DO, DM, 1811. *Arancel de los derechos parroquiales de la villa de Doña Mencía.*

[294] ARANDA DONCEL, J.: Los Predicadores Cuaresmales en el Obispado de Córdoba durante el Siglo XVIII. En *Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*. Cabra 1994, p. 67.

[295] AGOC. DO. DM. 1811 *Arancel de los derechos parroquiales de la villa de Doña Mencía.*

Las vicisitudes económicas que sufrían los frailes exclaustrados, daba pie a que estuvieran muy interesados en ser nombrados predicadores, lo que les permitía conseguir algún dinero con el que vivir dignamente. Así lo hace saber el vicario el 17 de Marzo de 1810, solicitando que se les concediera a los exclaustrados licencia para predicar sermones por estar cualificados para ello, alegando que eran muy necesarios por el gran número de mencianos que asistían en masa a los muchos actos religiosos que se organizaban[296]:

"*Respecto a que e hecho ver a V S Yltma haber cerca de cinco mil personas para las confesiones y cumplimiento de Yglesia, y que no somos bastantes quatro, que solamente nos hallamos travajando continuamente para satisfacer los deseos de un Pueblo tan docto y vien inclinado como lo es este, y respecto a que he hecho presente a VS Yltma que en todos los Exrregulares, domiciliados en esta Vª, concurren las circunstancias apetecibles para el desempeño de su encargo y obligaciones de su estado; con todo por sino fuese útil y conveniente el renovar las doze licencias que remití a VS Yltma, espero que al menos (aunque todos hacen falta) tenga a bien el concederlas la de Predicar y Confesar a Dn Jacinto Martínez y Dn Juan de Castro, y de Confesar a Dn Miguel Cantero, Dn Gabriel Ortiz, Dn Manuel Moreno, Dn Fernando Espinosa y Dn Vicente Ortiz*".

Este mismo razonamiento utilizó don Jerónimo García y Vargas el 20 de octubre 1810, cuando remitió al obispado un oficio en el que solicitaba remover de su cargo de predicador a Rafael Serrano, que había sido nombrado por el obispo Trevilla, y que aunque fue miembro de la extinta Orden de Predicadores, no había formado parte del cenobio de Doña Mencía, haciéndonos saber que los exclaustrados pasaban verdaderas dificultades monetarias que les obligaban a vivir de la caridad pública[297]:

"*en este Pueblo no tenemos necesidad de Predicador Quaresmal y Adviento, lo primero porque no habrá ny se recojeran limosnas para sostenerlos, respecto a que la caridad pública sostiene a los ex – regulares de esta Villa, quienes se aplican en quanto pueden para que no falte el*

[296] AGOC. DO. DM. 1810.
[297] AGOC. DO. DM. 1810.

pasto espiritual. Lo que si me parecería útil es que SSª Yltma el Obispo mi Sor havilitasen las lisencias del ex – regular Dn Juan de Castro pues es el que más en todo puede servir a los propuestos fines; y lo segundo porque como no ha sido práctico el tenerlo causará novedad a los vecinos. Esto lo comunicó a V de acuerdo con el Cura de esta Parroquia para que lo ponga en noticia de SSY".

En este estado de cosas, tanto el vicario como el Ayuntamiento dirigieron sendas cartas a Córdoba, reiterando que dejara sin efecto el nombramiento de Rafael Serrano como predicador, y que esta labor fuera desempeñada por los ex – regulares, pero que éstos que hubiesen formado parte de la entonces extinguida comunidad dominica de la localidad[298]:

"*Noticioso este Ayuntamiento por Dn Rafael Serrano, ex – regular dominico de que VS Yltma le ha nombrado Predicador de Adviento y Quaresma de esta Villa, hace presente a VS Yltma que con motivo de haver muchos ex regulares que aquí se sostienen con el veneficio de los vecinos, y estando dedicados a sembrar la buena doctrina y administrar el gasto espiritual con la mayor eficacia, desde luego no habrá quien de limosnas al Padre Predicador pues todos se dedican a los naturales, y nos beremos en un bochorno por esa causa, por lo que espera de la vondad de VSY tenga a bien rebocar dicho nombramiento para que no se grave a este Pueblo, a quien con abundancia se le suministra todo pasto espiritual*".

Me ha llamado la atención los términos en los que se expresó fray Tomás Ortiz, que fue el último prior del convento, cuando el 20 de septiembre de 1812 hizo saber al propio obispo su angustiosa situación económica y la de su familia, rogándole lo nombrase predicador de algunas de las localidades cercanas a la de su residencia, que en aquel entonces era Zuheros[299]:

"*Fray Tomas Ortiz, Dominico, Rector de Sagrada Teología, con el más humilde respeto, a*

---

[298] AGOC. DO. DM. 1810: El vicario se expresó en los siguientes términos: ***"en fha 20 del pasado rrespondi a el oficio de V en que me preceptuaba de orden de SS Yltma el Obispo mi Señor, le diese razón de si havia necesidad en este Pueblo de Predicador Quaresmal y Adviento, y le hize presente no solo que no era necesario, sino que ni aun podría sostenerse con limosna alguna, pues los más de los Exrregulares de esta Villa, no tiene otro sustento que la caridad pública, y estos vecinos siempre habrán de aplicarse a hacer el veneficio que puedan a os que con tanto esmero les subministran la vuena doctrina y pasto espiritual. Lo que hize, hablando y obrando de acuerdo con el Cura de esta Parroquial, esto así, y acabando de llegar a mi noticia haverse hecho nombramiento de tal Predicador en Dn Rafael Serrano, según que así lo escribe a un amigo suio, molesto la vondad de V a efecto de que teniendo presente las razones expuestas se sirva hacerme el gusto de ver, y proporcionar el mejor advitrio para que no se lleve a efecto el tal nombramiento, pues a la verdad me será sensible ver a el Predicador sin tener que comer, y a los vecinos disgustados todo lo qual espero del favor de V lo haga presente a mi Señor Ylmo, a quien me ofrecerá como devo, proporcionando si es posivle se refrenden las licencias de Dn Juan de Castro y demás ex – rregulares que existen en este Pueblo, pues no solo son acreedores a ello, sino que les será mui veneficioso para su subsistencia".***

[299] AGOC. DO. DM. 1812

VSY hace presente que teniendo a su cargo la precisa obligación de vuscar el alimento para su pobre anciana madre y para dos hermanas, sin otro auxilio que el de la Divina Providencia como es notorio, haviéndose visto en la precisión de ejercer los mas humildes oficios, aunque horrorosos y nada impropios de el estado, como es público en este Pueblo, para remediar por tanto sus necesidades, y cumplir con los vivos deseos que siempre ha tenido de Predicar el Sto. Evangelio. A VSY suplica que por más efecto de su notoria cantidad, tenga la bondad de asignarle en este próximo año, para uno de los Púlpitos de Valenzuela, Espejo o Luque: prometiendo (como debe) desempeñar su Apostólico Ministerio con el esplendor y zelo que es propio a un Ministro de SE favor que espera obtener de su Pastoral amor su más humilde súbdito".

Desde Córdoba se tuvo en cuenta esta solicitud y finalmente fue designado como ecónomo en Zuheros, aunque falleció el 29 de octubre de 1812. Pero además del ejemplo expuesto, son múltiples las cartas que sobre este mismo particular remitieron los exclaustrados dominicos a la autoridad diocesana, situación que perduró hasta que éstos volvieron a constituirse en comunidad tras la marcha de los franceses.

Sánchez Romero señala que aunque no sabemos la fecha exacta de la retirada de los franceses de Doña Mencía, el 7 de septiembre de 1812 se constituyó el nuevo Ayuntamiento adicto a Fernando VII, que acordó el 16 de octubre de 1812 celebrar solemnemente el fin de la ocupación militar con "*una solemne función de Misa y Te Deum al Stmo. Sacramento y a M ª Santísima de Consolación, Patrona de este Pueblo en su Iglesia Parroquial, y se solemnice el Juramento de la apreciable Constitución de las Españas, con Iluminaciones, colgaduras, repiques y otras justas recreaciones*"[300].

Este nuevo estado de cosas permitió que en el mes de septiembre de ese año los dominicos volvieran a tomar posesión de la parroquia, pero con la intención de hacerlo constituidos en comunidad, y siendo presididos de forma provisional por fray Francisco Cecilia que sustituyó al último prior ya fallecido fray Tomás Ortiz. Este importante dato no los hace saber el vicario en carta

[300] SANCHEZ ROMERO, C.: La Guerra de la Independencia en Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 258, agosto 2001.

remitida al obispo el 2 de octubre[301]:

"Acaba de llegar a mi noticia que el P. Provincial de Dominicos ha nombrado por Presidente de este Convento al P. Fr. Francisco Cecilia, por ausencia que el P. Fr. Thomas Ortiz Prior que anteriormente era, ha hecho a la V ª de Zuheros, donde parece se halla enfermo, y por la habitual que padece el P. Fr Antonio de Vera Supprior que era: citado P. Cecilia parece ha convocado a los Religiosos a fin de que entren en el Claustro, y que principien a tener sus continuas asistencias de Coro y demás, este nada me ha dicho aun en esta noche que nos hemos avistado, con cuyo motivo, y por si ocurre alguna cosa respecto a haber sido este Convento símil de Parroquia, y para que en lo subcesivo no se me note la falta de dar aviso lo hago presente a VS Yllma de quien espero las oportunas instrucciones para lo que ocurrir pueda".

Pero a partir de este momento, veremos como los dominicos tuvieron que superar una serie de obstáculos, pues la autoridad diocesana no tenía ningún interés en que volvieran a disfrutar de su singular estatuto jurídico. Por ello se aprovechó la muerte del último prior del convento, para nombrar como párroco al vicario don Jerónimo José García Vargas. Esto motivó que el 1 de noviembre de 1812, fray Francisco Cecilia formulara su protesta, al recordar que los privilegios apostólicos reconocidos por Carlos IV facultaban a los frailes a ejercer el cuidado de almas con carácter exclusivo, entendiendo que la marcha de los franceses suponía volver al estado de cosas anterior a la invasión militar[302]:

"Señor, por la muerte del P. Mtro. Fr Tomas Ortiz verificada el día veinte y ocho del próximo mes pasado, se me dice está nombrado Cura de esta Parroquia de Consolación, Dn Geronimo García; nombramiento que ha estrañado en el supuesto de esistir mi Religión, y no haver Decreto que inpida el goze de sus privilegios compatibles con las circunstancias del día; VSY save que según ellos el Cura de la citada Parroquia es el Superior del Convento de Dominicos, y que en ningún tiempo los Yltmos Obispos de Cordova han hecho novedad en este particular; la circunstancia de no

[301] AGOC. DO. DM. 1812
[302] AGOC. DO. DM. 1812

hallarnos reunidos en Comunidad, y si dispersos por las violencias del govierno tirano, no puede cohenestar lo hecho, pues además de esta exerciendo sus funciones los dos Tenientes de Cura, nombrados por la Religión, me hallo autorizado por el Provincial, con ygual título de Superior de este Convento, a el que tenía el difunto, qual es el de Presidente in capite, lo que hago presente a VSY para que de las disposiciones que tenga a bien a fin de que no se me impidan las facultades que son consiguientes a fin oficio".

Cuando las fuerzas napoleónicas abandonaron Andalucía a finales de 1812, las órdenes religiosas iniciaron sus reclamaciones para intentar recuperar los conventos con todos sus derechos inherentes. El 10 de enero de 1813 fray Juan Tienda, provincial de la Orden de Predicadores, presentó un memorial a la Regencia suplicando se ordenara a los Intendentes y Justicias que devolvieran a los dominicos los monasterios que los franceses habían destinado a usos que no eran religiosos, quejándose amargamente de que algunos ya estaban en ruina y por ello eran objeto de rapiña[303]:

"*que cada día se van improporcionando más las casas de Religión, donde esperaban reunirse al momento de retirarse las tropas Imperiales, que no solo siguen destinadas muchas a los servicios indecentes que le dieron los Franceses, sino que qualquiera tiene derecho a arruinarlas, llevándose tejas, ladrillos, maderas, puertas y ventanas; de las haciendas en poder aun de los Administradores de bienes Nacionales, en algunos pueblos contra las justas disposiciones de VAS arrienda a cualquier precio, venden quantos utensilios hallan, permiten que se corte, y se arranque y se destruya como si hubiera empeño en no dexarlas para servir*".

Asimismo solicitaba que fueran repuestos los religiosos en sus caudales, pues la situación económica de muchos era tan precaria que les obligaba a vivir de la limosna: "*apurados los fondos de las gentes piadosas por las circunstancias ocurridas, no pueden vivir e expensas de la limosna, y están a peligro de morir de hambre*". Entendía que además de mejorar su situación personal, esto permitiría a una Hacienda Pública tan necesitada como la española recaudar más dinero: "*Por este*

[303] AGOC. DO. DM. 1813. Mientras que no hagamos otra cita, nos estamos refiriendo esta documentación, que recoge las vicisitudes que pasaron los dominicos en Doña Mencía hasta que recuperaron con carácter pleno la posesión sobre la parroquia de Nuestra Señora de Consolación.

medio percibiría el Erario de la Nación más intereses como sucedía antes, pues que aun cercenando el preciso sustento, pagaban sin la menor tardanza crecidas contribuciones".

El provincial de los dominicos tenía muy presente las nuevas ideas de la época sobre el estamento eclesiástico regular, por lo que se comprometía a una reforma que era precisa para "*el arreglo de la disciplina monástica se lograría fácilmente, en atención a que el principal instrumento de su decadencia ha estado en el poco apoyo de los Superiores en los Tribunales*".

El 14 de enero de 1813 desde el ministerio de Hacienda se remitió un oficio a los Intendentes, en el que se indicaba que habiendo cesado las circunstancias excepcionales derivadas de la ocupación francesa, procedía reponer a los dominicos en sus monasterios e iglesias con todos sus bienes muebles aunque no en los inmuebles, si bien sus productos servirían para su sustento. El fundamento legal de esta decisión era el importante Decreto de la Regencia de 17 de junio de 1812, que iba a ser el primer intento serio de abordar una reforma monástica en nuestro país:

"*pedir estos Religiosos sus Conventos para recogerse y cumplir las obligaciones de la vida monástica, desando de llevar la vida errante y vaga; y no olvidando SA las consideraciones que inspiran la humanidad, y los servicios hechos a la Iglesia y al Estado por la Orden de Santo Domingo, se ha servido resolver que se entreguen a los Religiosos de que habla esta solicitud sus Conventos e Iglesias, y los muebles de su uso; y que en quanto a los bienes raíces se les asista de sus productos con los alimentos, conforme a lo determinado en Orden de 22 de Octubre último, expedida a consecuencia de lo prevenido en el art. 7 del Decreto de 17 de Junio del año próximo pasado*".

El 2 de febrero de 1813 el prior facultó a fray Juan de Castro, para que se desplazara a Córdoba a realizar las gestiones oportunas para que su comunidad fuese repuesta plenamente en todos sus derechos[304]. Este religioso presentó el 5 de febrero otro memorial al Intendente, solicitando que conforme al Decreto que antes hemos mencionado, se reconociese legalmente a los dominicos la posesión que ya ejercían de hecho sobre la iglesia y el convento de Doña Mencía. Esta pretensión se

[304] AHPC. Hacienda Legajo 2599: "*Fr. Fran^co^ Cecilia, Presidente in capite de este Conv^to^ Parroquia de N. Sra de Consolación Orden de Pred^s^ de la Villa de Dª Mencía, con consulta celebrada con sus súbditos. Doi licencia y facultad qual se requiere al R. P. Fr Juan de Castro, hijo y morador de citado Conv^to^ para que pase a la Ciudad de Córdoba a los fines que le tengo comunicados, para lo qual le señalo el término de 30 días, los quales cumplidos se regresará a mencionado Conv^to^*".

basaba en los artículos 7º y 8º del Decreto, que disponía el secuestro de bienes pertenecientes a conventos extinguidos durante el gobierno de José I Bonaparte, si bien tenía un carácter provisional, pues se hacía con el fin de reintegrar a los monasterios suprimidos en la posesión de sus bienes, "*siempre que llegue el caso de su restablecimiento*", como era el caso que estamos analizando. Y hemos de tener en cuenta la gran importancia y trascendencia de esta normativa, pues si la aplicamos "*a sensu contrario*" supone la primera desamortización de bienes de las órdenes religiosas en el caso de que no volvieran a reanudar su vida normal[305]:

"*Fr. Juan de Castro, Religioso Dominico, Morador que era al tiempo de la invasión de los Franceses del Convento Parroquia de Ntra. Sra. de Consolación en la Villa de D ª Mencía, con licencia que presenta su Prelado, ante VS con el respeto devido dice: que de tiempo inmemorial tiene el citado Convento Parroquia de su orden, el cargo de cura animorun con todos los fueros y privilegios correspondientes a el; en cuya virtud y de que se les devuelve la Yglesia y Convento por orden de SA la Regencia del Reyno = Suplica a VS se sirva mandar se les dé posesión de citado Convento Parroquia, con todos sus derechos, pasando para ello oficios al Sor Governador Eclesiástico de esta Diócesis para su inteligencia y gobierno* ".

El 6 de Febrero el Intendente acordó que esta petición "*pase al Sr. Adm^r^ de B^s^ N^s^ para que en virtud de la resolución de SA y bajo las formalidades establecidas se proceda a la entrega de este Combento y su Iglesia pasando los Oficios correspondientes si se hallase en poder de los seculares abierta, como asimismo de los bienes muebles que se hallen en dicha Adm^n^ y le pertenezca, avisándome luego que se halla executado con lista de lo que se le entrege para dirigirla inmediatam^te^ a SA en conformidad de lo que previene*".

Al día siguiente Francisco Beltrán de Guevara, administrador de Bienes Nacionales, remitió un oficio al comisionado de este órgano en Baena, para que practicara sin dilación alguna lo acordado en los términos previstos por el Decreto de 17 de junio de 1812[306]:

[305] AHPC. Hacienda Legajo 2599.
[306] AHPC. Hacienda Legajo 2599.

"*espero no se detendrá V en proceder a la execucion de los preceptuado en el Decreto inserto, vajo los términos q^e^ prescribe, dándome aviso de quedar evacuado completam^te^, allanando al efecto quantas dificultades ocurran y q^e^ puedan entorpecer la voluntad de S A*".

Por fin el 8 de Febrero de 1813, se verificó la toma de posesión de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación y dependencias conventuales, como acredita el siguiente testimonio que se practicó en presencia del Alcalde y vicario:

"*En cumplimiento del Decreto y Ordenes anteriores, el Sor Dn Juan Rafael Cuvero, Capitán Retirado de Milicias y Alcalde Constitucional de esta dicha Villa, asistido de Dn Geronimo Josef García y Vargas, Presbítero, Vicario de las Yglesias de ella, de Dn Casiano Antonio Pérez, Administrador Interino de Bienes Nacionales en la Villa de Baena, a mi presencia y la de otras muchas personas, en el día citado 8 de Febrero puso en posesión de enunciado Convento e Yglesia (a la que esta unida la única Parroquia de esta Villa) al Reverendo Padre Fray Francisco Cesilia, Presidente en aquel, donde ya estaba reunida su Comunidad. Lo incerto esta fielmente copiado de su original, y lo relacionado con mayor esprecion se deduce de las Diligencias obradas en dicha razón, que obran entre los papeles de las Escrituras de mi cargo, a que me remito. Y para que de ello conste donde convenga, a solicitud del Reverendo Padre Lector Fray Juan Padillo, Prior y Rector de dicho Convento, doy el presente en tres fojas útiles que signó y firmo en la Villa de Dª Mencía*".

Pero los aires políticos dominantes de la época con respecto a las órdenes religiosas no eran los mismos que durante el reinado de Carlos IV, como refleja la normativa que contemplaba la vuelta de los regulares a sus conventos. Venía contemplado en el Real Decretado dado en Cádiz el 18 de febrero de 1813, y era una de las cuestiones más controvertidas, como a continuación vamos a analizar.

Su artículo 1º autorizaba la reunión de varias comunidades de religiosos, entre las que se encontraban los dominicos de Andalucía, con tal de que no estuvieran arruinados sus conventos, pero sin permitirse en ese momento que se pidiera limosna para reedificarlos así como las fábricas de sus iglesias. El artículo 2º disponía que no se restablecerían ni tampoco subsistirían aquellos conventos

que no tuvieran doce profesos como mínimo, con la excepción de que fuera único en una localidad, siendo ambos requisitos cumplidos por el de Doña Mencía, aunque en este caso se debería completar este número por el prelado de la orden religiosa. Su artículo 6º establecía que la entrega de los conventos, sus iglesias y los muebles de su uso, se haría por el Intendente o sus comisionados, quedando constancia de ello en la correspondiente escritura pública autorizada por un notario, debiendo ser firmada por todos los miembros de la comunidad respectiva. Finalmente el artículo 7º contemplaba, que si al recibo de este Real Decreto se hubiese ya verificado el restablecimiento de casas religiosas en virtud de las providencias del Gobierno, y le faltase alguna de las condiciones prescritas en el mismo, deberían cumplimentarse conforme a lo dicho para que se ajustase a derecho y tuviera vigencia legal.

Este supuesto de hecho se daba en el convento de Santo Domingo, pues como hemos visto se había restituido a los dominicos en su posesión el 8 de febrero de 1813 y éstos habían vuelto a ejercer de forma plena el cuidado de almas. Acreditamos nuestra afirmación con un testimonio documental fechado el 31 de marzo de 1813, por el que fray Francisco Cecilia, en calidad de presidente *in capite* y rector y cura de la parroquia, certificaba que durante el ofertorio de la misa mayor celebrada en varios días del mes de marzo, se hizo saber a los vecinos las causas que determinaron la supresión de la Inquisición en nuestro país[307]:

"*certifico que en los días 21, 25 y 28 del presente mes de la fha se ha publicdo en la Yglesia parroquial de este convento antes del ofertorio de la misa mayor, el manifiesto de las cortes generales y extraordinarias sobre las causas que han asistido para extinción de la Inquisición y Decreto de establecimiento de tribunales con arreglo a lo que en los mismos se preuiene, y para que conste doy y firmo la presente en la villa de Dª Mencía a 31 de marzo de 1813*".

Pero la toma de posesión no se había reflejado en la oportuna escritura pública otorgada ante escribano público, por lo que fue preciso subsanar este defecto formal, conforme a lo dispuesto a los artículos 6 y 7 del Real Decreto de 18 de febrero de 1813. Esta prescripción se cumplimentó el 7 de

[307] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 9.

abril de 1813, en presencia de Pedro López Ramírez como administrador de los Bienes Nacionales en Baena, y el documento público se otorgó ante el escribano del cabildo Bonoso Marcelino de Corpas[308].

Su tenor literal señala que era prior fray Francisco Cecilia y estando formada la comunidad por los siguientes religiosos presbíteros: fray Vicente Ortiz, subprior; fray Pedro Roldán, Lector de Moral; fray Francisco de Vera, cantor y cura teniente; fray Manuel Moreno; fray Jacinto Martínez; fray José Flores, cura teniente; fray Juan Espinosa; fray Juan de Castro; fray Juan Jiménez; fray Alejandro Vélez; fray Francisco Garrido; fray Juan Ruiz; fray Manuel Vergara. Además de los anteriores los siguientes legos: fray Pedro Urbano, sacristán; fray Diego Montero, organista; fray Manuel Roldán; fray José Jiménez; fray Francisco Cubero; por último fray Pedro de la Rosa.

Una vez que se cumplió con este requisito, la comunidad comenzó a ejercer las acciones legales correspondientes para reclamar todo el dinero y demás bienes que eran de su propiedad, otorgando el correspondiente poder el 12 de julio de 1813 a favor de fray Cristóbal Rodríguez Roldán[309]:

"*para que en nombre de esta Reverenda Comunidad o de qualquiera de sus yndividuos , en particular, perciva y cobre de la Administración de Bienes Nacionales, Tesorería General o de otra qualquiera persona, cuerpo o Comunidad eclesiástica o Secular, en referida ciudad de Cordova, todas qualesquiera cantidades de maravedis u otras cosas que se adeuden hasta hoy y en adelante se devenguen y correspondan a esta Reverenda Comunidad o cada qual de los Religiosos de ella, ya procedentes de las asignaciones o pensiones que les están señaladas para sus sustentación, por la superioridad desde Octubre del año ultimo, y ya por qualquiera otro concepto, dando y otorgando de quanto perciva y cobre recivos, cargas de pago y finiquitos".*

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por las autoridades administrativas, podríamos pensar que tras los difíciles años de la ocupación francesa, los frailes comenzarían a ejercer sin problemas el cuidado de almas. En 1813 fue nombrado como nuevo prior fray Juan Padilla, y esta

[308] AHPC. PNDM. Oficio 2 Bonos Marcelino de Corpas 1813, Legajo 8067, ff. 118-119. *La Reverenda Comunidad de Santo Domingo escritura de recibo del Convento e Yglesia Parroquial*. Apéndice documental n º 8.
[309] AHPC. PNDM. Oficio 2 Bonoso Marcelino de Corpas 1813, Legajo 8067, f. 219 r y v.

designación llevaba aparejada la de rector de la parroquia, y hasta la fecha sobre este particular nunca había intervenido el obispo de Córdoba. Este religioso solicitó que le fuera concedida licencia para confesar en el obispado de Córdoba, pues solo tenía la del Arzobispado de Toledo, y en principio le fue aceptada su petición pero en calidad de ecónomo que era un título muy precario, y no como rector y cura de la parroquia. Además, se le requirió para que presentase el título de prior o su nombramiento como tal, y la orden del Gobierno que permitía la reunión de su comunidad debidamente constituida.

Fray Juan Padillo remitió el 6 de junio de 1813 un memorial al obispo, manifestando que era inapropiado el título de cura ecónomo que se le había concedido. Razonaba que como prior le correspondía desempeñar el cargo de rector de la parroquia, pues el despojo sufrido durante la Guerra de la Independencia se basaba en la fuerza, no teniendo por ello ninguna validez jurídica. Además indicaba que había sido restituida la existencia de esta comunidad religiosa por la Regencia, pero que por ejercer además funciones parroquiales por privilegios apostólicos, su reconocimiento (que no su existencia) correspondía a la propia autoridad diocesana, aprovechando la ocasión para recordarle su tímida actitud frente a las autoridades francesas, y que había sido objeto de tantas críticas[310]:

"*consta a VSY que este dro legítimamente adquirido, emanado de la Silla Apostólica, repetidas veces confirmado, siempre obserbado y muchas combatido, mereció su última executoria en el Reynado del Sor D. Carlos Quarto, en juicio contradictorio. Y quando parecía que el zelo más indiscreto miraría con respeto esta Parroquialidad, la mano sacrílega de un usurpador la secularizó con la misma autoridad que a los Religiosos, anulando a su entender sus votos sagrados. Quedó libre de enemigos esta Provincia y a virtud de providencias del Sabio Gobierno, que nos rige, volvió a formarse esta Comunidad y fue reintegrada en el Convento Yglesia, donde se halla la fuente Baptismal, vasos sagrados y demás perteneciente a Convento Parroquia ¿Por qué se ha de convertir su Parroquialidad, unida a el, por la Silla de S. Pedro en un Economato, o cargo mercenario? V S Y esta inhibido por la misma Silla de tocar en esta Parroquia, y las Visitas se han arreglado siempre a*

[310] VAZQUEZ LESMES, R.: Episcopado y Guerra de la Independencia en Córdoba. En *BRAC* n º 125, julio-diciembre 1993, p. 131-142. Este autor refleja que el obispo Pedro Antonio de Trevilla tuvo una actitud un tanto vacilante ante las autoridades francesas, pero que hay que tener en cuenta la ocupación militar y situación de guerra en la que se encontraba nuestro país.

lo dispuesto en el Sto. Concilio de Trento, y sus declaraciones de la Congregación.

Si las temporalidades del Convento están a disposición de ntro. Gobierno, la Parroquialidad y sus dros son cosas espirituales. Si VSY ha nombrado Ecónomo Secular durante la usurpación, y la Comunidad no ha reclamado, ha sido por hallarse entonces dispersa y anulada por la fuerza.

La fuerza no produce jamás título, y debe persuadirse esta Comunidad que sin tan vajamente se han hallado los Stos. Ynstitutos por una espada puesta en la mano más profana, ¡VSY ha tenido sin duda que comtemporizar por evitar mayores males! Oxala Ylmo Señor, que el zelo que trata hoy de alterar la paz del estado hubiera serbido sostenerse en presencia del Tirano.

Por último, Yllmo Sor, el despojado debe ser restituido antes de todo, como sabe VSY ya por las leyes de la Yglesia, ya por las del Reyno, ya por la recta razón, porque quien es dueño o poseedor de una cosa, no puede perderla sin su voluntad, y será suya mientras en su ánimo no la abandone. Estos son principios eternos, que jamás podrán borrarse, y si así es, y este Convento fue despojado por una fuerza injusta de su Parroquialidad, es claro, que ipso iure esta reintegrado en ella, una vez formada la Comunidad a quien pertenece, y que VSY en virtud de sus facultades ordinarias no puede impedirlo, sin que se halla con las suficientes para anular los establecimientos de la Silla Apostólica.

Jamás caerá esta Comunidad en semejante error, y desea como es justo, conservar sus derechos con el debido sometimiento al Supremo Gobierno. Si VSY se halla autorizado por este, para impedir una restitución que esta hecha de hecho, y de dro, sabrá esta Comunidad prestar la obediencia que debe, pero tenga VSY la bondad de hacerle constar estas facultades".

El 26 de julio de 1813 el vicario general del obispado, acordó que pasase el expediente al Fiscal General Eclesiástico para que manifestare lo que tuviere por conveniente, haciéndolo en sentido contrario a las pretensiones de los dominicos. En primer lugar llama la atención la reprimenda que hacía al prior, por la referencia a la actitud condescendiente mantenida por el obispo Trevilla con las autoridades impuestas durante la ocupación francesa: "*no dexando consentidas expresiones y conceptos que no son exactos*". Además, entendía que los frailes habían sido repuestos solamente en

la posesión material del monasterio y del edificio de la iglesia, pero no en el carácter parroquial de la misma:

"*¿Por que no se presenta a las Cortes la dicha Comunidad y expone esas razones de dominio que le asiste, y esa retención con que lo conserva en su voluntad para no perderlo?. ¿Por qué no alega allí ese poderoso argumento de que reintegrada en el Convento y en la Yglesia material donde se halla la Pila Baptismal, lo esta en el derecho de su feligresía, y que una vez formada la Comunidad, ipso iure, esta apoderada de su Parroquialidad?*

¿Por qué, repite el Fiscal, no hace la Comunidad esta exposición a las Cortes, y no tiene una favorable resolución o llámese declaración?. Que la practiquen por ella o su Prior, y quando la haya logrado se podrá tratar del asunto como corresponde en derecho por la presente, que importa a la Jurisdicción y Authoridad del Diocesano, contra la que en valde se presentaran Bulas de Su Santidad Apostólica. A pesar de todo, el derecho que de ellas penden, a los Regulares nada les puede adelantar sino cuentan con las aprobaciones del Ordinario".

Consideraba que conforme a la legislación vigente, no se les debía reconocer el ejercicio del cuidado de almas en Doña Mencía, debiendo el obispo consultar a la Regencia sobre este particular, y mientras tanto seguir considerando al prior simplemente como cura ecónomo, por lo que este debía recoger dentro del término que se le señalare este título en la secretaría del obispado, pues en caso contrario se nombraría a cualquier otro presbítero, sin que fuera preceptivo que fuera un fraile.

Evidentemente estas manifestaciones reflejan el cambio político y social acaecido tras la Guerra de la Independencia, que supuso una revisión radical de las fuerzas vitales de la sociedad española, pues estamos en un momento histórico en que las bulas apostólicas en las que los mendicantes basaban sus privilegios, y sobre todo la Real Cédula de Carlos IV que reconocía su vigencia tenían poco valor.

En vista de todo lo actuado, el obispo adoptó su decisión conforme al dictamen del Fiscal que antes hemos señalado. El 23 de agosto de 1813 esta diligencia se practicó en debida forma,

aportándose un testimonio fechado el 23 de mayo de ese año, y dado en el real convento de San Pablo de Sevilla por fray Juan Tienda, que en aquel entonces era provincial de los dominicos, y que acreditaba que fray Juan Padillo era el prior del convento.

El 11 de septiembre se remitió un escrito a la Regencia, en el que expresaban los antecedentes sobre el tema, especialmente el expediente del que conoció el propio Consejo de Castilla a instancias del vicario don Juan Pedro Muñoz entre 1796 a 1801. Asimismo, solicitaba se resolviera de una vez por todas el arreglo parroquial en Doña Mencía, y se pronunciara expresamente sobre la vigencia de los privilegios apostólicos que hasta la fecha habían disfrutado los dominicos. Sin embargo, este intento de la autoridad diocesana fue vano, pues hasta su exclaustración definitiva de 1835, los hijos de Santo Domingo de Guzmán continuaron con el estatuto jurídico que habían defendido con tanto ahínco desde el Siglo XV.

Tomás y Valiente señala que durante el Trienio Liberal comenzó a ponerse en práctica la reforma eclesiástica planteada por las Cortes de Cádiz, dictándose las primeras normas que expresamente extinguían algunas órdenes religiosas y reformando otras, estando contemplada su regulación legal en el Decreto de 1 de octubre de 1820. En su artículo 1º suprimía los monacales, de San Juan de Dios y de las órdenes militares. Los mendicantes, como era el caso de franciscanos y dominicos, subsistían, pero el artículo 9 º disponía que quedaran sometidos a la autoridad de los obispos diocesanos[311].

Para tener un conocimiento exacto sobre si existía algún instituto religioso comprendido en citada norma, con fecha 28 de enero de 1821 se recibió en el Ayuntamiento de Doña Mencía una Circular para que informara "*en el preciso término de ocho días de los Combentos que halla en esta población, su advocación, número de religiosos ordenados in sacris que contengan, y situación local y extensión de terreno que ocupen*". La contestación nos hace saber que el número de religiosos ascendía a 17, y que el convento y la fábrica de su iglesia eran bastante amplios[312]:

---

[311] TOMAS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona 1973, p. 70-71.
[312] AHMDM, Actas Capitulares, Caja 11, Cabildo 30 de Enero 1821.

"*cómo en este Pueblo hay un Combento de dominicos vajo la advocación de N. S. de Consolación; que el número de Religiosos ordenados in sacris de que consta es el de diez y siete, incluido el Prelado, que ha sido nuebamente electo y venido de otro Combento; que su localidad es a un extremo de la población al occidente; y su amplitud o extensión es bastante capaz con Celdas y accesorias suficientes, y una Yglesia bastante competente para el número de estos vecinos; no obstante de que citada Comunidad exerze el Cura Animorum, como única que es citado Combento*".

Durante este periodo histórico se quiso tener conocimiento en varias ocasiones de los conventos y religiosos que existían en nuestro país, para poder aplicar en su caso el indicado Decreto de supresión, como nos hace saber el Cabildo Municipal celebrado el 6 de mayo de 1822, en el que "*se bio una orden del Sr. Gefe Sup*[r] *de esta Provincia, su fecha primero del corriente, en la ql se previene a este Ayuntamiento que a correo intermedio se le remita lista nominal de los individuos de que se compone el Combento de esta villa, firmada por su Prelado y con expresión de los ordenados in sacris. En su virtud acuerda esta Corporación se pasó oficio al Prelado del Combento Parroquia de esta uilla a fin de que evaque lo prevenido en citada orden*".

Disponemos del testimonio documental fechado el 7 de mayo de 1823, que acredita su cumplimiento por el subprior fray José Flores, y nos permite conocer la identidad concreta de los regulares que en ese momento formaban parte de esta comunidad religiosa[313]:

"*M. R. P. Mtro. Prior Fr. Fernando González, Vicario; RP Suprior Fr. José de Florez; Fr. Presentado Fr. Joaquín Padillo; R. P. Fr. Francisco de Vera. R. P. Lector Fr. Migue Ortiz; R. P. Fr. Francisco Cecilia; R. P. Fr. Jacinto Martínez; R. P. Fr. Juan Espinosa; R. P. Lector Fr. Juan Ramírez; R. P. Lector Fr. Miguel de Flores; R. P. Fr. Juan Ximénez; R. P. Fr. Alejandro Vélez; R. P Fr. Juan Ruiz; R. P. Fr. Andrés López; R. P. Fr. Manuel Vergara; R. P. Fr. Antonio García; R. P. Fr. Juan Cesilia. Legos: Fr. Diego Montero, Fr. Manuel Roldán, Fr. José Ximenex, Fr. Francisco Jiménez, Fr. Francisco Cubero, Fr. Pedro La Rosa*".

---

[313] AHMDM. Caja 47 Borradores de correspondencia. *Lista de Religiosos Presvíteros de que se compone su Comunidad de este único Convento Parroquia, y legos profesos de la Villa de Doña Mencía*.

Otro Decreto de 29 de junio de 1821, redujo el diezmo eclesiástico a la mitad de lo que hasta entonces se pagaba, disminuyendo la dotación económica del convento, afectando negativamente al mantenimiento de la fábrica parroquial que presentaba un mal estado, al igual que las ermitas que existían en Doña Mencía, y que se derivaba en parte de los difíciles avatares históricos que estamos narrando en este capítulo.

Antes hemos apuntando el estado ruinoso de la Iglesia Dominicana a pesar de que aún no había trascurrido un siglo desde que fue construida. Estos problemas se fueron haciendo mayores, y como durante la Guerra de la Independencia no se pudo proceder a su reparación, presentaba en 1820 el deplorable estado que refleja el siguiente testimonio que nos hace saber que el atrio se estaba hundiendo[314]:

"Asimismo se expuso que el rompimiento de un pedazo de hegido de este pueblo junto a la huerta que llaman de abajo donde con el pretexto de poner algunos árboles que contribuyeran con sus raíces el hundimiento del arroyo que vaja contiguo, se sembró en el año de diez y nuebe de habas y ahora está sembrado de la misma especie, y de lino, los perjuicios que por ello se sigue son notorios, el primero en la única Yglesia de este Pueblo con su grave mole esta grabitando continuamente sobre los terrenos contiguos, como ya se observa en el atrio de dicha Yglesia, yendose hundiendo de que pide testimonio con el conocimiento de los mtros alarifes examinados para que siempre conste".

Sobre las ermitas disponemos de otro importante testimonio fechado en 1816, que nos informan con detalle sobre el mal estado de sus fábricas y los problemas de su dotación económica que habían afectado a la existencia de alguna de ellas. Se trata concretamente de un traslado del testamento del vicario don José García Vargas, que recoge varias referencias sobre este particular[315].

Con respecto a la de Santa Catalina nos hace saber que había sido su mayordomo, y con el rendimiento de algunos olivos había corrido con sus gastos:

---

314 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 10. Cabildo de 20 de marzo de 1820.

315 AHPC PNDM Testamentarías y Tutelas Legajo 8146 *Testamentaría de Jerónimo José García y Vargas, presbítero y vicario*.

"Declaro tengo a mi cargo la administración de la Hermita de Sra Santa Catalina Mártir extramuros de esta villa, a la que pertenece un pedazo de tierra con algunos olivos confinando con dicha hermita, cuios rendimientos he percivido y formado la oportuna cuenta de sus rendimientos y gastos, la que presente al Yltmo Señor obispo de la Ciudad de Cordoua, y lo prevengo para que conste".

A su muerte fue sustituido por Lorenzo Solís que arrendó estas tierras por dos veces a Juan Gómez de Zafra. La primera el 20 de febrero de 1821 y por término de tres años, abonando en cada uno 300 reales[316], volviéndose a renovar el 18 de agosto de 1824 por cinco años y aumentando cada anualidad a 850 reales[317].

Fue administrador de la de Nuestra Señora de las Angustias y debido a su mal estado fue necesario hacer obras y reparos en su fábrica, que fueron dirigidas por los peritos municipales Juan Mata León y Gonzalo Ximenez Bravo:

"Al mismo tiempo declaro he corrido y en a mi cargo la administración de la Hermita de Nuestra Madre y Señora de las Angustias, y percevido los réditos de un censo que le pertenece correspondiente a barios años de los primeros que entre en referido encargo, con cuio importe y supliendo yo de mis propios intereses lo necesario se hicieron diferentes obras y reparo en la citada Hermita, lo qual consta muy bien y podrán instruir suficientemente los alarifes Juan de Mata León y Gonzalo Ximenez Brabo, y no habiéndome reintegrado de la cantidad que suplí, mando se bea las que yo percibí de dichos réditos, según los dichos alarifes repetidas obras, y el balance que resulte a mi fabor se cobre por mi heredera que nombrare que así es mi voluntad".

---

316 AHPC. PNDM Oficio 2 Bonoso Marcelino de Corpas 1821, Legajo 8070, ff. 48-49: "*pareció Dn Lorenzo Solís vecino de la Villa de Alcaudete, residente ahora en esta y Administrador de los vienes pertenecientes a la Hermita de Santa Catalina Extramuros de esta dicha Villa, a el qual doy fe conozco, y dixo y otorgó dar en arrendamiento a Juan Gómez de Zafra de esta vecindad un pedazo de olibar de cabez quatro zelemines o los que compreendan sus lindes, situados en la circunferencia de citada Hermita, lindando con olibares de D. Salbador Valera, con el Camino de Baena y el Retamar, cuya finca es propia de dicha Hermita; por tiempo y espacio de tres años que principia a correr y contarse en carnestolendas de este, y cumplirán en carnestolendas del año que esperamos de mil ochocientos veinte y cuatro, en renta cada uno de ellos de trescientos reales de vellón que le ha de satisfacer juntos en una partida por los días de carnestolendas de cada año de los tres que la primera paga se verificara en las que biene de mil ochocientos veinte y dos, y así las demás hasta que sea cumplido este arriendo, durante el qual el citado arrendador obserbará las condiciones siguientes: Que el dicho arrendador Juan Gómez, ha de sembrar la tierra de dicho olibar, de la simiente que le acomode, de manera que a de recoger tres frutos de grano y tres de azeituna = Que el referido arrendatario ha de labrar en cada año de los tres de este arriendo, referida finca en los tiempos oportunos todo ello a su costa. La tercera y última, que este arrendador no ha de alegar en los tres años de este arriendo, esterilidad aunque la haiga, y sea notoria por qualquiera de las causas prevenidas en dro sobre lo qual a de renunciar La Ley de Partida y demás que trata de las esterilidades*".

317 AHPC. PNDM Oficio 2 Bonoso Marcelino de Corpas 1824, Legajo 8072, ff. 428-429.

Siendo responsable de la del Espíritu Santo también procedió a realizar varias reparaciones, que se extendieron al edificio del hospital de la Caridad, abonando de su peculio particular una parte de los gastos:

"También prevengo que los réditos de un pral de censo a fabor de la Hermita del Espíritu Santo intramuros de esta población, respectivos a diferentes años los percibí e invertí en reparos a la misma y casa hospital contigua, con algunos mrs más de mi propiedad, pero los que sean los cedo en veneficio de repetida fundación y obra pía, por ser así mi determinada voluntad".

Sobre la de San Sebastián señala que estaba en ruinas y cerrada al culto, situación derivada de la falta de recursos económicos, a consecuencia de que la Caja de Consolidación dejó de abonar las cantidades a que estaba obligada después de la desamortización de sus escasos bienes raíces, y que tuvo lugar en los años finiseculares del siglo XVIII y los primeros del XIX:

"*Declaro que a la hermita de Sr San Seuastian de este villa pertenecen unos capitales de censos que algunos años al presente no se han pagado sus réditos por la Real Hazda, como impuestos aquellos en la Caja de Consolidación y Extinción de vales reales, causa por la qual D ª Maria Vizenta Valera de esta vecindad (que ya es difunta) a cuyo cargo corría dicha hermita y yo posteriormente, hemos podido ocurrir a las obras y reparos de que tanto necesitava henunciada hermita, habiéndose seguido su ruina, que es su actual estado*".

Esta testamentaría no aporta ningún dato sobre la del Cristo del Calvario, aunque disponemos de otro documento que nos señala que en 1831 ya había sido reedificada por cuenta de Cristóbal Lino de Montes, siendo esta una de las razones que determinaron su nombramiento como mayordomo[318]:

"*El Vicario Eclesiástico de la Villa de Doña Mencía, evaquando el informe que VS le previene en virtud del adjunto Decreto, pone en el superior conocimiento de VS = que el Cristóbal Lino de Montes de esta vecindad [...] consta como la voz pública del vecindario, que a sus espensas y sacrificio generoso de sus intereses costeo la reedificación del Santuario y Cruces de la Hermita Calvario de esta Villa, siendo cierto y verdadero quanto refiere y pone en el adjunto testimonio, en*

[318] AGOC DO DM 1835. Fue nombrado por primera vez en 1831

conformidad a los documentos que se conservan entre los papeles de esta Vicaria: y que en la actualidad solo espera del celo recomendable que tanto a VS le distingue, ser agraciado en el lleno de su solicitud para emprender la obra de la Sacristía de referida Hermita con otros reparos y necesidad para el Santuario. Señor, el zelo de este honrrado vecino es tanto más recomendable quanto que [...] no habiéndose interpuesto su fervor por el culto divino, solo existiría a estas horas el sitio solar donde en otro tiempo estubo edificado un Santuario dedicado a la veneración que merece un monumento, símbolo de los mas dulces recuerdos de nuestra sacrosanta religión".

LA SUPRESIÓN DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO EN 1835 Y SUS CONSECUENCIAS

A continuación vamos a referirnos al fin de la presencia de los dominicos en Doña Mencía y la desaparición del singular estatuto jurídico de su parroquia, cambio que como veremos en el siguiente capítulo también iba a influir en las manifestaciones de religiosidad popular como la que es objeto de nuestro estudio.

Revuelta González narra con detalle y rigor todas las trabas legales que fueron asfixiando poco a poco la existencia de las órdenes religiosas en España, y que desembocaron en su supresión total, conforme al Real Decreto de 8 de marzo de 1836, y la Ley de 29 de julio de 1837[319].

Alegando que era excesivo el número de conventos, un precedente fue el Real Decreto de 25 de julio de 1835 que procedió a la supresión de los que no tuvieran doce religiosos profesos[320]. El de Doña Mencía cumplía este requisito, a pesar de que habían mermado mucho sus efectivos humanos, pues el 8 de agosto de 1834 solo formaban parte del mismo seis religiosos: el padre presentado fray Francisco Marín, prior; fray Jacinto Martínez como subprior; fray Miguel Marín, cura; fray Antonio García, cura; y los legos Juan Espinosa y Vicente Aguilar[321]. Esto obligó a que entre esa fecha y el 25

[319] REVUELTA GONZALEZ, M.: *LA EXCLAUSTRACION (1833-1840)*. Madrid 1976.
[320] Religioso profeso significa haber hecho sus votos después del noviciado.
[321] AHPC. PNC, Oficio 5 Isidoro Sabariego Pérez 1834, legajo 1664. Hemos localizado una escritura de transacción entre el convento de Santo

de julio de 1835 tuvieran que venir religiosos de otros lugares para que la comunidad tuviera el número de doce profesos que exigía el artículo 1º del citado Real Decreto.

A consecuencia del proceso revolucionario iniciado en Cataluña, que se extendió por todo el país durante los meses de julio y agosto de ese año, y ante la más completa pasividad de las autoridades públicas, se quemaron algunos cenobios y fueron asesinados sus moradores. La situación de tensión social originada por estos hechos tuvo fiel reflejo en Doña Mencía, como consta en el Cabildo Municipal celebrado el 25 de agosto de 1835[322]:

"*este Ayuntamiento en unión con el Sr. Comandante de Armas, que sin embargo de que en esta Villa todos sus habitantes son amantes del orden y sumisos a la autoridad, por si ocurriese algún acontecimiento que perturbase el sosiego público producido por las malas noticias que se esparcen, alarmando a los beneméritos urbanos que están decididos y comprometidos con su existencia a defender el trono dela Ynocente Isabel y de la Exª Reina Gobernadora, se establezcan rondas de los mismos urbanos para que vigilen de noche las reuniones de los jóvenes que puedan inducir algunas sospechas dando margen a los alborotos, sin permitir que estén fuera de sus casas a las diez de la noche*".

En este contexto tuvo lugar la supresión definitiva del convento de Doña Mencía el 3 de septiembre de 1835, a pesar de que este acto carecía de todo tipo de fundamento legal por no ajustarse al citado Real Decreto[323]. El 14 de septiembre Juan Álvarez Mendizábal fue designado como ministro de Hacienda, siendo el autor del Real Decreto de 11 de octubre de 1835, que en su artículo 6 º legalizaba todas las exclaustraciones que de hecho se habían practicado a consecuencia de los sucesos revolucionarios del verano anterior, y que era precisamente la situación sufrida por el convento de

---

Domingo con Francisco Ortega, otorgada el 25 de enero de 1834 ante Francisco Montilla en la que aparecen como miembros de la comunidad los mismos religiosos. AHPC. PNC Oficio 4 Francisco Montilla 1834, legajo 1456, f. 169 r.

322 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 12. El Cabildo Municipal de 28 de agosto de ese año se expresa en parecidos términos: ***"se leyeron los boletines oficiales desde el número 230 al 236, y enterados de las órdenes que contienen, se mandaron guardar y cumplir exactamente, y que se vigile por todos los SS Concejales según se previene para evitar se altere la tranquilidad pública con motivo de la fermentación con que se hallan los ánimos a resultas de las noticias que se propagan".***

323 AHPC. Clero, Legajo 1854. *Inventario de bienes para Arbitrio y Amortización. Inventario Santo Domingo Doña Mencía.* En este documento señala que la supresión tuvo lugar el 1 de septiembre de 1835, aunque la documentación analizada difiere sobre este particular, pues indica que fue el 3 de septiembre. REVUELTA GONZALEA, M.: *La exclaustración (1833-1840)*. Madrid 1976 p. 341-360. Este autor señala que el día 1 se habían suprimido todos los conventos que existían en la provincia de Córdoba.

Santo Domingo[324].

De esta forma dejó de tener existencia legal, la comunidad religiosa que había regentado la parroquia de Nuestra Señora de Consolación desde mediados del Siglo XV, pudiendo aportar la identidad y lugar de procedencia de los últimos dominicos que la estuvieron sirviendo[325]:

"*Reverendo Padre Presentado Fray Francisco Marín, de 52 años, Prior, natural de Frigiliana en el obispado de Málaga, procede del convento de Granada, y en la actualidad rector y cura de la parroquia de esta Villa. Reverendo Padre Fray Francisco Martínez, 62 años, subprior, natural de esta Villa, procede del convento de esta Villa y Cura de su Parroquia. Reverendo Padre Fray Antonio García, 51 años, natural de Rute, procede del convento de esta Villa y Cura de su Parroquia. Reverendo Padre Fray Vicente Aguilar, 51 años, natural de Palma del Río, procede del Real de San Pablo de Córdoba, y en la actualidad es cantor en esta Parroquia. Reverendo Padre Fray Miguel Marín, 47 años de edad, natural de Frigiliana del obispado de Málaga, procede del convento de Granada y ausente desde el 21 de agosto último. Reverendo Padre Fray Pedro Álvarez, de 28 años, natural de Montefrio, procede del convento de Granada, no es confesor, ausente. Reverendo Padre Fray Gabriel Hinojosa, de 27 años de edad, natural de Alhama, procede del convento de Granada, no es confesor, ausente. Reverendo Padre Fray Joaquín de Flores, 25 años, natural de Lucena, procede del convento de Lucena, no es confeso, ausente. Fray Francisco Giménez, lego, 67 años, natural de esta Villa, procede del convento de esta Villa. Fray José Jiménez, lego 68 años, natural de esta Villa, procede del Convento de esta Villa. Fray José García, lego, 21 años, natural de Archidona, procede del Convento de Málaga*".

Con la supresión del convento dejó de tener vigencia su singular estatuto jurídico, pues conforme al artículo 6 º del Real Decreto de 25 de julio de 1835, las parroquias dependientes de los conventos suprimidos pasarían a ser seculares, por ello quedó sometida plenamente a la autoridad

---

[324] R. D. 11 octubre 1835. Artículo 6º: "Los monasterios y conventos que, aunque no sean de los que deban quedar suprimidos, se hallaren cerrados en la actualidad por cualquiera causa que sea, permanecerán en el mismo estado que con la debida concurrencia de las Cortes se acuerde lo que más convenga".

[325] AGOC. DO. DM 24 de octubre de 1835. *Relación de los religiosos que componían la comunidad del convento parroquia de Nra. Sra de Consolación de dicha villa al tiempo de la supresión, y de los que se hallan en la actualidad en la misma procedentes de otros conventos igualmente suprimidos, con expresión de sus nombres, edad, pueblos de naturaleza y conventos de su procedencia.*

diocesana.

Los artículos 7º y 8º determinaban que los bienes y rentas de las comunidades religiosas suprimidas se destinarían a la extinción de la deuda pública o al pago de sus deudas, salvo aquéllos que tuvieran una calidad artística especial, siendo necesario inventariar los mismos, para su avalúo y posterior venta, o su depósito en establecimientos de carácter científico o cultural[326]. Por ello el rico patrimonio de bienes raíces rústicos y urbanos que le habían pertenecido fueron subastados[327].

La catalogación de estos bienes corrió por cuenta de los delegados de la Hacienda Pública, practicándola Bartolomé Aguilar Tablada en calidad de comisionado de Arbitrios y Amortización del partido de Baena, que al ignorar la coincidencia entre el convento y la parroquia, incluyó en la relación que efectuó todos los ornamentos y las imágenes que allí recibían culto, creando una situación de alarma social[328].

La situación que estamos describiendo se iba deteriorando cada vez más, pues se era consciente del atropello que se iba a acometer al ser despojados de las imágenes que eran objeto de su devoción en la única parroquia, rebelándose los mencianos ante los comisionados de la Amortización. Al estar los ánimos más exaltados por llevarse también los ricos ornamentos de oro y plata, se intentó bajar la tensión invitando a que las personas pudientes dieran una fianza suficiente para convertirse en sus depositarios, hasta que fueran restituidos a su uso religioso[329]:

"*Se leyó un Oficio, del Comisionado de los Arbitrios de Amortización del Partido, residente*

---

[326] REVUELTA GONZALEZ, M.: *La exclaustración*. Madrid 1976, p. 327: "Los bienes, rentas y efectos de cualquier clase que posean los monasterios y conventos que deban quedar suprimidos, se aplican desde luego a la extinción de la deuda pública o pago de sus réditos; pero con sujeción a las cargas de justicias que tengan, así civiles como eclesiásticas. Se exceptúan, con todo, de esta aplicación los archivos, bibliotecas, pinturas y demás enseres que puedan ser útiles a los institutos de ciencias y artes, así como también a los monasterios y conventos, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados, de los que me reservo disponer, oídos los ordinarios eclesiásticos y prelados generales de las órdenes en lo que sea necesario o conveniente".

[327] AHPC. Hacienda Libro 1431. Contiene la relación completa de bienes venidos así como el precio que se pagó.

[328] AGOC. DO. DM. 1835. "*Habiéndose presentado en esta Villa el primero del corriente el Sr. Comisionado de Arbitrios y Amortización, de este partido de Baena y evacuando su cometido por esa Juan Directiva sobre la supreción general de Conbentos; procedió desde luego a la clasificación de efectos inventariábles, en el de esta Villa, Orden de Predicadores, incluyendo todos los pertenecientes a la Yglesia Parroquial, como Lámparas, Custodia, Copones, Alhajas y ornamentos y todo lo demás que es propio de referida Parroquia, ignorando sin duda la coincidencia de este Combento que unida a aquella, parece formar solamente una casa de Comunidad Religiosa. A primera vista deja conocer que reduciéndose su comición únicamente a suprimir los Regulares, solo debe extenderse su encargo a los bienes de estos y por título ninguno a los que propiamente son parroquiales; bajo cuyo concepto se le exigió el deslinde y división de la Parroquia y Combento como es de justicia; pero en vista de su resolución negativa se consulto a la superioridad de esa Capital, cuyo fallo se espera con impaciencia. La necesidad imponente en extremo de esta aclaración, así como la de proveer esta única Yglesia Parroquial de Eclesiásticos ydóneos a su desempeño, me pone en el caso de elevarlo a la consideración de VS para que en su alta penetración proporcione los medios oportunos a remediar tantos males sirviéndose prevenirme con las instrucciones competentes*".

[329] AHMDM Actas Capitulares Caja 12, 16 septiembre 1835

en esta Villa, solicitando que el Ayuntamiento invite a los principales Hacendados de ella a firmar la obligación por la que han de quedar sugetos a responder de las alajas, ornamentos y demás útiles que sirven para la decencia de esta única Yglesia Parroquial, si han de permanecer en ella, pues que así se le ha prevenido por la Superioridad".

Los hacendados se negaron a esta pretensión, alegando que no podían tener otro destino que el culto religioso en la única parroquia de la villa, y entendían que debían responder de ellas con sus personas y bienes el vicario y demás eclesiásticos que la servían[330]:

"En su vista, el Ayuntamiento acuerda, se le conteste que habiendo oído a dichos SS hacendados, se escusan a suscribir dicha obligación, fundándose en que no teniendo estos muebles otro uso que el que se hace de ellos dentro de la Yglesia, que está a cargo del Señor Vicario, Ministros y dependientes de ella, por quien se manejan, consideran suficiente la responsabilidad de sus bienes y personal de estos mismos Eclesiásticos, siendo aún más garantía la que les presta su sagrada dignidad y carácter, para responder de ellos, y más cuando son de las cosas que por su clase no se comercian ni traspasan, según las leyes".

El siguiente testimonio nos hace saber que en principio la parroquia fue completamente despojada de sus ornamentos e imágenes, por lo que ese día se tuvo que prestar la referida fianza para evitar males mayores[331]:

"Que es cierto se obligaron varios Sres que cita, la noche que despojada Yglesia de todos sus adornos, igualmente que a las imágenes y hasta las luces del Sacramento; pero fue por evitar grandes males que estuvieron muy próximos a verificarse, si en los críticos momentos de soltar los diques del furor, los vecinos del Pueblo que se hallaban reunidos en las puertas del Templo y Claustros del Convento, resentidos con tal procedimiento, no discurren aquel medio de transación por el que consiguieron se restituyeran las cosas al ser y estado que tenían anteriormente, con lo que se pudieron tranquilizar los ánimos de un Pueblo tan religioso y devoto. El Ayuntamiento dio parte de

330 AHMDM Actas Capitulares Caja 12, 16 septiembre 1835.
331 AGOC. DO. DM. 1835

esta ocurrencia al Sr. Gobernador Civil y representó a la Junta Directiva el dro de conservar los efectos de la Parroquia".

La situación que estamos describiendo estuvo a punto de agravarse provocando incidentes de orden público, sobre todo cuando se propagó la idea de que la imagen de San Pedro Mártir, se la llevaban a Córdoba al considerarla los comisionados de Desamortización que formaba parte de los bienes del extinguido convento. Sin entrar a considerar sí tenía ese carácter o pertenecía a la parroquia, en nuestra exposición hemos acreditado cómo San Pedro Mártir se había convertido en referente de identificación de Doña Mencía como colectividad, y los ánimos de los vecinos se exaltaron mucho al pensar que iban a perderla y luego ser vendida en pública subasta al estar incluida expresamente en el inventario que se realizó[332]:

"*Altar de San Pedro Mártir: una ymagen de plata de dicho Santo de un palmo de alto con peana o trono forrado en plata y varias reliquias. Unas andas de dos varas menos media tercia de altura, donde se coloca dicho Santo, forradas con oja de plata*".

El 16 de septiembre de 1835 el ayuntamiento encargó al presbítero don Pedro Cubero López de Padilla, para que lo representara en la ciudad de Córdoba para obtener el arreglo definitivo de la parroquia y tranquilizar esta difícil situación[333]:

"*estando esperando su resolución de la que ha de suspender el Comisionado las gestiones que practica por lo tocante a ella, para que no se dilate y se logre el pronto resultado de este negocio de una conformidad, determinan los SS de este Ayuntamiento se invite a D. Pedro Cubero, Presvitero vecino de esta Villa a que haga el obsequio a la Corporación, por el bien que resulta al vecindario de pasar a la Capital y en nombre del Ayuntamiento, representando sus acciones y dros, practique las diligencias que convengan a fin de conseguir el arreglo definitivo que ha de tener la Parroquia y restitución de las alajas y demás derechos que le correspondan, teniéndolo por parte legítima,*

---

[332] AHPC. Clero Legajo 1854. *Inventario de bienes para Arbitrio y Amortización. Inventario Santo Domingo de Doña Mencía. El Ymbentario general que practica el Comisionado Subalterno de Arbitrios de Amortización del Partido de Baena D. Bartolomé Aguilar Tablada en unión con el que al efecto ha nombrado la Contaduría del mismo ramo, en el que se contienen y expresan todas las fincas rústicas y urbanas, efectos y demás vienes muebles de cualquiera clase y condición que sean por el derecho y con arreglo a la 3ª Disposición marcada en el Real Decreto de 25 de julio último*".

[333] AHMDM. Actas Capitulares Caja 12, 16 septiembre 1835.

dándole todo el poder y facultades que para ello se requieran, sin limitación, con libre, franca y general administración, dándole a esta simple autorización toda la fuerza que requiera para su mayor firmeza".

El futuro obispo de Orihuela realizó las gestiones oportunas, procurando en todo momento que se respetaran los enseres destinados al culto, y las imágenes que eran objeto de culto por parte de los mencianos, como nos hace saber su testimonio personal[334]:

"*Después del paso poco prudente y meditado de la Comisión de este Partido, en despojar la única Yglesia que hay en este pueblo, hubo otros muchos infernales elementos para que se hubieran cometido los mayores abusos y se hubiera manchado con crímenes horrendos. Varias voces propagadas por la maledicencia de algunos envilecidos por sus vicios, hubiera sido lo muy bastante para que se arrogara en medio del desorden y delitos. La Parroquia se decía que era robada, y que el Patrón del pueblo, S. Pedro Mártyr, todo de plata, se había estraviado y encajonado para conducirlo a la Capital: estas voces aunque carecían de fundamento, influían desgraciada y rápidamente en toda clase de personas. Yo que impedido por la necesidad había pasado a verme con la Comisión y aclarar los derechos del pueblo, conocí desde luego la critica situación en que nos hayabamos y que era indispensable un corte prudente para calmar a las inquietudes del becindario: a este fin propuse y alcancé que la Yglesia se respetará al momento bajo la garantía y firma de varios hacendados que a ello se me prestaron, dando a la Comisión fianzas que cubrieran su responsabilidad. Esta medida que hize, se ejecutará al momento por quatro peones que busque unidos a los del Convento, produjo el resultado feliz de reponer la Yglesia de todo su ornamento, y que las masas convencidas de la realidad del hecho, consiguieran un momento de reflexión tan necesario en semejantes movimientos y se retiraran a sus casas. Ya teníamos la Parroquia repuesta de todo lo que antes incluía en su recinto, aunque no de las halajas que estaban depositadas en otros departamentos, antes de proceder al inventario, pero se necesitaban sirvientes que desempeñaran los cargos parroquiales y acudiesen al pasto espiritual que tan necesario y tan sagrado es. Hice con este fin el último esfuerzo con el*

[334] AGOC. DO. DM. 1835.

Comisionado para que se dotasen provisionalmente, y a pesar de la resistencia que insinuó, conseguí que se les suministrará, aunque sin expresarlo en quentas cinco reales diarios a cada uno de los que antes tenían a su cargo el desempeño de tal alto ministerio. De este modo se transiguió la questión del mejor modo posible. El Vicario me acompaño a todos estos pasos con objeto de autorizar tales disposiciones. Aunque urge demasiado el deslinde de la Parroquia y el Convento, así como de proveerla en llegando esta caso de todo lo necesario, en razón a la influencia peligrosa que puedan tener los exclaustrados resentidos, puede VS carecer del más leve recelo en orden al servicio parroquial, pues a este fin aconseje al Vicario llamase y apercibiese a los encargados bajo la más severa responsabilidad, en la esactitud y desempeño de sus respectivas obligaciones, por cuyo medio no se nota la más mínima omisión. Confieso a VS que la unión y mayor satisfacción que gozaba en medio de tan importantes agitaciones, era la de cumplir tan sagrados deveres y prestar mis esfuerzos en obsequio de los cuidados pastorales que tanto ocupan a VS".

Además de la inmensa deuda que pesaba sobre la Hacienda Pública, durante esta época había necesidad de reunir fondos con los que sufragar las campañas del general Espartero contra los carlistas, por lo que conforme al Real Decreto de 25 de julio de 1835, se recurrió a la venta de aquellas alhajas que sin tener especial valor artístico se conceptuaron como innecesarias para el culto, entregándose a tal fin a la Comisión de Amortización. En principio se sacaron a pública subasta, y ante la dificultad de venderlas se acordó que fueran trasladadas a las distintas Casas de la Moneda del país para convertirlas en numerario, y de acuerdo con lo dispuesto en Real Orden de 15 de noviembre de 1837 se remitieron a Sevilla, siendo las de Doña Mencía las que a continuación se expresan[335]:

"*Una vara completa de 6 canutos y una pieza pequeña con 3 marcos, 7 onzas y 5 ochavos. Un cáliz sin patena con un marco, 5 onzas y 6 ochavos. Otro cáliz con 2 marcos y 3 onzas. Un acetre con hisopo con 9 marcos y 3 onzas. Una lámpara completa con 12 marcos, 3 onzas y 4 ochavos. Otra lámpara más pequeña con 6 marcos, 1 onza y 4 ochavos. Otra lámpara con 4 marcos, 6 onzas y 6*

[335] (A)rchivo (G)eneral (D)iputación (P)rovincial de (C)órdoba. Legajo 2697. El artículo 3 del Real Decreto de 30 de agosto de 1836 tenía el siguiente tenor literal: "*Entraran en el Tesoro de la Nación los productos de las ventas de todas las alhajas, muebles y enseres que habiendo sido de la pertenencia de las comunidades religiosas suprimidas, vengan a quedar sin destino o resultar sobrantes después de satisfacer las necesidades previstas*". Montañez Lama cita estas mismas alhajas en las pp. 245-246 de su tan mencionado trabajo.

ochavos. Una vara de San José completa de 12 piezas, con un marco, 3 onzas y 6 ochavos".

Al suprimirse el convento se quedó la parroquia sin personal que la sirviera, resolviéndose este problema el mismo 3 de septiembre de 1835, cuando la propia autoridad diocesana dirigió una comunicación al vicario don Juan Raimundo Cubero, indicándole que debía continuar abierta y en servicio del culto divino, con todas sus imágenes y ornamentos. Asimismo que cuidara para que se siguiera ejerciendo la cura de almas con toda normalidad, encargándose a los exclaustrados que continuaran desempeñando esta responsabilidad con carácter provisional[336]:

"*Este ministerio se desempeñara, (aunque con la cualidad de por ahora) por los mismos Religiosos que estaban encargados a el tiempo de la extinción, a cuyo efecto, por mi parte les habilito competentemente, advirtiendo que deberán usar el traje de Eclesiásticos Seculares, y que por parte de las Autoridades Civiles no haya una justa repugnancia en razón a el mal concepto político que pudieran tener. Si el número de encargados anteriormente en el Cura Animorum excediese los cuatro, este será el que deba tenerse en consideración para ejercer el servicio parroquial; y si se hubiesen ausentado Religiosos y no se complete dicho número, Vd se encargará de contribuir por su parte a suplicar que las faltas que huviere, y se avisará a los Eclesiásticos que sean necesarios a llenar el número total para proveer lo que sea conveniente. Las dotaciones y medios para verificarlas, ya para los Párrocos y Ministros de esa Yglesia, y ya para el sostén del culto divino, se tomaran muy luego en debida consideración*".

Podemos acreditar cómo se resolvió esta difícil situación de forma bastante rápida, volviéndose a prestar con toda normalidad el servicio religioso. Así se hizo saber al gobernador eclesiástico el 6 de septiembre de 1835, expresando el vicario que conforme a las instrucciones recibidas desde Córdoba los exclaustrados ya no usaban el hábito dominico y se vestían como eclesiásticos seculares[337]:

---

[336] AGOC. DO. 1835. Juan Aranda Doncel en su libro titulado"*Órdenes religiosas y devociones populares en Córdoba. Los mercedarios y el Cristo de las Mercedes 1236?-1835*" publicado en la ciudad de Córdoba en el año 2001, p. 302-303 refleja las iglesias conventuales que por decisión del obispo Juan Bonel y Orbe debía quedar abiertas al culto, entre las que incluye la de Doña Mencía.

[337] AGOC. DO. DM. 1835. Dicha documentación nos informa de la identidad de los exclaustrados que continuaron desempeñando el ministerio sacerdotal en Doña Mencía como seculares: Francisco Marín, que fue el último prior del Convento, Antonio García, Jacinto Martínez, y Gabriel Hinojosa.

"Comunique abiso de VS a todos los exclaustrados religiosos en atención a su bestidura, y al siguiente día se puso en egecución siendo mi mayor cuidado la vigilancia sobre el desempeño de los altos cargos del ministerio, de las cosas encargadas en el servicio parroquial, no habiendo sufrido la más pequeña alteración el pasto espiritual de este pueblo. Los encargados antes de la exclaustración en el Cura Animorun, son los mismos que continúan en el desempeño de tal encargo, siendo cuatro el número de sirvientes, reducido al Rector, dos Curas y el Sochantre, todos Sacerdotes. Por mi parte contribuyo con el celo más activo y con satisfacción puedo asegurar a VS, que a esta ora no resulta la más leve homisión, a pesar de la crítica situación en que se puso este vecindario, todos los Presbíteros exclaustrados y encargados de la Parroquia tienen corrientes sus competentes licencias, de manera que he homitido el uso de las facultades con que me comete. Tengo prevenidas las Autoridades de esta Villa, las que en unión conmigo y personas influyentes, ribalizan su celo para el mejor éxito de los asuntos pendientes, pudiéndose responder a VS del servicio de esta Parroquia".

Con la desamortización desaparece para siempre la segura y cuantiosa dotación económica que gozaba la fábrica parroquial y servía de sustento para los eclesiásticos que la servían. Su fundamento legal era el Real Decreto de 19 de febrero de 1836, que procedió a la venta del rico patrimonio de bienes raíces rústicos y urbanos que eran propiedad de los conventos suprimidos, y la ley de 29 de junio de 1837, que abolió definitivamente los diezmos. Esto dio lugar a una grave situación de precariedad económica que comenzó a principios de septiembre de 1835, como se hizo saber al provisor el 14 de octubre de ese año[338]:

"*según privilegio especial concedido a este Conbento, exercian el cargo parroquial todos los Religiosos que eran combentuales de ella, llebando todos el carácter de tales Curas, la vida claustral y religiosa que profesaban les impedían percibir dotación alguna, asistiéndolos el Combento de comida, vestidos, emolumentos, medico, botica y demás necesidades y atenciones a todos los demás Conbentos. Por consiguiente, no contaban con renta de ninguna especie, pero carecían tarde toda clase de necesidades. En la actualidad, como quiera que aun perdido el carácter de Religiosos, y se*

[338] AGOC. DO. DM. Se trataba de un oficio del vicario don Juan Raimundo Cubero.

allan en clase de seculares, cubiertos de atenciones y encargados en el Cura Animorum, es muy justo que se reputen como tales y se les asista con todo quanto les pertenece bajo dicho concepto. Para ello puede asignárseles la primicia y obenciones como disfrutaban todos los Curas del Obispado y Rectores de esa Ciudad.

La Parroquia no tiene del propio modo bienes algunos; el Combento la sostenía de sus fondos y abilitaba cuando era necesario para sostener el culto y todos los demás sirbientes: de manera que necesita irremediablemente dotación decorosa para acudir a sus atenciones: para ello puede señalársele bien sean algunas fincas del Conbento, bien alguna parte decimal que cubra sus gastos. Todos los demás sirvientes de la Parroquia eran sostenidos por el Conbento, y aun algunos disfrutaban una corta porción como expongo a VS en la adjunta lista que comprende el presupuesto de todos los gastos parroquiales.

En fin Señor, es forzoso dotar la Fábrica, los Curas, el Sochantre, Sacristán, Organista, Acólitos y otras mil atenciones que son de conocida entidad."

Ya hemos visto como la actuación de los comisionados de la Amortización dejó mucho que desear con respecto a las alhajas e imágenes que eran objeto de culto, y de igual forma procedieron con respecto a las memorias perpetuas de misas, que como parroquia le correspondían y no tenían la consideración de conventuales. De esta forma se incumplió lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de octubre de 1835, que acordó la vigencia del Decreto de 25 de julio de este año con respecto a todos los conventos suprimidos, que ordenaba en su artículo 6º que las parroquias dependientes de los monasterios pasaban a ser seculares, pero con todos los derechos y consideraciones que les correspondían, como era el caso que estamos estudiando. Este estado de cosas provocó que fueran muchas las penalidades económicas que soportaron los presbíteros en ella destinados, como hizo saber el vicario a la autoridad diocesana el 30 de septiembre de 1835[339]:

[339] AGOD. DO. DM. 1835. El 3 de octubre la autoridad diocesana puso en conocimiento del Intendentes esta situación tan irregular: "*El Vicario Eclesiástico de la Villa de Doña Mencía me hace presente en exposición de 30 del anterior que confundidos los bienes de aquella Parroquia con los del suprimido Convento de Santo Domingo, se han intervenido por el Comisionado de aquel Partido los diezmos y primicias, y hasta las Memorias y Obras Pías fundadas en aquella Yglesia. Por el artículo 6 del RD de 25 de Julio último, las Parroquias dependientes de Monasterios o Conventos suprimidos pasan a ser seculares con todos los derechos y consideraciones que le han correspondido, y como una consecuencia de esta para que la parte decimal y primicial sobre las que gravitan las consignaciones de los Párrocos y Ministros de la Yglesia de Doña Mencía y las fincas y bienes pertenecientes a las memorias y fundaciones pías de la misma, grabadas con cargas religiosas, deban ponerse a disposición del Vicario Eclesiástico*

"Confundidos sus fondos con los bienes del estinguido Conbento Orden de Predicadores, a cuyo cargo estaba, se halla en el día despojada de sus rentas, esahusta de todo recurso, pobre e insuficiente para facilitar los indispensables aberes a sostener el culto que tributamos a Dios en los Altares.

Toda clase de rentas y arbitrios sin clasificación alguna han sido intervenidos a favor del Estado por la Comisión de este Partido. Y no solo los diezmos y primicias que por especial privilegio recogía este Conbento Parroquia, sino aun las Memorias y Obras Pías sobre cuyas venerables reliquias descanza y duerme el recuerdo de las almas piadosas, que hace años pasaron al reino de los muertos, se han incluido en la masa común bajo carácter sin duda de propiedad de los esclaustrados. Sobre estas Memorias propias de la Yglesia Parroquial, gravita el cumplimiento de honras, aniversarios y Divinos Sufragios en favor de sus respectivos fundadores, y por consecuencia no pueden asignarse a otro objeto que el de su instituto, sin anular y derogar la misma Obra Pía o Memoria.

En fin Señor, esta Parroquia carece de todo quanto pueda abilitar fondos y recursos, para aceyte, vino, cera, ostias, honorarios de sus Ministros, y finalmente para reponer las faltas y desmejoras en los muebles de su serbicio. Es pues de imperiosa necesidad que dignándose VS dar una ojeada sobre el estado lamentable de esta Yglesia Parroquial y sus Ministros, e interponiendo su poderosa Autoridad a favor de tan laudables y sagrados objetos, se habilite y reponga la espresada Yglesia Parroquial de los fondos de su propiedad; así como a sus indigentes Ministros les entregue la Primicia existente, único recurso con que remedien sus necesidades y que por derecho les compete. Con esta mediDa que reclama justicia se salvaran los incombenientes que pudiera sufrir el culto público y las necesidades espirituales de este vecindario.

En vista de que este problema no se llegaba a solucionar, el 2 de marzo de 1836 el propio Ayuntamiento de Doña Mencía remitió una petición a la Reina Gobernadora, en la que tras informar

---

de aquella Villa, encargado en aquella Yglesia, de otro modo no podrán cumplirse las intenciones piadosas de los fundadores, ni atender a la subsistencia de aquellos Ministros. Espero que VS en vista de lo que acabo de manifestarle le servirá de prevenir al Sr. Comisionado Principal de Arbitrios de Amortización en esta Provincia, que comunique a su delegado en el Partido de Doña Mencía las ordenes más terminantes para los efectos que dejo indicados ".

de la singularidad de la parroquia hasta la exclaustración y de las dificultades por las que estaban pasando desde entonces, solicitaba la asignación de los diezmos para atender las necesidades del cuidado de almas. Y de igual forma se procedió el 23 de abril con el Gobernador Civil[340]:

"Señora: las medidas que nacen de la conveniencia pública jamás pueden llenar las ecsigencias especiales que son consig[tes] *a las circunstancias propias de las cosas y de los sujetos. Esta verdad se ve confirmada por la experiencia en esta Villa. Inclinadas casí todas las Provincias del Reino en Septiembre el año procsimo pasado a la supresión de las corporaciones regulares, tuvo de efecto en este Pueblo una disposición reclamada p*[r] *lo general de la opinión pública, suprimiéndose el convento de S*[to] *Domingo orden de Predicadores, quienes tenían a su cargo p*[r] *especial privilegio el servicio parroquial y cura animorum y por consiguiente debieronse sentir desagradables consecuencias por la coincidencia ya indicada. Ynterviniéndiendose por las Comisiones del Crédito Público, no solo todos los bienes propios del convento, sino los diezmos que por igual privilegio disfrutaban, para atender a las urgencias parroquiales y a la sustentación de sus ministros. La ocupación de estos fondos puede llamar a la verdad el momento precursor de los males, que habían de aquejar a un vecindario religioso. Desde luego se dejó un cuadro doloroso de miseria y privaciones que era tanto más sensible atendida la decencia y el decoro con que antes se proveían todas las necesidades eclesiásticas. Los Ministros indotados, la fábrica sin fondos, todos sus sirvientes sin honorarios: este es el verdadero aspecto de esta Parroquia. Varias han sido las reclamaciones hechas a las autoridades subalternas, y podemos confesar francamente a su celo digno de nuestra gratitud; pero como quiera que una organización radical debe emanar del Trono de VAM, cuya base sea la asignación de fondos destinables al intento; son nuestros votos inclinar el Real ánimo de VM para que se provea a esta Yglesia Parroquial de sus diezmos que en atención a la poquedad del territorio, serán a caso suficientes para cubrir referidas cargas. La Autoridad Diocesana del obispado podrá en este caso proveernos de todo lo necesario y conducente al servicio*

[340] AHN. Clero, Culto y clero legajo 266. Esta solicitud fue hecha por Francisco Muñoz Valera, Ramón Moreno, Juan de Mata Vargas; Juan Cubero Mansilla y Jacinto Contreras.

espiritual que tan repetidas veces VM recomienda en sus Reales Decretos".

Esta forma de proceder obtuvo sus resultados, y por Real Orden de 31 de julio de 1836 además de los diezmos se acordó dotarla con 20.000 reales de vellón para el culto espiritual y dotación de sus ministros, teniendo carácter provisional hasta que se resolviera con carácter general esta cuestión. El Ministerio de Justicia se lo comunicó al gobernador del obispado requiriendo le presentara un presupuesto con todos los gastos ordinarios[341].

El 29 de agosto se envió oficio a Doña Mencía para que remitiese esos datos y por dos veces se hizo llegar a Córdoba la información que se solicitaba, (concretamente el 3 de septiembre por primera vez y se repitió el 15 por extravío del correo), cuyo desglose era el siguiente[342]:

"*Para el Rector 400 duc^{s}. Para dos curas a 300 id cada uno. Para el Cantor 4 r^{s} diarios. Para el Organista 3 r^{s} id. Para el Sacristán 3 r^{s} id. Para tres Acólitos y un entonador del órgano a un real cada uno de los quatro diarios. Gasto ordinario: para 4 @ de cera 1464 r. Para 12 @ de aceyte para dos lámparas 800 r. Para 12 @ de vino 200 r. Para las hostias 40 r. Para lavar la ropa 240 r. Para cuerdas, escobas, algodón 100 r. Para 85 misas de once 425 r. Para el gasto extraodinario para conservación del edificio Yglesia 1185 r*".

Poco a poco la difícil situación económica se iba regularizando, y el 12 de octubre de 1838 ya se entregaron los productos de las rentas de memorias perpetuas y obras pías conforme al siguiente testimonio, que también nos hace saber la identidad de los primeros presbíteros que la sirvieron tras la exclaustración[343]:

"*Nota de los ministros que actualmente esisten en la parroquia para la administración de los sacramentos y servicio ordinario del culto divino: Don Juan Raymundo Cubero, vicario eclesiástico. Don Francisco Marín, rector y cura. Don Jacinto Martínez, cura. Don Antonio García, cura. Don Vicente Aguilar, solchantre. Sirvientes: José Jurado, sacristán. Rafael Fernández, organista. Y cuatro*

---

[341] AGOC. DO. DM. 1835.

[342] AGOC. DO. DM. 1835. *Relación q el Vic^{o} Rector y Curas de la Parroq^{l} de esta Villa de Dª Mencía forma de los Ministros, y demás dependientes q se consideran necesarios para el mejor servicio de la Parroquia, y de las pensiones que respectivam^{te} hallan de disfrutar con arreglo a los 20.000 r^{s} señalados por S M incluyendo el gasto ordinario para el Culto Divino y el extraordinario para la conservación del edificio*".

[343] APDM, Circulares y Ordenes. 1838.

Acólitos".

Hemos dicho que la Ley de 29 de julio de 1837 suprimía los diezmos, aunque hasta 1840 se fue autorizando su cobro[344]. En su virtud los curas ecónomos de Doña Mencía recibieron de la Junta Diocesana de Córdoba en 1838 la cantidad de ciento ochenta y ocho fanegas, ocho celemines y un cuartillo y medio de trigo; ciento veinticinco fanegas, cinco celemines y dos cuartillos de cebada, bienes que importaron 9.900 reales[345].

De todas formas esto no suponía la solución al problema que estamos analizando, pues el 3 de octubre de 1839 varios mencianos presentaron una queja a la Junta General de Diezmos, haciendo saber de la escasa dotación económica por haber sido privada la parroquia de todas sus fincas, recibiendo solo los diezmos que desde su punto de vista eran a todas luces insuficientes[346]:

"*Señor Gobernador y Presidente de la General Junta Diocesana, los vecinos y forrasqueros (sic) de esta Billa de D ª Mencía A V^s^ con el devido respeto decimos presente q^e^ aviendo pagado nuestros diezmos con el gusto y alegría de nuestros corazones y los pagaremos con el mismo p^r^ q^e^ esta sola parroquia y única yglesia se mantenga con el culto devido a el ser de las majestades y viéndola en la indigencia q^e^ la miramos p^r^ causa de carecer de sus pagos p^r^ no teniendo esta ni una sola finca solo el diezmo Nuestra augusta Reyna gobernadora la dotó en veinte mil r^s^ [...] y volvió el año 37 dicha y cristiana Reyna a reiterar*".

Hasta que en 1851 se firmó un nuevo Concordato con la Santa Sede, la regulación legal de los presupuestos para el culto y clero se sujetó a los vaivenes de la legislación desamortizadora. La Ley de 29 julio de 1837 además de suprimir en su artículo 1º los diezmos, establecía en el 2º y 3º que eran bienes nacionales enajenables casi todos los del clero secular, y en el 6º que el producto o renta total de los bienes se imputara al pago de la dotación de culto y clero. Como esta cantidad era insuficiente, fue necesario complementarla con "una contribución al culto" para cubrirlos debidamente como señalaba el 7º.

---

344 TOMAS VALIENTE, F: "*El marco político de la Desamortización en España* Barcelona 1972 p. 85.
345 AHN Clero, Culto y clero Legajo 266.
346 AHN Clero, Culto y clero Legajo 266.

Sobre su aplicación práctica diremos que fue nula, pues con la llegada al poder de los moderados quedo suspendida por la Ley de 16 de julio de 1840. Cuando el general Espartero se hizo cargo del gobierno de nuestro país, la normativa que estamos analizando volvió a tener vigencia, conforme a la Ley de 14 de agosto de 1841 y 2 de septiembre de 1841. En su virtud se implantó un sistema mixto por el que estos gastos serían sufragados de forma conjunta por el clero, el Estado y los feligreses.

Con la llegada al poder de Narváez en 1843 las relaciones con la Iglesia se van normalizando poco y poco, y fueron derogadas las normas anteriores. Se suspendió la venta de bienes eclesiásticos, y las rentas que produjeran se destinarían a sufragar sus gastos. Finalmente con la firma del Concordato en 1851 se fijó la dotación de todos los eclesiásticos y los gastos del clero así como la forma de atenderlos, quedando establecida la obligación legal de que el Estado se hacía cargo de todos ellos, situación que perdura en la actualidad.

Sin embargo era habitual que el gobierno se retrasara en el pago de la retribución que le correspondía a los exclaustrados, como nos hace saber la última voluntad de Jacinto Martínez otorgada el 8 de junio de 1841[347]:

"*Declaro hace mas de cinco años que fui exclaustrado del Convento de esta Villa bajo el instituto de Sto. Domingo de Guzmán, en el cual exercia el cargo de cura de almas, y he seguido hasta la actualidad desempeñándolo en unión de otros dos mis compañeros, por cuyo oficio me esta asignado por el Gobierno nuebe reales diarios y este honorario se me adeuda hasta el día en cantidad considerable, lo que prevengo así para que conste*".

La precariedad económica y personal de los exclaustrados tras la desamortización se refleja de forma elocuente en la siguiente cláusula testamentaria, que nos hace saber que Jacinto Martínez no disponía de vivienda propia, por lo que tenía que vivir en casa de Sebastián Ruiz:

"*Yt declaro hace tiempo de cinco años poco más o menos que como llevo dicho fui*

[347] AHPC. PNDM. Oficio 2 José María Antunez Jiménez 1841 legajo 8084 ff. 197 y ss: "*el cuerpo [...] hecho cadáber es mi voluntad que amortajado con el avito de mi Orden de Sto Domingo sea sepultado a los de mi clase, con entierro de siete ducados, vigilia, misa y dobles correspondientes, pagándose su importe de mis bienes*".

exclaustrado del Convento de N Sra de Consolación de esta villa y toda esta época he morado como hasta de presente moro en las casas de Sebastián Ruiz de este propio domicilio, sirviéndome y asistiéndome en familia con todo lo necesario, por lo que es mi boluntad que en premio de tan loables servicios perciba y cobre el Ruiz el sobrante que resulte después de pagadas las deudas que tengo declaradas"

Como apuntamos en el capítulo anterior, la parroquia presentaba un estado ruinoso por estar ubicada sobre un terreno deslizante. Esta lamentable situación se fue agravando, como refleja de forma elocuente el escrito presentado por el vicario don Juan Raimundo Cubero el 12 de septiembre de 1838, en cumplimiento de una circular de la autoridad diocesana[348]:

"*Los que suscriben faltarían a su dever sino manifestasen la indispensable necesidad que hay de reparar de obras el edificio de la única Yglecia de esta villa, y que de no hacerlo con la prontitud que de si exige el mal estado en que se encuentra, indudablemente tendrá que serrarse en el hibierno próximo para ebitar las desgracias que son consiguientes a la ruina que amenaza, pues baste decir que en la rigurosa estación del hibierno último y durante las copiosas llubias que se sufrieron, no había sitio ni oficina libre de ellas, por cuya causa y la detenerse la ruina del edificio, los fieles no acudirán a los Oficios Divinos como lo tienen de costumbre*".

Para ayudar a sufragar estas partidas, la Corporación Municipal acordó el 11 de enero de 1842, solicitar a la Diputación Provincial autorización para subastar el solar donde estuvo ubicada la derruida ermita de San Sebastián y la habitación que servía al santero. Además sería demolida la ermita de Nuestra Señora de las Angustias, y los materiales de construcción obtenidos de ambos edificios servirían para efectuar los necesarios trabajos de reparación[349]:

"*solicitar de SE la aprobación para que el solar de dicha hermita de Sn Sebastián con una habitación que servía para el santero y esta contigua a los muros, salga a la subasta en venta, y su producto se aplique en beneficio de la única Parroquia de esta villa que por efecto de las muchas*

[348] APDM. Circulares y Ordenes 1838.
[349] AHMD, Actas Capitulares, Caja 13.

aguas y estar el edificio de la iglesia inmediato a unas hondonadas ha hecho ya sentimiento, en términos que si no se acude a contener con una fuerte muralla, rellenado sus vacíos, tal vez llegue el caso de que se tenga que reedificar de nuevo, para lo que sus gastos serían entonces numerosos e insoportables, y de ese modo construyéndose otro edificio en su lugar dará mejor aspecto a la calle, según esta prevenido por ordenes: en cuanto a la de las Angustias, se evita demoliéndola que sobresalga a la calle que se dirige a dicha Parroquia haciendo un callejón estrecho, y que en sus rincones se depositen inmundicias que afean y repugnan los vecinos por su proximidad a ella, y se dará así anchura para vajar a la misma según también esta prevenido y son atribuciones del Ayuntamiento, cuyos materiales de una y otra se invertirán para la reposición y a dicha de la Parroquia que tanto urge; y que con certificado de este acta se remita a la Exma Diputación Provincial para la aprobación de dicha subasta".

Conforme a la legislación desamortizadora de Espartero, se pidió a la Diputación Provincial que decretara la supresión de la otrora pujante cofradía de Nuestra Señora del Rosario, así como la del Santísimo Sacramento, y aplicar el producto de la venta de sus escasos bienes, a cubrir las cantidades que por reparto vecinal se iban a destinar a las citadas obras de reparación[350]:

"*También se acordó solicitar de dicha Exma Diputación Provincial la supresión de las Cofradías denominadas del Rosario y Santísimo, respecto a estar prohibidas y que como su inversión era para cera y otros objetos de su instituto por personas devotas que así lo establecieron, no corresponden sus productos a vienes del clero, por lo cual y porque en adelante todas las funciones de Yglesia y gastos de Parroquia deven costearse por reparto vecinal, parece conforme que dichos productos que ascienden a poca más de 200 reales entren en el caudal de Propios de esta villa a menos repartir, máxime siendo tan escasos sus fondos*".

Como el edificio religioso amenazaba la ruina, los eclesiásticos solicitaron el 26 de abril de 1842 que el Ayuntamiento procediera a la reparación de lo que era más urgente, y facilitara un local

[350] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 13. Cabildo Municipal 29 marzo 1842.

para utilizarlo como archivo parroquial y deposito de alhajas y muebles[351].

Esta crítica situación dio lugar a que el Ayuntamiento actuó rápidamente, levantando una muralla para sostener la nave del Evangelio que presentaba los problemas mas graves. Además el propio alcalde Francisco Moreno Ruiz, en unión de Cristóbal Vergara y José de Priego Mármol, acordaron donar a la parroquia el refectorio del antiguo convento, que lo habían adquirido a la Hacienda Pública tras la desamortización, con el fin de destinarlo a almacén de sus enseres y habitación del sacristán[352]:

"*Con asistencia de los Sres Curas Párrocos y de Cristóbal Vergara y D. José de Priego Mármol, estos dos últimos en unión con el Sor Alcalde 1º Presidente Dn Francisco Moreno Ruiz, que han comprado de la Nación el edificio del extinguido Conbento de Santo Domingo de esta villa, digeron los tres últimos que al comprar citado edificio fue siempre su ánimo para su mayor comodidad y decencia, puesto a que separándola de enunciado Conbento (a que antes estaba unida) y quedaba absolutamente sin desahogo alguno: en su virtud oyendo a los Sres Curas Párrocos la exigencia que sobre este particular propusieron acerca del terreno que les era más útil y ventajoso para la mayor amplitud y conveniencia de la Parroquia, cedieron a etas dichos Sres graciosamente y sin interés alguno el local que servía para el Refectorio del Conbento, dándole entrada por la Sacristía, como también una celda para la habitación del Sacristán, y otra para conservar las efigies y demás efectos pertenecientes a la Yglesia, que todo valuado por Peritos asciende a la cantidad de nueve mil cuatrocientos cinco reales vellón según el certificado que presenta: en su vista así el Ayuntamiento como los Sres Curas no pudieron menos que tributarles las más expresivas gracias por tan generoso desprendimiento, acordaron así en Cabildo para conocimiento de la posteridad*".

---

[351] AHMDM. Caja 248: "*El Vicario y Curas de la misma que subscriben a VVSS atentamente exponen: es notorio que el edificio de la única Yglesia Parroqual de esta villa se halla sumamente deteriorado, y que pide una pronta composición, puesto que son infinitas las goteras que se encuentra, con perjuicio notable de su maderaje: que la nave colateral de Jesús se halla su arco partido: la Sacristía por diversos puntos de su interior amenazando ruina, la escalera de la torre medio hundida, y varios pedazos de solería de la Yglesia orizontados. La Parroquia hasta de presente se ha utilizado de las oficinas del Convento que se halla contiguo, más según parece este le ha reducido la Nación a propiedad particular, y siendo de tanta importancia y necesidad a la Parroquia, un local capaz para colocar todos sus muebles, como son las alhajas, ropas, andas, altares y archivo parroquial, es indispensable que el Ayuntamiento no desatienda esta primera necesidad tan interesante de suyo*".

[352] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 13. El inmueble donado aparece descrito en la tasación realizada por Juan de Mata Jiménez y Antonio de Gan, valorándose en 9.405 reales de vellón: "*pasando a justipreciar partes del Conbento de amortización de Santo Domingo de esta villa, que tienen de su propiedad, y se la seden a dicha Parroquia = A saber, refectorio con su patio correspondiente, y además dos serdas hurtas, que se hallan sobre el Bautisterio y parte del Sagrario*".

El 6 de mayo de 1843 la Corporación Municipal acordó que se tasaran las obras que se consideraron más indispensables, y que este peritaje se remitiera a la Diputación Provincial para que aprobase el importe de su reparación, y de esta forma poder incluirlo en el reparto de impuestos que se hacía entre los vecinos para ese año. El informe fue realizado por Juan de Mata Jiménez y Antonio de Gan, quienes detallaron las obras a practicar y su cuantía, que alcanzaba los 5.061 reales de vellón[353].

La Diputación Provincial lo aprobó el 16 de diciembre de 1842, sacándose las obras a pública subasta que fue anunciada en las vecinas poblaciones de Lucena y Cabra, y nombrándose al sacristán José Jurado como encargado de llevar la contabilidad de la citada reparación[354].

Fueron adjudicadas al egabrense José Santos, maestro alarife y arquitecto mayor, quien señaló el 10 de enero de 1844 que además de las que ya se estaban realizando, era preciso efectuar otras que antes no se habían indicado[355]:

"*En la Nave de la Capilla del Rosario atirantar dicha Nave por hallarse desplomados sus tirantes y la que tiene están fuera de sus cajas y son necesarias para dicha obra siete tirantes y diez caizes de yeso, como también tapar las quiebras de dicha nave en sus bóvedas. En el Refactorio (hoy Sacristía) hacer un guardapolvo o entresuelo que se necesita para atirantar sus muros, pues la pared del Poniente se haya desplomada y casi dividida, y de este modo se atiranta dicho cuerpo y sirve de desahogo para el amueblado no común de dicha Yglesia para la cual se necesitan cinquenta vigas de seis varas, diez docenas de madejuelas de tomisa, y veinte caizes de yeso. Para la lozeria e igualar sus pisos, hacer una ventana en la subida al campanario, hacer el archivo de dicha yglesia y otros reparos. Digo se necesitan para todo lo referido la cantidad de seis mil a seis mil quinientos reales*".

La cantidad presupuestada también fue aprobada por la Diputación Provincial el 15 de junio de

[353] AHMDM. Caja 248: "*hemos pasado a la Yglesia Parroquial a reconocer y tazar la obra que se nesesita hacer en ella y vistos sus tejados hemos notado que el de la Nave mayor y media naranja necesita retejarlo y hecharle galápagos que lo afirmen contra el viento; en la nave lateral derecha es menester hacer la misma operación en los de las cuatro capillas del crucero y camarines también retejarlos, como igualmente en los del Presbiterio y en el del Rosario hechar dos vigas que tiene desocadas. En lo interior de la Yglesia, en el arco colateral de la izquierda hechar dos cadenas por hallarse partidos, en la Sacristía recalzar treinta varas de pared y resanar la bóbeda del oratorio, componer tres altares, igualar algunos pedazos de la solería, y la escalera de la torre poner un pasamento de madera con tres pixalotes tabicados, como también reponer varios gradales y rezanar uno e los hocinos de dicha escalera".*

[354] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 13. Cabildo Municipal 20 junio 1843: "*que autorizado este Ayuntamiento por orden de la Exma Dip P de 16 de diciembre ultimo, para que practique la obra que necesita la Yglesia Parroquial, cuyo presupuesto está aprobado por Su Exa acordaron nombrar en clase de encargado para que lleve cuenta y razón de su importe al Sacristán de la misma D. José Jurando, con anuencia e intervención del Regidor y Sindico de este Ayuntamiento D. Manuel Guisado, José Urbano Giménez y del Cura Rector de dicha parroquia Don Antonio García, quien solicitara de esta corporación las cantidades que serán necesaria para los gastos que vaya ocurriendo*".

[355] AHMDM, Caja 248.

1844, acordándose que fuera sufragada mediante reparto entre los vecinos, aunque como veremos más adelante esto no supuso al fin de este problema que perduró hasta la destrucción de la fábrica parroquial en1932[356].

CAPITULO V

CULTO A SAN PEDRO MARTIR DURANTE EL SIGLO XIX

[356] MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana .... pp. 245-253 narra con detalle otras obras de reparación que se practicaron en la fábrica parroquial durante la segunda mitad del Siglo XIX.

LAS FIESTAS PATRONALES EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XIX

Hemos visto cómo el arancel parroquial de 1811 se refiere expresamente a las procesiones en honor de San Pedro Mártir, lo que nos hace pensar que por la situación de guerra de la época, las fiestas patronales durante ese periodo se limitaron a los actos estrictamente religiosos, es decir la novena, misa solemne con sermón y quizás procesión, aunque en este momento no podamos corroborar documentalmente la certeza de esta hipótesis.

Con respecto a su dotación económica, las vicisitudes siguientes a fin de la guerra redujeron la cuantía de las limosnas que se recogían, lo que obligó a los capitulares a suplirlas, pues solo se demandaban en los días de la octava. Así nos los hace saber el Cabildo Municipal celebrado el 7 de mayo de 1813, que también señala que durante los años anteriores no se nombró mayordomo encargado de recoger las de granos y mosto para este fin, lo que reafirma la idea antes expuesta[357]:

"En este Cavildo se hizo preste por el Sr. Regente que pr disposición de este Ayuntamiento, para la festividad de Sn Pedro Mártir patrono de esta villa, veinte y nueve de abril último, únicamente se recogió de limosna de maravedís que produxo la demanda en los días de la octava, comprometiéndose todos los yndividuos de este Ayuntamiento a suplir lo que faltare para cubrir los gastos de sermón, cera, música y demás. Con respecto a que en tpo no se destinó mayordomo que recogiese las limosnas de granos y mosto que son de costumbre y con que contribuyen estos vecinos a dicha festividad vótiba; cuyas cuentas se han liquidado en este acto, y resulta faltar a completar henunciados gastos ciento y treinta y cinco reales de vellón, que distribuidos entre todos los yndividuos de este Ayuntamiento, a saber el Sr. Alcalde seis, rexidores, síndico y presente secretario toca abonar a cada uno quinze reales que fueron satisfechos inmediatamente por todos ecepto referido síndico, Dn Jph Saabedra que no obstante su anterior conformidad, recusa ahora abonar su parte, por no querer contribuir a gastos que espresa son de cuenta de estos vecinos, por lo que los quinze reales citados se han suplido igualmente por los demás yndibiduos de ese cuerpo, y acordaron

[357] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 9

que con la devida anticipación se determinara lo que convenga para dicha festividad y la de Ntro. Pe Jesús Nazareno catorce de septiembre igualmente botiba en este pueblo".

La rica documentación depositada en el Archivo Histórico Municipal, nos hace saber con detalle cuales eran en esta época, las funciones religiosas y procesiones en las que era preceptiva la presencia de los capitulares y que le daban mayor solemnidad. Se refiere a las de San Pedro Mártir, Corpus Christi, 14 de septiembre y otras relacionadas con la Semana Santa[358]:

"*acordaron que por corporación no se asista a ninguna función de Yglesia o particular, para de este modo mantener el decoro que exigen tan respetable cuerpo, y cuyo abuso es el origen de la indiferencia y menosprecio que se le mira, que representando vajo la autoridad que le precide los derechos del Soberano, hasiéndolos compatibles mediante la recta disposición de justicia, económico, política, gubernatiba, con los del pueblo merece la primera atención y respecto de ningún modo se podrá contrabenir este acuerdo, sin que preceda real determinación. Las fiestas propias y de obligación del Ayuntamiento son las del Santísimo Corpus Christi, sin inclusión de las que se celebren en su octaba. La de San Pedro Mártir, patrono de este pueblo que se celebra el veinte y nuebe de abril de cada año, y la que por boto esta Corporación promueve a Jesús Nazareno el día catorze de septiembre. En todas tres funciones, con igual asistencia de sus vísperas y con la precisión de que los yndividuos del cuerpo vallan en ceremonia para de esta suerte obserbar las dispocisiones de derecho y el porte con que debe operar sus funciones, habrá la más puntual en su asistencia. El Juebes Santo que por costumbre en todo el Reyno de España asisten las Corporaciones a los Divinos Oficios, lo hara también esta Corporación con igual ceremonia. Las procesiones de Semana Santa se presidirán por la Justizia, y toda las demás habrá igual derecho en el punto que salgan del atrio de la Parroquia. Y suplicana al Sr. Juez Precidente llebe a puro y debido efecto lo acordado sin que por pretexto alguno se barie ni interprete: y oído por dicho Sr dijo: que en todas sus partes tenga la ejecución devida*".

Como era tradicional y al igual que ocurría en épocas precedentes, la Corporación Municipal

[358] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 10.

seguía financiando las fiestas patronales, siendo varias las fuentes para sufragar sus gastos. En primer lugar recurría al dinero que para este fin estaba consignado en los presupuestos de cada año, conforme al Reglamento de Propios que hemos visto en el capítulo III, y cuya cuantía seguía importando 200 reales de vellón[359]:

"*doscientos reales entregados a Antonio de Güeto, por el valor de la cera que el mismo vendió a este Ayuntamiento para la función del Patrono de este pueblo Sn Pedro de Verona Mártir, cuya cantidad esta señalada por reglamento y se acredita del libramiento y recibo del interesado*".

La insuficiencia de esa cantidad obligaba a los capitulares a completarla, con la petición de granos y mosto que se hacía entre todos los vecinos que más tarde se subastaban, como nos hace saber el Cabildo Municipal de 2 de marzo de 1828[360]:

"*Que siendo obligado al vecindario a costear dos funciones solemnes, la una a su Patrono San Pedro Mártir, y la otra a N. P. Jesús de Nazareno catorce de septiembre, esta por voto echo a esta Sagrada Ymagen, por los singulares veneficios que de ella recibió en la epidemia sufrida en esta villa en el año de mis seiscientos y ochenta; el Ayuntamiento representante del vecindario recoge las limosnas de grano, mosto y mrs anualmente para dicho objeto. El importe de la postula se invierte en ambas funciones, y hasta aquí ha podido el Ayuntamiento costearlas, y de algunos años a esta parte a tenido que valerse para el completo pago de ellas de otros medios por no haber suficientes dichas limosnas a motibo de las malas cosechas que se han experimentado*".

También se seguía recogiendo dinero en metálico, para cuyo fin se sacaba en los nueve días anteriores al 29 de abril una bandera y un tambor, cuyos portadores iban vestidos con una capa de tafetán y caperuza. Como estos enseres se encontraban bastante deteriorados se adquirieron unos nuevos, y para sufragar su importe y las celebraciones de este año, se tuvo que recurrir a los impuestos municipales que pagaban todos los vecinos[361]:

---

[359] AHMDM. Propios Caja 77, año 1827

[360] AHMDM. Actas Capitulares, Legajo 11. En los mismos términos se expresa la de 6 de septiembre de 1821: "*Últimamente, que en atención a estar echa la demanda de grano para las festividades de N. P. Jesús, catorce del corriente, y a la del Patrono Sn Pedro Mártir, veinte y nuebe de abril del año entrante, la primera por el Sr. Alcalde segundo Dn José Gallardo, Antonio Moreno y Vicente Ruiz; en quienes existe lo recogido; y la otra por los Sres Dn Eusebio Roldán, Manuel de Vargas y el Síndico Juan Mateo Urbano, en cuyo poder también para dicho grano acuerdan que la festiuidad de N. P. Jesús corra con ella el citado Dn Eusebio Roldán*".

[361] AHMDM. Acta Capitulares, Caja 11.

"Consiguiente a ello y a que las de granos y mrs recogidos en el año anterior fueron escasas e invertidas en la función de N. P. Jesús de Nazareno, y que la de mosto ascendió solamente a veinte arrobas, que en el día existen a la más ínfima calidad, se está en el caso de proporcionar recursos para el costo de la próxima del Patrono San Pedro Mártir de Verona, e igualmente para el de una bandera que se acostumbra sacar los nuebe días anteriores para recoger limosna en esta población, con objeto de ayuda a referida función, y asimismo para el costo de dos capas de tafetán con caperuzas que lleban puestas las personas que conduce la bandera, y la que toca la caja que se acompaña, pues que todos dichos efectos se hallan en un estado de inservibles; en vista pues de estos antecedentes, el Ayuntamiento deseoso de conserbar esta buena memoria, deboción y entusiasmo de estos vecinos, acuerda que para el costo de citada función del Patrono San Pedro Mártir, vandera y demás efectos que se han expresado, después de deducido el valor del mosto recogido y limosna que se reúna en los nuebe días anteriores a aquella, lo que falte se aumente en cualquiera de los repartimentos del corriente año, único medio que referido Ayuntamiento encuentra para salir de esta obligación, y por el que se logra que todos contribuyan a tan laudable fin, y que sacando testimonio de este Cabildo se coloque por cabeza del repartimento que se elija para que obre los efectos que halla lugar".

La nada boyante situación financiera del Ayuntamiento se agravó tras la Guerra de la Independencia, por lo que existían muchas dificultades para sufragar estas fiestas con el debido esplendor. Y esto obligaba a tomar medidas excepcionales, como la adoptaba por el Cabildo Municipal de 15 de abril de 1831, cuando se acordó que los capitulares y demás concurrentes al mismo donaran cada uno de limosna diez reales de vellón. Además para dar mayor solemnidad en los actos religiosos se acordó que estuviera presente una capilla de música, y la procesión iba acompañada de una escolta de Voluntarios Realistas que realzaba aun más el desfile[362]:

"En esta Junta se propuso por el Sr. Juez Presidente, que bien consta a los Sres concurrentes el voto que tiene echo esta villa de celebrar la festividad de su Santo Patrono Sn Pedro Mártir con la

[362] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 11.

mayor pompa posible y acomodada a las circunstancias y aunque la estreches del presente no permite que se hagan más gastos, a lo menos la es de necesidad la cera que se inbierta en la parroquial la del Ayuntamiento y la de la escolta de la Benemérita e las de Voluntarios realistas, y el gasto que ocasiona la venida de la Capilla de Música para adorno de la función, como igualmente el pago del Sermón que no hay medios algunos para su coste, y para este piadoso y laudable fin se dirige la propuesta: oída y entendida por los Sres Concurrentes, el Sr. Presidente manifestó que desde luego para subenir a tan laudable fin daba diez reales de vellón, como igualmente cada uno de los indibviduos del Ayuntamiento y los demás señores que ha asistido a esta Junta lo que tienen señalado a su margen. En cuyo estado se concluyó este particular, procurando se sigan las prácticas y postulaciones, que hasta aquí se han usado para que no dege de hacerse esta festividad como siempre se ha ejecutado".

En las postrimerías del Antiguo Régimen se produjo un importante cambio legislativo, pues a partir de 1834 el control de los gastos de Propios, y por tanto lo que se destinaba a fiestas patronales, no iba a corresponder al Consejo de Castilla y sería competencia de la Diputación Provincial[363]. Sin embargo se mantuvo en vigor el Reglamento de Propios, aunque el Ayuntamiento solicitó el 24 de mayo de 1834 que se ampliara a 350 reales de vellón la cantidad destinada para el Corpus Christi. De igual forma, se planteó el aumento a 400 reales de vellón lo estipulado para la de San Pedro Mártir al considerarse insuficientes los 200 reales que desde el año 1760 estaban fijados[364]:

"*Se dio cuenta de los trauajos efectuados para la rebición del Reglamento de Propios y observaciones que sobre su reforma se han hecho, y todo es como sigue: [...] La festividad del Corpus tiene designados trescientos reales, y sería conveniente aumentarla hasta trescientos cuarenta. La de Sn Pedro Mártir tiene designados doscientos reales para su costa, pero como sea el Patrono y de tiempo inmemorial se le celebra con toda solemnidad dable, el Ayuntamiento cree conveniente se le aumentase hasta cuatrocientos*".

---

363 DEL MORAL RUIZ, J.: Desamortización y Haciendas Locales, 1820-1900. En *Desamortización y Hacienda Pública* Madrid 1986 Tomo II, p. 742.

364 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 12, Cabildo 24 de mayo de 1834.

LAS MANIFESTACIONES DE RELIGIOSIDAD POPULAR TRAS LA DESAMORTIZACIÓN

Hemos analizado de forma sucinta la normativa legal dictada durante el proceso desamortizador, y ahora veremos cual fue su influencia en las celebraciones religiosas en nuestra localidad, pues la supresión del convento de Santo Domingo produjo un verdadero cambio, que no solo afectó a la propiedad de los bienes, sino también a la estructura social y demás órdenes de la vida cotidiana. Debemos tener muy presente que este instituto religioso era algo más que un convento y una parroquia: pues además de ser el mayor propietario de tierras en una época en la que el sector primario de la economía primaba sobre la inexistente industria y el escaso comercio, la percepción de los diezmos y primicias le otorgaba seguridad e independencia económica, y monopolizaba el púlpito de la parroquia, que durante la Edad Moderna era el medio de comunicación social por excelencia y el formador de opiniones. Además era una institución que desempeñaba importantes funciones educativas y caritativas.

A partir de 1843 la burguesía liberal se convirtió en la clase social dominante desplazando a la nobleza y clero, pues además del poder económico pasó a detentar el político, convirtiéndose a partir de ese momento en conservadora, fomentando desde entonces un ideal cristiano que defendía sus intereses frente a los de la incipiente clase trabajadora, que tenía otros distintos.

Esta nueva situación iba a provocar un conflicto con las nuevas ideologías laicistas y antirreligiosas, que cuestionaban los privilegios de una minoría apoyada por una Iglesia que justificaba el sistema social dominante. Y dio lugar a un modelo de manifestaciones de religiosidad popular que se iba a mantener hasta mediados del siglo XX, caracterizado por las siguientes notas que han sido definidas por Agudo Torrico[365]:

[365] AGUDO TORRICO, J: Hermandades y tiempos rituales: viejos y nuevos significados. En *Religión y Cultura*, Sevilla 1999 Tomo 1, p. 364.

1 La conservación de gran parte del antiguo sistema de devociones a ciertas imágenes, que se siguen considerando bienes sociales que hay que cuidar. Aunque los mayores conocimientos científicos permiten explicar en parte los fenómenos naturales adversos (terremotos, sequías, pestes), como en épocas pretéritas, el recurso a lo sobrenatural a través de las rogativas públicas, se seguiría utilizando como única solución a estas difíciles situaciones.

En Doña Mencía será la de Jesús Nazareno quien desempeñe con carácter preferente ese papel, especialmente en 1833 y 1834, así como en 1855, cuando sus habitantes invocaron su protección al verse afectados por una peste contagiosa, que como en otras poblaciones causó un elevado número de muertes[366]:

"*dichos Sres conociendo la prodigiosa misericordia de N. P. Jesús de Nazareno, que por espacio de ciento cincuenta y tres años ha librado a este Pueblo de todo mal epidémico y contagioso, y teniendo actualmente de que la enfermedad que corre bajo el nombre de cólera morbo pueda invadir esta Población, para implorar segunda vez su divina misericordia, el Ayuntamiento por si y a nombre de este Pueblo hace voto y ofrece a la Sta Imagen de Jesús de Nazareno, que se venera en el Convento Parroquia de esta Villa, una función igual a la que todos los años se celebra el día catorce de septiembre, siempre que se digne librar a esta población del mal epidémico que aflixe a la Ciudad de Sevilla y otros puntos, la que por una sola vez se veneficiara tan luego como se declaren en sanidad por el Govierno todos los pueblos de España*".

Sin embargo cuando la localidad se viera afectada por la sequía, se seguirá recurriendo a la intercesión de San Pedro Mártir de Verona. Así ocurrió en la primavera de 1868, cuando a instancias del obispo de Córdoba, se acordó celebrar una procesión con las imágenes de Jesús Nazareno, Nuestra Señora de los Dolores, San José y San Pedro de Verona, solicitando abundantes lluvias que fertilizaran los campos[367]:

"*diose lectura por dicho Sr. Cura de la invitación dirigida por el Exmo e Yltmo. Sr. Obispo de*

---

366 GOMEZ PEREZ, A.: Los orígenes de la fiesta de Jesús. En *El Bermejino* n º 210, agosto 1997.

367 AHMDM. Actas Capitulares Caja 18. Cabildo Municipal 27 marzo 1868

esta Diócesis a fin de que de acuerdo con las Municipalidades, se hagan rogativas públicas para implorar al Todo Poderoso nos ayude con abundantes lluvias que fertilicen los campos, debido a la escasez que se biene notando en los meses anteriores, de la cual instruidos los Sres concurrentes, habiéndose conferenciado sobre el particular, se delibera de común acuerdo que el Domingo veinte y nueve próximo por la mañana se celebre misa solemne en la Yglesia Parroquial, a la que asistirá la Corporación y vecindario que guste concurrir, y en su tarde procesión de penitencia, sacándose las imágenes de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Ntra Sra de los Dolores, el Patriarca Señor San José, y el Patrono San Pedro Mártir de Verona, para lo cual sea invitado D. Francisco Muñoz de Reynoso, Hermano Mayor de las cofradías de esta dicha Villa, y que lo haga dicho Sr a los Cuadrilleros de las mismas para que asistan con sus túnicas y cruces a solemnizar el acto, haciéndose notorio al vecindario a los propios fines".

En cambio la exclaustración de los dominicos se iba a reflejar en que disminuyera el fervor religioso a Nuestra. Señora del Rosario, cuya otrora poderosa cofradía se encontraba en una absoluta postración convertida en una simple mutua de entierros, situación que se acrecentaría en 1842 cuando se acordó la venta de sus escasos bienes para reparar la tan necesitada fábrica parroquial.

2 La subsistencia del capital simbólico que disfrutan determinadas imágenes, que por la anterior significación social van a ser preservadas y conservados a pesar de las normas desamortizadoras. Como ejemplo de lo dicho, serían los incidentes de orden público que hemos visto ocurrieron, por la negativa de los mencianos a que se llevaran la imagen de San Pedro Mártir a la ciudad de Córdoba, al considerarla los funcionarios de Hacienda propiedad del suprimido convento, y por tanto podía ser objeto de subasta y venta.

Estas iban a ser acaparadas por la nueva burguesía agraria andaluza, que se ve legitimada en su posición de poder, al asumir la obligación de contribuir al mantenimiento de estos iconos protectores, que como hemos acreditado se consideran fundamentales para el bienestar colectivo. En nuestra localidad, además de don Pedro Cubero y López de Padilla con respecto al Santo Sepulcro y Virgen de

los Dolores, los más genuinos representantes de esta nueva situación iban a ser Francisco Muñoz Valera y sobre todo su hijo Francisco Muñoz Reinoso, mediante el patronazgo ejercido sobre la imagen de Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Rosario. Esta situación iba a dar lugar a problemas con la autoridad diocesana, cuando requirió a este último que entregara las alhajas y ornamentos que tenía en su poder, alegando que había sufragado de su propio dinero muchos de los gastos de culto de estas sagradas efigies[368]:

"Don Francisco Muñoz Reynoso, Caballero Maestrante de Ronda, vecino y hacendado de la Villa de D ª Mencía, a V con el devido respeto hago presente: Que a consecuencia de un Oficio del Alcalde Constitucional de la misma población, el Vicario Eclesiástico y Curas Párrocos de aquella Yglesia se han presentado en mis casas para recoger las alhajas y efectos pertenecientes a Nuestra Sra del Rosario y a Jesús Nazareno obraban en mi poder por ser mi Sra. Madre la Hermana Mayor de la Confraternidad de dicha Virgen, así como yo el Hermano Mayor de la de Ntro. Padre Jesús. Desde luego me preste a entregar las alhajas y efectos pertenecientes a la Ymagen de Ntra. Sra, sin dejar de hacer conocer a los Sres. Curas que nunca debieron haber dado aquel paso de rebaja en cierta manera a una Sra, cuya devoción y ferbor es tan grande, y cuyo arraigo y responsabilidad es más que sobrado para la seguridad de ese Sagrado Depósito, sin antes contar con el beneplácito y aun mandato de VS, como lo ejecuto, haciéndole saber los motibos que me asisten para con algún derecho en mi poder.

Desde el año 1807, fue mi Sor. Padre Hermano Mayor de esta Confraternidad, costeando con la más espléndida generosidad el culto a aquella Divina Ymagen, comprando a sus espensas una túnica de terciopelo morado bordada de oro, unos cordones también de oro, una corona de plata con tres potencias, un guión paño de seda color carmesí y un trono para dicha Ymagen.

Al fallecimiento de mi Sor. Padre quedé yo de Hermano Mayor, y entraron en mi poder estas alhajas y efectos que he concerbado con la mayor deboción, no solo por estar destinados a una Ymagen que tanto benero, sino como pertenecientes o por lo menos procedentes de mi antepasados.

[368] AHMDM Caja 247 Iglesia.

No creo que los Sres. Curas puedan exederme en ferbor y deboción, mas lo que no cuentan a su fabor es esta última circunstancia, es decir, la de haver costeado mis antepasados aquellos enceres y alhajas.

Creo por lo mismo tener un dro a concerbarción mas que ningún otro, y espero en su consecuencia que VS tendrá a bien acordara así, en atención a estas circunstancias, y además a mi arraygo y providad.

Casi lo mismo digo por lo respectivo a las alhajas y efectos de la Virgen del Rosario. Durante una lagar y no interrumpida serie de años han estado en poder de mi anciana Madre como tal Hermana Mayor. A mayor abundamiento obra a disposición de los Sres. Curas un inbentario firmado por mi, cuya copia concerbo, y estoy pronto a exivir a VS para su conocimiento."

Francisco Muñoz Valera actuó de igual modo con San Pedro Mártir en el difícil año de 1835, cuando el cólera morbo estaba en su punto álgido, y los aires desamortizadores ya amenazaban al convento de Santo Domingo. En esas fechas no había dinero para sufragar los gastos de las fiestas patronales y se hizo cargo de sus gastos, aunque el Ayuntamiento se comprometiera a devolverle su importe cuando pudiera[369]:

"*En este Cabildo se trató de la festividad que por Reglamento ha de hacerse al Patrono de esta Villa Sr. Sn Pedro Mártir, cuya celebridad se acerca, para las disposiciones que con alguna anticipación deben adoptarse; y como no haya disponibles los fondos más precisos que se necesitan para la función, haciéndola con la mayor economía atendidas las circunstancias del vecindario, acordaron: que el Sr. Dn Francisco Muñoz y Valera, supla de su propio bolsillo, los gastos que vayan ocurriendo con la cualidad de ser reintegrado completamente de las partidas que se recauden; y por lo que toca abonarse del caudal de Propios, se cite al Cobrador Francisco de Vera Borrallo para que facilite dicha cantidad, poniéndola a disposición de dicho Sr. D. Francisco hasta que con la relación del gasto se haga la libranza del total a lo que todos los SS quedan obligados*".

De esta forma se hace patente la posición de poder de la burguesía, que ha suplantado a la

[369] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 12, Cabildo Municipal 19 de abril de 1835.

nobleza como clase dominante. Como señala Agudo Torrico, hemos de tener muy presente que en Andalucía los actos religiosos han servido y sirven como lugar donde visualizar los cambios sociales y las relaciones de poder entre grupos sociales.

La Desamortización suprimió las órdenes religiosas y llevó a la penuria económica al clero secular, pero estos avatares no dieron lugar a la desaparición de las tradicionales manifestaciones de religiosidad popular. Y las procesiones no desaparecieron durante la década de la revolución liberal (1835-1843), a pesar de que una Iglesia sin recursos financieros no podía mantener su afición a los espectáculos religiosos, pues sobrevivieron por el interés de los progresistas en las procesiones, pues en ellas participaban la guardia nacional y el ejercito, habiéndose transformado los cortejos de exhibiciones de la grandeza y riqueza eclesiástica, en manifestaciones de la unidad entre Iglesia y Estado en el nuevo orden social y político nacido del triunfo de la revolución burguesa[370].

Conforme a las normas legales del momento, el Ayuntamiento de Doña Mencía siguió sosteniendo económicamente las fiestas patronales, y el examen de la documentación municipal nos permite conocer cómo se distribuía su importe. Así en 1836 Juan Cubero Mansilla, que era el regidor comisionado en festividades para ese año, gastó en una arroba de cera para la iglesia y procesión 200 reales, y para los músicos de Cabra y otros gastos 400 reales. En 1839 se distribuyó el dinero de la siguiente forma[371]:

"*El Depositario de los Fondos Municipales de esta villa entregará a Dn Juan Cubero Priego, regidor comisionado de festividades, nuevecientos ocho reales veinte y dos mrs, que ha tenido de costo la celebridad de día de San Pedro Mártir, Santo tutelar de este pueblo, cuya distribución se estampa al respaldo [...] Gastos ocurridos en la función de San Pedro Mártir: En tres arrobas de cera para la iluminación de la Yglesia, y para repartir en la procesión a precio de siete reales libra 525 reales. Costo de su porte a esta villa desde Lucena, 8 reales. Gratificación del Predicador, 100 reales. A la orquesta de música que se trajo de Alcaudete 400 reales. Se bajan 124 reales y doce mrs*

[370] CALLAHAN, WILLIAM J.: "*Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*". Madrid 1989, p. 177.

[371] AHMDM. Propios Caja 77. En 1840 los gastos fueron los siguientes: "*En 3 @ de cera para la iluminación de la Yglesia y para repartir en la procesión a 10 reales libra 750 reales. Costo de su conducción 8 reales. Gratificación al predicador 100 reales. A la orquesta de música que se trajo de Baena 320 reales. Total 1178 reales. Se bajan quinientos setenta reales a que ascendieron las limosnas que espontáneamente hicieron los devotos*".

a que ascendieron las limosnas que se hicieron espontáneamente los devotos”.

Conforme al Real Decreto de 14 de agosto de 1841, la nueva dotación de Culto y Clero contemplaba que la Corporación Municipal realizara un presupuesto con todos los gastos parroquiales, que incluía una partida destinada a la fiesta religiosa de San Pedro de Verona. Una vez que fueron redactados, se remitieron a la Diputación Provincial de Córdoba, que los aprobó el 1 de abril de 1842, aportando el citado testimonio documental[372]:

“*En cera para todas funciones de Yglesia, con inclusión de la del Patrono Sn Pedro Mártir y vótiva que el Pueblo celebra hace muchos años a Jesús Nazareno, como asimismo en el gasto diario de Misas, se regulan ocho arrobas que a diez reales libra hacen 2.000 reales. Para las lámparas del Santísimo que arden día y noche doze arrobas de aceyte, a treinta y cuatro reales 408 reales. De vino para celebrar doze arrobas a doce reales, 144 reales. Para los vestuarios de Diácono y Subdiacono en todos los días clásicos y demás fiestas parroquiales, 41 días a 5 reales hacen 205 reales. Por el valor de los Santos Oleos y su conducción 44 reales. Para las Palmas del Domingo de Ramos 36 reales. Para el lavado de ropa de la Sacristía, 200 reales. Por la harina y demás gastos para las Hostias, 48 reales. Por crea para dos Alvas con sus encages y hechuras y componer las restantes, 300 reales. Id para el amitos, purificadores, 2 tohallas y orillan, 80 reales. Por seis libras de incienso, 24 reales. Escobas y otros gastos menores, 162 reales. Para gastos imprevistos y extraordinarios, 200 reales. Para la asignación de un Sochantre, 2000 reales. Por la del Sacristán, guarda ropa y llavero 1.825 reales. Por la del Organista 1.465 reales. Por la de un ayuda de órgano y tres acólitos a real cada uno 1.465 reales. Y para los reparos que en la actualidad necesita el edificio le gradúan sus costos para el año de este Presupuesto, según declaración jurada del Perito Concejal en unos 2000 reales. Total 12.606 reales*”.

De lo expuesto hasta ahora podemos afirmar que aunque San Pedro Mártir de Verona era una

[372] AHMDM. Caja 247 Iglesia: “*De cuyos gastos deveran deducirse mil cuarenta y seis reales a que ascienden los dros de estola o pie de altar, según lo que han producido en este año, y corresponden a la Fábrica, no haciéndolo de los que pertenecen a los Curas por el mismo concepto, por no haver habido resolución a una Consulta que este Ayuntamiento hizo a la Exma Diputación Provincial en seis de nobiembre anterior; mas sobre lo que en ello se disponga al aprobarse este Presupuesto, se reformará cuando se practique otro, o cuando se verifique el oportuno repartimiento, y para que recaiga la aprobación de SE en el modo y forma que prescibe dicho Real Decreto lo firmamos en Doña Mencía a veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno = Cristóbal Vergara = Ramón Giménez = Salvador Vorrallo = Juan Simón de Navas = Rafael Giménez = Pablo de Priego = Es cruz de D. José Barba Regidor = Es cruz de D. Benito Aceytuno Regidor = Es cruz de D. Antonio Moreno Regidor; Antonio García, Secretario*”.

devoción muy vinculada con los dominicos, su exclaustración no supuso la disminución del fervor religioso a su imagen, y creo que por lo menos desde principios el siglo XVII se había convertido en referente de identificación colectiva de todos los mencianos.

Disponemos de varios testimonios documentales, sobre celebraciones religiosas y festivas que tienen lugar en la segunda mitad del siglo XIX, y que apoyan esta idea. En primer lugar en el arancel parroquial de 9 de noviembre de 1854, que fue el primero aprobado tras la exclaustración, donde se acuerda que por la procesión que se hacía el 29 de abril no se percibiría nada por parte de la parroquia, corriendo la Corporación Municipal con los gastos de cera[373]:

"*Las que se hacen a San Pedro Mártir y Nuestro Padre Jesús Nazareno no tienen derecho alguno. Solo da el Ayuntamiento la cera necesaria para ellas, y las dos funciones de por la mañana, que es una arroba para cada una, siendo el residuo para la fábrica de esta parroquia, lo mismo sucede con respecto a la función y procesión del día del Corpus. En las de Semana Santa solo se exigen doce reales para el sochantre, y una vela de doce en libra para cada individuo de parroquia. Por las procesiones que se piden por particulares, y se hacen por el atrio, sus derechos son de treinta y tres reales*".

Este fervor religioso también se refleja en el movimiento cofrade, en concreto en la cuadrilla de las figuras bíblicas de los Apóstoles, que era una de las que formaban parte de la cofradía de Jesús Nazareno. Se redactaron unas constituciones internas fechadas en 1880, en las que también se regulaban las cuotas que tenían que abonar para celebrar misas por el alma de sus miembros fallecidos, fijándose que estas cantidades se entregarían al hermano que hacía de San Pedro Apóstol, debiéndose hacer el 29 de abril, que era la fecha determinaba para comprobar si sus miembros habían cumplido o no con este acuerdo[374].

---

373 AGOC. DO, DM. Arancel de la Parroquia de Doña Mencía 9 noviembre 1854

374 Cofradía de los Apóstoles y la Festividad de San Pedro Mártir de Verona en el siglo XIX. En *El Bermejino* n º113, abril 1989. *Condiciones que constaran ante un Juzgado Municipal, para ayudar a la función de difuntos cualquiera de los hermanos que pertenezcan a dicho libro, a fabor de dicha compañía, que en ella caben, Apóstoles, Ayudantes, Trompeteros y Rezadores de el año presente de 1880, constando Cuadrillero el apóstol S. Pedro y lo firma a su ruego José Trifón Muñoz, bajo condiciones siguientes: Condición 1. Al fallecer un hermano de dicha Compañía, siendo anterior dicho fallecimiento al día 29 de abril, o sea día de San Pedro Mártir, hay derecho forzoso a entregarle a el Apóstol San Pedro cada hermano la cantidad de cuatro reales; y el hermano que no satisfaga dicha cantidad para el día treinta de dicho mes, será expulsado de dicha cofradía, y no tendrá derecho a colocarse en sitio alguno que forme o en fila de sus compañeros. Condición 2. Si algún hermano llegara a fallecer desde el día Viernes Santo hasta el día de San Pedro Mártir, no tiene tal derecho a pedir el apóstol San Pedro hasta el Domingo Pascua de Resurrección del año venidero; y asimismo seguirá esta base consecutivamente para los demás años posteriores a este: este derecho que se*

Juan Valera también recoge en "Las ilusiones del Doctor Faustino" el fervor religioso que los vecinos profesaban a su patrón, donde describe con cierto detalle su imagen, y refleja con cierta ironía que era el protector de los lugareños, al que siempre recurrían cuando la sequía azotaba los campos[375]:

"La imagen del santo patrón es de plata, y no tendrá más de treinta centímetros de longitud; pero el valer no se mide por varas. Según tradición piadosa, en otro lugar inmediato ofrecieron una vez por este santo pequeñito quince carretadas de otros santos de todos linajes y dimensiones, y el cambio no fue aceptado. El santo pagó con usura el amor que sus ahijados le profesan. Los que ofrecieron las quince carretadas, viendo que no lograban por las buenas la posesión del santo, es fama que lo robaron por la noche; pero el santo se escapó bonitamente del sitio que lo habían encerrado y volvió a aparecer en su nicho al otro día. Desde entonces está el nicho defendido por gruesas barras de hierro. Y no crean que se toman estas precauciones por el miserable valor de la plata que pesa el santo, sino porque es el defensor del lugar y su refugio, remedio y amparo de todos los males, adversidades y peligros".

Este mismo autor también se refiere a que cuando el año agrícola era malo se considera a San Pedro Mártir de Verona como directo responsable de esta situación, por no haber protegido en debida forma los campos, dando lugar a que los vecinos lo "castigaran" sumergiendo su imagen en el Pilar de Abajo, aunque ponía en duda la certeza de estos hechos[376]:

"Lo que yo no he visto nunca, lo que no quiero creer, lo que me parece invención y habladuría de los pueblos cercanos para dar vaya a los de este pueblo, es el exceso de familiaridad con que trataban en ocasiones a su santo, llevándolo, cuando no llovía, a una fuente que llaman el Pilar de Abajo y zambulléndolo allí para que lloviese, lo cual –se añade- no dejaba nunca de ocurrir en el acto, o pocas horas después. Sobre esto de la zambullida devota tengo mis dudas".

---

insinua en esta condición es el de pedir pago alguno a los hermanos existentes en dicha compañía. Condición 3. Los derechos o pagos que el apóstol San Pedro reciba de los hermanos existentes, tendrá obligación precisa de entregarlos a la esposa o herederos forzosos del finado. Este documento esta fechado el 27 de marzo de 1880, siendo aun hermano mayor de la cofradía de Jesús Nazareno Don Francisco Muñoz Reinoso. También ha sido publicado por Juan Aranda Doncel en *La Pasión de Córdoba* Tomo V, publicado en Córdoba en el año 2000, y en encuentra recogido en el capítulo correspondiente a Doña Mencía, pp. 148-198.

375 VALERA, J.: "Las ilusiones del Doctor Faustino. En *Obras completas de Juan Valera*. Madrid 1968, p. 197: ". SÁNCHEZ HOMEDANO, G.: *Don Juan Valera y Doña Mencía*. 2ª edición. Córdoba 2001, p. 57.

376 MONTES CUBERO, J.: San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 54 mayo 1984. En las Ilusiones del Doctor Faustino, Juan Valera se refiere a este particular.

Un testimonio básico para analizar las manifestaciones de religiosidad popular en torno a San Pedro Mártir de Verona, en un manuscrito redactado por José Montañez Lama, y que se titula "*Origen y descripción de la Imagen de San Pedro de Verona Mártir, Patrón de la Villa de Doña Mencía*", fechado el 9 de noviembre de 1876 y cuyo original se encuentra en el Archivo Parroquial de Doña Mencía[377].

Entiendo que este importante documento hay que enmarcarlo dentro del género literario de las monografías histórico-locales sobre devociones y santuarios, en las que los eruditos locales relatan las leyendas y milagros realizados por imágenes que eran objeto de culto por los vecinos de una población.

Sus autores suelen ser eclesiásticos, o como el caso que nos ocupa, personas vinculadas a la iglesia y comprometidas personalmente con advocaciones que historian. Su objeto es dejar constancia por escrito de lo que se transmitía verbalmente, pretendiendo divulgar su culto religioso y extender el conocimiento de sus benefactoras virtudes al relatar sus milagros. Muchas veces la narración histórica de los hechos se confunde conscientemente con otros de carácter legendario o fantástico, consiguiendo de esta forma que llegara su mensaje a las capas populares al hacerlo más sugestivo[378].

José Montañez Lama describe con detalle la imagen de San Pedro Mártir, y nos hace saber de su llegada a Doña Mencía a finales del Siglo XVI, señalando que estos datos históricos los había tomado de un cuaderno impreso de comienzos del Siglo XIX, titulado "Historia de la fundación del Convento Parroquia de la villa de Doña Mencía", sin aportar más datos sobre su autoría y contenido[379].

Disponemos de una descripción detallada del altar donde recibía culto, que incluye un inventario de sus ornamentos, y que es coetáneo al citado documento pues está fechado el 3 de enero de 1860[380]:

---

377 El citado manuscrito ha sido publicado por José Jiménez Urbano en *El Bermejino* n º 113, abril 1989. Los datos biográficos de su autor quedan reflejados en un interesante trabajo de NAVAS PEREZ, A.S.: Hombres que dejan huella, José Victor Montañez Lama, en *El Bermejino* n º 120, noviembre 1989. Quiero expresar aquí mi agradecimiento a José Jiménez Urbano por haberme proporcionado una fotocopia de este importante testimonio. Se encuentra en el Apéndice Documental como documento n º 9.

378 MARCOS ARÉVALO, J.: La religiosidad y el fenómeno votivo en Extremadura. El caso de la Virgen de Soterraño (Barcarrota). En *Religión y Cultura*. Tomo 2, pp. 54- 55. Sevilla 1999.

379 Posiblemente se trate de una publicación basada en el manuscrito que estamos utilizando que narra la historia y vicisitudes históricas del convento de Santo Domingo. Por desgracia no hemos encontrado ningún ejemplar del mismo.

380 APDM. Inventarios. Inventario 1860

"Una mesa de altar con el frontal y ara de jaspe, y lo demás manpuesto. Dos candeleros y crucifijo de metal. Un atril de madera; un retablo de madera tallado y dorado, con el fondo azul y tres nichos, el de el medio contiene dicha imagen de San Pedro de plata de una tercia de altura y su peana o trono forrada de plata con varias reliquias embutidas en el unas andas con cuatro varales de oja de plata de dos varas menos media tercia de altura y sirven para colocar dicho Santo que tienen falta (faltan 3 remates) en la senefa y dos remates en los varales y otras pequeñas en todas las andas, (en 1878 se estravio en la procesión el otro remate que quedaba de dichas andas). Cuatro remates de metal dorado y cuatro mas pequeños de lo mismo para el trono. Cuatro vorlas de plata para los varales. Un relicario de San Pedro con el pie de plata, a los dos lados hai dos imágenes, una de S. José de talla con su niño, y otra de Sta. Juan de Aza con un vestido de seda pajiso viejo y otro iden morado reserbado con una diadema de oja de plata. En la parte superior del Retablo hai dos imágenes pequeñas de talla, una de S. Gonzalo y otra de S. Jacinto. Una lámpara de plata con diez y seis libretas de peso inclusas dos varritas de hierro que sirben de tornillo, una arriba y otro abajo, con ocho cadenas, cuatro mayores y cuatro mas pequeñas las cuales sostienen el vaso y tienen nueve eslavones, las primeras y las otras seis con falta de medio remate en la tasa donde pende una de las cadenas".

También hace un fiel retrato de las fiestas patronales durante la segunda mitad del Siglo XIX, y al contrastar sus datos con los de otro origen nos va a permitir tener una visión bastante completa de las mismas. Los actos religiosos consistían en unas vísperas, rosario por las calles, misa solemne con sermón con exposición del Santísimo y procesión[381].

Montañez Lama se quejaba amargamente de que habían decaído en su esplendor, pues se había dejado de celebrar la novena que servía de prólogo a la fiesta religiosa. Esta idea queda corroborada por Juan Valera en "Las Ilusiones del Doctor Faustino", donde expresa de forma elocuente como el laicismo de la sociedad española del Siglo XIX, había aminorado el fervor que los mencianos

[381] La citada novena aparece recogida en el Apéndice Documental con el número 10.

profesaban a San Pedro de Verona[382]:

"Confieso que el espíritu crítico de nuestra época descreída ha penetrado también en este lugar amortiguando el entusiasmo por su Santo Patrono; pero aún recuerdo el frenesí, el profundo afecto de gratitud con que le aclamaban años ha, cuando le sacaban en procesión e iba la fervorosa multitud gritando delante de él: ¡Viva nuestro Santo Patrono, que es tamaño como un pepino y hace más milagros que cinco mil demonios!, expresión sincera de la persuasión en que estaban de que su santo, sí es lícito buscar ejemplos en lo profano para lo sagrado, y en lo material para lo espiritual, así como tal máquina de vapor tiene fuerza mecánica de tantos miles de caballos, tenía fuerza taumatúrgica nada menos que de cinco mil demonios, a pesar de lo pequeño que era".

También se había perdido la costumbre, de sacar en los ocho días anteriores a la fiesta la bandera del santo acompañada de tambores, que como hemos visto sería para demandar limosnas, desapareciendo esta tradición en la década de los cuarenta del Siglo XIX. Sin embargo hubo algún intento de recuperarla, como ocurrió en 1863 al acordarse su recuperación para obtener dinero con el que sufragar los gastos de la banda de música que participaba en el desfile, por ser insuficiente la cantidad consignada en los presupuestos municipales de ese año[383]:

"Que con motivo a la próxima solemnidad del Patrono San Pedro Mártir, con objeto de darle más solemnidad a la función de Yglesia y Procesión que se hace en su día creía conveniente el que saliese la bandera símbolo del referido Patrono, y que de tiempo inmemorial se ha benido sacando con ocho días de anticipación con el fin de recoger una postula con cuyo producto se satisfacía los gastos de la Música que no se podían sufragar con la cantidad presupuestada, pues apenas alcanzan los quinientos reales para satisfacer la cera que se gasta y el Sermón que se predica, y que sin saber por que causas se ha suspendido esta póstula hace más de veinte años, lo que manifestaba a la Corporación para si tenían a bien determinar que se pusiese en práctica la postula para su objeto indicado. Lo que hoydo por los demás Señores por unanimidad se acordó poner en práctica cuanto

---

[382] VALERA, J.: Las ilusiones del Doctor Faustino. En *Obras completas de Juan Valera*. Madrid 1968, p. 97. SÁNCHEZ MOHEDANO, C.: *Don Juan Valera y Doña Mencía*. 2 ª edición, Córdoba 2001, pp. 55-56.

[383] AHMDM. Actas Capitulares Legajo 17 Cabildo 25 de abril de 1863.

ha manifestado, único medio de darle impulso a la festividad del Patrono, disponiendo que por el mismo Señor Presidente se contrate la Música marcial de la Ciudad de Cabra, a fin de que asista a la festividad de Yglesia y Procesión cuyo gasto se satisfará con el producto de expresada póstula, y si este no alcanzase el faltante se suplirá del peculio particular del Ayuntamiento".

Disponemos de un importante testimonio que certifica que era una antigua y arraigada costumbre, el que durante las celebraciones religiosas más importantes que tenían lugar en Doña Mencía, entre las que como es obvio se incluía el 29 de abril, se expusiera el Santísimo para su mayor solemnidad, como nos hace saber la petición efectuada por Rafael Ruiz Pedrajas a la autoridad diocesana y que esta fechada el 12 de abril de 1859[384]:

"El infrascripto Rector y Cura de la Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de la Villa de Doña Mencía, con el debido respeto a VEY hago presente: que siendo costumbre todos los años en dicha Yglesia el esponer a la pública veneración de los fieles el Augusto Sacramento del Altar, durante la Misa de la función de las respectivas festividades que son, la del Santo tutelar S. Pedro Mártir 29 del mes de la fecha, el Domingo de Resurrección, día de S. Pedro Apóstol, y por voto de la Villa, el día catorce de septiembre, que celebra Nuestra Madre la Yglesia la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz: Por tanto A VSY suplica, que para mayor solemnidad y culto a Nuestro Dios Sacramentado, se sirba si lo tiene a bien conseder su permiso para continuar dicha costumbre".

De esta forma se cumplía con lo dispuesto en el artículo 21 de la Instrucción de 11 de diciembre de 1858, que regulaba cómo se debía exponer al Santísimo Sacramento en las iglesias del obispado de Córdoba. En su artículo 21 mandaba que salvo el día del Corpus y toda su octava no se haría la citada exposición sin licencia por escrito, la cual debía ser solicitada a través del respectivo párroco.

La silla de Osio era ocupada en esas fechas por el obispo Albunquerque, y durante su mandato se van a dictar una serie de normas similares a la que vamos analizar y que regulan de forma detallada

[384] APDM. Oficios varios.

y restrictiva las procesiones y otras manifestaciones de religiosidad popular[385]. El 16 de abril de ese año se aceptó la anterior petición[386], pero cumpliendo con la normativa recogida en la Instrucción, en cuya exposición de motivos nos hace saber de su razón de ser al expresar que sí bien "*de grande consuelo sirvió a nuestra alma en nuestro advenimiento a la Diócesis observar la singular devoción de los fieles, así de la Capital como de los demás pueblos, al Santísimo Sacramento del altar, y las piadosas solicitudes de exponerle a la pública veneración para rendirle sus adoraciones, ya en el jubileo de cuarenta horas, ya en otras funciones particulares [...] nos proponemos que en todas las iglesias de nuestra Diócesis se uniforme el culto al Santísimo Sacramento, y se destierren ciertas prácticas, que si bien traen su origen de un sentimiento piadoso, son opuestas a lo que exige ese mismo culto, que debe ser superior a cualquiera otro*".

En su artículo 1º distinguía entre la exposición solemnísima, que solo era para el día del Corpus con su octava así como el Jubileo de las cuarenta horas, y las demás funciones particulares, que sería el supuesto que vemos y se consideraba como menos solemne.

El artículo 5º establecía como norma general que sobre el altar en que estuviera expuesto el Santísimo no habría ninguna imagen ni tampoco reliquias. Sin embargo el artículo 6º lo permitía cuando fuera para celebrar la fiesta del titular de la iglesia, algún novenario solemne, ejercicio piadoso, así como festividad particular de nuestra Señora o del santo patrón de una cofradía o comunidad. La imagen estaría colocada sin dosel en un altar portátil a un lado del altar mayor donde estaría el Santísimo, y solo se le podría poner seis luces a una imagen de la Virgen y cuatro a cualquier santo, frente a lo establecido en el artículo 4º que obligaba a ponerle al Santísimo cuando menos catorce luces, aunque se le podían poner más luces con la única limitación que no excediera de treinta.

El acto cultual más importante era la solemne misa con sermón, siendo el predicador invitado por los regidores encargados de organizar las fiestas, pues era el Ayuntamiento quien abonaba su

---

385 ARANDA DONDEL, J.: "*Historia de la Semana Santa de Baena durante los siglos XVI al XX*". Córdoba 1995, Tomo I pp. 252-253. Se refleja un decreto del citado obispo dirigido a los arciprestes y párrocos que prohíbe las representaciones de la Pasión y establece que las procesiones de Semana Santa salgan después de la terminación de los oficios.

386 APDM. Oficios varios: "*Concedemos nuestra licencia y permiso para que D M este de manifiesto en todos los días que se espresán observándose cuanto tenemos ordenado en nuestra instrucción de diciembre del año último*".

estipendio[387]:

"Se conferenció por los SS de esta Corporación en los días veinte y siete por el cumpleaños de SM la Reyna Gobernadora y veinte y nueve por el de San Pedro de Verona Patrono de esta Población, y queriendo los mismos SS que tenga el lucimiento y ostentación que hasta aquí ha acostumbrado por objeto tan lausible, acuerdan que se convoquen la música de uno de los Pueblos más inmediatos, en que ofrezcan mayor equidad, y que se encargue la cera y sermón correspondiente a la solemnidad del culto que se celebra, de cuyos gastos se encomendaran los SS Comisionados de festividades nombrados, y con la relación de ellos se expedirá el correspondiente libramiento contra el Depositario de los fondos del Ayuntamiento para su abono".

En 1853 se encargó por la Corporación Municipal al presbítero de la vecina localidad de Baena don Pablo Díaz que predicara este sermón, pues según los regidores los curas de la parroquia no se encontraban en disposición de hacerlo[388]:

"*también fue acordado que para la festividad votada por el pueblo del Patrono San Pedro Mártir de Verona, y que se verifique con la pompa que se requiere acompañe para los actos de función de Yglesia y procesión la Orquesta de Música de la inmediata Villa de Baena, a cuyo fin el Sr. Presidente queda en este encargo. También queda en el de que Don Pablo Díaz, Presbítero de dicha Villa de Baena, predique referido día el Sermón de costumbre, pues los Sres. Curas de esta Villa no se encuentran en disposición de ello*".

Estamos viendo como la dotación económica de las celebraciones patronales corría por cuenta del Ayuntamiento. Esta situación se había afianzado tras el Concordato de 1851, que preveía de forma expresa las subvenciones para culto y fiestas religiosas, siendo su concreción legal el artículo 23 del Real Decreto de 13 de febrero de 1867[389].

Las celebraciones religiosas eran muy solemnes al estar presididas por la Corporación

---

387 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 12. Cabildo Municipal 5 abril 1836.

388 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 15. Cabildo Municipal 22 abril 1853.

389 GACETA DE MADRID 22 febrero 1867. Artículo 23: "Los Ayuntamientos de los pueblos podrán comprender entre sus gastos voluntarios la cantidad que estimen conveniente a favor de la fábrica de su parroquia para que el culto pudiera darse con más esplendor que el que podría ser con la consignación del presupuesto, expidiéndose al intento por el Ministerio de la Gobernación las órdenes correspondientes".

Municipal, y como hemos visto antes, eran amenizadas por las bandas de música de los pueblos vecinos[390]:

"Asimismo por el Sr. Presidente se manifestó que aproximándose la festividad del Patrono S. Pedro Mártir de Verona, quería consultar con la Corporación si para asistir a ella con la solemnidad acostumbrada se había de traer o no Música de fuera por no haberla en esta localidad, y conformes dichos señores con lo expuesto, unánimemente acuerda se convoque por medio de dicho Sr. Alcalde y Regidor encargado de funciones Don Salvador Cubero y Roldán a la que tengan por conveniente de los pueblos limítrofes, y que su costo se adicione al presupuesto municipal".

José Montañez Lama se refiere de forma expresa en el manuscrito que hemos citado, a la antigua tradición de llevar a San Pedro Mártir al Puerto de Zuheros rogándole que proveyera las lluvias suficientes para conseguir una buena cosecha agrícola:

"*El invierno de 1870 también fue muy escaso de aguas; todos temían se reprodujesen las desconsoladoras escenas de los años 1867 y 1868: llegó el día 29 de abril, y de los pueblos comarcanos acudieron infinidad de forasteros, que en unión de los hijos del pueblo, dirigían fervientes votos al Santo porque alcanzase del Señor el remedio a la espantosa calamidad que se preparaba. Encapotose el cielo; y habiendo salido la procesión, acordaron los vecinos sacar la Imagen del Santo fuera de la población por los campos hacia el sitio llamado Puerto de Zuheros. ¡Prodigio admirable! Mientras esto empezó a llover a mares como vulgarmente se dice; siendo tal el entusiasmo de los hijos de este pueblo a vistas de tal milagro, que olvidándose que la lluvia caía a torrentes sobre ellos, poniéndoles perdidos sus mejores ropas, acompañando al Santo hasta el linde del término de Zuheros, arrancando a su paso manojos de trigo, habas y demás sembrados en las tierras lindantes al camino que recorría la procesión, arrojándolos sobre las andas en señal de su gratitud, habiendo entrado el Santo como en triunfo en la parroquia, punto menos que imposible el poder obtener el entusiasmo de estos habitantes que a pesar de la oscuridad intensa y de la lluvia torrencial que caía, se empeñaban en llevar al Santo por los caminos de Cabra y Baena. Fue grande*

[390] AHMDM. Actas Capitulares Caja 19. Cabildo Municipal 19 abril 1874.

la multitud de forasteros que en los días siguientes acudieron a tributar sus cultos al Santo Mártir, y a cumplirles con sus votos de misas, cera y otras mandas piadosas".

Hemos visto como ante la inexistencia de banda de música en la localidad, el Ayuntamiento se veía obligado a contratarla en otras vecinas, y si en 1853 participó la de Baena, en 1877 se invitó a la de Luque[391]:

"*También se acordó que aproximándose el día de Ntro. Patrono San Pedro Mártir se contrate la banda de música de Luque para que asista a esta festividad, dando comisión para ello al Señor Alcalde*".

Hemos apuntado que tras la Desamortización el gobierno de las cofradías y hermandades se iban a caracterizar por las mayordomías unipersonales, y el que fueran patrimonializadas por los más destacados miembros de la burguesía agraria de cada localidad, siendo el ejemplo más elocuente don Francisco Muñoz Reinoso con respecto a la de Jesús Nazareno.

Esta situación iba a dar lugar en Doña Mencía a importantes conflictos con la autoridad diocesana, como el surgido desde 1879 a 1885 en esta cofradía[392], cuya disputa versaba sobre el desempeño del cargo de mayordomo. Fue entablado a instancias del marqués de la Paniega contra don Francisco Muñoz Reinoso, cuya familia desempeñaba esta responsabilidad desde 1807, y que como veremos a continuación afectó de forma directa a las fiestas patronales.

El 14 de abril de 1881 mientras hacía su estación de penitencia la imagen del Cristo de la Columna, surgieron importantes incidentes de orden público entre los partidarios de ambos, que se reprodujeron al día siguiente durante la de Jesús Nazareno[393].

En vista del peligroso cariz que habían tomado los acontecimientos, el obispo fray Ceferino González decretó el 6 de mayo de 1881 la supresión en Doña Mencía de todo tipo de procesiones a excepción de las litúrgicas, comunicándolo al rector de la parroquia en los siguientes términos[394]:

---

391 AHMDM. Actas Capitulares Caja 19. Cabildo Municipal 22 abril 1877.

392 MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana.... p. 276. Próximamente abordaremos con más detalle toda la problemática derivada de este pleito.

393 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 19 Cabildo Municipal 14 de abril 1871.

394 AGOC. DO. DM. 1881.

"Tomando en consideración las graves y repetidas transgresiones de las Leyes de la Yglesia y las no menos irreverencias cometidas en ese pueblo con motivo de las Procesiones de Semana Santa, el Excmo. Sr. Obispo prohibe las expresadas Procesiones y cualesquiera otras, a excepción de las litúrgicas. Bajo la más estrecha responsabilidad cuidará V de que así se ejecute, y en todo caso de que ningún Eclesiástico ni dependiente de la Parroquia tomo parte directa o indirecta en las indicadas Procesiones".

Conforme se iban acercando las fiestas patronales del año 1882, las autoridades municipales eran conscientes de que las de Semana Santa no iban a tener lugar, y previendo que igual ocurriera con la de San Pedro Mártir, acordaron el 5 de abril dirigirse al obispo de Córdoba a fin de que excepcionalmente autorizara esta procesión por ser el patrono de la localidad[395]:

"Por el Sr. Presidente se manifestó a esta Corporación que estando prohibidas en este pueblo todas las procesiones por el Y Rmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y estando próximo el día que por costumbre inmemorial se solemniza con función y procesión al Patrono de esta villa San Pedro Mártir de Verona, lo hacia presente para que se deliberase si se ha de impetrar de dicha autoridad eclesiástica la correspondiente autorización, con el fin de no privar a este vecindario de los fastos que ese día les proporcionaba: Lo que oído por dichos Sres por unanimidad se acordó: que por el Señor Presidente se dirija atenta comunicación al Yltmo y Rmo. Sr. Obispo en súplica de que se levante el veto, y consienta se lleve a efecto la función y procesión, y que una vez conseguido se celebre con la pompa y solemnidad que de costumbre".

En virtud de este acuerdo, el 6 de abril se libró el correspondiente oficio al obispo fray Ceferino González, para que autorizara con carácter excepcional el citado desfile procesional[396]:

"El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en Sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, entre otros particulares acordó por unanimidad dirigirse a V E R en súplica de que se sirva concederle la celebración de la Función de Yglesia y Procesión religiosa que de tiempo inmemorial

[395] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 19.
[396] AGOC. DO. DM. 1882.

se viene haciendo a Nuestro exelso Patrono San Pedro Mártir de Verona, el día 29 del actual, costeada por ambos Cabildos, y que V E R ha suspendido como las demás a excepción de las litúrgicas, por su orden de 6 de Mayo último que fue trasmitida a esta Alcaldía por el Señor Cura Párroco de esta localidad en 11 del mismo.

La Corporación espera que dados los sentimientos de rectitud y caridad que adornan el corazón de V E R, se dignara dar las oportunas ordenes al Clero de esta Parroquia para que aquel acto tenga lugar con la solemnidad que se acostumbra, accediendo así a los deseos de un pueblo eminentemente católico, y que profesa a su Patrono un gran entusiasmo religioso".

Pero no tenemos constancia documental de que esta petición fuese tenida en cuenta, manteniéndose en vigor la citada prohibición, por lo que ese año solo debieron celebrarse las ceremonias litúrgicas que tenían lugar en el interior de la parroquia.

Pasados esos años problemáticos con respecto a las manifestaciones de religiosidad popular, la documentación obrante en el Archivo Municipal nos sigue aportando interesantes datos sobre las fiestas patronales, haciéndonos saber que el 26 de abril de 1888 se contrató una banda de música de Cabra[397]:

"*se acordó llevar a efecto con las mismas solemnidades que en años anteriores la función votiva que el día veinte y nueve del actual se celebra a nuestro Patrono San Pedro de Verona, dando comisión al Regidor Don Higinio del Real y Pino para contratar para dicho día la Banda de Música Municipal de la ciudad de Cabra*".

Esta misma banda volvió a ser llamada para las de 1890, acordándose abonar a su director don Mariano Onieva 30 pesetas derivadas de los gastos de su transporte[398].

Algunas veces para que estos actos tuvieran más realce, las bandas de música participaban en las misas acompañadas por coros que seguramente cantarían los Gozos a San Pedro Mártir, como refleja el acta de 7 de abril de 1867[399]:

[397] AHMDM. Actas Capitulares Caja 20.
[398] AHMDM. Actas Capitulares Caja 20.
[399] AHMDM. Actas Capitulares Caja 18. El texto íntegro de los Gozos a San Pedro Mártir se encuentra en el Apéndice Documental con el número 11. Fueron publicados en su día por Cesar Sánchez Romero en "*Doña Mencía. Aspectos físicos, económicos y humanos*" Baena 1973 pp. 192 y

"Por el Sr. Alcalde se manifestó que aproximándose la festividad del Patrono San Pedro Mártir de Verona la que de tiempo inmemorial solemniza la Corporación Municipal en representación de este vecindario, con la asistencia de la banda de música de los pueblos limítrofes, por no haberla en esta localidad, cuyo gasto esta consignado en el presupuesto municipal, con el fin de que se lleve a efecto con asistencia y asentimiento del municipio lo hace así presente para que se delibere lo que se crea más conveniente sobre el particular: lo que oído por dichos señores deseosos de que la festividad del patrono se haga con el esplendor que el acto requiere, como se ha venido haciendo en años anteriores acuerdan: que por el Sr. Presidente se contrate una de las bandas de muisca de los pueblos limítrofes, procurando si es posible acompañe numero suficiente de boces cantantes para oficiar la misa para todo lo cual dan las más amplias facultades al Sr. Alcalde".

Terminadas las funciones religiosas tenía lugar una solemne procesión, presidida por la Corporación Municipal, en la que participaban muchos mencianos y vecinos de los pueblos de los alrededores, comenzando a continuación la dimensión lúdica y festiva de esta celebración. Tenía una importancia excepcional, pues servían de válvula de escape en la rígida y austera sociedad de la época, en la que los momentos de asueto no eran tan habituales como actualmente. Además el ciclo anual festivo de la localidad, estaba en relación directa con la recolección de los frutos del campo, coincidiendo las fiestas patronales con la finalización de la recogida de la cosecha de aceitunas, lo que permitía que los lugareños tuvieran algo de dinero con el que disfrutar los actos programados.

Entre ellos destaca el convite que tradicionalmente organizaba el Ayuntamiento al finalizar la procesión, en el que se invitaba a las fuerzas vivas de la localidad, corriendo sus gastos por cuenta de la partida de imprevistos del presupuesto municipal[400]:

"También se acordó tenga lugar la función que en veintinueve del actual se celebra a Ntro. Patrono San Pedro Mártir con la misma solemnidad que en años anteriores, y que los gastos que ocasione el convite o refresco de la Corporación y banda de música sean cargo su abono al Capítulo

194.

400 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 19. Cabildo Municipal de 25 de abril de 1880. El de 28 de abril de 1878 se expresa en similares términos: "*Por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporación que para la función que en el día de mañana se celebra a Nuestro Patrono S. Pedro Mártir, había hecho el convite de costumbre*".

de imprevistos del presupuesto corriente".

A continuación tenía lugar una velada nocturna amenizada por una banda de música, que en el año 1894 procedía de la vecina localidad de Luque[401]:

"*Que próximo el día del patrón de esta villa San Pedro Mártir de Verona, en el que se celebran fiestas religiosas y velada, se hacía preciso el proceder las vísperas a la limpieza de calles y plazas de esta población; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad lo propuesto por el Sor Alcalde y que tanto los gastos de limpieza como los que se consumen en el refresco, que de tiempo inmemorial costea este Ayuntamiento en dicho día y los de gratificación a la banda de música se abone con cargo a los capítulos y artículos respectivos del presupuesto ordinario corriente*".

Al estar muy próximas en el calendario las fiestas patronales con la Semana Santa, era habitual que el Ayuntamiento cuidara que las calles quedaran bien arregladas, para los desfiles procesionales y tránsito de los vecinos en tan señaladas fechas[402]:

"*Por el Sr. Alcalde se hizo presente a la Corporación que en vista del mal estado en que se encontraban las calles de esta población, y de las festividades que se aproximan de Semana Santa y Patrono S. Pedro Mártir, había dispuesto se diese principio al empiedro de calles desde el 10 del actual, cuyos trabajos se estaban llevando a cabo bajo la inspección de la Comisión de Obras; El Ayuntamiento manifestó hayarse conforme con esta medida y acordó que con el fin de conservar dichas calles por lo costoso que es al vecindario su reparación, y por las dificultades que ofrecen algunas de ellas, se prohiba el tránsito de carruajes cargados y que se ponga esta medida en conocimiento del público para su cumplimiento*".

Por la misma razón, en los meses de marzo era frecuente que la Corporación Municipal para economizar gastos, comprara la cera para ambas festividades religiosas, que en el año de 1888 fue suministrada por el cordobés Eduardo Cáceres[403]:

---

401 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 20, Cabildo Municipal 23 de abril de 1894.

402 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 19, Cabildo Municipal 21 de abril 1878. De la misma forma se expresa el Cabildo Municipal celebrado el 23 y 30 de abril 1894, que acuerda la limpieza de las calles, siendo su importe 85 pesetas, encontrándose dicho documento en la Caja 21.

403 AHMDM. Actas Capitulares, Caja 20, Cabildo Municipal 22 de marzo de 1888. Por esta razón se abonaron a Pedro Bujalance Padillo ocho pesetas por los portes de la conducción de la cera desde la estación de Aguilar de la Frontera a Doña Mencía, como nos hace saber el Cabildo Municipal de 26 de abril de ese año.

“El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que con el fin de proporcionar las mayores economías en los gastos municipales, había dispuesto adquirir directamente de fábrica la cera que se conceptuaba necesaria para las funciones de los próximos días de Jueves y Viernes Santo, como asimismo para la votiva de San Pedro Mártir, para lo cual se había puesto de acuerdo con la casa de Don Eduardo Cáceres de Córdoba, quien se la ofreció con bastante equidad, puesto que resulto en beneficio a favor de los fondos municipales, de casi la mitad del costo que ha tenido en funciones anteriores, de lo que enterados los Sres concurrentes por unanimidad se acordó aprobar la determinación del Sr. Presidente”.

CAPITULO V I

LAS FIESTAS PATRONALES HASTA LA ACTUALIDAD

LA PARROQUIA DE DOÑA MENCIA Y SUS ERMITAS A COMIENZOS DEL SIGLO XX.

La parroquia de Nuestra Señora de Consolación

En enero de 1901 José Montañez Lama escribió su "Historia de la Iglesia Dominicana de Doña Mencía", donde además de narrarnos sus avatares a lo largo de los siglos, describe de forma muy detallada las vicisitudes que sufrió en el último tercio del siglo XIX, retratándonos el estado que presentaba su fábrica tras las muchas obras realizadas para evitar su ruina total. Asimismo expresaba su deseo de que la centuria que comenzaba fuera más feliz y venturosa que la que terminaba[404]:

"las Naves central y del Rosario mantienen su primitiva forma, aunque con las imperfecciones de la cúpula en la primera. La Nave de Jesús queda transformada por completo. Del brazo derecho del crucero se ha formado una Capilla, que esta pidiendo reparación, con los Altares de Jesús Nazareno y Santo Domingo. En su tercera pared, resultado del cerramiento del arco, no se halla altar alguno, pero

[404] MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana.... p.253.

se cree se colocará el de Santa Teresa que está allí depositado. Por bajo del púlpito se han formado las dos capillas ya descritas. En el último arco de este lado sigue en pie la pared que se levantó para separar la nave, y tras de ella quedan sin restaurar la que sirvió de Parroquia hasta la exclaustración. La fachada de esa nave también pide reparaciones. No existe Baptisterio, pues desde el hundimiento de 1887 se bautiza en la Sacristía. Dios haga que el Siglo XX sea más feliz para la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de Doña Mencía que el que acaba de terminar".

Pero a pesar de todas las actuaciones que se realizaron en la segunda mitad del siglo XIX, el edificio seguía amenazado de ruina y desplome, dando lugar a que fuera necesario seguir realizando más trabajos de reparación. Por esta razón se inició un expediente en 1918 por parte del ministerio de Justicia para realizar los que fueran más necesarios, y conforme a Real Orden de 10 de agosto de 1918, se libraron para ello 1.000 pesetas. Pero las actuaciones realizadas fueron insuficientes, y por Real Orden de 11 de noviembre de 1921 el ministerio entregó otras 2.000 pesetas, lo que es fiel reflejo de la magnitud de las obras a realizar, que se prolongaron a lo largo de varios años[405].

Para mayor ilustración señalaremos, que en 1920 el deterioro del edificio era tal que debido a la rotura de un simple tirante, se había derruido toda la esquina de la capilla de Santo Domingo, amenazando con venirse abajo su tejado, destinándose 835 pesetas para componerlo de forma urgente. Asimismo el 21 de febrero de 1921, el párroco don Lucas González Muñoz, solicitó a la autoridad diocesana le entregase los fondos que la fábrica parroquial tenía depositados en la Secretaría de Cámara, y que ascendían a 1.005 pesetas, que era la cantidad necesaria con la que sufragar el reparo de los tejados altos, los de la nave del Rosario y de Nuestra Señora de los Dolores, demoler la antigua capilla del Sagrario, y poner una nueva puerta en una de las entradas, dándose la oportuna autorización por parte del obispado[406].

El estado en que se encontraba la torre a principios de este siglo era bastante malo, como nos hace saber Rafael Ramírez de Arellano[407]: "*La Iglesia es de tres naves. En el extremo de la central,*

---

405 AGOC. DM. DO. 1921.
406 AGOC. DO. DM. 1921.
407 RAMIREZ DE ARELLANO, R.: "*Inventario monumental y artístico de la provincia de Córdoba*". Córdoba 1983, p. 420.

por la parte de afuera, está la torre, de ladrillo, inclinada hacia la plaza con una desviación de más de medio metro y desde el cuerpo de campanas para abajo con muchas rajas de más de 10 cm de hueco en algunos sitios, y por lo tanto, amenazando derrumbarse de un momento a otro".

El 21 de marzo de 1924 don Juan Navas Barba, que en aquel entonces era el cura ecónomo, hizo saber al secretario del obispo esta dramática situación, acrecentada tras el derrumbe de la pared de las capillas del Sagrario y Baptisterio, a causa de las lluvias caídas en los meses anteriores[408]:

"*Tengo el sentimiento de comunicar a VS que a causa de los temporales, en la tarde de ayer se derrumbó gran parte de la pared de las Capillas de Sagrario y Baptisterio antiguos de esta Parroquia de mi cargo; capillas que hace mucho tiempo estaban en estado ruinoso y cerradas al culto. Debo también notificar a VS que la reparación de esta pared urge para seguridad de la Yglesia*".

El 15 de Julio de 1924 remitió al obispo una carta reiterando el lamentable estado que estamos describiendo. Además le hacía saber que el ambiente político y social de Doña Mencía no era el más apropiado para pedir la colaboración de los vecinos para sufragar las obras, como se le había indicado que actuara por parte de su secretario don Miguel Blanco, y terminaba solicitando autorización para realizarlas[409]:

"*que en el mes de Marzo del corriente año se derrumbaron gran parte de pared y tejados de lo llamado Baptisterio y Sagrarios Antiguos, que hace muchos años estaba amenazando ruinas, y que a la razón solo servían de atarazanas; que de tal derrumbamiento así como del mal estado de los tejados de toda la Iglesia dio el oportuno conocimiento al Muy Ilustre Secretario de Cámara y Gobierno, el que en carta fecha de 24 de Marzo me aconsejaba implorase la caridad de mis feligreses y paisanos para poner remedio a ese derrumbamiento; que esta imploración no la hizo*

---

408 AGOC DO. DM. 1924. A esta solicitud acompañaba una carta personal dirigida al citado secretario don Miguel Blanco: "*Ya puede imaginar VS el estado de ánimo que tengo con el derrumbamiento de la pared a que hago referencia en el adjunto oficio, y las muchas goteras que caen en la Parroquia; cuando estuvo en esta Nuestro querido Prelado en Visita Pastoral, vio el estado de estas capillas, en donde había montones de escombros de tiempo inmemorial que aun estaban cuando yo vine, y he ido limpiando poco a poco. Tengo también noticias que se consignó cierta cantidad para obras que se gastó en arreglar unas habitaciones en la Sacristía y la tribuna, quedando referidas capillas en el lamentable estado en que estaban. Como mi antecesor fundó en esta un sindicato con el concurso metálico de los principales Sres de esta, y fue un fracaso hasta el punto de haber un déficit que hubo de enjugarse a prorrata entre los consocios, tengo ahora reparos en hacer una petición por el pueblo para poder remediar siguiera sea en lo más preciso la necesidad urgentísima de la obra parroquial, pero si nuestro querido Prelado juzga procedente la petición, por el pueblo diré aquellas palabras de San Pedro: nuestro Señor hará lo demás*.

409 APDM. Obras Iglesia

inmediatamente porque estando en crisis la clase obrera el Sr. Alcalde y Comisiones del Ayuntamiento tuvieron que pedir por dos o tres veces para dar socorro a los pobres durante los meses de Marzo, Abril y Mayo y juzgó inoportuno salir pidiendo, cuando las Comisiones del Ayuntamiento lo hacían para el fin benéfico apuntado, que pasado ya algún tiempo y siendo el presente el más a propósito para obras ha pensado implorar la cantidad de los más pudientes con el fin e poder reparar, si quiera sea en los más preciso los tejados de toda la Iglesia en la que llovía por muchos sitios, y arreglar el muro derrumbado; y por todo lo expuesto a V E Y con la humildad más debida para repetida impetración y para efectuar las obras a que se alcance con los que se recaude".

El 12 de septiembre de 1924 se aprobó la anterior petición y que los trabajos fueran realizados conforme al presupuesto presentado por José Cubero Poyato, maestro de obras y vecino de la localidad, cuyo tenor literal refleja el mal estado que presentaba la añorada Iglesia Dominicana[410]:

1. Encontramos los tejados en lamentabilísimo estado, por falta y rotura de tejas estando sueltas la mayoría de las existentes, precisa reponer de barro estas últimas y suplir las faltas y roturas para lo cual se calcula un presupuesto de 1.450 pesetas.

2. En la parte derrumbada del Sagrario y Baptisterio antiguo, considera que para reconstruir lo derrumbado y lo que amenaza ruina se necesita presupuestar de 6000 a 7000 pesetas, y en el caso de no poder hacer esta reconstrucción inmediatamente, se puede hacer de esta otra forma:

3. Levantar el muro exterior derrumbado, que contando con los materiales aprovechables puede costar sobre 300 pesetas. Cubrir las aguas de la parte derrumbada bajando los tejados unos dos metros, con lo cual no se desperfecciona la Iglesia, porque esta parte está adicionada a la misma sin formar cuerpo con ella, calculando un costo para esto aprovechando los materiales útiles existentes de 1.500 pesetas. Hacer un muro interior, que dando seguridad a la Iglesia la separe de la parte derrumbada, dejando en dicho muro una puerta de comunicación, calculando el coste de este muro, aprovechando materiales útiles existentes puertas usadas que halla en la Iglesia en la cantidad de 150 pesetas. Aunque se necesita pavimentar parte de la Iglesia y hacer otras

[410] AGOC. DM. DO. 1924.

reparaciones, no hago mención de ello por atenerme a lo indispensable, como ha sido el encargo".

En esta difícil situación, las únicas medidas que se iban adoptando eran los arreglos puntuales, así como el apuntalamiento de aquellas partes de la fábrica que se iban a caer o ya lo habían hecho. Para no ser más reiterativos, el último testimonio documental que sobre este particular aportamos está fechado el 11 de diciembre de 1930, cuando don Juan Navas Barba solicitó a la autoridad diocesana se incoara otro expediente para poder reparar el templo, y se remitiera al ministerio de Justicia para su aprobación y posterior financiación con recursos económicos suficientes con los que poder ejecutarla[411]:

"*Que desde que se hizo cargo de esta Parroquia, viene haciendo obras con los reducidos ingresos parroquiales y peculio particular propio, para lo que solicitó licencia superior a su debido tiempo; que agotados estos medios aun es necesario y urgente la ejecución de obras extraordinarias en la media naranja, muros, y bóveda de la Capilla de Jesús, Sagrario, y acentuada inclinación de la torre que presenta grietas ostensibles y alarmantes; que el importe de estas obras asciende a unas tres mil pesetas según el presupuesto del Maestro de Obras Municipales que se acompaña. Y no existiendo en fondos de fábrica ni en presupuesto ordinario, ni en aportaciones de fieles agotadas en ocasiones anteriores, recursos para acudir en remedio a esta necesidad, es forzoso solicitarlos al Estado.*

Por lo que a V E I con toda reverencia acude y suplica el recurrente, que teniendo presentado este escrito y los documentos que se acompaña, se sirva ordenar la instrucción del oportuno expediente con sujeción al Real Decreto de 30 de Abril de 1918, así como la remisión a la Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos, para que con su acuerdo favorable, sea elevado al Ministerio de Gracia y Justicia a los fines expresados y los fines consiguientes".

A esta petición se acompañaba un certificado del alcalde don Pedro Moreno Moreno, en la que además de reiterar lo expuesto por el párroco, manifestaba que la Corporación Municipal carecía de fondos económicos para ese fin, añadiendo que las circunstancias de crisis económica en las que se

[411] APDM. Obras Iglesia.

encontraba el vecindario impedían su ayuda mediante limosnas:

"*Don Pedro Moreno Moreno, Alcalde Presidente Actal del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) Certifico: 1º Que según resulta de los antecedentes recogidos al efecto, y de una ojeada del edificio en cuestión, es urgente y necesaria, la reparación de la media naranja, bóveda, muros del Sagrario, así como la torre campanario de la Iglesia Parroquial de esta Villa.*

2º Que no existe crédito en el Presupuesto Ordinario de la Corporación Municipal, para este efecto, ni es factible por el estado del Erario, acudir al crédito extraordinario para este efecto.

3º Que hecha una invitación particular por mi autoridad y el Sr. Párroco a este vecindario, por las circunstancias actuales de crisis económica no ha dado resultado alguno".

La solicitud incluía un dictamen del perito municipal Tomás Gan Gómez que reiteraba una vez más la ruina que amenazaba a la fábrica parroquial, indicando que según su leal saber y entender los trabajos que eran imprescindibles realizar importaban la suma de 3.000 pesetas:

"*Que por encargo del Señor Cura Párroco de esta villa, he reconocido el Templo Parroquial de su cargo y de su detenido examen resulta: Que es urgente y necesaria una reparación del mismo, en la media naranja sobre el altar mayor, en la bóveda y muros de la Capilla de Jesús-Sagrario, y en la torre campanario que, presenta visible inclinación y alarmantes grietas*".

Mariano Cubero Cubero describe con detalle cómo era el interior de la parroquia de Doña Mencía antes de su completa destrucción, en unos artículos que fueron publicados en el diario "*El Defensor de Córdoba*" los días 24 y 29 de septiembre de 1932 así como el 5 de octubre de ese mismo año, y que formaban parte de un libro que pensaba editar con el título "Mi patria chica", y que transcribimos íntegramente al considerarlo un testimonio importante hasta ahora inédito[412]:

"Tiene dos puertas que se abren en la fachada principal y en medio de ambas, la torre del campanario, flanqueadas por un par de columnas a uno y otro lado y en los frontispicios respectivos los escudos de la Orden de Predicadores y de la Casa de Córdoba, entre los cuales hay unas capillitas

[412] CUBERO CUBERO, M.: La Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía. En el diario *El Defensor de Córdoba*, publicado los días 24 y 29 de septiembre así como el 5 de octubre de 1932.

con las esculturas de Santo Domingo y San Pedro Mártir de Verona. La ornamentación, como las esculturas, son de piedra berroqueña.

Adosado al muro de la torre que mira a la puerta de la derecha del observador, aun se conserva un antiguo sepulcro de los señores Pérez de Castro con una capilla en la parte superior que contiene un Crucificado entre dos religiosos dominicos orantes, figuras todas esculpidas en piedra y en la parte media de la fachada Sur, hay un arco que, abarcando la anchura de mencionada calle de la Virgen, termina en los muros del castillo, sin otra finalidad que darle solidez a la fábrica.

El aspecto exterior del templo es muy hermoso. Está formado de tres espaciosas naves paralelas, divididas en cuatro tramos y su construcción releva los caracteres arquitectónicos del siglo XVIII. El sitio que ocupa es el mismo en el que estuvo emplazada la primitiva parroquia fundada por el Mariscal de Castilla, don Diego Fernández de Córdoba en el año 1414, la que fue necesario derribar para levantar otra más capaz, dado el aumento que había experimentado la Villa en su vecindario. Empezaron las obras del templo actual el 24 de agosto de 1737 siendo Prior del Convento el M. R. P Maestro Fray Francisco de Priego, celebrándose su inauguración con un solemne novenario el día 1º de octubre de 1742, siendo Prior el M. R. P. Maestro Fray José Portillo.

Las obras de demolición realizadas en el antiguo Convento y las malas condiciones del terreno en que estaba erigido el templo, obligaron a hacer importantes obras de consolidación en la parte correspondiente a la nave derecha, tapándose los tramos y quedando esta divida en cuatro capillas.

Levántase el pavimento de la capilla mayor sobre algunas gradas de mármol de Cabra, econtrándose al pie de las mismas, la lápida sepulcral del malogrado don Diego Fernández de Córdoba, hijo del tercer conde de Cabra y de su primera esposa doña Beatriz Enríquez.

Dicha lápida –en la actualidad bastante deteriorada- ostenta en la parte superior el escudo de la Casa de Baena y debajo la siguiente inscripción: ESTA CAPILLA MAIOR Y ENTERO ES DEL EX.... DUQUE DE SESA y BAENA GI....MIRANTE DE NÁPOLES Y SEÑOR DE D ª MENCA PATRONO Y FUNDADOR DESTE CONVto Y PARROCIA COMO DESCENDTE DEL

MAGNÍFICO E ILUSTRE D DIEGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MARCAL DE CASTILLA..... el resto de la inscripción es ilegible.

El retablo ocupa todo el frente, es dorado y de estilo churrigueresco, pero de un churrigueresco en el que la sobrecarga de ornamentación, ofrece un agradable y sorprendente aspecto. En su parte superior y central, se encuentra en un espacioso camarín la venerada Titular y patrona del pueblo. En la parte inferior del Camarín hay un Crucifijo de buen tamaño y talla y a los extremos del retablo dos capillas con las esculturas de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo.

En la parte media y central está el Manifestador, y a los lados las esculturas de Santo Domingo y San Francisco de Asís, de tamaño mayor al natural. El Sagrario, rodeado de pequeñas esculturas de Santos de la Orden Dominicana, es de un gusto exquisito, estando situado en la parte central e inferior del retablo. A los lados del Evangelio y de la Epístola se encuentran pendientes de las paredes, bellas esculturas de los arcángeles San Rafael y San Miguel.

Las capillas del lado del Evangelio, en la actualidad son: la del Sagrario, Nuestra Señora de los Dolores, Santo Domingo de Guzmán y antiguo Sagrario.

La actual capilla del Sagrario perteneciente a la noble Casa de Valera, tiene tres altares: del Sagrario, de Nuestro Padre Jesús Nazareno y un tercero con dos capillitas que guardan las imágenes de San Juan Bautista y Santa Teresa de Jesús.

El altar del Sagrario ofrece a la veneración de los fieles una estimable escultura moderna del Délfico Corazón de Jesús; encima, una pequeña efigie de Nuestra Señora de las Angustias y en los nichos laterales las imágenes de San Blas y San Pedro Apóstol.

En la parte posterior a la que ocupa en la actualidad el Santo Sanctorum hay una cabeza tallada de San Pedro, mártir de Verona, de autor anónimo y de gran valor artístico.

Al lado derecho está el altar de Nuestro Padre Jesús Nazareno con espacioso camarín para la milagrosa imagen y debajo un pequeño nicho con un San Antonio de Padua. El retablo de por si vulgar, ofrece algunos elementos churrigueresco de escasa importancia, estando coronado por el

escudo de la Orden de Santiago.

El pavimento de esta capilla tiene dos lápidas sepulcrales con las siguientes inscripciones:

AÑO DE 1741 ESTA CAPILLA Y PANTEÓN ES DE SR. DN. JOAN DE GALIANO FLORES Y CALDERON CAVALLERO DE AVITO DE SNTIACO ALCAIDE DE CASTILLO Y FORTALECA DESTA VILLA DE DA. MEN Y SUPERINTENDENTE GENERAL DE ESTOS ESTADOS Y DE SUS SUCESSORES Y DESCENDIENTES.

AÑO DE 1741 ESTA CAPILLA Y PATEON ES DEL SR. DON JUAN SANCTOS VALERA ROLDAN RECTRR COLEGIAL QUE FUE DEL MAYOR DE CUENTA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE SVS SVCESSORES.

La capilla de Nuestra Señora de los Dolores, tiene un solo altar cuyo centro ofrece la imagen de la Dolorosa, y a uno y otro lado, un Nuestro Padre Jesús de la Columna y el Patriarca San José. En la parte superior del nicho central hay una hornacina con la efigie de San Pedro González Telmo y en el muero de la izquierda se lee la siguiente inscripción:

SE REDIFICO ESTA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES POR SV CAMARERA DOÑA MARIA DEL ROSARIO MONERO Y PRIEGO, AÑO DE 1896.

La capilla de Santo Domingo de Guzmán, que en la actualidad es además la del Baptisterio, tiene un solo altar de retablo restaurado recientemente al destinar el nicho central a una moderna efigie de la Milagrosa que ha sustituido al del Tutelar. En la parte superior del mismo hay una escultura del Santo Ángel de la Guardia y dos esculturas de Santos de la Orden Dominicana, y a los lados del nicho central, las de San Jacinto y Santo Tomás de Aquino.

En el muro izquierdo de esta capilla hay un nicho de una primorosa, valiosa y artística escultura del Dulce Nombre de Jesús, vulgo “El Niño Perdido”. Perteneció en la antigüedad a la Casa de los Roldanes, piadosa e ilustre familia que anualmente costeaba tradicionales y solemnes cultos, ocupando en la actualidad el Patronato el único descendiente de la misma.

La antigua capilla del Sagrario en estado ruinoso, se encuentra tapiada, por lo que la puerta del

lado izquierdo no se utiliza para los actos religiosos.

La nave del lado de la Epístola, tiene los altares de Nuestra Señora del Rosario, de San Pedro mártir de Verona, del Señor de la Animas y del Ecce-Homo.

El altar de Nuestra Señora del Rosario se halla situado frente a la puerta de entrada correspondiente a esta nave y el retablo es muy parecido al del Nuestro Padre Jesús Nazareno. Su escultura de Nuestra Señora se encontraba colocada en medio de un espacioso y bellísimo camarín de exquisito gusto arquitectónico, cuyas paredes y techumbre, rematada en un primoroso y pequeño cimborrio, representan fragmentos alegóricos de la Gloria. Coincidiendo con el plan de altar hay una hornacina con Santa Bárbara.

El altar de San Pedro, mártir de Verona, tiene en el centro un nicho con el mártir de Verona; a los lados, las imágenes de San Vicente Ferrer y Santa Juana de Aza y en la parte superior, dos estatuas de San Jacinto y San Gonzalo de Amaranto y los escudos de la Orden de Predicadores, del Santo Tribunal de la Fé y el de la Casa de los Muñozes.

El altar del Señor de las Ánimas tiene una hermosa imagen del Crucificado de no escaso mérito. El retablo, de mediana factura, semeja un amplio dosel.

El de la Purísima Concepción ofrece en el nicho central una moderna escultura de la Inmaculada, debajo una hornacina con una valiosa efigie de San Francisco de Posadas de mucho mérito y, en la parte superior un lienzo de la Inmaculada.

Por último, el altar de Ecce Homo tiene un cuadro vulgar de Nuestro Señor, debajo una pequeña hornacina de San Antonio el Puro, y encima un lienzo del Descendimiento.

En el lado del Evangelio y adosado a uno de los pilares de la nave central, hay un soberbio púlpito, todo en mármol de Cabra. En el mismo pilar existe un apreciado tríptico, de grandes proporciones el lienzo central que representa un pasaje de la vida de San Cristóbal y en el pilar de enfrente, guardando simetría con el anterior, hay otro con la consagración de San Ildefonso en el centro.

Alrededor de la nave central hay doce cuadros con las figuras de los Apóstoles. En la parte central del coro bajo, un lienzo de la Titular de gran valor. En la capilla del Baptisterio, otro de Nuestra Señora de las Angustias, y en la de la Soledad, otro de San Cayetano.

El coro alto tiene un magnífico órgano que en la actualidad se encuentra inservible y un cuadro de la Santísima Virgen, y el bajo tiene una sillería bastante deteriorada y exenta de todo mérito.

El pavimento de la Iglesia está formado por losejas de mármol, blancas y negras.

De la techumbre de la nave central prenden delicadas y finísimas arañas de cristal, y de las paredes de las capillas ricas colgaduras de rojo damasco.

Inventariadas las riquezas artísticas que poseía en 1835 con motivo de la expulsión general de las órdenes religiosas, desaparecieron inestimables joyas dedicadas al culto divino.

Salváronse de aquella disposición odiosa la hermosa custodia de plata sobredorada utilizada en las grandes solemnidades, en la que sobresale el riquísimo viril guarnecido de finas espigas de oro y valiosos racimos de perlas; una cruz procesional de estilo plateresco, las andas, dosel e imagen del patrón San Pedro, mártir de Verona, y algunos ornamentos Sagrados".

Un dato de interés hasta ahora desconocido era que el altar mayor tenía la categoría de privilegiado, conforme a decreto dado por el obispo don Ramón Guillament y Coma el 10 de febrero de 1914[413]. Ese detalle junto con los que a continuación vamos a exponer sobre las ermitas de Doña Mencía, lo proporciona el cumplimiento de un edicto del obispo Ramón Guillamen y Coma de 7 enero de 1914, que tenía por objeto tener conocimiento exacto de la situación de las parroquias de todo el territorio diocesano[414].

Ermita del Cristo del Calvario[415]

Estaba situada a medio kilómetro de la localidad en dirección noroeste, sin que se tuviera

[413] AGOC. DM DO 1914.

[414] Boletín Eclesiástico del Obispado 1914. El citado boletín está fechado el 16 de enero de 1914, y el edicto fijaba una serie de preguntas que debían ser contestadas por los párrocos y son los que nos aportan la citada información sobre las parroquias: "el fin de la visita supone en Nos el derecho y deber a la vez de enterarnos del estado moral del clero y de los fieles de cada localidad, de inspeccionar y visitar todos los templos, santuarios, capillas, casas religiosas sujetas a nuestra jurisdicción, hermandades, cofradías, congregaciones, capellanías, memorias y fundaciones piadosas, y en general todas las instituciones eclesiásticas existentes dentro de los limites de la diócesis."

[415] AGOC. DM DO 1919.

conocimiento exacto de la fecha de su bendición y consagración. En cuanto a las condiciones de su fábrica tampoco aportaba ningún dato sobre la fecha en que fue levantada, teniendo de superficie 10’90 metros de largo por 3’50 de ancho. Era de una nave y con una sola puerta de entrada siendo su pavimento de ladrillo, siendo preciso en aquella fecha proceder a la reparación de la fachada, y no tenía campanario ni reloj.

Disponía de un altar dedicado al Cristo del Calvario con ara consagrada y no era de patronato ni privilegiado, donde recibía culto la citada imagen de madera que no tenía reliquias, y a sus lados las de San Juan y la Magdalena ambas para vestir. La ermita carecía de ornamentos por lo que se llevaban los de la parroquia, sin que señalara expresamente las celebraciones religiosas que allí tenían lugar.

En cuanto a los objetos de culto destacan un vía crucis y cuatro cuadros de lienzo en muy mal estado de Santa Teresa, San Rafael, el Ángel de la Guarda y la Samaritana. Una mesa de madera en la sacristía, unas andas de San Juan, cuatro candelabros, un crucifijo, una campanilla, y una lámpara, dos sacras muy deterioradas, un atril de madera, cinco pares de floreros, dos pares de macetas y quince faroles que estaban necesitados de arreglo.

El mal estado que presentaba su fábrica en 1922, obligó a realizar algunas obras de reparación y arreglo del Vía Crucis, como nos hace saber el siguiente testimonio que fue remitido a la autoridad diocesana por el cura ecónomo don Francisco Marín Muñoz de 13 de febrero de ese año[416]:

“*que estando bastante deteriorada la Ermita llamada del Calvario, a extramuros de esta villa, y habiendo algunas familias piadosas reunido cantidad suficiente para evitar se ponga en estado ruinoso, reedificándola conforme al mismo plano actual [...] Suplica autorización para hacer las obras necesarias a dicho fin, y si recta dinero para reponer las cruces del camino que a dicha Ermita conduce*”.

Al día siguiente se otorgó desde Córdoba la correspondiente licencia, pero condicionada a que el importe de las obras fuera abonado de forma íntegra con limosnas de los fieles, y que fuera remitida una cuenta justificada de las mismas para su examen y posterior aprobación.

[416] AGOC. DM. DO. 1922.

Los gastos totales ascendieron a 2.088 pesetas y 85 céntimos[417], recogiéndose por limosnas 1.701 pesetas con 40 céntimos, y el resto de la cantidad que era 387 pesetas restantes y 45 céntimos fueron donativos particulares de Francisco Campos Navas y Rafael Sotomayor Vargas. Una vez que se remitieron las facturas de los trabajos realizados, fueron aprobadas el 31 de julio de 1922.

Entre la documentación a la que hemos tenido acceso en el Archivo General del Obispado de Córdoba, existe un testimonio que nos ha llamado la atención por la importante información que nos aporta. Se trata de una carta fechada el 1 de febrero de 1924, y que fue remitida por don Juan Navas Barba a don Miguel Blanco, que era el secretario del obispado, sobre obras realizadas en la sacristía de la parroquia y la forma de abonarlas. Entre otras cuestiones planteaba la conveniencia de adquirir una nueva imagen de San Juan Evangelista, pues la que existía en la ermita estaba muy deteriorada, indicando la forma en que podía sufragarse[418]:

"*cosa semejante ocurre con la Ermita del Calvario, que tiene unos olivitos y cuyo fruto se reparte entre el santero y la Ermita por mitad. Este año se han cogido unos setenta celemines que se han vendido a 1'15, correspondiendo por tanto 35 a la Ermita, cuyo importe pensaba utilizarlo en encabezar una suscripción para comprar una imagen de San Juan que en dicha ermita se venera, y que está bastante deteriorada. Tampoco encuentro datos de que se haya dado cuenta de tal cosa porque en realidad la Ermita necesita mucho más que lo que produce*".

Creo que este puede ser el origen de la actual imagen que con esta advocación recibe culto en Doña Mencía por la cofradía de ese mismo título, pues la que existía en la iglesia parroquial fue trasladada a esta ermita en 1863[419] y no puede ser la actual que es de madera policromada, pues Montañez Lama describe a la primera como de vestir con "una túnica de seda verde, con galón de oro y capa encarnada"[420]. César Sánchez Romero apoya esta tesis, pues señala que la actual imagen de San

---

417 Su distribución fue de la siguiente manera: "*Por la mano de obra, 1000 ptas; más retejar la ermita y yeso, 21 ptas; varios conceptos según recibo, 560 ptas y 5 cts; cuenta del herrero, 96 ptas; los pedestales para las cruces, 350 ptas; factura de D. Francisco Salamanca 1 ptas; factura de D. Emilio Longo, 26 ptas, 95 cts; factura de D. Francisco Priego, 10 ptas 85 cts; pintura para el retablo de la Ermita, 9 ptas; cuenta del maestro carpintero, 12 ptas*".

418 AGOC. DM. DM. 1922.

419 MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana... p. 273.

420 MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana... p. 264.

Juan Evangelista fue adquirida sobre el año 1924 por doña María Jesús Jiménez Vargas[421].

Ermita del Espíritu Santo[422]

Estaba situada en el número 7 de la calle Hospital, siendo descrita como oratorio público que no era de patronato. Se ignoraba la fecha de su bendición así como cuando se construyó su fábrica de una nave que tenía una sola puerta, que era de mampostería y sus dimensiones 6 metros de largo por 4'50 de ancho, con pavimento de ladrillo. La fachada era decente y limpia pero sin cruz y con campanario con una campana que se encontraba en buen estado, que fue donada en 1917 por don Joaquín Sotomayor y Vargas, y su nombre era el de la propia ermita, siendo bendecida por el coadjutor don Francisco Poyato Camacho el 14 de mayo de ese año[423].

Tenía un altar consagrado a la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles, que estaba representado en un lienzo pintado, con ara consagrada y no era de patronato ni privilegiado. No había reliquia ni otras imágenes en el altar, aunque en una pared recibía culto una de San Antonio hecha de madera.

En cuanto a los objetos de culto poseía cuatro cuadros: el ya reseñado, otro del Sagrado Corazón de Jesús de papel, y dos en lienzo que representaban a la Virgen del Carmen y Jesús Nazareno. Sus ornamentos eran los siguientes: dos manteles de hilo, dos candeleros, campanilla, crucifijo y lámpara de metal, dos candeleros de hierro, un atril de madera, tres sacras, así como una galería.

Ermita de Santa Catalina

En 1835 se destinaron los terrenos que ocupaba para el nuevo cementerio municipal que se

---

421 SANCHEZ ROMERO, C.: "*Doña Mencía. Aspectos físicos, económicos y humanos*. Baena 1973, p. 186.

422 AGOC. DM. DO. 1919.

423 AGOC. DM. DO 1917. *Expediente sobre bendición de una campana con destino a la hermita del Espíritu Santo*: "*En la Villa de doña Mencía, provincia y obispado de Córdoba, a catorce de mayo de mil novecientos diez y siete. Yo Don Francisco Poyato Camacho, Coadjutor encargado de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación de esta Villa, con autorización del Excmo e Yltmo Señor Obispo de Córdoba, en virtud de su decreto fecha tres de mayo actual, bendecí solemnemente una campana pequeña con el nombre de Espíritu Santo, con destino a la hermita del mismo nombre, costeada por Don Joaquín de Sotomayor y Vargas, cuyo acto verifiqué usando para ello la formula aprobada por la Sagrada Congregación de Ritos de veinte y dos de enero de mil novecientos ocho, siendo testigos presenciales Don Antonio Jurado Moreno, coadjutor de esta Parroquia y Don Francisco Alguacil Jurado, sacristán de la misma*".

construyó fuera de la localidad, encontrándose desde 1824 en ruinas y siendo reedificada en 1857 para servir de capilla, y se levantó sobre el mismo solar pero en dirección opuesta, si bien se volvió a derrumbar su fábrica en 1885[424].

En 1927 fue reedificada de nuevo, por lo que el 7 de agosto don Juan Navas Barba solicitó a la autoridad diocesana que se bendijera la nueva ermita, así como que autorizara la restauración de las imágenes de Santa Catalina Mártir, Nuestra Señora de los Ángeles, Nuestra Señora del Carmen, San Antonio de Florencia, pues allí iban a recibir culto público[425]:

"*Que entre los proyectos de reparaciones y reformas de esta villa, el Señor Alcalde de la misma tenía la reconstrucción de una capilla que, en estado de ruina había en el Cementerio Católico de este pueblo; que tal reconstrucción ha sido llevada a efecto con cargo a los presupuestos municipales y terminada hace pocos días, que como no se ha tratado de una simple reparación, sino que puede decirse que es totalmente nueva, porque solo se han aprovechado unos pocos de muros de la antigua obra, juzga el exponente que debe bendecirse antes de que se abra al culto público; que cuando se derrumbó referida capilla, hará más de cuarenta años fueron trasladadas las imágenes, unas a la Parroquia y otras a casas particulares, según los informe que me han suministrado personas piadosas de aquel entonces; que la persona que ha custodiado la imagen de Nuestra Señora de los Ángeles, única que se sepa está fuera de la Parroquia, está dispuesta a reintegrarla a referida Capilla*".

El 11 de agosto se autorizó la bendición del la nueva construcción, pero bajo la condición que no tuviera costo alguno para los fondos de la muy necesitada fábrica parroquial. Fue preciso levantar la correspondiente acta fechada el 13 de octubre de 1927, que nos hace saber que las citadas efigies habían sido restauradas por el profesor de Bellas Artes don Manuel Gómez Güeto[426]:

"*En la villa de Doña Mencía, siendo las doce horas del día trece de octubre del año del Señor de mil novecientos veinte siete. Yo Don Juan Navas Barba, Pbro, Rector y Cura Ecónomo de la*

[424] MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana... p. 272.
[425] AGOC. DO. DM. 1927.
[426] AGOC. DO. DM 1927.

Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación de referida villa, previa la autorización que corresponde, dada por el Muy Ylustre Señor Provisor y Vicario General de este Obispado en decreto de once de agosto del corriente año, acompañado de los Presbíteros Don Rafael Jiménez Pérez y Don José Romero Escudero, bendije solemnemente y conforme a la formula del Ritual Romano la capilla nueva del cementerio católico de esta villa. Acto seguido fueron trasladadas las imágenes de Nuestra Señora del Carmen, Santa Catalina de Alejandría Virgen y Mártir y San Antonio de Florencia, que habían sido restauradas por el profesor de la Escuela de Bellas Artes de Madrid Don Manuel Gómez Gúeto, y costeadas estas restauraciones a expensas de los señores caritativos Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde de este pueblo, y su esposa Doña Mercedes Lama Borrallo. Fueron testigos de la bendición y traslado de Imágenes a más de los referidos Presbíteros, Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde; Don José Luque Campos, Juez Municipal; y Don Carlos Venegas Álvarez, Secretario de este Ayuntamiento".

El Ayuntamiento también colaboró económicamente, pues entregó 40 pesetas a don Juan Navas Barba para adquirir una campana para la capilla, y entregó el 27 de septiembre de 1927 la cantidad de 100 pesetas a Manuel Gómez Güeto[427] por los trabajos de restauración que había efectuado[428].

Convento de Monjas de Hijas de Cristo Rey[429]

Por último nos vamos a referir a este cenobio que fue fundado el 14 de febrero de 1912 con la autorización del obispo Pozuelo y Herrera, y ocupaba una casa situada en la calle Juan Valera número 8. El instituto de Hijas de Cristo Rey tenía sus constituciones aprobadas por la Santa Sede el 18 de diciembre de 1906, y su gobierno general residía en Granada visitando la comunidad en abril de 1919.

Formaban parte de la misma las siguientes reverendas madres: Cecilia de San Pablo que era la

[427] In memoria de Manuel Gómez, un artista menciano. En *El Bermejino* n º 141 agosto 1991. Este artículo contiene una breve reseña biográfica de este artista, que también restauró las imágenes del Santo Sepulcro y Cristo del Calvario.

[428] AHMDM. Caja 122 Contabilidad Municipal: "*He recibido del Sr. Depositario de los fondos municipales cien pesetas por la restauración de dos imágenes de tamaño próximo al natural con destino al cementerio de esta localidad*".

[429] AGOC. DO. DM 1920.

superiora, Caridad de la Inmaculada, Amada de Jesús, María de Lourdes, por último la hermana Micaela de Jesús.

Su fin principal era la educación de los niños, y se sostenía con las pensiones de los alumnos y las dotes de la religiosas, teniendo en aquel entonces cien alumnos, de los que sesenta la recibían de forma gratuita y el resto de pago.

INCENDIO Y DESTRUCCIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DOMINICANA

El convulso ambiente político y social de la década de los treinta del Siglo XX, iba a causar una pérdida irreparable en el patrimonio artístico de Doña Mencía, derivada del incendio y completa destrucción de la fábrica parroquial y casi todos sus enseres y ornamentos.

Como era habitual desde tiempo inmemorial, con la llegada de septiembre se iban organizando las fiestas en honor de Jesús Nazareno, que parecían que iban a transcurrir con la normalidad de todos los años. En la tarde del día 13 se preparó esta imagen para el desfile procesional del día siguiente, vistiéndola con la famosa "túnica del milagro", y entre los actos lúdicos estaba programada una corrida de novillos, que iba a tener lugar en una zona contigua a la nave del Evangelio, que se destinaba para representaciones teatrales y festejos de ese tipo.

Sin embargo, durante la madrugada del 14 de septiembre de 1932 la parroquia fue objeto de un incendio intencionado, que provocó que este magnífico templo y todo lo que en él se encontraba se vieran reducido a cenizas, pese a los intentos de los vecinos de apagar el fuego. El periódico "*El Defensor de Córdoba*" narraba los hechos de la siguiente manera[430]:

"*La primer noticia de este incendio la supimos esta mañana por conducto del gobernador civil. El señor González López calificó duramente a los autores de un hecho como este, del que solo se derivan daños, sin beneficio para nadie.*

[430] *El Defensor de Córdoba*. 14 septiembre 1932.

Hablamos después con el gobernador eclesiástico señor García Gómez, y con el secretario del Obispado Blanco Moreno, que conocían la noticia escueta.

Nos pusimos al habla por teléfono con Doña Mencía. A la telefonista de aquel cuadro se la sentía apenada. Estaba apenado todo el pueblo. El párroco don Juan Navas Barba, con quien hablamos y el coadjutor don Miguel Sánchez Fernández, estaban bajo la impresión tristísima del momento.

A las cuatro de la mañana se avisó a ambos sacerdotes de que salía humo de la iglesia, y ambos se vistieron deprisa acudiendo al templo. Al acercarse vieron que ardía por los cuatro costados. El fuego era de dentro afuera, salía humo por todos los huecos. No se podía pasar al interior por puerta alguna.

El párroco quiso entrar por la sacristía a la iglesia, pero fue vano su empeño. Se sintió ahogado por el humo y retrocedió. La iglesia entonces ofrecía el aspecto de un ascua. Ardían todos los altares y del suelo brotaban las llamas. Es que al caer las maderas de los retablos llenaron el suelo y en él las llamas alcanzaban una altura de un metro.

Aquel retablo del altar mayor que al decir de las personas entendidas era el más artístico de toda la diócesis, estaba convertido en pavesas. Pronto el fuego subió hasta el techo y se apoderó de las armaduras y comenzó el techo a derrumbarse. Primero vino a tierra la cúpula de la llamada media naranja. Después cayeron las laterales del crucero y a las doce de hoy no quedaban en pie más que los muros, y en la nave central la parte del coro que está a la entrada de la parroquia. La torre sigue en pie señalando al cielo, de donde vendrá la justicia contra los autores de este incalificable atentado".

Don Juan Navas Barba era en aquel entonces rector de la parroquia, y en calidad de tal remitió dos telegramas de forma urgente al obispo, haciéndole saber la completa pérdida de la antigua iglesia dominicana[431]:

"*Primer telegrama: Con gran pena participo a VS incendio Parroquia en la madrugada de*

[431] AGOC. DO. DM. 1932 Incendio.

hoy sin esperanzas de ser sofocado.

Segundo telegrama: Ampliando telefonema anterior, solo he podido salvar archivo y la mayor parte de alhajas, ropa y vasos sagrados. Todo lo existente interior Iglesia destruyó incendio".

La destrucción de la iglesia y de todas las imágenes, ornamentos y altares que había en su interior fue casi completa. Solo se salvó el archivo parroquial y las alhajas y ropas que se encontraban en la sacristía, pues cambió la dirección del viento en el momento que el fuego iba a llegar allí[432].

Entre los enseres que se salvaron estaban las andas que utilizaban para la procesión de San Pedro Mártir, aunque peor suerte corrió la imagen del santo dominico que solo perdió la cabeza[433]. Este extremo lo hizo saber don Juan Navas Barba al vicario general don Miguel Blanco, conforme al siguiente documento fechado el 16 de septiembre[434]:

"*Recibo su carta y agradezco sus frases de consuelo, esta pena me la llevase al sepulcro. Ayer al visitarme el Párroco de Zuheros bajo con el Sr. Notario y el Sochantre por la Sacristía y pudieron llegar hasta el Sagrario encontrando medio copón y en el una masa oscura como de sagradas formas conglutinadas, me avisaron al lugar en que yo estaba con el tanque de bomberos de Lucena y lo lleve todo al Colegio, comprobando con otras formas que los relieves que se observaban eran los mismos que tenían las formas sin consagrar, puesto en una cajita las tengo en el Sagrario para consumirlas después de consumir en la misa si otra cosas no me ordena. Y también hemos encontrado la Imagen de San Pedro Mártir sin cabeza.*

Y están como le dije iba hacer, tapiadas las puertas y he puesto en la mayor una puerta y la que había en la Sacristía que son dos comunicaciones para cuando se vaya a descombrar o entrar para algo. Si Dios me tiene en pie mañana o pasado haré el escrito circunstanciando todo lo ocurrido, pero estos datos quería anticipárselos. También haré la relación de las joyas, ornamentos y

---

[432] AGOC. DO. DM. 1932 Relación de las alhajas y vasos sagrados que se han podido salvar en el incendio de esta Parroquia. Apéndice Documental n º 12. Contiene un inventario de todos los bienes que se salvaron del incendio.

[433] JIMÉNEZ URBANO, J.: Consideraciones en torno a la imagen de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía (II). En *El Bermejino*. n º 104, julio 1988. En este interesante artículo se recogen dos versiones sobre lo que le ocurrió a la imagen de San Pedro Mártir en el incendio, y una dice que solo se salvó la cabeza, y la otra que el cuerpo. Pienso que el testimonio documental que hemos aportado, resuelve de forma definitiva esta controversia.

[434] AGOC. DO. DM. 1932 Incendio. Don Juan Navas Barba hizo saber 19 de septiembre de 1932 el estado en que quedó la destruida iglesia dominicana, que se encuentra recogida en el Apéndice Documental con el n º 13.

archivo salvado aunque esta tendrán que ir después. Téngame presente en sus oraciones y pida a Nuestro Señor me dé la fortaleza y resignación que necesito".

El Ayuntamiento de Doña Mencía colaboró económicamente con los gastos ocasionados por el incendio, pagando las correspondientes dietas y gastos de alojamiento a los agentes de la policía que vinieron desde Madrid, juez de instrucción de Cabra, agentes de la Guardia Civil y bomberos[435]. Así se abonaron a Vicente Jiménez López 164 pesetas en dos libramientos, importe de las comidas a las autoridades y agentes de la policía. El primero fechado el 19 de septiembre de 130 pesetas "*correspondientes a veintiséis almuerzos y comidas, y hospedaje del Sr. Teniente de la Guardia Civil, almuerzos y comidas de su permanencia en éste al Juzgado de Instrucción de Cabra, Sr. Juez de ésta; Sr. Ingeniero de los Bomberos de Córdoba; Sr. Alcalde de ésta; almuerzo del Sr. Capitán de la Guardia Civil y el ordenanza del Sr. Teniente, con motivo del incendio ocurrido el día catorce en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación*". El segundo por importe de 34 pesetas, y fechado el 6 de octubre.

El 27 de octubre se acordó entregar a Vicente Jiménez López 50 pesetas, importe de diez almuerzos para el juez de instrucción y personal del juzgado, así como a los policías de investigación social que practicaron las correspondientes diligencias. Con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal, el Ayuntamiento acordó el 26 de octubre abonar 475 pesetas y 150 céntimos en razón de las siguientes que a continuación se expresa con su corresponiente fechas:

El 14 de septiembre dos importes de 98 pesetas y 40 céntimos con por el traslado de bomberos desde Córdoba y su vuelta, que le fueron entregadas a Manuel Jurado y Joaquín Vega.

El 16 de septiembre dos libramientos de 5 pesetas cada uno por gastos del automóvil del agua, para abonar a los ayudantes del camión, que recibieron Carlos Gutiérrez y Francisco Martínez Fernández.

El 20 de septiembre 6 pesetas a Gregorio Gómez por "*dos noches que han pernoctado en mi casa el chofer y el ayuda del camión del agua durante los fuegos de la iglesia*". El 21 de septiembre

[435] AHMDM. Caja 123 Contabilidad Municipal.

112 pesetas para el agente de policía José Delgado "*en concepto de dietas y gastos de viaje durante mi estancia en ésta localidad efectuando una información con motivo del incendio de la Iglesia y como delegado del señor gobernador*".

También se abonaron 111 pesetas y 30 céntimos distribuidos de la siguiente manera: el 14 de septiembre trece almuerzos con vino y café par a los bomberos importaron 48 pesetas y 50 céntimos; ese día otras trece comidas con vino y café para los bomberos por 44 pesetas y 50 céntimos; por dos desayunos de los conductores del camión bomba 1 peseta y 60 céntimos; por dos almuerzos de los mismos 4 pesetas y 60 céntimos; el 15 de septiembre por otros dos desayunos de los conductores otra 1 peseta y 60 céntimos; el 15 del mismo mes 7 pesetas y 60 céntimos por 10 litros de gasolina para el camión bomba y otras 2 pesetas y 90 céntimos de nueve copas de vino para operarios varios.

El 3 de octubre 17 pesetas por bebidas operarios y otras 21 pesetas y 40 céntimos "*importes de bebidas y cafés suministrados del establecimiento de mi propiedad a obreros y autoridades en el día del incendio de la iglesia*", que le fueron entregados a Antonio Jiménez.

El 19 de septiembre se habilitó la ermita del Espíritu Santo para los bautismos, casamientos y entierros. Y el oratorio que las Hijas de Cristo Rey tenían en las dependencias de su casa, sería utilizado como lugar donde se oficiarían las misas[436].

En 1935 se publicó un libro cuyo autor era Antonio Saraza Murcia, director que fue de la Oficina Provincial de Turismo, y donde se calificaba al edificio de la Iglesia Dominicana como una de las mejores de la provincia de Córdoba, destacando de entre todas las imágenes que allí recibían culto la de San Pedro Mártir de Verona[437]:

"El edificio, que se alza en un extremo de la población, consta de tres naves, pavimentadas de jaspe y es una de las mejores de la provincia. En el altar mayor, de estilo churrigueresco, recargado de adornos plateresco, se da culto a Nuestra Señora de Consolación, talla interesante así como otras imágenes sobre las que mencionaremos, una magnífica escultura representando a San Pedro Mártir, en

[436] AGOC. DM. DO. 1932 Incendio. En el Apéndice Documental con el n º 13 se encuentra la carta remitida por don Juan Navas Barba al obispo de Córdoba, en la que consta un relato del incendio, y las primeras medidas que adoptó para continuar con el cuidado de almas en la localidad.

[437] SARAZA MURCIA, A.: "*Por tierras de Andalucía. La provincia de Córdoba*". Córdoba 1935, p. 87.

cuyo pecho se conserva una reliquia de dicho santo donada a la iglesia en 1589 y a la que se puso en 1793 un trono de plata en el que se pusieron varias reliquias que había traído de Roma, el P. Bartolomé Caballero. Otra imagen muy notable es la del Cristo de la Caridad y por la devoción de los fieles señalaremos la de Jesús Nazareno a la que el pueblo atribuyó la cesación de la peste que diezmó al pueblo en 1680. Junto a la portada aparece un sepulcro en forma de capilla con calvario de piedra".

El 16 de septiembre de 1932 la Comisión Gestora del Ayuntamiento expresó la más absoluta reprobación y condena al incendio de la parroquia, agradeciendo a los alcaldes de los pueblos vecinos la ayuda prestada para sofocar el incendio[438]:

"*Acto seguido, el Sr. Presidente propone a la Corporación que conste en Acta el sentimiento de la Comisión Gestora por el acto criminal perpetrado en la madrugada del día catorce del actual, por el cual resulto destruida mediante el fuego la Iglesia Parroquial de esta Villa, que por sus riquezas artísticas era ornato y orgullo de este pueblo. Actos de esta naturaleza que revisten caracteres de primitivismo salvaje, tienen que ser condenados y sentidos por toda persona que lleve en su alma el reconocimiento de la tolerancia y el respeto debido a las cosas ajenas, máxime si estas representan por su tradición, sentimientos muy hondos, que todos sin excepción hemos reverenciado, y que nunca podran justificar la destrucción sin beneficio, ni el dolor que como mencianos tenemos que sentir. La Comisión por unanimidad, lamenta lo sucedido y considerando acertada la propuesta del Sr. Presidente, acuerda conste en Acta el sentimiento de la Corporación.*

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente propone se den las gracias a los Sres. Alcaldes de Córdoba, Lucena y Cabra, por los auxilios prestados para la extinción del fuego de la Iglesia, comunicándoles el agradecimiento, haciéndolo extensivo a los bomberos por sus meritorios trabajos y riesgos sufridos en el mismo".

Además de miembro de la Corporación Municipal, Carlos de Toro Soulé era profesor de enseñanza, y como señala Aguayo Eguido le afectó profundamente el citado incendio, como refleja el

[438] AHMDM Actas Capitulares, Caja 24. Era alcalde Francisco Ortiz Gan, y formaban parte de la gestora Antonio Muñoz Priego, Agustín Vergara Tortosa, Carlos de Toro Soulé y Francisco de Porras Navas.

acta de 2 de octubre de 1932 del Consejo Local de Primera Enseñanza que entonces presidía[439]:

"*que en las Escuelas se procuren las fotografías que se puedan de dicha Iglesia, para que al menos en los hijos de este pueblo perdure el recuerdo del monumento artístico perdido, y el hecho vandálico realizado y siempre censurable*".

En este estado de cosas, el 12 de octubre de 1932 se constituyó una Junta que tenía por objeto "*el tratar de la reconstrucción de un templo para que los fieles de Doña Mencía tuviesen una Iglesia en donde cumplir sus deberes religiosos*". Estaba formada en un principio por Francisco Priego Jiménez como presidente; Ramón Lama, vicepresidente; José Sánchez González, tesorero; Enrique de Mena, secretario; Juan Navas Barba, consiliario; Miguel Sánchez Fernández, viceconsiliario; Domingo Jiménez Montes, vocal; Rafael Vergara Navas, vocal; José Sotomayor Navas, vocal; Francisco Campos Roldán, vocal[440].

El 20 de octubre la Junta de Reconstrucción acordó inspeccionar el local de la antigua parroquia para ver si era posible volverla a abrir al culto. Pero se desechó esta idea, pues se llegó a la conclusión de que sería muy costoso y difícil hacerlo, acordándose visitar algunas casas y solares sobre los que se pudiese edificar un nuevo templo suficientemente grande, y que estuviera en el interior de la población.

En la sesión de la Junta de 12 de diciembre de 1932, se dio cuenta de los intentos infructuosos llevados a cabo con tal fin, y por ello se pensó en adquirir una casa a doña Araceli Vergara Vargas sita en la calle Hospital. Pero más importante fue la celebrada el día siguiente, que nos hace saber que esta señora "*tenía la gran satisfacción de poner en conocimiento de los señores de la Junta, que al preguntarle por el precio del inmueble, manifestó que ella no podía poner precio a lo que era para Dios, puesto que era para edificar su Templo, que viesen a un maestro de obras que apreciara la casa, y que su importe una vez que ella otorgara la escritura a la persona jurídica que correspondiere, consideraran los señores de la Junta como primer donativo para la suscripción que*

[439] AGUAYO EGUIDO, F.: Carlos de Toro Soule, un maestro ejempar (1883-1934). En *Crónica de Córdoba y sus Pueblos* VIII, Córdoba 2002, pp. 329-330.

[440] APDM. Documentos sobre la construcción de nueva Parroquia 1932-1956. Mientras que no hagamos ninguna mención expresa, nos estamos refiriendo a esta documentación.

los católicos de este pueblo pensaban hacer con objeto de construir la nueva Iglesia".

Esta donación fue puesta de inmediato en conocimiento del obispo a quien se hizo saber que el citado inmueble era contiguo a la antigua ermita del Espíritu Santo. Este hecho lo convertía en el lugar más idóneo para el fin pretendido, pues al unir ambos solares iba a permitir que fuera más amplio el futuro edificio religioso, siendo esta la razón que explica su vinculación con la nueva parroquia.

Sabemos que durante esos años, la situación política y social de nuestro país no era la más apropiada para construir nuevos edificios destinados al culto católico, pues la Constitución de la II República no dejaba claro quién iba a ser el titular de los inmuebles que tuvieran ese destino. Sin embargo, las gestiones de la Junta continuaron sin descanso, y el 10 de julio de 1933 se encargó que fuera realizado el nuevo templo bajo la dirección del arquitecto don Carlos Sáenz de Santamaría.

Fueron muchos los mencianos que colaboraron en este proyecto a pesar de las dificultades de la época, pero siempre en función de sus posibilidades económicas, y con esta ayuda se adquirieron otros solares que permitieron ampliar su superficie. El Ayuntamiento también donó un inmueble de su propiedad, permitiendo que la portada diera a la actual Plaza de España, en lugar de la cale Hospital como en principio se contemplaba, lo que suponía hacerlo más amplio y ganar en belleza.

Don Carlos Sáenz de Santamaría trazó una iglesia sencilla de tres naves, de la que solo se construyó la central y la correspondiente a la parte derecha, con asentamiento de pilastras lisas que llevan directamente a la bóveda en la nave central, rebajadas y en asa de cesta, todo muy sencillo y unitario. En la fachada torre de dos cuerpos y campanario, con vanos alargados y arcos de medio punto[441].

La Junta acordó el 25 de abril de 1935 aceptar el deseo de dona Araceli Vergara Vargas, de costear por su cuenta la imagen que había de colocarse en la hornacina situada en el centro de la fachada principal, eligiendo para ello la de Nuestra Señora de Araceli que aun la preside.

El 15 de septiembre de 1936 por fin fue bendecida la nueva fábrica parroquial, si bien en aquel entonces por dificultades económicas solo se pudo construir la nave central, "*celebrándose una*

[441] ORTIZ JUÁREZ Y OTROS: "*Catálogo Artístico y Monumental de la Provincia de Córdoba*". Córdoba 1985, p. 105.

solemnísima función religiosa en la que oficio el Sr. Cura Párroco Don Juan Navas Barba, a la que asistieron las autoridades civiles y militares, así como las fuerzas de la Falange Española y Guardia Cívica de esta población, francas de servicio, así como considerable número de fieles que llenaban por completo el local".

En la ornamentación del nuevo templo volvieron a colaborar muchas personas, entre las que destacaron la madrileña doña Carmen Valdés, que lego un vía crucis de relieve, y que hoy forma parte del trono del Cristo de Calvario. Más importante fue la ayuda prestada por Don Antonio Güeto Vargas, que costeó por su cuenta el retablo del Altar Mayor[442]:

"*Tengo el honor de comunicar a VS que Don Antonio Güeto Vargas ha costeado para esta Iglesia un retablo para el Altar Mayor que se inauguró en la primera misa del Pbo. D. Antonio Liebanas Santiago; a más Don Vicente Priego Ruiz ha donado una imagen de la Virgen de Fátima, que hará su entrada el dos del próximo julio y por cuyo motivo pedí permiso para decir una Misa de campaña.*

Tanto uno como otro señor no han querido que se dé la publicidad que se merecen sus buenas obras, pero yo me creo en el deber de que Nuestro Queridísimo Prelado tenga conocimiento de tales donativos y nombres de los donantes por si parece bien a SEY mandarles como gratitud su bendición episcopal. Espero de su bondad ponga a SEY en conocimiento de todo a los efectos que procedan".

Su realización y la de otros altares le fueron encargadas al decorador cordobés don Rafael Díaz, quien dada las dificultades del momento tuvo que utilizar su trabajo utilizando maderas provenientes de la antigua parroquia, conforme a la solicitud formulada al obispado el 18 de febrero de 1940, y que fue aceptada en sus mismos términos[443]:

"*que para confeccionar el retablo del altar mayor de la nueva Iglesia por el decorador Don Rafael Díaz de buena madera, que no la puede adquirir a ningún precio, y que de la Iglesia incendiada tiene el recurrente algunos maderos que ha retirado de los escombros pertenecientes por*

[442] AGOC. DO. DM. Está fechado el 30 junio 1951.
[443] AGOC. DM. DO. Altares, imágenes y retablos 1940.

tanto a la Iglesia, y por lo expuesto a VEY con la consideración debida suplica autorización para mandar a Don Rafael Díaz (de Córdoba) los maderos necesarios para la confección de los retablos o altares que haga para esta parroquia".

Poco a poco se fueron adquiriendo distintas imágenes religiosas, siendo bendecidas conforme al Ritual Romano, sustituyendo a las que con las mismas advocaciones había en la Iglesia Dominicana. La de San Pedro Mártir de Verona fue restaurada en Córdoba en el taller de Fragero, importando su arreglo 1.600 pesetas, que fueron donadas con este fin por don Francisco Campos[444].

Con respecto a las penitenciales, la de Jesús Nazareno fue adquirida por la familia Vergara, la de Nuestra Señora de los Dolores por los Campos Roldán, el Cristo de la Expiración por Don Pedro Moreno Tienda, y el Santísimo Cristo Amarrado a la Columna por don Francisco Priego Jiménez.

Pero la nueva iglesia no estaba aun terminada, y el 13 de febrero de 1951 don Juan Navas Barba convocó una reunión con el objeto de reunir dinero y crear otra Junta con el objeto de terminar la nave derecha del nuevo templo parroquial. Entre sus componentes estaban los hermanos mayores de nuestras cofradías penitenciales, lo que pone de manifiesto la vitalidad del movimiento cofrade en esa época y su interés en que sus imágenes titulares recibieran culto en la parroquia. Así don Rafael Vergara Navas representaba a la del Nazareno, actuando como presidente; Francisco Campos Roldán a la Virgen de los Dolores, y era vicepresidente; Antonio Poyato Blanco al Cristo de la Expiración, siendo el interventor; Manuel Ortiz Alférez a San Juan Evangelista, ejerciendo como vice-interventor; Leocadio Recio Guijarro al Santo Sepulcro, como su tesorero; Luis Amores Lucena al Cristo Amarrado a la Columna, actuando como vice-tesorero[445].

Este edificio fue utilizado como parroquia hasta 1977, y en él se celebraban todos los actos religiosos, aunque llama la atención el que en sus inventarios solo aparece reflejada las andas que servían para la procesión de San Pedro Mártir de Verona pero no su efigie[446]:

---

444 AGOC. DM. DO. Altares, imágenes y retablos 1940.

445 APDM. *Documentos sobre la construcción de la nueva Parroquia.* 1932-1956. Además formaban parte de la misma como consiliario Juan Navas Barba; como vocales José Arrebola Jiménez; Lorenzo Cantero Urbano; Manuel Ortiz Lama, Cristóbal Moreno Navas; Ángel Moreno Jurado; Vicente Priego Ruiz; secretario Francisco Priego Jiménez; vicesecretario Francisco Jiménez Navas.

446 APDM. Inventario de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía (Córdoba) 1961. Existe otro inventario fechado el 14 de agosto de 1965 que tampoco incluye la imagen de San Pedro Mártir de Verona, aunque si lo hace con sus andas.

"*Unas andas de madera forradas de hoja de plata con cuatro varales de canutos de plata (para procesionar a San Pedro Mártir), y cuatro horquillas forradas de canutos de plata*".

Este edificio sirvió hasta 1977, pues el 14 de septiembre de ese año siendo párroco don Anastasio Andrada Mansilla fue consagrado el nuevo templo por el obispo José María Cirarda Lachiondo, siendo su arquitecto Vicente Cubell Vela[447]. El altar mayor se adornó con un tabernáculo empotrado que representa la portada de la nave de la Epístola de la añorada Iglesia Dominicana[448], y allí fue colocada la efigie de plata de San Pedro Mártir de Verona, que años más tarde fue sustituida por otra de madera de las mismas dimensiones para evitar su robo.

LA DEVOCIÓN A SAN PEDRO MARTIR DE VERONA DESDE COMIENZOS DEL SIGLO XX HASTA LA ACTUALIDAD

Las fiestas patronales eran junto con las de Jesús Nazareno y Semana Santa, las celebraciones religiosas que con mayor solemnidad se celebraban en la antigua iglesia dominicana[449]:

"*Funciones religiosas. Con carácter permanente, fuera de las funciones litúrgicas, se celebra con toda solemnidad la festividad del Titular el 29 de abril, otra votiva a N. P. Jesús Nazareno el 14 de septiembre, la de la Purísima de las Hijas de María, y la del Apostolado de la Oración*".

Centrándonos en las de San Pedro Mártir, podemos afirmar que se continuaban festejando con el mayor esplendor, y como antaño consistían en función religiosa con sermón, procesión y velada. El Ayuntamiento abonaba un estipendio al predicador, siendo costumbre que el párroco nombrara al coadjutor para el desempeño de esta responsabilidad, y en 1910 predicó don Juan Navas Barba[450]:

"*en esta Parroquia se celebran al año tres funciones en las que el Ayuntamiento costea*

---

447 ORTIZ JUÁREZ Y OTROS: *"Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba*" Tomo III. En las pp. 106-107 se describe brevemente el nuevo edificio parroquial.

448 GRUPO ARCA: "*Guía Artística de la Provincia de Córdoba*". Córdoba 1995, p. 772.

449 AGOC. DO. DM. 1914.

450 AGOC. DO. DM. 1910.

únicamente la cera y el sermón, cuales son el día 14 de septiembre por un voto del pueblo, el Jueves Santo en conmemoración de la Flagelación del Señor, y el día 29 de abril en celebración al Patrono de este Pueblo".

Para que fueran más lucidas se acordó el arreglo y blanqueo de las Casas Consistoriales, que serían engalanadas con colgaduras, así como solicitar a la Sociedad Eléctrico Industrial Española, que el suministro eléctrico extraordinario fuera gratuito durante los tres días de las celebraciones festivas[451]:

"*Por el Sor Presidente se expuso que estando próximo el 29 del actual, día del patrono de este Pueblo, San Pedro Mártir de Verona, cuya festividad celebra con gran fervor desde tiempo inmemorial el vecindario, creía conveniente que el Ayuntamiento se ocupara con la necesaria anticipación de adoptar los acuerdos que estudiara más procedentes sobre el particular. La Corporación en vista de las atinadas indicaciones de la Presidencia y tras una razonada deliberación, por unanimidad acuerda adoptar los acuerdos siguientes: 1º Celebrar la festividad con la misma solemnidad y pompa que en años anteriores, 2º Asistir la Corporación a la función religiosa que se celebrara en la Yglesia Parroquial en la mañana de dicho día. 3º Invitar al Presbítero D. Juan Navas Barba para que se haga cargo de predicar el Sermón respectivo. 4º Solicitar de la Sociedad Electro Industrial Española alumbrado eléctrico extraordinario gratuito durante los tres días de festejos, en la misma forma que lo concedió el año anterior. 5º Proceder con la anticipación conveniente a practicar las obras más indispensables en el edificio de las Casas Consistoriales y a un blanqueo general extraordinario de las mismas, cuyas fachadas serán engalanadas y lucirán sus colgaduras durante los festejos. Y que todos los gastos que con tal motivo se originen se satisfagan del presupuesto municipal vigente y con cargo a las consignaciones respectivas que en el mismo se figuran*".

En 1918 fue designado como predicador don Antonio Moreno Jurado, quien por este motivo recibió 36 pesetas. Ese año los concejales Francisco Poyato Espejo y Juan Arrebola Lastres fueron los

[451] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 22. Cabildo Municipal 18 abril de 1910.

encargados de organizarlas, buscando la mayor pompa y contratando al efecto la correspondiente banda de música[452].

Hemos de tener muy presente que el periodo de tiempo comprendido entre 1918 y 1921, conocido con el nombre de "Trienio Bolchevique", fue una época de reivindicaciones de la clase obrera, que ha sido estudiada con detalle por Antonio Gómez Pérez con respecto a Doña Mencía[453]. Este estado de cosas iba a dar lugar a una época de crisis en lo que a manifestaciones de religiosidad popular se refiere, pues el ambiente irreverente que se vivió en 1918 obligó al Ayuntamiento a cerrar todos los bares durante la Semana Santa, lo que refleja que gran parte de los mencianos no tenían mucha consideración con todo lo relacionado con la religión[454].

Como hemos visto en el capítulo anterior, los presupuestos municipales seguían contemplando expresamente una partida de dinero para sufragar los gastos de las celebraciones festivas de Doña Mencía, que en aquel entonces tenían todas un carácter religioso, y se incluían en el apartado 3º capítulo XIII de los presupuestos municipales titulado "Fomento de intereses comunales", que se refería a ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos. Su cuantía variaba de un año para otro, importando en 1924 la cantidad de 1.000 pesetas, que se destinaban a los gastos del Domingo de Ramos, Semana Santa, Corpus Christi, San Pedro Mártir de Verona y Jesús Nazareno[455].

En 1926 se aumentó de forma considerable la anterior cantidad hasta 3.000 pesetas, pues se consideró que era necesario este incremento para su mayor solemnidad y en consideración a los arraigados sentimientos religiosos de la población[456]:

---

[452] AHMDM. Actas Capitulares, Caja 23 Cabildo 8 de abril de 1918: "*A continuación la presidencia hizo notar la proximidad de la fecha del veintinueve del actual, día del patrono del pueblo, San Pedro Mártir de Verona, y abierta discusión sobre los festejos que con tal motivo debían celebrarse, la Corporación por unanimidad acordó: Que se celebren con la misma pompa y esplendor hasta donde las circunstancias lo permitan de años anteriores, y la Corporación Municipal presida todos los actos, acompañada de las demás autoridades locales y elemento oficial que al efecto se invite; designar orador sagrado para hacer el panegírico del Santo al presbítero D. Antonio Moreno Jurado con el estipendio de treinta y seis pesetas consignadas en presupuesto; nombrar una comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Francisco Poyato Espejo y D. Juan Arrebola Lastres para que se encargue de organizar los festejos y contratar una banda de música para amenizar las fiestas, abonando el importe del gasto que devengue de la consignación respectiva, y de ser esta insuficiente por resultar escasa la cantidad consignada para este gasto, la diferencia o el faltante se abonará del Capítulo de improvisos del presupuesto en ejercicio*".

[453] GOMEZ PEREZ, A.: El Trienio Bolchevique en Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 11, 12 y 14, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 1980.

[454] AHMDM. Caja 23 Actas Capitulares. Cabildo 25 de marzo 1918: "*Que se ordene el cierre de todas las tabernas y establecimientos de bebidas cuyo despacho al público estará prohibido durante las doce del próximo Jueves Santo hasta el toque de gloria del Sábado*".

[455] AGDPC. Tutela de los municipios por la Diputación Provincial de Córdoba. Caja 0003-0005 Presupuesto Ayuntamiento Doña Mencía 1924.

[456] AGDPC. Tutela de los municipios por la Diputación Provincial de Córdoba. Caja 0020-007. En 1928 y 1929 se destinaron 2.500 pesetas, en 1930 otra vez 3.000 pesetas y en 1931 disminuyó a 2.000 pesetas.

"Para gastos que se ocasionen con motivo de las festividades religiosas de Domingo de Ramos, Semana Santa, Corpus Christi, San Pedro de Verona y Votiva de Nuestro Padre Jesús, crédito que se estima necesario por el arraigo que tienen dichas fiestas, en las costumbres de la localidad, y por estimar la Corporación un deber de contribuir a su mayor solemnidad, ya que los sentimientos religiosos de la población así lo exigen 3.000 pesetas, esta petición fue aprobada por unanimidad el 5 mayo 1925".

Aportamos un importante testimonio, que nos informa de forma detallada cómo se distribuyeron las cantidades consignadas en el presupuesto municipal para las fiestas patronales correspondientes a 1926[457]

"*Al director de la banda de música de Cabra por asistencia a la misma 350 ptas; a la casa "Pate" de Sevilla por tres noches de cinematógrafo 350 ptas; a Don Vicente Rico, de Madrid, por farolillos y otros efectos de papel 119, 25; a Don Ramón Zamorano por una estrella para la iluminación 14 ptas; a don Manuel Pérez por material eléctrico 200 ptas, giros telegramas y portes 16,60. [...] Se abono de luz a la Sociedad Eléctrica Industrial Española por alumbrado extraordinario 164; a don Juan Navas barba 35 petas por sermón".*

El advenimiento de la II República en abril de 1931 supuso un giro radical en las relaciones del Estado con la Iglesia Católica. Por ello el 3 de junio los metropolitanos españoles se reunieron en Roma, desde donde dirigieron una carta colectiva al presidente del Consejo de Ministros, en la que protestaban contra el anuncio oficial de separación de la Iglesia del Estado, quejándose entre otras cuestiones de la prohibición de las autoridades gubernativas y ejército de participar en actos religiosos, así como la supresión de honores militares al Santísimo Sacramento en su paso por las calles[458].

La Constitución de la II República consagraba la total separación entre Iglesia y Estado, pues establecía en su artículo 3 que "el Estado español no tiene religión oficial". Relacionado con el

[457] AHMDM. Contabilidad Municipal Caja 111.
[458] CASTELLS, JM.: "*Las asociaciones religiosas en la España contemporánea*". Madrid 1973, p. 387.

anterior, el artículo 26 determinaba que los distintos entes territoriales no podían sostener a ninguna confesión religiosa al señalar que "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas".

Consecuencia directa de esta normativa, sería que el Ayuntamiento de Doña Mencía dejaría de sufragar los gastos por las fiestas patronales en honor de San Pedro Mártir de Verona, lo que unido al incendio de la parroquia y la contienda civil, supondría que durante varios años dejaron de celebrarse.

El triunfo en la Guerra Civil del nuevo régimen nacido del golpe militar del 18 de julio de 1936, supuso una nueva alianza entre el Estado y una Iglesia que apoyó clamorosamente al general Franco en la carta colectiva del episcopado español de 1 de julio de 1937, que el Estado correspondería con una amplia legislación a favor de todo lo relacionado con la Iglesia Católica[459].

El Estado se volvió a declarar católico, y entraríamos en una etapa que es conocida como nacional-catolicismo, en la que los poderes públicos y autoridades eclesiásticas apoyarían todo tipo de manifestaciones de religiosidad popular, legitimándose de esta forma la nueva situación política nacida del golpe de estado del 18 de julio, y que refleja que religión y política formaban entonces un todo.

Como ejemplo de lo que estamos indicando, son los actos organizados en Doña Mencía como homenaje de los fieles a Pío XII con motivo del XVI aniversario de su consagración episcopal[460]. El 10 de mayo de 1942 se celebró un Vía crucis en la explanada de la ermita del Calvario "*asistiendo autoridades civiles, militares y de Falange; todas las Congregaciones y un número de fieles que no bajan de 1.500*" El 13 de mayo se cursaron al Excmo. Nuncio de Su Santidad los siguientes telegramas: "*Párroco y fieles de Doña Mencía; Alcalde y Ayuntamiento; Presidenta y socias del Corazón de Jesús; Presidenta y juntas parroquiales de Acción Católica de mujeres; Presidenta y junta de Acción Católica de Jóvenes; Presidenta y socias de San Vicente; hermano mayor y cofrades*

---

459 CASTELLS, JM.: "*Las asociaciones religiosas en la España Contemporánea*". Madrid 1973, p. 464.
460 AGOC. DO. DM. 1942. XXV Aniversario consagración episcopal SS Pío XII.

de Jesús; hermano mayor y cofrades de la Virgen de los Dolores; hermano mayor y cofrades de San Juan; Presidenta y Marías de los Sagrados Calvarios; Presidenta y socias de la Medalla Milagrosa; Jefe Local el Movimiento de FET y de las JONS".

En plena Guerra Civil y pese a las dificultades de esta época, en 1938 volvió a salir en procesión San Pedro Mártir de Verona el 29 de abril[461]. Finalizado el conflicto, en 1939 las fiestas patronales fueron de mayor entidad y esplendor, gastándose las siguientes cantidades que fueron abonadas por Francisco Urbano, en calidad de comisionado de los festejos de ese año, y que se distribuyeron de la siguiente forma[462]: 125 pesetas a don Antonio Povedano, director de las escuelas del Ave María de Cabra, como honorarios de la banda de música; 75 pesetas a José Corpas por trasladar los músicos desde Cabra; 10 pesetas por las lámparas para el alumbrado público; 33 pesetas a Blas Morales Navas por 20 velas para la procesión; 25 pesetas a Francisco Urbano Jiménez en concepto de "*indemnización de algunos de los gastos que como presidente de las fiestas y por costumbre tradicional*"; 100 pesetas al párroco don Juan Navas Barba por dos sermones predicados el día de San Pedro y Jueves Santo.

El 15 de abril de 1940 se acordó comisionar al alcalde para que se encargara de organizar las fiestas pese a la estrechez económica del momento, procurando que conservaran sus formas tradicionales[463]:

"*Seguidamente fue acordado por el Señor Alcalde la proximidad de las fiestas del Santo Patrón de este pueblo San Pedro Mártir, que ha de celebrarse en próximo día veintinueve y los señores asistentes acordaron por unanimidad, conceder un amplio voto al Señor Presidente para que organice estos festejos según la costumbre tradicional y las circunstancias del momento*".

En 1942 para que los festejos tuvieran el mayor lucimiento se creó expresamente una Comisión de Festejos que se encargaría de su organización, todo ello en función de la escasa

[461] AHMDM. Contabilidad Municipal Caja 120. El 5 de mayo de 1938 se abonó a Blas Morales 130 pesetas como precio de las velas utilizadas para la procesión de ese año.
[462] AHMDM. Contabilidad Municipal Caja 122.
[463] AHMDM. Actas Comisión Permanente 1939-1958.

consignación presupuestaria[464]. De igual forma se acordó el 15 de abril de 1943 para las de ese año, designándose a sus responsables[465]:

"*Para llevar a cabo los festejos en honor del Santo Patrón de este pueblo San Pedro Mártir de Verona que se celebran el día 29, se acordó designar al Gestor Sr. Ortiz Gan que ayudado del oficial de este ayuntamiento D. Manuel Ortiz organizaran y ejecutaran estas fiestas dentro de las posibilidades de la consignación presupuestaria*".

Desde el Ayuntamiento también se procuraba la mayor decencia de las calles por donde discurría el cortejo procesional, por lo que era habitual proceder a su arreglo en los días anteriores a la Semana Santa, y de esta forma servían para ambas festividades religiosas, como se acordó el 9 de abril de 1945[466]:

"*El Sr. Priego Ruiz acordó que se debía proceder y así se acordó a la reparación de los empiedros de todas las calles que son carrera de las procesiones en la próxima semana santa, las cuales tenían importantes defectos alguna*".

La competencia de los ayuntamientos sobre el tema que analizamos venía recogida en el artículo 101 f de la Ley de Régimen Local, que atribuía a los Ayuntamientos la competencia para organizar las fiestas patronales: "instrucción y cultura; educación física, campamentos; fiestas religiosas y profanas tradicionales". Por otro parte el artículo 676 del mismo texto legal preveía que en el estado de gastos del presupuesto anual se incluyeran los correspondientes a los servicios que fueran competencia municipal, entre los que se incluyen fiestas religiosas.

Como antaño las celebraciones patronales consistían en solemne misa con sermón[467], que era seguida por la procesión por las calles de la localidad, y que como veremos más adelante tenía lugar

---

464 AHMDM. Actas Comisión Permanente 1939-1958. 15 abril 1942: "*Próximo el día del patrón de este pueblo San Pedro Mártir de Verona, que se celebrara el inmediato día veintinueve y con el fin de mantener la animación que tradicionalmente tiene esta fiesta, se acordó constituir una Comisión de Festejos; integrada por los Señores Gestores Arrebola, Poyato y Ortiz, que con el Maestro Nacional Don Emilio Ruiz, y el oficial de este ayuntamiento D. Manuel Ortiz, actuara de Secretario de la misma, proyectaran, organizaran y ejecutaran los festejos en honor del Santo dentro de las posibilidades de la consignación presupuestaria*".

465 AHMDM. Actas Comisión Permanente 1939-1958. 15 de abril de 1943.

466 AHMDM. Actas Comisión Permanente 1939-1958.

467 AGOC. DO. DM. 1962. Ese año siendo regente de la parroquia don Antonio Prieto Hurtado, solicitó autorización para que predicara el dominico fray Jesús Huergo, como así se aceptó el 29 de marzo de 19962: "*Que deseando celebrar con toda solemnidad la fiesta del Patrón de esta villa, S. Pedro Mártir de Verona, cuya fiesta es el día 29 de abril, quiera traer a predicar el panegírico el R. P. Jesús Huergo OP, profesor de la Universidad Laboral*".

por la mañana. Según la Real Orden de 16 de mayo de 1930, las procesiones no se consideraban como acto oficial, y correspondía presidirlos a las autoridades civiles o religiosas que los organizaban, pero nunca las militares[468]. En esta materia no podemos desconocer la importancia de la costumbre como fuente del Derecho, y conforme a ésta y a la tradición, la procesión y demás actos de las fiestas patronales siempre eran presididos por el alcalde de Doña Mencía.

Esta norma estuvo en vigor hasta su derogación por Decreto 1483/68 de 27 de junio de 1968[469], y que por tanto volvió a considerar las procesiones como actos oficiales, regulando de forma detallada la precedencia de ordenación de autoridades y corporaciones en actos oficiales de carácter general, que eran definidos en su artículo 1º. 1 como "*los que, con motivo de la celebración de festividades, conmemoraciones o acontecimientos nacionales, provinciales y locales y se organicen por las autoridades competentes*". Reconocía expresamente la importancia de la costumbre como fuente del derecho, a la hora de determinar la presidencia de actos oficiales cuando concurrían autoridades religiosas, junto a las civiles y militares. El artículo 9º disponía que salvo concurrencia de otras autoridades administrativas, el alcalde presidía los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento, si bien el artículo 4º contemplaba que cuando con las autoridades civiles y militares concurrieran autoridades o representantes de la Iglesia Católica, su prelación se determinaría conforme con las costumbres o tradiciones.

Sobre desfiles procesionales diremos que conforme a la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de julio de 1939, las procesiones del culto católico estaban exceptuadas del requisito de previa autorización por parte del ministerio de la Gobernación, mediante solicitud al gobernador civil de la provincia respectiva, que se precisaba para la celebración de todo tipo de reuniones y manifestaciones una vez finalizada la contienda civil[470].

---

468 GACETA DE MADRID 18 mayo 1930. Real Orden Circular de 16 mayo 1930: "*no se consideran como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebran en honor de los Santos patronos y Vírgenes bajo cuya advocación se encuentran colocadas las ciudades y villas [...] y a los que concurran las Autoridades militares por invitación de la Autoridad civil o religiosa, que organicen el acto, siendo en su consecuencia a estas últimas a las que les corresponde presidirlas*". Esta norma estuvo en vigor hasta su derogación por Decreto 1483/68 de 27 de junio de 1968 (BOE 12 julio 1968) que reguló la presidencia de los actos oficiales.

469 BOE 12 julio 1968.

470 BOE 21 julio 1939. La exposición de motivos de esta norma es fiel reflejo de la legislación restrictiva de la época sobre cualquier tipo de reuniones y manifestaciones. *Orden Circular aclarando normas dictadas con anterioridad y dictando otras sobre reuniones, manifestaciones y diversos actos públicos: Los principios jerárquicos del Régimen han impuesto la necesidad de someter a disciplina y ordenación cierto género de iniciativas cuya oportunidad y sistematización debe fijarse por la alta dirección política del Estado. A tal efecto, recordando y aclarando normas*

Disponemos del programa de actos correspondiente a la feria de abril de 1945, que trascribimos de forma íntegra y que nos permite conocer de forma detallada todos los que tenían lugar en esos días, reflejándose de esta forma como eran los momentos lúdicos de la estrecha sociedad de la época[471]:

"Día 28 de abril, mañana.

A las siete, salva de cohetes, anunciando el principio de las Fiestas. A las siete y media, la Banda del Frente de Juventudes recorrerá las principales calles de la ciudad entonando alegres dianas. A las 11, gran Cabalgata de gigantes y cabezudos, acompañada por la Banda de Tambores y Cornetas del Frente de Juventudes. A las doce, gran concierto de música en la plaza del Generalísimo.

Día 28 de abril, tarde.

A la una, divertidas cucañas con premios en metálico. A las siete gran carrera de cintas en bicicleta, otorgándose los siguientes premios: primero 50 pesetas; segundo 35 pesetas; tercero 20 pesetas. A las nueve gran iluminación en el Real de la Feria. A las nueve y media segundo concierto por la Banda del Frente de Juventudes.

Día 28 de abril, noche

A las doce gran verbena popular en la plaza del Generalísimo, actuando la renombrada Orquestina Azul.

Día 29 de abril, mañana.

A las siete diana y disparos de cohetes. A las once, solemne función religiosa en honor de nuestro patrón San Pedro Mártir de Verona, con panegírico al santo a cargo del elocuente orador sagrado presbítero don Miguel Sánchez Fernández. A las doce reparto de limosnas a los pobres de la localidad.

Día 29 de abril, tarde.

---

dictadas con anterioridad, en la materia de que se hará mención, se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones.1ª La celebración de reuniones y manifestaciones requiere la autorización del Ministerio de la Gobernación, la cual deberá solicitarse con la debida antelación, por conducto del Gobernador Civil de la provincia, expresando el objeto del acto, oradores que se propusieren intervenir en el mismo y temas que hubiesen de tratar. Los Gobernadores Civiles elevarán estas peticiones al Ministerio debidamente informadas. 2ª Quedan exceptuadas del requisito de autorización ministerial: [...] b) Las procesiones del culto católico."

[471] Quiero expresar mi agradecimiento a Alfonso Lorenzo Romero por haberme proporcionado un ejemplar de las fiestas patronales de 1945.

A la una concierto en la plaza del Generalísimo. A las ocho solemne procesión con la venerada imagen de nuestro santo patrón.

Día 29 de abril, noche.

A las diez segundo concierto. A las doce gran verbena popular, en la que actuará la Orquestina Azul, obsequiándose con preciosos regalos a todas las muchachas que se presenten ataviadas a la andaluza.

Día 30 de abril, mañana.

A las siete diana. A las diez salida de la cabalgata de gigantes y cabezudos acompañada de la Banda de tambores y cornetas. A las doce divertidas cucañas con grandes premios en metálico.

Día 30 de abril, tarde.

A la una concurso infantil de trajes regionales otorgándose grandes premios. A las siete elevación de globos y fantoches. A las ocho carrera de ciclistas, en la que se otorgará un premio de 25 pesetas al corredor que entre el último en la meta sin pararse ni poner los pies en el suelo.

30 de abril, noche.

A las diez concierto. A las once verbena popular. A las doce gran traca como final de fiestas.

A comienzos de la década de los años cincuenta del siglo pasado, la Corporación Municipal pretendía mantener el carácter tradicional de las fiestas patronales, contratándose la banda municipal de Baena. Sin embargo comienza a reflejarse los primeros atisbos de modernidad que empezaba a llegar a Doña Mencía, cuando se acordó el 26 de abril de 1952 la adquisición de unos altavoces para tocadiscos que las amenizaría con música del momento[472]:

"*Se acordó a los señores la proximidad de las fiestas en honor de nuestro Patrón San Pedro Mártir de Verona y se acordó por unanimidad que se mantenga el decoro tradicional de estas fiestas, disponiéndose contratar la banda municipal de música de Baena para que actúe el día del patrón y un equipo de altavoces para tocadiscos en los tres días de la festividad, otorgándose un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que organice y ejecute los demás detalles de estos festejos*".

[472] AHMDM. Actas Comisión Permanente 1939-1958.

La compra de un tocadiscos es un ejemplo elocuente de que nuestro país salía de un letargo de costumbres, y comenzaba a cambiar una mayor modernidad en lo que se refiere a hábitos sociales. Y el progreso que en esa época suponía la utilización de un tocadiscos, podía provocar situaciones de conflicto con "*las tradicionales fiestas cívico-religiosas*", por "*la organización de bailes modernistas y otros excesos y libertades, con grave quebranto de la humildad, de la templanza y la castidad, virtudes raciales que hemos de conservar como el más valioso patrimonio*" y del que por ahora no tenemos constancia que ocurriera en Doña Mencía, pero que cada vez más comenzaba a surgir en nuestro país[473].

No podemos pasar por alto la participación de una orquesta local en las celebraciones patronales que se denominó de "El Frente de Juventudes", fundada al amparo de las actividades desarrolladas en esa época por el Frente de Juventudes, y que participó por primera vez en la Semana Santa de 1942 así como en las de San Pedro Mártir[474]. Sus ensayos tenían lugar en un local destinado a la enseñanza en la calle Juan Valera, desarrollando la banda su actividad hasta 1952, si bien de entre sus miembros nació la "Orquestina Azul" que como hemos visto tocó en las fiestas de 1945[475].

Su primer director fue don Juan Polo Ortega[476], como primeros instrumentos musicales se utilizaron los de la extinguida banda municipal, actuando en otras fiestas religiosas como la de Jesús Nazareno y la Virgen de Agosto. Entre otros estuvo formada por las siguientes personas: Antonio Alguacil Alguacil, Juan Cubero Gan, Fernando Jiménez Plaza, Amador López Rosa, Francisco Moreno Vargas; Amador Polo Muñoz; Antonio Martínez Contreras; José Cubero Gómez; Manuel Aceituno Castro; Rafael Jiménez Chica; José María Gómez Gómez, Manuel Alguacil Priego, Manuel López López; Antonio Priego Moreno, Manuel Campos Rosa, Antonio Luna Roldán, Valentín Flores

---

473 BOLETIN OFICIAL PROVINCIA TERUEL. 14 de mayo 1952. Se trata de una Circular del gobernador civil de esa provincia de 13 de mayo de 1952 referente a fiestas religiosas, que alertaba de los peligros de lo "moderno" y que refleja el cambio que comenzaba a producirse en nuestro país: "*Desde hace tiempo se viene observando como las tradiciones fiestas cívico-religiosas de nuestros pueblos se van poco a poco adulterando y paganizando, alejándose del espíritu profundamente cristiano y recatado que en su origen las caracterizaba. Se confeccionan lamentables programas en los que, junto a las funciones religiosas, aparecen actos y espectáculos en pugna con la sana moral católica y buenas costumbres. También es lamentable ver cómo en algunos lugares se va viciando el ambiente espiritual de las romerías, convirtiendo una manifestación de piadoso esparcimiento en ocasión de inmoralidad, mediante la organización de bailes modernistas y otros excesos y libertades, con grave quebrando de la humildad, de la templanza y de la castidad, virtudes raciales que hemos de conservar como el más valioso patrimonio*".

474 GOMEZ SEGURA, M.: La Banda de Música de los años 40. En *El Bermejino* n º 68-69 julio-agosto 1985.

475 JIMÉNEZ URBANO, J.: Cosas casos de mi pueblo. La Orquesta Azul. En *El Bermejino* n º114 noviembre 1991.

476 REDACCIÓN EL BERMEJINO: Don Juan Polo Ortega, una vocación musical. En *El Bermejino* n º 102 mayo 1988.

Aceituno, Guillermo Cubero Lastres.

Las veladas musicales eran amenizabas por esta banda de música. Conforme al artículo 5 del Reglamento de Espectáculos de 3 de mayo de 1935 la autorización de bailes públicos al aire libre con ocasión de fiestas patronales, tenían la consideración de "pequeñas diversiones", y cuya autorización era competencia de los alcaldes de aquellas localidades que no eran capitales de provincia[477].

Disponemos de otro elocuente testimonio que nos hace saber cómo eran las fiestas patronales durante estos años, y que ha sido elaborado en el Centro de Educación de Adultos "Juanita la Larga", y realizado por personas que en la década de los años cincuenta del siglo pasado tenían veinte años. Refleja una sociedad muy distinta de la actual en lo que a usos sociales y escala de valores se refiere, y a diferencia de la "sociedad del ocio" en la que vivimos, los momentos festivos eran tan escasos y significaban tanto, que eran especialmente anhelados por los mencianos[478]:

"Recuerdo que antes estábamos deseando que llegara el día de San Pedro porque era una de las pocas ocasiones en las que salíamos de paseo, porque no era como ahora que se está todos los días en la calle. Por los años cincuenta todo era muy distinto: las costumbres, las relaciones entre las personas, y desde luego la feria.

Había costumbre de encalar y hacer limpieza para la Semana Santa, que coincidía con el final de la recogida de las aceitunas, y para San Pedro que era poco después se daba "un filustrillo". Este consistía en dar unas bajeras de cal a los "churretes" y a los suelos con sosa cáustica donde se habían hervido virutas de zapatero: quedaba un líquido color burdeos que se extendía por los suelos (que eran de yeso) con la ayuda de una escobilla, luego se echaba la cenefa con nogalina.

Los últimos metros del cable de la única bombilla que había en la casa se adornaban con papel de seda de colores, (hasta llegar a la propia bombilla). Las mujeres íbamos a la peluquería y nos poníamos la permanente, o nos hacíamos la onda o un tupé que era lo que entonces se estilaba rellenas

[477] Artículo 5: "*También será precisa la licencia de la Autoridad local para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, en barracas provisionales o al aire libre, caballitos giratorios, carrouslels, columpios, tiro al blanco y similares*". Lo dicho a pesar de que en los artículos 117 y 118 de la Ley de Régimen Local no reprodujeron el contenido del artículo 84.4 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 (BOE 1 noviembre 1935) que atribuía al Alcalde una serie de competencias, entre la que se incluía de forma expresa la que estamos analizando: "*conceder o negar permisos para juegos, bailes y otras diversiones que tengan lugar al aire libre en las poblaciones que no sean capitales de provincia*".

[478] Quiero mostrar aquí mi agradecimiento a Juliana Moreno Polo y a Cristino Lastres Muñoz por haber recogido esta información.

de crepé.

Como el dinero era escaso había poco que estrenar, y nos poníamos el vestido de la Semana Santa y también los zapatos, que algunas veces se rompían antes porque las suelas eran de cartón. En las comidas tampoco se hacían cosas que tuvieran carácter especial. Los que podían compraban una pava y guisaban arroz y albóndigas con la pechuga, y los que no tenían recursos comían como el resto de los días, es decir escasamente. De postre solía hacerse arroz con leche porque por esa época venían las cabras costeñas de la parte de Málaga, y esa leche era muy buena y más barata.

Esto era lo poco que había de especial en los preparativos, pero teníamos alegría e ilusión y muchas ganas de divertirnos, y como además éramos jóvenes todo nos venía bien y nos hartábamos de reír.

Había una procesión muy linda el día 29 de abril a la que iba todo el pueblo. Se hacía por la tarde y el Patrón se llevaba hasta el Puerto donde se paraba un rato, y se le echaban muchos vivas y toda clase de hierbas para que hubiera buena cosecha. A la vuelta se dejaba en la iglesia, se celebraba luego la misa y nos íbamos todos a la feria que entonces se ponían en la "placituela".

Los cacharros que venían eran unas norias, unas voladoras, los columpios y unos caballitos de cartón. Recuerdo que los feriantes comían patatas con arroz, y que el hombre de las norias tocaba una tambora y una pandereta (que era toda la música que había para animar) y decía "*pachin, pachin, pachin, ¿queréis más? ¡ el chorreón! ¡el cuarterón!*".

Siempre estaba rodeado de niños que esperábamos que faltara alguno para hacer contrapeso, y cuando nos tocaba en la cabeza que era la contraseña, salíamos corriendo para subirnos gratis.

Luego nos íbamos al baile en las dos casetas que había. La de "los señoritos" que se ponía en la puerta del Casino (donde esta ahora la sucursal de Cajasur) y otra para los pobres en la "placituela" donde tocaba la Orquesta Azul que dirigía don Juan Polo. Cuando ya dejaba que tocar bailábamos "*el derrame*", que era la música que nos llegaba de la caseta de "los señoritos". Durante el día 30 había carreras de cintas en bicicleta, y "las señoritas" se vestían de gitana para entregar los premios.

En los años de sequía la procesión que se hacía a San Pedro Mártir se dirigía al Pilar de Abajo, y todo el pueblo acompañaba el cortejo, y a la vuelta después de mojarlo siempre llovía aunque fuera en poca cantidad, a pesar de que hubiera estado todo el día sin nubes

Se cantaba una copla que se hizo muy popular y cuya letra ha llegado hasta nuestros días. Su autora fue Laura Rodríguez Ceballos (conocida como Laura “la migina”) y dice así:

San Pedro bendito
Corona de lirios
Mándanos el agua
Que riegue los trigos.
Sí por nuestra culpa
El agua no viene
Rogad por los niños
Que culpa no tienen
San Pedro bendito
Agua por piedad
Mándanos el pan
Si no los pequeños
De hambre morirán
Y los mayorcitos
Iremos detrás.
Este Pilar que tenéis
Al lado de nuestra ermita
Saca una nube de ella
Que el campo la necesita

Estribillo:

San Pedro bendito

Agua por piedad

Mándanos el agua

Mándanos el pan

Los trigos se secan

La hierba no nace

Los niños chiquitos

Se mueren de hambre".

Alfonso Sánchez Romero ha publicado en *El Bermejino* un artículo muy interesante que nos permite conocer el tratamiento que hacía la prensa local en los años 50 y 60 del siglo pasado a las fiestas patronales, y que trascribo íntegramente en lo relativo a las mismas del citado periódico[479]:

"En abril de 1951 y con el número 9 *Sacrificio* dedicó su portada a un sencillo y expresivo dibujo de San Pedro Mártir, obra de nuestro actual Director, Manuel Gómez Segura [...] y en especial, la de "Feria y Fiestas en esta localidad", iniciada con una breve biografía del Santo, seguida de los actos más destacados en los días 29 y 30 de abril. Nos cuenta que el día 29 amaneció espléndido y que hizo lucir las alegres dianas interpretadas por la Banda de Música Municipal por las calles del pueblo, y más tarde su resuelta actuación en el tablado portátil instalado en la plaza, pero que por la tarde la irrupción de un inesperado tormentazo, que dejó caer en poco más de una hora más de 20 l/m^2, echó por tierra todos los preparativos para el *feriazo* que se anunciaba, así como la suspensión de la procesión de la milagrosa imagen. Sin embargo, el día 30 debió transcurrir sin contratiempos pues nos cuenta sin nada de particular las idas y venidas del gentío por las calles céntricas y el Real de la Feria.

La Feria de San Pedro de 1957, viene pobremente reflejada en nuestra prensa local. *Sacrificio* solo alude a la misma con una simple noticia: Próximo partido de fútbol en la Festividad de San Pedro, del que solo nos apunta los equipos que se enfrentaron (los jóvenes de Baena contra los de

[479] SÁNCHEZ ROMERO, A.: La prensa local en el ayer: San Pedro en "Sacrificio" y "Guía". En *El Bermejino* n º 133 abril 1989.

Doña Mencía), y poco más. Por su parte de *Guía* no podemos sacar mucho más. Un artículo titulado Fiestas de San Pedro Mártir firmado por Espectador, y que se reduce a una breve noticia de la procesión de la misa; señalando que como en años anteriores no se pudo llevar la imagen al Puerto debido a la inclemencia del tiempo.

Guía en su número 15 de mayo del 58, dedica la portada a un artículo titulado Petición a San Pedro Mártir de Verona, firmado por "D", que en definitiva no es más que una rogativa para que los jóvenes de entonces supieran encontrar la verdadera Vida, poniendo la vida del Santo como ejemplo.

Con el título Ante las Fiestas en Honor de Nuestro Santo Patrono (artículo sin firma), abre *Guía* su número 23 de fecha abril 1959, que se resume como todos los anteriores relativos a este tema en una archiconocida y lacónica biografía del Santo. Sin embargo, creo que este trabajo se puede salvar por una, aunque corta pero, original asociación de la figura del Santo a las actividades y fertilidad del campo, basada en las procesiones al Puerto y al "Pilar de Abajo", y a las ofrendas y rogativas de carácter agrario.

En el número siguiente, correspondiente a mayo del 59, nos da la noticia: En las fiestas de San Pedro Mártir se corrió la III Vuelta Ciclista Local. En ella se nos anuncia que por primera vez no llovió en el día de San Pedro. El circuito de la Vuelta Ciclista era: Doña Mencía, Sueros, Luque, Estación de Luque, Baena, Doña Mencía. El primer puesto, el premio de la Montaña y el de la Meta Volante de Baena, lo ganó Antonio Blanco Arjona.

De las fiestas de San Pedro en 1960, tenemos noticias a través de "Guía", en el que nos cuenta los mismos actos repetidos que en años anteriores.

Y en 1961, *Guía* abre su número 47, con un artículo firmado por Antonio Caballero, titulado Fiesta de San Pedro, en el que sigue los mismos derroteros que sus colegas en estos temas patronales".

De todo lo expuesto en fácil deducir que para una localidad pequeña cómo era Doña Mencía, sus fiestas patronales eran algo anhelado por toda la población, que participaba de forma activa en todas las celebraciones que se organizaban, pues era de los pocos momentos en que se rompía con la

rigidez social y monotonía que imperaba en nuestro país en aquel entonces.

César Sánchez Romero señala que todavía se conservaba una variante del rito de sumergir la imagen de San Pedro Mártir en el Pilar de Abajo, y que consistía en que el hermano mayor mojaba el báculo en sus aguas, o lo introducía en un horno según procediera. Asimismo que se conservaba la costumbre de pasear la imagen por el puerto de Zuheros y ofrecerle muestras de las cosechas de los predios colindantes a la carretera, hasta enterrarlo materialmente en ellas, augurando que se perdería esta tradición[480].

Los cambios sociales y políticos ocurridos en nuestro país en los años 60 y 70 del siglo XX también afectaron profundamente a todas las manifestaciones de religiosidad popular. Con respecto a las fiestas de San Pedro Mártir de Verona, se perdió la costumbre antes citada que calló en el olvido. En abril de 1980 César Sánchez Romero publicó un magnífico artículo en *El Bermejino* sobre el decaimiento de las fiestas patronales, y que trascribo en parte por el gran valor de las ideas que expone, y donde alertaba del peligro que suponía la pérdida de aquellas tradiciones más seculares que eran las que definían y caracterizaban a los mencianos[481]:

"Siempre he sostenido –y cada vez más estoy convencido de ello- de que una comunidad que quiere prosperar tiene que tener la mente puesta en el futuro y el corazón en el pasado, o sea, tiene que tener un cerebro *progre* y un corazón *conservador*.

Los pueblos viejos cargados de cultura e historia, como es el nuestro, no pueden construir haciendo tabla rasa de todo lo anterior, eso sería un suicidio, que es la manera más cobarde y tonta de autodestruirse. Hay que progresar en todos los campos, y se progresa al caminar. Quien se estanca en un momento histórico o lugar, lo mismo que las aguas, se corrompe y muere. Pero esas mismas aguas, llevan en sí disueltas infinitas esencias y sustancias que las hacen ser lo que son y no otra cosa, y que han ido incorporando a su ser a través de los caminos. Sin esas sustancias, no serían lo que son. Los pueblos son iguales.

---

480 SÁNCHEZ ROMERO, C: "*Doña Mencía. Aspectos físicos, económicos y humanos*. Baena 1973 p. 191.

481 SÁNCHEZ ROMERO, C.: En la festividad de San Pedro Mártir. En *El Bermejino* n º 6 abril 1980.

¿Qué sería Doña Mencía sin ese rico bagaje cultural, artístico y de costumbres que guarda y que ha ido adquiriendo a través de los siglos?. Poco. Sería un pueblo más en el concierto de los pueblos de Andalucía. Pero tenemos algo de gran valor que nos diferencia de los demás pueblos, y que debemos conservar celosamente por encima de ideologías o de posturas prácticas. Algo que nos une y nos hace ser mencianos. Y que cuando algo nuestro, de Doña Mencía, ha sido destruido o perdido, en el fondo del corazón los auténticos mencianos lo hemos llorado silenciosamente.

Viene todo esto, a que se acercan las fiestas de nuestro patrono San Pedro Mártir de Verona, y veo con pena que de año en año decae la festividad. Y no solo eso, sino que apartando a un reducido grupo de personas, el resto creo que está de espalda a todo por las razones que digo al principio de estas líneas. Es hora ya de que no confundamos las ideologías con las tradiciones de un pueblo, de una comunidad. Son dos cosas que pueden complementarse plenamente, y no tiene que ser motivo de traumas de ninguna clase para nadie".

Creo que lo antes dicho también era aplicable a las demás celebraciones religiosas que tradicionalmente se habían celebrado en Doña Mencía, como era la Semana Santa, Corpus Christi, 15 de agosto, fiestas de Jesús Nazareno el 14 de septiembre, y Todos los Santos, y que salvo la primera las demás han dejado de ser referentes en su calendario festivo.

Y aunque parecía que estas manifestaciones de religiosidad popular iban a quedar en la más absoluta de las postraciones, a partir de la década de los años 80 del siglo pasado podemos observar la vitalidad y auge de las hermandades y rituales religiosos populares por ellas organizados. Este estado de cosas permanece y se ha acrecentado en la actualidad a pesar de que estamos en una sociedad totalmente secularizada, donde son escasos los católicos que realmente participan en la vida religiosa de sus parroquias, y donde la religión a diferencia de épocas pasadas ocupa un papel secundario en todos los órdenes de la vida cotidiana[482].

La explicación de este fenómeno no puede ser otra que las cofradías y hermandades, así como los rituales festivos que estas organizan son referentes de identificación colectiva, y en el caso

[482] MORENO NAVARRO, I.: "*Las hermandades andaluzas. Una aproximación desde la antropología*". Sevilla 1999 (2ª edición) pp. 156-157.

concreto de San Pedro Mártir de Verona, se han convertido en la genuina expresión de Doña Mencía como "comunidad" propia y distinta de las localidades vecinas, siendo su símbolo de identidad principal que adoptan sin ningún tipo excusas todos sus habitantes.

Las autoridades eclesiásticas que desde el Concilio Vaticano II habían adoptado una postura crítica con las cofradías y los actos que organizaban, son conscientes de la importancia de las manifestaciones de religiosidad popular en una sociedad donde la religión no ocupa un lugar principal en la escala de valores de las personas[483]:

"Son instituciones típicas de nuestra región, muy extendidas y arraigadas por todos los pueblos en muy diversas formas, además de las de tipo penitencial y Semana Santa. Esta corriente tiene mucha importancia para la evolución de nuestro catolicismo popular y para la imagen que del mismo se forma dentro y fuera de nuestra región; principalmente en algunas diócesis del Sur y, sobre todo, de la Baja Andalucía. Con satisfacción queremos alentar el esfuerzo renovador que ha brotado últimamente en el seno de muchas cofradías y hermandades".

Es evidente que se acepta desde la jerarquía de la Iglesia la existencia y legitimidad de estas formas de comportamiento, pero reclamando para sí el carácter de única instancia competente para interpretar el fenómeno[484]. En la importante pastoral de los obispos del sur de España sobre cofradías y hermandades fechada en 1988, los prelados de las archidiócesis de Sevilla y Granada señalan que "*en el momento presente se contempla en el Sur de España un interés creciente por las manifestaciones católicas de religiosidad popular*", añadiendo que "*la reevangelización de nuestra sociedad es una tarea urgente. El Sur de España, como toda la sociedad española, está necesitando a todas luces una nueva reevangelización*", atribuyendo a las cofradías esa función en una sociedad secularizada: "*Para esta revitalización espiritual de nuestra región hacemos un llamamiento a todos*

---

483 OBISPOS DELSUR DE ESPAÑA: El catolicismo popular en el Sur de España. En *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España*. Madrid 1989, pp. 59-106.

484 OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA: Las Hermandades y Cofradías. Carta de los Obispos del Sur de España. En *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988)* Madrid 1989, pp. 232-274: "*en continuidad con otros documentos sobre religiosidad popular, nos proponemos en esta nueva carta pastoral ejercer nuestra responsabilidad de obispos, orientando las expresiones de la fe del pueblo cristiano y velando por su autenticidad. Juan Pablo II nos ha exhortado a que mantengamos una atención, un respeto y un cuidado, constante sobre la religiosidad de nuestro pueblo, a la vez que una incesante vigilancia, a fin de que los elementos menos perfectos se vaya progresivamente purificando, y los fieles puedan llegar a una fe autentica y a un plenitud de vida en Cristo. Con estos sentimientos de pastores de las iglesias del Sur de España y como hermanos en la fe de todos vosotros, os dirigimos estas orientaciones pastorales*".

los hermanos/cofrades de nuestra diócesis [...] Puesto que, aunque el fin principal de las Hermandades/Cofradías consiste en la promoción del culto público, ello no les exime, antes bien, les exige la responsabilidad de asumir, en su justa medida, toda la atención general de la Iglesia a la vista de las urgencias apostólicas que se presentan al pueblo de Dios y en cada momento histórico".

También hemos de tener presente que la citada pastoral de los obispos del Sur de España se refiere de forma expresa a la importancia de las romerías, avisando de los peligros que las acechan y determinando las medidas que deben adoptar los párrocos y cofrades para evitarlos[485].

En el año 2002 se redactó un documento de las más altas instancias vaticanas, concretamente de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, que contiene principios y orientaciones para poder armonizar la piedad popular con la liturgia. Parte de que el Concilio Vaticano II señaló la primacía indiscutible de la liturgia sobre los ejercicios de piedad popular, aunque recordando la validez y valores de esta última, así como los peligros que pueden desviarla de su función complementaria de las ceremonias litúrgicas. Señala una serie de orientaciones para armonizarlas en lo referente al culto tributado a los santos[486], refiriéndose expresamente a "*que es necesario que la fiesta del santo se prepare y se celebre con atención y cuidado, desde el punto de vista litúrgico y pastoral*", siendo preciso "*que se presente correctamente la figura del santo. Según la tendencia de nuestra época, esta presentación no se detendrá tanto en elementos legendarios, que quizá envuelvan la vida del santo, ni en su poder taumatúrgico, cuanto en el valor de su personalidad cristiana, en la grandeza de su santidad, en la eficacia de su testimonio evangélico, en el carisma personal con el que enriqueció la vida de la Iglesia*".

Asimismo señala los peligros que amenazan a las celebraciones patronales, pues desde un punto de vista religioso "*la fiesta del santo o fiesta patronal de una parroquia, donde se ha vaciado*

---

485 OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA: Las hermandades y cofradías. Carta de los obispos del Sur de España. En *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988)*. Madrid 1989 pp. 232- 274: "*Las procesiones, peregrinaciones y romerías que se hacen a los distintos santuarios y ermitas tuvieron siempre y pueden seguir teniendo un profundo sentido cristiano, si se hacen con verdaderas motivaciones espirituales. [...] Dada la gran afluencia de fieles que acuden a muchos de estos santuarios y ermitas, pedimos a los sacerdotes responsables y a los hermanos cofrades que se reúnan para planificar con el mayor interés la atención pastoral en estos centros de peregrinación, no solo en los días de la festividad de los titulares, sino durante todo el año, y que preparen según las orientaciones conciliares las celebraciones litúrgicas correspondientes*".

486 CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS: "*Directorio sobre la piedad popular y la liturgia*". Madrid 2002, pp. 166- 180.

del contenido específicamente cristiano que tenía en su origen –el honor dado a Cristo en uno de sus miembros- se convierte en una manifestación meramente social o folclórica y, en el mejor de los casos, en una ocasión propicia de encuentro y diálogo entre los miembros de una misma comunidad".

Con respecto a las procesiones señala que para que conserve su carácter genuino de manifestación de fe, es preciso que los fieles sean instruidos en su naturaleza, desde un punto de vista teológico, litúrgico y antropológico, pero antes señala que muchas veces están desvirtuadas pues "*desde el punto de vista de la fe cristiana, las procesiones votivas de los santos, como otros ejercicios de piedad, están expuestos a algunos riesgos y peligros: que prevalezcan las devociones sobre los sacramentos, que queden relegados a un segundo lugar, y de las manifestaciones exteriores sobre las interiores; el considerar las procesiones como el momento culminante de la fiesta; que se configure el cristianismo, a los ojos de los fieles que carezcan de instrucción adecuada, como una religión de santos, la degeneración de la misma procesión que, de testimonio de fe acaba convirtiéndose en mero espectáculo o en acto folclórico*"

En el contexto anterior de vitalidad de las expresiones religiosas y el intento de las autoridades eclesiásticas para controlarlas y depurarlas de elementos ajenos a la religión, en el 1990 ya se hablaba en Doña Mencía de fundar una cofradía para organizar en debida forma los actos de culto a San Pedro Mártir de Verona, cuya efigie había sido restaurada el año anterior por Francisco Díaz Romero[487]. Ese año se recuperó la antigua tradición de llevar la imagen sagrada al Puerto de Zuheros, celebrándose una misa en la que se leyeron los "Gozos a San Pedro Mártir", cantándose sevillanas y otras coplas rogativas[488]. Entre las prioridades de quienes organizaron estos actos, se encontraba precisamente consolidar de forma definitiva esta antigua costumbre en forma de romería.

El 9 de septiembre de 1990 tuvo lugar una asamblea general extraordinaria de la cofradía que estaba naciendo, en la que participaron 150 personas, y en la que se aprobaron unos estatutos, que

[487] Su costo entonces fue 15.000 pesetas (90 euros), proporcionándome esta información José Jiménez Urbano, a quien expresó mi agradecimiento público por toda la colaboración que me ha prestado a la hora de aportarme precisos datos sobre la parroquia de Doña Mencía.

[488] REDACCIÓN EL BERMEJINO: La festividad de San Pedro. Nuestro Santo Patrón, como en los mejores tiempos, es llevado al Puerto entre el fervor popular. En *El Bermejino* n º 126 mayo 1990.

fueron remitidos al obispo de Córdoba para su aprobación[489].

El 8 de abril de 1991 siendo párroco don Joaquín Higueras Granados, el vicario general de la diócesis conforme al Decreto 1297/90 aprobó sus estatutos "*ad experimentum*" siendo obispo don José Antonio Infantes Florido, y estando formada en principio por 150 personas. La pujanza y vitalidad de la devoción a San Pedro Mártir de Verona también se reflejó en *El Bermejino*, que dedicó un número especial a todo lo relacionado con las fiestas patronales de ese año[490]. Y nos hace saber que ese año la cofradía organizó la romería que vino a sustituir la tradicional y antigua subida al puerto de Zuheros, estando compuesta la comitiva por caballos, carrozas y multitud de vecinos y una banda de música que acompañaron masivamente a San Pedro Mártir durante toda su celebración.

Se ha consolidado y arraigado de forma definitiva la antigua costumbre de la subida al Puerto de Zuheros en forma de romería. En la misma no solo participan multitud de mencianos acompañados de carrozas y caballistas, pues esta celebración se ha convertido en un referente festivo de las localidades vecinas, cuyos habitantes acuden de forma masiva a los terrenos donde se celebra, que por ello son especialmente preparados por el Ayuntamiento y la Hermandad para recibir al gran número de personas que participan en la romería.

Hemos de tener presente que la romería de San Pedro Mártir de Verona como otras manifestaciones de religiosidad popular goza en los últimos años de un auge espectacular en Andalucía, hasta el punto que las concentraciones humanas que por ello se reúnen solo son superadas por ciertos conciertos y manifestaciones deportivas, siendo expresión de la importancia que le otorgamos. Como señala Rodríguez Becerra se constituyen en la más clara y amplia expresión de la religiosidad de los andaluces[491], y en la mejor ocasión para relacionarse con los seres sobrenaturales en los que se deposita su confianza por tenerles devoción, y sirven para expresar y consolida los lazos familiares y de sociabilidad. En la romería se acude en masa con tono muy festivo y el comensalismo juega un papel muy importante, pues se produce la exaltación de los sentimientos familiares, la

[489] Estatutos de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona. Se encuentran en el Apéndice Documental con el número 14.
[490] Se trata del número 137 correspondiente a abril de 1991.
[491] RODRÍGUEZ BECERRA, S.: La religión de los andaluces. En *La Sociedad Andaluza [2000]* del Instituto de Estudios Sociales de Andalucía, Córdoba 2002, p. 140.

amistad y la camaradería.

El primer hermano mayor de la cofradía fue José Montes Cubero, que impulsó notablemente sus actividades, acordándose durante su mandato que todos los años se celebrará un triduo antes del 29 de abril, y la restauración de las andas por el orfebre sevillano Manuel de los Ríos en 1992. En 1995 la cofradía adquirió un nuevo estandarte bordado en oro sobre paño dorado que fue realizado por Cristino Lastres.

En la Asamblea General que con carácter extraordinario se celebró el 27 de mayo del 2000 dimitió la Junta Directiva, y entonces se procedió a elegir nuevo Hermano Mayor, siendo designada para el desempeño de esta responsabilidad doña Rosario Urbano Lama, que ha sido reelegida para este cargo el 27 de mayo del 2004. La Junta Directiva está formada en la actualidad por las siguientes personas: don Antonio Muñoz Polo, vice-hermano mayor; doña María Muñoz Montes, secretaria; don Francisco Flores Priego, tesorero; don Joaquín Higueras Granados, consiliario; y los vocales don Antonio Venzalá Borreguero, doña Juliana Guijarro Caballero, doña Luisa López López, don Francisca Recio Luna, doña Antonia Cubero Arévalo y doña Rafaela Recio Urbano.

Durante este mandato el número de hermanos alcanzó el respetable número de 229 personas, reflejándose de esta forma el buen hacer de todas las personas a cuyo cargo está el gobierno de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona. Entre las muchas actuaciones que se han llevado a cabo, podemos destacar el aumento en el número de hermanos, la restauración de las andas realizada en el 2004 por Bronces Jiménez de la vecina localidad de Lucena, la adquisición de unas telas con el dibujo de la imagen titular para engalanar los balcones en el recorrido de la procesión, y la adquisición de una cruz de guía y faroles.

En la actualidad la cofradía incluye en su inventario los siguientes bienes: la imagen en plata de San Pedro Mártir de Verona; andas de plata y cuatro horquillas; cruz de guía y faroles; estandarte de raso rojo bordado con la imagen de San Pedro Mártir pintada, y por la otra cara el escudo de la Orden de Predicadores; otro estandarte de terciopelo morado bordado, con la imagen del titular en

relieve, que fue realizado por Cristino Lastres en 1995; una vara de estandarte y tres báculos de plata.

También hemos de reseñar que a propuesta del párroco don Joaquín Higueras Granados, se acordó para evitar la sustracción de la imagen de San Pedro que recibía culto en el Altar Mayor, fuera sustituida por una réplica del mismo tamaño hecha de escayola y bañada en plata, que data de 1982.

El objetivo inmediato por el que esta luchando esta hermandad patronal es la aprobación definitiva de sus estatutos por la autoridad diocesana conforme al estatuto marco, para su posterior inscripción en el registro que para este tipo de entidades eclesiásticas existe en el Ministerio de Justicia, lo que le permitiría adquirir plena capacidad jurídica y de obrar, con la que pretende abordar otros objetivos.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Escritura de donación de la Capilla de San Pedro Mártir de Verona otorgada el 20 de abril de 1673 por Don Juan Pérez de Valenzuela a favor de Don Pedro Roldán Rubio.

AHPC. PNB. Juan Amo Rojano 1673 oficio 3 b, Legajo 313, Folio 175 recto a 176 vuelto.

"Sepan cuantos esta Escriptura bieren como yo Don Juan Pérez de Balenzuela y Noguera, bezino que soy en la esta Billa de Baena, digo que por quanto yo tengo y poseo por mío propio el usso, derecho y aczion de una Capilla que llaman de los Noguera, y es la de San Pedro Mártir en el Conbento de Nuestra Señora de la Consolazion de la Uilla de Doña Mencía, que es de Rreligiosos de la Horden de Nuestro Padre Santo Domingo de Predicadores, la qual dicha Capilla es la que alinda con la Mayor de dicha Iglesia y con la Capilla del Santo Christo y me perteneze por justos y derechos títulos, y como tal estoi en posesión del uso de dicha Capilla de el derecho y aczion de tener asiento y sepultura en ella, y deste derecho que me perteneze puedo disponer a mi boluntad, y rrespecto de que yo no asisto en dicha Billa de Doña Menzia ni nezesito del usso de la dicha Capilla, debiendo como debo mui buena boluntad a Pedro Roldán Rubio, bezino de la dicha Uilla, del e reziuido mui buenas obras y rregalos, y buena correspondenzia de ello digno de remunerazion y paga e determinado hazerle donazion yrrebocable al sussodicho de todo el derecho y aczion que tengo a la dicha Capilla y del usso della, y poniéndose efecto, abiendo por zierta y berdadera esta relazion y aprobándola por tal que en aquella bia y forma que mejor lugar en derecho, otorgo y conozco por el tenor de la presente que hago grazia y donazion yrrebocable de las que el derecho llama fecha inter bibos desde aora y para sienpre jamás al dicho Pedro Roldán Rubio, vezino desta Uilla de Dª Menzia, para el susodicho y para sus herederos y subzesores presentes y por benir, y para quien de todos ubiese título y causa boz y rrazon, derecho y aczion en qualquier manera, es a saber del derecho y aczion por uso que abia y tenia a la dicha Capilla de Sr. San Pedro Mártir, sita en el dicho Conbento de Nuestra Señora de la Consolazión de la dicha Uilla de Doña Menzia, para que el susodicho y sus subzesores

puedan usar y usen perpetuamente para siempre jamás del derecho y aczion asiento y entierro que en ella me perteneze y en todo lo demás que qualquiera forma me pudiera tocar y pertenezer en esta, para lo qual desde luego para siempre jamás me desisto, quito y aparto de todo el derecho y aczion que abia y tenía a la dicha Capilla, y lo zedo rrenunzio y transfiero en el dicho Pedro Roldán Rubio y en sus subzsesores, y les doi poder cumplido para que pueda entrar, tomar y aprehender la tenenzia y posesión del derecho y aczion y uso de dicha Capilla, y suplico a qualesquiera Señores Juezes y Prelados a quien tocare conozimiento, se la manden dar y anparar en ella, y en el ínterin que toma la dicha posesión, o no me constituyo por su inquilino tenedor y posehedor para se la dar cada que la pida y la quisiere tomar, y en señal della se entrego esta presente Escritura de donazión para que en birtud della o de su traslado se adquiera y gane la dicha posesión y sin otro acto alguno de aprehensión y se ynsinuo esta donazion ante el presente Escribano y sin otra ynsinuazion le conbinere se aplica a quelaesquiera Señores Juezes y Justizias ante quien esta causa fuere presentada, la ayan por ynsinuada por legítimamente manifestada, y me obligo de no yr ni benir contra ella aora ni en tiempo alguno, de no la rebocar ni contradezir por Testamento ni codizilo ni por otra Escriptura ni contrato ni por otra causa ni razón que el derecho me concede, y si lo hiziere, quiero no ser oído ni admitido en Juizio ni fuera del antes escluido condenado en costas como por persona que yntenta aczion que no tiene y derecho que no le perteneze, y por el mismo caso que de esta Escriptura, más aprobada y debatida la qual otorgo con todas las demás cláusulas, binculos y firmezas para su mayor balidazión conbenientes y necesarias, y juro por Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz que hago en forma de derecho, que no a ynterbenido ni ynterbiene en este contrato fraude ni la de simonía ni espezie della, ni otra y lizita pasión en derecho prohibida porque la otorgo por las causas y motibos que ya dejo referidos y a su firmeza y cumplimiento me obligo con todos mis bienes y rentas abidos y por aber, y doi poder cumplido a las Justizias y Juezes de Su Majestad de qualesquiera partes que sean para que me conpelan y apremien a su cumplimiento como por Sentencia pasada en cosa juzgada, y renunzio las leyes fueros y derechos de mi defensa y fabor y la

general de derecho = Y estando presente el dicho Pedro Roldán Rubio vezino que soi de la Villa de Doña Mencía, abiendo oído y entendido el efecto desta Escriptura, otorgó que la azepto y rrezibo en mi fabor según y como en ella.

Y agradezco al dicho Don Juan Pérez de Balenzuela, en testimonio de lo qual anbos otorgantes otorgamos esta Escriptura ante el presente Escribano de Cabildo y Público, y los testigos deyuso escriptos, que es fecha en la Villa de Baena en beinte días del mes de abril de mill y seiszientos y setenta y tres años, siendo testigo el Lizenziado Don Antonio de Billavizenzio, Don Bartolomé de Carmona, Francisco de Lachica, Francisco de la Cruz y Luis Antonio de Rueda vezinos de Baena, e yo el presente Escribano doi fe conozco a los dichos otorgantes que lo firmaron".

2. Inventario de bienes de la cofradía de San Pedro Mártir de Verona, fechado el 8 de mayo de 1687. AHMDM. Actas Capitulares Caja 3.

"*En la Villa de D ª Mencía en el dicho día ocho de Maio del dicho año, estando en las Casas de la Morada de D. Fernando de Zafra, Clérigo Presuitero desta Uilla, el susodicho y Joan López Cubero, en birtud del nuebo nombramiento de Hermano Mayor fho por Su Md la Justizia y Rejimienro desta dicha Uilla en D. Jazinto Roldán Galiano bezino della, le hizieron entrega en presenzia de mi el ynfraescripto Escriuano de las alajas que djieron thener para la Festibidad de Sr. San Pedro Mártir, que son las siguientes: Unas andas encarnadas y doradas con sus barales de hierro también encarnados y dorados, los nudos que dichas andas tienen su zielo de talla dorado y ocho rramos de flores de maderas que sirben en dichas andas = quatro almohadillas para los ombros de los que llevan las andas con el Santo = quatro orquillas con sus regatones y birolas de hierro encarnadas y dorados los nudos = dos tornillos pequeños que sirbem para fijar las rreliquia en dichas andas y otras de que ellas tienen = Una bara para el estandarte encarnada y dorados los*

nudos y con su regaton de hierro dorado = Una cruz de madera dorada toda para el Estandarte = Un estandarte de damasco encarnado con dos escudos, uno de la y otro de la ynsinea de Sr. Sam Pedro Mártir, con sus cordones de seda y una bara de hierro en que se arma dicho Estandarte = Un báculo con la ymajen de Sr. Sam Pedro de talla dentro de su Capilla, todo de madera encarnado y dorados los nudos y con su rregaton de hierro = Una bandera con su asta y un rrejon de hierro = Una caja de grera con sus vaquentas y parches = un arca nueba con tres dibisiones y dos llaves y sus cantoneras de hierro = dos bazinetas con su estampa de Sr. Sam Pedro Mártir = dos Libros, uno biejo y otro nuebo = todas las quales dichas prendas se entrego en ellas el dicho D. Jazinto Roldán Galiano, como tal Hermano Maior y las paso a su poder y firmó aquí su rrezivo para que conste en todo tiempo e yo el Scribano que de todo ello doy fee".

3. Escritura otorgada el 16 de septiembre de 1742 por el convento parroquia de Nuestra Señora de Consolación, reconociéndole a don Juan José Roldán Galiano el derecho de propiedad, asiento y entierro en la nueva capilla de San Pedro Mártir construida entre 1738 y 1742. AHPC. PNDM. Mateo Gómez Moreno 1742, Legajo 8035, folios 180 recto al 182 vuelto.

"*En la villa de D ª Mencía a diez y seis días del mes de septiembre de mil y sietecientos quarenta y dos años, estando en el Conuento e Iglesia Parrochial de Nra Señora de Consolación de esta Villa, Orden de Predicadores en presensia de mi el Escribano del Rey Nuestro Señor Publico del Número y de los testigos aquí contenidos, en la Celda Prioral es a sauer el Muy R. P R Fr. Josep Portillo, Prior y Rector; y de los Rdos Padres Fr. Balthasar de Alcalá, Suprior Lector = Fr. Juan Briones = Fr. Seuastián de Baena = Fr. Julio Romero = Fr. Diego de las Doblas, Fr. Bartolomé Pedrajas = Fr. Gregorio Izquierdo = Fr. Francisco Cantero = Padre Lector Fr. Julio de Bera = Padre Lector Fr. Juan de Montes = Fr. Manuel Galiano = Fr. Martín de Quesada = Fr. Francisco de Lucena = Padre Lector Fr Alphonso Muñoz = Fr Pedro Martínez = Fr. Nicolás de Escamilla = Fr.*

Francisco Ortiz = Fr. Diego de Priego y Fr. Tomas de Tienda, todos Religiosos Presuíteros Conuentuales en dicho Conuento, todos junttos y congregados a toque de campana como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir todas las cosas pertenecientes a dicho Conuento Parrochia, digeron que en el año pasado de mil seiscientos y settenta y tres, por escritura otorgada el día veinte y ocho de abrill de el, en la Villa de Baena ante Juan Amo Rojano escribano público, Don Juan Pérez de Balenzuela y Noguera, vecino que fue de ella como poseedor del derecho y acción de la capilla que llaman de los Noguera, y es la de Señor Sn Pedro Mártir en dicho Convento Parrochia, hizo donación irrevocable del derecho y acción que tenía a dicha capilla, y del uso de ella desde dicho día para siempre jamás a Dn Pedro Roldán Rubio, vecino de esta villa, para el susodicho y para sus erederos y subcesores, con su uoueda y demás que le pertenece, y en fuerza de dicho instrumento, por dicho Conuentto y su Comunidad, en el día veinte y uno del mes de abril de mil seiscienttos y setenta y seis, se le dio la posesión real, actual, corporal uie quasi al dicho Don Pedro Roldán de dicha Capilla y entierro con todo lo demás que pertenece, para si y quien su causa ubiere, como se justifica en la escritura citada y autos de posesión para que se remiten, y aora auiendo sido preciso hacer nueva Yglesia para su mayor estensión y culto a Dios Nuestro Señor, porque la que anttes auia era muy limitada se traslado dicha Capilla al Cruzero de la Capilla Mayor, al lado izquierdo de la Epístola y hace frentte a la del Sr. Santto Domingo y linda con la Capilla y Camarín de Nuestra Sra del Rosario, que en ella el Señor Dn Juan Josep Roldán Galiano, Alférez Mayor y Theniente de Corregidor, como hijo y descendiente de Dn Jacintto Roldán, y nieto de dicho Dn Pedro Roldán, por traer causa de estos dos expresados y consentimiento de dicho Conuento, a puesto un retablo de madera muy costoso por lo pulido de su talla, y en él se ha de colocar en el sittio principal la reliquia de Sr. Sn Pedro Mártir que pertenece a dicho Conuento, y a sus lados las hechuras del Señor San Josep y San Juan Baptista que se han hecho también a espensas y deuocion de dicho Dn Juan, quien ha mantenido el Altar de todo lo necesario y velos para todas dichas ymágenes, y además de esto ha dado para dicha nueua Fábrica cinquenta cahices de cal, un cauallo y otras limosnas conttinuas por

cuyas razones y de auer puesto sus Armas y Losa en dicha nueua Capilla, para que se entienda tiene uso en ella para si y sus hijos y descendientes, en lugar de la que antes tenía, a pedido a estos R. P. Rt Por y Padres de Consulta le otorguen Escritura en que se declare lo espresado, y lo quieren hacer por ser justto y poniendo en efecto auida esta relación por verdadera, y aprouandola por ttal todos conformes, estando uien entendidos de lo que en este caso deuen hacer por si y en nombre de los demás Religiosos Conuentuales que son y fueren de dicho Conuentto, por quien prestaron voz y caución en vastante forma, otorgaron que desde luego dan y transfieren al dicho Señor Dn Juan Josep Roldán Galiano para si y sus subcesores y quien su causa hubiere, la dicha nueva Capilla que se ha declarado, en lugar de la que antes tenía con el sittio correspondiente a ella para asiento a su familia, y que ponga su escaño cerrado o como le pareciere en ella, siendo de su ouligación y de sus subcesores el proseguir cuidando y aseando el Altar que ha hecho a sus expensas, de todo lo necesario, velos decentes a las ymágenes mencionadas que se colocan en dicha Capilla todo a su costa, y dorar el rettablo si le pareciere conveniente, sin que el dicho Convento pague ni laste cosa alguna, ni tenga ningún gasto, y por lo que toca a la uóueda para su entierro y de sus descendientes se declara queda la misma que antes tenía, y se halla con su losa en el cuerpo principal de dicha Iglesia, estto por cuanto en dicha nueva Capilla no se puede hacer entierro por no permitirlo el terreno, todo lo qual dichos Rdos Padres otorgantes declararon ejecuttan por las razones dichas y porque dicho Dn Jacinto Roldán Galiano y D ª Ana Balera Roldán su muger Padres de dicho Dn Juan, por sus Testamentos que otorgaron ante el presente Escribano, dejarón una dotación de ocho Misas Canttadas en cada un año, que se han de decir en dicho Conuentto perpetuamente y en dicha capilla poniendo por el Cruz y será en dicha Uóueda donde se ha de decir Responso Canttado, y señalaron por limosna de cada una quince reales de vellón, que están pagando de presente con la mayor puntualidad dicho Dn Juan Josep Roldán, quien ha de poder en adelante si le pareciese poner otras Ymágenes, hacerlo a su costa en dicha Capilla y en esta forma dichos Padres otorgantes subrrogaron la nueua Capilla citada en lugar de la otra que anttes auia y pusieron en la posesión de

ella a dicho Dn Juan Josep Roldán Galiano, para que la goce para si y sus erederos y subcesores según antes lo hacia = y estando presente a lo contenido en esta Escritura el dicho Dn Juan Josep la acetto a su fauor y de sus erederos y subcesores según y como en ella se contiene, y se obligo a mantener dicha Capilla y Altar de manteles, velos y todo lo demás necesario para que este con el mayor aseo y desensia, y por lo que toca al Retablo, lo dorara en el caso de poderlo hacer y sin precisión a ecepcion de lo demás que es de su obligación por que si faltare en algo se le a de poder apremiar por parte de dicho Conuento a que lo cumpla por todo rigor de Justicia y Uia egecutiva y para proceder a ella a de ser vastante el Juramento Descisorio del Procurador Mayordomo que es o fuere de dicho Conuentto, en quienes dejo diferida la prueua y liquidación de todo ello sin que se necesite de otra aueriguación porque de esta releuo a dicho Conuentto y todo lo pagara en esta Villa vajo su Fuero con las costas de la cobranza y ambas partes y cada una por lo que le toca otorgaron esta escritura, con ttodas las fuerzas, cláusulas y firmezas que para su mayor validazion se requieran aunque de estas no se ayga hecho especial mención y no la contradirán en tiempo alguno y si lo hicieren o intentaren quieren no ser ni que sea dicho Conuento oídos ni admitidos en Juicio ni fuera del, anttes si condenados en costas como injustos litiganttes = y al cumplimiento paga y firmeza de lo que dicho es, en esta Escrittura cada partte por lo que le toca obligaron los dichos Rdo P Rt Por y Padres otorgantes los vienes propios y renttas de dicho Conventto, y el dicho Dn Juan Josep Roldán Galiano sus vienes y rentas rayces y muebles y semovientes, auidos y por auer, dieron poder cumplido a las Justicias y Jueces de Su Magestad, y que de las causas y negocios de cada parte deuen conocer conforme a derecho para que les executen y apremien a lo que dicho es como si fuese Sentencia difinitiva de Juez competente pasada en Cosa Juzgada, y renunciaron qualesquiera leyes fueros y derechos que sean en su fauor y del dicho Conuento y Religiosos y especialmente la ley que dice que general renunciación non vala. En testimonio de lo qual así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Dn Juan Gómez Moreno, Pedro Miguel Ortiz, Vicente Ramírez vecinos desta Villa, i yo el Escribano doi fee de que conozco a los otorgante".

4. Sermón predicado en octubre de 1742 con motivo de la consagración de la nueva fábrica del convento parroquia de Nuestra Señora de Consolación. Biblioteca Fernando Loaces de Orihuela (Murcia).

Sermón que en el octavo día de las Solemnes Fiestas de Dedicación de la Iglesia Parroquial del Convento de Nuestra Señora de Consolación, Orden de Predicadores de la Villa de Doña Mencía predicó el Reverendísimo Padre Maestro Fray Francisco del Pozo, del mismo Sagrado Orden, Prior que ha sido dos veces de su Real convento de Santa Cathalina Mártir de la Ciudad de Jaén, y Examinador Synodal de aquel Obispado. Sácalo a la luz Don Miguel de Alcalá Galiano y Saavedra, y lo dedica al Excelentísimo Señor Duque de Sessa y Valna, Conde de Cabra, &c.

En cuyo nombre se celebró dicha Fiesta. Impresso en Cordoba: en la Calle de la Libreria por Diego de Valverde y Leyva, y Diego Rodríguez, Impresores de la Dignidad Episcopal, y de Santo Oficio, y de dicha Ciudad.

Suscepit illum gaudens indomun suam, Luc. c. 19. Liber generationis Jesu-Christi. Math cap. I. Caro meavere este cibus. Joan. Cap. 6.

Ilustre Congresso! Festivo concurso! Rebaño amado del buen Pastor! Noble Teatro de religiosa piedad! Decidme por vuestra vida: A que aveis venido oy a esta Iglesia? Porque, si á repetir vuestra delicia, en ver su simétrica hermosura; bien: miradla una, y otra vez, hasta saciar vuestro amor. Mas si venisteis a oir, idos con Dios, que no ay que. Mas ay ya que predicar: porque, quanto puede excogitar el discurso, de la gloria de este dedicado Templo, tanto es, lo que en estos dias aveis oido. Y assi idos: que yá está todo predicado.

Al ver David, en espiritu, fundado el Templo de Sion, como si cortase pare escrebir la pluma,

preparó para los aplausos la lengua: y haciendo presentes al oido de tu fee la escrituras, y viendo como apuradas las alabanzas; dixo en aposthrofe de amor ingenuo: No tengo yo (Sion amada) que decir tus glorias: porque ya estan dichas.

A este estrecho me reduxo superior destino, dexandome a la suerte de este ultimo octavo dia: quando los siete sapientísimos Predicadores, que (en todo) me han precedido, ya lo dixeron todo. En los siete dias de la dedicación del Templo dice el que sonaron las trompretas de los Sacerdotes. Mas yo infiero: que siendo estas, y aquellas, siete (segun el abulense) y siete los dias (segun el Texto) no havia trompeta para el dia octavo. Con razon: porque, si aquellas voces de metal eran símbolo de la predicacion, despues de siete: esto es: después de un infinito tocar, que havia que quedar, para el octavo dia, que decir?

Pues que hare? Colecta de lo que de lo que se ha predicado, por ser propio del dia este recurso? Haré un ramillete de las flores de su eloquencia, o un Joyel de las preciosidades de su sabiduría? Sera ajarias. Sera empañar sus brillos con el grosero aliento de mis labios. Saldré como Rut, a rebusca en pos de estos Operarios de la mies Evangelica?

Pero, si, de estudio, y de industria, no me han dexado caer alguna espiga, no apelo á las que se buyeren de la comprensión de su puño porque a su sabia luz nada se esconde; á su acertado discurrir nada se huye.

Que haré finalmente? Salirme de este sabio Choro? Y aun del Templo. Os parecerá efugio, lo juzgaries despecho; pues es arbitrio que vereis canonizado por culto. Después, que David propuso fundado el Templo, en cuyo centro vió, colocarse la misericordia aquel atributo, que tomó especie de edificio nuevo siendo conocido por antiguo. Aquel atributo (digo) cuyo destino es consolacion del triste, y cuyo empeño es darse en comida al hombre, passa a persuadir un nuevo Sistema de celebridad, y dice assi: Salid fuera de este Templo: Rodead su ambito, en festivos amantes giros, y en sus torres, como en pulpitos, contad, predicar, y referir las grandezas de Dios.

Este (dice Forerio) fue el rito, que observaron los antiguos, en las dedicaciones de sus

Templos. Y el mismo rito de circulación se halla repetido en David. Ella parece ceremonia exquisita; pero muy expresiva de los afactos del Alma. Porque girar la mariposa la luz, es confesarla centro de su amor. Rodear la Esposa la Ciudad fue sacarla de si el cuidado, y echar, como a bolar, el pensamimentio, haver si encontraba el assumpto de su cariño. Dar bueltas por el campo los Israelitas, para coger el Mana, fue como aturdidos su misma admiración. Hacer David tripudios ante el Arca fue por celebrar su translación á toda costa. Pues todos estos afectos de amor, cuidado, admiración, y placer, se expresan en el rito de rodear los angulos de este nuevo dedicado Templo.

Aun explicaré mas este pensamiento de David: Esse salir de sí, esse rodear la nueva Iglesia, es demonstracion de abrazarla: assi consta del Texto á la letra los brazos para ess enlaze, dice San Geronymo: que son fee, y amor. Bien, que, si una nueva dedicada Iglesia, es la Desposada de Christo, y por esso es nupcial este aparato, es muy del caso abrir los brazos del alma, y dar mil abrazos gratulatorios a esta Novia.

No está todo explicado: Rodead essa Iglesia nueva: para que esse ceñirla sea Coronarla: assi lee el Texto el Cristopolitano poner conoras al Templo, no es novedad, que assi lo hicieron los Machabeos, quando dedicaron el Templo del Señor el dia octavo de su solemnidad. Para que hagais juicio de esta Corona del Templo, oid lo que Dios mandó en el Deuteronomio: Quando hicierais una Casa nueva, orlareis el texado, poniendo en rededor un muro. Y á que fin? Para que tuviesse Corona el nuevo Edificio: dice San Doroteo. A este modelo era las casas principales de Palestina, á cuyas coronadas eminecias subian los Legisladores, para intimar los Editos de las leyes: A esto (dice el Abulense,) que aludió Christo, quando dixo a su Evangelio: Predicad en las torres. Ni extrañéis esta elección de Pulpito, que assi lo pedia oy lo inmenso del auditorio, y la Excelencia del Culto, con que un Excelentísimo ciñe este nuevo Templo, presenciando en esta Villa sus votos, como en brazos de su confianza, y cariño.

Mas, haviendo de decir desde esta eminencia, que dire? Contar me manda el Texto, esto es: numerar por guarismos: Cuentas de la Religión de Predicadores? Ello se está diciendo, que son

Cuentas del Santissimo Rosario, porque estas son la summa de sus grandezas, y los calculos de sus glorias. A esta Cuenta viene, lo que dice Villalpando: que eran cinquenta estadios, los que tenia la circunferencia del Templo. En un diseño, que hizo de tu Rosario Maria Santísima, se contaban ciento, y cinquenta torres, que coronaban un Palacio, a donde se refugiaban sus devotos.

Contaré pues las torres de esta Iglesia, por las Imágenes en sus altares colocadas? Contaré otras tantas torres eminentes, como sabios Predicadores? Contaré las suminas, que se han expendido a esta obra? Pero deseemos á Dios esta Cuenta, que solo ay guarismos, para ajustarla, en los Archivos de la Infinita Providencia.

Lo que no dexare de contar, será de una de las torres de esta Iglesia, que es la de las Campanas. Hizola aquel grande Hombre Honor de mi Real convento de Santa Cathalina: el M. Fr. Juan de Quesada. Contabase esta torre, por una de las partes de la Iglesia antigua; y vereis, que demolida esta, la torre se preservo intacta. No encuentro mysterio en la intención del hecho, mas permitid, que lo busque en el acaso: Fue esta exempcion de la ruina eterno monumento de tu fama, y es el verbi gratia de la duración de esta Iglesia: Porque si un Insigne Hijo del Real Convento de Cordoba el M. R. P. M. Fr. Francisco de Priego la erigió, y otro no menos Ilustre de la Real Casa de Sevilla el M. R. P. M. Fr. Joseph Portillo, Prior actual perfeccionó hasta dedicarla, á uno, y otro contribuirá esta torre con las lenguas de sus metales: Al primero (que Dios aya) clamores, para que yo sea en paz tu memoria; al segundo, porque vive, y porque viva, repiques para aplauso de su fama.

Iglesia con torres es Palacio: esso significa en Hebreo la voz Templo Palacio es lo mismo que Basílica voz ya usurpada por Parroquia. Por esso sus torres son pechos, como de Madre porque dá leche de Doctrina Cristiana á sus hijos, y los sustenta con los Santos Sacramentos, que son los actos privativos, y propios e Parroquia, según Canones de la Iglesia.

En la explicación, que dá San Bernardo a este símbolo, encuentro las dos principales glorias de este Culto, y el otro el que consuela. El pecho con que sustenta á sus hijos la Iglesia, es el dulcissimo Sacramento de la Eucharistia.

El pecho con que los consuela es la Santissima Virgen Maria: Madre de Consolacion, para los hombres, torre de refugio, valuarte de defensa, como lo experimentaron los Excelentisimos Señores de esta Villa, que en esta Sagrada Imagen, mas que en la fortaleza de esse Alcazar, aseguraron las armas para su defensa, y los triunfos, que consiguieron de Mahoma.

Todas estas torres, como engastadas en su muro, forman oy la Corona de este Templo. Porque, que otra cosa es, circundarlo con estos solemnissimos cultos su Excelentissimo Patrono, sino es ceñirle una corona como muro?

A esta luz resplandecen oy los Chapiteles de esta Iglesia nueva: que siendo la celebrada Esposa; oy por ser ultimo dia, corresponde poner la Corona en su Cabeza: Son los cabellos de tu Cabeza (dice el Divino Esopo hablando con la Iglesia) como canales ceñidas con cinta del Real purpura. Es muy propia la pintura para establecer la semejanza entre la muger esposa, y la Iglesia: Porque, si en una muger son los cabellos las canales, que vierten á los ojos su hermosura; en una Iglesia son cabellos las canales, ceñidas con la Corona de sus Chapiteles. Diré pues, que esta Esposa, esta nueva Iglesia luce este dia con Corona, texida de Real purpura. Porque el espiritu, que impera estos cultos, es de aquella sangre, que fluyendo successiva por las venas de los Excelentissimos Señores Duques de Sessa, tiene lo Regio por notoriedad de fama, y assi no necessita de prueba.

En la versión de los setenta hallé la alusion mas oportuna, dice assi: Coma capitis tui ficut purpura Rex ligatus. Es real esta purpura, que Corona la Cabeza de la Iglesia, y el blason, que afianza lo Regio, es: un Rey presso, un Rey ligado: Assonante glosa de esta letra es el Escudo de Armas de esta Excelentissima Casa, en cuyo centro, se divissa como trofeo un Rey aprisionado. Basta de diseño, aunque no de elogio. Y esta es la Corona de esta nueva Iglesia, sello glorioso de las luzes de esta octava. Assi se vé oy rodeada de lucimientos murada de patrocinios, y coronada de cultos. Y descendiendo ya de sus torres, canales, y Chapiteles, vuelvome á dentro: y para que tenga mi empeño feliz salida, haré con el Angel San Gabriel mi entrada: Ave gratia plena.

Sucepit illum gaudens in domun suam

&C. ut supra.

Tres perjuicios de la comodidad humana son inevitables en la estructura de una Iglesia: El primero cuidado, que trabaja el animo, como tormento; y afan, que martiriza el deseo, como conflicto. Aun por esso fue antiquísima costumbre erigir Templos, y edificar Altares en las cumbres de los Montes: porque siempre una obra de Iglesia tuvo mucho de cuesta arriba. Aun el subir en propias alas el Aguila á su nido, por lo que alude á Templo renovado, es empeño, que se reputa por arduo.

El segundo perjuicio es: ajamiento del esplendor, porque el polvo de las ruinas, y de los destellos de las mezclas obscurecen los ojos, y deslucen los vestidos. Y Assi se dice de Jesús Josedech, que quando se preparaban los materiales para la reedificacion del Templo tenia desaliñados los vestidos. El tercer perjuycio, es el que causan en el caudal las expensas, que en la fabrica de un Templo, son crecidas. Ved todo lo dicho en el Evangelio.

Hizo Zaqueo de su casa Iglesia. Esso es lo que Christo quiso decirle: Zaqueo: en tu casa me conviene hospedarme, que afanes! Que fatigas por ver a Christo! Ya deseos ya cuidados ya dificultades insuperables todo un conflicto de trabajos, y por fin todo una Cruz que esso figuraba el arbol a donde su subio tambien padecio menoscabo su esplendor; porque ademas de el desalino de el vestido entre las ramas de un arbol, para un hombre rico, y Principe, aunque de Publicanos, era aquel balcon menos digno. Que gasto mucho, esta claro en el Evangelio porque dio, y volvió á dar.

Estos, que reputa por perjuycios la comodidad propia, y son pensiones previas a una obra de Iglesia, se ven compensados (dice San Agustín) en el dia de la dedicación. Porque al conflicto del deseo corresponde el consuelo de ver el templo dedicado. Al deslucimiento, y desaliño, que entre las ruinas se contrae, la claridad del lucimiento, que ennoblece; y a la pension de los gastos, el seguro interesse de los premios.

Otra vez el Evangelio: Visteis á Zaqueo en sus conflictos? Pues lo mismo fue ver á Jesús

tomar posession de su Cassa, que convertirse la Cruz de los afanes en gozo de duizes consolaciones. Visteisle deslucido brazeando para subir á un arbol como plebeyo del Vulgo? Pues ya, dedicada su Casa, le tenemos tan esclarecido Hijo-dalgo; que se llama Hijo del mismo Padre de Christo, como advirtió San Ambrosio. Le visteis finalmente dar, y mas dar? Pues atended (dice San Pedro Chryfologo) á que, usurero ya, á lo Divino, asseguró el partido de las ganancias, porque el mismo Christo le reconoció la deuda.

Fundare lo hasta aquí dicho en el Evangelio del Santissimo Rosario: en el hallo tres Heroes, un Padre un Abuelo, y un Hijo. El primero es David, el segundo Abraham, y el tercero Salomón. David: que Rey mas afligido? Pero quien mas consolado? Abraham viose entre Caldeos abatido, salió de las ruinas de su tierra, y elevó á las Estrellas su prosapia: Salomón. Quien expandió mas oro en cultos del Santo Templo? Pero que Rey mas opulento, después de tan crecido gasto? Solo el oro, que la Reyna Saba le dio por agassajo, fue tanto, que el Texto le dá nombre de infinito.

Ya veis tiradas las lineas para tres discursos falta la propiedad para los coloridos. Primer punto: Consuelo del precedente afan. Tomaré el matiz del Titulo de esta Casa, que es Consolacion de Maria: Segundo punto: No be claridad de lucimientos, tengo para esto a la vista otro Titulo de esta Casa, que es. Iglesia de buna luz Casa del mejor Guzman. Tercer punto: Compensación de gastos, esto se ve en otro titulo de esta Iglesia, que es le de Parroquia, en que (por serlo) se aposenta Christo con todo el caudal de sus tesoros: quiero decir: con todos sus Sacramentos. En todos tres discursos ire a todo.

Punto I

Llego en fin aquel suspirado dia de ver dedicada vuestra Iglesia. Tomad en vuestro mismo gozo el despique de aquellas fatigas, baybenes del animo, torcedores del deseo, y conflictos del cuyado. Satisfacedos, á vuestro gusto, que oy es dia de universal Consuelo: porque dedicando este Templo, como titular, a Maria nuestra Señora de Consolacion; como Conventual, al Grande Domingo, y como Parroquia al Summo Rey Christo, Fuentes de los Sacramentos; se ven

compensados, con la posesión los deseos, y satisfechos con el gozo los cuidados.

Hasta quando (Señor) no te has de compadecer de Jerusalem? (Decia el Angel Interprete del Propheta Zacharias, en nombre de los afligidos Captivos, que suspiraban, por ver reedificado el Templo). A estas ternissimas quexas, dice el Texto: Que respondio Dios con una palabras buenas, y consolatorias. Y porque (como dicen) solas las obras son amores; luego se puso á la vista quatro Artífices... Despues á un Maestro Mayor con cuerda, y nivel despues de la Cantera de piedra, y el Cantero, que havia de sacarla. Mas en que cita aqui el consuelo? Porque, si estamos á la experiencia, una de las fatigas, que trae consigo una obra, en la rifa con los Artífices, sobre la elección, y distribución de materiales. Ea: no desconfieis, que ya, ya consolaba Dios a Sion. Assi el Texto. Veamos el quando, y el como.

Al margen de esta letra, se remite el Texto al capitulo octavo, donde haciendo Dios presente su promessa, dice estas dulcissimas palabras: ya me teneis aquí: Ya me he vuelto a Sion, para fixar en ella mi sitial. Ya me he vuelto? Porque no dice: ya he venido? Porque era (dice Gaspar Sánchez) un Templo edificado de nuevo allí mismo, donde fue el antiguo arruinado, y como ya havia habitado otra vez en aquel sitio, no dice vengo, sino es: me vuelvo: o para decirles, como enjugando sus lagrimas, que quien vuelve, no se ha ido, o para declarar la semejanza de este, y aquel Templo: Pues este, habiendose levantado sobre las ruinas del antiguo; venir a el, Christo á colocarle, es con toda propiedad volverse.

Aora si! Aora si, que consolais a Sion! Essa palabra: ya me vuelvo, vuelve al alma sus alientos, alaga dulcemente los oídos, y baña de consuelo nuestros animos. Porque esse vo ver recuerda el quebranto de vuestra ausencia, y el motivo de nuestra angustia, que fue estár nuestro Dios sin propia casa; y como la memoria del quebranto hace mas apreciable el consuelo, consolais con essa palabra, buena, porque la dais cumplida, cumplida, porque os vemos volver a nuestra Casa, y por toda razon, consolatoria.

Mas veamos, que caracteres esculpe en esse nuevo Templo? Ya lo dice por si mismo: Se

llamara Jerusalem: Ciudad de la verdad, y monte de santificación. Jerusalmen: Hermoso Titulo! Jerusalem no es Maria? Si: que es el exemplo de su hermosura. Hermosa como Jerusalem. Mas Jerusalem no era la Ciudad de Consolacion? Tambien: Assi se lee en el Sagrado Texto: En Jerusalem sereis consolados, se llamará tambien el Templo nuevo: Ciudad de la verdad: Ciudad significa una Religión: Assi lo dice Hugo Cardenal Orden de la verdad, es notorio carácter de la Religión de Predicadores. Porque los hijos hacen teson de su instituto, y el Padre la puso por blason del Magisterio. Doctor de la verdad le llama el carácter distintivo: el ser Monte de santificación. Este nombre es propio de la Iglesia (dice Ruperto) en quanto santifica á las almas, por ministerio del Baptismo. Hugo lo entiende en todos los Sacramentos: y assi viene a ser descripción de una Iglesia con facultades de Parroquia.

Ved yá en la alegoria de este Texto, los tres titulos de este Templo dedicado: En el nombre de Jerusalmen Maria nuestra Señora de Consolacion; en el de Ciudad de la verdad, Orden de Predicadores: y en el de Monte de Santificación, Iglesia Parroquial. Y si los afligidos Captivos tuvieron por consuelo, ver restituirle la Magestad Suprema á un Templo de estas circunstancias; sea dulce premio de vuestras fatigas, ver repetidas en este, aquellas glorias. Su fue azar, que os contristó prolixamente, ver entre ruinas vuestro Templo, trasladado el Tabernáculo, la incomodidad en los estrecho, y la indevocion de lo inculto. Yá vuelto el Señor á su lugar, vuestras lagrimas se convirtieron en placer, vuestras angustias en dilatación, en gozos vuestros deseos, y en consolacion vuestros sollozos. En Casa de Madre estais, llenad del dulcísimo néctar de sus pechos, todos quantos seños ocupó el quebranto. Reputad por felices vuestros passados afanes, en cambio de tan apetecibles consolaciones; pues, como Christo dixo, la gloria de los consuelos hace, á los que lloran, bien venturados.

Que cuyadados son aquellos de Dios, que después de haver sido Adam obra acabada de su mano: dice aora, que no está bueno? Como, o porqué no está bueno? Porque está solo. Pues que le falta? Muger, que le haga compañía. Y para que es la compañía de essa muger? Para la humana

propagación: Esso ya se dexa entender (dice San Agustín). Pero para que mas? Para consolacion de aquel hombre solo (dice el Santo, y lo dixo tambien San Juan Chrysosotomo). Pues bien: (dice Dios) hagamos ::: que es esto, Señor? Hagamos? Manos a la obra? Es por ventura alguna obra de Iglesia? Si. Y por esso no dice (en consequencia de la voz, hagamos:) que Eva fue hecha; sino es, que fue edificada. Voz (dice Agustino) de que se usaria, si se huviesse levantado alguna Iglesia.

Mas para que fatigo el discurso, si todo este Divino artificio, dice San Pablo, que fue un Gran Sacramento: en que la Eva era la Iglesia, y el Adam Christo? Figurémos ahora á Christo sin Iglesia: estaria bueno? No: porque estaria solo. Luego para consuelo de Adam, hagasele una muger; y á Christo, edifiquese una Iglesia de Consolacion.

Acabemos de correr el velo á este Gran Sacramento de San Pablo. Aquella muger (dice San Agustín) fue fabricada del costado de Adam terreno, significandose en este hecho, que se havia de edificar la Iglesia en el costado del Adam segundo. Antes que os diga como dedicó Christo esta Iglesia, registrad atentamente aquel Divino Costado, y vereis las circunstancias de este Templo. En aquella casa abierta, sola Maria era la que moraba, allí vivia (dice San Bernardo) como Alma de aquel Cadáver. Allí estaba (dice Justino) como universal consuelo del mundo. Allí estaba, memjor Eva del segundo Adam, como Madre de Consolacion. Ved además de esto en aquel Templo del Divino costado un corazon partido, como en dos labios, boca que predicaba incendio: Assi lo dixo de aquella llaga San Bernardo; que no es mucho se pareciesse en este lenguaje de amor á su Padre, de quien dixo David, que habló por la boca del corazon. Aquin, no se como, anda, entre manos del pensamiento, N. P. S. Domingo, cuyo espiritu Predicador, trae del corazon del Padre su origen, según su Hija Cathalina lo deponde, (y) que tuvo aquella Iglesia funciones de Parroquia, se demuestra, en que aquella agua del Costado fue agua de Baptismo, y en que de allí manaron todos los Sacramentos, como dixeron Augustino, y el Crysostomo.

Dedicó Christo esta Iglesia, y dice San Agustín: que la musica, con que celebró la dedicación, ue aquella del Propheta Rey: Convertiste Señor mi llanto en gozo, rasgaste mi saco, y me rodeaste de

alegria, para que se cantasse mi gloria. Dos vozes tuvo esta letra: la primera: rasgate mi ssaco; essa pertenece á las ruinas (dice Agustino) esta es voz de llanto, voz de conflicto: mas, si es canción de gloria, y fiesta de alegria, por ver dedicada su Iglesia, á que propósito viene la voz del llanto, recordando las ruinas? Porque aquella obra era reedificacion de Iglesia, en que se iban a colocar piedras vivas de hombres, en luegar de los arruinados sillares de los Angeles, empressa tan ardua, y de tan penosa fatiga, que vino a ser echar el pecho á un torrente de amarguras: Pero al fin se levantó cabeza assi el Artífice, como la Fabrica, y entonzes cantó la gloria, que fue la voz de dedicación de su Iglesia.

De aquí se deduce por ilación evidente, que Iglesia, en que precedio tanto afan, debia ser Iglesia de Consolacion, y por lo mismo dibuxada en aquella primera muger, edificada para consuelo del antiguo Adam. Asssi se vio cumplido el vaticinio del texto: Convertiste mi llanto en gozo: Porque ver un Templo de estas circunstancias dedicado, muda en materia de placer toda la que fue causa de la aflicción: esso es convertirse uno en otro: no quedar especie del conflicto, y ocupar el gozo todos los espacios del pecho, parecer el afan, y abundar la consolacion.

Sino me engaño, este fue el Templo, que dixo Christo: havia de darlo en tres dias reedificado estos tres dias fueron los de su muerte. Este triduo de penas se gastó en perfeccionar la obra: concluyóse al tercero dia, y dedicóse el Templo entre Alleluyas de gloria, cumpliendose entonces á la letra, lo que havia cantado David en profecía: Según el conflicto de los afanes, ha sido el premio de las consolaciones.

Tomas pues del Titulo de esta Casa de Maria, no solo consolacion, sino consolaciones muchas. Todo quanto ay en esta Iglesia: Santos, Capillas, Altares, Sacramentos, todo quanto en ella veis desde la puerta al Altar, todo está bañado de Consolacion. De modo: que ya no solo consuela la Vara de María mas tambien, por derivación de esta Consolatriz Vara, son muchas las cosas, que consuelan. Consuela tambien el baculo de Pastor Insignia del Padre de los Predicadores. Pastor del Catholico rebaño, segun el Oraculo Pontificio consuela ese baculo, como divissa de Rector, relativa á

jurisdicción Parroquial. Estas cosas (á que hacen alusion todas las demas, que contiene el Psalmo, como son: Pasto espiritual, Agua, Mesa, Oleo, y Caliz) son las que multiplican las consolaciones: Porque siendo Maria la Fuente de toda consolacion, como dixo San Efrén. Vierte tan liberal sus raudales, que inunda toda su casa en cosolaciones. Como aquel Paracleto (de quien esta dulze agua se deriva) que, quando descendio a poner en el Cenáculo su Trono, no quedó en toda la casa angulo, que no se llenasse de consuelo.

En la Oración, que usa la Iglesia en el Oficio de dedicación de nuevo Templo, es digno de reflexion: que, pidiendo a Dios albricias, por el estreno; reduce á esta consolacion todos los beneficios. Parece haverse ideado esta colecta para esta Iglesia, dedicada á la Consolacion de Maria. Y se infiere de ella bien: que asegurada en esta Casa su Consolacion, no ay mas que pedir, porque no ay mas que desear: porque superan á los deseos los gozos, ya los conflictos los consuelos.

PUNTO II

El segundo Titulo de este dedicado Templo a de ser Casa de Domingo. Es esta Iglesia Candelero de esta luz. Firmamento de este esplendor; y de esta noble claridad de rayos, resulta la idea de los lucimientos, compensándose con lo esclarecido de la honra, quanto desaliño indecoroso causaron las ruinas. Hijo del excelso Abraham tituló a Zaqueo el Supremo Rey Christo Jesús: Fue darle honores de Hijo-dalgo, por haverle dedicado su Casa como Templo: (ya lo dixo San Ambrosio), y antes de delinear en esta Casa las tres circunstancias de esta Iglesia, para proceder con orden, comenzémos la información de este hijo, por el Padre.

Erigió Abraham á Dios varios Altares, recibió en premio grandes beneficios. Dedica el primer Altar en el Valle Ilustre, y adora en el por dos vezes, y le dice Dios: Abraham: Haré: que sean los de tu casa, como el polvo de la tierra. Adora después en aquel Altar, en que Melchisedec ofreció pan, y vino: y la bendición, que se siguió á este culto, fue decirle Dios: Levanta, abre essos ojos, mira al Cielo, quentale las Estrellas, si puedes; y assi será tu linaje. Otro Altar erigió Abraham en el Monte-Moria, y le repite Dios la bendición por el mismo estilo, copiando su linaje en las Estrellas del Cielo.

No se, si notasteis la disparidad de premios: En las primeras adoraciones se queda Abraham, y su descendencia en el polvo, y en las siguientes se elevan a las Estrellas del Cielo. No es Abraham el mismo? No es la misma sus fee? Si. Mas en el primer Altar, vefreis, que no circunstanció la dedicación; porque solo se dice, que dedicó un Altar al Señor, y no mas. En el Segundo, y tercero, ya hechó otras lienas al dibuxo, adequadas á la idea de nuestro Templo. Porque en el segundo, santificado con el sacrificio incruento del pan, y el vino, añadió Abraham, por nueva circunstancia de aquel Culto, la contribución de los diezmos costumbre, que eternizada, como el sacrificio de Melchisedec, en la Iglesia, es feudo distintivo de Parroquia. Mas: para dar Dios la bendición subsiguiente á este nuevo Culto, le dixo; que fixasse los ojos en las Estrellas del Cielo. Aora, si yo os huviera de hacer un diseño otra mas propio, que la efigie de un Cielo estrellado.

Finalmente, en el Altar del Monte Moria, vereis colocada una Imagen de la Risa: Ese fue Isac, elevado sobre aquella Ara. Y que os parece que es: ser Imagen de la Risa Isac? Ser un animado simulacro de la consolacion: porque lo fue para sus Padres ancianos, dice el erudito Cornelio.

Pues erija Altares Abraham, diseñe Templos su fee: Mas, hasta que en el diseño de su reverente idea, tire lineas de tributo de diezmos, como a Parroquia: de Cielo, como Iglesia Dominicana; y de risueño placer, como Templo de Consolacion, no sacudirá el polvo ni se coronará de lucimientos. Mas, desempeñada su fee con idea de estas circunstancias, se elevará su esplendor a las Estrellas.

De este esclarecido tronco, hizo Christo rama á Zaqueo, por la gloriosa hazaña de haver hecho de su casa Iglesia: Esta fue la Executoria de su Nobleza: Esta la finca de su honra: Y esta la que se recibió por legitima información, para declararlo por hijo de Abraham.

Desciende presto de esse arbol: le dixo Christo: Gran Mysterio! El era en la estatura chicuelo: queria despicar la escasa suerte de la naturaleza con arbitrios de su fantasia, o, como chicuelo, queria (como allá decis) subirse en zancos. Penetrole los designios, el que le calaba los pensamientos, y le dixo: Presto, Zaqueo, presto, abaxo, y hazme de tu Casa Templo, como si le

dixesse: si esse conato de tu idea, es desmentir tu baxa fuerte, subiéndote á amyores: desciende, y dedicame tu Casa, como Iglesia: porque esta hazaña será el esplendor, que te eleve, y el esclarecido blason, que te ilustre. Mas claro: Desciende de esse arbol plebeyo, que mas, que te ensalza, te desautoriza: y si buscas Arbol, yo te entroncaré en Arbol del mas alto genealogico esplendor, porque te filiaré en la Ilustre casa de Abraham.

A esta luz, se ve una alusion, no violenta de esta palabra, en que Christo dice: Desciende: porque no solo significa baxar, sino tambien descendencia de generación. Pues dice Christo: baxe Zaqueo de un arbol, para que descienda de otro: Dexe esse arbol, donde el subir es baxar, y yo le pondré en otro, en que el descender, es subir. Diré, como en resumen, todos los pensamientos de este hombre.

Todo el fin de su pretensión era ver a Jesús. En buena Teología, esto era querer gloria; pues consiste esta en tocará Dios con la vista: Pues dice Christo: Desciendes; que si me ves colocado, como en Templo, en tu Casa, en Casa tendrás toda tu gloria.

Registrad aora esta Casa, y en ella vereis las circunstancias de esta Iglesia. La Ciudad donde esta Casa estaba era Jericó, no disuena a la misma Ciudad el nombre del Templo: porque en la misma Jericó hizo su entrada Jesús. Jericó es lo mismo que Luna Luna es Templo, o Trono de Maria, que ello fue, en sentir de Alapide, haver visto San Juan á esta Señora, estar de pies sobre la Luan. Es la Luna el consuelo de los que caminan de noche, como Maria lo es, de los que andan entre sombras de muerte. La Casa era de hijos de Abraham, aquel Gran Padre, que numeró sus dichas por las Estrellas.

(Dixe): Casa de hijos de Abraham: porque lo eran los de la familia, y por lo mismo, no dice Christo: que dispenso la salud á la persona; sino á la Casa de Zaqueo:) tuvo tambien regalías de Parroquia aquella Casa: porque, si se advierte con cuidado, se hallará en ella la administración de Sacramentos: Allí Regeneración de hijos por la fee (esto es ser hijos de Abraham,) y este es el efecto del Baptismo. Allí se oyó Confession de culpas, y se determinó restitución en penitencia. Allí se dio

Christo en Comunión: porque (como notó San Ambrosio:) recibio Zaqueo a Christo en el interior hospicio del pecho Oleo no falto: porque (como dixo el mismo san Ambrosio:) Se ingirió el arbol de Zaqueo en Oliva, para que diesse furtos de la ley nueva. Que tuvo Matrimonio, no admite duda, porque tuvo Esposo, y Esposa, Christo, y Iglesia. Y aun, si se hace misterio de aquel passeo de Christo por las calles de Jericó diremos, por cosa cierta; que era rondar las puertas a esta Esposa.

Ea pues Zaqueo; no pretendas mas honra: No aspires a mas grandeza: Porque si dedicas á Dios un Templo, en que lucen vestigios de consolacion en la Luna: Casa de Domingo en el Padre de las Estrellas, y Administración de los Sacramentos, como en Parroquia; este era el solar de tu grandeza, y el blason esclarecido de tu honra.

O Nobles habitantes de esta Villa! O Hijos de aquel excelso Patriarca! Todos estos encomios son, los que contribuyo a vuestro zelo. Tened por singular gloria vuestra, la erección de un Templo, a quien sus circunstancias hacen unico; porque quanto, por esta razon, os distingue, tanto, por la misma, os ilustra, y ennoblece.

Estraña parece, á primera vista, la figura, de que usa David, para delinear la edificación del Tabernáculo: Edificó Dios (dice) como Unicornio su Santificio. Que proporcion pudo hallar entre el Unicornio, y el Santurario? En la singularidad de la corona de este animal la descubrió San Agustín. Porque el Santuario tuviesse la gloria de unico, y porque fuese unica, por singular, la gloria del que lo havia edificado. Porque aquel Edificio se decia: Templo, Santuario, y Tabernáculo: Templo es nombre de una Casa Dominica: díselo San Cipriano, y lo confirma el antiguo estilo, de llamar Dominicos a los Templos. El titulo de Santificio, o Santuario se tomó de la Arca de Santificación y el Maná de la Divina Consolacion Tabernáculo añade a lo dicho, ser un Templo portátil, Tienda de Campo, en que Dios, á lo peregrino, passaba de un lugar a otro: Assi está Dios en el Tabernáculo de una Parroquia, como Dios Peregrino, que sale a darse en Viatico, al que está de viage para el Cielo.

Aora pues: haver edificado un Templo con propiedades de Dominico; empressa es gloriosa, pero no unica. Que este Templo Dominico sea Santuario de la mejor Arca, gloria es, pero no unica

porque tiene la Religión Dominicana muchas Casas dedicadas al Nombre de Maria. Mas, que ademas de estas circunstancias, gozo tambien regalias de Parroquia, es gloria unica de esta Iglesia, entre las demas de la Provincia. Al Templo de Salomón tiró las lineas el Texto de Davidl. Y assi le quadra la singularidad del Unicornio, por haver sido el unico entre los Templos todos del mundo. En dos figuras propuso el mismo Salomon este Templo: una de Lecho, y otra de Ferculo. Mas quando le llama Lecho, dice, que es de Salomón, y no mas: quando le llama Ferculo, dice, que lo hizo Salomón, como Rey. Que es esto? No es la misma Iglesia en una, y otra figura? Si. Pues porque en una calla, haver sido obra suya, y oculta el explendor de la Corona; y en la otra, se declara Rey, y author de la obra? Porque considera como Lecho, y como Ferculo, aquella Iglesia, tenia formalidades distintas. Como Lecho es Iglesia, que contiene a Dios, de puertas adentro descansando. Ferculo (dice Santo Thomas,) quiere decir: un gestatorio de manos, en que el Rey salia fuera de casa, para llevar la comida. Esta (ya se ve) es regalía privativa de Parroquia: Pues, quando Salomón tenga, no solo Lecho, sino Ferculo, esto es: no solo Iglesia en que descanse, para consuelo del que viniere a visitar, sino Iglesia para poder salir a visitar, al que no pueda venir: entonces, saque la cara, diciendo: Que hizo tal Iglesia, y poniéndose por su mano la Corona. Diga, que es en las glorias el unico usurpado su Chapitel al Unicornio.

En otro sentido, es Christo el Divino Unicornio, que se Corona de lucidos triunfos en el destino de este Dominicano Templo. El Unicornio (dice Lorino) fixa su gruta en lo mas condenso de la Selva. A esta sombra se refugian los brutos de la Campaña, huyendo del ardor del medio dia: Sale el de su celada, y alli los caza sin fatiga: Assi Christo en la condensa sombra de su Iglesia. Este es el bosque, donde, Divino Cazador se divierte. (Que bien quadra a este propósito aquella diversión en casa de Zaqueo!) Aqui los arroyos de las aguas lustrales, que lavan originales manchas. Aquí los arboles de las Cruzes, y Santas Imágenes. Aquí el apacible austro del Espiritu Santo. Aquí el dulce susurro de las Aves, en las Aves Maria del Rosario, y en las Divinas alabanzas del Choro. Con estas delicias atrae a la condensa sombra á los pecadores, embrutecidos por sus costumbres; aquí los

coge, oyendo la Divina palabra, aquí los caza en el Confesionario, aquí los devora en aquel Divino Sacramento. Siendo el Lebrel, Domingo, que, como mystico Can, o con la hacha de su boca los abrasa, como Can estrella los ilustra. Para que assi, aquella Noble claridad, que resulta de esta nueva Iglesia, trascienda a las almas, donde reside la verdadera hidalguia: resarciendo, con lucimientos de la gracia, los indecorosos desastres de la culpa.

PUNTO III

El tercero, y ultimo discurso es, assegurar la compensación de los gastos; porque en este Templo, como en Parroquia, ostenta Christo la franqueza de sus Tesoros en la dispensacion de sus Sacramentos. Que Zaqueo hizo su deudor a Christo, ya lo dixo el Chrysologo. Qual pudo ser el titulo de este favorable credito, sino el piso, y servidumbre de aquella casa, donde, como en una Parroquia, deposito el Señor los tesoros de su hacienda, y los Sacramentos de su gracia? Ved aora los que este Templo erigisteis a expensas de vuestros caudalews, quanta es la seguridad de vuestros interesses! Dios es vuestro Inquilino. Qué mas thesoro! Qué mas premio!.

Notó discretamente San Ambrosio: que Christo no fue convidado, para entrar en casa de Zaqueo. Parece poca urbanidad, entrarse un hombre, como dicen: entrome aca, que llueve. Pero ya el Santo Doctor satisface: Sabía (dice) el Soberano Huésped, que iba á echar toda el agua de sus liberidades: llamen, y aun será menester, que se lo ruegen: mas para dar; no esperará, a que le conviden; el se ira sin que le llamen.

Otra razon da San Ambrosio; y es: que aunque Christo no havia oído la voz, le havia calado el pensamiento: Que pensamiento? Puede ser que fuesse de convidar a Christo: mas afectos de un usurero, y pensamientos de un publicado, con menos comprehension, que la de Christo se calan, porque es la ganancia el unico norte de su idea. Y Zaqueo, aunque mudo de materio, no mudó de oficio (dice el Chrysologo) porque si antes daba á usura de bienes terrenos, aora pretende los Divinos, mas con resabios de usurero. Atemperó Christo su gracia al genio, y le dice: (como dándole por su carta) ven presto, y dame tu casa por hospicio, que yo, yo soy el que me obligo a los premios.

Y assi tuvieron su logro los pensamientos de ambos: los de Christo en dar como bizarro, los de Zaqueo en repetir como usurero.

Sin rezelo (amados oyentes) usé de esta voz usurero: porque es ciertamente una usura, á lo que Dios, erigir Templos a su Immensa Magestad: pues no solo (dice San Bruno) recompensa los gastos con eternos bienes, mas aun con abundancia de los temporales. Del Templo del Sol escribe Giraldo: que estaba, de industria, horadado por el techo: Porque era inteligencia de aquellas gentes, que, quanto contribuian en cultos, descendia por aquel agujero, multiplicado en beneficios.

Bien dio a entender Salomon esta Sagrada usura, quando, dedicando a Dios su Templo, dixo: Señor mio: tenga vuestra Magestad entendido: que esa Casa, no para otra cosa se ha edificado, sino solo, para que despacheis las suplicas de vuestro siervo. Esta animosa mofa reconvención nos indica: que mas parece haver edificado Salomon el Templo para si, que para Dios? Luego (direis) esta nueva Iglesia, no para otro destino, no para otra cosa se ha edificado, sino solo, para que Dios nos dispense sus gracias, despachando liberal nuestras suplicas? Es (instareis) para Dios este Templo, o para nosotros? Es esta Casa suya, o nuestra? Si he de decir verdad (trobare a San Gregrorio sus palabras) llamemosla suya, y nuestra. De modo: que aquí haveis hecho un Templo para Dios, y para vosotros. Para Dios, porque acepta vuestros obsequios; para vosotros, porque esse aceptar vuestros obsequios, es para remunerarlos en abundantes beneficios. Para Dios: porque es suya la gloria de las adoraciones, para vosotros, porque es vuesta la usura de los intereses.

Si los hombres penetrasen este secreto, havian de elegir por arbitrio, para enriquecer, gastar en Templos para Dios. Vuelvo a aquel diseño de Iglesia, que se delieno en Eva, quando del Costado de Adam fue edificada: (Ya di copiadas las circunstancias de nuestra Iglesia en aquella,) dio Adam los materiales para aquella fabrica, porque se hizo de su costilla (hasta el mismo nombre de costa o costilla, declara el empeño en que puso a Adam esta obra,) no obstante, para que sintiesee menos el dispendio, le preparo Dios con un sueño, como letargo. San Juan Chrysóstomo se inclina mas, a que fue extasis, y San Agustín añade: que, ilustrado con superior luz el entendimiento de Adam, vio en

este extasis la Iglesia en su Prototypo, según, y como se havia de formar en el Costado de Christo. Volvió Adam a su sentido, puso la vista en aquella animada fabrica, y dixo: Aora veo, que este edificio es huesso de mis huesos, y carne de mi carne. Qué es, lo que Adam dice? Sueña? Duerme? Carne de mi carne? Huesso de sus huesos si: carne de su carne no: Porque toda la carne de Eva, la sobrepuso Dios á la Costilla. Ea: dexadle (dice San Agustín) que bien despierto está y dice muy bien: llamar Adam suya la carne de Eva, fue añadir al huesso la pulpa. Porque hombre, que ha costeado una Iglesia, hallará suyo, mas de lo que antes tenia. Dio un huesso para la obra, y se quedó con el huesso, y con la ganancia de la pulpa.

Ruperto explica esto aun en términos mas claros. Pone en Adam dos conocimientos: uno: al tiempo de contribuir con la Costilla, otro después, al ver su costilla en la obra nueva: En el primero no hizo otro juicio, mas que contribuía con un huesso; en el segundo ya se consintió en que havia dado mas: porque, aun la carne, que Dios puso por su mano, se a adjudicó assimismo, o como aumentando esta partida para el cargo; o como haciendose pagado de tu huesso. Explicome mas: aun antes de ver Adam el nuevo edficio, ya tenia su interesse asegurado: porque, según el Texto expressa: llenó Dios de carne el vacio de la costilla. Veisle aquí pagado dos vezes: una, después de completo el edificio, y otra, quando contribuyó para hacerlo. Pagole Dios antes, y después; después, en la propiedad de la carne de Eva; antes en la carne, que se le dio, en lugar de la Costilla. Fue esta recompensa (dice agudamente Cayetano) una como restitución, que, por los gastos, hizo Dios a Ada; pero notad los terminos, que son muy mysteriosos.

La Costilla, que dio Adam, fue por cuenta: una la carne, indefinida: con mano llena poruqe la Costilla fue contribución del hombre, la carne fue recompensa de Dios. Y fue como decirnos, que para fabricar un Templo, si los hombres dan uno, Dios los renumera con ciento: si ellos dan por medida, y por cuenta, Dios retribuye sin cuenta, y sin medida, a manos llenas.

Toma de los hombres Templos de tierra, aquel Gran Dios, que por Immenso, solo cabe dentro de si mismo: Mas, si se dexa servir con los gastos, es, por tener pretextos para retribuir, y porque aya

mas vacios que llenar. Por esso dixo: que ninguno apareciesse vacio en su Templo. Este (dice Oleastro) aunque parece precepto de contribución, es consequencia de la infinita liberalidad: porque, como recompensa con superabundancia lo que se contribuye a su obsequio, los vacios, que causaron los gastos, nunca son vacios porque los llena con su larga mano. Assi lo hizo Adam, que porque no apracciesse vacio, hizo la recompensa, aun antes de edificar sobre la Costilla, como si Dios con una manto tomasse el huesso.

A esta cuenta haveis de agregar, que aquello mismo, que para edificar Templos, dais, lo da Dios, para que le deis? Que hizo Adam, con dar una Costilla, para el edificio de la muger, si Dios, se la havia dado demás? Si. Porque le bastava con venite, y quatro, y Dios, para que no viesse, que dar, le dio de plus la veinte, y cinco. Esto es mas: que, siendo suyo, lo que recibe, para el Culto de su Templo, premia al hombre, lo que de él ha recebido, como si el no se lo huviesse dado.

Finalmente: en carne delineo Dios los premios de los contribuyentes: en carne hizo el primer diseño de su Iglesia. Porque aquella caren, considerada con respectos de Sacramento significaba la de Christo, que abriendole zanja en su Costado, havia de levantarse una Igleia con siete Sacramentos, entre los quales, siendo el principalissimo el Sacramento de su carne, es el principal, sobre que impuso la obligación de pagar, quanto quedasse a deber. Por esso notó San Agustín, que para dedicar Christo aquells Iglesia de su Costado, cantó aquel verso: Rasgaste Señor mi saco porque fue, no solo abrir, sino rasgar, romper, de alto abaxo, el saco de sus tesoros, para derramar, como prodigo sus premios. Como si, confessandose, por dignacion, deudor de todos vosotros, derramasse todos sus haveres, haciendo concurso de acreedores. Vuestro credito es, esta bien edificada Iglesia; su desempeño esta en ser Señor de esta Parroquia. Para todos tiene fondos, para que ninguno quede excluido, sino aquel que no quisiere hacerse pagado. Aquí la teneis propicio, para perdonar delitos, grato para aceptar vuestros obsequios, y poderoso para recompensar vuestros gastos.

Os dixe ya (clarísimos oyentes) las tres ofrecidas compensaciones. Sabed: que quando os

fatigava el deseo, de ver este Templo consumado; entonces Dios, su Madre, y Domingo, para cuya gloria, edificabais esta Casa, estaban aquí, invissiblemente, en medio de la Obra. Oy están ya poseyendo, entonces ayundando (que no sin misterio, a aquella animada Iglesia, que se edifico en Eva, dio Dios el nombre de ayuda;) entonces, esforzando para la confiancia en el trabajo, oy ya, dandoos el premio en el consuelo; entonces entre el polvo de las ruinas, oy ya brillando n essas aras. Entonces para daros que contribuir; oy premiando vuestra generosidad. Sellaré con San Agustín mi Sermon: Gracias á ti bondad Summa; porque, para la edificación de esta Casa, visitaste los animos, y excitaste los afectos, porque diste auxilios para querer, y conduxiste el querer a perfeccion. Y supuesto, que sin tener necessidad, recibes, paga Señor lo que debes. No por via de justicia, que, aunque entre Señor, y Esclavos, entre Criador, y criaturas, fuera admisible este derecho; bastavan nuestras ingratitudes, para extinguir todas las acciones de nuestros intereses. Si debes, Señor, es a ti mismo, a tu palabra, a tu promessa. Desempeñate a ti mismo, haciendo, por tu respecto, justicia; que por el nuestr, todo quanto nos deis, será de gracia: prenda de vuestra eterna gloria. Ad quam S.C.S.R.E.

5. Relación de mayordomos nombrados por el Ayuntamiento de Doña Mencía, encargados de organizar las fiestas patronales en honor de San Pedro Mártir de Verona y las del Corpus Christi desde 1766 a 1834. AHMDM. Propios Caja 75, 76 y 77.

Año	SAN PEDRO MÁRTIR	CORPUS CHRISTI
1766	Pedro José Valera	Juan Miguel Valera
1767	Juan José Saavedra Peñalosa	Félix Serrano de Aranda
1768	Francisco Pablo Cubero	Juan Miguel Valera
1769	Pedro Gómez Moreno	Juan Miguel Valera
1770	Vicente de Parias Marín	Jerónimo José García Vargas
1771	Juan Cubero Ortiz	Juan Cubero Ortiz
1772	Jerónimo de Corpas Sánchez	Jerónimo de Corpas Sánchez
1773	Francisco Posadas Muñoz	Francisco Posadas Muñoz
1774	Juan Cubero Ortiz	Juan Cubero Ortiz

1775	Francisco Posadas Muñoz	Isidoro Cubero
1776	Francisco Posadas Muñoz	Isidoro Cubero
1777	Fernando Reinoso y Corona	Juan José Valera
1778	Antonio María Roldán y Solís	Antonio María Roldán y Solís
1779	Francisco Posadas Muñoz	Antonio María Roldán y Solís
1780	Juan José Castillo Camacho	Antonio María Roldán y Solís
1781	Fernando Reinoso y Corona	Francisco Posadas Muñoz
1782	Antonio María Roldán y Solís	Francisco Posadas Muñoz
1783	Antonio María Roldán y Solís	Antonio María Roldán y Solís
1784	Vicente de Parias Marín	Francisco Posadas Muñoz
1785	Fernando Reinoso y Corona	Antonio María Roldán y Solís
1786	Juan José Valera	Antonio María Roldán y Solís
1787	Juan José Castillo Camacho	Juan José Castillo Camacho
1788	Juan José Muñoz	Juan José Valera
1789	Francisco María Roldán y Solís	Fernando Reinoso y Corona
1790	Juan José Valera	Antonio María Roldán y Solís
1791	Juan José Ortiz	Juan José Valera
1792	José López Cubero	Fernando Reinoso y Corona
1793	Fernando Reinoso y Corona	Antonio María Roldán y Solís
1794	Antonio María Roldán y Solís	Juan José Valera
1795	Juan José Valera	Fernando Reinoso y Corona
1796	Antonio María Roldán y Solís	Antonio María Roldán y Solís
1797	Fernando Reinoso y Corona	Juan José Valera
1798	Fernando Reinoso y Corona	Fernando Reinoso y Corona
1799	Juan José Valera	Antonio María Roldán y Solís
1800	José López Cubero	Juan José Valera
1801	Bonoso Marcelino de Corpas	Antonio María Roldán y Solís
1802	Antonio María Roldán y Solís	Juan José Valera
1803	José López Cubero	Antonio María Roldán y Solís
1804	Fernando José Rodríguez	Juan José Valera
1805	Cristóbal Cubero	Antonio María Roldán y Solís
1806	Juan José Valera	Cristóbal Cubero
1807	Bonoso Marcelino de Corpas	Antonio María Roldán y Solís
1808	Juan Cubero Mansilla	Cristóbal Cubero
1809	Fernando José Rodríguez Alguacil	Salvador Valera
1810	Juan Cubero Mansilla	Juan Cubero Mansilla
1811	Juan Francisco Cantero	Juan Francisco Cantero
1812	Juan José Jurado Mansilla	Juan José Jurado Mansilla
1813	Francisco Moreno Vergara	Juan José Jurado Mansilla
1815	José Roldán y Solís	Juan Manuel Barranco Valera
1816	Fernando José Rodríguez Jurado	Juan Manuel Barranco Valera
1817	Francisco Cubero	Francisco Cubero
1818	Juan María Lechuga	Juan María Lechuga
1819	Juan Francisco Cantero	Cristóbal Vergara
1820	José Gallardo	Francisco José López Molina
1823	José Saavedra	José Saavedra
1824	Francisco Posadas Borrallo	Francisco Posadas Borrallo
1825	Francisco Lázaro de Priego	Francisco Lázaro de Priego
1826	Antonio de Güeto	Antonio de Güeto

1827	Antonio de Güeto	Antonio de Güeto
1828	Antonio de Güeto	Vicente de Navas
1829	Antonio de Güeto	Antonio de Güeto
1830	Antonio de Güeto	Antonio de Güeto
1831	José de Navas	José de Navas
1832	Francisco Muñoz Reinoso	Francisco Muñoz Reinoso
1833	Sebastián de Tienda	Antonio Cubero
1834	Juan Cubero Gómez	Juan Cubero Gómez

6. Denuncia formulada por don Juan Pedro Muñoz, vicario de las Iglesias de Doña Mencía contra el prior y religiosos del convento de Santo Domingo por rifar prendas y pedir limosnas para sufragar unas andas de plata de San Pedro Mártir de Verona. AHN. Consejos Legajo 1700.

"Yltmo S^or^ G^or^ del R^l^ y Sup^mo^ Consejo de Castilla. Señor:

D^n^ Juan Pedro Muñoz, Notario del S^to^ Oficio de la Ynqq^on^ de la Ciudad de Córdova; Comisar^o^ de Cruzada y Vicario de las Yg^as^ de la Villa de Dª Mencía, con veinte y tres años de oficio en ella; y hermano carnal de D^n^ Lucas Muñoz y cubero, Oidor Decano de la R^l^ Audiencia de Quito. Puesto a los p^s^ de V Yltma, con el devido respeto hago presentte como en el día 18 de julio del pres^te^ año de 92, hize fijar el Edictto que acompaña a esta mi supp^cca^ en las Puertas de la Parroquial de dicha v^a^ de D ^a^ Mencía, que es Comvento de Religiosos Dominicos. Y a otro día por la mañana salió entre 8 y 9 el Prior de zitado Conv^to^ y Parroq^a^; haciéndole desprecio de el; quittándolo y rasgándolo y menospreciando del mismo modo el R^l^ Decreto de Su Mag^d,^ expedido a fin de que no se puedan rifar prendas por vía de limosna ni pretexto de debozion, como asimismo de los Decretos puestos por los S^res^ Obispos de la Ciu^d^ de Cor^ua^. Por ser estos religiosos mui poderosos en el día, pues ascienden sus Rentas annuales a más de doscientos mil rr^s^, aunque en los principios fueron de ocho a diez mil rr^s^; porque en aquel entonces llegarían a veinte pocos más los vecinos de dicha villa; y oy pasan de mil a corta diferencia de forma que consiste el producto annual de las rentas que gozan dichos Religiosos, en dos mil y ochocientas arrobas de vino, poco más o menos; dos mil fan^s^ de granos de todas

especies; mil ochocientas arrobas de aceite; y demás los diezmos de todos frutos de huerto, linos, ganados de todas especies, miel, zera, seda, pollos y obenz^{on} de Yg^{a}, y además de diferentes casas y un Mesón todo en zitada villa, respecto a lo qual no se les puede permitir rifas y que pidan limosnas: Y deseando que V Yltma ttome conozimiento de todo lo que llebo representado, mandando se haga saber a los ecc^{os} que ai en dicha villa los Privilegios y Bullas que dicen tienen, pues las ignoran los dichos ecc^{os} igualm^{te} que yo.

Y estando con estte dominio dichos Religiosos, tratan innominiosam^{te} a el estado ecc^{co} que ai en dicha villa, compuesto de quatro sacerdotes y seis capellanes; de forma que no permiten que tengan ningún acto ni entrada en dicha Parroquial, pare celebrar los dibinos oficios aunque sea el día q^{e} fuese = Y con su poderío hacen mil tropelías; y entre ellas fue una mandarme a mi el sup^{te} el Sor Obispo de la Ciu^{d} de Cor^{va} por su decreto se hicieran las honrras de Nro Cathólico Monarca D^{n} Carlos tercero (que Sta gloria haia) haviendo ido en persona a ver al P^{e} Prior de dicho Comv^{to} p^{a} que se intelijenciara de dicha orden, me respondió no se ttocaban sus campanas sin Lisensia de su gen^{l}; como en efectto no se ttocaron, ni se hicieron dichas honrras. El Prior actual, valido de su poderío y el haver sido Provincial se a exttendido a más, pues sale acompañado de Alg^{l} Ma^{or}, rejidor^{s} y ess^{no} de Cabildo a pedir a ttodo el vecindar^{o} limosna para San Pedro Mártir, estrechando a los pobres vecinos de exp^{da} villa: Y además hazer funciones de capeos, con toro de muerte en la Plaza, el expresado Alg^{l} ma^{or} sin la licencia corresp^{te}, solo con el objetto de que se juntase limosna para S^{n} Pedro, como en efecto la pidieron los zitados Alg^{l} ma^{or} y Rejidores, que por jamás sin sabe lo que junta; y si que se invierte dicha limosna en pagar un Sermón que dize el Prior el día de S^{n} Pedro Mártir, y que le dá un doblón de a ocho por el rejidor que haze la fiesta, y luego un refresco abundante que hazen dichos rejidores y Alg^{l} ma^{or} en las Casas Capitulares. De forma que haviendo ido a casa del Correx^{or}, donde estaban todos juntos con el ess^{no} de cabildo, para que me dieran testimonio de la inobediencia y menos precio con que quitaron dichos frayles el Edictto fijado, no lo pude conseguir; después ha venido a esta Ciu^{d} de Cor^{va} el enunciado Prior a hablar con el Sor Obispo de que a resulttado

mandarme una carta dicho S^or^ para que quando tubiese lugar me pusiera en estta Ciu^d^ donde permanezco sin haverme hecho cargo alguno, ni menos de los 23 años que llebo de Bicario de dicha villa: y si solo cumplir con mi oblig^on^ y guardar las ords de Su Mag^d^ y Decrettos de los S^res^ Obpos. Lo q^e^ no sucede con dichos Religiosos, pues no guardan regla ninguna de Nro P^e^ S^to^ Domingo, como ttodo lo que llebo representado puede justificarse con los vecinos de dicha villa; por lo qual acudo al Piadoso corazón de V^a^ Yltm^ma^ para que a ttodo ponga el remedio que ttenga por conven^te^, y que se casttigue al que ttenga culpa; y que se nos dé a los eclesiásticos el asiento que corresponda en dicha Yg^a^, y nos permittan enttrar a confesar y predicar en los días que tengamos por conveniente, y que quede el estado ecc^co^ con el honor que es devido: Y a dichos Religiosos que guarden clausura, mandando al mismo tiempo manifieste los Privilegios que dicen ttener para que les sean guardados si los tienen y son ciertos.

No toco más la atenz^on^ de V Ylt^ma^ por no dilatarme más, pues ttodo se puede plenísimam^te^ justificar como llebo dicho con las personas que V Ylt^ma^ tubiere por conven^te^.

Nro S^or^ gue la vida de V Ylt^ma^ m^s^ a^s^ para alibio de afligidos. Cor^ua^ y Ag^to^ 19 de 1792".

7 Inventario de alhajas y ornamentos de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación, sin incluir aquellos cuyas capillas y altares están a cargo de cofradías o particulares. AGOC. DO. DM. 1811.

YGLESIA: Primeramente en el Altar Mayor una silla nueba torneada con tres asientos forrados con terciopelo encarnado, y funda de filipuchin encarnando. Yt. Un escaño forrado de tafetán encarnado. Yt. Un frontal de talla, todo el dorado con espejos de cristal. Yt. Una colgadura nueba de damasco encarnado para toda la Yglesia, compuesta de treinta y quatro cortinas de dibersa latitud y longitud, y cada una de ellas con su cenefa de talla bordada en oro. Yt. Un Apostolado, cada quadro que tendrá de largo una vara, y tres quartas de ancho, con marcos de talla dorados, los quales están colocados en dibersas partes de la Yglesia. Yt. Siete arañas de cristal de dibersos tamaños; las seis

colgadas en los arcos de las nabes de la Yglesia, y la séptima, que es la mayor de todas, en el Altar Mayor. Yt. Tres alfombras de lana ya mediadas, la una grande, y las otras dos más pequeñas. Yt. Un esterado completo para todo el cuerpo de la Yglesia, sus Nabes, Capillas, Coro, que tiene de serbicio dos años. Yt. Una estera nueba que yaman de juncos, que tendrá de largo ocho varas y cinco de ancho. Yt. Otras dos más pequeñas de juncos ya mediadas, una de ellas para el Altar Mayor, y la otra para el Sagrario. Yt. Cinco escaños de nogal nuebos y sirben en Agosto quando el Coro se pone en medio de la Yglesia y en otras festividades. Yt. Catorze confesionarios todos nuebos. Yt. Quarenta y seis candelabros de bronze de diversos tamaños. Yt. Seis cruzes de lo mismo y de los mismo modo de dibersos tamaños. Yt. Una cruz grande y ciriales, de metal blanco. Yt. Un acetre de bronze e Ysopo de lo mismo. Yt. Quatro candelabros torneados, su magnitud de mas de vara y plateados. Yt. Una dozena de atriles para los Altares, y de ellos algunos de bronze. Yt. Una Sillería de Coro de Nogal, torneado. Yt. Dos fasistores, uno para el Coro Alto, y otro para el bajo de la misma especie. Yt. Libros corales, onze de pergamino y un salterio de papel de marca y un Misal. Yt. Dos Capitulas. Yt. Un Pentateuco de Nogal torneado, y mas dos atrileras de lo mismo. Yt. Un tenebrario con sus cubillos de bronze, para las tinieblas. Yt. Doze láminas con sus marcos de talla plateados. Yt. Seis espejos, quatro mayores y dos pequeños. Yt. Dos altares portátiles, con sus frontales, manteles, dos tapetas de lana, y demás requisitos para un Altar. Yt. Otros quatro Altares portátiles con sus frontales. ADORNOS Y ALAJAS DE LOS SANTOS: Cinco bestidos nuebos completos de tela de lama de plata y terciopelo negro con galón de oro. Yt. Otro bestido de la misma tela, y terciopelo negro, todo bordado en oro, y que es de Santo Domingo. Yt. Otro bestido de tela encarnada nuevo para San Pío Quinto. Yt. Además de estos bestidos que todos son nuebos y que esta entregado el Sacristán de Menor y se entrega el Señor Mayordomo de Fábrica, tienen los mismos Santos otros 7 ya serbidos en sus nichos. Yt. Siete rosarios engarzados en plata. Yt. Tres mantos de N. S. de Consolación, que es la titular de esta Yglesia, el uno ya viejo, que es el que la Señora tiene en el Camarín. Otro azul bueno de tela de plata y galón de lo mismo, y otro ya menos que mediado, también de color azul con galón de plata,

todos de seda. Yt. Dos coronas de plata, una que tiene la Señora y otra el Niño. Yt. Media luna de lo mismo. Yt. Un rosario todo de plata, así las quentas, como el engarze. Yt. Todos los nichos de Santos que hay en la Yglesia, cada uno tiene su velo de seda de varios colores. Yt. Una reliquia se San Blas engarzada en un bronze y colocada en una Bonba de cristal.

COFRADÍAS: Las Cofradías que hay en esta Yglesia - Parroquial son la del Smo Sacramento, la de Jesús Nazareno, la del Dulze Nombre de Jesús, la de N S del Rosario, la de Animas, la de la Sta. Cruz y la del Entierro de Cristo. Ninguna de ellas tiene fondos, todas se sostienen de limosnas y el adorno de estas Capillas, alajas de las imágenes con todos los demás muebles que a ellas corresponden, están a cargo de sus respectivos Mayordomos, y lo mismo que las ymágenes y Altares, de Nuestra Señora de los Dolores, y San José, de quienes cuidan dos Eclesiásticos.

SACRISTÍA: Primeramente, una cajonera de nogal con nueve cajones. Yt. Otra de la misma madera con dos cajones. Yt. Quatro cajones de pino de diversos tamaños, donde están los ternos principales y Bestidos de los Santos. Yt. Un guarda plata de madera de pino. Yt. Un escritorio con barias gabetas, para los Purificadores, cornualtares altares y otras cosas menudas de la Yglesia. Yt. Dos mesas. Yt. Dos arcas, para la cera y otras menudencias. Yt. Siete almoadas, de terciopelo encarnado, las quatro biejas, y las tres con galón de oro, menos que mediadas. Yt. Onze misales todos buenos, los tres de ellos del rito romano y los restantes del dominicano. Yt. Siete quadernos para las misas de difuntos. Yt. Tres manuales romanos. Yt. Dos capítulas. Yt. Una Ymagen de Cristo crucificado y dos espejos de cristal. Yt. Barios quadros de santos, y muchos de ellos con marcos dorados. Yt. Una cruz y ciriales de metal blanco. Yt. Un acetre de bronze. Yt. Quatro baras de palio de madera. Yt. Un para aguas nuevo con b de tafetán encarnado, con ocho campanitas pequeñas de plata que sirbe quando se va a dar el Biático, y el Santo Olio a los enfermos si la estación del tiempo lo exige. Yt. Dos pares de Yerros para hacer las hostias. Yt. Un jarro de bronze.

En este Ynventario no se hace relación de algunas casullas viejas, ropa blanca del mismo modo, frontales, quadros, y otros muebles todo inútil y de ningún serbicio, y que se puede aplicar

para remendar y otros fines, como ni tampoco de una escalera grande, y un pipote de cabida de mas de 30 arrobas para el vino de las Misas.

PLATA QUE HAY EN LA IGLESIA PARROQUIAL: Primeramente una Custodia de plata sobredorada, que tendrá de alto como cinco quartas, con algunas figuras al Sacramento, con un cerco guarnecido de piedras preciosas, que es donde se coloca el Buril, y que es de oro, y esta es la que sirbe el día del Corpus. Yt. Otra Custodia de plata sobredorada, que tendrá de alto tres quartas, que es la que sirbe en el Altar Mayor. Yt. Ocho cálizes de plata, casi todos de ygual tamaño. Yt. Siete pares de Binajeras de dibersos tamaños y tres platillos de plata. Yt. Un ynsensario. Yt. Una nabeta con su cuchara. Yt. Una cruz alta, y sus ciriales. Yt. Otra cruz pequeña. Yt. Dos atriles. Yt. Quatro bugias que sirben cuando hay Manifiesto. Yt. Otras dos menores que sirben quando se da el Viático a los enfermos. Yt. Siete lamparas de dibersos tamaños. Yt. Una ymagen de S. Pedro Mártir que tendrá de alto como una tercia, y un trono donde esta colocada. Yt. Unas andas de lo mismo de S. Pedro Mártir. Yt. Otras del Santísimo. Yt. Otras de N. S. del Rosario. Yt. Quatro guisques. Yt. Quatro baras del palio del Santísimo. Yt. Otras quatro que sirben para otras festibidades de Santos. Yt. Una Bara de Estandarte. Yt. Un Guión. Yt. Un relicario para las procesiones. Yt. Dos porta pazes. Yt. Dos misales nuebos forrados en terciopelo con chapas de plata. Yt. Una Capítula del mismo modo. Yt. Una cruz de cedro con los remates de plata, que es la que sirbe el Biernes Santo para la adoración de la Cruz. Yt. Dos campanillas. Yt. Una salbilla que tendrá de peso una libra y que sirbe en las Belaciones para las arras. Yt. Quatro copones, dos en el Altar Mayor, y dos en el Sagrario, y el uno que es el mayor de todos dorado, y labrado de cincel con algunas figuras. Yt. Un viso de plata en el Sagrario. Yt. Un porta Viático con su cadena, que todo ello tendrá de peso unas tres libras. Yt. Siete ampolletas para los Santos Olios, las tres que sirben para reserbarlos, y las otras quatro para el uso común con un plato de plata para ponerlas. Yt. Una concha para los Bautismos. Yt. Tres llaves para los Sagrarios, la una de ella con su cordón y borla de seda y hilo de oro que sirbe para el Jueves Santo. Yt. Una corona y potencias del Santo Cristo de las Animas. Yt. Un acetre de plata con Ysopo

de lo mismo.

En esta Yglesia habían más otras alajas de plata como eran = Una Bacia y Jarro para el Labatorio = Una custodia de mano y una pluma de Santo Tomas = Otra custodia y diadema de San Jacinto = Una vara con cruz y Bandera = Un Perrito y una diadema de Santo Domingo = Otra de San Vicente Ferrer = Una corona de espinas de Santa Catalina de Sena. Las quales alajas se reputaron como pertenecientes a el Convento subprimido y por tanto el Sr. Comisionado Regio destinado para ocuparle, se entrego en ellas y se las llevo".

8 Escritura pública de toma de posesión por los dominicos del convento parroquia de Nuestra Señora de Consolación tras la desamortización de José I Bonaparte.

AHPC. PNDM. Bonoso Marcelino de Corpas 1813, Legajo 8067, folios 118 y 119.

"*En la Villa de D ª Mencía a siete días del mes de abril año de mil ochocientos trece, estando en el Convento del Sor. Santo Domingo de ella y Celda Prioral, en Oficio el R. P. Fr. Francisco Cecilia, presidente, rector y cura; Fr. Vicente Ortiz, suprior; Fr. Pedro Roldán, lector de Moral; Fr. Francisco de Vera, cantor y cura teniente; Fr. Manuel Moreno: Fr. Jacinto Martínez: Fr. José de Flores, cura teniente: Fr. Juan Espinosa; Fr. Juan de Castro; Fr. Juan Ximénez; Fr. Alejandro Veles; Fr. Francisco Garrido; Fr. Juan Ruiz; Fr. Manuel Vergara;: todos presbíteros; Fr. Pedro Urbano, sacristán; Fr. Diego Montero, organista; Fr. Manuel Roldán; Fr. Josef Ximénez; Fr. Francisco Ximénez; Fr. Francisco Cuvero; y Fr. Pedro La Rosa, legos, todos moradores en enunciado Convento, reunidos a este acto a son de canpana, como lo tiene de costumbre por ante mi el escribano público del numero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional y testigos que se referiran dixeron: que desde el momento en que estas Provincias se vieron libres en enemigos, memorada Comunidad (antes espatriada por la invasión de aquellos), volvió a rreunirse en este su dicho*

Convento, continuando vajo sus Reglas todos los actos que le competen, suministrando a los fieles el pasto espiritual, y exerciendo el cura animorum que de tiempo inmemorial por repetidos Reales Privilegios fue concedido a los Religiosos de este indicado Convento, único en este Pueblo. Posteriormente a consecuencia del superior Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias, su fha diez y ocho de febrero en este año, mandado guardar y cumplir por S.A.S la Regencia del Reyno con la de diez y nueve del mismo, que previene el restablecimiento de varias Comunidades Religiosas entre ellos la de Dominicos en Andalucía, a la que pertenece la de esta Villa, fue puesta en posesión de referido Convento e Yglesia Parroquial con todos los muebles que existían en aquel, de que tienen dado el conpetente resguardo a la Administración de Bienes Nacionales, más siendo consiguiente a lo mandado en los Artículos Sesto y Séptimo de indicado Superior Decreto el otorgamiento de la oportuna Escriptura de enunciado recivo; en su cumplimiento los espresados Rector Prior y Presidente y demás Religiosos aprovando como aprueban la relación antecedente en la mejor forma que legalmente puedan por si y en voz y a nombre de los demás Religiosos que en adelante fueren de este mencionado su Convento, por quienes prestan voz y caución de rato manente, practio judicio siti judicatum solvi, de que estarán y pasaran por quanto en este instrumento se contendrá, otorgan que han recivido de Dn. Pedro López Ramírez, Administrador de los Bienes Nacionales de la Villa de Baena y su Partido, este repetido Convento e Yglesia Parroquial, con quanto comprehende dentro de sus muros y edificio y además los bienes muebles en su uso en que se dan por contentos y entregados a su voluntad, sobre que renuncian la ley de la entrega, prueba de su recivo y demás del caso, y a mayor abundamiento otorgan a favor de dicho Administrador la más firme y eficaz carta de pago que a su seguridad condusca, y se obligan a devolver el repetido Convento Yglesia Parroquial y muebles siempre que la Superioridad lo determine, lo que cumplirán inviolablemente y si lo contrario hicieren, quieren no ser oydos ni admitidos en juicio y condenados en costas, a todo lo qual se les ha de poder apremiar con solo esta Escriptura y el juramento decisorio en parte lexitima en quien difieren su importe y le relevan de otra prueba aunque en derecho se requiera. Y a que así lo habrán

y cumplirán obligan sus bienes y rentas presentes y futuros con poderío de Justicias de sus fueros conpetentes fuerza de sentencias y renunciaciones de leyes en forma y de los Capítulos obonardus de solucionibus suam adnos titulo de penio y su efecto de que esta instruidos. Y en cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo a ello presentes por testigos Dn Juan Josef Mancilla: Dn Casimiro de Priego Hinojosa y Dn Manuel Padillo, vecinos de esta repetida Villa de todo lo qual yo el Escribano doy fe y del conocimiento de los otorgantes".

9. Origen y descripción de la Imagen de San Pedro de Verona Mártir, Patrón de la villa de Doña Mencía. APDM.

Primero

La imagen de San Pedro Mártir fue traída de Roma en los últimos años del siglo XVI por el M. R. Pe. Mtro. Fray Bartolomé Caballero, el cual había ido a la capital del mundo cristiano a ventilar ciertos asuntos referentes al convento parroquial de la villa de Doña Mencía. Ignórese su anterior procedencia, pues no hay documentos que lo acrediten: solo un cuaderno impreso a principios de este siglo y que lleva por mote: "Historia de la fundación del convento parroquial de la villa de Doña Mencía", dice que fue traída de Roma, el año dicho, con las reliquias que se custodian en la peana o trono de la Imagen. Es ésta de finísima plata y de muy primorosa escultura; tiene un palmo de altura y en el pecho embutida la reliquia de un diente del Santo; en su mano derecha ostenta una palma con tres coronas, y en la izquierda un libro en el que se hayan grabadas las palabras siguientes: "Credo in unum Deum Creatorem Visibilium et invisibilium". En el costado izquierdo se vé el mango de un puñal, y en su cabeza se haya introducida una hacha de arma que divide el cráneo. La túnica y el escapulario del Santo son de plata blanca y el manto y capucha sobredorados; el trono es también de plata formando un cuadro más ancho por su pie que por arriba; de los cuatro extremos de la parte superior salen cuatro barras en forma de eses las que uniéndose a

una especie de piñas, todo de plata, forman el pedestal sobre el que descansa la Imagen; entre las cuatro eses y sobre la parte superior hay un botecito de cristal en el que se guardan los fragmentos que se cree desprendidos de las reliquias que se hayan colocadas en las cuatro caras del trono. Estas reliquias que están expuestas a la veneración por medio de unos cristales a modo de relicarios, son de San Pedro Apóstol, Santa María Magdalena; Sta. Columba, San Porciano; San Zenón y otros varios Santos; los cuales fueron traídos de Roma con la Sta. Imagen y estuvieron colocadas en la peana o trono viejo; hasta que a fines del siglo último se costeó el que hoy existe de plata; fueron trasladadas al mismo. Las andas en que se saca en procesión la Sta. Imagen son también de plata y de sus extremos salen cuatro columnas del mismo metal que tiene una especie de dosel o palio que cubre la Imagen.

Segundo. Culto del Santo

Celebrose la festividad de Nuestro Santo Patrón, el día 29 de abril, los gastos de la fiesta son costeados por el Municipio y aunque por efecto de las vicisitudes de los tiempos han decaído mucho de su antiguo esplendor, continúa celebrándose con solemne vísperas; Rosario por las calles; y en el día del Santo, Misa solemne con su Divina Majestad patente y panegírico del Santo. A la tarde, concluidas de contar la 2 ª vísperas, se hace una solemne procesión por las principales calles del pueblo; amenizando estos cultos religiosos una brillante orquesta y concurriendo las autoridades y un crecido número de forasteros, que en unión de los vecinos del pueblo, acuden presurosos a tributar culto de veneración a nuestro excelso Patrono. También se celebra en dicho día una velada o pequeña feria.

He dicho que se haya muy decaída esta festividad en su antiguo esplendor, y es por su desgracia, exacto. No hace muchos años sacábase en los ochos días anteriores a la festividad por las calles del pueblo la bandera del Santo (que aún se conserva, aunque muy deteriorada) con sonido de tambores y timbales, y en el día de la festividad se llevaba dicha bandera delante de la procesión.

Hacíase también una solemne novena que concluía en el día del Santo, siendo grandes las limosnas que para costear estos cultos depositaban los fieles en las tazas de los postulantes, que salían a pedir en el pueblo durante los días de la novena. Las candelas que se distribuían para la procesión, se guardaban paras las tormentas y otras necesidades, así como para el artículo de la muerte. Hoy, desgraciadamente, solo se celebra el día propio del Santo, y esto es como una sombra de lo que fue en otros tiempos.

El rito que corresponde a la festividad de nuestro Santo Mártir es doble de la 1ª clase con Octava, debiendo en todas ellas hacerse conmemoraciones del Santo en vísperas, laudes y misa, y en el día de su Octava con rezo propio del Santo simplificando la festividad que ocurra en este día. Así se desprende de las Rúbricas generales del Misal y Breviarios Romanos que señalando las fiestas a que corresponde el rito arriba dicho señala a su final: "Patronus seu títulus Ecclesia".

Más como quiera que en el día de la Octava de San Pedro Mártir celebra la Iglesia la festividad de San Juan ante postam Latinam del rito doble mayor, por lo que debe hacerse es rezar de esta festividad, simplificando el día de la Octava de San Pedro: atendiéndose a un todo a lo que dicen las mencionadas rúbricas.

Hasta el Decreto de Ntro. Padre el Papa Pío IX en mayo de 1867, suprimiendo el precepto de oír misa en ciertas festividades, la de nuestro Santo era para el pueblo de Doña Mencía fiesta de precepto sin poder trabajar, más como por dicho Decreto se suprime esta obligación en la festividad de los Stos. Patronos de los pueblos, y se deja solo de precepto la festividad de los Patronos de todo el obispado, no es obligación guardar la festividad de San Pedro Mártir, sin embargo, el pueblo continua n la piadosa costumbre de oír misa y abstención de trabajar en dicho día, siguiendo en este la costumbre establecida de antiguo.

Tercero. Patronato del Santo

Ha puesto en duda y tela de juicio por alguno, la cuestión del Patronato del San Pedro Mártir

de Verona sobre el pueblo de Doña Mencía, y me parece este lugar a propósito para desvanecer ciertos argumentos de los impugnadores.

Fúndanse otros para sostener sus asertos, en que "no existen documentos justificantes o que acrediten que el pueblo de Doña Mencía proclamó en tal época solemnemente a San Pedro Mártir por su Patrón". Buen argumento, pero que se desvanece al instante con solo fijar un momento la atención en las varias objeciones que pueden oponérsele. "No existen documentos", es verdad, pero existen escritos y pruebas que no admiten la menor duda. El Obispo de Monópoli, historiador de la Orden de Predicadores, en su crónica de Andalucía, describiendo las cosas notables de esta provincia, entre las que enumera en el convento parroquia de la villa de Doña Mencía, describe la Sta. Imagen, y dice que "celebra el pueblo el Santo por su Patrón". La historia del mismo convento antes citada, en sus páginas haciendo descripción de dicha Imagen dice, "celébrase el pueblo por su Patrón y abogado". Es verdad que en el archivo parroquial no existe documento alguno que hable sobre tal asunto, pero deben tener en cuenta las circunstancias especiales que concurrían en nuestra iglesia parroquial. Sabido es por sus privilegios especiales y bulas apostólicas, este convento tenía anejo el cargo de la cura de almas. Pues bien, en el convento estaba el archivo; más como en la perturbación consiguiente a la muerte de casi todos los religiosos en la cólera morbo del año 1834, y supresión o exclaustración en el año 1835, de los que vinieron a poblarse de nuevo, se extraviaron muchos papeles de importancia; y como por el comisionado del gobierno para la desamortización solo se hiciese separación de los libros sacramentales para formar el archivo parroquial, todos los demás documentos quedaron con los que pudiera decirse formaban el archivo conventual. Así, no es extraño que entre los efectos que se recogieron por la Comisión de Desamortización o que en aquellas circunstancias se extraviaron, fuese uno de ellos el acta que acreditase la declaración solemne del pueblo proclamando a San Pedro Mártir como a su Patrono; pues igualmente han desparecido Bulas Apostólicas, cartas reales y otros documentos de importancia; y si la falta de estos arguye para no poder probar el Patronato de Nuestro San Pedro Mártir, en idéntico caso estaría el

título que lleva nuestra iglesia de Parroquia de Nuestra Señora de Consolación, por no existir justificante alguno que lo acredite, y sin embargo nadie pone en duda que la titular de nuestra parroquia es Nuestra Señora de Consolación, que se celebra el 8 de Septiembre.

Otro argumento incontestable del Patronato de San Pedro Mártir es el siguiente: en la de la derecha, en el sitio de preferencia del centro, sobre el arco de la puerta, se haya colocada una estatua de piedra que representa a Nuestra Señora de Consolación, y en la de la izquierda en igual sitio, se encuentra otra estatua del Santo Mártir. ¿Y porqué se haya esta y no la otra?. Indudablemente (y esto es una prueba evidente) para declarar el Patronato del Santo sobre el pueblo de Doña Mencía. No faltan algunos que suponen que el hayarse la estatua de este Santo en dicha portada es a causa de ser Iglesia de un convento de dominicos; suposición absurda. No es solo nuestro excelso Patrón el único hijo esclarecido del Orden de Predicadores, pues esta religión cuenta en su seno varones tan ilustres en santidad y letras como los Santos Tomás de Aquino, Vicente Ferrer, Jacinto; Antonio de Florencia; Pío V Papa, Luis Beltrand, Raymundo de Peñafort, Antonio Mártir de Rípoli, y otros muchísimos, y sin embargo ninguna imagen de estos Santos ni aún la de su glorioso patriarca Santo Domingo de Guzmán pusieron los religiosos sobre la portada y si la de San Pedro de Verona; ¿y porqué esta preferencia?. Porque así como en la una colocaron la imagen de Nuestra Señora de Consolación como titular del templo, en la otra lo hicieron con la del Santo Mártir como Patrón y abogado del pueblo. Esta es una razón que no puede ponerse en duda.

Pero aun hay unas pruebas que exponer en defensa de este asunto. Hasta en las causas de beatificación y canonización de los Santos, admite la Iglesia como prueba el culto que se acostumbra a dar a tal o persona insigne muerta en opinión de Santidad, y al mismo tiempo admite la creencia general del pueblo que tributa culto a las cenizas de la misma insigne persona. Pues bien, el pueblo de Doña Mencía celebra desde muy antiguo con culto el más solemne a San Pedro Mártir de Verona, como su Patrono; grandes y pequeños le aclaman en la procesión igualmente; los pueblos de las cercanías tienen la misma opinión; el Patronato del Santo se ha visto declarado en varias ocasiones

sobre el pueblo y finalmente, hay otras mil pruebas patentes que acreditan que San Pedro Mártir, es y ha sido desde muy antiguo Patrón y abogado del pueblo de Doña Mencía.

Otro punto quiero tocar aquí, de paso del cual también está extendida la creencia casi generalizada en este pueblo. Dícese que la imagen de San Pedro Mártir fue sorteada en este y los lugares circunvecinos por tres veces, y que siempre tocó la suerte al pueblo de Doña Mencía. Respetando lo que de piadosa tenga esta tradición, no faltan motivos para ponerla en duda. El Rdo. Maestro arriba dicho, trajo de Roma la Santa Imagen con las Reliquias, bien fuese regalo del Pontífice reinante, o de algún convento de la Orden de Predicadores, o bien el Pe. Maestro la mandase labrar. Pues bien, sea cualquiera su procedencia, no se concibe que derecho pudieran alegar los pueblos comarcales para que se sortease, pues el derecho incontrastable era evidente estaba de parte del convento religioso la había traído. Tampoco los escritos antes citados, hacen mención del referido sorteo, siendo así que atribuyendo milagro no podían menos de hacerlo por ser cosa tan pública. Por eso me parece (y vuelvo a repetir que respecto lo que de piadosa tenga la tradición) que el tal sorteo no se verificó; y que tal vez algún otro suceso, corrompiéndose en la tradición de padres a hijos, se haya venido a convertir en lo que se celebró dicho sorteo; cosa que ningunos visos tiene de fundamento.

Cuarto. Algunos milagros del Santo.

Como en estos tiempos escépticos hay quien no cree sino viendo milagros, como dijo Jesucristo al Centurión del Evangelio, voy a recordar algunos sucesos notables que si no se atribuyen a milagros, no sea que otra cosa pueda dársele este nombre. Sabido es que nuestro Santo Patrono es abogado especial para la lluvia y protector de los campos, y que su día ha sido señalado muchas veces en las calamidades públicas de sequía y otras análogas por algún suceso que pueda con razón llamarse milagro. Dejando aparte algunos que mencionan los referidos escritos, y otros que cuentan los ancianos, voy pues a referir algunos de estos sucesos que por haber sucedido en

nuestros días, no se podrán desmentir.

En el año 1856 hubo un invierno muy riguroso de aguas; llegó la primavera y continuó el mismo temporal y los sembrados se pudrían efecto de la continua lluvia. Llegó el día de Nuestro Santo, y amaneció diluviando; así continuó todo el día; de modo que a la hora de salir la procesión estaban anegadas las calles, y era punto menos que imposible el que aquella se efectuase; no obstante, la procesión salió a la calle en medio del diluvio que caía. Especialmente al pasar (la procesión) por la Plaza Mayor y calles Barranco y Bendición, puede decirse que iban los acompañantes hasta las rodillas de agua. Pero, ¡cosa notable! al bajar la procesión por la calle del Pósito y Angustias, se corrieron las nubes, cesó la lluvia y lo más admirable fue que al entrar la Imagen del Santo en la parroquia, dejose ver claramente el sol que iba a ponerse. Aquella noche se disiparon completamente las nubes, y al siguiente amaneció un hermoso día, y no volvió a llover hasta el otoño inmediato.

A principios del 1864, llovió hasta el día 11 de enero; pero siguió un tiempo muy seco; los campos se agotaban y entre angustias llegó el día del Santo. A la hora de la función empezó a nublarse y durante las súplicas al Santo, en el panegírico que predicó Don Eduardo Muñoz y Reynoso, empezó a llover; siendo tal el aguacero que cayó, que concluida la función fue necesario que transcurriera más de una hora, para poder salir a la calle los devotos que estaban en el templo; siguiéndose un tiempo vario, que remedió mucho los estragos causados por la anterior sequía.

El invierno de 1870 también fue muy escaso de aguas; todos temían se reprodujesen las desconsoladoras escenas de los años 1867 y 1868: llegó el día 29 de abril, y de los pueblos comarcanos acudieron infinidad de forasteros, que en unión de los hijos del pueblo, dirigían fervientes votos al Santo porque alcanzase del Señor el remedio a la espantosa calamidad que se preparaba. Encapotose el cielo; y habiendo salido la procesión, acordaron los vecinos sacar la Imagen del Santo fuera de la población por los campos hacia el sitio llamado Puerto de Zuheros. ¡Prodigio admirable! Mientras esto empezó a llover a mares como vulgarmente se dice; siendo tal el

entusiasmo de los hijos de este pueblo a vistas de tal milagro, que olvidándose que la lluvia caía a torrentes sobre ellos, poniéndoles perdidos sus mejores ropas, acompañaron al Santo hasta la linde del término de Zuheros, arrancando a su paso manojos de trigo, habas, y demás sembrados en las tierras lindantes al camino que recorría la procesión, arrojándolos sobre las andas en señal de su gratitud, habiendo entrado el Santo como en triunfo en la parroquia, punto menos que imposible el poder obtener el entusiasmo de estos habitantes que a pesar de la oscuridad intensa y de la lluvia torrencial que caía, se empeñaban en llevar al Santo por los caminos de Cabra y Baena. Fue grande la multitud de forasteros que en los días siguientes acudieron a tributar sus cultos al Santo Mártir, y a cumplirles con sus votos de misas, cera y otras mandas piadosas.

En fin, son muchos los milagros que ha obrado el Señor por la protección de San Pedro Mártir de Verona, en las veces que ha acudido, pidiéndole el socorro de sus necesidades; habiendo escuchado sus fervientes ruegos, y enviándole el rocío tan deseado, y si alguna vez el efecto no ha correspondido a nuestros deseos, cúlpose a nuestros pecados e ingratitud y [...] respetamos los fallos inescrutables de la Divina Providencia.

Debo también hacer aquí contar que no es sólo en nuestro pueblo y comarcanos donde existe la devoción a San Pedro Mártir como protector de los campos y abogado contra la sequía. En la provincia de Soria, Segovia, Guadalajara y otras de las dos Castillas, existe la piadosa costumbre de bendecir en el día de Nuestro Santo Patrono ramos de olivo, o a falta de este arbusto, lentisco, laurel u otros ramos de árboles, los cuales ramos llevados por sus dueños al campo y puestos en los sembrados, como un antídoto seguro que preserve los campos de sequías y otros desastres. En nuestro pueblo parece hubo esta piadosa costumbre que por desgracia se ha perdido. La bendición para los ramos de olivo se haya entre las diversas del Misal Dominicano, bajo este epígrafe: "Benedictio Olivarum in festo". "Santi Petri Martiris Ordinis Nostri". Y a continuación se haya otra bendición para las demás clases de ramos señalados en esta forma: "Benedictio Palmarum", "Vel aliorum Ramorum in Codem festo".

Quinto. Conclusión

No quiero dejar pasar en silencio una cosa que si bien será casualidad, no por eso deja de pertenecer a la índole del asunto que se trata, es lo siguiente:

En la Real Basílica de Atocha (Extramuros de la Villa y Corte de Madrid, que fue Iglesia del Convento de Religiosos Dominicos, hoy convertido en cuartel de inválidos, en los altares del lado del Evangelio se haya el de Nuestra Señora del Carmen. En el extremo de este altar de este lado derecho, y junto a la Imagen de Nuestra Señora, se haya otra de talla de San Pedro Mártir, que tendrá una vara de altura poco más o menos. El rostro de esta Imagen es tan parecido al de la imagen de plata que nosotros veneramos; tan idénticos perfiles, el corte de narices, posición de los ojos, mejillas, barba y cuello, que no parece sino la Imagen de plata que se haya en nuestra Iglesia Parroquial, sirvió de modelo para formar la que existe en dicha Real Basílica, o que aquella sirvió de guía para hacer en miniatura la nuestra. Será como digo una casualidad, pero no puedo menos que confesar que desde la primera vez que vi me sorprendió tanto por su semejanza, que cuando frecuentaba la mencionada Basílica no me cansaba de mirar aquella Santa Imagen, pues me parecía que contemplaba la que nosotros tenemos la dicha de darle culto. Y no se crea que en esto haya exageración, pues así como me complazco estas circunstancias, también digo, que de otras varias imágenes del mismo Santo que he visto, recuerdo entre ellas las que se venera en la Parroquia de la cercana ciudad de Cabra, la que se haya en la Iglesia del Real Convento que fue de San Pablo, en la ciudad de Córdoba, y aun en nuestra Iglesia Parroquial, en el altar del Glorioso Patriarca Santo Domingo, debajo del nicho del mismo y adherido a su retablo, se ve un busto de gran mérito del Santo Mártir, pero ninguna de esta imágenes tiene el parecido o semejanzas que se observa entre los nosotros veneramos, y la que existen en la antedicha Real Basílica.

El Santo Mártir, en cuyo honor escribo estas humildes líneas, me dé su gracia para que así como lo venero en la tierra, consiga verlo eternamente en el Cielo, Amén.

Aunque no sea este el lugar más oportuno, ya que en estos breves apuntes, he hablado de paso de la Imagen de Nuestra Señora de Consolación, como titular de la Iglesia Parroquial de la villa, debo advertir para conocimiento de los devotos que lo ignoren, una circunstancia que es de pocos conocida. Es la que sigue:

Por letras apostólicas, se haya concedida una "Indulgencia plenaria a todos los fieles" de uno y otro sexo, que visitaren la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación de la villa de Doña Mencía, desde las primera vísperas, hasta "el ponerse el sol en la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora a 8 de septiembre", que es el día en que se celebra a Nuestra Señora de Consolación como titular de su Iglesia. Esta circunstancia que es, como he dicho, de muy pocos conocida, se haya expresamente consignada en el libro antes citado: "Historia de la fundación del Convento Parroquial", y tengo el placer de mencionarla aquí para aumento del culto y devoción a nuestra excelsa titular, y para que los devotos que lo ignoren sepan que pueden aprovecharse de esta gracia especial concedida por los Sumos Pontífices a nuestra Iglesia Parroquial.

También debo consignar, que aun en el calendario eclesiástico de Diócesis, y en las Rúbricas Generales del Misal y Breviario Romano se haya señalada la festividad del 8 de septiembre, con rito doble de 2 ª clase, como en este día se celebra a la titular de nuestra Parroquia, por tal concepto en esta Iglesia debe rezarse con rito doble de 1 ª clase; no hablándose nada de Octava en razón a que la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora la tiene de por si propia.

Sea todo en honor de la Inmaculada siempre Virgen María, bajo el augusto título de Consolación, y de Nuestro Glorioso Patrón San Pedro Mártir de Verona, Amén.

Doña Mencía 7 noviembre 1876

J.M.L.

10 Novenario en honor del Glorioso Mártir de Cristo San Pedro de Verona.

APDM

Hecha la señal de la Cruz se dirá lo siguiente:

Acto de contrición:

Misericordísimo Jesús, Salvador y Redentor de todos los pecadores, Abel inocentísimo, obedientísimo Isaac, justísimo José, pacientísimo Job, que por vuestro inefable amor al hombre quisisteis redimirlo a costa de vuestra preciosísima sangre, y sufrir entre millares de dolores y afrentas la muerte ingnominiosa reservada a los malhechores en el suplicio de la Cruz, para que fuese vencido en un árbol el que sobre otro árbol venció en el Paraíso; y la más humilde e indigna criatura del mundo, postrado a vuestros pies con dolor de lo íntimo de mi corazón, arrepentido os digo: pésame, Jesús mío, de haberos ofendido; pésame, Señor, de haber pecado; pésame de cuantas injurias os haya inferido por pensamientos, palabras u obras. Prometo amabilísimo Redentor, con todas las venas de mi corazón de no volver jamás a ofenderos, de confesarme y cumplir la penitencia que se me impusiere. Ya Señor, vuelvo a Vos sediento de vuestro divino amor; conozco mi grande ingratitud en no haberme aprovechado del precio de la sangre que por mi derramasteis, y de los trabajos, tormentos y dolores que padecisteis en toda vuestra santísima vida, pasión y muerte. Ofrezco Señor, en remisión de mis pecados los trabajos y pesadumbres que haya pasado y pase en el discurso de mi vida, y os suplico que por la pureza inmaculada de vuestra Santísima Madre, por los méritos de todos los Bienaventurados, y en especial por los del glorioso Mártir San Pedro de Verona, nuestro Patrón, a cuyo honor se dedican estos cultos, me deis vuestra gracia santa para enmendarme, y para perseverar en vuestro santo servicio hasta la hora de mi muerte. Amén.

Este acto de contrición se dirá todos los días para empezar la Novena y asimismo la Deprecación siguiente:

Deprecación para todos los días

Oh excelso y preclaro hijo del Orden de Predicadores, ilustre Mártir de la Fe de Cristo, y

abogado en nuestras necesidades, os suplicamos rendidamente que aceptéis estos cultos que os tributamos, reconocidos por los inmensos beneficios que por vuestra santa intercesión, hemos recibido de SM Santísima cuando contritos de corazón hemos implorado de su misericordia el socorro en todas nuestras necesidades, y os pedimos que no desatendáis nuestros ruegos, y que lo que nos faltare en esta Novena en devoción por ignorancia o negligencia, lo supla vuestros méritos, y seáis el portador de nuestras súplicas ante el Trono del Altísimo, para que si ha de ser para gloria de Dios y provecho nuestro, consigamos de Nuestro Señor el favor que le pidamos, y sino que se haga en todo su santísima voluntad. Amén.

Primer día

Se pedirá a Dios la virtud de la Fe, por medio de San Pedro Mártir.

Gloriosísimo San Pedro Mártir, ilustre defensor de la Fe Cristiana; cuan grande fue la que mostrasteis desde nuestra niñez, y como sabíais defenderla y ensalzarla contra los duros y pertinaces herejes maniqueos, desvaneciendo sus sofismas con vuestros poderosos argumentos, y dando por último vuestra preciosa vida en defensa de Nuestra Santa Religión. Yo os suplico, Santo mio, me alcancéis del Señor, que alumbre siempre mi corazón la antorcha de la verdadera Fe, para que creyendo firmemente todos los artículos y misterios que la Iglesia nos propone, pueda algún día cantar las alabanzas del Señor con los Bienaventurados en la Gloria, por los siglos de los siglos. Amén.

Ahora levantando el corazón a Dios, pedirá cada uno en su interior lo que desee conseguir en esta Novena para su bien espiritual y temporal.

Se rezaran cinco Padres Nuestros y Ave María, con Gloria Patris y los Gozos al final.

ORACIÓN PARA CONCLUIR TODOS LOS DIAS

¡Oh invicto y glorioso San Pedro de Verona, ante vuestra presencia nos postramos rendidos a

daros gracias por los beneficios que conseguís del Señor para con este vuestro pueblo predilecto, y os suplicamos nos ayudéis en todas nuestras necesidades espirituales y temporales, Dignaos glorioso Mártir presentar ante el Trono del Todopoderoso las fervientes súplicas que en el día de hoy dirigimos al Patrono de la misericordia para que mire propicio al Sumo Pontífice Pío Nono, y le dé fortaleza para sobrellevar con heroica constancia las amarguras con que los hijos ingratos de Nuestra Santa Madre Iglesia, laceran y afligen el corazón de tan cariñoso Padre. Pedid asimismo por las necesidades de Nuestra Santa Religión, tan perseguida por los impíos y despreciada y ultrajada por los que llamándose cristianos se mofan y burlan de los más santos dogmas, para que la Divina Misericordia, le haga conocer el error en que viven, y por los reduzca al gremio de la Iglesia Católica, fuera de la cual no hay salvación posible. Interceded también por nuestro Ilustrísimo Prelado Diocesano para que ayudado de la Divina Gracia, gobierne largos años esta Diócesis de Córdoba y pueda con sus luces ilustrarla y regirla. Rogad igualmente por nuestro Católico Monarca y sus egregias familias; por nuestra querida España; por todas las jerarquías eclesiásticas; por la paz y concordia entre todos los Príncipes Cristianos; por la extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y aumento de Nuestra Santa Fe Católica, y el descanso y alivio de las Benditas Animas del Purgatorio. Especialmente, os rogamos por las necesidades de este pueblo de Doña Mencía, que tienes la dicha de reconoceros y aclamaros por su Patrón y abogado. Interponed ante el solio del Altísimo vuestros ruegos para que conceda a los hijos de este vuestro pueblo predilecto el consuelo en todas sus aflicciones; el alivio en todas sus dolencias; el remedio en todas sus calamidades; el olvido de todas las injurias; el amor entre unos y otros como hermanos; el alimento de su Fe, y finalmente cuantos bienes espirituales y temporales puedan convenirles para que después de pasar de esta miserable vida a la eterna, consigamos el ver al Señor en la mansión de la Gloria en vuestra compaña y la de todos los Bienaventurados, y catar sus alabanzas con los Coros Celestiales diciendo: Santo, Santo, Santo Señor Dios de los ejércitos, llenos están los Cielos y la tierra de vuestra gloria. Amén.

(Se rezará una Salve a M ª Santísima de Consolación, pidiendo por las necesidades de la Iglesia y el Estado, y en especial por las de nuestro pueblo, y con esto se concluye la Novena).

DIA SEGUNDO

Se pedirá a Dios la virtud de la Fortaleza por medio de San Pedro Mártir.

Gloriosísimo San Pedro de Verona, cuan grande fue la fortaleza que demostrasteis en vuestro martirio! Pues a pesar de saber que los herejes os buscaban para quitaros la vida por odio a la verdadera fé, confiando en que Dios os daría fortaleza para recibir el martirio, ni os escondisteis ni huisteis, antes bien, anhelabais las ocasiones de padecerlo, y habiendo llegado tan deseado momento para Vos, hayándoos mortalmente herido por aquellos infames asesinos, aun tuvisteis la fortaleza suficiente para en medio de vuestra agonía, escribir con vuestro dedo sobre la tierra las palabras: "Creo en un Dios Criador de lo visible e invisible". Suplícoos Santo mío, me alcancéis del Señor la virtud de la fortaleza para que sufra con resignación los trabajos y miserias de esta vida, y las injurias y ofensas de mis enemigos, para que en unión con Vos consiga alabar al Señor en la eterna Gloria, Amén.

DIA TERCERO

Se pedirá a Dios la virtud de la Caridad por medio de San Pedro Mártir:

Gloriosisimo San Pedro de Verona, cuan inmensa era vuestra Caridad para con el prójimo, pues no solamente desde niño os despojabais de lo más necesario para socorrer las necesidades de los pobres, sino que vuestra caridad se entendía aun a vuestros enemigos sufriendo mil injurias y trabajos hasta conseguir reducirlos al camino de la salvación! Os suplico, Santo mío me alcancéis del Señor la virtud de la Caridad, para con mis prójimos para que los socorra en sus necesidades según mis medios, y al mismo tiempo el don de perdonar las injurias que me hicieren, tomándoles

bien por mal, a fin de que pueda algún día en compañía de voz alabar al Señor en la mansión de los justos, Amén.

DIA CUARTO

Se pedirá a Dios la virtud de la Castidad por medio de San Pedro Mártir.

Gloriosísimo San Pedro de Verona, cuanto resplandeció en Vos la virtud de la Castidad, pues acudiendo a Dios con la oración, ayunos, penitencias y mortificaciones, lograbais salir victorioso de las tentaciones de la carne, inspiradas por el común enemigo, habiendo merecido ser cual otro castísimo José, y conseguir ostentar en vuestra palma la corona de la Virgen, ! Suplicoos Santo mío, me alcancéis delo Señor la virtud de la castidad, para que extinguiéndose en mis sentidos el fuego de la concupiscencia, consiga una verdadera continencia, a fin de que saliendo de este mundo limpio del pecado de la impureza, consiga alabar al Señor con Vos en la Sion eterna. Amén.

DIA QUINTO

Se pedirá a Dios la virtud de la Humildad por medio de San Pedro Mártir.

Gloriosisimo San Pedro de Verona! ¡ Cuan grande fue vuestra humildad, pues siendo de noble cuna quisisteis vestir el humilde hábito del Orden de Santo Domingo renunciando a los honores y riqueza que os pertenecían, y en vuestra Religión siempre aspirasteis al último lugar, teniéndoos por indigno de ser Sacerdote, siendo un modelo de santidad! Os suplico Santo mío, me alcancéis del Señor una profundísima humildad, para que depuesta mi soberbia y apego a las vanidades y pompas mundanas, pueda ser digno de merecer el premio que Dios prometió cuando digo: "El que se humilla será ensalzado"; a fin de que juntamente con Vos y todos los humildes y mansos de corazón, pueda glorificar al Señor en la Jerusalén celestial. Amén.

DIA SEXTO

Se pedirá a Dios el don del Santo Temor por medio de San Pedro Mártir.

Gloriosisimo San Pedro de Verona! ¡Que grande fue en toda vuestra preciosa vida el Santo Temor que teníais a ofender a Dios, por lo cual hartos de vuestros menores pensamientos reflexionabais si habría alguna ofensa aunque fuese leve a la Justicia Divina, habiendo logrado por medio de este Santo Temor el ser un modelo de perfección y dechado de santidad. !Suplicoos Santo mío, me alcancéis del Señor un verdadero temor de haberle ofendido, y que por medio de este temor no vuelva jamás a agraviarle, haciéndome de este modo digno de que limpia mi alma de toda mancha que pueda con Vos ver Aquel en cuya presencia tiemblan las Potestades, en la Bienaventuranza por los siglos de los siglos. Amén.

DIA SÉPTIMO

Este día se pedirá a Dios la resignación en los trabajos de esta vida por medio de San Pedro Mártir.

Gloriosisimo San Pedro de Verona. ¡Cuanta fue vuestra resignación en todos vuestros trabajos, particularmente en sufrir las injurias, desprecios y afrentas que os hacían los infames herejes maniqueos, padeciéndolo todo por el santo nombre de Dios con la mayor resignación!. Suplicoos Santo mío, me alcancéis del Señor gracias para que sufriendo con resignación cuantos trabajos y pesadumbres se padecen en este valle de lágrimas, me sirvas de satisfacción de mis culpas y pecados, a fin de que purificada mi alma de toda mancha, pueda en vuestra compañía ensalzar la grandeza de Dios en su Corte celestial. Amén.

DIA OCTAVO

Este día pediremos a Dios nos conceda el don de perdonar las injurías por medio de San Pedro Mártir.

Gloriosisimo San Pedro de Verona! Cuan grande era la magnanimidad de vuestro corazón para perdonar las injurias que os hacían vuestros enemigos, pues solamente la olvidabais sino que a imitación del Divino Maestro rogabais por ellos al Padre de las misericordias, como se vio en vuestro martirio, cuando pedisteis a Dios los perdonase y abriese sus ojos a la luz de la verdadera fe! Suplicoos Santo mío, me alcancéis del Señor la fuerza de voluntad suficiente para que perdones la injurias y ofensas que me hagan mis enemigos, a fin de que el mismo Señor me perdone mis culpas y pecados, y pueda acompañaros y bendecirle en la mansión reservada a los buenos. Amén.

DIA ULTIMO

Este día se pedirá a Dios el don de la Sabiduría por medio de San Pedro Mártir.

Glorisisimo San Pedro de Verona! Que inmensa fue vuestra sabiduría, pues desde vuestros primeros años dísteis a conocer vuestra nada común inteligencia y precoz talento, defendiendo con poderosos e irrefutables argumentos la Cristiana Doctrina contra las imposturas de los infames herejes maniqueos; pero donde especialmente se mostró vuestra gran sabiduría fue en vuestros sermones y escritos, en que poniendo de manifiesto las falsedades de los herejes, las deshacíais y pulverizabais como absurdos errores que eran, siendo esta la causa del odio con que os persiguieron a muerte, hasta que la consiguieron, labrandoos la corona del martirio, por no poder sufrir las luces de vuestra profunda sabiduría. ¡Suplicoos Santo mío, me alcancéis del Señor que derrame en m alma la verdadera sabiduría que se funda en el Santo Temor de Dios, para que conociendo los justos y rectos caminos del Seño, y la miseria y pequeñez de este mundo, y siguiendo en todo sus

mandamientos, consiga el alabarle en vuestra compañía y la de todos los espíritus celestiales por toda la eternidad. Amén.

Laus Deo et Beatísima Virginis dei genitriris María.

11.Gozos a San Pedro Mártir de Verona

APDM

Estribillo

Pues estáis con el Señor

Gozando triple corona.

Sed, oh Pedro de Verona

Nuestro amante protector[492].

I

Vuestro Patrocinio Santo

nos libra de todo mal.

Por eso nuestra piedad

Os adora con encanto.

Vos imploráis entre tanto

la clemencia del Señor.

II

El rocío bienhechor

Que causa nuestro consuelo

[492] Al final de cada estrofa, siempre se repite la parte del estribillo: Sed, oh Pedro de Verona Nuestro amante protector

Vos no le alcanzáis del Cielo

Rogándoselo al Señor;

Y al punto vuestro clamor

En altas voces pregona.

III

Los sembrados y arbolados

Que en nuestros campos se crían

Hoy tal vez nada serían

Sin vuestro amparo sagrado.

Pues de vos son escudados

Guardándolos con amor.

IV

Por eso aquí os veneramos

Con entusiasmo ardoroso;

Por eso siempre gozosos

Nuestro Patrón te aclamamos;

Porque cuanto deseamos

Nos lo alcanzas del Señor.

V

Gózate, Doña Mencía

Por el singular favor

Con que Pedro te escogió

Para ser tu amparo y guía;

Inmensa sea tu alegría

Al decir en alta voz:

VI

Si amenaza descargar

Del Señor el justo enojo.

A vos, con llanto en los ojos

Clama el pueblo con afán:

Vos conseguís desarmar

El brazo airado de Dios:

VII

Cuando el tiempo nos estrecha:

Y aumenta nuestro dolor

No ver del campo el verdor

Que asegura la cosecha.

A vos, en tiernas endechas

Clama el Pueblo con fervor:

VIII

Si en la Italia os veneran

Y os adoran en Castilla.

Esta católica villa

Os ama con fe sincera:

De vos solamente espera

El alivio en su aflicción.

IX

Estos cultos religiosos

Con que este pueblo os venera

Son una expresión sincera

De nuestro afecto amoroso:

Por eso siempre gozosos

Os diremos con fervor:

X

No olvidéis, Patrón bendito.

A este pueblo ningún día:

Dadnos siempre la alegría

Paz y bienes infinitos:

Que en vuestros solemnes ritos

Digan todos a una voz:

Sed, oh Pedro de Verona

Nuestro amante protector.

12.Relación de las alhajas y vasos sagrados que se han podido salvar en el incendio de esta parroquia.

AGOC. DO. DM. 26 septiembre 1932

"Una custodia grande como de un metro de altura, de plata sobredorada y viril de oro con pedrería. Otra custodia mediana, de planta sobredorada. Otra más pequeña, cuya base puede servir de copón. Otro copón de planta sobredorada, reservado para el Jueves Santo. Un copón de planta pequeño, llamado de San Jacinto. Un cáliz de plata sobredorada. Cinco cálices de plata. Una caja de planta, para consagrar. Un portavíatico de plata. Otro pequeño del tamaño de un reloj. Tres ánforas de plata para la conducción de los Santos Oleos. Un pomito para la administración del Santo Oleo. Un par de vinajeras de plata sobredorada con su platillo. Tres pares de vinajeras de plata, unas sin platillo. Dos porta-paces de plata. Una cruz de plata con cuatro candeleros. Dos atriles de madera forrados de hoja de plata. Un incensario y naveta de plata. Otra naveta de plata meneses. Una cruz parroquial, forrada con canutos de plata. Dos ciriales de plata. Una cruz pequeña de metal blanco. Cuatro bujías de plata. Dos bujías de plata pequeñas y deterioradas. Una bandeja vieja, de plata. Una lámpara de plata, rota e inservible. Otra pequeña inservible de plata meneses. Otra de plata meneses. Base de las andas de la custodia grande y cuatro varales. Unas andas de madera forradas de hoja de plata con cuatro varales, para San Pedro Mártir. Un varal de estandarte forrado de canutos de plata. Cuatro varales forrados de canutos de plata, para las andas de la Virgen del Rosario. Un varal para el gallardete, forrado de canutos de plata. Cuatro varas forradas de canutos de plata, para el palio. Una cadena de oro para el Niño de San José. Un relicario de plata. Una corona y remates de plata para la cruz de las procesiones, ambas cosas deterioradas. Un resplandor de plata para Santo Domingo. Otro igual para San Vicente. Otro de plata sobredorada para San José. Una vara forrada de hoja de plata para San José. Un crucifijo de plata para San Vicente. Una bandera de plata para Santo Domingo. Un libro de madera forrado de hoja de plata. Un rosario engarzado en plata con tres medallas, una rota, para Santo Domingo. Dos acetres de metal blanco. Un viso de madera forrado de hoja de plata. Una llave de plata sobredorada con cordón e hilillo de oro y cordón y borlas para el Jueves Santo. Un relicario de San Blas, de metal.

Ropas y alhajas pertenecientes a la imagen de Nuestra Señora de Consolación: Un manto con ramos

bordados y puntilla de plata, para Nuestra Señora. Una corona de plata sobredorada. Una media luna de plata con relleno de madera. Un rosario de plata sobredorada, cruz calada, con falta de algunas cuentas. Un lazo de plata sobredorada del que pende una cruz. Una corona de plata sobredorada para el Niño que tenia Nuestra Señora.

13 Carta enviada el 19 septiembre de 1932 por el párroco Don Juan Navas Barba al obispo de Córdoba relatándole el incendio de la parroquia de Nuestra Señora de Consolación, y el estado en que quedo el edificio

AGOC. DO. DM. 1932

"*Confirmando a V. E. Y. Mis telefonemas, conferencia y carta, cumpleme por la presente darle detallada cuenta del deplorabilísimo suceso que a todos los católicos tiene consternadísimos y llenada mi alma de amargura para toda la vida.*

A las cuatro de la madrugada del día 14 me llamaron unos guardas dándome cuenta de que la Iglesia estaba ardiendo; corrí presuroso a ella, viendo al llegar con gran estupor que la salvación era imposible, porque salía fuego por todas las ventanas altas que rodean el edificio, lo que demostraba que toda la Iglesia era una hoguera. Entre seguidamente al local que ocupaba la Sacristía, con objeto de ver si por allí me era dable entrar al Sagrario, pero antes de llegar a la puerta que comunicaba a la Sacristía con la Iglesia me asfixiaba el humo y el calor, teniendo que retroceder después de pasar momentos angustiosos, sin poder realizar el cumplimiento de mi primera obligación.

Forzando la puerta del guarda - plata pude sacar la custodia mayor, llevándome después mis hermanos a casa en estado nervioso que agrandaba el dolor al ver mi amada Parroquia devorada por el fuego.

Repuesto un poco, volví nuevamente, encontrando a don Miguel el Coadjutor y sacristanes, que por el viento haber cambiado empezaba a salvar el archivo, ropas y alhajas que se encontraban en la casa sacristía y que fuimos trasladando al Colegio de las Hijas de Cristo Rey.

Todo lo que había en el recinto de la Iglesia ha sido destruido por el fuego, quedando las paredes interiores calcinadas.

Para explicar a Vuestra Excelencia Ilustrísima como ha quedado el edificio y otros detalles adjunto croquis de la planta de la Parroquia.

Del edificio, se derrumbaron el tejado y armadura de la media naranja, nave central desde el Coro al retablo del Altar Mayor, y en la nave Sur, desde la línea del Coro hasta el retablo de San Pedro Mártir, desmembrándose también los dos machos señalados con el numero 7 y 8 que sujetaban esta armadura.

También fueron destruidas por el fuego las dos puertas que comunicaban con la Sacristía señaladas con el numero 1, 2 y 3 así como las numero 4 y 5 del interior de la Iglesia.

Para aislar el recinto se han tapiado las puertas numero 1, 2 y 3 poniendo en la primera puertas provisionalmente. En la Torres se ha debido quemar el vacío y maderas de la escalera por el fuego que salía por los tragaluces.

De las alhajas, vestuario y archivo que se ha podido salvar estoy formando relación para remitirá a VSI una vez terminada.

Vivían en la casa Sacristía por concesión mía el Sacristán, 2º muchacho de unos veinte años y su madre y un municipal casado sin hijos, que por darle habitación gratuita daba vueltas por las noches al exterior del edificio, cosa para el de facilidad porque cada mes estaba de guarda nocturna en el pueblo quince días.

Nada se tiene averiguado en concreto del sitio y forma en que hallan podido entrar los incendiarios, teniendo la sospecha en que hallan penetrado al interior de la Iglesia o por las tapias del corral de la Sacristía y que son colindantes a los patios de una casa de Doña Concepción Roldán

habitada por Lope Ordóñez o escalando la reja numero 6 del croquis que da al corralón o plaza de toros - teatro, cuya reja esta a unos cuatro metros de altura y que por proceder de una verja se cerraba con cerrojo y llave que se colgaba a la entrada de la puerta numero 5. Acabo de enterarme que alguna vez subieron a esta reja los acólitos a ver los toros.

En el supuesto que fuera por este sitio la entrada, pudieron utilizar para el escalo las vigas de la plaza de toros, descolgados al cuerpo de las rejas, antiguo sagrario y para penetrar al interior del templo violentaron la puerta numero 5 que estaba cerrada con gran cerrojo y candado, cuya puerta yo mismo la revisaba con frecuencia, y el Sacristán me tiene asegurado que no se había abierto; hay hasta casualidad de que el altar portátil que se le puso a Jesús en la tarde del 13 estaba en el casco de nave inutilizada y no hubo necesidad de abrir la puerta que nos ocupa. Aquella noche había en la plaza de toros tres hombres con unos cabestros y novillos que se lidiaban al día siguiente, y estos han declarado según informes que no han visto entrar ni salir a nadie por la ventana que nos ocupa.

Dicho esto a título de suposición paso a notificar a VSI mis proyectos respecto al local y con que he de tener el culto ahora. Como dije al Sr. Secretario en mi conferencia del 15, para bautismos, casamientos y entierros he habilitado la Ermita del Espíritu Santo. Para celebrar el Santo Sacrificio de la misa el Oratorio de las Hijas de Cristo Rey, teniendo un misa a las siete y media y otra a las nueve de diario y los domingos en el Salón Mayor se ha puesto un Altar y decimos tres mías a las seis, siete y media y nueve y media. Tendrán la capacidad de unas 250 personas.

Cuando termine la relación de alhajas, estoy pensando meterlas en cajones y mandarlas a casas particulares piadosas. De todo cuanto me vaya ocurriendo daré a VEI cuanta con oportunidad y diligencia".

14 Estatutos de la Hermandad de San Pedro Mártir de Verona Patrón de Doña Mencía (Córdoba)

TITULO I

NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA HERMANDAD

Artículo 1 º Naturaleza

La Hermandad de San Pedro Mártir de Verona es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Esta Hermandad se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables.

Artículo 2 º Domicilio social:

La hermandad tiene su domicilio social en Doña Mencía, Provincia y Obispado de Córdoba, y radica en la Parroquia de Ntra. Sra de la Consolación de la misma.

TITULO II

FINALIDADES

Artículo 3 º Finalidades

Esta Hermandad se propone las siguientes finalidades:

1) Que todos y cada uno de sus miembros se tomen en serio su realidad de cristianos, intentando imitar a nuestro Patrón en el empeño que él puso por conocer, vivir, defender y propagar la Fe católica.
2) Trabajar por conseguir que todos sus miembros se conozcan mutuamente y vivan unidos, sintiéndose como verdaderos hermanos que se comunican entre sí y se ayudan en todas sus necesidades del tipo que estas sean.

3) Procurar que todos sus miembros adquieran una sólida formación cristiana a través del conocimiento de la palabra de Dios y de los documentos de la Iglesia, especialmente del Vaticano II.
4) Practicar la caridad cristiana con espíritu evangélico.
5) Promocionar la cultura, tanto a nivel humano como espiritual, religioso y social.
6) Vivir la devoción a San Pedro y propagarla entre los demás a través de las actividades que se organicen en la Hermandad, y en la forma que cada uno vaya descubriendo.
7) Colaborar con la Parroquia en la parte que a esta corresponda para conseguir estos fines y ayudarle en la extensión del Reino de Cristo en el Pueblo.

TITULO III

MEDIOS

Artículo 4 º Para conseguir estos fines nos proponemos emplear los medios siguientes:

1) Conocer la vida de nuestro Santo a través de la lectura que cada uno hará en el librito que le se entregue titulado “San Pedro de Verona”, escrito por Fray Salvador Velasco O. P., conocimiento que puede seguir ampliando por otros medios.
2) Trabajar por conseguir una auténtica formación religiosa y cristiana con el conocimiento vivo del Evangelio y de toda la Biblia. Para conseguir esta formación se emplearan los medios siguientes:
    a) La lectura privada y reflexión personal, especialmente el Nuevo Testamento.
    b) La consideración comunitaria y grupal en los actos que organice la Hermandad en colaboración con la Parroquia.
    c) La incorporación a los grupos que con este fin tiene organizados la Parroquia, a medida en que cada uno lo vaya descubriendo.

3) Estar pendientes de las necesidades que tenga cualquier Hermano para ayudarle, personalmente si está dentro de las posibilidades del que las descubre, uniéndose a otros miembros si él solo no puede hacerlo, o tratándose en Asamblea que para ello se convoque si la gravedad del caso lo requiriese. Lo mismo se hará para atender cualquier caso de necesidad que se presente en algún miembro de nuestra Comunidad Parroquial, aunque no pertenezca a la Hermandad.
4) Testimoniar con su comportamiento lo que cada uno vaya descubriendo en el conocimiento de la palabra de Dios, de la doctrina de la Iglesia y en la vida de San Pedro.
5) La Fe que madura en nosotros y que testimoniamos a través de nuestra vida, hemos de celebrarla por medio de los siguientes actos:
    a) Asistencia al Triduo que cada año se celebrará n honor de San Pedro Mártir durante los días 26, 27 y 28 de abril como preparación para su fiesta, que se celebrará el día 29 del mismo, participando en él con interés y dándole vida y alegría.
    b) Organización de la Romería que tendrá todos los años el domingo anterior al día de San Pedro, en la que se celebrará una Eucaristía como centro vital de ella. No se olvida nunca y téngase siempre presente que esta Romería se hace para honrar a nuestro Santo Patrón. Por lo tanto se ha de realizar con orden, respeto, devoción y decoro, procurando vivir en ella un delicado y fraternal esparcimiento entre todos los asistentes unidos a nuestro Patrón.

    Al Hermano Mayor, a la Junta de Gobierno y a la responsabilidad y celo de cada uno de los Hermanos corresponde velar por el buen comportamiento de los asistentes, pertenezcan o no a la Hermandad, y evitar severamente cualquier abuso que desdiga de los fines que esta Hermandad se propone.
    c) Celebración solemne de la Eucaristía en el día de la Fiesta, con la participación de todos los Hermanos, que se colocarán juntos en el Templo y a los que se invita a recibir

en ella la Sagrada Comunión.

d) Procesión de San Pedro, a la que se procurará dar el mayor esplendor posible y a la que acompañarán al Santo todos los componentes de la Hermandad con velas encendidas que simbolicen la Fe de nuestro Patrón por la que dio su vida y a la que se unen testimoniando simbólicamente la suya.

6) Para fomentar la cultura popular:

a) Colaborará con la Delegación de Cultura del Ayuntamiento asesorando e intercambiando ideas que tengan como finalidad elevar el nivel cultural del pueblo.

b) Organizará todos los actos que crea convenientes y estén a su alcance para lograr este fin.

c) Creará a nivel escolar un certamen anual o premio literario, cuya temática sera la figura de San Pedro Mártir, tanto en su vida o persona, como en sus fiestas y tradiciones.

TITULO IV

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 5 º Altas

1) Podrán ser miembros de la Hermandad aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los estatutos y el espíritu de la Hermandad y hayan cumplido los 18 años. Para ser miembro de la Hermandad deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación de un Hermano, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo candidato.

2) Como medio de preparar a los candidatos hasta que cumplan la edad requerida, se constituirá un aspirantado al que pueda pertenecer todos los menores de 0 a 18 años, que tendrán una organización elemental a juicio del Consiliario y del Hermano Mayor, y al que representará en

los actos públicos un banderín que acompañará siempre al estandarte de los Mayores.

Artículo 6 º Derechos y obligaciones

Los miembros de la Hermandad pueden ser activos o adscritos. A ellos corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

1) Miembros activos:
    a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno.
    b) Participar activamente en las actividades de la Hermandad, en orden a conseguir los fines estatutarios de la misma.
    c) Participar con voto en las Asambleas Generales después de un año como miembros de la Hermandad, así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales.
    d) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.
    e) Como mínimo se comprometen a:
        - Participar todos los domingos y festivos en la celebración de la Eucaristía.
        - Asistir a la Catequesis de Hermandades y Cofradías que tiene organizada la Parroquia.
        - Procurar dar testimonio de vida cristiana y evitar lo que ella desdiga.
    f) Los miembros activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si permanecen en su actitud, la Junta de Gobierno los podrá pasar a la situación de miembros adscritos.
2) Miembros adscritos:
    a) Cumplir con lo establecido en el apartado a) y d).

b) Participar, si lo desean en las actividades formativas, culturales y otras de la Hermandad y en las Asambleas Generales.

c) Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos, pueden solicitarlo a la Junta de Gobierno, y tras un tiempo prudencial de prueba, podrán ser admitidos por ella.

d) Los miembros adscritos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si permanecen en su actitud, la Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General su cese en la Hermandad.

Artículo 7 º Bajas

Los miembros de la Hermandad causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el cumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestado inútilmente. En estos dos últimos supuestos, la Junta de Gobierno oirá previamente al miembro interesado.

TITULO V

GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 8 º Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 º c).

Artículo 9 º Competencias

La Asamblea General, presidida por el Hermano Mayor, tiene especialmente las siguientes

competencias:

1) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones para el próximo año.
2) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico actual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
3) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, y aprobar los miembros de la Junta de Gobierno designados por el mismo Hermano Mayor. Tanto este como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por el Obispo diocesano.
4) Admitir los nuevos miembros de la Hermandad, y decidir la baja de los mismos a tenor del artículo 7 º de los Estatutos.
5) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
6) Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos de la Hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana competente.
7) Aprobar el reglamento de régimen interno que la Hermandad quiera darse.
8) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad con la aprobación de la autoridad diocesana.
9) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.
10) Las demás competencias que puedan otorgarle los Estatutos.

Artículo 10 º Convocatorias

La Asamblea General ordinaria se celebrará dos veces al año, una antes de las Fiestas para organizar los actos que en ellas se han de realizar y otra después de estas para reflexionar sobre su realización con objeto de evitar los fallos que se hayan notado de cara al año siguiente, y poner lo que

en ellos se haya echado de menos. Será convocada por el Hermano Mayor con al menos 15 días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea, a su propio domicilio. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de reunión y el orden del día de la misma.

Artículo 11 º Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros de la Hermandad con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

Artículo 12 º Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad, y está integrada por el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, los cinco vocales y tres Hermanos sin cargo, nombrados por la Asamblea General.

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un periodo de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos más de una vez consecutiva.

El Hermano Mayor será elegido en Asamblea General por mayoría simple, tomando como criterio escoger aquella persona que se crea más idónea para desempeñar esta misión, teniendo en cuenta sus cualidades personales, su devoción a San Pedro, su interés por la Hermandad, su comportamiento religioso y su vivencia cristiana. Este nombrará a la Junta Directiva y la propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

Una vez constituida ha de contar con la aprobación del Ordinario para su aprobación.

Artículo 13 º Competencias

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

1) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales que no se encarguen a una comisión especial o persona.
2) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad a través del Secretario.
3) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo a la Asamblea General.
4) Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
5) Añadir los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los mismos, a tenor del art. 5 º de los Estatutos.
6) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Hermandad, que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.

Artículo 14 º Reuniones

La Junta de Gobierno se reunirá cuando lo crea necesario o conveniente el Hermano Mayor, por iniciativa personal o a petición de un tercio de los miembros de la misma.

A ella corresponde señalar los días y hora de las Reuniones Generales:

- Ordinarias: Antes y después de las Fiestas de cada año.
- Extraordinarias: Cuando lo crea conveniente para tratar algún asunto cuyo interés lo requiera o a petición de 25 miembros de la Hermandad.

La forma de convocar y celebrar las reuniones, así como la de llevar a cabo las votaciones, será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Artículo 15 º Hermano Mayor

El Hermano Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

1) Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.

2) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
3) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
4) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
5) Comunicar al Ordinario del Lugar los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado actual de cuentas a tenor del art. 13 º 3 las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad, a los efectos pertinentes.
6) Animar a todos los Hermanos procurando se cumplan estos Estatutos y trabajar porque se incremente extensiva e intensivamente la devoción a San Pedro y la vivencia cristiana fundamentada en el Evangelio.
7) Llamar la atención y, si en algún caso lo creyera necesario, proponer a la Junta de Gobierno o a la Asamblea General dar de baja en la Hermandad a cualquier miembro cuyos hechos de vida desentonen notablemente de sus fines.
8) Representar a la Hermandad en todos los actos que por razón de su cargo le correspondan.

Artículo 16 º Vice-Hermano Mayor

Nombrado por el Hermano Mayor, le sustituirá en todas sus funciones cuando este no pueda actuar y colaborará con él cuando sea necesario. Este Vice-Hermano Mayor necesita la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 17º Secretario

El Secretario de la Hermandad, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

1) Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.
2) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad, en donde figuren

los temas tratados y los acuerdos tomados.

3) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados, lo cumplimenten.
4) Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros de la Hermandad.
5) Certificar los documentos de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor.
6) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad, de los que debe existir en otro lugar copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.
7) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.
8) Hacer y repartir las citaciones para las reuniones generales o de la Junta de Gobierno, ordinarias o extraordinarias.
9) En caso de necesidad, será sustituido por el vocal de menor edad.

Artículo 18 º Tesorero

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

1) Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y los establecido por el derecho común.
2) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Hermandad.
3) Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas según los Estatutos.
4) Cuidar del inventario de bienes de la Hermandad, que deberá tener actualizado.
5) Los bienes económicos de la Hermandad los depositará en la entidad bancaria que la Junta de Gobierno determine, de los cuales dispondrá en la forma que esta misma Junta decida.
6) En caso de necesidad, será sustituido por el vocal de mayor edad.

Artículo 19 º Consiliario

El Consiliario de la Hermandad será el Párroco de Doña Mencía, a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo diocesano, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

El Consiliario asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, para la que deberá ser citado previamente.

Las funciones de Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuir a que esta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales, y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales parroquiales y diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Hermandad. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

Debe marchar en perfecta armonía y colaboración con el Hermano Mayor y con la Junta de Gobierno.

Artículo 20 º Vocales

1) De culto y evangelización: Su misión es organizar el culto, Misa y Procesión de San Pedro, de forma que se celebre con devoción y fervor por parte de los Hermanos y del pueblo.

   A su cargo está buscar predicador, cantores, música, velas, flores para adornar el altar y la organización y desarrollo de la Procesión.

   Asimismo, procurará de acuerdo con el Párroco que se establezcan los medios oportunos para que los Hermanos reciban la formación que se indica en el art. 3 º 3 y al mismo tiempo hagan lo posible por trasmitírsela a aquellos a quienes pueda llegar su radio de acción.

2) Del paso: Encargado de montar las andas de San Pedro y adornarlas con todo lo que ello requiere, así como desmontarlas al día siguiente al de la Procesión.

3) Camarera: Se preocupará de recoger, guardar, mantener limpios y cuidar el estandarte,

banderín, palio, peana, andas, varales de palio, e imagen de San Pedro.

4) De Romería: encargado de organizarla cada año, de acuerdo con la Junta de Gobierno según el art. 4 º 5 b.

5) De Cultura: Se encargará que se cumplan los arts. 3 º 5, y 4 º 6 de estos Estatutos.

Nota: Cada uno de los Vocales puede hacerse de un equipo con los Hermanos que necesite para realizar su misión. A estos equipos tiene que darle el V º B º la Junta de Gobierno.

TITULO VI

REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD

Artículo 21 º Reuniones

La Asamblea General o la Junta de Gobierno quedará constituida, en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Los miembros que no puedan asistir a la Asamblea General, podrán delegar su representación y voto en otro miembro. La delegación deberá realizarse por escrito firmado por el delegante.

Artículo 22 º Acuerdos

Para tomar acuerdos en la Asamblea General, o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos en los dos primeros escrutinios, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos.

TITULO VII

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Artículo 23 º

Corresponden al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

1) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
2) El nombramiento de Consiliario de la Hermandad, y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.
3) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad, en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
4) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor, así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
5) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación.
6) La disolución de la Hermandad, de acuerdo con el derecho.
7) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas de Derecho Canónico vigente.
8) Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuye.

TITULO VIII

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 24 º

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con los Estatutos y el Derecho Canónico vigente. Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Gobierno.

Asimismo, contará con dos consejeros, escogidos entre los vocales de la Junta de Gobierno que ayuden a la administración de los bienes de la Hermandad en cuanto sea necesario, y designados por la misma Junta de Gobierno para un periodo de cuatro años.

TITULO IX

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANAD

Artículo 25 º Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos. Las modificaciones, una vez realizadas por la Hermandad, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 26 º Extinción y disolución.

La Hermandad podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, tomada en un único escrutinio, con la mayoría de los dos tercios de votos válidos. Las modificaciones, una vez realizadas por la Hermandad, precisan para entrar en virgo de la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 27 º Destino de los bienes

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, los bienes y fondos que posea serán entregados al Cura Párroco por la Junta de Gobierno y quedarán en depósito bajo su custodia hasta la nueva constitución de la misma. En el caso de que la Hermandad no llegara a reorganizarse en el plazo de un año, los destinará a ulteriores atenciones de la Parroquia.

TITULO X

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 28 º

Estos Estatutos entraran en vigor a partir de su aprobación por el Ordinario. Entonces, reunidos los Hermanos en Asamblea General extraordinaria, y leída su aprobación, quedará constituida oficialmente nuestra Hermandad.

La incorporación a ella se hará en un acto solemne enmarcado en la Misa del día de San Pedro en el que, ante su imagen, cada Hermano pronuncie la siguiente formula: Yo, NN, me incorporo por este acto a la Hermandad de Nuestro Patrón San Pedro Mártir de Verona, y me comprometo a observar con la mayor fidelidad posible los estatutos de la misma.

A continuación recibe del Hermano Mayor un ejemplar de estos Estatutos.

Este acto se repetirá cada año en la misma fecha para que en el se incorporen a la Hermandad los nuevos candidatos que hayan solicitado su ingreso en la misma y hayan sido aceptados según el art. 5 º b de los Estatutos y los aspirantes que hayan cumplido los 18 años.

TITULO XI

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Estos Estatutos han sido aceptados por todos los Hermanos candidatos reunidos en Asamblea convocada para ello el día 10 de Septiembre de 1990, y se envían con esta fecha al Ordinario de la Diócesis para su aprobación si procede.

Y para que así conste, lo firman el Cura Párroco y cuatro testigos y es sellado con el sello de la Parroquia.

ANEXO

Obispado de Córdoba. Chancillería.

Número de salida 1297/90.

DECRETO

Examinados los presentes Estatutos de la Hermandad de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía (Córdoba), que se encuentra en proceso de organización e inicial desarrollo, presentados con el V º B º de su Consiliario y Párroco de Ntra. Sra de la Consolación, en virtud de las facultades que tenemos conferidos con mandatos especial del Excmo y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, por el presente y a tenor del canon 314, los aprobamos “ad experimentum”, para que se rija por ellos dicha Hermandad por un periodo de tres años, pasados los cuales podrá obtener su aprobación definitiva y el Decreto de erección.

De estos Estatutos, un ejemplar con nuestra firma y sello quedará archivado en la Curia Diocesana y los otros dos ejemplares firmados y sellados igualmente, se entregaran a la referida Parroquia y a los recurrentes.

Dado en Córdoba a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES MANUSCRITAS

Archivo Histórico Nacional

Clero: 1890.

Clero y culto: clero legajo 266.

Consejos: 701, 1700, 7091, 15786.

Ordenes Militares. Santiago: legajo 234; legajo 235.

Inquisición: Libro 32; Legajo 5025.

Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza

Baena: Caja 158; Caja 306.

Luque, Caja 515

Biblioteca Nacional

Manuscrito: 7924.

Obras impresas: VE 14-18.

Archivo General de Indias

Relación de méritos y servicios de don Lucas Muñoz Cubero, Lima 796.

Archivo General Orden de Predicadores de Andalucía

Historia de la Orden de Predicadores en Andalucía. Libro 1º, Capítulo 29. Fundación del Convento Parroquia de Nuestra Señora de Consolación.

Archivo Real Chancillería de Granada

Desamortización: cabina 22, legajo 5269, pieza 18.

Archivo Catedral de Córdoba

Actas Capitulares: tomo 91.

Colección Vázquez Venegas, Libro 256.

Protocolo de Hacienda deste Convento de Doña Mencía. Bullas y breves y otros recaudos tocantes al

dicho Convento y su antigüedad, que se hallará en el discurso deste Libro, y cada cosa dellas con el número que cada escritura señalare.

Protocolo Santo Domingo Scala Celi.

Relación de las Memorias Perpetuas de Misas Cantadas y Resadas que están fundadas y dotadas en este Convento Parroquia de Nra. Sra de Consolación, según la razón que con la más exquisita diligencia se ha podido sacar de los Protocolos, escripturas, y papeles que se hallan en su Archivo. Ponense según el orden de la Tabla que vino de Roma, en la Reducción hecha con Autoridad Apostólica en el año de 1730, y después las posteriormente fundadas. Año 1793.

Archivo General Obispado de Córdoba

Despacho ordinario: 1804, 1810, 1811, 1812, 1813, 1835, 1854, 1882, 1910, 1914, 1917, 1919, 1920, 1921, 1922, 1924, 1927, 1932, 1940, 1942, 1951, 1962,

Archivo Histórico Provincial de Córdoba

Clero: legajo 1854;

Protocolo del Convento de Doña Mencía, 1721.

Hacienda: legajo 2272; legajo 2599; libro 1431;

Protocolos Notariales

Protocolos Notariales de Baena: oficio 3b Legajo 125; oficio 3c Legajo 313;

Protocolos Notariales de Cabra: oficio 1 legajo 981; oficio 4 legajo 1456; oficio 5 legajo 1664;

Protocolos Notariales de Castro del Río: oficio 5 legajo 5784.

Protocolos Notariales de Córdoba: oficio 12 legajo 236; oficio 21, legajo 12853.

Protocolos Notariales de Doña Mencía:

ESCRIBANO PUBLICO	AÑO	LEGAJO
MELCHOR ROJANO	1587	7904 P
MELCHOR ROJANO	1599	7905 P
MELCHOR ROJANO	1604	7906 P
MELCHOR ROJANO	1605	7906 P
JUAN MARQUEZ DE FRIAS	1609	7907 P
JUAN MARQUEZ DE FRIAS	1610	7908 P
JUAN MARQUEZ DE FRIAS	1611	7909 P
DIEGO FERNANDEZ DE COMARCADA	1611	7909 P
JUAN MARQUEZ DE FRIAS	1612	7910 P
JUAN MARQUEZ DE FRIAS	1613	7911 P
CRISTOBAL DE COMARCADA	1613	7911 P
MIGUEL DE AGUILAR	1619	7912 P
MIGUEL DE AGUILAR	1620	7913 P
MIGUEL DE AGUILAR	1622	7914 P
MIGUEL DE AGUILARG	1623	7915 P
MIGUEL DE AGULAR	1624	7916 P
MIGUEL DE AGUILAR	1625	7917 P
MIGUEL DE AGUILAR	1626	7918 P
FRANCISCO DE HERMOSILLA	1627	7919 P
MIGUEL DE AUGILAR	1627	7919 P
MIGUEL DE AGUILAR	1628	7920 P
MIGUEL DE AGUILAR	1634	7921 P
MIGUEL DE AGUILAR	1636	7922 P
MIGUEL DE AGUILAR	1637	7923 P
MIGUEL DE AUGILAR	1638	7924 P
MIGUEL DE AGUILAR	1641	7925 P
MIGUEL DE AGUILAR	1642	7926 P
MIGUEL DE AGUILAR	1643	7927 P
ANDRES ROLDAN	1644	7928 P
ANDRES ROLDAN	1645	7928 P
LUCAS DE ZAFRA	1646	7929 P
ANDRES ROLDAN	1648	7930 P
ANDRES ROLDAN	1649	7930 P
LUCAS DE ZAFRA	1649	7931 P
LUCAS DE ZAFRA	1650	7932 P
ANDRES ROLDAN	1650	7933 P
MIGUEL FERNANDEZ AMO	1650	7933 P
ANDRES ROLDAN	1651	7933 P
ANDRES ROLDAN	1653	7934 P
ANDRES ROLDAN	1654	7935 P
ANTONIO AGUILAR HIDALGO	1654	7936 P
ANTONIO AGUILAR HIDALGO	1655	7936 P
FERNANDO RAMIREZ DEL ROSAL	1658	7937 P
FERNANDO RAMIREZ DEL ROSAL	1659	7937 P

FERNANDO RAMIREZ DEL ROSAL	1660	7938 P
FRANCISCO HURTADO ROLDAN	1662	7939 P
FRANCISCO HURTADO ROLDAN	1665	7940 P
FRANCISCO HURTADO ROLDAN	1666	7941 P
TOMAS DE CARDENAS	1667	7943 P
FRANCISCO HURTADO ROLDAN	1667	7942 P
TOMAS DE CARDENAS	1668	7944 P
MATEO GOMEZ	1672	7945 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1675	8007 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1677	8008 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1678	8009 P
MATEO GOMEZ	1679	7946 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1679	8010 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1680	8011 P
MATEO GOMEZ	1680	7947 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1681	8012 P
MATEO GOMEZ	1681	7948 P
MATEO GOMEZ	1682	7949 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1682	8013 P
MATEO GOMEZ	1683	7950 P
PEDRO RUIZ DE ALGUACIL	1683	8014 P
MATEO GOMEZ	1684	7951 P
MATEO GOMEZ	1685	7951 P
MATEO GOMEZ	1686	7952 P
MATEO GOMEZ	1687	7953 P
MATEO GOMEZ	1688	7954 P
MATEO GOMEZ	1689	7954 P
JUAN GALIANO MORENO	1692	8015 P
MATEO GOMEZ	1693	7955 P
MATEO GOMEZ	1694	7956 P
MATEO GOMEZ	1695	7957 P
MATEO GOMEZ	1696	7958 P
JUAN GALIANO MORENO	1697	8016 P
MATEO GOMEZ	1697	7959 P
JUAN GALIANO MORENO	1698	8017 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1699	8107 P
JUAN GALIANO MORENO	1699	8018 P
JUAN GALIANO MORENO	1700	8018 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1703	8108 P
JUAN GALIANO MORENO	1703	8019 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1704	8109 P
JUAN GOMEZ MORENO	1705	7960 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1706	8110 P
JUAN GALIANO MORENO	1707	8020 P
JUAN GOMEZ MORENO	1708	7961 P
JUAN GALIANO MORENO	1708	8020 P
JUAN GOMEZ MORENO	1709	7962 P
JUAN GALIANO MORENO	1709	8021 P
JUAN GOMEZ MORENO	1710	7963 P

JUAN GALIANO MORENO	1710	8021 P
JUAN GOMEZ MORENO	1711	7964 P
JUAN GALIANO MORENO	1711	8021 P
JUAN GOMEZ MORENO	1712	7965 P
JUAN GALIANO MORENO	1712	8021 P
JUAN GOMEZ MORENO	1713	7966 P
JUAN GOMEZ MORENO	1716	7967 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1716	8111P
JUAN GALIANO MORENO	1717	8022 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1717	8112 P
JUAN GOMEZ MORENO	1717	7968 P
JUAN GOMEZ MORENO	1718	7969 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1718	8113 P
JUAN GALIANO MORENO	1718	8022 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1719	8114 P
JUAN GALIANO MORENO	1719	8023 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1720	8115 P
JUAN GALIANO MORENO	1720	8023 P
MATEO GOMEZ MORENO	1721	8024 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1721	8116 P
MATEO GOMEZ MORENO	1722	8025 P
JUAN GOMEZ MORENO	1722	7970 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1722	8117 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1723	8118 P
JUAN GOMEZ MORENO	1723	7979 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1724	8119 P
JUAN GOMEZ MORENO	1724	7970 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1725	8120 P
JUAN GOMEZ MORENO	1725	7970 P
JUAN GOMEZ MORENO	1726	7970 P
MATEO GOMEZ MORENO	1726	8026 P
JUAN GOMEZ MORENO 1727	1727	7970 P
MATEO GOMEZ MORENO	1727	8027 P
JUAN GOMEZ MORENO	1728	7970 P
MATEO GOMEZ MORENO	1728	8028 P
JUAN GOMEZ MORENO	1729	7970 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1729	8121 P
MATEO GOMEZ MORENO	1730	8029 P
JUAN GOMEZ MORENO	1730	7970 P
JUAN GOMEZ MORENO	1731	7970 P
MATEO GOMEZ MORENO	1731	8030 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1731	8122 P
JUAN GOMEZ MORENO	1732	7971 P
MATEO GOMEZ MORENO	1732	8031 P
FRANCISCO MUÑOZ DE ALCALA	1732	8123 P
JUAN GOMEZ MORENO 1733	1733	7971 P
MATEO GOMEZ MORENO	1733	8032 P
JUAN GOMEZ MORENO	1734	7971 P
JUAN GOMEZ MORENO	1735	7971 P

JUAN GOMEZ MORENO	1736	7971 P
JUAN GOMEZ MORENO	1737	7972 P
MATEO GOMEZ MORENO	1738	8033 P
JUAN GOMEZ MORENO	1738	7972 P
JUAN GOMEZ MORENO	1739	7972 P
MATEO GOMEZ MORENO	1740	8034 P
JUAN GOMEZ MORENO	1740	7972 P
ESTEBAN DE PARIAS MARIN	1741	8124 P
JUAN GOMEZ MORENO	1741	7972 P
ESTEBAN DE PARIAS MARIN	1742	8125 P
MATEO GOMEZ MORENO	1742	8035 P
JUAN GOMEZ MORENO	1742	7973 P
JUAN GOMEZ MORENO	1743	7973 P
MATEO GOMEZ MORENO	1743	8036 P
JUAN GOMEZ MORENO	1744	7973 P
MATEO GOMEZ MORENO	1744	8036 P
ESTABAN DE PARIAS MARIN	1744	8126 P
JUAN GOMEZ MORENO	1745	7973 P
JUAN GOMEZ MORENO	1746	7973 P
MATEO GOMEZ MORENO	1746	8037 P
JUAN GOMEZ MORENO	1747	7973 P
JUAN GOMEZ MORENO	1748	7974 P
JUAN GOMEZ MORENO1749	1749	7974 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1749	8038 P
ESTEBAN DE PARIAS MARIN	1749	8127 P
JUAN GOMEZ MORENO	1750	7974 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1750	8039 P
JUAN GOMEZ MORENO	1751	7974 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1752	8040 P
ESTEBAN DE PARIAS MARIN	1752	8128 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1753	8041 P
ESTEBAN DE PARIAS MARIN	1753	8129 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1754	8042 P
JUAN GOMEZ MORENO	1755	7975 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1755	8043 P
JUAN GOMEZ MORENO	1756	7975 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1757	7976 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1757	8044 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1758	7977 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1761	7978 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1761	8045 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1762	7979 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1763	8046 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1764	8047 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1765	7980 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1766	8048 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1766	7981 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1767	8049 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1768	7982 P

PEDRO GOMEZ MORENO	1769	8050 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1771	8051 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1772	7983 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1773	7984 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1773	8052 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1774	7985 P
PEDRO GOMEZ MORENO	1775	8053 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1776	7986 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1777	7987 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1778	8130 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1779	7988 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1780	8131 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1781	8132 P
JUAN JOSE CASTILLO CAMACHO	1783	8054 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1783	7989 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1784	7990 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1785	8133 P
JUAN JOSE CASTILLO CAMACHO	1786	8055 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1786	8134 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1788	8135 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1788	7991 P
JUAN JOSE CASTILLO CAMACHO	1789	8056 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1789	8136 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1790	8136 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1790	7992 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1791	8137 P
FRANCISCO GOMEZ MORENO	1791	7993 P
JUAN JOSE CASTILLO CAMACHO	1792	80
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1792	8138 P
JERONIMO DE CORPAS SANCHEZ	1793	8138 P
JUAN JOSE CASTILLO CAMACHO	1793	8058 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1793	799
CASIMIRO GARCIA VALERA	1794	7995 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1796	7996 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1796	8059 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1797	8059 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1797	7997 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1799	8060 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1802	7998 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1803	7999 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1804	8061 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1805	8000 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1805	8062 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1806	8001 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1807	8002 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1808	8003 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1808	8063 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1809	8004 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1809	8064 P

BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1810	8065 P
CASIMIRO GARCIA VALERA	1810	8005 P
JUAN JOSE GARCIA	1811	8006 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1812	8066 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1813	8067 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1816	8068 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1818	8069 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1821	8070 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1823	8071 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1824	8072 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1827	8073 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1829	8074 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1830	8075 P
LUIS FERNANDEZ RUIZ	1833	8076 P
LUIS FERNANDEZ RUIZ	1834	8078 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1834	8078 P
LUIS FERNANDEZ RUIZ	1834	8077 P
BONOSO MARCELINO DE CORPAS	1834	8077 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1835	8079 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1836	8080 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1838	8081 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1839	8082 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1840	8083 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1841	8084 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1843	8085 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1844	8086 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1845	8087 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1846	8088 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1847	8089 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1849	8090 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1850	8091 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1851	8092 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1852	8093 P
JOSE MARIA ANTUNEZ GIMENEZ	1853	8094 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1853	8095 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1855	8096 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1856	8097 P
TOMAR VERGARA CUBERO	1857	8098 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1858	8099 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1859	8100 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1860	8101 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1861	8102 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1862	8103 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1863	8104 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1864	8105 P
TOMAS VERGARA CUBERO	1865	8106 P

Testamentarias y Tutelas de Doña Mencía: legajos 8144, 8146, 8149,

Protocolos Notariales Luque: legajo 869.

Protocolos Notariales de Zuheros: legajo 8181; legajo 8192, legajo 8193.

Testamentarías y Tutelas de Zuheros: Legajo 8268.

Archivo General de la Diputación de Córdoba

Legajo 2697

Tutela de los municipios por la Diputación Provincial: cajas 0003-0005; 0020-007

Archivo Histórico Municipal de Doña Mencía

Actas Capitulares: cajas 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24,

Borradores de correspondencia: caja 47.

Propios: cajas 74, 75, 76, 77, 78, 81.

Contabilidad Municipal; cajas 111, 122, 123.

Asuntos Civiles: cajas 177, 182, 186,

Catastro de Ensenada

Iglesia: caja 247.

Iglesia: 248.

Obras Públicas: Caja 249.

Actas Comisión Permanente 1939-1958.

Archivo Parroquial de Doña Mencía

Libros Sacramentales: Bautismos Tomo 1.

Memorias: Caja 1, Caja 2.

Hijuelas

Circulares y órdenes: 1838.

Inventarios: Inventarios 1860, 1961

Oficios varios

Obras Iglesia

Documentos para la construcción de la Nueva Iglesia 1932-1956.

Universidad de Sevilla

Papeles varios reunidos por Miguel de Arcos. Sentencia contra M P Fray Juan Bautista Carrión por aserto de este convento de Nuestra Señora de Doña Mencía. Legajo 333-166.

BIBLIOGRAFÍA

Acta Capituli provinciae Boeticae ordinis praedicatorum, Regali S. Pauli Cordubensi anii Domini 1742.

AGUDO TORRICO, J.: hermandades y tiempos rituales: viejos y nuevos significados. En *Religión y Cultura* Tomo I Sevilla 1999.

AGUILAR PIÑAR, F.: "*Historia de Sevilla Siglo XVIII*". Sevilla 1982.

ÁLVAREZ SANTALO, C.: Control y razón. La religiosidad popular en el Siglo XVIII. En *Las Cofradías en el siglo de las crisis* Sevilla 1991.

ARANDA DONCEL, J.: Ilustración y religiosidad popular en la diócesis de Córdoba: La actitud de los obispos frente a las celebraciones de la Semana Santa. En *Actas del Primer Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*". Zamora 1987.

ARANDA DONCEL, J.: "*La devoción a la Virgen del Socorro en Córdoba durante los siglos XVII al XX*". Córdoba 1998.

ARANDA DONCEL, J.: "*Órdenes religiosas y devociones populares en Córdoba. Los mercedarios y el Cristo de las Mercedes (1236-1835)*. Córdoba 2001.

ARANDA DONCEL, J.: "*La Pasión de Córdoba*". Tomo V, Córdoba 2001.

Boletín Eclesiástico del obispado de Córdoba. 1914.

AGUAYO EGIDO, F.: Carlos de Toro Soule, un maestro ejemplar (1883-1934). En *Crónica de Córdoba y sus pueblos* VIII. Córdoba 2002.

AGUAYO EGUIDO, F.: "*La Virgen de la Caridad y el Cristo de la Salud de Guadalcazar*". Córdoba 2003.

BENNASSAR, B.: "*Valladolid en el siglo de oro*". Valladolid 1989.

BOLETÍN OFICIAL ESTADO 1 noviembre 1935.

BOLETÍN OFICIAL ESTADO 21 julio 1939.

BOLETÍN OFICIAL ESTADO 12 julio 1968.

BOLETÍN ECLESIÁSTICO DEL OBISPADO DE CORDOBA 16 enero 1914.

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TERUEL 14 mayo 1952.

BRAÑAS GARZA, G.: Arquitectura y Poder. Los linajes y el trazado urbano en la ciudad de Carmona. En *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía* Historia Moderna, Tomo I Córdoba 1995.

CALLAHAN, WILLIAM J: "*Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*". Madrid 1989.

Canción lírica en que se desrcive la ostentosa y a todas luzes Fiesta grande, que este año de 1665, se celebró en el Couento Real de San Pablo de Córdoba en 28 y 29 de Abril dirigida al Inclito y glorioso San Pedro Mártir, Patron del Sancto Tribunal de la Inquisición de todo el seguito Católico, a expensas, y cuidado de Don Bernardo Aluarez de la Vega, y Don Alexo del Peral Murillo [...] Con Licencia, en Córdoba en la Imprenta de Saluador de Cea Tesa (que este en gloria) año de 1665.

CALVO POYATO, J.: *Del Siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*. Córdoba 1986.

CANTERO, J.: "*Compendio Histórico del Convento de Nuestra Señora de Consolación del Orden de Predicadores en la Villa de Doña Mencía del Reyno de Córdoba: de sus particulares privilegios y de sus principales pleitos que se han seguido en su defensa*. Córdoba 1801.

CANTERO MUÑOZ, A.: Notas de religiosidad popular en Doña Mencía. En *Crónica de Córdoba y sus pueblos* VIII Córdoba 2002.

CANTERO MUÑOZ, A.: La devoción a las Ánimas Benditas del Purgatorio durante el Antiguo Régimen (1492-1837). En *El Bermejino* números 269 a 272, publicado en los meses de septiembre a diciembre del 2002.

CANTERO MUÑOZ, A.: "*Religiosidad Popular y Semana Santa en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía Siglos XVI-XVIII*". Córdoba 2003. También se puede consultar en Internet en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes en la siguiente web: www.cervantesvirtual.com/FichaAutor.html?Ref=6145.

CANTERO MUÑOZ, A.: Las fiestas del Corpus Christi en Doña Mencía (Córdoba) durante la segunda mitad del siglo XVIII. En "*Actas del simposium Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía*". Madrid 2003, Tomo I, pp. 410-428.

CANTERO MUÑOZ, A.: Inventario de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Baena. En *Archivo Dominicano* XXIV Salamanca 2003.

CANTERO MUÑOZ, A.: Advocaciones marianas de gloria en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía. En *Actas del I Congreso Nacional de las advocaciones marianas de gloria*. Córdoba 2003, Tomo I pp. 285-298.

CANTERO MUÑOZ, A.: Un monumento funerario en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía (Córdoba). En *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*. Andalucía Contemporánea IV pp. 301-311.

CANTERO MUÑOZ, A.: La celebración del Domingo de Resurrección en Baena durante la Edad Moderna. En *Cabildo*, Semana Santa Baena 2004, pp. 167-169.

CANTERO MUÑOZ, A.: Estatutos de la asociación trujillana Virgen de la Victoria (1920) y del Patronato de su Ermita (1924). En *XXXII Coloquios Históricos de Extremadura*". Badajoz 2004 pp. 127-135.

CASTELLS, JM.: "*Las asociaciones religiosas en la España contemporánea*". Madrid 1973.

CLAVERO SALVADOR, B.: "*Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)* Madrid 1989.

CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS: "*Directorio sobre la piedad popular y la liturgia*". Madrid 2002.

Constituciones Synodales del Obispado de Córdoba, hechas y ordenadas por su Señoría Ilustrísima el señor obispo D. Francisco de Alarcón, del Consejo de su Magestad, en el Sínodo que celebró en el mes de junio de 1662, con licencia en Madrid por Diego Díaz Carrera Impresor del Reyno: Año MDCLXVII. Reimpresas con inserción de los autos del Real y Supremo Consejo de Castilla, de 22 de noviembre de 1773, y 16 de marzo de 1774 en orden a la reforma y declaración de ellas. Año 1789. En Córdoba en la oficina y a costa de Don Josef de Gálvez y Aranda. Plazuela de los Abades.

CUBERO CUBERO, M.: La Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía. Diario *El Defensor de Córdoba*, publicado los días 24 y 29 de septiembre, así como 5 de octubre de 1932

DEL MORAL RUIZ, J.: Desamortización y Haciendas Locales 1820-1900. En *Desamortización y Hacienda Pública* Tomo II Madrid 1986.

DEL POZO, M.: *Sermón que en el octavo día de las Solemnes Fiestas de Dedicación de la Iglesia parroquial del Convento de Nuestra Señora de Consolación, Orden de Predicadores de la Villa de Doña Mencía predicó el Reverendissimo Padre Maestro Fray Francisco del Pozo, del mismo Sagrado Orden, Prior que ha sido dos veces de su Real Convento de Santa Cathalina Matyr de la Ciudad de Jaén, y Examinador Synodal de aquel Obispado. Sacalo a la luz Don Miguel de Alcalá Galiano y Saavedra, y lo dedica al Excelentissimo Señor Duque de Sessa y Valna (sic), Conde de Cabra, &c en cuyo nombre se celebró la fiesta. Impresso en Córdoba: en la Calle de la Libería por Diego de Valverde y Leyva, y Diego Rodríguez, Impresores de la Dignidad Episcopal, y Santo Oficio, y de*

dicha Ciudad. Córdoba 1743

GACETA DE MADRID 18 mayo 1930.

GALENDE DÍAZ, J.C.: La cofradía de San Pedro Mártir en los Tribunales Inquisitoriales del Levante español: Valencia y Murcia. En *Simposium sobre Religiosidad Popular en España*. Tomo I y II Madrid 1997.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: "*Los castellanos y la muerte*". Valladolid 1996.

GÓMEZ NAVARRO, S.: "*Una elaboración cultural de la experiencia del morir*". Córdoba 1998.

GÓMEZ NAVARRO, S.: "*Materiales para la experiencia del morir en la Córdoba del Antiguo Régimen*". Córdoba 1998.

GÓMEZ NAVARRO, S.: Espiritualización de bienes: Sociología de una práctica singular en la Andalucía Moderna. En *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*. IV Historia Moderna pp. 109-121. Córdoba 2003.

GÓMEZ PÉREZ, A.: El Trienio Bolchevique en Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 11, 12 y 14, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre de 1980.

GÓMEZ PÉREZ, A.: Apuntes históricos sobre las fiestas mencianas (1). San Pedro Mártir, Corpus Christi y Ntro. Padre Jesús Nazareno. En *El Bermejino* n º 106 septiembre 1988.

GÓMEZ PÉREZ. A.: Apuntes históricos sobre las fiestas mencianas (2). Función de las fiestas. En *El Bermejino* n º 107 octubre 1988.

GÓMEZ PÉREZ, A.: Apuntes históricos sobre las fiestas mencianas (3). Las fiestas de San Pedro Mártir de Verona Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 108 noviembre 1988.

GÓMEZ PÉREZ, A.: Los orígenes de las fiestas en honor de Jesús Nazareno. En *El Bermejino* n º 210 agosto 1997.

GÓMEZ SEGURA, M.: La Banda de Música de los años 40. En *El Bermejino* n º 68-69 julio y agosto 1985.

GRUPO ARCA: "*Guía artística de la provincia de Córdoba*". Córdoba 1995.

HERR, R.: "*España y la revolución del Siglo XVIII*". Madrid 1964.

HUERGA, A.: "*Los dominicos en Andalucía*". Madrid 1992.

JIMÉNEZ URBANO, J.: San Pedro Mártir, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 77 abril 1986.

JIMÉNEZ URBANO, J.: Consideraciones en torno a la imagen de San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 103 y 104 junio y julio 1988.

JIMÉNEZ URBANO, J.: El trono y las andas de San Pedro. En *El Bermejino* n º 105, agosto 1988.

JIMÉNEZ URBANO, J.: ¡Viva San Pedro!. En *El Bermejino* n º 113 abril 1989.

JIMÉNEZ URBANO, J.: Cosas y casos de mi pueblo. La Orquesta Azul. En *El Bermejino* n º 114 noviembre 1991.

JIMÉNEZ URBANO, J.: Fray José Cantero. En *El Bermejino* n º 292-293, junio y julio 2004.

LÓPEZ, J.: *Quinta parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*. Valladolid 1621.

LÓPEZ ROBERTO, J: Las disposiciones testamentarias sobre misas y fundaciones de misas en Asturias en los siglos XVI al XVIII. En *Religiosidad Popular. Vida y muerte: la imaginación religiosa*. Tomo II, Barcelona 1989.

MARCOS ARÉVALO, J.: La religiosidad y el fenómeno votivo en Extremadura. El caso de la Virgen de Soterraño (Barcarrota). En *Religión y Cultura* Tomo II Sevilla 1999.

MÁQUEZ DE CASTRO, T.: "*Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su reyno*". Córdoba 1981. (Edición y estudio preliminar por José Manuel de Bernardo Ares).

MERCADER Y RIBA, J.: "*José Bonaparte, Rey de España (1808-1813) Historia externa de un reinado*". Madrid 1971.

MERCADER Y RIBA, J.: La Desamortización en la España de José Bonaparte. En *Hispania* n º 122. Madrid 1972.

MIURA ANDRADES, JM.: Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba. En *Archivo Dominicano*, Tomo IX y X, Salamanca 1988 y 1989.

MONTAÑEZ LAMA, J.: Historia de la Iglesia Dominicana de Doña Mencía. En *Boletín de la Real Academia de Córdoba* n º 57, 1957.

MONTES CUBERO, J.: San Pedro Mártir de Verona, Patrón de Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 54, mayo 1984.

MORENA LÓPEZ, J.A.: "*La Virgen del Campo Patrona de Cañete de las Torres (Córdoba). Historia de una devoción (1568-1993)*. Córdoba 1994.

MORENA LÓPEZ, J.A.: "*La Romería de San Isidor Labrador. Cañete de las Torres (1939-2003)*. Córdoba 2003.

MORENO NAVARRO, I.: "*Las hermandades andaluzas. Una aproximación desde la Antropología*". Sevilla 1999 (2ª edición).

MORENO NAVARRO, I.: "*La Semana Santa de Sevilla. Conformación, mixtificación y significaciones*". Sevilla 1999 (4ª edición).

MORENO NAVARRO, I.: "*La globalización y Andalucía. Entre el mercado y la identidad*". Sevilla 2002.

MUÑOZ DUEÑAS, MD.: Desamortización y abolición del diezmo en Córdoba. En *Desamortización y Hacienda Pública*. Tomo II Madrid 1986.

MUÑOZ DUEÑAS, MD.: *El diezmo en el obispado de Córdoba*. Córdoba 1988.

NAVAS JIMÉNEZ, AS.: Hombres que dejan huella, José Victor Montañez Lama. En *El Bermejino* n º 120 noviembre 1989.

NIETO CUMPLIDO, M.: Repercusiones del Cisma de Occidente en la Diócesis de Córdoba. En *Boletín de la Real Academia de Córdoba* n º 98, 1978.

NIETO CUMPLIDO, M.: La devoción a María, Madre de Dios, en la diócesis de Córdoba durante la Baja Edad Media. En *Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*. Cabra 1995

NIETO CUMPLIDO, M.: *La Catedral de Córdoba*. Córdoba 1998.

Novísima Recopilación de las Leyes de España. Madrid 1805.

OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA: Las Hermandades y Cofradías. Carta de los Obispos del Sur de España. En *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988)*. Madrid 1989.

OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA: El catolicismo popular en el Sur de España. En *Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España*. Madrid 1989.

ORTIZ JUÁREZ Y OTROS: "*Catálogo Artístico y Monumental de la Provincia de Córdoba*". Córdoba 1995.

PRO RUIZ, J.: Las capellanías: Familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen. En *Hispanía Sacra* n º 88 1989.

RAMÍREZ DE ARELLANO, R.: "*Inventario Monumental y artístico de la provincia de Córdoba*". Córdoba 1983.

REDACCIÓN EL BERMEJINO: Don Juan Polo Ortega, una vocación musical. En *El Bermejino* n º 102 mayo 1988.

REDACCIÓN EL BERMEJINO: La festividad de San Pedro. Nuestro Santo Patrón, como en los mejores tiempos es llevado al Puerto entre el fervor popular. En *El Bermejino* n º 126 mayo 1990.

REVUELTA GONZALEZ, M.: "*La Exclaustración (1833-1840)*. Madrid 1976.

RIBADENEYRA, P.: *Todos los Santos-Las Ánimas*. Barcelona 1970.

RIVAS CARMONA, J.: "*Arquitectura Barroca Cordobesa*". Córdoba 1992.

RODRÍGUEZ ALEMAN, I.: "*Sanidad y contagios epidémicos en Málaga (Siglo XVII)*". Málaga 2002.

RODRÍGUEZ BECERRA, S.: "*Guía de fiestas populares de Andalucía*". Sevilla 1982

RODRÍGUEZ BECERRA, S.: "*Religión y Fiesta*". Sevilla 2000.

RODRÍGUEZ BECERRA, S.: La religión de los andaluces. En *La sociedad Andaluza [2000]* del Instituto de Estudios Sociales de Andalucía. Córdoba 2002.

RUIZ ASENCIO, JM.: "*Diccionario de Historia Eclesiástica*". Tomo I Madrid 1972.

SÁNCHEZ MOHEDANO, G.: "*Don Juan Valera y Doña Mencía*" 2 ª edición Córdoba 2001.

SÁNCHEZ RAMOS, V.: Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada. En *Demófilo, Revista de cultura tradicional de Andalucía*. N º 25, 1988.

SÁNCHEZ ROMERO, A.: La prensa local en el ayer: San Pedro en Sacrificio y Guía. En *El Bermejino* n º 133 abril 1989.

SÁNCHEZ ROMERO, C.: "*Doña Mencía. Aspectos físicos, económicos y humanos*. Baena 1973.

SÁNCHEZ ROMERO, C.: En la festividad de San Pedro Mártir. En *El Bermejino* n º 6 abril 1980.

SÁNCHEZ ROMERO, C.: Ocupación y venta del convento de Santo Domingo. En *El Bermejino* n º 200, septiembre y octubre de 1996.

SÁNCHEZ ROMERO, C.: La Guerra de la Independencia en Doña Mencía. En *El Bermejino* n º 258 agosto 2001.

SANCHO DE SOPRANIS, H.: Un dominico de pro. Vida y obra de fray José Cantero Palacios. En *Archivo Hispalense* 1949-1950

SANZ SANCHO, I.: "*La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*. Madrid 1989.

SANZ SANCHO, I.: "*Geografía del obispado de Córdoba en la Baja Edad Media*". Madrid 1995.

SARAZA MURCIA, A: "*Por tierras de Andalucía. La provincia de Córdoba*. Córdoba 1935.

Sermón panegírico en el Real Convento de S. Pablo de Córdoba.... el S. Tribunal de la Inquisición celebró al glorioso mártir inquisidor S. Pedro de Verona este año de 1686 predicó... Ivan Pacheco de los Clérigos Menores...; y mayordomos (que le dan a la estampa D. Luis Gallardo y D. Juan Fernández Serrano. Córdoba 1686.

Sermón panegyrico que en el Real Convento de San Pablo Orden de Predicadores de la Ciudad de Cordova, en la Solemnidad, que el Santo Tribunal de la Inquisición celebró al glorioso Mártir Inquisidor San Pedro de Verona este año de 1711. Predicó el Rmo P M Cecilio Ruiz de Sevilla y

Torres de la siempre grande y esclarecida Religión de los muy Reverendos Padres Clérigos Menores, Lector de Theología, Calificador de el Santo Oficio y Preposito, que ha sido de su casa de S. Gregorio el Boetico de la Ciudad de Granada. Córdoba 1711.

Modelo de inquisidores en la fé, y en el Celo, que a su ministerio corresponde: sermón panegírico-histórico-moral..., con que los ... Señores Comisario, Alguacil Mayor..., y Familiares del Santo Tribunal de la Inquisición de Córdoba, en la Ciudad de Ecija, celebraron en el Real Convento de Santo Domingo, y S. Pablo día 29 de abril... de 1786 a ... San Pedro de Verona, mártir/ dixo ...Fr Josef de Cádiz..., del Orden Menores Capuchinos de N S P S Francisco...; dalo a la prensa el Conde de Val-Hermoso de Cardenas. Ecija 1786.

TOMÁS Y VALIENTE, F.: "*El marco político de la desamortización en España*". Barcelona 1973.

TOMÁS Y VALIENTE, F.: "*Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*". Madrid 1982.

URQUIZAR HERRERA, A.: La ornamentación de las capillas funerarias en la Córdoba del quinientos: el conjunto catedralicio. En *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*. Tomo9 III Historia Moderna, pp. 345-355. Córdoba 2003.

VALVERDE Y PERALES, F.: "*Historia de la villa de Baena*". Córdoba 1982 (3ª reedición).

VALERA, J.: Las ilusiones del doctor Faustino. En *Obras completas de Juan Valera*. Madrid 1968.

VAZQUEZ LÉSMES, R.: Episcopado y Guerra de la Independencia en Córdoba. En *BRAC* n º 125 1993.